RGA
RIOGRANDE
MUNICIPIO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N°698 | AÑO XXXIII | 18 DE JULIO DE 2022

INTENDENTE MUNICIPAL:	**LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ**
SECRETARÍA DE GOBIERNO:	**DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ**
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:	**DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO**
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:	**LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ**
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:	**C. P. JUAN MATÍAS LAPADULA**
SECRETARÍA DE SALUD:	**DRA. MARÍA EUGENIA CÓCCARO**
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:	**ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO**
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:	**LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA**
SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:	**DRA. ALEJANDRA NOEMÍ ARCE**
GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:	**LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA**

Boletín Oficial Municipal
Oficina de Boletín Oficial, Sebastián Elcano 203 - Tel. +54 2964 43-6200 Int. 2022 - Mail: boletín.oficial@riogrande.gob.ar
Río Grande - Tierra del Fuego - República Argentina

INDICE

3 — CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanzas Nº 4430/4457

12 — CONCEJO DELIBERANTE: Decretos Nº 069/075

14 — CONCEJO DELIBERANTE: Resoluciones Administrativas Nº 658/753

34 — EJECUTIVO: Decretos Nº 0563/0621

47 — EJECUTIVO: Resoluciones Nº 3051/3267

98 — EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente: Licitación Pública Nº 15/2022

99 — EJECUTIVO: Secretaría de Gobierno: Resoluciones Nº 188/207

103 — EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana: Resoluciones Nº 316/348

108 — EJECUTIVO: Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos: Resoluciones Nº 083/084

109 — EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud: Resoluciones Nº 338/473

141 — EJECUTIVO: Secretaría de Salud: Resoluciones Nº 055/068

144 — EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Social: Resoluciones Nº 020/022 - Licitación Pública Nº 14/2022

145 — EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas: Resoluciones Nº 766/811

166 — ANEXOS: Concejo Deliberante / Departamento Ejecutivo

219 — JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS: Decreto Nº 049

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4430/2022

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo y 96 del mismo plexo normativo.
CONSIDERANDO:
Que el artículo 120 inciso 1 de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 faculta a la Dirección General Municipal de Obras Sanitarias o terceros autorizados a instalar medidores del caudal de agua a las instalaciones del servicio sanitario de agua potable.
Que el objetivo del artículo mencionado anteriormente es poner en marcha un sistema de control racional del agua potable gracias a la instalación domiciliaria de medidores.
Que el espíritu de la Ordenanza Municipal Nº 4203/2021 surge porque los medidores, según lo señalado por vecinos y técnicos, no estarían cumpliendo con su función principal, ya que, por las inclemencias del clima en estas latitudes, su funcionamiento se ve afectado, generando además inconvenientes reales en la provisión de un servicio esencial como lo es el agua potable de red.
Que dicha problemática aún sigue presente, por ello, hasta que la autoridad sanitaria lleve adelante los relevamientos domiciliarios y técnicos de estos medidores, es menester suspender la obligación de la colocación de tales herramientas de medición.
Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- PRORROGAR hasta el día 31 de diciembre del 2022 los alcances del artículo 1° de la Ordenanza Municipal Nº 4203/2021.
Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 01/07/2022

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4431/2022

VISTO:
La Ordenanza Municipal Nº 2679/09.
Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que según Ordenanza Municipal Nº 2679/09, resulta necesario denominar las arterias de nuestra ciudad que a la fecha no poseen nombre.
Que por nota ingresada al Despacho del concejal Prof. Diego Lassalle, con fecha del 2 de mayo del 2022 por el señor Eduardo Montecino, los vecinos solicitan que denomine la calle en cuestión.
Que adjunto a esa nota, se encuentra un listado de firmas de los vecinos de la zona apoyando la petición.
Que, a través de la denominación de las calles, se facilita la identificación y el acceso a los servicios públicos.
Que es de suma importancia la denominación de las calles para su identificación por entes de seguridad (Ambulancias, policías, bomberos).
Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente, de conformidad a lo descripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°. – DENOMINAR "Pasaje del Rio" a la calle S/N N.° 91 de la sección H 119.
Artículo 2°. – INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda, proceda a la colocación de carteles nomencladores de señalización vertical, indicando nombre y numeración de la arteria denominada en la presente.
Artículo 3°. – ESTABLECER que los gastos que demande la presente, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal Nº 2848/10.
Artículo 4°. – PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 01/07/2022

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4432/2022

VISTO:
La Ordenanza Municipal Nº 2679/69 promulgada en el año 2009.
Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que según la Ordenanza Municipal Nº 2679/09, resulta necesario denominar las arterias de nuestra ciudad que a la fecha no poseen nombre.
Que por nota ingresada al Despacho del concejal Prof. Diego Lassalle, con fecha del 16 de junio del 2021 por el señor Arraigada Abel Segundo, los vecinos solicitan que se conmemore a los pioneros quienes con esfuerzo y sacrificio forjaron las bases de la ciudad.
Que adjunto a esa nota, se encuentra un listado de firmas de los vecinos de la zona apoyando la petición.
Que, a través de la denominación de las calles, se facilita la identificación y el acceso a los servicios públicos.
Que es de suma importancia la denominación de las calles para su identificación por entes de seguridad (Ambulancias, policías, bomberos).
Que el Dr. José Abel Arriagada, nacido el 8 de julio de 1899, de nacionalidad chilena, llego a nuestra ciudad aproximadamente en el año 1938.
Que, en aquel entonces, el Dr. Arriagada, se desempeñó como odontólogo, considerándose para ese entonces como el primer profesional del pueblo en esa especialidad.
Que en esos tiempos no era fácil desarrollar esta profesión debido a las dificultades técnicas y la falta de desarrollo del área de salud.
Que el Dr. Arriaga debía realizar dificultosos recorridos todos los días para llegar a su puesto de trabajo, sin caminos adecuados y con sistemas de movilidad limitados.
Que, además, lo recuerdan como un gran hombre y el único odontólogo en el pueblo en ese entonces, desempeñándose con gran profesionalidad hasta sus últimos días.
Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente, de conformidad a lo descripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°. – DENOMINAR "Dr. José Abel Arriagada" a la calle S/N Nº 86 de la sección K.
Artículo 2°. – INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda, proceda a la colocación de carteles nomencladores de señalización vertical, indicando nombre y numeración de la arteria denominada en la presente.
Artículo 3°. – ESTABLECER que los gastos que demande la presente, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal Nº 2848/10.
Artículo 4°. – PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 01/07/2022

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4433/2022

VISTO:
La necesidad de los vecinos de contar con un lugar para la espera del servicio de transporte público de pasajeros (garitas).
Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que es necesario la instalación de garitas de colectivos para la espera de pasajeros en virtud de las inclemencias del tiempo y para el resguardo del frío y lluvia, ubicado sobre la calle El Alambrador y Portolan, en ambos sentidos (hacia ingreso de barrio Cap y salida Margen Sur).
Que a solicitud de los vecinos del barrio CAP, en el ingreso y egreso al barrio no se encuentra refugio alguno para la espera del colectivo, con el fin de garantizar un mejor resguardo del vecino en la espera del transporte.
Que en cercanías del lugar se encuentran Centros de Salud, comercios de diferente índole y establecimientos escolares, por lo que es bastante amplio el tránsito de los vecinos.
Que el colectivo al detener su marcha para el ascenso y descenso de pasajeros, genera inconvenientes en la fluidez del tránsito, creando de esa manera situaciones de embotellamiento y de riesgo de accidentes para los conductores que transitan por esa zona.
Que es relevante la adecuación por medio de una dársena para el correcto ascenso y descenso de pasajeros en virtud del tránsito en esa zona de la ciudad, con la finalidad de dar fluidez y seguridad tanto a la comunidad como al servicio.
Que aportar al ordenamiento de la ciudad y hacerlo más seguro es relevante ya que se ha incrementado el parque automotor de la ciudad.
Que aumentar, con calidad y eficiencia, del servicio público de transporte es relevante a fin planificar en función del desarrollo de la ciudad y la seguridad de los vecinos un mejor servicio.
Que el artículo 54 de la Carta Orgánica, establece: "El municipio asume su responsabilidad primaria en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante [...] accidentes de tránsito, siniestros

o incendios. Planifica y ejecuta acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes, en coordinación con los órganos competentes dependientes de otras jurisdicciones [...]". Y sobre planeamiento y desarrollo urbano, en su artículo 60, inc. 9. "Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente".

Que es relevante instalar en la agenda pública la necesidad de espacios de resguardo de pasajeros en la espera de transporte público.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1°.- DESTINAR un espacio público para la construcción de un refugio (garita). El mismo, deberá ubicarse en calle Alambrador y Portolan de ingreso al barrio Cap, Margen Sur.

Artículo 2°.- DESTINAR un espacio público para la construcción de un refugio (garita). El mismo, deberá ubicarse en calle El Alambrador y Portolan de egreso del Barrio Cap, Margen Sur.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de planificación, Inversión y Servicios Públicos, deberá relevar los espacios solicitados por la presente ordenanza, a fin de identificar los mismos.

Artículo 4°.- SEÑALIZAR las paradas de colectivo, con el cartel vertical indicador correspondiente.

Artículo 5°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 01/07/2022

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4434/2022

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que la hepatitis es una inflamación del hígado que puede causar una serie de problemas de salud y puede ser mortal.

Que las cinco cepas principales del virus de la hepatitis son las de los tipos A, B, C, D, y E.

Que las hepatitis virales son enfermedades transmisibles, y, por lo tanto, potencialmente prevenibles.

Que si bien todas ellas causan enfermedad hepática, se diferencian en varios aspectos en cuanto a la transmisión, gravedad, distribución geográfica y los métodos de prevención.

Que la Hepatitis A es una enfermedad del hígado causada por el virus de la hepatitis A (VHA). Se transmite por el contacto con deposiciones de otro enfermo, por falta de higiene en el hogar o bien el consumo de alimentos contaminados y deficientemente lavados (como verduras regadas con aguas no tratadas o en contacto con vectores, como moscas o cucarachas). Afecta a cualquier persona y tiene carácter epidémico en lugares que no cuentan con tratamiento adecuado de sus aguas servidas. Las condiciones de saneamiento ambiental y las normas de higiene al interior del hogar son la forma más eficaz de evitar su desarrollo.

Que la hepatitis B es una enfermedad grave causada por un virus que se transmite por la sangre o por vía sexual desde un enfermo con hepatitis activa o de un portador sano del virus de la hepatitis B (VHB). Puede causar una infección aguda o crónica y así persistir en la sangre, causando cirrosis del hígado, cáncer del hígado, insuficiencia hepática e, incluso, la muerte.

Que la hepatitis C es una enfermedad del hígado causada por el virus hepatitis C (VHC) que se encuentra en la sangre de las personas que tienen la enfermedad. La infección del VHC también es transmitida mediante el contacto con la sangre de una persona infectada (en etapa de actividad o portación del virus) y también es causa de hepatitis crónica, cirrosis, cáncer de hígado, insuficiencia hepática y muerte.

Que la hepatitis D es un virus defectuoso que necesita el virus de hepatitis B para existir. El virus de la hepatitis D (VHD) se encuentra en la sangre de las personas infectadas con el virus.

Que la Hepatitis E es un virus (VHE) que se transmite en forma muy similar al virus de la hepatitis A, a través de agua contaminada.

Que se estima que, en todo el mundo, 325 millones de personas sufren hepatitis B o C y, para la mayoría de ellas, las pruebas y el tratamiento siguen siendo inaccesibles.

Que algunos tipos de hepatitis son prevenibles mediante vacunación. Un estudio de la Organización Mundial de la Salud determinó que, de aquí a 2030 se podrían prevenir unos 4,5 millones de defunciones prematuras en países de ingresos bajos y medianos, mediante vacunación, pruebas de diagnóstico, medicamentos y campañas de educación.

Que la estrategia mundial de la OMS contra las hepatitis tiene por objetivo reducir en un noventa por ciento (90%) las nuevas infecciones y en un sesenta y cinco por ciento (65%) las defunciones por hepatitis.

Que la dosis de vacunación al nacer durante las primeras 24 horas es clave para prevenir la transmisión de Hepatitis B de madre a hijo y la vacunación infantil de rutina es la mejor estrategia para lograr la inmunidad basada en la población de este tipo de enfermedad para prevenir la transmisión entre todos los grupos de edad.

Que reconociendo el importante problema de salud pública que representa la hepatitis, en la 63 Asamblea Mundial de la Saludcelebrada en 2010 se ha designado el 28 de julio como el Día Mundial contra la Hepatitis y hace un llamado mundial para una respuesta integral en la lucha contra la hepatitis.

Que es importantísimo generar conciencia en la sociedad acerca de esta enfermedad las maneras para prevenirla y, así, poder mantenerun vida saludable y sin complicaciones.

Que este Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1°.- ADHERIR el Municipio de Río Grande al "Día Mundial de la Hepatitis", a celebrarse el día 28 de julio de cada año.

Artículo 2°.- INSTRUIR a la Secretaría de Salud a llevar a cabo la realización de actividades que inviten a toda la comunidad a la reflexión, dar a conocer estrategias y medidas para visibilizar y sensibilizar sobre la Hepatitis.

Artículo 3°.- DIFUNDIR a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales de la Municipalidad de Río Grande.

Artículo 4°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 01/07/2022

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4435/2022

VISTO:
Ley Nacional N° 26.958.
Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 26.958 establece el tercer domingo de noviembre de cada año como el "Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidente de Tránsito", de acuerdo a lo establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Que este día se adoptó de conformidad con la Resolución N° 60/5 de la Asamblea General y su conmemoración se ha extendido a un número cada vez mayor de países en todos los continentes.

Que la efeméride se ha convertido en un instrumento importante de los esfuerzos desplegados para reducir las víctimas en las carreteras. Ofrece una oportunidad de concienciar a la opinión pública de la escala de devastación que producen estos siniestros, así como de reconocer el sufrimiento de las víctimas y la labor de los servicios de apoyo y rescate.

Que la Asamblea General de la ONU adoptó la Resolución N° 74/299 "Mejora de la seguridad vial mundial", proclamando el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030, con el ambicioso objetivo de prevenir al menos el cincuenta (50%) de las muertes y lesiones por accidentes para 2030. La OMS y las comisiones regionales de la ONU, han desarrollado un Plan Global para la Década de Acción.

Que es relevante lograr una mayor sensibilización acerca de la importancia de la seguridad vial como cuestión de política pública, especialmente mediante la educación y la difusión de información.

Que los objetivos del Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tráfico durante el año 2020 fueron proporcionar una plataforma, a las víctimas de accidentes de tránsito y sus familias, para:

-recordar a todas las personas muertas y heridas de gravedad en las carreteras;
-reconocer el trabajo crucial de los servicios de emergencia.
-llamar la atención sobre la respuesta legal generalmente trivial a las muertes y lesiones culposas en la carretera.
-abogar por un mejor apoyo a las víctimas del tránsito y sus familias.
-Promover acciones basadas en evidencias para prevenir y eventualmente detener más muertes y lesiones por accidentes de tránsito.

Que el Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tráfico de 2021 pone el foco en la reducción de la velocidad del tráfico para prevenir muchas muertes y lesiones graves, en particular las de peatones y todos los demás usuarios vulnerables de la carretera: niños, ancianos y personas con discapacidad.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:
El CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°.- ADHERIR el Municipio de Río Grande a la Ley Nacional N° 26.958 "Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidente de Tránsito".

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente a realizar acciones y actividades tendientes a visibilizar el tercer domingo del mes de noviembre de cada año como día mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tránsito.

Artículo 3°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 01/07/2022

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4436/2022

VISTO:
El aniversario N° 7 de "Ni Una Menos".
Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que el 06 de junio se cumple el aniversario N° 7 de "Ni Una Menos". Luego de una convocatoria nacida a través de las redes sociales, un amplio conjunto de organizaciones sociales, de mujeres y feministas salió a las calles de Argentina y generó un movimiento masivo e hizo historia en el reclamo contra la violencia de género.

Que hace 7 años, esta manifestación de más de 1 millón de personas convocadas, conmovía a nuestro país. Hoy, esta lucha nos sigue conmoviendo y convocando. No queremos más femicidios, ni una mujer más precarizada, hundida en la pobreza, sin vivienda y expuesta a las peores situaciones que puede haber.

Que desde aquel 06 de junio, nada fue igual. Son cada vez más las mujeres que se unieron y avanzaron cada día más en la construcción de la idea de que, juntas y organizadas, pueden transformar la realidad.

Que la violencia machista se sigue cobrando la vida de una mujer cada 23 horas;

Que del dolor devastador que provocan los femicidios, nacen luchas colectivas protagonizadas por familiares de las mujeres asesinadas.

Que el impacto de "Ni Una Menos" en nuestra sociedad fue tan grande que se extendió a las pantallas, surgiendo series y películas nacionales. Estas producciones evidencian una mirada más cercana a la perspectiva de género sobre la temática, histórica y sin intenciones de problematizarla.

Que este movimiento originado en nuestro país, que luego se repetiría los años subsiguientes, desencadenó la organización de distintos colectivos feministas alrededor del mundo con el objetivo de visibilizar y exigir políticas públicas que corten de raíz las problemáticas de género.

Que el "Ni Una Menos" puso en agenda a la violencia de género como problema público urgente y a los femicidios como su máxima expresión.

Que es sumamente importante educar y capacitar a la sociedad en todos sus ámbitos concientizando siempre de estas luchas sobre la violencia contra la mujer a la población.

Que a partir de 2015, gran parte de nuestro mundo se fue transformando y se amplió con la conquista de nuevos espacios.

Que es primordial darle a esta lucha la importancia y el reconocimiento que merece.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:
El CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal junto a la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos y la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, para que procedan a crear el Mural Conmemorativo "Ni Una Menos", con la finalidad de referenciar la lucha de las mujeres por una sociedad libre de violencia de género.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a seleccionar el lugar donde se realizará el Mural y a convocar, a través de las áreas correspondientes, para su diseño y trazado, a artistas de nuestra ciudad, con el objetivo principal de promover las actividades comunitarias y participativas.

Artículo 3°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 01/07/2022

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4437/2022

VISTO:
Las Ordenanzas Municipales N° 2679/09, N° 4119/20 y N° 4256/20.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario denominar las arterias de nuestra ciudad que a la fecha no poseen nombre.

Que asignar nombres a las calles no sólo permite una mejora en lo que respecta a la ubicación y localización de los inmuebles, sino que así también otorga identidad a los barrios.

Que en tal sentido es que resulta de suma importancia que la historia de nuestro pueblo se vea reflejada así también en las calles, materializando lo expuesto a través de la utilización de nombres de antiguos pobladores, siendo ellos quienes ayudaron a forjar la identidad de nuestro pueblo hoy devenido en ciudad.

Que la Sra. Otilia del Carmen Triviño ha sido sin dudas una persona de otros tiempos que ayudo al crecimiento de nuestra ciudad.

En razón de ello se relata una breve reseña de su historia, nacida el día 20 de enero de 1933 en Canaan, Comuna de Chonchi, en la Isla Grande de Chiloé, CHILE, que en el año 1955, llegó a nuestra ciudad, por aquel entonces pueblo de Rio Grande, siendo recibida por la familia de su hermano Pedro Triviño, quien también surcaba los caminos de la isla desde 1918, trabajó unos años en la confitería "Triviño", era el único lugar de encuentro pueblerino, hasta que en el años 1959 conoce a José Andrés Acosta, con quien conformo su familia de la cual nacen sus 2 únicas hijas: Aurora y Rosa.

Que en el año 1977 muere su compañero de vida, y debido a ello, comienza a realizar todo tipo de trabajo, para mantener su hogar, llegando a soldar radiadores con estaño cautil, oficio que aprendió de su fallecido esposo. Luego de varios años logra ingresar al municipio de Río Grande, como empleada de cafetería y mantenimiento, siendo trasladada al museo Virginia Choquintel desde su inauguración en el año 1992, donde se desempeñó hasta su jubilación.

A los 60 años Otilia decide terminar sus estudios primarios, culminada esa etapa decidió seguir estudiando y así fue que termino la secundaria. Al término de sus estudios fue distinguida por el Concejo Deliberante, declarada como ciudadana destacada por el municipio, resaltando "Su Incansable Voluntad y Esfuerzo dando Cabales de Superación"

Dejo en su decencia de 2 hijas, 4 nietos y 10 biznietos y como herencia una historia de vida digna de honrar. Que el 16 de febrero de 2016, con 83 años dejaba este mundo para unirse con los suyos, dejando una huella imborrable en esta ciudad.

Que oportunamente, la Dirección de Catastro del Municipio de Río Grande informó que el nombre Otilia del Carmen Triviño, no se ha utilizado anteriormente para denominar espacio público alguno.

Que es en función de las consideraciones expuestas y en pleno ejercicio de las facultades propias de este Organismo plasmadas por la Carta Orgánica Municipal, que entendemos la importancia de la sanción de la presente Ordenanza Municipal, denominando a la calle sin nombre N° 23 de la Sección F de esta ciudad con el nombre de Otilia del C. Triviño.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1°.- DENOMINAR como "Otilia Triviño" a la calle sin nombre N° 23 de la sección F.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración de la arteria denominada en la presente Ordenanza, como así también se incorpore código QR que describa reseña biográfica y fotográfica de la Sra. Otilia Triviño.

Artículo 3°.- DISPONER que el gasto que demande la ejecución de la presente será imputado a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- EXCEPTUAR a la presente de lo dispuesto por el artículo 5 inc. I y artículo 5 inc. IV de la Ordenanza N° 2679/09.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 01/07/2022

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4438/2022

VISTO:
Las Ordenanzas Municipales N° 2679/09, N° 4119/20 y N° 4256/20.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario denominar las arterias de nuestra ciudad que a la fecha no poseen nombre. Que asignar nombres a las calles no sólo permite una mejora en lo que respecta a la ubicación y localización de los inmuebles, sino que así también otorga identidad a los barrios.

Que en tal sentido es que resulta de suma importancia que la historia de nuestro pueblo se vea reflejada así también en las calles, materializando lo expuesto a través de la utilización de nombres de antiguos pobladores, siendo ellos quienes ayudaron a forjar la identidad de nuestro pueblo hoy devenido en ciudad.

Que la Sra. Ercilia Suárez, llegó a Río Grande el 02 de Agosto del año 1958, para instalarse en la fábrica Camí, ubicada dónde ahora es Tolhuin con su marido Emilio Manuel Blanco y sus cinco hijos, Raúl, Jorge, Guillermo y Patricia y Pablo Blanco, luego tuvo tres hijos fueguinos, Gustavo, María Cristina y Luis Blancos.

Que en el año 1961 se instala junto a sus hijos en el paraje Río Valdez, en la casita que aún se conserva a la orilla del lago, construyendo luego la casa que se encuentra actualmente al borde de la Ruta, dónde funda la Hostería "La Patricia", lugar de paso obligado en esa época de tránsito tan difícil hacia Ushuaia.

Que al fallecer Emilio en 1973, contrae segundas nupcias y se ubica con sus tres hijos menores en Río Grande, hasta su fallecimiento.

Se la recuerda por su actividad durante muchos años al frente de la Agencia de Remises Remisur, la primera que funcionó en nuestra ciudad y luego en la Nueva que manejo hasta su fallecimiento

Que oportunamente, la Dirección de Catastro del Municipio de Río Grande informó que el nombre Ercilia Suárez, no se ha utilizado anteriormente para denominar espacio público alguno.

Que es en función de las consideraciones expuestas y en pleno ejercicio de las facultades propias de este Organismo plasmadas por la Carta Orgánica Municipal, que entendemos la importancia de la sanción de la presente Ordenanza Municipal, denominando a la calle sin nombre N° 383 ex S/N N° 22 de la Sección F de esta ciudad con el nombre de Ercilia Suárez.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1°.- DENOMINAR como "Ercilia Suárez" a la calle sin nombre N° 383 ex S/N N° 22 de la Sección F.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración de la arteria denominada en la presente Ordenanza, como así también se incorpore código QR que describa reseña biográfica y fotográfica de la Sra. Ercilia Suárez.

Artículo 3°.- DISPONER que el gasto que demande la ejecución de la presente será imputado a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 01/07/2022

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4439/2022

VISTO:
Las Ordenanzas Municipales N° 2679/09, N° 4119/20 y N° 4256/20.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario denominar las arterias de nuestra ciudad que a la fecha no poseen nombre.

Que asignar nombres a las calles no sólo permite una mejora en lo que respecta a la ubicación y localización de los inmuebles, sino que así también otorga identidad a los barrios.

Que en tal sentido es que resulta de suma importancia que la historia de nuestro pueblo se vea reflejada así también en las calles, materializando lo expuesto a través de la utilización de nombres de antiguos pobladores, siendo ellos quienes ayudaron a forjar la identidad de nuestro pueblo hoy devenido en ciudad.

Que Don Antonio Sánchez Sánchez, nació el día 01 de octubre del año 1907 en Alameda de Gardon provincia de Salamanca del país de España.

Que llega a la ciudad de Comodoro de Rivadavia desde España con 29 años de edad, allí se desempeñó como trabajador en el petróleo, llegando a la ciudad de Rio Grande los primeros días del mes de diciembre del año 1937, desempeñándose en la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el área de TF 1.

Que atento a su labor construye una pensión localizada en calle 11 de julio esquina Perito Moreno; años posteriores, se asocia con el Sra. Fernández, siendo dueños del "Cine Roca".

Al paso de los años se instala en la chacra "Catamarca" dedicándose a las tareas de campo, vendiendo a los vecinos de la ciudad y para las Estancias de Cullen y Sara lecha –traída de los bosques cercanos de la ciudad-, ya que en aquellos tiempos no existía gas.

Que cuentan sus familiares que nunca quiso volver a su lugar de origen porque la paz y tranquilidad que tenía en esta ciudad no la iba a tener en ningún otro lado. La casa q habitó en la Zona Norte se encontraba en el Cabo Domingo, siendo trasladada hasta donde se encuentra actualmente, que falleció en su tan amada Rio Grande el día 18 de Enero del año 1978, dejando aquí 3 hijos y 5 nietos.

Que oportunamente, la Dirección de Catastro del Municipio de Río Grande informó que el nombre Antonio Sánchez Sánchez, no se ha utilizado anteriormente para denominar espacio público alguno.

Que es en función de las consideraciones expuestas y en pleno ejercicio de las facultades propias de este Organismo plasmadas por la Carta Orgánica Municipal, que entendemos la importancia de la sanción de la presente Ordenanza Municipal, denominando a la calle sin nombre Nº 21 de la Sección F de esta ciudad con el nombre de: Antonio Sánchez Sanchez.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1°.- DENOMINAR como "Antonio Sánchez Sánchez" a la calle sin nombre Nº 21 de la sección F.

Artículo 2º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración de la arteria denominada en la presente Ordenanza, como así también se incorpore código QR que describa reseña biográfica y fotográfica de la Sra. Antonio Sánchez Sánchez.

Artículo 3°.- DISPONER que el gasto que demande la ejecución de la presente será imputado a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal Nº 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 01/07/2022

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4440/2022

VISTO:
Las Ordenanzas Municipales Nº 2679/09, Nº 4119/20 y Nº 4256/20.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario denominar las arterias de nuestra ciudad que a la fecha no poseen nombre. Que asignar nombres a las calles no sólo permite una mejora en lo que respecta a la ubicación y localización de los inmuebles, sino que así también otorga identidad a los barrios.

Que en tal sentido es que resulta de suma importancia que la historia de nuestro pueblo se vea reflejada así también en las calles, materializando lo expuesto a través de la utilización de nombres de antiguos pobladores, siendo ellos quienes ayudaron a forjar la identidad de nuestro pueblo hoy devenido en ciudad.

Que la Sra. Elisa Hortencia Nicol, nació en Punta Arenas (Chile) un 29 de octubre del año 1922, llegando a la ciudad de Río Grande en el año 1934 acompañando a su mamá q venía a trabajar a la Estancia Cullen, quedando ella en la Misión Salesiana para seguir con sus estudios, conviviendo allí con integrantes del pueblo originario.

Que en el año 1939 siendo muy joven contrae matrimonio con Don Antonio Sánchez Sánchez, viviendo en la calle Perito Moreno y 11 de julio, allí tenían una pensión. Con el paso del tiempo construyen su vivienda definitiva en la calle Fagnano Nº 568.

Que en el año 1950 como su esposo quería dedicarse a las tareas rurales se mudan al norte de la ciudad en la Ruta Nacional Nº 3 kilómetro Nº 2813, donde se dedicaba a las tareas de la casa y de campo -ordeñar, cultivar la tierra, entre otras actividades.

Que en el año 1961 vuelve a su hogar sito en calle Fagnano para que sus hijos, José Antonio, Elsa Eugenia y Angela María pudieran escolarizarse, dedicada siempre a los quehaceres domésticos y colaborando con las Damas Vicentinas y Centro de Jubilados, así pasaba sus días, falleciendo el día 14 de mayo de 1987, su arraigo a esta ciudad conllevo además de sus hijos, con 6 (seis) nietos, nacidos y criados en nuestra ciudad.

Que oportunamente, la Dirección de Catastro del Municipio de Río Grande informó que el nombre ELISA HORTENCIA NICOL, no se ha utilizado anteriormente para denominar espacio público alguno.

Que es en función de las consideraciones expuestas y en pleno ejercicio de las facultades propias de este Organismo plasmadas por la Carta Orgánica Municipal, que entendemos la importancia de la sanción de la presente Ordenanza Municipal, denominando a la calle sin nombre Nº 20 de la Sección F de esta ciudad con el nombre de: Elisa Hortencia Nicol.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1°.- DENOMINAR como "Elisa Hortencia Nicol" a la calle sin nombre Nº 20 de la sección F.

Artículo 2º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración de la arteria denominada en la presente Ordenanza, como así también se incorpore código QR que describa reseña biográfica y fotográfica de la Sra. Elisa Hortencia Nicol.

Artículo 3°.- DISPONER que el gasto que demande la ejecución de la presente será imputado a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal Nº 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 01/07/2022

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4441/2022

VISTO:
La Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449.
El Decreto Reglamentario Nº 779/95.
La Ordenanza Municipal Nº 773/95.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones establecidas por el artículo 96 del citado plexo normativo.
CONSIDERANDO:
Que los vecinos del comedor "Las Familias" situado en el barrio de la Margen Sur de nuestra ciudad, solicitan la colocación de un reductor de velocidad en la calle Shelk´nam Nº 634 intersección con calle San Jorge.

Que en el mencionado comedor ingresan por día 38 Familias para poder almorzar.

Que procurar la seguridad vial resulta ser una política pública plasmada en la Carta Orgánica Municipal. En tal sentido el artículo 54 del citado plexo normativo dispone: "El Municipio asume su responsabilidad primaria... sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante... accidentes de tránsito... Planifica y ejecuta acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes...". El inciso 9° del artículo 60 de la Carta Magna Municipal establece que corresponde al Municipio: "Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial..."

Que corresponde mencionar que sobre la arteria denominada Shelk´nam en su intersección con la calle San Jorge, se han registrado diversos siniestros vehiculares. Por tal motivo es que deviene necesario efectuar medidas preventivas y de reordenamiento vehicular, en lo que respecta a dicha intersección. Que en tal directriz corresponde instruir al Departamento Ejecutivo Municipal en la colocación de un reductor de velocidad y colocación de cartelería vertical (ceda el paso) sobre la arteria Shelk´nam Nº 634 en su intersección con la calle San Jorge, otorgando así prioridad de paso a los vehículos que se encuentran transitando sobre la calle Shelk´nam En igual sentido corresponde instruir al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a la colocación de un reductor de velocidad y su correspondiente señalización vertical sobre la calle, 10 metros antes de su intersección con la calle , todo ello de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, Decreto Reglamentario Nº 779/95 y Ordenanza Municipal Nº 773/95.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, para que proceda a la colocación de un (1) reductor de velocidad y su correspondiente señalización vertical sobre la calle Shelk´nam Nº634, diez (10) metros antes de su intersección con San Jorge.

Artículo 2º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, para que proceda a la colocación de un (1) cartel de señalización vertical reglamentaria R.28 "CEDA EL PASO", de conformidad a lo dispuesto por el Anexo al artículo 22 -Anexo L- del Decreto Reglamentario Nº 779/95 de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, sobre la calle Shelk´nam en la intersección con la calle San Jorge.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el gasto que demande la ejecución de la presente será imputado a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal Nº 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 01/07/2022

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4442/2022

VISTO:
Los artículos 54 y 60 de la Carta Orgánica Municipal.
Las facultades conferidas por nuestra Carta Orgánica en su artículo 96.
CONSIDERANDO:
Que en la calle Hermana Noemí María Ruíz y sus intersecciones Vuelta de Obligado, Río Chico y Río Fuego, ubicada el sector denominado Chacra XIII se emplaza una gran cantidad de viviendas, incrementando la densidad poblacional en el barrio.

Que resulta dificultoso el tráfico en estas arterias y al no estar correctamente señalizado el sentido de circulación de la calle en cuestión se generan contratiempos en el tránsito que circula por la zona.

Que debido al riesgo que representa, el Estado Municipal debe tomar como propia la responsabilidad y establecer normas y acciones tendientes a mitigar los peligros a los que está expuesta la sociedad, de acuerdo a lo normado en el art. 54° de nuestra Carta Orgánica Municipal.

Que es necesario colocar en las intersecciones mencionadas, los necesarios carteles nomencladores que dispongan los sentidos de circulación, nombre de las calles y su altura correspondiente.

Que en consonancia con lo expuesto previamente, el artículo 60 de la Carta Orgánica Municipal provee instrumentos que tiendan al tránsito basado en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y la eficiencia, preservando el medio ambiente.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que coloque las señalizaciones verticales reglamentarias necesarias, conforme al Decreto Reglamentario Nº 779/95 art. 22 Anexo "L", en la calle Hermana Noemí Ruíz y sus intersecciones calle Vuelta de Obligado, Río Chico y Río Fuego.

Artículo 2°.- ESTABLECER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación proceda a reglamentar la presente.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 01/07/2022

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4443/2022

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las Ordenanzas Municipales Nº 2863/2011 y Nº 3936/2019.
CONSIDERANDO:
Que mediante Ordenanza Municipal Nº 3936/2019 se realizó un cambio de zonificación, de acuerdo a lo establecido por Ordenanza Municipal Nº 2863/2011 Plan de Desarrollo Territorial.

Que promulgada la norma mencionada, se advierte un error de tipeo involuntario en el artículo 1º de la misma, por el cual se consignó de forma incorrecta el Macizo 2 como 7.

Que corresponde proceder a sanear el error mencionado en el considerando anterior.

Que es una necesidad del vecino adjudicado oportunamente, avanzar en su proyecto de construcción de un depósito en dicho predio.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1º.- RECTIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 3936/2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- MODIFICAR la zona de la Sección P, Macizo 2, Parcela 2a, de ZONA RESIDENCIAL 6 asignando la condición de ZONA DE SERVICIOS EXTRAURBANO en el ANEXO I Plano 6 – Zonificación, de la Ordenanza Municipal Nº 2863 – Plan de Desarrollo Territorial".

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 18/07/2022

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4444/2022

VISTO:
Ley Nacional Nº 26.926.
Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que con el principal objetivo de generar conciencia sobre el Síndrome Urémico Hemolítico, la Ley Nacional Nº 26.926 estableció el 19 de agosto como el Día Nacional de la Lucha contra el Síndrome Uremico Hemolítico.

Que el Dr. Carlos Arturo Gianantonio fue un médico pediatra e investigador científico argentino, más precisamente reconocido por su aporte en la investigación del Síndrome Urémico Hemolítico.

Que el Síndrome Urémico Hemolítico (SUH) es una enfermedad grave caracterizada por un daño agudo de los riñones y asociado a las alteraciones en las células de la sangre trombocitopenia (reducción de plaquetas, necesarias para formar los coágulos) y anemia (causada por ruptura anormal de glóbulos rojos).

Que el SUH afecta generalmente a niños y niñas menores de 5 años, siendo la misma la principal causa pediátrica de insuficiencia renal aguda y la segunda de insuficiencia renal crónica.

Que las personas que padecen esta enfermedad pueden presentar fiebre, vómitos y diarrea, sangre en las heces, irritabilidad, debilidad y letargo, falta de producción de orina, palidez, hematomas, hemorragias subcutáneas en forma de pequeños puntos rojos (petequias) y coloración amarillenta de la piel (ictericia).

Que la bacteria causante de esta enfermedad se llama Escherichia coli, productora de toxina Shiga, que puede causar una diarrea sanguinolenta que, si bien suele curarse sola, puede complicarse y desarrollar insuficiencia renal en niños (Síndrome Urémico Hemolítico) y trastornos de coagulación en adultos (Púrpura Trombocitopénica Trombótica -o PTT).

Que esta bacteria se transmite a través de los alimentos, el agua, de persona a persona por el contacto con las manos, por el contacto directo con animales y su materia fecal y por aguas recreacionales.

Que en cuanto a los alimentos que pueden estar contaminados, podemos encontrar a la carne, en su superficie cruda y sus jugos, la carne picada y los alimentos preparados con ella, en las frutas y verduras sin lavar que suelen consumirse crudas, leche sin pasteurizar y productos derivados de ella, en los alimentos cocidos y listos para consumir debido a su contaminación a través de las manos de quien lo prepara o consume, de utensilios o de alimentos crudos contaminados y del agua utilizada para beber y cocinar contaminada porque no proviene de una red ni recibe un tratamiento adecuado o las conexiones no son seguras.

Que el Síndrome Urémico Hemolítico representa una enfermedad grave pero prevenible. Es por ello que es sumamente importante que la comunidad tome conciencia de la gravedad de la misma y adopte todas las medidas necesarias para su prevención y cuidar, de esta manera, la salud de todos los consumidores.

Que es esencial la adopción de una serie de cuidados al comprar, trasladar, almacenar, cocinar y consumir alimentos.

Que consideramos fundamental la creación de actividades intensivas de concientización sobre el Síndrome Urémico Hemolítico, a fin de informar a la sociedad los métodos para prevenirlo y detectarlo.

Que este Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1º.- ADHERIR el Municipio de Río Grande a la "Ley Nacional Nº Ley 26.926, Día Nacional de la Lucha contra el Síndrome Urémico Hemolítico en homenaje al Dr. Carlos Arturo Gianantonio", establecido el 19 de agosto de cada año.

Artículo 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Salud a llevar a cabo la realización de actividades que brinden concientización e informen los métodos para prevenir y detectar el Síndrome Urémico Hemolítico.

Artículo 3º.- DIFUNDIR a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales del municipio de Río Grande las mencionadas actividades.

Artículo 4º.- La Autoridad de aplicación de la presente será la Secretaría de Salud.

Artículo 5º.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza corresponde a la partida presupuestaria del ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal Nº 2848/10.

Artículo 6º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 18/07/2022

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4445/2022

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que el 8 de julio se celebra el Día Mundial de la Alergia, con el objetivo de concienciar a la población de la importancia de educar para la prevención de las enfermedades causadas por las alergias, así como de la búsqueda de tratamientos efectivos que mejoren la calidad de vida de las personas que las padecen.

Que la alergia es una reacción o respuesta del organismo ante un alergeno. Las alergias son reacciones exageradas del sistema inmunológico que, al estar en contacto con ciertas sustancias que se encuentran en el ambiente como el polvo, ácaros, animales, plantas, ciertos alimentos, picaduras de insectos y algunos fármacos, pueden provocar reacciones alérgicas en las personas.

Que esta enfermedad se produce por una abrupta liberación de mediadores inflamatorios, que son los primeros causantes de los síntomas que experimentan los pacientes. Por otro lado, también se sabe que las alergias pueden ser hereditarias. Por eso, es necesario realizar estudios anticipados en los niños, una vez que han nacido para, de esta forma, tomar las debidas precauciones y evitar que la enfermedad se desencadené, trayendo complicaciones futuras.

Que la Organización Mundial de la Alergia menciona y recuerda a cada 8 de julio como el Día Mundial de la Alergia para concientizar sobre las enfermedades alérgicas.

Que las enfermedades alérgicas están entre las seis patologías más frecuentes según la Organización Mundial de la Salud.

Que el objetivo principal de este día es la concientización de la población sobre la importancia de educar para la prevención de las enfermedades causadas por las alergias, como así también la búsqueda de tratamientos efectivos que mejoren la calidad de vida de las personas que las padecen.

Que según la Organización Mundial de la Alergia, el 20% de la población mundial sufre alguna enfermedad alérgica, manifestándose frecuentemente en la población infantil. En Argentina, unas 5,5 millones de personas sufren rinitis alérgica, la más frecuente de este tipo de enfermedades.

Que el síntoma tiene una prevalencia en adultos del 20.5% entre los 20 y 40 años y es provocada por el polen de los árboles, malezas y pasto. Además, unos 250.000 niños menores de cinco años, es decir, uno de cada 12, sufren alergias alimentarias en la Argentina, un trastorno "cada vez más frecuente" que afecta a entre el 6 y el 8% de las infancias a nivel global, según la Asociación Argentina de Alergia e Inmunología Clínica (AAAeIC).

Que se han identificado siete síntomas de alerta que pueden indicar que se está padeciendo de esta enfermedad: En lactantes y niños pequeños: Síntomas gastrointestinales; Dermatitis atópica. Sibilancias recurrentes. En niños mayores: La rinitis alérgica (a veces llamada fiebre del heno); Asma bronquial; Conjuntivitis, también conocida como ojo rosado, Otitis media (infección del oído medio). La mayoría de las veces, las alergias son hereditarias, por eso las posibilidades de que un niño las desarrolle aumentan cuando uno o ambos padres las padecen. En cuanto a las alergias alimentarias, han sido las que más han incrementado su diagnóstico, afectando en un 5% a los adultos y en un 8% a los niños.

Que el diagnóstico precoz y el tratamiento adecuado de estas enfermedades son vitales para interrumpir la progresión de la misma y detener con esto la marcha alérgica.

Que este Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR la "Campaña de Difusión y Concientización sobre las Alergias", con el principal objetivo de brindar a la población información acerca de la importancia de educar para la prevención de las enfermedades causadas por las alergias, como así también la búsqueda de tratamientos efectivos que mejoren la calidad de vida de las personas que padecen alergias.

Artículo 2°.- ESTABLECER como autoridad de Aplicación de la siguiente Campaña a la Secretaría de Salud Municipal.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Secretaría de Salud Municipal a la realización de actividades sobre la "Campaña de Difusión y Concientización sobre las Alergias" en la semana del 8 de julio de cada año.

Artículo 4°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar Convenios de Colaboración con distintas instituciones del ámbito público o privado que deseen colaborar con la presente Campaña.

Artículo 5°.- DIFUNDIR a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales de la Municipalidad de Río Grande.

Artículo 6°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 18/07/2022

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4446/2022

VISTO:
La Ley Nacional N° 25.598.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que a través de la Ley Nacional N° 25.598 del año 2002, se declaró el 12 de julio en nuestro país como el Día de la Medicina Social, en homenaje al nacimiento del Dr. René Gerónimo Favaloro y en reconocimiento a todos los médicos que se desempeñan en esta área, en beneficio de la comunidad.

Que René Favaloro fue un gran humanista y vivió con la convicción de que "la medicina sin humanismo médico no merece ser ejercida". Su principal preocupación fueron los problemas sociales y se dedicó a poner énfasis en la importancia de la prevención.

Que Favaloro fue un destacadísimo cardiocirujano argentino cuya excelencia profesional transcendió ampliamente las fronteras del país.

Que el puente aorto-coronario o by-pass, producto de su creatividad, revolucionó la medicina cardiovascular en el mundo.

Que el bypass es considerado uno de los 400 inventos y descubrimientos que cambiaron la historia de la humanidad.

Que junto al cardiólogo Luis de la Fuente, el Dr. Favaloro creó en 1975 la Fundación Favaloro para la Investigación y la Docencia Médica, ONG argentina dedicada a la asistencia médica, la docencia y la investigación.

Que además de los grandes aportes en Cirugía Cardiovascular y en Cardiología Intervencionista, Favaloro desarrolló junto a su equipo una importante labor docente;

Que el gran legado del Dr. Favaloro es la importancia del trato personal, humano y respetuoso hacia las personas, basándose siempre en el rigor científico y ponerse del lado del paciente para ayudarlo en lo que necesite.

Que el Día de la Medicina Social se declaró para reconocer la labor de los médicos que se desempeñan en beneficio de la comunidad.

Que la medicina social es la rama de la ciencia médica que se ocupa de la salud de la colectiva, de las relaciones entre la salud y el modo de vida, de las medidas sociales en pro de la salud y del efecto de todo esto en el individuo y la familia.

Que la medicina social es una transdisciplina que involucra a todas las personas dedicadas a la tarea y arte de cuidar la salud de una comunidad.

Que el paciente necesita un equipo de atención preocupado y amable que se interese por su persona y no hay máquina en el mundo que pueda reemplazar el humanismo médico.

Que este Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- ADHERIR el Municipio de Río Grande a la Ley Nacional N° 25.598, que declara el 12 de julio como el Día Nacional de la Medicina Social, en conmemoración al Nacimiento del Dr. René Favaloro.

Artículo 2°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 18/07/2022

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4447/2022

VISTO:
Las Ordenanzas Municipales N° 2679/09, N° 4119/20 y N° 4256/20.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario reconocer a los pioneros, quienes con esfuerzo forjaron las bases de nuestra querida ciudad de Río Grande.

Que asignar nombres a las calles no sólo permite una mejora en lo que respecta a la ubicación y localización de inmuebles, sino que así también otorga identidad a los barrios.

Que en tal sentido es que resulta de suma importancia que la historia de nuestro pueblo de Río Grande se vea reflejada así también en las calles, resultando una manera de materializar lo expuesto a través de la utilización de nombres de antiguos pobladores, siendo ellos quienes ayudaron a forjar la identidad de nuestro pueblo hoy devenido en ciudad.

Que el Sr. José Lodeiro Vilas nacido en el 23 de febrero del 1907 en la ciudad de la Coruña (España), hijo de José Lodeiro Torreiro y Carmen Vilas, ingreso en barco a la ciudad de Ushuaia provincia de Tierra del fuego en la década del 30 donde ingresa como empleado de la policía local. Trasladándose más tarde a la ciudad de Río Grande con el mismo oficio.

Que cuando el mencionado se retira de las fuerzas policiales, se dedica al rubro de librería, que se encontraba emplazada en la actual avenida Perito Moreno esquina 9 de Julio.

Que por esa época conoce a Herminia Carmona, con la que forma su familia compuesta por sus 4 (cuatro) hijos; Aida, Zulema José Miguel y María Fernanda.

Que dada la experiencia que contaba el sr. Lodeiro en el abasto de la provincia de Buenos Aires, lo motivo para instalar la primera frutería y verdulería de Río Grande llamada "La Competencia" ubicada en la calle 9 de julio, frente al actual cine de nuestra ciudad.

Que en los años 60` se emplea en la sociedad anónima, expendio de nafta, el cual fue su último trabajo.

Que el 4 de Noviembre de 1975 parte de este mundo el Sr. José Lodeiro Vilas, dejando no solo descendencia en esta tierra, sino también recuerdos imborrables para los suyos y formando parte de la historia de nuestra querida ciudad de Río Grande.

Que oportunamente, la Dirección de Catastro del Municipio de Río Grande informó que el nombre José Lodeiro Vilas, no se ha utilizado anteriormente para denominar espacio público alguno en nuestra ciudad.

Que es en función de las consideraciones expuestas y en pleno ejercicio de las facultades propias de este Organismo plasmadas por la Carta Orgánica Municipal, que entendemos la importancia de la sanción de la presente Ordenanza Municipal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- DENOMINAR como "José Lodeiro Vilas" a la calle S/N N° 1030 de la sección F de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda proceda a colocar los carteles nomenclatores de señalización vertical indicando nombre y numeración de la arteria denominada en la presente Ordenanza, como así también se incorpore código QR que describa reseña biográfica y fotográfica del Sr. José Lodeiro Vilas.

Artículo 3°.- DISPONER que el gasto que demande la ejecución de la presente será imputado a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 18/07/2022

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4448/2022

VISTO:
El Código Alimentario Argentino, Ley Nacional N° 18.284
La Resolución M.S. N° 200/2020 del Ministerio de Salud de la Provincia.
CONSIDERANDO:
Que la Organización Mundial de la Salud considera fundamental priorizar la capacitación del personal que manipula alimentos, con un enfoque basado en la prevención de enfermedades transmitidas por alimentos.

Que la Resolución conjunta N° 29/2000 y N° 171/2000 de la SAGPyA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos) y de la SPyRS, establece la obligatoriedad de la capacitación primaria del personal involucrado en la manipulación de alimentos.

Que el Consejo Asesor de la Comisión Nacional de Alimentos (CONAL), ha tomado intervención sobre una propuesta técnica para la modificación del artículo 21 del Código Alimentario Argentino (C.A.A.) y que dicha propuesta ha sido sometida a consulta pública.

Que la CONAL ha evaluado los antecedentes y se ha expedido favorablemente, y los servicios jurídicos de los Organismos involucrados han tomado la intervención correspondiente, para implementar la modificación del citado artículo.

Que la Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria y la Secretaría de Alimentos y Bioeconomía han resuelto sustituir el artículo 21 del C.A.A.

Que el Decreto Provincial N°1803/94 designa a la entonces Subsecretaría de Salud, como autoridad sanitaria de la Provincia, competente en el cumplimiento del Código Alimentario Argentino, instaurado por la Ley N° 18284.

Que mediante Resolución de la Secretaría de Salud N° 519/94 se establece que la Dirección de Control y Registro de Alimentos, dependiente de la Secretaria de Salud, será el Organismo competente de la aplicación del Código Alimentario Argentino, de la Ley Nacional N° 18284 y su reglamentación.

Que el Ministerio de Salud de la provincia de Tierra del Fuego, a través de la Resolución N° 209/2020 aprueba el "PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CARNET DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS", que como Anexo forma parte de la misma, e invita a los Municipios de la Provincia a adherir a la citada norma.

Que a través de la modificación citada, se instruye a toda Autoridad Sanitaria Jurisdiccional del Territorio Nacional a la provisión de un "Carnet de Manipulador de Alimentos".

Que a partir de lo precedente, será menester del Municipio de Río Grande, adhiera a la citada norma y adecuar cualquier normativa municipal vigente para la suplantación del otorgamiento de las actuales "Libretas Sanitarias" por los nuevos Carnet de Manipuladores de Alimentos" (C.M.A.) para todos los manipuladores de la Ciudad de Río Grande.

Que será pertinente que la Dirección de Bromatología Municipal, sea la estructura funcional responsable de la emisión y control de requisitos del C.M.A., toda vez que las áreas de Bromatología Municipal son las Autoridades sanitarias jurisdiccionales en los ejidos municipales.

Que a raíz de la situación sanitaria de pandemia, la Secretaría de Calidad en Salud y la Secretaria de Alimentos y Bioeconomía y Desarrollo Regional de la Nación, mediante Resolución conjunta N° 16, ordenan la prórroga por el término de 365 días del plazo de adecuación previsto para la implementación de la modificación del artículo 21 del C.A.A. que regula el "CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS", es decir que el nuevo plazo de implementación se extiende hasta el día 18 de agosto de 2021.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- ADHERIR a la Resolución N° 200/2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, que como anexo I se acompaña a la presente.

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación en la ciudad de Río Grande será la Dirección de Bromatología dependiente de la Secretaría de Salud Municipal, quien será responsable de la implementación del "Carnet de Manipuladores de Alimentos".

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 18/07/2022

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4449/2022

VISTO:
El Código Alimentario Argentino, Ley Nacional N° 18284.
La Resolución M.S. N° 200/2020 del Ministerio de Salud de la Provincia.
La Ordenanza Municipal N° 650/93.
CONSIDERANDO:
Que el Consejo Asesor de la Comisión Nacional de Alimentos (CONAL), ha tomado intervención sobre una propuesta técnica para la modificación del artículo 21 del Código Alimentario Argentino (C.A.A.), y que dicha propuesta ha sido sometida a consulta pública.

Que la CONAL ha evaluado los antecedentes y se ha expedido favorablemente, y los servicios jurídicos de los Organismos involucrados han tomado la intervención correspondiente, para implementar la modificación del citado artículo.

Que mediante la Resolución conjunta N° 12/2019, la Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria y la Secretaría de Alimentos y Bioeconomía del Ministerio de Salud de la Nación han resuelto la modificación del artículo 21 del Código Alimentario Argentino.

Que en el punto 1) del artículo 21, se establece que toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos en establecimientos en donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen o enajenen alimentos o sus materias primas, debe estar provista de un CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, expedido por una autoridad sanitaria competente, con validez en todo el Territorio Nacional.

Que mediante Resolución de la Secretaría de Salud N° 519/94 se establece que la Dirección de Control y Registro de Alimentos, dependiente de la Secretaría de Salud de la Provincia, será el Organismo competente de la aplicación del Código Alimentario Argentino, de la Ley Nacional N° 18284 y su reglamentación.

Que el Ministerio de Salud de la provincia de Tierra del Fuego, a través de la Resolución N° 209/2020 aprueba el "PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CARNET DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS", consecuente con la modificación del artículo 21 del C.A.A.; que como Anexo forma parte de la misma, e invita a los Municipios de la Provincia a adherir a la citada norma.

Que a través de la modificación citada, se instruye a toda Autoridad Sanitaria Jurisdiccional del Territorio Nacional a la provisión de un "Carnet de Manipulador de Alimentos".

Que a partir de lo precedente, será menester del Municipio de Río Grande, adherir a la citada norma y adecuar cualquier Normativa Municipal vigente para la suplantación del otorgamiento de las actuales "Libretas Sanitarias" por los nuevos "Carnet de Manipuladores de Alimentos"(C.M.A), para todos los manipuladores de la Ciudad de Río Grande.

Que será propia, la eximición de la obligatoriedad de la libreta sanitaria para los manipuladores de alimentos, en un proceso paulatino hasta la vigencia plena del nuevo CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, a partir del 18 de agosto de 2021, fecha en la cual entrará en vigencia el proceso de otorgamiento y legalidad del mismo.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Ordenanza N° 650/93, al que se le suprimirá los incisos A) y F).

Artículo 2°.- EXIMIR de la obligatoriedad de poseer Libreta Sanitaria, una vez que sea Publicado en el Boletín Oficial la modificatoria del artículo1° incisos A) y F) de la Ordenanza N° 650/93, a las personas que se encuentren afectadas a las actividades de manipulación de alimentos en cualquiera de sus formas.

Artículo 3°.- Las Libretas Sanitarias expedidas hasta la entrada en vigencia de la presente, tendrán validez hasta su fecha de vencimientos.

ARTICULO 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 18/07/2022

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4450/2022

VISTO:
El Acuerdo de París de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático.
El Protocolo de Kioto.
La Ley Nacional 26.190 y su modificatoria por Ley Nacional N° 27.191.
El Decreto 531/16.
La Ley Nacional N° 27.621.
La Ley Nacional N° 27.424.
La Ley General del Ambiente N°25.675.
La Ley Nacional N° 27.098.
La Ley Provincial N° 1.151.
La Ley Provincial N° 1.276.
La Ley Provincial N° 55.
La Ordenanza Municipal N° 2835/10.
La Ordenanza Municipal N° 2863/11.
La Ordenanza Municipal N° 4118/20.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que el abastecimiento de energía eléctrica de la ciudad de Río Grande proviene de una fuente de energía no renovable como lo es el gas natural, mayormente compuesto por metano (CH_4), cuya combustión genera dióxido de carbono, uno de los principales gases de efecto invernadero.

Que es necesario tomar acciones concretas para mitigar la crisis climática.

Que el Municipio de Río Grande debe comenzar a evaluar alternativas de abastecimiento de energía eléctrica utilizando recursos renovables que aseguren la sostenibilidad y disminuyan al mínimo posible los impactos negativos sobre el ambiente.

Que la generación mediante fuentes renovables de energía es una forma de iniciar este cambio de paradigma, brindándole al usuario de energía eléctrica la posibilidad de generar su propia energía mediante estas fuentes.

Que es necesario fomentar acciones de educación ambiental que pongan en discusión la necesidad de sustituir las fuentes de energía no renovables por fuentes renovables y la incorporación de medidas de eficiencia energética en los hogares e instituciones de la ciudad.

Que las distintas instituciones de la ciudad, como escuelas, clubes y comercios, son una herramienta fundamental de encuentro social y formación y que, en una localidad en la que, por su localización geográfica y consecuente condición climática, priman las actividades bajo techo, las mismas poseen una infraestructura edilicia acorde para la generación de energía mediante fuentes renovables.

Que dicha infraestructura edilicia requiere de provisión de energía eléctrica y que la misma puede ser provista mediante fuentes renovables de energía.

Que las instituciones, al alimentarse de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables, formarán a sus integrantes, promoverán la generación de energía limpia, las medidas de eficiencia energética y una actitud activa en los usuarios.

Que la inversión inicial para adquirir equipos de generación de energía eléctrica mediante fuentes renovables es elevada, por lo que es necesario crear y promover aportes y otras herramientas de financiamiento.

Que la variabilidad en los precios del combustible fósil hace muy difícil deducir el costo real del KW.h generado por la Cooperativa Eléctrica año a año y la consecuente erogación de subsidios que el Estado debe disponer para mantener el precio al consumidor final estable.

Que para obtener la amortización de los equipos no debe considerarse el precio subsidiado de la energía eléctrica, sino el real, y deben incluirse las externalidades producidas por la extracción, distribución y combustión de gas natural.

Que es rol del Estado brindar las herramientas necesarias para que los usuarios se encuentren informados y capacitados para poder controlar y mejorar su consumo de energía eléctrica, conociendo la fuente de la cual proviene dicha energía y los efectos positivos o negativos que la misma provoca en el ambiente.

Que con la instalación de los equipos de generación de energía eléctrica mediante fuentes renovables, se generará mano de obra local enmarcada dentro del empleo verde.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente, de conformidad a lo descripto en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR el Régimen de fomento para la instalación de equipos de generación de energía eléctrica mediante fuentes renovables en Instituciones Públicas y Privadas de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, será la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente del Municipio de Río Grande.

Artículo 3°.- Será objetivo del Régimen incentivar a las instituciones públicas y privadas de la ciudad de Río Grande, a generar un porcentaje de su demanda de energía eléctrica mediante fuentes renovables a través préstamos a tasa subsidiada que otorgará el municipio para tal fin. Para solicitar dicho préstamo, será condición acreditar mediante profesional matriculado la implementación de medidas tendientes al aprovechamiento de alternativas tecnológicas para mejorar los estándares de eficiencia energética (tecnología LED, sensores, fotocélulas, etc.) como así también un programa de buenas prácticas.

Artículo 4°.- Se podrán adherir al Régimen las instituciones públicas y privadas de la ciudad de Río Grande, como clubes sociales y deportivos, centros educativos y de formación, comercios, entre otras. Aquellos que opten por adherirse, tendrán los beneficios y obligaciones denotados en los siguientes artículos.

Artículo 5°.- Las instituciones adheridas al régimen formarán parte de un Registro de Generadores Renovables.

Artículo 6°.- Las instituciones adheridas recibirán el sello de "GENERADOR RENOVABLE" que certificara el correspondiente registro de la institución en el Régimen y su condición de Usuario Generador de Energías Renovables.

Artículo 7°.- Las instituciones adheridas podrán optar por recibir un beneficio en forma de aporte reintegrable a tasa subsidiada, destinado a la adquisición de equipos, accesorios necesarios y la instalación de los mismos, para lo cual deberán presentar la siguiente documentación en el municipio:

a) Acta de constitución de la institución bajo la personería jurídica que corresponda (As. Civil, Fundación, Sociedad, etc.).
b) Acta actualizada de asunción de las autoridades.
c) Libres de deuda provincial y municipal.
d) Tener más de dos años de existencia.
e) Presentar un proyecto elaborado por un profesional matriculado, el cual deberá ser aprobado por la Cooperativa Eléctrica de Río Grande.

Artículo 8°. – El proyecto presentado deberá contener como mínimo:

a) Equipos de generación a utilizar debidamente certificados.
b) Potencia contratada y potencia a suplir mediante el equipo de generación a instalar.
c) Consumo energético de los últimos 12 meses.
d) Memoria técnica de cálculo que justifique el punto anterior.
e) Costo de la adquisición de los equipos y presupuestos otorgados por los proveedores.
f) Aporte solicitado.

Artículo 9°.- Una vez puesto en marcha el sistema de generación de energía por fuentes renovables, cada institución deberá reportar mensualmente al municipio, la cantidad de energía que los mismos obtienen proveniente de los equipos de generación y la cantidad de energía que consumen de la Red Pública de Distribución de Energía Eléctrica.

Artículo 10°.- Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

a) Crear el registro de Generadores Renovables.
b) Articular, en conjunto con otras instituciones del sector público y privado, acciones de fomento de medidas de Eficiencia Energética.

Artículo 11°. - La instalación de los equipos deberá ser realizada por un técnico matriculado habilitado y debidamente registrado en la Cooperativa Eléctrica de la ciudad de Río Grande.

Artículo 12°.- Los equipos adquiridos deberán contar con la correspondiente certificación de calidad debidamente constatada por el técnico matriculado.

a) No será obligatoria la adquisición de equipos que permitan derivar los excedentes generados a la Red Pública.
b) La adhesión al régimen no implicará desvinculación de la Red Pública de distribución de energía eléctrica.

Artículo 13°. – Si la autoridad de aplicación constata que alguna institución registrada en el Régimen no se encuentre generando energía mediante equipos de energías renovables, el mismo será dado de baja del registro de Generadores Renovables.

Artículo 14°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar todas las medidas necesarias para reglamentar la presente Ordenanza a los noventa (90) días de publicada en el boletín oficial.

Artículo 15°- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N.° 2848/10.

Artículo 16°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 18/07/2022

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4451/2022

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones de los artículos 60, 68 y 96 del mismo plexo normativo.
CONSIDERANDO:
Que el artículo 60 Inciso 5 de la Carta Orgánica Municipal dice: "Corresponde al Municipio:... Impulsar, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos en concordancia con los planes de desarrollo urbano, social y ambiental".
Que los vecinos de la zona han manifestado tener una problemática por la pérdida de metros cuadrados de sus respetivos lotes, como consecuencia de la acción del desgaste de los mismos por la corriente marítima en ese sector de la ciudad.
Que por principio los lotes son bienes inmuebles afectados por la accesión, es decir su adhesión física al suelo, con carácter perdurable. Características que los vecinos de la zona no poseen al estar próximos a la costa, donde el mar día a día erosiona el suelo restando metros cuadrados a los terrenos.
Que este fenómeno natural perjudica a los vecinos de la zona, quienes en sus lotes han perdido demasiados metros cuadrados en los últimos años y lamentablemente sufren los efectos colaterales.
Que los propietarios de los bienes inmuebles afectados por el oleaje, al momento de adquirir sus respectivas propiedades, tenían certeza de la cantidad de metros cuadrados que poseían. Actualmente se carece de certeza sobre los metros cuadrados de cada inmueble, por ello, se afecta económicamente a los mismos, porque en los impuestos municipales las imputaciones siguen siendo en base a los metros cuadrados declarados originalmente.
Que ante la falta de infraestructuras idóneas que ayuden a contener las corrientes marítimas, es preciso eximir el pago de los impuestos inmobiliarios a los vecinos de la zona, quienes seguirán siendo damnificados por la erosión del suelo.
Que es menester realizar estudios de factibilidad para la construcción de escolleras u otro mecanismo de contención de las olas marítimas que sea más idóneas para la zona. De esta manera, evitar que se siga incrementando el daño en las propiedades de los vecinos.
Que los vecinos de la zona, en su gran mayoría, en sus propiedades ejercen actividades comerciales de diversas índoles, brindando empleo a vecinos de la ciudad de Río Grande. Por ello, debe ser prioridad la defensa de aquellas propiedades, ya que no solo son afectados los propietarios de los lotes, sino también otras familias que dependen de la actividad comercial que se realizan en dicho lugar.
Que otra problemática que acarrean los vecinos de la zona son en épocas de mareas extraordinarias. Fenómeno que generan diversos daños materiales a las edificaciones de los lotes, ya que, las olas del mar ingresan en las mismas.
Por todo lo mencionado anteriormente, es menester reevaluar la situación tributaria de los vecinos de la zona, como así también evaluar la posibilidad de brindar soluciones a estos inconvenientes. Porque es una situación que seguirá presente con el paso del tiempo.
Que como ANEXO I se adjunta imágenes del problema.
Que este cuerpo deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del tributo dispuesto en el Libro Segundo: Parte Especial, Capítulo XIII, artículo 79° y subsiguientes de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011, a los propietarios de los inmuebles sitos en la Sección P, Macizo 10, Parcelas 1,2,3,4 y 5.
Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a llevar adelante estudios de factibilidad y costos para la construcción de escolleras u otro medio idóneo de contención de las corrientes marítimas sobre la margen lindante con el Mar Argentino, en la zona costera de la Sección P, Macizo 10.
Artículo 3°.- ESTABLECER que finalizados los estudios, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá a disposición del Concejo Deliberante el proyecto de factibilidad y costos de obra, para su conocimiento y posterior elaboración del proyecto de ordenanza instruyendo llevar adelante las obras necesarias.
Artículo 4°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.
Artículo 5°.- DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.
Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 18/07/2022

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4452/2022

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que la conmemoración del 8 de marzo como "Día Internacional de la Mujer" reafirma el compromiso de promover el reconocimiento de pleno goce y ejercicio de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de las mujeres.
Que el origen de esta evocación surge de la reivindicación de hechos históricos como la lucha, en 1857, de trabajadoras estadounidenses por mejores condiciones laborales; una manifestación masiva de mujeres rusas en 1917; la muerte de 129 obreras textiles que ocupaban una fábrica en 1908 y la Segunda Conferencia de Mujeres Socialistas en 1910, donde se planteó la celebración de un Día Internacional de las Mujeres.
Que en 1975, Naciones Unidas establece el 8 de Marzo como Día Internacional de la Mujer y desde entonces esta fecha se celebra en todo el mundo no sólo para homenajear a quienes fueron las pioneras de las demandas por la igualdad de derechos entre varones y mujeres, sino para recordar que a pesar de los inmensos cambios y avances producidos en las últimas décadas, aún no existe ningún país en el mundo donde las mujeres gocen de iguales derechos y oportunidades que los hombres.
Que a lo largo de la historia cientos de mujeres argentinas han trabajado por sus aspiraciones contribuyendo a desarrollar la conciencia de dignidad y lucha por los derechos, corolario de su participación activa y del compromiso de construir una sociedad más justa y solidaria.
Que resulta oportuno destacar a aquellas mujeres de la Ciudad de Río Grande cuyos esfuerzos nos enriquecen como comunidad y que se han distinguido en los más diversos campos del quehacer social, y que representan un ejemplo de esperanza y coherencia para todos y todas.
Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTITUIR la Distinción Mujer Empoderada NAA KAMKEN, la cual entregará anualmente el Concejo Deliberante de la ciudad, en reconocimiento a las mujeres de la ciudad de Río Grande, en el contexto del Mes de la Mujer en marzo.
Artículo 2°.- La presente distinción está destinada a las mujeres residentes en la ciudad de Río Grande destacadas por su contribución a la identidad de nuestro pueblo en orden a su transformación, en favor de la igualdad de derechos y oportunidades y en contra de la discriminación por motivos de géneros, sea en los ámbitos cultural, artístico, científico, laboral, político, académico, deportivo, empresario, sindical, comunicacional o, en general, de promoción humana y social.
Artículo 3°.- El presente reconocimiento se expresa en la entrega de un recordatorio como símbolo de la distinción, la cual se acompañará con un Diploma correspondiente.
Artículo 4°.- La selección de las destinatarias del presente reconocimiento, estará a cargo del Cuerpo de Concejales.
Artículo 5°.- Cualquier persona física o jurídica puede presentar al Concejo Municipal propuestas de nominaciones a la presente Distinción acompañando los antecedentes, argumentos, testimonios o documentos en que funde la propuesta.
Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 18/07/2022

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4453/2022

VISTO:
La necesidad e importancia de regular el funcionamiento del tránsito en la ciudad de Río Grande.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.
CONSIDERANDO:
Que en la ciudad de Río Grande y particularmente en las nuevas urbanizaciones el aumento de parque automotor aumenta y provoca una constante fluidez en la circulación vial.
Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 60, establece los principios atinentes al Planeamiento y Desarrollo Urbano, entre los cuales se prevé la promoción de políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente.
Que los vecinos que viven en la sección X, barrio conocido como "Fideicomiso San Martín Norte" han expresado preocupación por la seguridad vial y la cantidad de vehículos que transitan la traza de la calle "Luis Fernando Amaya" en su intersección con la calle "Luis "Rosendo Mendizábal", y a continuación con la calle "Francisco de Caro".
Que el tránsito vehicular en ese sector es fluido y la velocidad que desarrollan éstos en toda la extensión de la arteria es preocupante y merece nuestra atención.
Que resulta necesario instruir al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a la colocación de reductores de velocidad de sobre la arteria Luis Fernando Amaya (ex calle sin nombre N° 447) en los puntos indicados en el anexo.
Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda y previo estudio necesario, proceda a la colocación de un (1) reductor de velocidad homologado y su correspondiente señalización vertical sobre la calle Luis Fernando Amaya (ex calle sin nombre N° 447), en su intersección con la calle Luis Rosendo Mendizábal (ex calle sin nombre N° 476).
Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda y previo estudio necesario, proceda a la colocación de un (1) reductor de velocidad homologado y su correspondiente señalización vertical sobre la calle Luis Fernando Amaya (ex calle sin nombre N° 447), en su intersección con la calle Francisco de Caro (ex calle sin nombre N° 478).
Artículo 3°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N°2848/10.
Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 18/07/2022

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4454/2022

VISTO:
El Programa MUJER RURAL, Instituto de Desarrollo Rural, Argentina.
La Ley Nacional N° 26.485 de protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que se desarrollen sus relaciones interpersonales.
La Ley Nacional N° 27.452 - Educar en Igualdad Prevención y erradicación de la violencia de género.
La Ley Nacional N° 25.929 - Ley de parto humanizado.
La Ley Nacional N° 25.013 - Régimen de reforma laboral.
El Proyecto de Ley asunto N° 3548-D-2018 El Senado y Cámara de Diputados... sobre Promoción de los derechos y empoderamiento de las mujeres rurales. Creación del Consejo Consultivo de las mujeres rurales (COMUR). Instauración del día internacional de las mujeres rurales.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que el Instituto de Desarrollo Rural ha implementado el Programa MUJER RURAL, en el que se trabaja articuladamente con distintas áreas de gobiernos nacional y provincial, y municipios, con el objetivo de visualizar derechos y promover equidad entre mujeres y hombres en el ámbito rural.
Que el mismo fue lanzado en 2016 y se reeditará año a año, realizando actividades especiales durante el mes de octubre, ya que el 15 de ese mes se celebra el "Día de la Mujer Rural".
Que el "PLAN ESTRATEGICO PROVINCIAL PARA LA PROMOCION DE LA MUJER RURAL" establece la necesidad de trabajar en políticas provinciales entendiendo que las mujeres que viven en el medio rural constituyen una prioridad de acción, dado su mayor riesgo de vulnerabilidad, por lo que deben comprometerse acciones de Estado destinadas a promover el adecuado desarrollo de sus condiciones de salud y socioeconómicas.
Que los hechos y las estadísticas ponen de manifiesto la falta de visibilidad de la actividad de las mujeres rurales y sus dificultades para ejercer efectivamente su derecho a la salud, educación, obtener un empleo, también acceso a diferentes servicios en particular los relacionados con las nuevas tecnologías. Por otra parte escasa representatividad de las mujeres rurales en puestos de responsabilidad y toma de decisiones, hacen que tengan dificultades añadidas precisamente por vivir en el medio rural.
Que el plan de acción que tuvo inicio en 2016, se recorrieron distintos puntos de la provincia, como Luján de Cuyo, Lavalle, Malargüe, Tupungato, La Paz, San Carlos y Santa Rosa, con un programa integral que dio asistencia a cientos de mujeres de todo el territorio mendocino.
Que el primer operativo incluyó distintos tipos de servicios de prevención y promoción de la salud, asesoramiento legal, charlas respecto a la violencia de género, capacitación sobre microemprendimientos, entre otros, y se asistió a más de mil mujeres. También se brindaron servicios sanitarios a hombres y niños.
Que con esto se apunta al reconocimiento de los derechos de las mujeres rurales en el marco de un proyecto de desarrollo rural con perspectiva de género, entendiendo que la mujer cumple roles esenciales en la comunidad, muchas veces invisibilizados y asumiendo que ellas son fundamentales en los cambios socioeconómicos, productivos y ambientales que se promueven en pos de una ruralidad sostenible, con mejor calidad de vida y desde un enfoque de género.
Que el plan es coordinado por el Instituto de Desarrollo Rural, y forman parte el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, junto con Salud de la Nación, que ponen a disposición de las mujeres rurales sus móviles sanitarios para realizar controles ginecológicos, odontológicos, oftalmológicos y brindar asesoramiento sobre lactancia, chagas, hidatidosis, violencia de género y alcoholismo, entre otros temas.
Que en la provincia de Tierra del fuego las actividades rurales representan un sector importante de la economía, razón por la que involucra a las familias en diferentes actividades laborales, ofreciéndoles trabajo y vivienda en las diferentes estancias de la zona, ratificándose la necesidad de transpolar a nuestra comunidad el Plan Coordinado por el Instituto de Desarrollo Rural.
Que en algún momento de la historia de la Tierra del Fuego se brindaba Asistencia Integral a niños provenientes de zonas rurales a través de la Residencia Estudiantil otorgándole albergue, alimentación, actividades recreativas, abrigo y escolaridad gratuitos, no existiendo el servicio a la fecha. Importante por cierto, dado que permitía estar en contacto directo con los niños y sus familias, articulando las acciones por entonces con Osprera y UATRE.
Que según los antecedentes se registraron casos de violencia doméstica y consumo problemático de sustancias, razón por lo cual resulta imperativo trabajar en políticas municipales entendiendo que las mujeres que viven en el medio rural constituyen una prioridad de acción, dado su mayor riesgo de vulnerabilidad, por lo que deben comprometerse acciones del Estado Municipal destinadas a promover el adecuado desarrollo de sus condiciones de salud y socioeconómicas.
Que en función de ello la presente Ordenanza define categóricamente la asistencia y contención a la Mujer Rural.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR el Programa Municipal MUJER RURAL de Abordaje integral de las problemáticas de las mujeres rurales: servicios médicos, asistencia social, capacitación e información.
Artículo 2°.- DEFINIR como objetivo del programa, promover el desarrollo integral de las mujeres que viven en el medio rural, visibilizar derechos y promover la equidad.
Artículo 3°.- IMPLEMENTAR que los servicios a los que define la presente ordenanza serán sanitarios, de asistencia social, contención, asistencia económica, capacitaciones y asesoramientos, y lo que requiera la casuística detectada.
Artículo 4°.- CREAR un registro de mujeres rurales con datos de contacto, actividad que realizan, familiares dedicados a la actividad, si es o no la principal fuente de trabajo de la familia, conformación del grupo familiar, entre otros datos de relevancia.
Dicho registro deberá ser actualizado semestralmente por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad y demás dependencias tendrán acceso.
Artículo 5°.- REEDITAR año a año, realizando actividades especiales durante el mes de octubre, ya que el 15 de ese mes se celebra el "Día de la Mujer Rural".
Artículo 6°.- AUTORIZAR al Departamento ejecutivo municipal a celebrar convenios con todos los organismos que consideren pertinente, a los fines de garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza.
Artículo 7°.- DESIGNAR como autoridades de aplicación la Secretaría Municipal de la Mujer, Género y Diversidad, Secretaría de Producción y Ambiente, Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Salud.
Artículo 8°.- Los gastos que demande la presente ordenanza serán imputados por las partidas presupuestarias que corresponda del presente ejercicio y de los próximos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.
Artículo 9°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 18/07/2022

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4455/2022

VISTO:
El Trámite N° 21020/2022 de fecha 13 de junio de 2022, emitido desde la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno.
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, el Convenio de Colaboración de fecha 28 de julio de 2021, acordado entre el Fondo Fiduciario "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" en adelante PRO.CRE.AR, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, Ing. FERRARESI, Jorge Horacio, DNI N° 14.596.671 y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, Lic. PÉREZ, Martín Alejandro, DNI N° 27.783.605.
Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio de Colaboración entre el Fondo Fiduciario "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" en adelante PRO.CRE.AR, registrado bajo N° 22732 de fecha 22 de junio de 2022 y ratificado por Decreto Municipal N° 550/2022, repre-

sentado en este acto por el Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, Ing. FERRARESI, Jorge Horacio, DNI Nº 14.596.671 y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, Lic. PEREZ, Martín Alejandro, DNI Nº 27.783.605, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3260/2022.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 18/07/2022

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4456/2022

VISTO:

El Trámite Nº 20982/2022 de fecha 13 de junio de 2022, emitido desde la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, el Convenio Marco de Adhesión al Sistema de Adjudicación "Procrear Cogestión Local" de fecha 28 de julio de 2021, acordado entre el Fondo Fiduciario "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar", por medio del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, representado en este acto por el Señor Secretario de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, Escribano SCATOLINI, Juan Luciano, DNI Nº 24.041.643, en su carácter de Titular Alterno del Comité Ejecutivo de Pro. Cre.Ar, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Marco de Adhesión al Sistema de Adjudicación "Procrear Cogestión Local" de fecha 28 de julio de 2021, registrado bajo Nº 22733 de fecha 22 de junio de 2022 y ratificado por Decreto Municipal Nº 549/2022, acordado entre el Fondo Fiduciario "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar", por medio del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, representado en este acto por el Señor Secretario de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, Escribano SCATOLINI, Juan Luciano, DNI Nº 24.041.643, en su carácter de Titular Alterno del Comité Ejecutivo de Pro.Cre.Ar. Y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3259/2022.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 18/07/2022

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4457/2022

VISTO:

El Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (en adelante, "PRO.CRE.AR") constituido por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 902/2012 del Poder Ejecutivo Nacional.

La Ordenanza Municipal Nº 4392/2021.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.

CONSIDERANDO:

Que la adhesión al Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (en adelante, "PRO.CRE.AR") es uno de los requisitos necesarios para poder transferir bienes municipales al fideicomiso público.

Que a través de la Ordenanza Municipal Nº 4392/2021 se declara la Emergencia Habitacional con el fin de dar soluciones habitacionales a los vecinos de la ciudad de Río Grande.

Que la operatoria del referido Programa permitirá el acceso a la adquisición de terrenos y créditos para construcción de viviendas a familias que aún no posean una y cumplan con los requisitos del mencionado crédito.

Que la exención del pago del tributo en concepto de derecho de construcción se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 902/2012.

Que, a su vez, corresponde la exención al Fideicomiso PRO.CRE.AR y a todo aquel documento, instrumento o acto relacionado con el desarrollo del Programa PRO.CRE.AR, de cualquier tributo municipal que pudiera ser aplicado a la fecha de la presente y hasta la extinción del fideicomiso.

Que mediante Acta de Comité Ejecutivo de PRO.CRE.AR Nº 263 de fecha 27 de diciembre de 2021, se aprobó, en lo referido a terrenos aportados por municipios y provincias al Fideicomiso, el pago en compensación con unidades funcionales o lotes resultantes.

Que es necesario disponer de las herramientas legislativas que afronten la situación que atraviesa el Municipio de Río Grande en cuanto a la demanda de tierras y crisis habitacional.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la implementación del "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR), creado por Decreto Nº 902/12.

Artículo 2º.- RATIFICAR el Convenio Marco de Colaboración, suscripto el pasado 28 de julio de 2021, entre la Municipalidad de Río Grande y el Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR, que como ANEXO I integra la presente.

Artículo 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a transferir al Fondo Fiduciario Público, denominado "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR), creado por Decreto Nº 902/12, el dominio del bien inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: RG, Sección: E, Macizo: 103, Parcelas: 1, en los términos que surjan del Convenio a suscribir conforme artículo 4º de la presente.

Artículo 4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a la suscripción de un Convenio Específico con PRO.CRE.AR referido al inmueble identificado en el artículo 3º precedente, el cual se regirá por los siguientes parámetros:

Estipular que la contraprestación que correspondiere al Municipio no superará el valor de tasación del inmueble, identificado en el artículo 3º, establecido por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN (TTN).

A los fines de mantener el valor de la contraprestación que correspondiere, a favor del Municipio, la tasación de dicho inmueble será convertido en UNIDADES DE VIVIENDA, (UVI – Ley Nº 27.271), tomando como referencia el valor a la fecha en la que la tasación fuera informada, conforme cotización publicada por el Banco Central de la República Argentina.

El valor de la contraprestación a favor del Municipio, fijado en UVIS, será abonado por el Fiduciario en la cantidad equivalente de Unidades de vivienda o lotes, (según corresponda), al finalizar las obras necesarias para su generación en el inmueble transferido, tomando como referencia el costo de cada una de las UF/LCS fijado en UVIS.

Otra opción podrá ser PAGO EN DINERO ($) tomando como referencia el valor de la tasación o lo que resulte más conveniente a los intereses del Programa (PRO.CRE.AR), que nunca podrá superar lo determinado en dicha tasación.

En caso de resultar alguna diferencia económica entre el total de las UF/LCS referidos y el valor de la tasación del inmueble realizada por el TTN, o lo que resulte más conveniente a los intereses del Programa (PRO.CRE.AR), la misma será reconocida en dinero.

Las unidades de vivienda, o lotes o dinero, según corresponda trasferidos por PROCREAR al Municipio, deberán destinarse a políticas de hábitat.

Artículo 5º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo a suscribir los instrumentos necesarios que posibiliten la transferencia de los inmuebles detallados en el artículo 3º y toda otra documentación complementaria para la implementación del Programa.

Artículo 6º.- La presente transferencia se realiza con el cargo que en dichos inmuebles sean ejecutadas viviendas de acuerdo al plan urbanístico que en conjunto sea aprobado entre el Comité Ejecutivo de PRO.CRE.AR y la Municipalidad de Río Grande.

Artículo 7º.- De no cumplirse en el término de cinco (5) años a partir de la sanción de la presente ordenanza, con el cargo previsto en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo estará facultado de pleno derecho a dejar sin efecto la transferencia, previa intimación fehaciente, sin que ninguna de las partes pueda reclamar indemnización por concepto alguno.

Artículo 8º.- EXIMIR del pago de todos los tributos municipales vigentes en materia de construcción a las edificaciones que se efectúen en el marco del "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR).

Artículo 9º.- EXIMIR al Fideicomiso y a todo aquel documento, instrumento o acto relacionado con el desarrollo del "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR) de cualquier tributo municipal que pudiera ser aplicable a la fecha del presente y hasta la extinción del fideicomiso.

Artículo 10º.- CONDONAR la deuda que por cualquier tasa, derecho o contribución pudiera registrar el Estado Nacional Argentino por los inmuebles de su propiedad destinados al desarrollo del "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR).

Artículo 11º.- ASIGNAR los indicadores urbanísticos dispuestos en el artículo 12 de la presente ordenanza al predio identificado catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN: RG, SECCIÓN E, MACIZO 103, PARCELA 1, a fin de que en el mismo se desarrolle un proyecto urbanístico por parte del Fideicomiso del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la vivienda única familiar (PRO.CRE.AR).

Artículo 12º.- Por aplicación de la Ordenanza Municipal Nº 2863/2011, los indicadores urbanísticos del predio antes mencionados y los usos se ajustarán al Anexo B, Título II, Capítulo VII, Sección I, Subsección 7 – Condiciones particulares para la Zona Corredor Barrial.

Artículo 13º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 18/07/2022

VON DER THUSEN
VARGAS

DECRETOS

DECRETO N° 069/2022

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que Radio Nacional Río Grande fue creada para cubrir las comunicaciones de la República Argentina al Territorio Nacional de Tierra del Fuego, dado que en la década de los años 70 y 80 en nuestra provincia reinaba la presencia de emisoras chilenas, dotando así de soberanía nacional la zona, como así también dar identidad a nuestra región sobre la calidad de vida y producción al resto del país.

Que siguiendo con el espíritu de Radio Nacional Río Grande, surge la serie de Micro Informativos "Isla Productiva" producida por Sandra Jara y Daniel Garay, con el objetivo de resaltar los distintos procesos productivos de Tierra del Fuego AeIAS., el cual pretende establecer un nexo entre las distintas actividades productivas y la audiencia de la radio pública, el cual también es publicado en la página web de la misma para que toda persona tenga acceso a esta información.

Que la serie radial "Isla productiva" busca dar a conocer las actividades económicas de nuestra provincia, la cual tiene una larga trayectoria desde la colonización del territorio hasta la exportación y fabricación de recursos.

Que este Micro Informativo trabaja y abarca todos los procesos productivos de Tierra del Fuego AeIAS., ya sea turba; chocolates; petróleo; lácteos; ensamblajes; turísticos; entre otras actividades que sufren alteraciones cuyo destino final sea el consumo.

Que para llevar a cabo este Micro Informativo, Sandra Jara y Daniel Garay llevan adelante un arduo trabajo de preparación e investigación de toda la matriz productiva de la provincia. De esta manera, logran una efectiva visualización de todo lo que se hace en nuestro territorio; dar a conocer el trabajo de ciento de personas y enaltecer su labor.

Que todo lo mencionado anteriormente tiene como finalidad dar a conocer lo que se realiza en Tierra del Fuego AeIAS., ya que es una isla con bastantes riquezas y con muchos recursos humanos capaces de producir miles de productos que dotan de soberanía alimentaria y productiva a nuestra provincia. Por ello, es pertinente declarar de Interés Cultural y Educativo Municipal la producción de la serie radial "Isla productiva" que se emite por Radio Nacional Río Grande.

Que es menester resaltar la labor de Sandra Jara y Daniel Garay bajo este reconocimiento en nombre de los ciudadanos del Municipio de Río Grande.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Cultural y Educativo Municipal la producción del Micro Informativo Radial "Isla Productiva" que se emite por Radio Nacional Río Grande.

Artículo 2°.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, a los autores de la serie radial "Isla Productiva"; a la productora Sra. Sandra Jara y al periodista Sr. Daniel Garay.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 01 de julio de 2022.

VON DER THUSEN
VARGAS

DECRETO N° 070/2022

VISTO:

El Memorando Nº 90/2022 emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 04 de julio de 2022, a las 14:30 horas, bajo el Nº 321.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 09:00 horas, del día 04 de julio de 2022; la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Vicepresidente 1º del Cuerpo, Sr. Javier Calisaya.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 05 de julio de 2022.

CALISAYA
VARGAS

DECRETO N° 071/2022

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 569/2022, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 06 de julio de 2022, a las 11.55 horas, bajo el Nº 322.

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal mencionado en el Visto, el Departamento Ejecutivo declara Asueto Administrativo para el día 11 de julio de 2022, por conmemorarse el 101° aniversario de la ciudad de Río Grande.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1°.- ADHERIR en todos sus términos en el ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande al Decreto Municipal Nº 569/2022, por el cual se declara Asueto Administrativo para el día 11 de julio de 2022, por conmemorarse el 101° aniversario de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 06 de julio de 2022.

CALISAYA
VARGAS

DECRETO N° 072/2022

VISTO:

El Memorando Nº 184/2022 emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 12 de julio de 2022, a las 09.20 horas, bajo el Nº 331.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 09.00 horas, del día 12 de julio de 2022, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl H. von der Thusen.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 12 de julio de 2022.

VON DER THUSEN
VARGAS

DECRETO N° 073/2022

VISTO:

La nota Nº 017/2022 letra D.C C.D.

Los excedentes del ejercicio financiero año 2021.

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota de referencia en el Visto, la Secretaria Administrativa y el Contador General del Concejo Deliberante solicitan a la Presidencia se realice el Decreto correspondiente a efectos de incorporar el excedente financiero del ejercicio 2021 al Presupuesto 2022 según la planilla adjunta al presente como Anexo I.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:

Artículo 1°.- INCORPORAR al Presupuesto del Ejercicio Financiero año 2022 de la Jurisdicción I - Concejo Deliberante – los excedentes que resulten del ejercicio financiero 2021.

Artículo 2°.- REMITIR copia autenticada del presente Decreto a la Dirección Administrativa del Concejo Deliberante a efectos de que se realicen los actos administrativos que correspondan.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 12 de julio de 2022.

VON DER THUSEN
VARGAS

DECRETO N° 074/2022

VISTO:

El Memorando Nº 199/2022, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 13 de julio del 2022, a las 09.55 horas, bajo el Nº 333.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 09:00 horas, del día 13 de julio de 2022, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Vicepresidente 1º del Cuerpo, Sr. Javier Calisaya.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 13 de julio de 2022.

CALISAYA
VARGAS

DECRETO N° 075/2022

VISTO:

El Memorando Nº 066/2022, emanado del bloque FT-PJ del Concejal Walter J. Abregú, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 15 de julio del 2022, a las 12.40 horas, bajo el Nº 335.

El Libro "Cuentos desordenados".

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante el memorando de referencia en el Visto el Concejal Walter J. Abregú solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar Interés Municipal, Social, Cultural y Educativo el libro "Cuentos Desordenados".

Que el libro "Cuentos Desordenados" narra la historia de relatos y pensamientos desordenados que surgen espontáneamente de su autora. Se basó en la observación de situaciones sociales o factores que despertaron interés para escribir.

Que su autora Patricia Guebel es Médica especialista en Pediatría, con muchísima trayectoria en el Hospital Regional Río Grande y en la ciudad.

Que en el libro atraviesan diferentes estados que vivencia la autora por la pandemia, momentos de incertidumbre y alta tensión que son transmitidos al lector mediante 32 cuentos desordenados.

Que los cuentos estimulan la imaginación y enriquecen al lector. La labor artística de la autora, su aporte de valor cultural de la ciudad y su relato a través de los 32 cuentos desordenados son muy notables.

Que es necesario valorar y reconocer la importancia de esta obra literaria que narra cuentos desordenados, historias, experiencias y vivencias que permanecen en la memoria del lector.

Que promover el desarrollo cultural es una herramienta transformadora de una sociedad que avanza, impulsa buenos hábitos, invita a la reflexión, favorece y fomenta la lectura.

Que el libro "Cuentos Desordenados" fue presentado en la Feria del Libro. El reconocimiento de esta obra literaria es relevante por el aporte que realiza a la sociedad y la amplia trayectoria de su autora como profesional en nuestra ciudad.

POR ELLO:
EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal, Social, Cultural y Educativo el libro "CUENTOS DESORDENADOS" de la autora Patricia Guebel.

Artículo 2°.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción a la autora del libro Dra. Patricia Guebel.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 15 de julio de 2022.

CALISAYA
VARGAS

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 658/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1261/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº0007-00004180 de NEXO S.R.L., Equipamientos y Servicios, la cual asciende a la suma total de $ 240.442,00 (PESOS doscientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y dos con 00/100), por la compra de 23 discos ssd de 480GB y 23 adaptadores p/disco 2,5", según lo solicitado por la Dirección de Servicios Informáticos y Cómputos del C.D y autorizado por Secretaria Administrativa del C.D.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2). D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0007-00004180 de NEXO S.R.L., Equipamientos y Servicios, la cual asciende a la suma total de $ 240.442,00 (PESOS doscientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y dos con 00/100), por la compra de 23 discos ssd de 480GB y 23 adaptadores p/disco 2,5", según lo solicitado por la Dirección de Servicios Informáticos y Cómputos del C.D y autorizado por Secretaria Administrativa del C.D.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0007-00004180 de NEXO S.R.L., Equipamientos y Servicios, la cual asciende a la suma total de $ 240.442,00 (PESOS doscientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y dos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 240.442,00 (PESOS doscientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y dos con 00/100), a la Partida de "4.3.6.", de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 02 de junio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 659/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1263/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº00003-00000106 de SMILE SRL, la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por servicio de guarda en el mes de febrero/2022 según lo solicitado por la Coordinación de Compras y Suministros del C.D.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2). D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00003-00000106 de SMILE SRL, la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por servicio de guarda en el mes de febrero/2022 según lo solicitado por la Coordinación de Compras y Suministros del C.D.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 00003-00000106 de SMILE SRL, la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida de "3.5.2.", de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 02 de junio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 660/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1264/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº00003-00000110 de SMILE SRL, la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por servicio de guarda en el mes de marzo/2022 según lo solicitado por la Coordinación de Compras y Suministros del C.D.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2). D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00003-00000110 de SMILE SRL, la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por servicio de guarda en el mes de marzo/2022 según lo solicitado por la Coordinación de Compras y Suministros del C.D.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 00003-00000110 de SMILE SRL, la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida de "3.5.2.", de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 02 de junio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 661/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1265/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº00003-00000114 de SMILE SRL, la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por servicio de guarda en el mes de abril/2022 según lo solicitado por la Coordinación de Compras y Suministros del C.D.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2). D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00003-00000114 de SMILE SRL, la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por servicio de guarda en el mes de abril/2022 según lo solicitado por la Coordinación de Compras y Suministros del C.D.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 00003-00000114 de SMILE SRL, la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida de "3.5.2.", de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 02 de junio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 662/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1242/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Diseñadora Gráfica, Sra. ALVARENGA AIDA NOEMI, DNI Nº 28.739.120; y el Concejal del Bloque Forja, Sr. CAMPOS WALTER FABIÁN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)", y Decreto Nº 008/2022 C.D.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Diseñadora Gráfica, Sra. ALVARENGA AIDA NOEMI, DNI Nº 28.739.120; y el Concejal del Bloque Forja, Sr. CAMPOS WALTER FABIÁN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Diseñadora Gráfica, Sra. ALVARENGA AIDA NOEMI, DNI Nº 28.739.120, la cual asciende a la suma mensual de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9", U.O. Nº 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 03 de junio de 2022.

CODUTTI
PEREZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 663/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1251/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Diseñadora Gráfica, Sra. KUZMUK LUCIA, DNI Nº 40.000.812; y el Concejal del bloque del M.P.F, Sr. PABLO ANTONIO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)" y Decreto C.D Nº 008/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Diseñadora Gráfica, Sra. KUZMUK LUCIA, DNI Nº 40.000.812; y el Concejal del bloque del M.P.F, Sr. PABLO ANTONIO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Diseñadora Gráfica, Sra. KUZMUK LUCIA, DNI Nº 40.000.812; la cual asciende a la suma mensual de $ 25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva monto de la presente contratación en la Partida de "3.4.9", U.O. Nº 12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 03 de junio de 2022.

CODUTTI
PEREZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 664/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1262/2022, Rendición final, ingresada con fecha 31/05/22 a Dirección Administrativa, del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que se encontraba habilitada la caja chica de la Dirección de Ceremonial y Protocolo del C.D., a nombre del Sr. Raúl Osvaldo Pintos, del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande, por un monto total de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil), otorgado según Decreto Nº 002/2022 y destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;
Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;
Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, mediante la Nota Nº 1314/2022 de fecha 31/05/2022, la Dirección de Ceremonial y Protocolo del C.D., eleva rendición de caja chica según facturas adjuntas; por un monto total de $ 50.032,78 (PESOS cincuenta mil treinta y dos con 78/100); y renuncia expresamente al monto de $ 32,78 (PESOS treinta y dos con 78/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR rendición de la caja chica de la Dirección de Ceremonial y Protocolo del C.D., a nombre del Sr. Raúl Osvaldo Pintos, por un monto total de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil), otorgado según Decreto Nº 002/2022 y destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;
Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;
Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, mediante la Nota Nº 1314/2022 de fecha 31/05/2022, la Dirección de Ceremonial y Protocolo del C.D., eleva rendición de caja chica según facturas adjuntas; por un monto total de $ 50.032,78 (PESOS cincuenta mil treinta y dos con 78/100); y renuncia expresamente al monto de $ 32,78 (PESOS treinta y dos con 78/100).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR Y APROBAR la reposición de la suma de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100), en Concepto de Caja Chica, Aprobada mediante el Decreto C.D. Nº 002/2022 la cual se designa como responsable de la Dirección de Ceremonial y Protocolo del C.D.
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 34.649,00 (PESOS treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve con 00/100), a la Partida de "2.1.1.", la suma de $ 4.691,00 (PESOS cuatro mil seiscientos noventa y uno con 00/100), a la Partida de "2.5.8.", la suma de $ 9.000 (PESOS nueve mil con 00/100), a la Partida de "3.5.1.", la suma de $ 460,00 (PESOS cuatrocientos sesenta con 00/100), a la Partida de "2.9.2.", y la suma de $ 1.200,00 (PESOS mil doscientos con 00/100), a la Partida de "2.9.3.", de la Unidad de Organización Nº: 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 03 de junio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 665/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1274/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº0007-00004230 de NEXO S.R.L., Equipamientos y Servicios, la cual asciende a la suma total de $ 8.900,00 (PESOS ocho mil novecientos con 00/100), por servicio técnico y limpieza de equipo fotocopiador, según lo solicitado por el A/C Director de Administración del C.D. y autorizado por Secretaría Administrativa-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2). D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0007-00004230 de NEXO S.R.L., Equipamientos y Servicios, la cual asciende a la suma total de $ 8.900,00 (PESOS ocho mil novecientos con 00/100), por servicio técnico y limpieza de equipo fotocopiador, según lo solicitado por el A/C Director de Administración del C.D. y autorizado por Secretaría Administrativa.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0007-00004230 de NEXO S.R.L., Equipamientos y Servicios, la cual asciende a la suma total de $ 8.900,00 (PESOS ocho mil novecientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 8.900,00 (PESOS ocho mil novecientos con 00/100), a la Partida de "3.3.3.", de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 03 de junio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 666/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1112/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre VARELA FERNANDO OSCAR, DNI Nº 16.739.396 en representación de la página web www.fmriogrande.com.ar y el Concejal Diego Lassalle, ad referéndum de Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D Nº 08/2022 y D.E.M Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre VARELA FERNANDO OSCAR, DNI Nº 16.739.396 en representación de la página web www.fmriogrande.com.ar y el Concejal Diego Lassalle, ad referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022, la cual se fija en la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de VARELA FERNANDO OSCAR, DNI Nº 16.739.396, la cual asciende a la suma mensual de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 03 de junio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 667/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1163/2022, la Resolución Administrativa Nº632/2022; y
CONSIDERANDO:
Que corresponde modificar la Resolución Administrativa Nº632/2022, en el VISTO Donde Dice:... El Expediente Nº1163/2022, la Resolución Administrativa Nº632/2022. Debe Decir: El Expediente Nº1160/2022.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.D.M Nº 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D Nº 08/2022 y D.E.M Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución Administrativa Nº632/2022, en el VISTO Donde Dice; Debe Decir: El Expediente Nº 1160/2022.-
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 03 de junio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 668/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1276/2022 del registro Concejo Deliberante de Río Grande; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura B Nº 0010-04227806 de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, la cual asciende a la suma total de $ 6.466,68 (PESOS seis mil cuatrocientos sesenta y seis con 68/100); por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Anexo Administración sito en calle Thorne Nº 906, durante el período de Mayo/2022, y de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo del C.D., Sr. CARLOS CABRAL.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)", D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura B Nº 0010-04227806 de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, la cual asciende a la suma total de $ 6.466,68 (PESOS seis mil cuatrocientos sesenta y seis con 68/100); por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Anexo Administración sito en calle Thorne Nº 906, durante el período de Mayo/2022, y de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo del C.D., Sr. CARLOS CABRAL.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0010-04227806 de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, la cual asciende a la suma total de $ 6.466,68 (PESOS seis mil cuatrocientos sesenta y seis con 68/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 6.466,68 (PESOS seis mil cuatrocientos sesenta y seis con 68/100), a la Partida de "3.1.1", de la U.O.13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 03 de junio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 669/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1277/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura Nº 0955-09917732 de $ 4.055,31; (PESOS cuatro mil cincuenta y cinco con 31/100) de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A, por el servicio de telefonía básica en oficinas del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, sito en Estrada Nº498, las cual corresponde al periodo 28/04/2022 al 27/05/2022, de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo C.D., Sr. Carlos Cabral.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2); D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARÍA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura Nº 0955-09917732 de $ 4.055,31; (PESOS cuatro mil cincuenta y cinco con 31/100) de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A, por el servicio de telefonía básica en oficinas del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, sito en Estrada Nº498, las cual corresponde al periodo 28/04/2022 al 27/05/2022, de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo C.D., Sr. Carlos Cabral.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura 0955-09917732 de $ 4.055,31; (PESOS cuatro mil cincuenta y cinco con 31/100), de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 4.055,31; (PESOS cuatro mil cincuenta y cinco con 31/100), a la Partida de "3.1.4", de la U.O. N°13 acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 03 de junio de 2022.

CODUTTI
HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 670/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1228/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre IRIARTE SANDRA, DNI Nº 16.510.228; en representación de la pag. Web www.fmlider104.com, y el Concejal Walter Campos, ad referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $105.000 (PESOS ciento cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $35.000 (PESOS treinta y cinco mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D Nº 08/2022 y D.E.M Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI Nº 92.706.768, en representación de "JAM PRODUCCIONES", y el Concejal Walter Campos, ad referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022; la cual se fija en la suma total de $60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO DNI Nº 92.706.768, la cual asciende a la suma mensual de $20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 06 de junio de 2022.

VARGAS
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 671/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1229/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI Nº 92.706.768, en representación de "JAM PRODUCCIONES" y el Concejal Walter Campos, ad referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D Nº 08/2022 y D.E.M Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI Nº 92.706.768, en representación de "JAM PRODUCCIONES", y el Concejal Walter Campos, ad referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022; la cual se fija en la suma total de $60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $20.900,00 (PESOS veinte mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO DNI Nº 92.706.768, la cual asciende a la suma mensual de $20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 06 de junio de 2022.

VARGAS
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 672/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1230/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre URIBE NAVARRO GLORIA LORENA, DNI Nº 26.217.143; en representación de la pag. Web www.tardeperoseguro.com.ar , y el Concejal Walter Campos, ad referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D Nº 08/2022 y D.E.M Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre URIBE NAVARRO GLORIA LORENA, DNI Nº 26.217.143, en representación de la pag. Web www.tardeperoseguro.com.ar , y el Concejal Walter Campos, ad referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022; la cual se fija en la suma total de $30.000 (PESOS ciento cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de URIBE NAVARRO GLORIA LORENA, DNI Nº 26.217.143, la cual asciende a la suma mensual de $10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $30.000 (PESOS treinta mil con 00//100), a la Partida "3.5.7" U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 06 de junio de 2022.

VARGAS
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 673/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1232/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de RADIO FUEGUINA, y el Concejal Walter Campos, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022.
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100). -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D Nº 08/2022 y D.E.M Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de RADIO FUEGUINA , y el Concejal Walter Campos, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022; la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 06 de junio de 2022.

VARGAS
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 674/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1234/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI Nº 22.004.224, en representación de programa radial "Revolución Cultural"; y el Concejal Walter Campos, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022.
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 75.000 (PESOS setenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D Nº 08/2022 y D.E.M Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI Nº 22.004.224, en representación de programa radial "Revolución Cultural"; y el Concejal Walter Campos, Ad Referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022.
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 75.000 (PESOS setenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI Nº 22.004.224 la cual asciende a la suma mensual de $ 25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 75.000 (PESOS setenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 06 de junio de 2022.

VARGAS
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 675/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1239/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre IRIARTE SANDRA, DNI Nº 16.510.228; en representación de "FM LIDER 104.1", y el Concejal Walter Campos, ad referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $105.000 (PESOS ciento cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $35.000 (PESOS treinta y cinco mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2); D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura Nº 0955-09917731 de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., por el importe total $ 22.943,80; (PESOS veintidós mil novecientos cuarenta y tres con 80/100) de por el servicio de telefonía básica en oficinas del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, sito en LASSERRE Nº 318, la cual corresponde al periodo 28/04/2022 al 27/05/2022, de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo C.D., Sr. Carlos Cabral.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura 0955-09917731 de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., por el importe total de $ 22.943,80; (PESOS veintidós mil novecientos cuarenta y tres con 80/100), de, a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 22.943,80; (PESOS veintidós mil novecientos cuarenta y tres con 80/100), a la Partida de "3.1.4", de la U.O. N°13 acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 06 de junio de 2022.

VARGAS
HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 677/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1293/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura Nº 0955-09917733 de $ 1.009,68; (PESOS mil nueve con 68/100) de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A, por el servicio de telefonía básica en oficinas del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, del nro. 2964434422, las cual corresponde al periodo 28/04/2022 al 27/05/2022, de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo C.D., Sr. Carlos Cabral.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2); D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARÍA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura Nº 0955-09917733 de $ 1.009,68; (PESOS mil nueve con 68/100) de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A, por el servicio de telefonía básica en oficinas del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, del nro. 2964434422, las cual corresponde al periodo 28/04/2022 al 27/05/2022, de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo C.D., Sr. Carlos Cabral.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Nº 0955-09917733 de $ 1.009,68; (PESOS mil nueve con 68/100), de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 1.009,68; (PESOS mil nueve con 68/100), a la Partida de "3.1.4", de la U.O. Nº13 acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 06 de junio de 2022.

VARGAS
HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 678/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1297/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0012-00005649 de Electricidad Miguel, de Zapata Miguel Ángel, la cual asciende a la suma total de $ 12.600,00 (PESOS doce mil seiscientos con 00/100), por la compra de dos (2) extractores para baño que serán utilizados en edificio de LASSERRE Nº 318, según lo solicitado por Secretaria Administrativa del C.D.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2). D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARÍA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0012-00005649 de Electricidad Miguel, de Zapata Miguel Ángel, la cual asciende a la suma total de $ 12.600,00 (PESOS doce mil seiscientos con 00/100), por la compra de dos (2) extractores para baño que serán utilizados en edificio de LASSERRE Nº 318, según lo solicitado por Secretaria Administrativa del C.D.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0012-00005649 de Electricidad Miguel, de Zapata Miguel Ángel, la cual asciende a la suma total de $ 12.600,00 (PESOS doce mil seiscientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 12.600,00 (PESOS doce mil seiscientos con 00/100) a la partida "4.3.9." De la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 08 de junio de 2022.

VARGAS
HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 679/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1193/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre, MEZA RAUL OSCAR, DNI Nº 13.592.424; en representación de la web www.24horas.com.ar y el Concejal Pablo Llancapani, Ad Referéndum Secretaria del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022.
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D Nº 08/2022 y D.E.M Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MEZA RAUL OSCAR, DNI Nº 13.592.424; en representación de la web www.24horas.com.ar , y Concejal Pablo Llancapani, Ad Referéndum Secretaria del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022; la cual se fija en la suma total de $45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de MEZA RAUL OSCAR, DNI Nº 13.592.424; la cual asciende a la suma mensual de $15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 09 de junio de 2022.

VARGAS
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 680/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1198/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre, TOGNINI CLAUDIA CAROLINA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159; en representación de la web www.minutofueguino.com.ar y el Concejal Pablo Llancapani, Ad Referéndum de la Secretaria del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022.
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D Nº 08/2022 y D.E.M Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre TOGNINI CLAUDIA CAROLINA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159; en representación de la web www.minutofueguino.com.ar , y el Concejal Pablo Llancapani, Ad referéndum de la Secretaria del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022; la cual se fija en la suma total de $60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de TOGNINI CLAUDIA CAROLINA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159; la cual asciende a la suma mensual de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 09 de junio de 2022.

VARGAS
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 681/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1247/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI Nº 22.004.224, en representación de programa radial "Revolución Cultural"; y el Concejal Pablo Llancapani, Ad Referéndum de la Secretaria del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022.
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D Nº 08/2022 y D.E.M Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI Nº 22.004.224, en representación de programa radial "Revolución Cultural"; y el Concejal Pablo Llancapani, Ad Referéndum de la Secretaria del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI Nº 22.004.224 la cual asciende a la suma mensual de $10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 09 de junio de 2022.

VARGAS
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 682/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1248/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre IRIARTE SANDRA, DNI Nº 16.510.228; en representación de "FM LIDER 104.1", y el Concejal Pablo Llancapani, Ad referéndum de la Secretaria del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D Nº 08/2022 y D.E.M Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre IRIARTE SANDRA, DNI Nº 16.510.228; en representación de "FM LIDER 104.1", y el Concejal Pablo Llancapani, Ad referéndum de la Secretaria del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022; la cual se fija en la suma total de $30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de IRIARTE SANDRA, DNI Nº 16.510.228, la cual asciende a la suma mensual de $10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $30.000 (PESOS treinta mil con 00//100), a la Partida "3.5.7" U.O. 12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 09 de junio de 2022.

VARGAS
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 683/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1305/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000308 de ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI Nº 22.004.224; en representación del programa "REVOLUCION CULTURAL", la cual asciende a la suma total de $7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica por los 40º AÑOS DE LA GESTA DE MALVINAS, el 02/04/2022 según lo solicitado por el Concejal Hugo Martínez.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.D.M Nº 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D Nº 08/2022 y D.E.M Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000308 de ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI Nº 22.004.224; en representación del programa "REVOLUCION CULTURAL", la cual asciende a la suma total de $7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica por el por los 40º AÑOS DE LA GESTA DE MALVINAS, el 02/04/2022, según lo solicitado por el Concejal Hugo Martínez.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000308 de ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI Nº 22.004.224; en representación del programa "REVOLUCION CULTURAL"; la cual asciende a la suma total de $7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 09 de junio de 2022.

VARGAS
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 684/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1306/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00001-00000059 de OLIVER MARIA NATALIA, DNI Nº 28.640.561; en representación de la web www.infoisla.com.ar , la cual asciende a la suma total de $7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica por el DIA DEL TRABAJADOR; desde el 29/04 al 05/05/2022, según lo solicitado por el Concejal Hugo Martínez.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.D.M Nº 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D Nº 08/2022 y D.E.M Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" 00001-00000059 de OLIVER MARIA NATALIA, DNI Nº 28.640.561, en representación de la web www.infoisla.com.ar ; la cual asciende a la suma total de $7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica por el DIA DEL TRABAJOR; desde el 29/04 al 05/05/2022 según lo solicitado por el Concejal Hugo Martínez.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00001-00000059 de OLIVER MARIA NATALIA, DNI Nº 28.640.561 la cual asciende a la suma total de $7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 09 de junio de 2022.

VARGAS
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 685/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1336/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00001-00000322 de RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar , la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por el DIA DE LA PROVINCIA; el día 01/06/2022, según lo solicitado por el Concejal Javier Calisaya.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.D.M Nº 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D Nº 08/2022 y D.E.M Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" 00001-00000322 de RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar ; la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por el DIA DE LA PROVINCIA; el día 01/06/2022 según lo solicitado por el Concejal Javier Calisaya.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00001-00000322 de RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 09 de junio de 2022.

VARGAS
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 686/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1299/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 00004-00000240 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO, de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de $ 6.800,00 (PESOS seis mil ochocientos con 00/100), por la compra de arreglo floral Aniv. Crucero ara Gral. Belgrano entregado en carácter protocolar, según lo solicitado por el Coord. Administrativo De Ceremonial y Protocolo, Sr. Altamirano Roberto y autorizado por la Secretaria Administrativa del C.D.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2). D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00004-00000240 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO, de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de $ 6.800,00 (PESOS seis mil ochocientos con 00/100), por la compra de arreglo floral Aniv. Crucero ara Gral. Belgrano entregado en carácter protocolar, según lo solicitado por el Coord. Administrativo De Ceremonial y Protocolo, Sr. Altamirano Roberto y autorizado por la Secretaria Administrativa del C.D.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 00004-00000240 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO, de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de $ 6.800,00 (PESOS seis mil ochocientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 6.800,00 (PESOS seis mil ochocientos con 00/100), a la Partida de "3.9.1.", de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 09 de junio de 2022.

VARGAS
HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 687/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1300/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 00004-00000243 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO, de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de $ 6.800,00 (PESOS seis mil ochocientos con 00/100), por la compra de arreglo floral entregado en carácter protocolar por el 38º Aniv. Caída Lear jet, según lo solicitado por el Coord. Administrativo De Ceremonial y Protocolo, Sr. Altamirano Roberto y autorizado por la Secretaria Administrativa del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2). D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARÍA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00004-00000243 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO, de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de $ 6.800,00 (PESOS seis mil ochocientos con 00/100), por la compra de arreglo floral entregado en carácter protocolar por el 38º Aniv. Caída Lear jet, según lo solicitado por el Coord. Administrativo De Ceremonial y Protocolo, Sr. Altamirano Roberto y autorizado por la Secretaria Administrativa del C.D.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 00004-00000243 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO, de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de $ 6.800,00 (PESOS seis mil ochocientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 6.800,00 (PESOS seis mil ochocientos con 00/100), a la Partida de "3.9.1.", de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 09 de junio de 2022.

VARGAS
HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 688/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1323/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura "B" Nº 0003-00094457 de Matafuegos Rio Grande S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 19.450,00 (PESOS diecinueve mil cuatrocientos cincuenta con 00/100), por la compra de (kit cargador batería de litio 12v 2x2 AH) para ser utilizado en el área de mantenimiento, según lo solicitado por Jefe del Dpto.SR. MOISES DIAZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARÍA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura "B" Nº 0003-00094457 de Matafuegos Rio Grande S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 19.450,00 (PESOS diecinueve mil cuatrocientos cincuenta con 00/100), por la compra de (kit cargador de batería de litio 12v 2x2 AH) para ser utilizado en el área de mantenimiento, según lo solicitado por Jefe del Dpto.SR. MOISES DIAZ.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura "B" Nº 0003-00094457 de Matafuegos Rio Grande S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 19.450,00 (PESOS diecinueve mil cuatrocientos cincuenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 19.450,00 (PESOS diecinueve mil cuatrocientos cincuenta con 00/100), a la Partida de "4.3.8.", a la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 09 de junio de 2022.

VARGAS
HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 689/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1324/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0033-00008704 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de $ 81.114,00 (PESOS ochenta y un mil ciento catorce con 00/100), por la compra de insumo de plomería, los mismos serán para baños del CD. Según lo solicitado por el Jefe de Mantenimiento, Sr. Moisés Díaz.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2). D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARÍA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0033-00008704 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de $ 81.114,00 (PESOS ochenta y un mil ciento catorce con 00/100), por la compra de insumo de plomería, los mismos serán para baños del CD. Según lo solicitado por el Jefe de Mantenimiento, Sr. Moisés Díaz.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0033-00008704 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de $ 81.114,00 (PESOS ochenta y un mil ciento catorce con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 14.914,00 (PESOS catorce mil novecientos catorce con 00/100) a la partida "2.6.9." la suma de $ 54.000,00 (PESOS cincuenta y cuatro mil con 00/100) a la partida "2.7.9." la suma de 12.200,00 (PESOS doce mil doscientos con 00/100) a la partida "2.5.5." de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 09 de junio de 2022.

VARGAS
HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 690/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1325/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura "B" Nº 0003-00094362 de Matafuegos Rio Grande S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 43.680,00 (PESOS cuarenta y tres mil seiscientos ochenta con 00/100), por la compra de (indumentaria de seguridad) para ser utilizado en el área de mantenimiento, según lo solicitado por Jefe del Dpto.SR. MOISES DIAZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARÍA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura "B" Nº 0003-00094362 de Matafuegos Rio Grande S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 43.680,00 (PESOS cuarenta y tres mil seiscientos ochenta con 00/100), por la compra de (indumentaria de seguridad) para ser utilizado en el área de mantenimiento, según lo solicitado por Jefe del Dpto.SR. MOISES DIAZ.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura "B" Nº 0003-00094362 de Matafuegos Rio Grande S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 43.680,00 (PESOS cuarenta y tres mil seiscientos ochenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 43.680,00 (PESOS cuarenta y tres mil seiscientos ochenta con 00/100), a la Partida de "2.2.2.", a la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 09 de junio de 2022.

VARGAS
HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 691/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1294/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº0007-00004224 de NEXO S.R.L., Equipamientos y Servicios, la cual asciende a la suma total de $ 14.000,00 (PESOS catorce mil con 00/100), por la compra de un tóner servicie

Y mantenimiento. Técnico y limpieza de equipo fotocopiador, según lo solicitado por el Cjal. WALTER ABREGÚ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2). D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARÍA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0007-00004224 de NEXO S.R.L., Equipamientos y Servicios, la cual asciende a la suma total de $ 14.000,00 (PESOS catorce mil con 00/100), por la compra de tóner servicie y mantenimiento, según lo solicitado por el Cjal. WALTER ABREGU.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0007-00004224 de NEXO S.R.L., Equipamientos y Servicios, la cual asciende a la suma total de $ 14.000,00 (PESOS catorce mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 9.800,00 (PESOS nueve mil ochocientos con 00/100), a la Partida de "2.5.5.", la suma de $ 4.200,00 (PESOS cuatro mil doscientos con 00/100) a la partida de "3.3.3." de la U.O. Nº 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 13 de junio de 2022.

VARGAS
HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 692/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1298/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0050-00106873 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 68.928,00 (PESOS sesenta y ocho mil novecientos veintiocho con 00/100), por la compra de artículos de librería, que serán utilizados en el despacho, según lo solicitado por el Sr. Cjal. WALTER CAMPOS.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2). D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARÍA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0050-00106873 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 68.928,00 (PESOS sesenta y ocho mil novecientos veintiocho con 00/100), por la compra de artículos de librería, para uso en el despacho, según lo solicitado por el Sr. Cjal. WALTER CAMPOS.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0050-00106873 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 68.928,00 (PESOS sesenta y ocho mil novecientos veintiocho con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 31.800,00 (PESOS treinta y un mil ochocientos con 00/100), a la Partida de "2.9.2.", la suma de $ 4.396,00 (PESOS cuatro mil trescientos noventa y seis con 00/100) a la partida de "2.9.3." la suma de $9.650,00 (PESOS nueve mil seiscientos cincuenta con 00/100) a la partida "2.3.1." la suma de $ 23.082,00 (PESOS veintitrés mil ochenta y dos con 00/100) a la partida "2.5.5." de la U.O. Nº 09, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 13 de junio de 2022.

VARGAS
HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 693/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1301/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-00000608 de Mundo Premiaciones de Gómez Muñoz Juan Manuel, la cual asciende a la suma total de $ 130.000,00 (PESOS ciento treinta mil con 00/100), por la compra de 10 placas para ser entregadas en carácter protocolar a distintas instituciones, según lo solicitado por el Coordinador de Ceremonial y Protocolo Sr. Altamirano Roberto.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2); D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022.

POR ELLO:
LA SECRETARÍA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00002-00000608 de Mundo Premiaciones de Gómez Muñoz Juan Manuel, la cual asciende a la suma total de $ 130.000,00 (PESOS ciento treinta mil con 00/100), por la compra de 10 placas para ser entregadas en carácter protocolar a distintas instituciones, según lo solicitado por el Coordinador de Ceremonial y Protocolo Sr. ALTAMIRANO ROBERTO.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-00000608 de Mundo Premiaciones de Gómez Muñoz Juan Manuel, la cual asciende a la suma total de $ 130.000,00 (PESOS ciento treinta mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 130.000,00 (PESOS ciento treinta mil con 00/100), a la Partida de "3.9.1.", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 13 de junio de 2022.

VARGAS
HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 694/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1321/22 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 00003-00000047 de KRUSOL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 145.000 (PESOS ciento cuarenta y cinco mil con 00/100), por la compra de (1) PC completa con mouse y teclado, para ser utilizada en despacho, según lo solicitado por el Cjal. Diego Lasalle.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2), D.M. Nº674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº08/2022 Y D.M. N| 64/2022.

POR ELLO:
LA SECRETARÍA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00003-00000047 de KRUSOL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 145.000 (PESOS ciento cuarenta y cinco mil con 00/100), por la compra de (1) PC completa con mouse y teclado, para ser utilizada en despacho, según lo solicitado por el Cjal. Diego Lasalle.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 00003-00000047 de KRUSOL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 145.000 (PESOS ciento cuarenta y cinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 145.000 (PESOS ciento cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida de "4.3.6.", de la U.O. Nº 7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 13 de junio de 2022.

VARGAS
HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 695/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1377/22 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0031-00131318 de IMPORTADORA COMERCIAL FUEGUINA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 354.598,00 (PESOS trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho con 00/100), por la compra de materiales los cuales serán utilizados en sala de sesiones en Edificio del Concejo Deliberante, ubicado en calle Lasserre Nº 318, según lo solicitado por el jefe dpto.. Mantenimiento SR.MOISES DIAZ y autorizado por la Sec. Administrativa C.P.N. Sta. BELEN CODUTTI.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2). D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022.

POR ELLO:
LA SECRETARÍA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0031-00131318 de IMPORTADORA COMERCIAL FUEGUINA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 354.598,00 (PESOS trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho con 00/100), por la compra de materiales los cuales serán utilizados en sala de sesiones en Edificio del Concejo Deliberante, ubicado en calle Lasserre Nº 318, según lo solicitado por el jefe dpto. Mantenimiento SR.MOISES DIAZ y autorizado por la Sec. Administrativa C.P.N. Sta. BELEN CODUTTI.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0031-00131318 de IMPORTADORA COMERCIAL FUEGUINA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 354.598,00 (PESOS trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 295.358,00 (PESOS doscientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y ocho con 00/100), a la Partida de "2.6.1.", la suma de $ 59.240,00 (PESOS cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta con 00/100) a la partida de "2.5.5" de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 13 de junio de 2022.

VARGAS
HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 696/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1382/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0004-00001952 de VOLTIOS perteneciente a Zapata García Sebastián, la cual asciende a la suma total de $ 251.866,00 (PESOS doscientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y seis con 00/100), por la compra de artículos de electricidad, que serán utilizados en la obra del C.D., según lo solicitado por el Dpto. Mantenimiento y autorizado por la Sra. Secretaria Legislativa STA. FLORENCIA VARGAS.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2), D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022.

POR ELLO:
LA SECRETARÍA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0004-00001952 de VOLTIOS perteneciente a Zapata García Sebastián, la cual asciende a la suma total de $ 251.866,00 (PESOS doscientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y seis con 00/100), por la compra de artículos de electricidad, p que serán utilizados en la obra del C.D., según lo solicitado por el Dpto. Mantenimiento y autorizado por la Sra. Secretaria Legislativa STA. FLORENCIA VARGAS.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0004-00001952 de VOLTIOS perteneciente a Zapata García Sebastián, la cual asciende a la suma total de $ 251.866,00 (PESOS doscientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y seis con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 251.866,00 (PESOS doscientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y seis con 00/100), a la Partida de "2.9.3.", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 13 de junio de 2022.

VARGAS
HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 697/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1395/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura Nº 80020-27448201/9; la cual asciende a la suma total de $ 22.467,04 (PESOS veintidós mil cuatrocientos sesenta y siete con 04/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente al edificio del CD, sito en calle Lasserre Nº 318, correspondiente al periodo comprendido entre 30/04/2022 al 31/05/2022, según lo solicitado por el A/C Coordinador Administración, Sr. Cesar Leandro Hernández.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2), D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022".

POR ELLO:
LA SECRETARÍA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura Nº 80020-27448201/9; la cual asciende a la suma total de $ 22.467,04 (PESOS veintidós mil cuatrocientos sesenta y siete con 04/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente al edificio del CD, sito en calle Lasserre Nº 318, correspondiente al periodo comprendido entre 30/04/2022 al 31/05/2022, según lo solicitado por el A/C Coordinador Administración, Sr. Cesar Leandro Hernández.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Nº 80020-27448201/9; la cual asciende a la suma total de $ 22.467,04 (PESOS veintidós mil cuatrocientos sesenta y siete con 04/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 22.467,04 (PESOS veintidós mil cuatrocientos sesenta y siete con 04/100), a la Partida de "3.1.3"; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 13 de junio de 2022.

VARGAS
HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 698/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1396/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura Nº 80020-27450934/2; la cual asciende a la suma total de $ 6.039,76 (PESOS seis mil treinta y nueve con 76/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente al edificio del anexo CD, sito en calle Alberdi Nº 901A, perteneciente al periodo comprendido entre 30/04/2022 al 31/05/2022, según lo solicitado por el A/C Coordinador Administración, Sr. Cesar Leandro Hernández.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2), D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022".

POR ELLO:
LA SECRETARÍA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura Nº 80020-27450934/2; la cual asciende a la suma total de $ 6.039,76 (PESOS seis mil treinta y nueve con 76/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente al edificio del anexo CD, sito en calle Alberdi Nº 901A, perteneciente al periodo comprendido entre 30/04/2022 al 31/05/2022, según lo solicitado por el A/C Coordinador Administración, Sr. Cesar Leandro Hernández.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Nº 80020-27450934/2; la cual asciende a la suma total de $ 6.039,76 (PESOS seis mil treinta y nueve con 76/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 6.039,76 (PESOS seis mil treinta y nueve con 76/100), a la Partida de "3.1.3"; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 13 de junio de 2022.

VARGAS
HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 699/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1191/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI Nº 20.983.373; en representación de la web www.delfuegonoticias.com.ar , y el Concejal Pablo Llancapani Ad Referéndum de la Secretaria del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D Nº 08/2022 y D.E.M Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre, MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI Nº 20.983.373; en representación de la web www.delfuegonoticias.com.ar y el Concejal Pablo Llancapani, Ad Referéndum de la Secretaria del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022; la cual se fija en la suma total de $45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI Nº 20.983.373; la cual asciende a la suma mensual de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 13 de junio de 2022.

VARGAS
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 700/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1249/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre "SC ASOCIADOS S.R.L", y el Concejal Pablo Llancapani, Ad referéndum de la Secretaria del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100)

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificatorias, -Decreto C.D Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre "SC ASOCIADOS S.R.L", y el Concejal Pablo Llancapani, Ad referéndum de la Secretaria del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022; la cual se fija en la suma total de $60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de "SC ASOCIADOS SRL", la cual asciende a la suma mensual de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), a las Partidas "3.5.7" U.O.12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 13 de junio de 2022.

VARGAS
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 701/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1387/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00001-00000033 de URIBE NAVARRO GLORIA LORENA, DNI Nº 26.217.143; en representación de la web www.tardeperoseguro.com.ar , la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por el DIA DE LA PROVINCIA; el día 01/06/2022, según lo solicitado por el Concejal Javier Calisaya.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2. D.M Nº 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D Nº 08/2022 y D.E.M Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" 00001-00000033 de URIBE NAVARRO GLORIA LORENA, DNI Nº 26.217.143; en representación de la web www.tardeperoseguro.com.ar; la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por el DIA DE LA PROVINCIA; el día 01/06/2022, según lo solicitado por el Concejal Javier Calisaya.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00001-00000033 de URIBE NAVARRO GLORIA LORENA, DNI Nº 26.217. 143; la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 13 de junio de 2022.

VARGAS
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 702/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1279/2022, Rendición parcial, ingresada con fecha 03/06/22 a Dirección Administrativa, del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que se encontraba habilitada la caja chica de la Dirección de Administración, a nombre del Sr. Carlos Cabral, del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande, por un monto total de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100), otorgado según Decreto Nº 002/2022 y destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación, y rinde $ 24.193,17 (PESOS veinticuatro mil ciento noventa y tres con 17/100);

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR rendición parcial de la caja chica de la Dirección de Administración, a nombre del Sr. Carlos Cabral, del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande, por un monto total de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100), otorgado según Decreto Nº 002/2022 y destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación, y rinde $ 24.193,17 (PESOS veinticuatro mil ciento noventa y tres con 17/100);

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR Y APROBAR la reposición de la suma de $ 24.193,17 (PESOS veinticuatro mil ciento noventa y tres con 17/100), en Concepto de Caja Chica, Aprobada mediante el Decreto C.D. Nº 002/2022 la cual se designa como responsable de la Dirección Administración del C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 350,00 (PESOS trescientos cincuenta con 00/100), a la Partida de "2.1.1.", la suma de $ 5.140,00 (PESOS cinco mil ciento cuarenta con 00/100), a la Partida de "2.3.2", la suma de $ 1.753.17 (PESOS mil setecientos cincuenta y tres con 17/100), a la Partida de "2.7.9.", la suma de $ 16.950,00 (PESOS dieciséis mil novecientos cincuenta con 00/100), a la Partida de "3.2.9.", de la Unidad de Organización Nº: 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 14 de junio de 2022.

VARGAS
HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 703/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1292/2022 del registro del Concejo Deliberante; los Memorándum Nº037/2022 y Nº040/2022; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe la comisión del Concejal del bloque F.D.T-PJ, Don Hugo Martínez; en la Isla del Cerrito (Pcia. Chaco), viajando desde el día 08/06/22 a las 03:00hs. y regresando el día 17/06/22 a las 02:10hs.; para asistir a la Jornada de Concientización en Soberanía Nacional por la Revalorización del Eje Río Paraná – Canal Magdalena; según lo solicitado por el mencionado Concejal.-

Que el Sr. Concejal del bloque F.D.T-PJ, Don Hugo Martínez, mediante Memorándum Nº040/22 ingresado a la Dirección Administrativa bajo Nº1371/22 de fecha 07/06/2022, solicita dejar sin efecto la mencionada comisión e informando que dejará abierto el pasaje aéreo solicitado oportunamente.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2), D.M. Nº674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº08/2022 y D.M. Nº64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARÍA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR la comisión del Concejal del bloque F.D.T-PJ Dn. Hugo Martínez; en la Isla del Cerrito (Pcia. Chaco) viajando desde el día 08/06/22 a las 03:00hs. y regresando el día 17/06/22 a las 02:10hs.; Para asistir a la Jornada de Concientización en Soberanía Nacional por la Revalorización del Eje Río Paraná – Canal Magdalena; según lo solicitado por el mencionado Concejal.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR Y APROBAR a la extensión de un pasaje aéreo tramo Río Grande - Buenos Aires – Río Grande, a favor del Concejal del Bloque F.D.T-PJ Dn. Hugo Martínez, D.N.I. Nº 12.715.287; a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a dejar abierto el pasaje aéreo a favor del Concejal del Bloque F.D.T–PJ Dn. Hugo Martínez, de acuerdo a lo solicitado mediante memorándum Nº040/22; y el cual será utilizado oportunamente en una futura comisión a realizar.-

ARTICULO 4º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la Partida de "3.7.1", de la U.O. Nº 6; de acuerdo al presupuesto del C.D- Ejercicio Financiero Año 2022.-

ARTICULO 5º.- REGISTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 14 de junio de 2022.

VARGAS
HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 704/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1393/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0033-00009055 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de $ 29.190,00 (PESOS veintinueve mil ciento noventa con 00/100), por la compra de una puerta y accesorios para su colocación en el dpto. de maestranza del CD. Según lo solicitado por el Jefe de Mantenimiento, Sr. Moisés Díaz y autorizado por la Secretaria Legislativa Sta. Florencia Vargas.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2). D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARÍA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0033-00009055 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de $ 29.190,00 (PESOS veintinueve mil ciento noventa con 00/100), por la compra de una puerta y accesorios para su colocación en el dpto. de maestranza del CD. Según lo solicitado por el Jefe de Mantenimiento, Sr. Moisés Díaz y autorizado por la Secretaria Legislativa Sta. Florencia Vargas

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0033-00009055 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de $ 29.190,00 (PESOS veintinueve mil ciento noventa con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 29.190,00 (PESOS c veintinueve mil ciento noventa con 00/100) a la partida "3.3.1." de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 14 de junio de 2022.

VARGAS
HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 705/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1394/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura Nº 00002-00000004 RONDON JORGE JAIME, por un importe de $ 320.000,00 (PESOS trescientos veinte mil con 00/100), por modificaciones de veinte aberturas en el CD. Según O.P.Nº 059/2022. Solicitado por el jefe de mantenimiento Sr. MOISES DIAZ y autorizado por la SEC.ADMINISTRATIVA C.P.N. Sta. BELEN CODUTTI.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2). D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARÍA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura Nº 00002-00000004 RONDON JORGE JAIME, por un importe de $ 320.000,00 (PESOS trescientos veinte mil con 00/100), por modificaciones de veinte aberturas en el CD. Según O.P.Nº 059/2022.

Solicitado por el jefe de mantenimiento Sr. MOISES DIAZ y autorizado por la SEC. ADMINISTRATIVA C.P.N. Sta. BELEN CODUTTI.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura N° 00002-00000004 RONDON JORGE JAIME, por un importe de $ 320.000,00 (PESOS trescientos veinte mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 320.000,00 (PESOS trescientos veinte mil con 00/100), a la Partida de "3.3.1."; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 14 de junio de 2022.

VARGAS
HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 706/2022

VISTO:
El Expediente N° 1402/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura B N° 0003-00002603, de KALÉN perteneciente a JHANSSON MARTIN ROSENDO, la cual asciende a la suma total de $ 53.550,00 (PESOS cincuenta y tres mil quinientos cincuenta con 00/100), por la compra de artículos de limpieza para ser utilizados en el Dpto. Maestranza según solicitado por la Jefa del área, y autorizado por Secretaría Administrativa del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)". D.M. N° 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022".

POR ELLO:
LA SECRETARÍA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura B N° 0003-00002603, de KALÉN perteneciente a JHANSSON MARTIN ROSENDO, la cual asciende a la suma total de $ 53.550,00 (PESOS cincuenta y tres mil quinientos cincuenta con 00/100), por la compra de artículos de limpieza para ser utilizados en el Dpto. Maestranza según solicitado por la Jefa del área, y autorizado por Secretaría Administrativa del C.D.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura N° 0003-00002603, de KALÉN perteneciente a JHANSSON MARTIN ROSENDO, la cual asciende a la suma total de $ 53.550,00 (PESOS cincuenta y tres mil quinientos cincuenta con 00/100) a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 53.550,00 (PESOS cincuenta y tres mil quinientos cincuenta con 00/100), a la Partida de "2.9.1."; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 14 de junio de 2022.

VARGAS
HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 707/2022

VISTO:
El Expediente N° 1403/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0050-00109195 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 62.388,00 (PESOS sesenta y dos mil trescientos ochenta y ocho con 00/100), por la compra de 12 Token epass 2003 level 3 para ser utilizado por agentes del C.D., según lo solicitado por Secretaría Administrativa.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2). D.M. N° 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARÍA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0050-00109195 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 62.388,00 (PESOS sesenta y dos mil trescientos ochenta y ocho con 00/100), por la compra de 12 Token epass 2003 level 3 para ser utilizado por agentes del C.D., según lo solicitado por Secretaría Administrativa.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0050-00109195 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 62.388,00 (PESOS sesenta y dos mil trescientos ochenta y ocho con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 62.388,00 (PESOS sesenta y dos mil trescientos ochenta y ocho con 00/100) a la partida "4.3.6." de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 14 de junio de 2022.

VARGAS
HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 708/2022

VISTO:
El Expediente N° 1233/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUCCIONES", en el programa "La mañana Líder"; y el Concejal Walter Campos, Ad Referéndum de la Secretaria del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 36.000 (PESOS treinta y seis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 12.000 (PESOS doce mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre AGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUCCIONES" en el programa "La mañana Líder"; y el. Concejal Walter Campos, Ad Referéndum de la Secretaria del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022; la cual se fija en la suma total de $ 36.000 (PESOS treinta y seis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 12.000 (PESOS doce mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. AGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, la cual asciende a la suma mensual de $ 12.000 (PESOS doce mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 36.000 (PESOS treinta y seis mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 14 de junio de 2022.

VARGAS
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 709/2022

VISTO:
El Expediente N° 1235/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre TRISCIUZZI DEBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; en representación de la Pantalla Led en Espora y Rosales y el Concejal Walter Campos Ad referéndum de la Secretaria del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre TRISCIUZZI DEBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; en representación de la Pantalla Led en Espora y Rosales, y el Concejal Walter Campos, Ad referéndum de la Secretaria del Concejo Deliberante,; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022, la cual se fija en la suma total de $45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de TRISCIUZZI DEBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; la cual asciende a la suma mensual de $15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 14 de junio de 2022.

VARGAS
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 710/2022

VISTO:
El Expediente N° 1236/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre TRISCIUZZI DEBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; en representación de la web www.nuevahoramagazine.com.ar , y el Concejal Walter Campos ad referéndum de la Secretaria del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre TRISCIUZZI DEBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; en representación de la web www.nuevahoramagazine.com.ar , y el Concejal Walter Campos, ad referéndum de la Secretaria del Concejo Deliberante,; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022, la cual se fija en la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de TRISCIUZZI DEBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; la cual asciende a la suma mensual de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 14 de junio de 2022.

VARGAS
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 711/2022

VISTO:
El Expediente N° 1237/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre "GRAN LASSERRE S.R.L", en representación de la Pantalla Led en San Martin y Piedra Buena y el Concejal Walter Campos, ad referéndum de la Secretaria del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $90.000 (PESOS noventa mil con 00/100).-abonándose mensualmente la suma de $30.000 (PESOS treinta mil con 00/100)

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificatorias, -Decreto C.D N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre "GRAN LASSERRE S.R.L", en representación de la Pantalla Led en San Martin y Piedra Buena, y el Concejal Walter Campos, ad referéndum de la Secretaria del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022; la cual se fija en la suma total de $90.000 (PESOS noventa mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $30.000 (PESOS treinta mil quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de RADIO FUEGO SRL, la cual asciende a la suma mensual de $30.000 (PESOS treinta mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $90.000 (PESOS noventa mil con 00/100), a las Partidas "3.5.7" U.O.9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 14 de junio de 2022.

VARGAS
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 712/2022

VISTO:
El Expediente N° 1238/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI N° 32.768.914; en representación de la página web www.karukinka.com.ar , y el Concejal Walter Campos, Ad Referéndum de la Secretaria del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI N° 32.768.914; en representación de la página web www.karuknka.com.ar, y el Concejal Walter Campos, Ad Referéndum de la Secretaria del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022; la cual se fija en la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI N° 32.768.914, la cual asciende a la suma mensual de $15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 14 de junio de 2022.

VARGAS
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 713/2022

VISTO:
El Expediente N° 1424/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00001-00000042 de URIBE NAVARRO GLORIA LORENA, DNI N° 26.217.143; en representación de la web www.tardeperoseguro.com.ar , la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por el DIA DEL PARIODISTA; el día 07/06/2022, según lo solicitado por el Concejal Walter Abregu.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2. D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "C" 00001-00000042 de URIBE NAVARRO GLORIA LORENA, DNI N° 26.217.143; en representación de la web www.tardeperoseguro.com.ar; la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por el DIA DEL PERIODISTA; el día 07/06/2022, según lo solicitado por el Concejal Walter Abregu.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00001-00000042 de URIBE NAVARRO GLORIA LORENA, DNI N° 26.217. 143; la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 14 de junio de 2022.

VARGAS
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 714/2022

VISTO:
El Expediente N° 1241/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre HARO HERNANDEZ ESTERLINDA DEL ROSARIO, DNI N° 92.582.104; en representación de la web www.terraignisnoticias.com, y el Concejal Walter Campos, ad referéndum de la Secretaria del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre HARO HERNANDEZ ESTERLINDA DEL ROSARIO, DNI N° 92.582.104; en representación de la web www.terraignisnoticias.com , y el Concejal Walter Campos, ad referéndum de la Secretaria del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022; la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de HARO HERNANDEZ ESTERLINDA DEL ROSARIO, DNI N° 92.582.104; la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 16 de junio de 2022.

VARGAS
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 715/2022

VISTO:
El Expediente N° 1231/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre CABRAL ARMANDO AGUSTIN, DNI N° 14.130.030; en representación de la pág. Web www.lalicuadoratdf.com.ar , y el Concejal Walter Campos, ad referéndum de la Secretaria

Administrativa del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D Nº 08/2022 y D.E.M Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre CABRAL ARMANDO AGUSTIN, DNI Nº 14.130.030; en representación de la pág. Web www.lalicuadoratdf.com.ar y el Concejal Walter Campos, ad referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022; la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de CABRAL ARMANDO AGUSTIN, DNI Nº 14.130.030, la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00//100), a la Partida "3.5.7" U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D.- Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 21 de junio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 716/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1498/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00001-00000043 de URIBE NAVARRO GLORIA LORENA, DNI Nº 26.217.143; en representación de la web www.tardeperoseguro.com.ar , la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por el DIA DEL PARIODISTA; el día 07/06/2022, según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2. D.M Nº 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D Nº 08/2022 y D.E.M Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" 00001-00000043 de URIBE NAVARRO GLORIA LORENA, DNI Nº 26.217.143; en representación de la web www.tardeperoseguro.com.ar; la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por el DIA DEL PERIODISTA; el día 07/06/2022, según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00001-00000043 de URIBE NAVARRO GLORIA LORENA, DNI Nº 26.217. 143; la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 21 de junio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 717/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1450/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura B Nº 0003-00001724, de KALÉN perteneciente a JHANSSON MARTIN ROSENDO, la cual asciende a la suma total de $ 10.009,08 (PESOS diez mil nueve con 08/100), por la compra de 36 aromatizadores recargables aerosol, según lo solicitado por el A/C Director Administración del C.D. Sr. Carlos Cabral.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)". D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022".

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura B Nº 0003-00001724, de KALÉN perteneciente a JHANSSON MARTIN ROSENDO, la cual asciende a la suma total de $ 10.009,08 (PESOS diez mil nueve con 08/100), por la compra de 36 aromatizadores recargables aerosol, según lo solicitado por el A/C Director Administración del C.D. Sr. Carlos Cabral.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Nº 0003-00001724, de KALEN perteneciente a JHANSSON MARTIN ROSENDO, la cual asciende a la suma total de $ 10.009,08 (PESOS diez mil nueve con 08/100) a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 10.009,08 (PESOS diez mil nueve con 08/100), a la Partida de "2.9.6."; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 21 de junio de 2022.

CODUTTI
HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 718/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1451/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0050-00116343 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 3.998,00 (PESOS tres mil novecientos noventa y ocho con 00/100), por la compra de 2 memorias Micro SD, para ser utilizados en la oficina, según lo solicitado por el Cjal. Hugo Martínez.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2). D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0050-00116343 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 3.998,00 (PESOS tres mil novecientos noventa y ocho con 00/100), por la compra de 2 memorias Micro SD, para ser utilizados en la oficina, según lo solicitado por el Cjal. Hugo Martínez.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0050-00116343 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 3.998,00 (PESOS tres mil novecientos noventa y ocho con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 3.998,00 (PESOS tres mil novecientos noventa y ocho con 00/100) a la partida "2.9.3." de la U.O. Nº 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 21 de junio de 2022.

CODUTTI
HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 719/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1518/2022 del registro del Concejo Deliberante; el Memorándum N°043/2022; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe los viáticos del Concejal del bloque F.D.T-PJ, Don Hugo Martínez; en la Isla del Cerrito (Pcia. Chaco), viajando el día 19/06/22 a las 03:00, y regresando el día 26/06/22 a las 02:10; para asistir a la Jornada de Concientización en Soberanía Nacional por la Revalorización del Eje Río Paraná – Canal Magdalena; según lo solicitado por el mencionado Concejal.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2), D.M. Nº674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº08/2022 y D.M. Nº64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR la comisión realizada desde el 19/06/22 a las 03:00, y regresando el día 26/06/22, con 2 (dos) días de viáticos solicitados por el Concejal del bloque F.D.T-PJ Sr. Hugo Martínez; en la Isla del Cerrito (Pcia. Chaco). Para asistir a la Jornada de Concientización en Soberanía Nacional por la Revalorización del Eje Río Paraná – Canal Magdalena; según lo solicitado por el mencionado Concejal.-

ARTICULO 2º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la Partida de "3.7.2", de la U.O. Nº 6; de acuerdo al presupuesto del C.D- Ejercicio Financiero Año 2022.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 21 de junio de 2022.

CODUTTI
HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 720/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1519/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0020-00022682 de CRIL S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 29.290,00 (PESOS veintinueve mil doscientos noventa con 00/100), por la compra de un microondas marca Candy modelo mw20lts, según lo solicitado por la jefa Dpto. Cocina, para su uso en la cocina del C.D., y autorizado por la Secretaria Legislativa del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2). D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0020-00022682 de CRIL S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 29.290,00 (PESOS veintinueve mil doscientos noventa con 00/100), por la compra de un microondas marca Candy modelo mw20lts, según lo solicitado por la jefa Dpto. Cocina, para su uso en la cocina del C.D., y autorizado por la Secretaria Legislativa del C.D.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0020-00022682 de CRIL S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 29.290,00 (PESOS veintinueve mil doscientos noventa con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 29.290,00 (PESOS veintinueve mil doscientos noventa con 00/100), a la Partida de "4.3.9.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4º.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 21 de junio de 2022.

CODUTTI
HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 721/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1524/22, del registro del Concejo Deliberante, y:
CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder al acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-00001137 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 72.690,00 (PESOS setenta y dos mil seiscientos noventa con 00/100); por emisión de pasajes aéreos, RGA-BUE- BUE-RGA, por comisión a nombre del Cjal. Hugo A. Martínez, aprobada según Resolución Administrativa Nº 703/2022.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2). D.M Nº 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D Nº 08/2022 y D.E.M Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00002-00001137 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 72.690,00 (PESOS setenta y dos mil seiscientos noventa con 00/100); por emisión de pasajes aéreos, RGA-BUE- BUE-RGA, por comisión a nombre del Cjal. Hugo A. Martínez, aprobada según Resolución Administrativa Nº 703/2022.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-00001137 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 72.690,00 (PESOS setenta y dos mil seiscientos noventa con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 72.690,00 (PESOS setenta y dos mil seiscientos noventa con 00/100), a la Partida de "3.7.1", de la U.O. Nº 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 21 de junio de 2022.

CODUTTI
HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 722/2022

VISTO:
La Nota Nº 070/2022, y Resolución Administrativa Nº 702/2022 y Exp Nº 1279/2022, Ingresada en la Dirección Administrativa del C.D. bajo el Nº 1591/22, de fecha 24/06/2022; y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por el Director Administrativo del C.D., solicita dar de baja a la Resolución Administrativa Nº 702/2022, y Exp Nº 1279/2022.-

Que el suscripto esta facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Articulo 26º, Inciso 2º - Decreto Reglamentario Nº 292/72 y en la Carta Orgánica Municipal de Río Grande - Artículos 84º y 89º inc. 2).-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Anulación Resolución Nº 702/2022 y Exp. Nº 1279/2022,-

ARTICULO 2º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-.

Río Grande, 24 de junio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 723/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1449/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Maestro Mayor de Obra, Sr. TEVEZ DANIEL ALEJANDRO, DNI Nº 29.880.148; y el Concejal del Bloque Forja-Todos, Sr. CALISAYA JAVIER; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS Ochenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)". Y Decreto Nº 008/2022 C.D.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Maestro Mayor de Obra, Sr. TEVEZ DANIEL ALEJANDRO, DNI Nº 29.880.148; y el Concejal del Bloque Forja-Todos, Sr. CALISAYA JAVIER; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS Ochenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Maestro Mayor de Obra, Sr. TEVEZ DANIEL ALEJANDRO, DNI Nº 29.880.148, la cual asciende a la suma mensual de $ 80.000,00 (PESOS Ochenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9", U.O. Nº 8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022,-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 27 de junio de 2022.

CODUTTI
PEREZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 724/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1502/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. FABRICIO CHIAVAROLI, DNI Nº 30.182.425; y el Concejal del bloque FORJA, Sr. DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)" Y Decreto N° 008/2022 C.D.-.

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. FABRICIO CHIAVAROLI, DNI Nº 30.182.425; y el Concejal del bloque FORJA, Sr. DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Contador Público Nacional, Sr. FABRICIO CHIAVAROLI, DNI Nº 30.182.425; la cual asciende a la suma mensual de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.4", U.O. Nº 7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022,-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 27 de junio de 2022.

CODUTTI
PEREZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 725/2022

VISTO:
El Expediente Nº 1535/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. ANSALDI ALDO EDUARDO, DNI Nº 16.157.656; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Don WALTER ABREGÚ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)", y Decreto Nº 008/2022 C.D.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. ANSALDI ALDO EDUARDO, DNI Nº 16.157.656; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Don WALTER ABREGÚ; cuyo lapso de

contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Contador Público Nacional, Sr. ANSALDI ALDO EDUARDO, DNI N° 16.157.656; la cual asciende a la suma mensual de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.4" U.O. N° 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 27 de junio de 2022.

CODUTTI
PEREZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 726/2022

VISTO:
El Expediente N° 1536/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre la Licenciada en Comercio Internacional, Sra. DUBANCED ANTONELA LUDMILA, DNI N° 34.483.995; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Dr. WALTER ABREGÚ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Articulo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)", y Decreto N° 008/2022 C.D.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINSTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Licenciada en Comercio Internacional, la Sra. DUBANCED ANTONELA LUDMILA, DNI N° 34.483.995; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Dr. WALTER ABREGÚ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la; la Sra. DUBANCED ANTONELA LUDMILA, DNI N° 34.483.995, la cual asciende a la suma mensual de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9", U.O. N° 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 27 de junio de 2022.

CODUTTI
PEREZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 727/2022

VISTO:
El Expediente N° 1537/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Licenciado de Administración, Sr. COLMENA VIDAL GUSTAVO JESÚS, DNI N° 20.677.824; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Dr. WALTER ABREGÚ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Articulo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)", y Decreto N° 008/2022 C.D.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINSITRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Licenciado de Administración, Sr. COLMENA VIDAL GUSTAVO JESÚS, DNI N° 20.677.824; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Dr. WALTER ABREGÚ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Licenciado de Administración, Sr. COLMENA VIDAL GUSTAVO JESÚS, DNI N° 20.677.824; la cual asciende a la suma mensual de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.4", U.O. N° 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 27 de junio de 2022.

CODUTTI
PEREZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 728/2022

VISTO:
El Expediente N° 1538/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Médico, Sr. SISTERNA PAGANO SERGIO JAVIER, DNI N° 23.735.768; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Don WALTER ABREGU; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Articulo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2), y Decreto N° 008/2022 C.D.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Médico, Sr. SISTERNA PAGANO SERGIO JAVIER, DNI N° 23.735.768; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Don WALTER ABREGU; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Medico Sr. SISTERNA PAGANO SERGIO JAVIER DNI N° 23.735.768, la cual asciende a la suma mensual de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9", U.O. N° 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 27 de junio de 2022.

CODUTTI
PEREZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 729/2022

VISTO:
El Expediente N° 1539/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador, Sr. CARRIZO WALTER ALFREDO, DNI N° 33.431.689; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Sr. WALTER ABREGÚ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Articulo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)", y Decreto N° 008/2022 C.D.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador, Sr. CARRIZO WALTER ALFREDO, DNI N° 33.431.689; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Sr. WALTER ABREGÚ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Articulo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)", y Decreto N° 008/2022 C.D.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador, Sr. CARRIZO WALTER ALFREDO, DNI N° 33.431.689; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Don WALTER ABREGÚ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Articulo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)", y Decreto N° 008/2022 C.D.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador, Sr. CARRIZO WALTER ALFREDO, DNI N° 33.431.689; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Don WALTER ABREGÚ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Articulo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)", y Decreto N° 008/2022 C.D.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Información Pública entre TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; en representación de la web www.nuevahoramagazine.com.ar , y el Concejal Diego Lassalle, ad referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; en representación de la web www.nuevahoramagazine.com.ar , y el Concejal Diego Lassalle, ad referéndum de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante,; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2022 hasta el 31/08/2022, la cual se fija en la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; la cual asciende a la suma mensual de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 27 de junio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 731/2022

VISTO:
El Expediente N° 1532/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00004-00000244 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO, de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de $ 7.800,00 (PESOS siete mil ochocientos con 00/100), por la compra de arreglo floral que se entregó en carácter protocolar Aniversario Día de la Provincia TDF, según lo solicitado por el Coord. Administrativo de Ceremonial y Protocolo, Sr. Altamirano Roberto.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Articulo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2). D.M. N° 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 00004-00000244 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO, de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de $ 7.800,00 (PESOS siete mil ochocientos con 00/100), por la compra de arreglo floral que se entregó en carácter protocolar Aniversario Día de la Provincia TDF, según lo solicitado por el Coord. Administrativo de Ceremonial y Protocolo, Sr. Altamirano Roberto.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 00004-00000244 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO, de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de $ 7.800,00 (PESOS siete mil ochocientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 7.800,00 (PESOS siete mil ochocientos con 00/100), a la Partida de "3.9.1.", de la U.O. N° 12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 27 de junio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 732/2022

VISTO:
El Expediente N° 1533/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00004-00000245 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO, de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de $ 7.800,00 (PESOS siete mil ochocientos con 00/100), por la compra de arreglo floral que se entregó en carácter protocolar Aniversario Día de la Provincia TDF, según lo solicitado por el Cjal. PABLO LLANCAPANI.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Articulo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2). D.M. N° 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 00004-00000245 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO, de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de $ 7.800,00 (PESOS siete mil ochocientos con 00/100), por la compra de arreglo floral entregado en carácter protocolar Aniversario Día de la Provincia TDF, según lo solicitado por el Cjal. PABLO LLANCAPANI.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 00004-00000245 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO, de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de $ 7.800,00 (PESOS siete mil ochocientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 7.800,00 (PESOS siete mil ochocientos con 00/100), a la Partida de "3.9.1.", de la U.O. N° 12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 27 de junio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 733/2022

VISTO:
El Expediente N° 1534/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N°0007-00004323 de NEXO S.R.L., Equipamientos y Servicios, la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por servicio de limpieza y mantenimiento de equipo fotocopiador brother DCP T-310, según lo solicitado por el Cjal. WALTER ABREGU.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Articulo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2). D.M. N° 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0007-00004323 de NEXO S.R.L., Equipamientos y Servicios, la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por servicio de limpieza y mantenimiento de equipo fotocopiador brother DCP T -310 , según lo solicitado por el Cjal. WALTER ABREGÚ.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0007-00004323 de NEXO S.R.L., Equipamientos y Servicios, la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a la partida de "3.3.3." de la U.O. N° 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2922.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 27 de junio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 734/2022

VISTO:
El Expediente N° 1545 /2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-00000118 de IRIARTE SANDRA PATRICIA DNI N° 16.510.228, en representación de la pág. web www.fmlider104.com , la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica por el DIA DE LA PROVINCIA, el 01/06/2022, según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificatorias, -Decreto C.D N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00000118 de IRIARTE SANDRA PATRICIA DNI N° 16.510.228, en representación de la pág. Web www.fmlider104.com , la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica por el DIA DE LA PROVINCIA, el 01/06/2022 ; según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0004-00000118 de IRIARTE SANDRA PATRICIA DNI N° 16.510.228, en representación de la pág. web www.fmlider104.com ,la cual asciende a la suma total de $5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O. 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 27 de junio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 735/2022

VISTO:
El Expediente N° 1520/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el abogado, Sr. CASCO CESAR AUGUSTO, DNI N° 24.487.508; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Articulo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)".y Decreto N° 008/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el abogado, Sr. CASCO CESAR AUGUSTO, DNI N° 24.487.508; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Abogado, Sr. CASCO CESAR AUGUSTO, DNI N° 24.487.508; la cual asciende a la suma mensual de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva monto de la presente contratación en la Partida de "3.4.3", U.O. N° 6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 28 de junio de 2022.

CODUTTI
PEREZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 736/2022

VISTO:
El Expediente N° 1522/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre la Sra. MENDEZ MARÍA TERESA, DNI N° 5.273.153; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO ALBERTO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Articulo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)", Decreto C.D 008/22.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Sra. MENDEZ MARÍA TERESA, DNI N° 5.273.153; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO ALBERTO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. MENDEZ MARIA TERESA, DNI N° 5.273.153; la cual asciende a la suma mensual de $ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9." U.O. N° 6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 28 de junio de 2022.

CODUTTI
PEREZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 737/2022

VISTO:
El Expediente N° 1337/2022, la Nota N° 271/2022 de Suministro y Patrimonio, de fecha 29/06/2022 y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita aprobar la Contratación Directa entre la firma NEXO EQUIPAMIENTOS y SERVICIOS – NEXO S.R.L. y el Concejal del Bloque M.P.F., Sr. PABLO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta 31/12/2022.-

Que dicho servicio contratado corresponde al alquiler de 1 (un) equipo fotocopiador LANIER MP 501SPF, transporte e instalación sin cargo adicional, atención técnica preventiva y correctiva, con mano de obra y repuestos necesarios para el normal funcionamiento, incluyendo provisión de material de consumo. La misma será utilizada en el despacho del concejal PABLO LLANCAPANI.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 88.800,00 (PESOS ochenta y ocho mil ochocientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 14.800,00 (PESOS catorce mil ochocientos con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2). D.M. N° 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa entre la firma NEXO EQUIPAMIENTOS y SERVICIOS – NEXO S.R.L. y el Concejal del Bloque M.P.F., Sr. PABLO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta 31/12/2022.-

Que dicho servicio contratado corresponde al alquiler de 1 (un) equipo fotocopiador LANIER MP 501SPF, transporte e instalación sin cargo adicional, atención técnica preventiva y correctiva, con mano de obra y repuestos necesarios para el normal funcionamiento, incluyendo provisión de material de consumo. La misma será utilizada en el despacho del concejal PABLO LLANCAPANI.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 88.800,00 (PESOS ochenta y ocho mil ochocientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 14.800,00 (PESOS catorce mil ochocientos con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2). D.M. N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa entre la firma NEXO EQUIPAMIENTOS y SERVICIOS – NEXO S.R.L. y el Concejal del Bloque M.P.F., Sr. PABLO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta 31/12/2022.-

Que dicho servicio contratado corresponde al alquiler de 1 (un) equipo fotocopiador LANIER MP 501SPF, transporte e instalación sin cargo adicional, atención técnica preventiva y correctiva, con mano de obra y repuestos necesarios para el normal funcionamiento, incluyendo provisión de material de consumo. La misma será utilizada en el despacho del concejal PABLO LLANCAPANI.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 88.800,00 (PESOS ochenta y ocho mil ochocientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 14.800,00 (PESOS catorce mil ochocientos con 00/100).-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la firma NEXO EQUIPAMIENTOS y SERVICIOS – NEXO S.R.L.; la cual asciende a la suma mensual de $ 14.800,00 (PESOS catorce mil ochocientos con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 88.800,00 (PESOS ochenta y ocho mil ochocientos con 00/100) a la Partida "3.2.4", de la U.O. 12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 30 de junio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 738/2022

VISTO:
El Expediente N° 1544/2022, Rendición parcial, ingresada con fecha 24/06/22 a Dirección Administrativa, del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que se encontraba habilitada la caja chica de la Dirección de Administración, a nombre del Sr. Carlos Cabral, del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande, por un monto total de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100), otorgado según Decreto N° 002/2022 y destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación, y rinde $ 24.193,17 (PESOS veinticuatro mil ciento noventa y tres con 17/100);

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR rendición parcial de la caja chica de la Dirección de Administración, a nombre del Sr. Carlos Cabral, del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande, por un monto total de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100), otorgado según Decreto N° 002/2022 y destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación, y rinde $ 24.193,17 (PESOS veinticuatro mil ciento noventa y tres con 17/100);

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR Y APROBAR la reposición de la suma de $ 24.193,17 (PESOS veinticuatro mil ciento noventa y tres con 17/100), en Concepto de Caja Chica, Aprobada mediante el Decreto C.D. N° 002/2022 la cual se designa como responsable de la Dirección Administración del C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 350,00 (PESOS trescientos cincuenta con 00/100), a la Partida de "2.1.1.", la suma de $ 5.140,00 (PESOS cinco mil ciento cuarenta con 00/100), a la Partida de "2.3.2", la suma de $ 1.753.17 (PESOS mil setecientos cincuenta y tres con 17/100), a la Partida de "2.7.9.", la suma de $ 16.950,00 (PESOS dieciséis mil novecientos cincuenta con 00/100), a la Partida de "3.2.9.", de la Unidad de Organización N°: 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 30 de junio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 739/2022

VISTO:
El Expediente N° 1591 /2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00001262 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de $10.000 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por la transmisión especial por el "RALLY DE LAS ESTANCIAS Y EL PETROLEO", los días 17, 18 y 19/06/2022, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl von der Thusen-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00001262 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de $10.000 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por la transmisión especial por el "RALLY DE LAS ESTANCIAS Y EL PETROLEO", los días 17, 18 y 19/06/2022; según solicitado el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl von der Thusen.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-000001262 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de $10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 30 de junio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 740/2022

VISTO:
El Expediente N° 1597 /2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-00000121 de IRIARTE SANDRA PATRICIA DNI N° 16.510.228, en representación de la pág. web www.fmlider104.com , la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica por el DIA DE LA PROVINCIA, el 01/06/2022, según lo solicitado por el Concejal Javier Calisaya-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificatorias, -Decreto C.D N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00000121 de IRIARTE SANDRA PATRICIA DNI N° 16.510.228, en representación de la pág. Web www.fmlider104.com , la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica por el DIA DE LA PROVINCIA, el 01/06/2022 ; según lo solicitado por el Concejal Javier Calisaya.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0004-00000121 de IRIARTE SANDRA PATRICIA DNI N° 16.510.228, en representación de la pág. web www.fmlider104.com ,la cual asciende a la suma total de $5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O. 8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 30 de junio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 741/2022

VISTO:
El Expediente N° 1598 /2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00001-00000363 de RODRIGUEZ MARIA MATILDE DNI N° 12.963.848, en representación de la pág. web www.lacontratapatdf.com.ar , la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por el DIA DE LA PROVINCIA, el 01/06/2022, según lo solicitado por el Concejal Javier Calisaya-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificatorias, -Decreto C.D N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "C" 00001-00000363 de RODRIGUEZ MARIA MATILDE DNI N° 12.963.848, en representación de la pág. Web www.lacontratapatdf.com.ar , la cual asciende a la suma total de $ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por el DIA DE LA PROVINCIA, el 01/06/2022 ; según lo solicitado por el Concejal Javier Calisaya.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00001-00000363 de RODRIGUEZ MARIA MATILDE DNI N° 12.963.848, en representación de la pág. web www.lacontratapatdf.com.ar ,la cual asciende a la suma total de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O. 8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 30 de junio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 742/2022

VISTO:
El Expediente N° 1599 /2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00001263 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de $10.000 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por la transmisión especial por el "RALLY DE LAS ESTANCIAS Y EL PETROLEO", los días 17, 18 y 19/06/2022, según lo solicitado por el Concejal Raúl von der Thusen-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.- D.M N° 674/11 y sus modificaciones, - Decreto C.D N° 08/2022 y D.E.M N° 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00001263 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de $10.000 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por la transmisión especial por el "RALLY DE LAS ESTANCIAS Y EL PETROLEO", los días 17, 18 y 19/06/2022; según solicitado el Concejal Raúl von der Thusen.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-000001263 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de $10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 30 de junio de 2022.

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 743/2022

VISTO:
El Expediente N° 1600/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00004-00000247 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO, de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de $ 9.700,00 (PESOS nueve mil setecientos con 00/100), por la compra de arreglo floral que se entregó en carácter protocolar por fallecimiento del Sr. Ricardo Vukasovic, según lo solicitado por el Coord. Administrativo de Ceremonial y Protocolo, Sr. Altamirano Roberto.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Articulo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2). D.M. N° 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 00004-00000247 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO, de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de $ 9.700,00 (PESOS nueve mil setecientos con 00/100), por la compra de arreglo floral que se entregó en carácter protocolar por fallecimiento del Sr. Ricardo Vukasovic, según lo solicitado por el Coord. Administrativo de Ceremonial y Protocolo, Sr. Altamirano Roberto.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 00004-00000247 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO, de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de $ 9.700,00 (PESOS nueve mil setecientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 4.850,00 (PESOS cuatro mil ochocientos cincuenta con 00/100), a la Partida de "3.9.1.", de la U.O. N° 10, y la suma de $ 4.850,00 (PESOS cuatro mil ochocientos cincuenta con 00/100), a la Partida de "3.9.1" de la U.O. N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 30 de junio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 744/2022

VISTO:
El Expediente N° 1601/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00004-00000248 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO, de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de $ 9.700,00 (PESOS nueve mil setecientos con 00/100), por la compra de arreglo floral que se entregó en carácter protocolar por fallecimiento del Sr. Ricardo Vukasovic, según lo solicitado por el Cjal. Pablo Llancapani.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Articulo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2). D.M. N° 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 00004-00000248 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO, de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de $ 9.700,00 (PESOS nueve mil setecientos con 00/100), por la compra de arreglo floral que se entregó en carácter protocolar por fallecimiento del Sr. Ricardo Vukasovic, según lo solicitado por el Cjal. Pablo Llancapani.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 00004-00000248 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO, de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de $ 9.700,00 (PESOS nueve mil setecientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 9.700,00 (PESOS nueve mil setecientos con 00/100), a la Partida de "3.9.1" de la U.O. N° 12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 30 de junio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 745/2022

VISTO:
El Expediente N° 1602/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0050-00118632 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 19.230,00 (PESOS diecinueve mil doscientos treinta con 00/100), por la compra de artículos de librería, pc y tinta, que serán utilizados en despacho, según lo solicitado por la Cjal. Cintia Susñar.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Articulo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2). D.M. N° 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0050-00118632 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 19.230,00 (PESOS diecinueve mil doscientos treinta con 00/100), por la compra de artículos de librería, pc y tinta, que serán utilizados en despacho, según lo solicitado por la Cjal. Cintia Susñar.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0050-00118632 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 19.230,00 (PESOS diecinueve mil doscientos treinta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 6.992,00 (PESOS seis mil novecientos noventa y dos con 00/100) a la partida "2.5.5.", la suma de $ 3.640,00 (PESOS tres mil seiscientos cuarenta con 00/100) a la partida "2.9.2.", $ 8.598,00 (PESOS ocho mil quinientos noventa y ocho con 00/100) a la partida "2.9.3." de la U.O. N° 11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 30 de junio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 746/2022

VISTO:
El Expediente N° 1604/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0007-00004373 de NEXO S.R.L., Equipamientos y Servicios, la cual asciende a la suma total de $ 21.340,00 (PESOS veintiún mil trescientos cuarenta con 00/100), por la compra de un toner negro, Solicitado por la Dirección Legislativa del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Articulo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2). D.M. N° 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0007-00004373 de NEXO S.R.L., Equipamientos y Servicios, la cual asciende a la suma total de $ 21.340,00 (PESOS veintiún mil trescientos cuarenta con 00/100), por la compra de un toner negro, Solicitado por la Dirección Legislativa del C.D.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0007-00004373 de NEXO S.R.L., Equipamientos y Servicios, la cual asciende a la suma total de $ 21.340,00 (PESOS veintiún mil trescientos cuarenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 21.340,00 (PESOS veintiún mil trescientos cuarenta con 00/100), a la Partida de "2.5.5.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 30 de junio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 747/2022

VISTO:
El Expediente N° 1606/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0007-00004374 de NEXO S.R.L., Equipamientos y Servicios, la cual asciende a la suma total de $ 65.444,00 (PESOS sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 00/100), por la compra de un tóner negro y un kit de tóner amarillo, solicitado por la Dirección Legislativa del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Articulo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2). D.M. N° 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. N° 08/2022 y D.M. N° 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0007-00004374 de NEXO S.R.L., Equipamientos y Servicios, la cual asciende a la suma total de $ 65.444,00 (PESOS sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 00/100), por la compra de un tóner negro y un kit de tóner amarillo, solicitado por la Dirección Legislativa del C.D.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0007-00004374 de NEXO S.R.L., Equipamientos y Servicios, la cual asciende a la suma total de $ 65.444,00 (PESOS sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 65.444,00 (PESOS sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 00/100) a la partida de "2.5.5." de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 30 de junio de 2022.

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 748/2022

VISTO:
El Expediente N° 1503/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Licenciada en Psicología, Sra. SOLANGE ELIZABETH BRESSAN, DNI N° 26.537.399; y el Concejal del bloque FORJA, Sr. DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Articulo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)" y Decreto 008/2022 C.D.-.

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Licenciada en Psicología, Sra. SOLANGE ELIZABETH BRESSAN, DNI N° 26.537.399; y el Concejal del bloque FORJA, Sr. DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Licenciada en Psicología, Sra. SOLANGE ELIZABETH BRESSAN, DNI N° 26.537.399; la cual asciende a la suma mensual de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9", U.O. N° 7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 30 de junio de 2022.

CODUTTI
PEREZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 749/2022

VISTO:
El Expediente N° 1504/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Ingeniero Ambiental, Sr. PEREIRA AGUSTIN, DNI N° 36.056.481; y el Concejal del bloque FORJA, Sr. DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Articulo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)" Y Decreto N° 008/2022 C.D.-.

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Ingeniero Ambiental, Sr. PEREIRA AGUSTIN, DNI N° 36.056.481; y el Concejal del bloque FORJA, Sr. DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Ingeniero Ambiental, Sr. PEREIRA AGUSTIN, DNI N° 36.056.481; la cual asciende a la suma mensual de $ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9", U.O. N° 7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 30 de junio de 2022.

CODUTTI
PEREZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 750/2022

VISTO:
El Expediente N° 1521/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. DAHLQUIST GERARDO RAÚL, DNI N° 26.306.307; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO ALBERTO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Articulo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)". Y Decreto N° 008/2022 C.D.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. DAHLQUIST GERARDO RAÚL, DNI N° 26.306.307; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO ALBERTO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Contador Público Nacional, Sr. DAHLQUIST GERARDO RAÚL, DNI N° 26.306.307; la cual asciende a la suma mensual de $ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.4.", U.O. N° 6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 30 de junio de 2022.

CODUTTI
PEREZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 751/2022

VISTO:
El Expediente N° 1548/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Abogada, Sra. IGNACIO VARISCO ADRIANA SUSANA, DNI N° 32.366.206; y la Concejal del bloque FORJA-TODOS, Sra. MIRIAM MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Articulo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)", y Decreto N° 008-2022 C.D.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Abogada, Sra. IGNACIO VARISCO ADRIANA SUSANA, DNI N° 32.366.206; y la Concejal del bloque FORJA-TODOS, Sra. MIRIAM MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Abogada, Sra. IGNACIO VARISCO ADRIANA SUSANA, DNI N° 32.366.206; la cual asciende a la suma mensual de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva monto de la presente contratación en la Partida de "3.4.3", U.O. N° 5, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 30 de junio de 2022.

CODUTTI
PEREZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 752/2022

VISTO:
El Expediente N° 1549/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Diseñador industrial en productos, Sr. HERNANDEZ LAUTARO NAHUEL, DNI N° 36.733.261; y la Concejal del bloque Partido Ciudadano, Sra. CINTIA SUSÑAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Articulo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)", y Decreto N° 008-2022 C.D.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Diseñador industrial en productos, Sr. HERNANDEZ LAUTARO NAHUEL, DNI N° 36.733.261; y la Concejal del bloque Partido Ciudadano, Sra. CINTIA SUSÑAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Asistente Social, Sra. NOEMI GRACIELA ARRUETA, DNI N° 14.183.260; la cual asciende a la suma mensual de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva monto de la presente contratación en la Partida de "3.4.9", U.O. N° 11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 30 de junio de 2022.

CODUTTI
PEREZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 753/2022

VISTO:
El Expediente N° 1550/2022 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Asistente Social, Sra. NOEMI GRACIELA ARRUETA, DNI N° 14.183.260; y la Concejal del bloque Partido Ciudadano, Sra. CINTIA SUSÑAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Articulo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)", y Decreto N° 008-2022 C.D.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Asistente Social, Sra. NOEMI GRACIELA ARRUETA, DNI N° 14.183.260; y la Concejal del bloque Partido Ciudadano, Sra. CINTIA SUSÑAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Asistente Social, Sra. NOEMI GRACIELA ARRUETA, DNI N° 14.183.260; la cual asciende a la suma mensual de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva monto de la presente contratación en la Partida de "3.4.9", U.O. N° 11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 30 de junio de 2022.

CODUTTI
PEREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0563/2022

VISTO: El Expediente Nº 3553/2022.
El Trámite Nº 22449/2022 de fecha 27/06/2022, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de $ 250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100), a favor de la Directora de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Sra. SANCHEZ, Valeria Beatriz como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo,
Que el Fondo será utilizado para hacer frente a los gastos que surjan del evento denominado "Rio Grande se Prende" entre los días 8 al 24 de julio de 2022.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de $250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100), a favor de la Dirección de Comercio e Industria dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, el mismo será utilizado para hacer frente a los gastos que surjan del evento denominado "Rio Grande se Prende" entre los días 8 al 24 de julio de 2022, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº3553 /2022.
ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la Directora de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Sra. SANCHEZ, Valeria Beatriz N.º6275/8, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal Nº 87/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de julio de 2022

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0564/2022

VISTO: El Expediente Nº 3350/2022.
El Trámite Nº 21472/2022 de fecha 21/06/2022, emitido desde la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, designando como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo a la Directora de Empleo, Sra. AGUIRRE, Verónica Natalia, Legajo Nº 6293/6 y la Sub-responsable la Sra. THOMSON, Celina Mariana, Legajo Nº 5449/6.
Que el mencionado Fondo será utilizado para solventar los gastos imprevistos que surjan en actividades que realiza dicha Dirección.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ASIGNAR la suma de $70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3350/2022.
ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la Directora de Empleo, Sra. AGUIRRE, Verónica Natalia, Legajo Nº 6293/6 y la Sub-responsable la Sra. THOMSON, Celina Mariana, Legajo Nº 5449/6, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal Nº 87/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0565/2022

VISTO: El Tramite Nº 24513/2022 de fecha 01/07/2022, emitido desde la Secretaria Privada de la Secretaría de Gestión Ciudadana ; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 01/07/2022, el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín FERRO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 01/07/2022, el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín FERRO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de julio de 2022

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0566/2022

VISTO: El Trámite Nº 22282/2022 de fecha 28/06/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 01/06/2022, la designación a cargo de la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, Dirección de Compras dependiente de la Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, revistiendo categoría 23 (veintitres) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Resolución Municipal Nº 1351/2021, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. RUEDA MAZZOLA, Noelia Milagros, Legajo Nº 6392/4; asimismo, designar, a partir del día 01/06/2022, a cargo de la Dirección Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, revistiendo categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, mas los adicionales que correspondan a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. RUEDA MAZZOLA, Noelia Milagros, Legajo Nº 6392/4
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/06/2022, la designación a cargo de la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, Dirección de Compras dependiente de la Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, revistiendo categoría 23 (veintitres) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Resolución Municipal Nº 1351/2021, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. RUEDA MAZZOLA, Noelia Milagros, Legajo Nº 6392/4.
ARTICULO 2°.- DESIGNAR, a partir del día 01/06/2022, a cargo de la Dirección Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, revistiendo categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, mas los adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. RUEDA MAZZOLA, Noelia Milagros, Legajo Nº 6392/4
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. RUEDA MAZZOLA, Noelia Milagros, Legajo Nº 6392/4, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.
ARTICULO 4°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de julio de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0567/2022

VISTO: El Trámite Nº 22283/2022 de fecha 28/06/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 01/06/2022, la designación a cargo del Departamento de Haberes, dependiente de la Coordinación de Haberes, Dirección de Haberes, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, revistiendo categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Resolución Municipal Nº 1013/2021, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. FERNÁNDEZ, Natalia Analía, Legajo Nº 6424/6; asimismo, designar, a partir del día 01/06/2022, a cargo de la Coordinación de Haberes, Dirección de Haberes, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas,

revistiendo categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, mas los adicionales que correspondan a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. FERNÁNDEZ, Natalia Analía, Legajo Nº 6424/6
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/06/2022, la designación a cargo del Departamento de Haberes, dependiente de la Coordinación de Haberes, Dirección de Haberes, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, revistiendo categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Resolución Municipal Nº 1013/2021, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. FERNÁNDEZ, Natalia Analía, Legajo Nº 6424/6.
ARTICULO 2°.- DESIGNAR, a partir del día 01/06/2022, a cargo de la Coordinación de Haberes, Dirección de Haberes, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, revistiendo categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, mas los adicionales que correspondan a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. FERNÁNDEZ, Natalia Analía, Legajo Nº 6424/6
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Haberes, Dirección de Haberes, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. FERNÁNDEZ, Natalia Analía, Legajo Nº 6424/6, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.
ARTICULO 4°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de julio de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0568/2022

VISTO: El Trámite Nº 22372/2022 de fecha 28/06/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar cambio de funciones, a partir de su notificación, en el ámbito de la Coordinación Área de Servicios, dependiente de la Dirección de Administración, Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALZAGA, Pedro Daniel, Legajo 5866/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones como Sereno en el Departamento Serenos, pasa a realizar Tareas Generales en el Departamento Intendencia, percibiendo los adicionales correspondientes.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR CAMBIO DE FUNCIONES a partir de su notificación, en el ámbito de la Coordinación Área de Servicios, dependiente de la Dirección de Administración, Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALZAGA, Pedro Daniel, Legajo 5866/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones como Sereno en el Departamento Serenos, pasa a realizar Tareas Generales en el Departamento Intendencia, percibiendo los adicionales correspondientes.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de julio de 2022

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0569/2022

VISTO: El 101º Aniversario de la Ciudad de Río Grande, a cumplirse el próximo 11 de Julio del año en curso; y
CONSIDERANDO:
Que este Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de los festejos alusivos al Aniversario de la Ciudad de Río Grande, invita a las Instituciones Bancarias y Financieras, Organismos Oficiales Centralizados y Descentralizados, Cámaras Empresariales e Instituciones Intermedias y a los vecinos y vecinas en general, a adherir a los actos que se concretarán con motivo de dicha celebración.
Que en virtud de lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal conviene en declarar Asueto para el día 11 de Julio del año en curso, realizando el correspondiente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°.- DECLARAR Asueto Administrativo en todo el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, el día 11 de Julio del año en curso, con motivo de celebrarse el 101º Aniversario de la Ciudad de Río Grande.
ARTICULO 2°.- INVITAR a las Instituciones Bancarias y Financieras, Organismos Oficiales Centralizados y Descentralizados, Cámaras Empresariales e Instituciones Intermedias y a los vecinos y vecinas en general, a adherir a los actos que se concretarán con motivo de dicha celebración.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de julio de 2022

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0570/2022

VISTO:
Los Decretos Municipales Nº 1346/2019 y Nº 183/2022; y
CONSIDERANDO:
Que, mediante el Decreto Municipal mencionado en el VISTO, de fecha 18/12/2019, se designó a la agente ESCOBAR QUIROZ Victoria Magalí Koré, Titular del DNI Nº 35.219.664, Legajo Nº6098/4, en el cargo de Directora General de Gestión Operativa de la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos
Que por razones de servicio, resulta necesario dejar sin efecto dicha designación a partir del día 01/08/2022.
Que en ese sentido, es preciso designar a partir del día 01/08/2022 cargo de la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos, revistiendo la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la agente ESCOBAR QUIROZ Victoria Magalí Koré, Titular del DNI Nº35.219.664, Legajo Nº6098/4
Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto a partir del día 01/08/2022 la designación que fuere efectuada mediante Decreto Municipal Nº1346/2019, en el cargo de Directora General de Gestión Operativa, de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a la agente ESCOBAR QUIROZ Victoria Magalí Koré, DNI Nº 35.219.664, Legajo Nº6098/4; por los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR a partir del día 01/08/2022 a cargo de la Dirección Legal y Técnica dependiente de la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos, revistiendo la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente más adicionales que correspondan por la función asignada a la agente ESCOBAR QUIROZ Victoria Magalí Koré, Legajo Nº6098/4.
ARTÍCULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Notificar a quien corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0571/2022

VISTO: El Tramite Nº 20880/2022 de fecha 15/06/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0572/2022

VISTO:
Los Decretos Municipales Nº 1108/2020 y Nº183/2022 y;
CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal mencionado en el VISTO, de fecha 25/11/2020, se designó a la Sra. planta contratada SÁNCHEZ Roxana Daniela DNI N° 27.280.723, en el cargo de Directora Legal y Técnica, dependiente de la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que por razones de servicio, resulta necesario dejar sin efecto dicha designación a partir del día 01/08/2022.

Que en ese sentido es preciso designar a la nombrada a partir del día 01/08/2022, a cargo de la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, dejando establecido que percibirá como única remuneración lo establecido por la Escala Salarial Autoridades Superiores Vigente.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto a partir del día 01/08/2022, la designación que fuere efectuada mediante Decreto Municipal N°1108/2022, en el cargo de Directora Legal y Técnica dependiente de la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos, a la Sra. planta contratada SÁNCHEZ Roxana Daniela DNI N° 27.280.723, Legajo N.° 6377/1 por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR a partir del día 01/08/2022 a cargo de la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos, a la Sra. planta contratada SÁNCHEZ Roxana Daniela DNI N° 27.280.723, por los motivos expuestos en los considerandos, dejando establecido que percibirá como única remuneración lo establecido por la Escala Salarial Autoridades Superiores Vigente.

ARTÍCULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Publicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Notificar a quien corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0573/2022

VISTO: El Expediente Letra "T" N° 6048/2014.

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 30/11/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 086/2021 - Trámite N° 910/2021 de fecha 02/12/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente a la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 978/2021 de fecha 17/12/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 08, luce Acta Acuerdo de Permiso Precario de Uso Social de fecha 17/09/2014 suscripto por el Sr. Sánchez Triviño, José Arturo D.N.I. N° 18.888.020; del predio identificado catastralmente como Parcela 03-B, Macizo 81, Sección "H", sito en calle Enrique Arteche N° 1126, de la ciudad de Río Grande.

Que a foja 41, la Dirección Municipal de Servicios Públicos emite Nota N° 093/2017 de fecha 13/07/2021 informando que los restos mortales de quien en vida fuera Sr. Sánchez Triviño, José Arturo D.N.I. N° 18.888.020 fallecido el 30/04/2021, siendo cremado el día 04/05/2021.

Que, la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos los Artículo 88° y cctes. y la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, correspondiendo la suspensión de las presentes actuaciones legales del causante hasta tanto se cite a estar a derecho a los herederos o los representantes legales del causante, presentándose expediente con las piezas o instrumentos legales que acrediten tal carácter y efectúen las peticiones concretas del caso.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 51.

Que la Coordinación Legal y Técnica dependiente a la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 086/2021 - Trámite N° 910/2021 de fecha 02/12/2021, el cual es parte integrante del presente Acto Administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°.- CITAR A HEREDEROS de quien en vida fuera Sr. Sánchez Triviño, José Arturo D.N.I. N° 18.888.020, para que en el término de sesenta (60) días a partir de la notificación presente en el Expediente Letra "T" N° 6048/2014, por la que se tramita la Regularización del predio fiscal identificado catastralmente como Parcela 03-B, Macizo 81, Sección "H", sito en calle Enrique Arteche N° 1126, de la ciudad de Río Grande, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado (Partidas de Nacimiento, Partidas de Defunción) y efectúen petición concreta en cuanto por derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta ese entonces.

ARTICULO 2°.- PUBLICAR por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0574/2022

VISTO: El Tramite N° 23799/2022 de fecha 05/07/2022, emitido desde la Secretaria Privada de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente ; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 05/07/2022, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. LAPADULA, Juan Matías, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 05/07/2022, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. LAPADULA, Juan Matías, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

DECRETO MUNICIPAL N° 0575/2022

VISTO: El Tramite N° 21364/2022 de fecha 21/06/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2022, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2022, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0576/2022

VISTO: El Tramite N° 22106/2022 de fecha 22/06/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2022, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2022, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las

solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0577/2022

VISTO: El Tramite N° 22026/2022 de fecha 27/06/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2022, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2022, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0578/2022

VISTO: El Tramite N° 20879/2022 de fecha 15/06/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021 y 2022, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021 y 2022, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0579/2022

VISTO: El Tramite N° 21493/2022 de fecha 22/06/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021 desde el periodo 05 y 2022, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021 desde el periodo 05 y 2022, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0580/2022

VISTO: El Trámite N° 21484/2022 de fecha 22/06/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Departamento de Cambios Climáticos, dependiente de la Coordinación de Cambio Climático y Desarrollo Sustentable, Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, mas adicionales que correspondan, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARRIETA BARRÍA, Mauro Andrés, Legajo N° 5207/8, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Departamento de Cambios Climáticos, dependiente de la Coordinación de Cambio Climático y Desarrollo Sustentable, Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, mas adicionales que correspondan, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARRIETA BARRÍA, Mauro Andrés, Legajo N° 5207/8, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

DECRETO MUNICIPAL N° 0581/2022

VISTO: El Trámite N° 24043/2022 de fecha 06/07/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del 01/07/2022, como Jefe Departamento Administración, dependiente de la Coordinación de Administración, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, mas adicionales que correspondan por la función asignada, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. ORTIZ, Emmanuel Alejandro, Legajo N° 6525/1.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir del 01/07/2022, como Jefe Departamento Administración, dependiente de la Coordinación de Administración, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, mas adicionales que correspondan por la función asignada, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. ORTIZ, Emmanuel Alejandro, Legajo N° 6525/1.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afecta-

ción presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0582/2022

VISTO: El Tramite Nº 20046/2022 de fecha 09/06/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2022, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2022, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0583/2022

VISTO: El Tramite Nº 22135/2022 de fecha 27/06/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021 desde el periodo 05 y 2022, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021 desde el periodo 05 y 2022, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detallan en el Anexo I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0584/2022

VISTO: El Trámite Nº 22201/2022 de fecha 27/06/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 24/06/2022, a la agente municipal, planta permanente, Sra. MANEIRO, Andrea Liliana, Legajo Nº 5927/7, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro), quien desempeñaba sus funciones en la Dirección Centro Municipal de las Infancias, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, Subsecretaria de Salud, Secretaria de Salud.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 24/06/2022, a la agente municipal, planta permanente, Sra. MANEIRO, Andrea Liliana, Legajo Nº 5927/7, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro), quien desempeñaba sus funciones en la Dirección Centro Municipal de las Infancias, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, Subsecretaria de Salud, Secretaria de Salud.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de julio de 2022

PEREZ
CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0585/2022

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 505/2022.
El Trámite Nº 309/2022 de fecha 01/07/2022, emitido desde la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 1406/2022 de fecha 04/07/2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo a Rendir a la Subsecretaria de Cultura, designando como responsable de la administración y rendición de dicho fondo, al agente municipal, Sr. GOMEZ, Carlos, Legajo Nº 6115/8 y como Sub-responsable al Sr. FREYRE, Walter Daniel, Legajo N.º 1601/2.
Que el mencionado Fondo será destinado a solventar gastos imprevistos y urgentes durante el desarrollo de las actividades en el marco de los "101 Años" de la ciudad de Rio Grande.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ASIGNAR la suma de $800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo a Rendir a la Subsecretaria de Cultura, designando como responsable de la administración y rendición de dicho fondo, al agente municipal, Sr. GOMEZ, Carlos, Legajo Nº 6115/8 y como Sub-responsable al Sr. FREYRE, Walter Daniel, Legajo N.º 1601/2, destinado a solventar gastos imprevistos y urgentes durante el desarrollo de las actividades en el marco de los "101 Años" de la ciudad de Rio Grande, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDJC Nº 505/2022.
ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Sr. GOMEZ, Carlos, Legajo Nº 6115/8 y como Sub-responsable al Sr. FREYRE, Walter Daniel, Legajo N.º 1601/2, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal Nº 0087/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 0758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0586/2022

VISTO: El Expediente Nº 3500/2022.
El Decreto Municipal Nº 560/2022.
El Trámite Nº 23715/2022 de fecha 04/07/2022, emitido desde la Subsecretaria de Comunicación Pública, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal Nº 560/2022 de fecha 29/06/2022, se asignó un FONDO A RENDIR, por la suma de $ 900.000,00 (Pesos Novecientos Mil con 00/100), a favor del Subsecretaría de Comunicación Pública, dependiente de la Secretaría de Gobierno, designando como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo, al Subsecretario de Comunicación Publica, Lic. ORTIZ, Carlos Gonzalo, Legajo Nº 6009/7.
Que mediante el Trámite Nº 23715/2022, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ampliación por el monto de $ 500.000,00 (Pesos Quinientos Mil 00/100) del FONDO A RENDIR, otorgado mediante Decreto Municipal Nº 560/2022 de fecha 29/06/2022, la cual asciende a la suma total de $ 1.400.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil con 00/100).
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ampliación del FONDO A RENDIR, otorgado mediante Decreto Municipal Nº 560/2022 de fecha 29/06/2022, por el monto de $ 500.000,00 (Pesos Quinientos Mil 00/100) la cual asciende a la suma total de $ 1.400.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil con 00/100); conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3500/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0587/2022

VISTO: El Trámite Nº 23881/2022 de fecha 04/07/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del 01/07/2022, como Jefa de Departamento Notificaciones, dependiente de la Coordinación de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, a cargo de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, mas adicionales que correspondan por la función asignada, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. HERNANDEZ OYARZO, Marisol Ximena, Legajo Nº 3678/1 – categoría 19 (diecinueve).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir del 01/07/2022, como Jefa de Departamento Notificaciones, dependiente de la Coordinación de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, a cargo de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, mas adicionales que correspondan por la función asignada, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. HERNANDEZ OYARZO, Marisol Ximena, Legajo Nº 3678/1 – categoría 19 (diecinueve).
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0588/2022

VISTO: El Trámite Nº 23885/2022 de fecha 04/07/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del 01/07/2022, como Jefa de Departamento Asignaciones Familiares, dependiente de la Coordinación de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, a cargo de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. CHEUQUEL PERALTA, Vanina Celeste, Legajo Nº 6226/0.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir del 01/07/2022, como Jefa de Departamento Asignaciones Familiares, dependiente de la Coordinación de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, a cargo de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. CHEUQUEL PERALTA, Vanina Celeste, Legajo Nº 6226/0.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0589/2022

VISTO: El Trámite Nº 23886/2022 de fecha 04/07/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del 01/07/2022, como Jefa de Departamento Mesa de Entrada, dependiente de la Coordinación de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, a cargo de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. BARRIOS, Elizabeth Ayelen, Legajo Nº 6164/9.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir del 01/07/2022, como Jefa de Departamento Mesa de Entrada, dependiente de la Coordinación de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, a cargo de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. BARRIOS, Elizabeth Ayelen, Legajo Nº 6164/9.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0590/2022

VISTO: El Trámite Nº 23887/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir del día 01/07/2022, la designación a cargo del Departamento de Mesa de entrada, dependiente de la Coordinación de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, otorgado mediante Decreto Municipal Nro. 1391/2019, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. ARCE, Ayelen Micaela, Legajo N.º 2093/8, categoría 21 (veintiuno) a cargo de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, asimismo designar, a partir del día 01/07/2022, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. ARCE, Ayelen Micaela, Legajo N.º 2093/8, categoría 21 (veintiuno) a cargo de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que corresponda por la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/07/2022, la designación a cargo del Departamento de Mesa de entrada, dependiente de la Coordinación de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, otorgado mediante Decreto Municipal Nro. 1391/2019, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. ARCE, Ayelen Micaela, Legajo N.º 2093/8, categoría 21 (veintiuno) a cargo de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente.
ARTICULO 2°.- DESIGNAR, a partir del día 01/07/2022, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. ARCE, Ayelen Micaela, Legajo N.º 2093/8, categoría 21 (veintiuno) a cargo de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que corresponda por la función asignada.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0591/2022

VISTO: El Trámite Nº 23883/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir del día 01/07/2022, la designación a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, otorgado mediante Decreto Municipal N.º 1392/2019, al agente municipal, planta permanente, Sr. DELGADO, Fernando Martín, Legajo N.º 4913/1, categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, asimismo designar, a partir del día 01/07/2022, a cargo del Departamento Relojes, dependiente de la Coordinación de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, al agente municipal, planta permanente, Sr. DELGADO, Fernando Martín, Legajo N.º 4913/1, categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que corresponda por la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/07/2022, la designación a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, otorgado mediante Decreto Municipal

N.° 1392/2019, al agente municipal, planta permanente, Sr. DELGADO, Fernando Martin, Legajo N.° 4913/1, categoria 22(veintidos) de la escala salarial vigente .

ARTICULO 2°.- DESIGNAR, a partir del día 01/07/2022, a cargo del Departamento Relojes, dependiente de la Coordinación de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, al agente municipal, planta permanente, Sr. DELGADO, Fernando Martín, Legajo N.° 4913/1, categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que corresponda por la función asignada.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0592/2022

VISTO: El Trámite Nº 24013/2022 de fecha 06/07/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de recategorizar, a partir de su notificación, a la categoría 19 (diecinueve) de la escala salarial municipal, a la agente municipal, planta contratada, Sra. AVILA, María Victoria, Legajo Nº 5945/5, quien cumple funciones como Promotora de Salud en la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, Subsecretaria de Salud, Secretaria de Salud.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°.- RECATEGORIZAR, a partir de su notificación, a la categoría 19 (diecinueve) de la escala salarial municipal, a la agente municipal, planta contratada, Sra. AVILA, María Victoria, Legajo Nº 5945/5, quien cumple funciones como Promotora de Salud en la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, Subsecretaria de Salud, Secretaria de Salud .

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0593/2022

VISTO: El Trámite Nº 24019/2022 de fecha 06/07/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de recategorizar, a partir de su notificación, a la categoría 19 (diecinueve) de la escala salarial municipal, a la agente municipal, planta contratada, Sra. RUIZ, Lidia Beatriz, Legajo Nº 5946/3, quien cumple funciones como Promotora de Salud en la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, Subsecretaria de Salud, Secretaria de Salud.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°.- RECATEGORIZAR, a partir de su notificación, a la categoría 19 (diecinueve) de la escala salarial municipal, a la agente municipal, planta contratada, Sra. RUIZ, Lidia Beatriz, Legajo Nº 5946/3, quien cumple funciones como Promotora de Salud en la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, Subsecretaria de Salud, Secretaria de Salud .

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0594/2022

VISTO: El Trámite Nº 21180/2022 de fecha 16/06/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Desarrollo Social, Subsecretaria de Desarrollo Social, Secretaria Homónima, desde la Dirección de Intervención Comunitaria a la Dirección de Adulto Mayor, a la agente municipal, planta contratada, Sra. CARABAJAL GOMEZ, Victoria, Legajo N.° 6551/0, revistiendo categoría 22 (veintidós), quien continuara cumpliendo tareas de Trabajo Social, percibiendo adicional que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Desarrollo Social, Subsecretaria de Desarrollo Social, Secretaria Homónima, desde la Dirección de Intervención Comunitaria a la Dirección de Adulto Mayor, a la agente municipal, planta contratada, Sra. CARABAJAL GOMEZ, Victoria, Legajo N.° 6551/0, revistiendo categoría 22 (veintidós), quien continuara cumpliendo tareas de Trabajo Social, percibiendo adicional que correspondan.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0595/2022

VISTO: El Trámite Nº 22371/2022 de fecha 28/06/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de excluir, a partir de su notificación del Convenio Colectivo de Trabajo 57/75, a la agente municipal, planta permanente, Sra. BERTOLOTTI, María Laura, Legajo N.° 4385/1; asimismo transferir a partir de su notificación, desde la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos a la Dirección de Bromatología, Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, Subsecretaria de Salud, Secretaria de Salud, a la agente municipal, planta permanente, Sra. BERTOLOTTI, María Laura, Legajo N.° 4385/1, categoría 21 (veintiuno), de la escala salarial vigente, quien pasa a cumplir funciones como Ayudante en el Departamento Laboratorio, percibiendo adicionales correspondientes.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- EXCLUIR, a partir de su notificación del Convenio Colectivo de Trabajo 57/75, a la agente municipal, planta permanente, Sra. BERTOLOTTI, María Laura, Legajo N.° 4385/1.

ARTICULO 2°.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, desde la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos a la Dirección de Bromatología, Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, Subsecretaria de Salud, Secretaria de Salud, a la agente municipal, planta permanente, Sra. BERTOLOTTI, María Laura, Legajo N.° 4385/1, categoría 21 (veintiuno), de la escala salarial vigente, quien pasa a cumplir funciones como Ayudante en el Departamento Laboratorio, percibiendo adicionales correspondientes.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0596/2022

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 1107/1997.
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.
La Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
Los Decretos Municipales Nº 0313/2008 y 0054/2019.
El Informe Técnico de fecha 03/02/2022 emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
El Dictamen Jurídico N.° 0001/2022 – Trámite 00082/2022, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
El trámite Nº 133/2022 de fecha 24/02/2022, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 45, se aduna el Decreto Municipal Nº 0313/2008 de fecha 07/04/2008 mediante el cual se Adjudica en Venta al Sr. AGUILA FUENTEALBA, Sergio Orlando D.N.I. Nº 18.818.562 el predio identificado catastralmente como Parcela 05, Macizo 52 de la sección H.

Que a fs. 84/85 se observa Decreto Municipal 0054/2019 de fecha 15/01/2019, el cual incluye al Sr. AGUILA FUENTEALBA, Sergio Orlando D.N.I. Nº 18.818.562, dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y sus modificatorias; ratificar el Decreto Municipal Nº 0313/2008 de fecha 07/04/2008 y rectificar el Art. 1º del Decreto Municipal Nº 0313/2008 en lo referente al valor.

Que a fs. 133 obra Nota N.° 716 de fecha 29/10/2021 emitida por el Escribano Santiago Hernandez Bitsch Matricula Pcial. N.° 20, mediante la cual solicita se proceda a la Ratificación o Rectificación de los Decretos Municipales N.° 0313/2008 de fecha 07/04/2008 y N.° 0533/2021 de fecha 16/07/2021, a fin de continuar con el trámite de Escrituración pertinente.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado las observaciones formuladas en contraste con la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs.137 correspondiendo la modificacion del Decreto, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 895/97, Nº 3281/14 y sus correspondientes modificatorias

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 0001/2022 - Trámite Nº 00082/2022, de fecha 03/02/2022, es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Al respecto se observa que de acuerdo a la documentación obrante a fs. 1, 9, 15 y 60 y que fuera verificada por la Dirección Municipal de Tierras, corresponde modificar los decretos del visto de conformidad a lo dispuesto en el Art. 117 de la L.P.A. N.° 141, incluyendo a la Sra. Vargas Rosas Mireya del Carmen.

Que mediante Trámite Nº 5452/2022, Auditoria Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETO

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Artículo Nº 1 del Decreto Municipal N.° 0313/2008 de fecha 07/04/2008 en lo referente a Adjudicar en Venta, donde dice "...al Sr. AGUILA FUENTEALBA, Sergio Orlando D.N.I N.° 18.818.562" deberá decir "...al Sr. AGUILA FUENTEALBA, Sergio Orlando D.N.I N.° 18.818.562 y la Sra. VARGAS ROSAS, Mireya del Carmen D.N.I Nº 18.818.526 en conformidad a las Actuaciones obrantes en el Expediente Letra "A" Nº 1107/1997.

ARTICULO 2°.- MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal Nº 0054/2019 de fecha 15/01/2019 en lo referente a Incluir dentro de los Alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y sus modificatorias, donde dice "...al Sr. AGUILA FUENTEALBA, Sergio Orlando D.N.I N.° 18.818.562..." deberá decir "...al Sr. AGUILA FUENTEALBA, Sergio Orlando D.N.I Nº 18.818.562 y la Sra. VARGAS ROSAS, Mireya del Carmen D.N.I Nº 18.818.526, en su carácter de cónyuge.

ARTICULO 3°.- MODIFICAR el Artículo N.° 2 del Decreto Municipal N.° 0054/2019 de fecha 15/01/2019 en lo referente a Incluir dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N.° 3281/2014 y sus modificatorias, donde dice "...al Sr. AGUILA FUENTEALBA, Sergio Orlando D.N.I N.° 18.818.562..." deberá decir "...al Sr. AGUILA FUENTEALBA, Sergio Orlando D.N.I N.° 18.818.562 y a la Sra. VARGAS ROSAS, Mireya del Carmen D.N.I N.° 18.818.526, en su carácter de cónyuge...."

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE a los interesados en los términos y la forma prevista en la Ley 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0597/2022

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.
El Trámite Nº 24495/2022 de fecha 08/7/2022, emitido por el Contador General, Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer al personal Municipal que desarrolla tareas en la Dirección General de Servicios Públicos, con excepción de la Coordinación de Cementerio, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y que cumplen servicios excepcionales durante la Temporada Invernal como consecuencia de las condiciones climáticas y para garantizar el correcto funcionamiento normal de la ciudad.

Que por ello resulta necesario compensar el esfuerzo que se realiza durante la temporada invernal, por lo que se crea el "Suplemento de Temporada Invernal" destinado exclusivamente al personal la Dirección General de Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- CREAR, el Suplemento que será denominado "Suplemento de Temporada Invernal" para el personal de la Dirección General de Servicios Públicos, con excepción de la Coordinación de Cementerio, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos que se encuentre afectado a las tareas tendientes a garantizar la transitabilidad y el normal funcionamiento de la ciudad como consecuencia directa de la temporada invernal.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO, que la liquidación corresponderá para el personal de conducción y sin conducción jerárquica, tendrá carácter de remunerativo, no bonificable y será calculado en un veinticinco (25%) de la Categoría 23 (Asignación de Categoría + Zona), de la escala salarial vigente. El presente suplemento se abonará el cincuenta por ciento (50%) como suplemento y el cincuenta por ciento (50%) como zona sobre el referido suplemento.

ARTICULO 3°.- DETERMINAR, que será Director General de Servicios Públicos el encargado de establecer el cronograma de trabajo, de convocar al personal y de informar en forma mensual a la Dirección de Recursos Humanos la nómina de agentes afectados a las tareas que deban percibir el presente suplemento.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER, que el presente suplemento se liquidará solamente para los meses de junio, julio y agosto y no será acumulable a la suma de adicionales particulares, exceptuándolo de los alcances del Art. 2° del Decreto Municipal Nº 167/91, el cual establece un tope de adicionales particulares del treinta y cinco por ciento (35%), siendo este compatible con la liquidación simultanea de servicios pasivos.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER, que las presentes modificaciones serán de aplicación a partir del día 01/06/2022.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0598/2022

VISTO: El Trámite Nº 22960/2022 de fecha 30/06/2022, emitido desde el Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir del día 13/08/2022, la adscripción al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rio Grande, prestando servicio bajo la dependencia del Concejal CALISAYA, Fernando Javier- Bloque Forja- a la agente municipal, planta permanente, Sra. DEGIOVANNI, Stella Maris, Legajo N.° 5495/0, categoría 19 (diecinueve), quien depende de la Dirección de Administración, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaria de Deportes y Juventud y Subsecretaria de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N.° 22.251 y su Decreto reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del día 13/08/2022 la adscripción, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rio Grande, prestando servicio bajo la dependencia del Concejal CALISAYA, Fernando Javier- Bloque Forja- a la agente municipal, planta permanente, Sra. DEGIOVANNI, Stella Maris, Legajo N.° 5495/0, categoría 19 (diecinueve), quien depende de la Dirección de Administración, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaria de Deportes y Juventud y Subsecretaria de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N.° 22.251 y su Decreto reglamentario.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3°.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0599/2022

VISTO: El Trámite Nº 22961/2022 de fecha 30/06/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del 01/07/2022, a cargo del Departamento de Administración dependiente de la Coordinación de Salud Comunitaria, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, Subsecretaria de Salud, Secretaria de Salud, mas adicionales que correspondan, a la agente municipal, planta permanente, Sra. RODRIGUEZ, Marta Eliana, Legajo N.° 2612/3, categoría 23 (veintitrés).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir del 01/07/2022, a cargo del Departamento de Administración dependiente de la Coordinación de Salud Comunitaria, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, Subsecretaria de Salud, Secretaria de Salud, mas adicionales que correspondan, a la agente municipal, planta permanente, Sra. RODRIGUEZ, Marta Eliana, Legajo N.° 2612/3, categoría 23 (veintitrés).

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2022

PEREZ
CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0600/2022

VISTO: El Trámite Nº 24222/2022 de fecha 07/07/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/07/2022, el Contrato de Empleo Público, al agente municipal, planta contratada, Sr. DE LELLIS, Gastón Gabriel, Legajo Nº 6132/8, Categoría 24 (Veinticuatro), quien desempeñaba sus funciones en la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/07/2022, el Contrato de Empleo Público, al agente municipal, planta contratada, Sr. DE LELLIS, Gastón Gabriel, Legajo Nº 6132/8, Categoría 24 (Veinticuatro), quien desempeñaba sus funciones en la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0601/2022

VISTO: El Trámite Nº 24056/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir del día 01/07/2022, la designación como Jefe Departamento Administración, dependiente de la Coordinación de Administración, Subsecretaria de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, revistiendo categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Resolución Municipal N.º 303/2021, al agente municipal, planta contratada, Sr. ARAMBURU, Javier Eugenio, Legajo N.º 6053/4, asimismo designar, a partir del 01/07/2022, como Coordinador de Administración dependiente de la Subsecretaria de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, revistiendo categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al agente municipal, planta contratada, Sr. ARAMBURU, Javier Eugenio, Legajo N.º 6053/4.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/07/2022, la designación como Jefe Departamento Administración, dependiente de la Coordinación de Administración, Subsecretaria de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, revistiendo categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Resolución Municipal N.º 303/2021, al agente municipal, planta contratada, Sr. ARAMBURU, Javier Eugenio, Legajo N.º 6053/4.

ARTICULO 2º. - DESIGNAR, a partir del 01/07/2022, como Coordinador de Administración dependiente de la Subsecretaria de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, revistiendo categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al agente municipal, planta contratada, Sr. ARAMBURU, Javier Eugenio, Legajo N.º 6053/4.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0602/2022

VISTO: El Decreto Municipal Nº 044/2020.

El Trámite Nº 22789/2022 de fecha 29/07/2022, emitido desde la Dirección Legal y Tecnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Artículo 3º y Clausula SÉPTIMA del Decreto Municipal Nº 044/2020 de fecha 06/01/2020, referente al Programa denominado "PROMOTORES TERRITORIALES, DE GENERO Y SALUD".

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR, a partir del 01/07/2022, el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 0044/2020 de fecha 06/01/2020, a través del cual se creó el Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º.- FONDO ESTÍMULO. El Municipio realizará un aporte económico a los Promotores Territoriales, de Género y de Salud, por la suma de Pesos ochenta mil con 00/100 ($80.000) que será abonado mensualmente. El o la Promotora deberá presentar la documentación correspondiente que le sea requerida para su verificación y con la frecuencia que la autoridad de aplicación disponga. El fondo estímulo se hará efectivo a mes vencido, en Tesorería del Municipio"

ARTICULO 2º.- MODIFICAR, a partir del 01/07/2022, la Cláusula SÉPTIMA del Anexo I del Decreto Municipal Nº 0044/2020 de fecha 06/01/2020, referente al Acta Acuerdo del Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"SÉPTIMA. FONDO ESTÍMULO."EL MUNICIPIO" se compromete a asistir económicamente a "EL/LA PROMOTOR/A" que cumpla los objetivos establecidos por la autoridad de aplicación, en los horarios y días estipulados, por un importe mensual de Pesos Ochenta mil con 00/100 ($ 80.000,00), los que se harán efectivos por Tesorería del Municipio de Rio Grande, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes siguiente al que se realicen las tareas y en la forma que "EL MUNICIPIO" determine, previa constatación de la asistencia por el área correspondiente. Cuando "EL/LA PROMOTOR/A", por cualquier causa injustificada, no complete la cantidad de horas y objetivos establecidos, la asistencia económica será cancelada en forma proporcional a las horas que efectivamente capacito o que estén fehacientemente justificadas"

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 4.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2022

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0603/2022

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 513/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículos 18º, 19º y 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004, 066/2021 Anexo I y 097/2021,

El Trámite Nº 1381/2022 de fecha 06/07/2022, emitido desde la Dirección de Juventudes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

El Trámite Nº 1470/2022 de fecha 07/07/2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de $ 24.600,00 (Pesos Veinticuatro Mil Seiscientos con 00/100), a favor del Coordinador de Juventudes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Sr. GIL CASARIEGO, Gustavo Manuel, Legajo Nº 5427/5.

Que el Fondo será utilizado para abonar los honorarios a los artistas locales que se presentarán en el evento denominado "Fuego Bajo Cero" realizando una producción artistica.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de $ 24.600,00 (Pesos Veinticuatro Mil Seiscientos con 00/100), a favor del Coordinador de Juventudes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Sr. GIL CASARIEGO, Gustavo Manuel, Legajo Nº 5427/5, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDCJ Nº 513/2022.

ARTICULO 2.- DESIGNAR al Coordinador de Juventudes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Sr. GIL CASARIEGO, Gustavo Manuel, Legajo Nº 5427/5, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0604/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N.º 895/97 y sus Modificatorias.

El Expediente Nº 2729/2022.

El Informe Técnico de fecha 04/02/2022, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen Jurídico Nº 40/2022 - Trámite Nº 17209/2022, de fecha 13/05/2022, emitido por la Dirección de Dictámenes de la Asesoría Letrada del Municipio de Rio Grande.

El Tramite Nº 22191/2022 de fecha 27/06/2022, emitido desde la Dirección de Auditoria Interna del Municipio de Rio Grande; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Artículo 17º de la Ordenanza Municipal N.º 895/97, establece la forma de pago de los predios Municipales a adjudicar y en cuyo texto reza:"...aplicando en estos casos el sistema francés de amortización donde la tasa de interés será la más baja vigente, al momento de la solicitud formal del adjudicatario para el pago de cuotas, para los préstamos Hipotecarios otorgados por los bancos Hipotecario S.A., Banco de la Nación Argentina y Banco de Tierra del Fuego...".

Que de acuerdo a las consideraciones formuladas en el Expediente N.º 0001-02729/2022, y lo publicado en las pagina Web de los Bancos Tierra del Fuego, Nación e Hipotecario de fecha mayo del 2022, se observa que la tasa efectiva más baja vigente es la del Banco Hipotecario de 14,37 % para créditos hipotecarios.

Que dicha tasa será la de aplicación a todos los planes de pago de financiamiento de predios municipales según reza la Ordenanza N.º 895/97.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 117 de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- ESTABLECER que la tasa efectiva anual de interés a aplicar a las cuotas de los planes de pago de terrenos de propiedad del Municipio destinados a vivienda familiar, adjudicados en el marco de la Ordenanza N.º 895/97 Artículos 5º y 17º, que se suscriban durante el mes de junio, julio y agosto del año 2022, será la que establece el Banco Hipotecario S.A, equivalente a 14,37 %.

ARTICULO 2º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0605/2022

VISTO: El Expediente Nº 3584/2022.

El articulo 4º de la Ordenanza Municipal N.º 4129/2020

El Informe Técnico, Financiero y Contable, emitido por el Contador General de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Informe Técnico emitido por el Director de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen de Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Urbano Nº 4 de fecha 27/06/2022.

El Trámite Nº 23653/2021 de fecha 04/07/2021, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que, los informes técnicos emitidos por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y de la Secretaría de Finanzas Públicas, en relación a la propuesta de la Firma " DALMAS CONSTRUCTORA VIAL" afirman que existe factibilidad presupuestaria y financiera de dicha iniciativa para la realización de la Obra "PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES AFECTADAS AL RECORRIDO DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Y ALEDAÑAS- MARGEN SUR-AÑO 2022- INICIATIVA PRIVADA".

Que, la Comisión Especial de Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Urbano ha emitido el Dictamen Nº 4, conforme al Artículo 4º de la Ordenanza Municipal Nº 4129/2020.

Que es necesario dar inicio a las actividades.

Que mediante el Trámite Nº 23653/2022 de fecha 04/07/2022, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, solicita el presente acto administrativo correspondiente al Expediente Nº 3584/2022 – Asunto: "PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES AFECTADAS AL RECORRIDO DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Y ALEDAÑAS-MARGEN SUR-AÑO 2022- INICIATIVA PRIVADA".

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DAR INICIO a las actuaciones administrativas correspondientes en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 4129/2020, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Especial de Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Urbano.

ARTICULO 2º.- GIRAR a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos para la conformación del trámite administrativo correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas Públicas a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0606/2022

VISTO: El Trámite Nº 23177/2022 de fecha 30/06/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de exceptuar, a la agente, Sra. CEMINARI, Emilia, Legajo Nº 4432/6 de la percepción del 50% de haberes desde el 30/06/2022 y por el termino de Seis (06) Meses, establecidos en el artículo 10 Inciso "c" Capitulo III (Licencias Especiales) - Afecciones ó Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal), debiendo percibir al 100% sus haberes, quien depende de la Coordinación Centro de Acompañamiento a la Familia Gestante "Casa de María", Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaria de Salud, Secretaria de Salud.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR, a la agente, Sra. CEMINARI, Emilia, Legajo Nº 4432/6 de la percepción del 50% de haberes desde el 30/06/2022 y por el termino de Seis (06) Meses, establecidos en el artículo 10 Inciso "c" Capitulo III (Licencias Especiales) - Afecciones ó Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal), debiendo percibir al 100% sus haberes, quien depende de la Coordinación Centro de Acompañamiento a la Familia Gestante "Casa de María", Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaria de Salud, Secretaria de Salud.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de julio de 2022

PEREZ
CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0607/2022

VISTO: El Expediente Nº 24/2022.

El Decreto Municipal Nº 0061/2022;

El Trámite Nº 23599/2022 de fecha 29/06/2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Artículo 3º y la Cláusula Séptima del Anexo I correspondiente al Decreto Municipal Nº 0061/2022 de fecha 25/01/2022, referido al Programa Municipal denominado "Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo".

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el ARTÍCULO 3°, donde dice: "FONDO ESTÍMULO. El Municipio realizará un aporte económico a los/las Beneficiarios/as del Programa, de PESOS VEINTICINCO MIL con 00/100 ($ 25.000,00) que será abonado mensualmente..."; deberá decir: "FONDO ESTÍMULO. El Municipio realizará un aporte económico a los/las Beneficiarios/as del Programa, de PESOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 40.000,00) que será abonado mensualmente a partir del 01/07/2022...".

ARTICULO 2º.- MODIFICAR el ANEXO I –Cláusula SÉPTIMA, donde dice: "FONDO ESTÍMULO. "EL MUNICIPIO" se compromete a asistir económicamente a "EL/LA BENEFICIARIO/A" que cumpla los objetivos establecidos por la Autoridad de Aplicación, en los horarios y días estipulados, por un importe mensual de PESOS VEINTICINCO MIL con 00/100 ($ 25.000,00),..."; deberá decir: "FONDO ESTÍMULO. "EL MUNICIPIO" se compromete a asistir económicamente a "EL/LA BENEFICIARIO/A" que cumpla los objetivos establecidos por la Autoridad de Aplicación, en los horarios y días estipulados, por un importe mensual de PESOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 40.000,00),.. ".

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0608/2022

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0422/2022.

El Trámite Nº 16695/2022 de fecha 11/05/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando, Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0422/2022, correspondiente a la agente municipal, planta permanente, Sra. RODRIGUEZ, Cintia Soledad.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Considerando, Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 422/2022, de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

• donde dice: "...Designar retroactivo al 15 de marzo de 2022, como Jefa de Departamento de Administración del Área de Administración dependiente de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo categoría 22 (veintidós)-P7 más adicionales que correspondan dentro del C.C.T. 57/75, a la agente municipal- planta permanente - Sra. RODRIGUEZ, Cintia Soledad – Legajo Nº 5141/1 – categoría 18 (dieciocho)..".

• debe decir: "...Designar retroactivo al 15 de marzo de 2022, como Jefa de Departamento del Área Administrativa dependiente de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo categoría 22 (veintidós)- P7 más adicionales que correspondan dentro del C.C.T. 57/75, a la agente municipal- planta permanente - Sra. RODRIGUEZ, Cintia Soledad – Legajo Nº 5141/1 – categoría 11 (Once), manteniendo permanencia de categoría...".

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0609/2022

VISTO: El Trámite Nº 24807/2022 de fecha 12/07/2022, emitido desde el Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir del día 09/07/2022 y por el termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días , la adscripción al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rio Grande, prestando servicio bajo la dependencia del Sr. Concejal VON DER THUSEN, Raúl, a la agente municipal, planta permanente, Sra. ARTAZA, Shila Martina, Legajo Nº 5521/2, quien depende de la Dirección de Desarrollo Local, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a partir del día 09/07/2022 y por el termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días , la adscripción al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rio Grande, prestando servicio bajo la dependencia del Sr. Concejal VON DER THUSEN, Raúl, a la agente municipal, planta permanente, Sra. ARTAZA, Shila Martina, Legajo Nº 5521/2, quien depende de la Dirección de Desarrollo Local, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto reglamentario.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos

Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3°.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0610/2022

VISTO: El Trámite Nº 22660/2022 de fecha 29/06/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Dar de Baja por Fallecimiento, a partir del día 03/06/2022, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. HERNANDEZ, Bruno Ezequiel, Legajo Nº 6401/7, quien cumplía funciones en la Dirección de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA por Fallecimiento, a partir del día 03/06/2022, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. HERNANDEZ, Bruno Ezequiel, Legajo Nº 6401/7, quien cumplía funciones en la Dirección de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0611/2022

VISTO: El expediente N°3368/2021.

La Ley de Educación Nacional Nº 26.206.

La Ley de Educación Superior Nº 24.521.

Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058.

Ley N°26.427 Créase el Sistema de Pasantías Educativas en el marco del sistema educativo nacional.

El Decreto Nacional 1374/2011 Apruébase el Régimen General de Pasantías que regirá en todo el ámbito del Nivel de Educación Secundaria del Sistema Educativo Nacional.

Ley Provincial Nº 1381 Sistema Provincial de Pasantías Educativas y de Prácticas Profesionalizantes.

La Ordenanza Municipal Nº 4346/2021.

El Decreto Municipal Nº 0763/2012.

El Trámite Nº 21511/2022 de fecha 22/06/2022, emitido desde la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que las Pasantías educativas para estudiantes de nivel secundario se realizan desde hace varios años a través del área de Educación del Municipio a partir de Convenios con Instituciones Educativas tanto de gestión pública como de gestión privada.

Que las mismas son requeridas año tras año por la posibilidad que ofrecen a los y las estudiantes para ampliar sus aprendizajes.

Que el propósito de las pasantías y las prácticas profesionalizantes es que los estudiantes adquieran experiencia laboral práctica afín a sus estudios o intereses. Considerando que las mismas incluyen la transmisión de un conocimiento, favorecen el desarrollo de una capacidad y guían una práctica, complementan la formación teórica con otro tipo de saberes en un ámbito laboral.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- CREAR el Programa Municipal de Pasantías y de Prácticas Profesionalizantes, según documentación obrante en el Expediente Nº 3368/2022.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Anexo I Acta Acuerdo de Pasantía no rentada para Estudiantes de Educación Secundaria/Estudiantes de Nivel Superior.

ARTICULO 3°.- APROBAR el Anexo II Convenio Individual de Pasantías Educativas de Educación Secundaria/Convenio Individual de Prácticas Profesionalizantes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0612/2022

VISTO: El Trámite Nº 24036/2022 de fecha 06/07/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 30/06/2022, el Contrato de Empleo Público, a la agente municipal, planta contratada, Sra. FIGUEROA, María Rocio, Legajo Nº 6524/2, Categoría 23 (Veintitrés), quien desempeñaba sus funciones en la Dirección de Ceremonial y Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 30/06/2022, el Contrato de Empleo Público, a la agente municipal, planta contratada, Sra. FIGUEROA, María Rocio, Legajo Nº 6524/2, Categoría 23 (Veintitrés), quien desempeñaba sus funciones en la Dirección de Ceremonial y Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0613/2022

VISTO: El Expediente Nº 3807/2022.

El Trámite Nº 24878/2022 de fecha 13/07/2022, emitido desde la Dirección de Economía Popular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de $ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), a favor del Director de Economía Popular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Sr. CANO, Jose Ismael, Legajo Nº 6171/9.

Que el Fondo será utilizado para hacer frente a los gastos que surjan por la realización del evento "EL MERCADO EN TU BARRIO EDICION ANIVERSARIO", el mismo se llevara a cabo en las instalaciones del Polideportivo Carlos Margalot, el día sábado 16 de Julio del corriente año.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de $ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), a favor del Director de Economía Popular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Sr. CANO, Jose Ismael, Legajo Nº 6171/9, dicho Fondo será utilizado para hacer frente a los gastos que surjan por la realización del evento "EL MERCADO EN TU BARRIO EDICION ANIVERSARIO", el mismo se llevara a cabo en las instalaciones del Polideportivo Carlos Margalot, el día sábado 16 de Julio del corriente año, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3807/2022.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Director de Economía Popular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Sr. CANO, Jose Ismael, Legajo Nº 6171/9, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal Nº 87/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0614/2022

VISTO: El Expediente Letra "E" Nº 3517/2005

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria, La Ordenanza Municipal Nº 2224/06; la Ley Provincial Nº 141, la Carta Orgánica Municipal;

El Dictamen Nº 52/2022 – Trámite Nº 24106/2022 de fecha 28/06/2022, emitido por la Coordinación Legal dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente de este Municipio

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haber constatado que la firma el Fronterizo S.R.L. se encuentra cumplimentando con la normativa establecida por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus modificatorias y tomando intervención la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente de este Municipio de Río Grande, pronunciándose a través del Dictamen Nº 52/2022 de fecha 28/06/2022, el cual este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos, considerándolo parte integrante del presente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: REVOCAR el Decreto Municipal Nº 494/2021 de fecha 1 de julio de 2021 de conformidad a las consideraciones vertidas en el dictamen jurídico.-

ARTICULO 2°: PROSEGUIR con las actuaciones administrativas, a fin que la Firma El Fronterizo S.R.L., de acabado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal 895/97 y modificatorias-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma EL Fronterizo S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-67069042-9, con domicilio constituido en calle Ricardo Rojas esquina O´Higgins (Estudio Jurídico "De la Riva – Diez" de la ciudad de Río Grande, en las formas y los términos de la L.P.A..

ARTICULO 4°: OTORGAR FACULTADES a la Asesora Letrada del Municipio de Río Grande, a fin de arribar a un acuerdo en los autos caratulados: "OTORGAR FACULTADES a la Asesora Letrada del Municipio a fin de acordar en los autos caratulados: "EL FRONTERIZO S.R.L. c/ MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE s/ Contencioso Administrativo - Medida Cautelar" Expediente Nº 4319/2021, garantizando el resguardo de los derechos del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 5°: REGISTRAR Y NOTIFICAR. Comunicar. Cumplido, archivar".-

Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0615/2022

VISTO: El Trámite Nº 24960/2022 de fecha 13/07/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, desde la Dirección de Tránsito y Control Vehicular dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, a la Dirección de Ambiente dependiente de la Dirección General de Ambiente, Subsecretaria de Ambiente y Espacio Público, Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, al agente municipal, planta permanente, Sr. HERNANDEZ, Nicolás Adrián, Legajo N.º 5727/4, categoría 19 (diecinueve), quien pasa a cumplir funciones como Inspector en el Departamento de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la Coordinación de Fiscalización Ambiental, percibiendo los adicionales correspondientes.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, desde la Dirección de Tránsito y Control Vehicular dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, a la Dirección de Ambiente dependiente de la Dirección General de Ambiente, Subsecretaria de Ambiente y Espacio Público, Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, al agente municipal, planta permanente, Sr. HERNANDEZ, Nicolás Adrián, Legajo N.º 5727/4, categoría 19 (diecinueve), quien pasa a cumplir funciones como Inspector en el Departamento de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la Coordinación de Fiscalización Ambiental, percibiendo los adicionales correspondientes.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de julio de 2022

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0616/2022

VISTO: El Trámite Nº 24918/2022 de fecha 13/06/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto a partir del día 01/07/2022, la designación a cargo de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nro. 459/2021, al agente municipal, planta permanente, Sr. PAVON, Adrián Leonardo, Legajo Nº 5889/1, categoría 23 (veintitrés)-P7 a cargo de la categoría 24 (veinticuatro)-P7 de acuerdo a C.C.T. 57/75, asimismo designar, a partir del día 01/07/2022, la designación a cargo de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, al agente municipal, planta permanente, Sr. PAVON, Adrián Leonardo, Legajo N°5889/1, categoría 23 (veintitrés)-P7 a cargo de la categoría 24 (veinticuatro)-P7 de acuerdo a C.C.T. 57/75, mas adicionales que correspondan de acuerdo a CCT 57/75.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/07/2022, la designación a cargo de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nro. 459/2021, al agente municipal, planta permanente, Sr. PAVON, Adrián Leonardo, Legajo Nº 5889/1, categoría 23 (veintitrés)-P7 a cargo de la categoría 24 (veinticuatro)-P7 de acuerdo a C.C.T. 57/75.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR, a partir del día 01/07/2022, la designación a cargo de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, al agente municipal, planta permanente, Sr. PAVON, Adrián Leonardo, Legajo N°5889/1, categoría 23 (veintitrés)-P7 a cargo de la categoría 24 (veinticuatro)-P7 de acuerdo a C.C.T. 57/75, mas adicionales que correspondan de acuerdo a CCT 57/75.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependiente de la Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, al agente municipal, planta contratada, Sr. PAVON, Adrián Leonardo, Legajo Nº 5889/1, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0617/2022

VISTO: El Acta Acuerdo de fecha 13/07/2022 suscrito entre el Municipio de Río Grande y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), y la Asociación Sindical de la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), aprobado mediante la Resolución Municipal Nº 3223/2022.

La Carta Orgánica Municipal.

La Nota Nº 298/2022 de fecha 14/07/2022, emitido por el Contador General, Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que se da cumplimiento con lo establecido en la Cláusula Primera del Acta Acuerdo de fecha 13/07/2022, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3223/2022, mediante la cual acuerdan adelantar al mes de julio de 2022 la recomposición salarial determinada para el mes de agosto en Acta Acuerdo del 5 de marzo de 2022 aprobada mediante Resolución Municipal Nº 1321/2022.

Que la Cláusula Segunda del Acta Acuerdo de fecha 13/07/2022 establece la recomposición salarial que se fija en un incremento sobre la asignación de categoría de revista para el personal perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal.

Que la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo de fecha 13/07/2022, establece una garantía al haber mínimo neto, una vez aplicado los incrementos indicados en las cláusulas precedentes, para todo agente del departamento ejecutivo municipal no adscripto a otras dependencias.

Que la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 13/07/2022, establece un incremento en el "Estímulo a la educación" a partir de los haberes devengados en el mes de septiembre de 2022, que actuará como complemento a las becas de estudio creadas por Decreto Municipal 674/2008, totalizando ambos la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00) por todo concepto.

Que la Cláusula Quinta del Acta Acuerdo de fecha 13/07/2022 establece a partir de los haberes devengados de septiembre de 2022 un incremento en el porcentual a liquidar en concepto de adicional particular por título establecido en el Decreto Municipal 580/2014 de fecha 28/07/2014.

Que resulta necesario modificar la Escala Salarial vigente hasta la fecha, a fin de readecuar la situación escalafonaria de los agentes municipales de acuerdo al Acta Acuerdo de fecha 13/07/2022.

Que toda modificación de escala salarial no puede ir en detrimento del salario actual de los trabajadores.

Que la variación numérica de los valores asignados a cada categoría de la Escala Salarial conlleva una recomposición en los salarios de los agentes municipales.

Que por todo lo expuesto la liquidación de sueldos de los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal, será realizada tomado como base lo detallado en el Anexo I del presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ESTABLECER el adelanto al mes de julio de 2022 la recomposición salarial acordada para el mes de agosto de 2022 en Acta Acuerdo del 5 de marzo de 2022 aprobada mediante Resolución Municipal Nº 1321/2022, detallado en el Anexo I del presente.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la recomposición salarial que fija un incremento sobre la asignación de categoría de revista para el personal perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal será realizada en dos tramos a partir de las fechas 01/09/2022 y 01/10/2022, de acuerdo se detalla en el Anexo I del presente.

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que una vez aplicado los incrementos indicados en las cláusulas precedentes, para todo agente del departamento ejecutivo municipal no adscripto a otras dependencias, un haber mensual mínimo neto según el siguiente detalle:

A partir del 1 de agosto de 2022 de PESOS CIEN MIL ($100.000,00) para los agentes que acrediten al menos la finalización de los estudios del nivel secundario o estudio superior y de PESOS NOVENTA MIL ($ 90.000,00) para aquellos que no acrediten título alguno.

A partir del 1 de septiembre de 2022 de PESOS CIENTO CINCO MIL ($105.000,00) para los agentes que acrediten al menos la finalización de los estudios del nivel secundario o estudio superior y de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL ($ 95.000,00) para aquellos que no acrediten título alguno.

A partir del 1 de octubre de 2022 de PESOS CIENTO DIEZ MIL ($110.000,00) para los agentes que acrediten al menos la finalización de los estudios del nivel secundario o estudio superior y de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00) para aquellos que no acrediten título alguno

ARTICULO 4°.- DEJAR ESTABLECIDO que sobre el haber neto de la liquidación mensual, entendiéndose como tal la sumatoria de todo concepto remunerativo y no remunerativo una vez deducidos los descuentos de ley (obra social y aporte jubilatorio), se abonará un ítem NO remunerativo NO bonificable para alcanzar el

importe establecido en la cláusula tercera del Acta Acuerdo de fecha 13/07/2022.

ARTICULO 5º.- ESTABLECER un incremento en el "Estímulo a la educación" a partir de los haberes devengados en el mes de septiembre de 2022 actuará como complemento a las becas de estudio creadas por Decreto Municipal 674/2008 totalizando ambos la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00) por todo concepto.

ARTICULO 6º.- DEJAR ESTABLECIDO a partir de los haberes devengados de septiembre de 2022 un incremento en el porcentual a liquidar en concepto de adicional particular por título establecido en el Decreto Municipal 580/2014 de fecha 28/07/2014 según el siguiente detalle:

a) El 42,5% de la categoría de revista (Asignación de categoría + Zona) del agente de la escala salarial vigente para los que ostenten título de grado, de licenciado y títulos profesionales equivalentes otorgados por instituciones Universitarias Estatales o Privados autorizadas con reconocimiento oficial del Ministerios de Educación de la Nación.

b) El 32,5% de la categoría de revista (Asignación de categoría + Zona) del agente de la escala salarial vigente para los que ostenten título de técnico medio y técnico superior de la modalidad de educación superior otorgados por Instituciones Universitarias Estatales o Privados autorizadas y/o institutos de educación superior de gestión estatal o privada con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Nación.

c) El 28,5% de la categoría de revista (Asignación de categoría + Zona) del agente de la escala salarial vigente para los que ostenten título de técnico medio y técnico de la modalidad de la educación secundaria, con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Nación.

d) El 25% de la categoría de revista (Asignación de categoría + Zona) del agente de la escala salarial vigente para los que ostenten título secundario en las distintas especialidades con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Nación.

ARTICULO 7º.- DEROGAR, toda otra norma, cuyo cumplimento contraríe lo plasmado en el presente decreto.

ARTICULO 8º.- INVITAR al Concejo Deliberante, al Tribunal Administrativo Municipal y al Tribunal de Cuentas Municipal, a adherirse a los alcances del presente Decreto.

ARTÍCULO 9º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de julio de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0618/2022

VISTO: El Expediente Nº 3834/2022.

El Trámite Nº 25106/2022 de fecha 13/07/2022, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de $300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100), a favor del Sr. OLMEDO, Sergio Daniel, Legajo Nº 3733/8.

Que el Fondo será utilizado para hacer frente a los gastos que conlleva la puesta en marcha del Departamento de Mesa de Entradas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de $300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100), a favor del Sr. OLMEDO, Sergio Daniel, Legajo Nº 3733/8, dicho Fondo será utilizado para hacer frente a los gastos que conlleva la puesta en marcha del Departamento de Mesa de Entradas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3834/2022.

ARTICULO 2.- DESIGNAR al Sr. OLMEDO, Sergio Daniel, Legajo Nº 3733/8, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de julio de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0619/2022

VISTO: La necesidad de adecuar la estructura orgánica de la Secretaria de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande.

Los Decretos Municipales Nº 1308/2019, Nº 1318/2019, 503/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Decretos Municipales Nº 1308/2019, Nº 1318/2019 y 50320/22 se aprobó el organigrama y la consiguiente estructura organizacional de la Secretaria de Finanzas Públicas de este Ejecutivo Municipal.

Que, actualmente resulta necesario proceder a una reestructuración en la Secretaría, para centralizar el movimiento de la documentación que ingresa y la atención al público en general brindando información y orientación requerida

Que, por tal motivo, se requiere aprobar la incorporación del Departamento de Mesa de Entrada, de acuerdo al Organigrama que se adjunta como Anexo I, y las Misiones, Funciones y Competencias que como Anexo II forman parte del presente.

Que, el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello

El INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Organigrama de la Secretaria de Finanzas Públicas, creado mediante los Decretos Municipales Nº 1308/2019, Nº 1318/2019 y 503/2022 incorporando al Departamento de Mesa de Entrada dependiente de la Secretaria Privada de la Secretaria de Finanzas Públicas, el que quedará establecido según lo detallado en el Anexo I del presente.

ARTICULO 2º.- APROBAR las Misiones, Funciones y Competencias del Departamento de Mesa de Entrada dependiente de la Secretaria Privada, Secretaria de Finanzas Públicas, las cuales como Anexo II pasan a formar parte del presente

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 14 de julio de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0620/2022

VISTO: El Trámite N.º 25206/2022 de fecha 14/07/2022, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, la Iglesia denominada "Ministerio Apostólico Profético de Restauración" a cargo del Pastor Sr. CASTILLO, Jaime y la Pastora Sra. CARDENAS, Jaqueline, ubicado en la calle Fagnano Nº 1545 de nuestra ciudad, cuenta con un trayectoria de 12 (doce) años de servicio comunitario voluntario hacia aquellos vecinos y vecinas de la ciudad.

Que, a lo largo de su existencia trabajaron sobre distintas problemáticas sociales, tales como la ayuda espiritual, asistencia alimentarias a través de comedores, como así también el abordaje de situaciones de vulnerabilidad social en especial a las mujeres y niños.

Que, los días 15, 16 y 17 de julio del 2022 llevarán a cabo la Campaña de Evangelización con la invitación especial del Sr. Pedro Vilches quien proviene de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Carta Orgánica en su Art. 58 dice: "El Municipio reconoce y promueve la formación de organizaciones de la sociedad civil, que actúen en la satisfacción de necesidades sociales, mediante la iniciativa privada, el voluntariado, el padrinazgo y toda otra modalidad de participación."

Que la Carta Orgánica en su Art. 40 dice: POLITICAS SOCIALES. La política social se funda en los principios de igualdad, solidaridad, descentralización, subsidiariedad, eficacia, eficiencia y responsabilidad compartida.

El Municipio planifica y desarrolla políticas y programas sociales tendientes a:

1. El logro de la promoción humana y a la mejor calidad de vida de todos sus habitantes.
2. La valoración del esfuerzo propio.
3. La participación individual y comunitaria.
4. La asistencia a grupos en situación de vulnerabilidad.

La promoción social tiene como objetivo permitir a los habitantes el acceso a la totalidad de los derechos enunciados en esta Carta Orgánica e impulsar políticas destinadas al fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil.

Las acciones municipales promueven la inclusión social y el respeto a la dignidad humana."

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1: DECLARAR de Interés Municipal, Social, Educativo y Cultural la Campaña de Evangelización llevada a cabo por el "Ministerio Apostólico Profético de Restauración", que serán los días 15,16 y 17 de julio de 2022, con la invitación especial del Sr. Pedro Vilches quien proviene de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2: HACER entrega de copia protocolar de la presente al Pastor Sr. CASTILLO, Jaime y la Pastora Sra. CARDENAS, Jaqueline.

Río Grande, 15 de julio de 2022

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0621/2022

VISTO: El Expediente Nº 2663/2001.

La Resolución Municipal Nº 0746/2001.

El Dictamen Nº 234/202 – Tramite Nº 20153/2022 de fecha 10/06/2022, emitido desde la Dirección General d Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 19688/2022 de fecha 03/06/2022, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 0746/2001, se otorgó arrendamiento por el término de 20 (veinte) años un lote de terreno en la Necrópolis local, ubicado en la Sección "D" – Tablón 4 – Lote 13, a favor de la Sra. AMPUERO, Blanca Edith, DNI. Nº 14.739.474.

Que de acuerdo a la comunicación cursada a través del Trámite Nº 19688/2022, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, por lo que se deberá renovar la concesión de la Bóveda de la Familia CORREA - AMPUERO, por el termino de Treinta (30) años.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- RENOVAR la concesión de la Bóveda de la Familia CORREA - AMPUERO, ubicada en la Necrópolis Local Sección "D" – Tablón 4 – Lote 13, por el término de Treinta (30) años, siendo el vencimiento de la presente hasta el año 2051, en un todo de acuerdo al considerando del Dictamen Nº 234/202 – Tramite Nº 20153/2022 de fecha 10/06/2022 y a la documentación que obra en el Expediente Nº 2663/2001.

ARTICULO 2º- REGISTRAR. Notificar, Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3051/2022

VISTO: El Expediente Nº 03057/2022.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/1972; Decreto Provincial Nº674/2011 y Modificatorio Nº1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, Nº 864/2013, Nº831/2014, Nº1308/2019, Nº163/2020, Nº1171/2020, Nº 067/2022 y 064/2022.

El Trámite Nº 9951/2022 de fecha 25/03/2022, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Igualdad y Promoción de Derechos, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

El Trámite Nº 13260/2022 de fecha 01/07/2022, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el otorgamiento de un subsidio en especie en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", implementado mediante el Decreto Municipal Nº 163/2020 y prorrogado a través del Decreto Municipal N.º 067/2022, a favor de la Sra. De La Cruz Sánchez, Carmen Nidia D.N.I. Nº 19.000.633, solicitado por la Dirección de Políticas Públicas para la Igualdad y Promoción de Derechos, dependiente de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, por medio del Trámite Nº 09951 de fecha 25 de marzo de 2022.

Que, dicho subsidio en especie consiste en el pago de la suma de $ 108.565,00 (Pesos ciento ocho mil quinientos sesenta y cinco con 00/100).

Que, del Informe Técnico N.º 24/2022, emitido por la Dirección de Políticas Públicas para la Igualdad y Promoción de Derechos, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, emerge la viabilidad en el otorgamiento del subsidio en cuestión, por encontrarse tal requerimiento de acuerdo a los lineamientos del Programa mencionado.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la erogación, conforme al Presupuesto del Ejercicio 2022.

Que, en virtud de lo expuesto y en vista de las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia, es preciso autorizar el pago del subsidio requerido, a través de la emisión del presente acto administrativo emanado de autoridad competente, como así también, adjudicar la adquisición.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 108.565,00 (Pesos ciento ocho mil quinientos sesenta y cinco con 00/100), en concepto de Subsidio en Especie, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020 y prorrogado mediante el Decreto Municipal Nº 067/2022, a favor de la Sra. De La Cruz Sánchez, Carmen Nidia D.N.I. Nº 19.000.633, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 03057/2022.

ARTICULO 2º.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario respectivo en la Categoría Programática 51/2.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el artículo Nº 01.

ARTICULO 4º.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el artículo Nº 01.

ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de julio de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3052/2022

VISTO: El Expediente Nº 3058/2022.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/1972; Decreto Provincial Nº674/2011 y Modificatorio Nº1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, Nº 864/2013, Nº831/2014, Nº1308/2019, Nº163/2020, Nº1171/2020, Nº 067/2022 y 064/2022.

El Trámite Nº 10032/2022 de fecha 25/03/2022, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Igualdad y Promoción de Derechos, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

El Trámite Nº 23329/2022 de fecha 01/07/2022, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el otorgamiento de un subsidio en especie en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", implementado mediante el Decreto Municipal Nº 163/2020 y prorrogado a través del Decreto Municipal N.º 067/2022, a favor de la Sra. Barrionuevo Cecilia María del Valle D.N.I. Nº 30.177.679, solicitado por la Dirección de Políticas Públicas para la Igualdad y Promoción de Derechos, dependiente de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, por medio del Trámite Nº 10032 de fecha 25 de marzo de 2022.

Que, dicho subsidio en especie consiste en el pago de la suma de $ 140.360,00 (Pesos ciento cuarenta mil trescientos sesenta con 00/100).

Que, del Informe Técnico N.º 25/2022, emitido por la Dirección de Políticas Públicas para la Igualdad y Promoción de Derechos, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, emerge la viabilidad en el otorgamiento del subsidio en cuestión, por encontrarse tal requerimiento de acuerdo a los lineamientos del Programa mencionado.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la erogación, conforme al Presupuesto del Ejercicio 2022.

Que, en virtud de lo expuesto y en vista de las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia, es preciso autorizar el pago del subsidio requerido, a través de la emisión del presente acto administrativo emanado de autoridad competente, como así también, adjudicar la adquisición.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 140.360,00 (Pesos ciento cuarenta mil trescientos sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especie, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020 y prorrogado mediante el Decreto Municipal Nº 067/2022, a favor de la Sra. Barrionuevo, Cecilia María del Valle D.N.I. Nº 30.177.679, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 03058/2022

ARTICULO 2º.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario respectivo en la Categoría Programática 51/2.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el artículo Nº 01.

ARTICULO 4º.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el artículo Nº 01.

ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de julio de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3053/2022

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 0495/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º a); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 831/2014, 807/04 y 064/2022.

El Trámite Nº 1354/2022 de fecha 28/06/2022, emitido desde la Dirección Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 1362/2022 echa 29/06/2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 07/07/2022 a la hora 10:00, regresando a la Ciudad de Rio Grande, el día 15/07/2022 a la hora 22:30 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. COSTILLA, Diego Ricardo, Legajo N.º 3904/7, quien se trasladará en carácter de Director Técnico de la 2° etapa del 4° Campo de Entrenamiento Nacional, en las instalaciones del CeNARD.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RIO GRANDE/ BUENOS AIRES / BUENOS AIRES/ RIO GRANDE.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 07/07/2022 a la hora 10:00, regresando a la Ciudad de Rio Grande, el día 15/07/2022 a la hora 22:30 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. COSTILLA, Diego Ricardo, Legajo N.º 3904/7, quien se trasladará en carácter de Director Técnico de la 2° etapa del 4° Campo de Entrenamiento Nacional, en las instalaciones del CeNARD, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 0495/2022.

ARTICULO 2º.- POR la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RIO GRANDE/ BUENOS AIRES / BUENOS AIRES/ RIO GRANDE.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3054/2022

VISTO: El Expediente Nº 3559/2022.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y su modificatoria Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, 0864/2013, 0831/2014 y 0064/2022 Anexo I.

El Trámite Nº 22426/2022 de fecha 28/06/2022, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la contratación de Personal de Seguridad, servicio de alquiler de fotocabina, y de baños portátiles, en el marco del evento denominado: "Rio Grande de Prende", el cual se desarrollará a partir del día 8 hasta el 24 de julio del corriente año.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la contratación de Personal de Seguridad, servicio de alquiler de fotocabina, y de baños portátiles, en el marco del evento denominado: "Rio Grande de Prende", el cual se desarrollará a partir del día 8 hasta el 24 de julio del corriente año, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3559/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de julio de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3055/2022

VISTO: El Expediente Nº 3422/2022.
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/1972; Decreto Provincial Nº674/2011 y Modificatorio Nº1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, Nº 864/2013, Nº831/2014, Nº1308/2019, Nº163/2020, Nº1171/2020, Nº 067/2022 y 064/2022..
El Trámite Nº 20816/2022 de fecha 15/06/2022, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Igualdad y Promoción de Derechos, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.
El Trámite Nº 23404/2022 de fecha 01/07/2022, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones tramita el otorgamiento de un subsidio en especie en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", implementado mediante el Decreto Municipal Nº 163/2020 y prorrogado a través del Decreto Municipal N.º 067/2022, a favor de la Sra. Perez, María D.N.I. Nº 21.878.402, solicitado por la Dirección de Políticas Públicas para la Igualdad y Promoción de Derechos, dependiente de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, por medio del Trámite Nº 20816 de fecha 15 de junio de 2022.
Que, dicho subsidio en especie consiste en el pago de la suma de $ 83.699,00 (Pesos ochenta y tres mil seiscientos noventa y nueve con 00/100).
Que, del Informe Técnico N.º 72/2022, emitido por la Dirección de Políticas Públicas para la Igualdad y Promoción de Derechos, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, emerge la viabilidad en el otorgamiento del subsidio en cuestión, por encontrarse tal requerimiento de acuerdo a los lineamientos del Programa mencionado.
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la erogación, conforme al Presupuesto del Ejercicio 2022.
Que, en virtud de lo expuesto y en vista de las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia, es preciso autorizar el pago del subsidio requerido, a través de la emisión del presente acto administrativo emanado de autoridad competente, como así también, adjudicar la adquisición.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 83.699,00 (Pesos ochenta y tres mil seiscientos noventa y nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especie, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020 y prorrogado mediante el Decreto Municipal Nº 067/2022, a favor de la Sra. Perez, María D.N.I. Nº 21.878.402, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 03422/2022.
ARTICULO 2°.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario respectivo en la Categoría Programática 51/2.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el artículo N° 01
ARTICULO 4°.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el artículo N° 01.
ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de julio de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3056/2022

VISTO: El Expediente Nº 3551/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22363/2022 de fecha 28/06/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SANCHEZ, Diego Jesús, D.N.I. Nº 33.565.191.
Que por Informe Técnico Nº 946/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22363/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SANCHEZ, Diego Jesús, D.N.I. Nº 33.565.191, según Informe Técnico Nº 946/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3551/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3057/2022

VISTO: El Expediente Nº 3550/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22355/2022 de fecha 28/06/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino para hacer frente al gasto que conlleva la compra de lentes recetados, a favor de la Sr. MAIDANA, Mario Aldo Rogelio, D.N.I. Nº 14.523.628.
Que por Informe Técnico N.º 945/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22355/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino para hacer frente al gasto que conlleva la compra de lentes recetados, a favor de la Sr. MAIDANA, Mario Aldo Rogelio, D.N.I. Nº 14.523.628, según Informe Técnico Nº 945/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3550/2022
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3058/2022

VISTO: El Expediente Nº 3549/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22306/2022 de fecha 28/06/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino para hacer frente a la compra de un calorama, a favor de la Sra. ZUÑIGA, María Liliana Estrella, D.N.I. Nº 28.008.140.
Que por Informe Técnico Nº 941/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22306/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino para hacer frente a la compra de un calorama, a favor de la Sra. ZUÑIGA, María Liliana Estrella, D.N.I. Nº 28.008.140, según Informe Técnico Nº 941/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3549/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3059/2022

VISTO: El Expediente Nº 3548/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22205/2022 de fecha 27/06/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales, debido a que se encuentra atravesando una difícil situación habitacional, a favor de la Sra. OCAMPO, Carolina Soledad, D.N.I. Nº 44.574.141.
Que por Informe Técnico Nº 943/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22205/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales, debido a que se encuentra atravesando una difícil situación habitacional, a favor de la Sra. OCAMPO, Carolina Soledad, D.N.I. Nº 44.574.141, según Informe Técnico Nº 943/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3548/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3060/2022

VISTO: El Expediente Nº 3547/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22181/2022 de fecha 27/06/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CORDOBA, Juan Carlos, D.N.I. Nº 35.219.603.
Que por Informe Técnico Nº 940/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22181/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CORDOBA, Juan Carlos, D.N.I. Nº 35.219.603, según Informe Técnico Nº 940/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3547/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3061/2022

VISTO: El Expediente Nº 813/2022.
Las Resoluciones Municipales Nº 746/2022 y 1719/2022.
El Trámite Nº 19652/2022 de fecha 07/06/2022, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021, registrado bajo el Nº 21149 en fecha 08/02/2022, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 748/2022 de fecha 08/02/2022, a partir del día 01/07/2022 hasta el día 31/12/2022 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ULLOA, Marcelo Dagoberto, DNI Nº 23.237.833, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 20205/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2021, registrado bajo el Nº 21149 en fecha 08/02/2022, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 748/2022 de fecha 08/02/2022, a partir del día 01/07/2022 hasta el día 31/12/2022 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ULLOA, Marcelo Dagoberto, DNI Nº 23.237.833, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 813/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. ULLOA, Marcelo Dagoberto, DNI Nº 23.237.833
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3062/2022

VISTO: El Expediente Nº 1580/2022
La Resolución Municipal Nº 1422/2022.
El Trámite Nº 23097/2022 de fecha 22/06/2022, emitido desde la Coordinación de Formación y Capacitación en Cuestiones de Genero y Diversidad, dependiente de la Secretaría de Mujer, Genero y Diversidad; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar el Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 1422/2022 de fecha 15/03/2022, a través del cual se autorizó la adquisición de los premios que se detallan en el tramite de referencia para el evento "DESAFIO EXTREMO LAS CENTENARIAS".
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1º de la Resolucion Municipal Nº 1422/2022 de fecha 15/03/2022, donde dice: "Autorizar la adquisición de premios que se detallan en el tramite de referencia;...", debe decir: "...Autorizar el otorgamiento de premios en efectivo que se detallen en el tramite de referencia..." en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1580/2022.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de julio de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3063/2022

VISTO: El Expediente Nº 3402/2022.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y su modificatoria Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, 0864/2013, 0831/2014 y 0064/2022 ANEXO II.
El Trámite Nº 21945/2022 de fecha 24/06/2022, emitido desde la Coordinación de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaria de Salud; y.
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de mercadería, destinada para el armado de Módulos Alimentarios que se entregaran en el mes de Julio/2022, en el marco del refuerzo nutricional de niños y adultos con patologías.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería, destinada para el armado de Módulos Alimentarios que se entregaran en el mes de Julio/2022, en el marco del refuerzo nutricional de niños y adultos con patologías, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3402/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de julio de 2022

PEREZ
COCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3064/2022

VISTO: El Expediente Nº 3544/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 21867/2022 de fecha 24/06/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BENITEZ, Noelia Romina, D.N.I. Nº 26.856.696.

Que por Informe Técnico Nº 906/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 21867/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BENITEZ, Noelia Romina, D.N.I. Nº 26.856.696, según Informe Técnico Nº 906/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3544/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3065/2022

VISTO: El Expediente Nº 3465/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

El Trámite Nº 18403/2022 de fecha 11/05/2022, emitido por la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/05/2022 celebrado entre la Sra. SURANO, Marcela Silvia, D.N.I. Nº 17.931.099, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 18403/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 111/2021.

Que mediante Trámite Nº 23042/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/05/2022 celebrado entre la Sra. SURANO, Marcela Silvia, D.N.I. Nº 17.931.099, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 3465/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. SURANO, Marcela Silvia, D.N.I. Nº 17.931.099.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de julio de 2022

PEREZ
COCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3066/2022

VISTO: El Expediente Nº 3508/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 64/2022; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

El Trámite Nº 21862/2022, emitido desde la Direcciòn General de Comunicacion Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/06/2022 celebrado entre la Sra. ARAMBURU, Giuliana Araceli, D.N.I. Nº 41.127.122, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Direcciòn General de Comunicacion Institucional , dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite Nº 21862/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 23063/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/06/2022 celebrado entre la Sra. ARAMBURU, Giuliana Araceli, D.N.I. Nº 41.127.122, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 3508/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. ARAMBURU, Giuliana Araceli, D.N.I. Nº 41.127.122.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3067/2022

VISTO: El Expediente Nº 3546/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 22137/2022 de fecha 27/06/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NOGUERA, Veronica Itati, D.N.I. Nº 36.469.976.

Que por Informe Técnico Nº 933/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 22137/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NOGUERA, Veronica Itati, D.N.I. Nº 36.469.976, según Informe Técnico Nº 933/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3546/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3068/2022

VISTO: El Expediente Nº 3545/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 22126/2022 de fecha 27/06/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RIVERA TRONCOSO, Cecilia Jeannette, D.N.I. Nº 19.087.999.

Que por Informe Técnico Nº 934/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 22126/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RIVERA TRONCOSO, Cecilia Jeannette, D.N.I. Nº 19.087.999, según Informe Técnico Nº 934/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3545/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3069/2022

VISTO: El Expediente Nº 3573/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2 y 3º a); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 831/2014, 864/13 y 064/2022.

El Trámite Nº 22958/2022 de fecha 01/07/2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Río Grande, el día 10/07/2022 a la hora 11:10 aproximadamente, regresando a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 13/07/2022 a la hora 23:55 aproximadamente, del agente municipal, Sr. BARASSI BUGNARD, Santiago Ignacio, Legajo Nº 6269/3, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función.

Que, a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: BUENOS AIRES / RIO GRANDE / RIO GRANDE / BUENOS AIRES, y la correspondiente orden de alojamiento desde el día 10/07/2022 hasta el día 13/07/2022.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Río Grande, el día 10/07/2022 a la hora 11:10 aproximadamente, regresando a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 13/07/2022 a la hora 23:55 aproximadamente, del agente municipal, Sr. BARASSI BUGNARD, Santiago Ignacio, Legajo Nº 6269/3, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 3573/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR Dirección General de Compras, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: BUENOS AIRES / RIO GRANDE / RIO GRANDE / BUENOS AIRES, y la correspondiente orden de alojamiento desde el día 10/07/2022 hasta el día 13/07/2022.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3070/2022

VISTO: El Expediente Nº 4779/2021;

Las Resoluciones Municipales Nº 4757/2021, Nº 5303/2021 y Nº 5520/2021;

El Informe Técnico de fecha 12/04/2022 y el Trámite Nº 12921/2022 de fecha 18/04/2022, ambos emitidos por la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CORDON CUNETA Y PLUVIALES EN BARRIO CENTENARIO – AÑO 2021" cuyo llamado a Licitación Privada Nº 25/2021 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 4757/2021 y adjudicado mediante la Resolución Municipal Nº 5303/2021 a la Sociedad Unipersonal del Sr. Felipe Santiago VILLORDO, por un valor total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 79/100 ($ 43.253.298,79) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra Nº 236/2021 (SPIYSP-DOV), aprobado a través de la Resolución Municipal Nº 5520/2021.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediste de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 17/12/2021.

Que a través del Informe Técnico de fecha 12/04/2022, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales expone la necesidad de modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Obra Nº 236/2021 (SPIYSP-DOV), en atención al surgimiento de DEMASÍAS que derivan en un incremento contractual de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ CON 68/100 ($ 3.044.710,68), con lo cual el monto del contrato ascendería a la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NUEVE CON 47/100 ($ 46.298.009,47), lo que deriva en la necesidad de modificar la cláusula QUINTA del referido contrato, ampliando el plazo de obra en CUARENTA (40) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma ascendería a CIENTO SESENTA (160) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que de acuerdo a las comunicaciones mantenidas entre el Municipio de Río Grande y la contratista a través de la Orden de Servicio Nº 12 y Nota de Pedido Nº 12, las partes acordaron neutralizar la obra con vigencia al día 13/04/2022 y; mediante Orden de Servicio Nº 13 y Nota de Pedido Nº 13, coincidieron en reiniciar la ejecución de los trabajos a partir del día 09/06/2022.

Que en virtud de las modificaciones contractuales previstas, en fecha 09/06/2022 se procedió a suscribir la correspondiente Adenda Nº 1 del Contrato de Obra Nº 236/2021 (SPIYSP-DOV), entre el Sr. Felipe Santiago VILLORDO y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, únicamente respecto a la modificación de las cláusulas TERCERA y QUINTA del mencionado contrato; la cual a estas instancias correspondería reconocer y aprobar en todos sus términos.

Que en atención a lo descripto, a través del Trámite Nº 12921/2022 la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que mediante el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) Nº 219/2022 - Trámite Nº 18371/2022 de fecha 26/05/2022, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que a través del Trámite Nº 21157/2022 - Pase Nº 2046/2022 de fecha 16/06/2022, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RECONOCER Y APROBAR la neutralización del plazo de obra con vigencia al día 13/04/2022, que fuera acordada entre el Municipio de Río Grande y la contratista, a través de la Orden de Servicio Nº 12 y Nota de Pedido Nº 12; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 4779/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- RECONOCER Y APROBAR el reinicio del plazo de obra con vigencia al día 09/06/2022, que fuera acordada entre el Municipio de Río Grande y la contratista, mediante la Orden de Servicio Nº 13 y Nota de Pedido Nº 13; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 4779/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO N° 3.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos la Adenda Nº 1 de fecha 09/06/2022, correspondiente al Contrato de Obra Nº 236/2021 (SPIYSP-DOV), que como Anexo Nº I forma parte de la presente, en relación al surgimiento de DEMASIAS por un valor total de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ CON 68/100 ($ 3.044.710,68), con lo cual el monto del contrato asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NUEVE CON 47/100 ($ 46.298.009,47), como así también a la ampliación del plazo de obra en CUARENTA (40) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a CIENTO SESENTA (160) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias que como Anexo Nº II forma parte de la presente, la documentación obrante en el Expediente Nº 4779/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al Reinicio de Obra y a la Adenda Nº 1 del Contrato de Obra Nº 236/2021 (SPIYSP-DOV), que como Anexo Nº III forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 4779/2021.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la ampliación del monto del Contrato de Obra Nº 236/2021 (SPIYSP-DOV), por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ CON 68/100 ($ 3.044.710,68); en un todo de acuerdo a la Adenda Nº 1 del contrato aludido y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 6º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ CON 68/100 ($ 3.044.710,68); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias que como Anexo Nº II forma parte de la presente y, los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3071/2022

VISTO: El Expediente Nº 3658/2022.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, 0864/2013, 0831/2014 y 0064/2022.

El Trámite Nº 24168/2022 de fecha 04/07/2022, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de regalos que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán entregados como presentes protocolares a niños, niñas y adultos mayores, en el Marco del 101º Aniversario de la Ciudad de Río Grande.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de regalos que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán entregados como presentes protocolares a niños, niñas y adultos mayores, en el Marco del 101º Aniversario de la Ciudad de Río Grande; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3658/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3072/2022

VISTO: El Expediente Nº 3590/2022.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, 0864/2013, 0831/2014, 504/2018 y 0064/2022.

El Trámite Nº 23651/2022 de fecha 04/07/2022, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional ; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de insumos para el packaging de desayunos, los cuales serán entregados como regalos protocolares a los vecinos y vecinas, en el Marco de los 101° Aniversario de nuestra ciudad.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de insumos para el packaging de desayunos, los cuales serán entregados como regalos protocolares a los vecinos y vecinas, en el Marco de los 101° Aniversario de nuestra ciudad. en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3590/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3073/2022

VISTO: El Expediente Nº 1783/2022;

La Resolución Municipal Nº 1863/2022;

El Informe Técnico y el Trámite Nº 20396/2022, ambos de fecha 13/06/2022, emitidos desde la Dirección General del Área Técnica y la Coordinación Técnica de Obras Públicas respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN PLAZA Bº AGP", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal Nº 1863/2022, con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON 81/100 ($ 20.789.526,81).

Que conforme surge de las Notas Nº 707/2022, Nº 708/2022 y Nº 709/2022 de fecha 18/04/2022; se cursaron las invitaciones correspondientes para cotizar la obra de referencia.

Que en fecha 29/04/2022 se llevó adelante el Acta de Apertura de las ofertas por parte de la Comisión de Apertura, Preadjudicaciones, Análisis e Informes Técnicos para Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas del Municipio de la ciudad de Río Grande, donde consta la recepción de una única oferta en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la empresa VÖLKER CONTRUCTORA S.R.L., por el valor total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 79/100 ($ 24.920.405,79) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

Que a través del Informe Técnico de fecha 13/06/2022, la Dirección General del Area Técnica efectúa el análisis y evaluación de la única oferta presentada en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la empresa VÖLKER CONTRUCTORA S.R.L., por el valor total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 79/100 ($ 24.920.405,79), mes base ABRIL/2022 y un plazo de ejecución de obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, sobre lo que concluye que la misma cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, donde se pudo corroborar que la Planilla de Computo y Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de Trabajo y Curva de Inversión se encuentran acorde a lo exigido en los Pliegos de la Contratación Directa, por lo que la oferta referida resulta ser convenientes a los intereses del Municipio.

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente Nº 1783/2022, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 98/100 ($ 4.130.878,98); por lo que correspondería afectar dicho monto al Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante el Trámite Nº 20396/2022 la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que a través del Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) Nº 62/2022 de fecha 24/06/2022, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite Nº 21132/2022 - Pase Nº 2150/2022 de fecha 27/06/2022, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, La Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN PLAZA Bº AGP", a la empresa VÖLKER CONTRUCTORA S.R.L., por el valor total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 79/100 ($ 24.920.405,79) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 1783/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente, por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta adjudicada, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 98/100 ($ 4.130.878,98); conforme surge de la documentación obrante en el Expediente Nº 1783/2022 y los motivos enunciados en los considerandos.

ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo Nº I forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 98/100 ($ 4.130.878,98); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3074/2022

VISTO: El Expediente Nº 2199/2022;

La Resolución Municipal Nº 2029/2022;

El Informe Técnico de fecha 06/06/2022 y el Trámite Nº 19736/2022 de fecha 08/06/2022, emitidos desde la Dirección General del Área Técnica y la Coordinación Técnica de Obras Públicas respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN PLAZA Bº ALTOS DE LA ESTANCIA", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal Nº 2029/2022, con un Presupuesto Oficial de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVENTA Y UNO CON 50/100 ($ 7.305.091,50).

Que conforme surge de las Notas Nº 808/2022, Nº 809/2022 y Nº 810/2022 de fecha 02/05/2022; se cursaron las invitaciones correspondientes para cotizar la obra de referencia.

Que en fecha 26/05/2022 se llevó adelante el Acta de Apertura de las ofertas por parte de la Comisión de Apertura, Preadjudicaciones, Análisis e Informes Técnicos para Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas del Municipio de la ciudad de Río Grande, donde consta la recepción de una única oferta en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la empresa POLIGONO SUR S.R.L., por el valor total de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UNO CON 25/100 ($ 8.686.041,25) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

Que a través del Informe Técnico de fecha 06/06/2022, la Dirección General del Área Técnica efectúa el análisis y evaluación de la única oferta presentada en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la empresa POLIGONO SUR S.R.L., por el valor total de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UNO CON 25/100 ($ 8.686.041,25), mes base MAYO/2022 y un plazo de ejecución de obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, sobre lo que concluye que la misma cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, donde se pudo corroborar que la Planilla de Computo y Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de Trabajo y Curva de Inversión se encuentran acorde a lo exigido en los Pliegos de la Contratación Directa, por lo que la oferta referida resulta ser convenientes a los intereses del Municipio.

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente Nº 2199/2022, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 75/100 ($ 1.380.949,75); por lo que correspondería afectar dicho monto al Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante el Trámite Nº 19736/2022 la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que a través del Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) Nº 61/2022 – Trámite Nº 21838/2022 de fecha 24/06/2022, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite Nº 21130/2022 - Pase Nº 2151/2022 de fecha 27/06/2022, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, La Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN PLAZA Bº ALTOS DE LA ESTANCIA", a la empresa POLIGONO SUR S.R.L., por el valor total de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UNO CON 25/100 ($ 8.686.041,25) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 2199/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente, por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta adjudicada, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 75/100 ($ 1.380.949,75); conforme surge de la documentación obrante en el Expediente Nº 2199/2022 y los motivos enunciados en los considerandos.

ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo Nº I forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 75/100 ($ 1.380.949,75); en razón de la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3075/2022

VISTO: El Expediente Nº 4202/2018;

Las Resoluciones Municipales Nº 551/2018, Nº 1318/2018, Nº 3303/2018, Nº 3379/2019, Nº 1103/2021, Nº 7034/2019, Nº 1190/2021, Nº 2050/2022;

La Resolución S.O.yS.P. Nº 106/2019;

El Informe Técnico – Trámite Nº 20876/2022 de fecha 15/06/2022 y Trámite Nº 20881/2022 de fecha 15/06/2022, ambos emitidos por la Coordinación de Control, Presupuesto y Redeterminaciones de Precios, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto procede la Redeterminación de Precios para la obra: "PAVIMENTACION DE CALLES EN Bº CHACRA XI" que tramita bajo el expediente Nº 602/2018, cuyo llamado a Licitación Pública Nº 10/2018 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 551/2018 y adjudicado mediante la Resolución Municipal Nº 1318/2018 a favor de la empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L., por un valor total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 09/100 ($ 33.227.575,09) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; de conformidad con el Contrato de Obra Nº 30/2018 (SOySP-DOV).

Que de acuerdo al Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 16/04/2018, neutralizándose posteriormente través del Acta de Neutralización de Plazo con vigencia al día 09/05/2018 y reiniciándose en fecha 24/04/2019 mediante la correspondiente Acta de Reinicio de Obra.

Que a través de la Resolución Municipal Nº 7034/2019 se aprobó el Acta de Neutralización de Plazo de Obra con vigencia a partir del día 25/09/2019.

Que mediante la Resolución S.O.yS.P. Nº 106/2019 fueron aprobadas las Redeterminaciones de Precios Nº 1 y Nº 2 por el monto PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 71/100 ($ 3.221.975,71) y PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 47/100 ($ 12.562.920,47) respectivamente, lo cual asciende a la suma total de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 18/100 ($ 15.784.896,18).

Que a través de la Resolución Municipal Nº 1190/2021 se aprobó la Adenda Nº 1 del Contrato de Obra referenciado, en atención al reconocimiento de ECONOMÍAS por el valor total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 91/100 ($ 6.373.821,91), con lo cual el monto del Contrato quedo establecido en la suma total de PESOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 18/100 ($ 26.853.753,18); aprobándose asimismo, a través del mencionado acto administrativo, el reinicio de obra a partir del día 09/02/2021.

Que por medio del Informe Técnico – Trámite Nº 20876/2022 de fecha 15/06/2022, la Coordinación de Control, Presupuesto y Redeterminaciones de Precios señala que la Adenda referenciada provocó modificaciones a los montos correspondientes a las Redeterminaciones de Precios Nº 1 y Nº 2, toda vez que debido a ella, se economizaron tareas contratadas y redeterminadas oportunamente.

Que en atención a lo descripto, la Coordinación refiere que la Redeterminación de Precios Nº 1 desciende al valor total de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS CON 63/100 ($ 1.051.062,63) y la Redeterminación de Precios Nº 2 al valor total de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 66/100 ($ 3.132.768,66).

Que en igual sentido, la Coordinación señala que la Redeterminación de Precios Nº 3, que fue aprobada por Resolución Municipal Nº 2050/2022, no sufre modificaciones, por lo que su valor se mantiene en la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 58/100 ($ 6.475.419,58).

Que de ello se desprende que el valor total por las Redeterminaciones Nº 1, Nº 2 y Nº 3 asciende a PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 87/100 ($ 10.659.250,87).

Que de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, del valor total de las Redeterminaciones Nº 1, Nº 2 y Nº 3, resta abonar a la contratista la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CON 80/100 ($ 9.152.700,80), desglosándose en PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE CON 95/100 ($ 963.067,95) por la Redeterminación de Precios Nº 1, PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TRECE CON 27/100 ($ 1.714.213,27) por la Redeterminación de Precios Nº 2 y PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 58/100 ($ 6.475.419,58) por la Redeterminación Nº 3; de lo cual al día de la fecha se encuentra afectado únicamente el valor de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 58/100 ($ 6.475.419,58) correspondiente a la Redeterminación de Precios Nº 3.

Que de conformidad con lo descripto, correspondería afectar el monto de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 22/100 ($ 2.677.281,22) al Ejercicio Financiero correspondiente; en atención a la diferencia que surge entre el monto afectado a la Redeterminación de Precios Nº 3 y el valor total a abonar en concepto de Redeterminaciones Nº 1, Nº 2 y Nº 3.

Que por lo descrito surgió la necesidad de celebrar el Acta Acuerdo donde se plasmaros los cálculos efectuados sobre las Redeterminaciones de Precios Nº 1 y Nº 2, la cual fue suscripta en fecha 30/06/2022 entre el Sr. Oscar Andrés VOLPE en representación de la empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; que estas instancias correspondería aprobar.

Que mediante el Trámite Nº 20881/2022 la Coordinación de Control, Presupuesto y Redeterminaciones de Precios solicita la emisión del correspondiente acto administrativo a fin de aprobar el Acta Acuerdo referenciada.

Que a través del Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) Nº 249/2022 – Trámite Nº 22424/2022 de fecha 28/06/2022, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite Nº 22829/2022 - Pase Nº 2174/2022, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que los montos a abonar correspondientes a la Redeterminación de Precios Nº 1, Nº 2 y Nº 3 asciende a la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CON 80/100 ($ 9.152.700,80), desglosándose en PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE CON 95/100 ($ 963.067,95) por la Redeterminación de Precios Nº 1, PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TRECE CON 27/100 ($ 1.714.213,27) por la Redeterminación de Precios Nº 2 y PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 58/100 ($ 6.475.419,58) por la Redeterminación Nº 3; de conformidad con la documentación adunada al Expediente Nº 4202/2018 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO Nº 2.- APROBAR el Acta Acuerdo de fecha 30/06/2022, que como Anexo Nº I forma parte de la presente, suscripta entre el Sr. Oscar Andrés VOLPE en representación de la empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, en consecuencia de los nuevos cálculos efectuados sobre las Redeterminaciones de Precios Nº 1 y Nº 2; de conformidad con la documentación adunada al Expediente Nº 4202/2018 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 22/100 ($ 2.677.281,22); de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 04 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3076/2022

VISTO: El Expediente Nº 4524/2021.

Ley Nacional Nº 13.064/1947 - Ley Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado c) - Decreto Reglamentario Nº 292/1972 – Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorio Nº 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanzas Nº 2848/2010, Nº 3576/2016, Nº 3697/2017, Nº 4129/2020 y Nº 4281/2021; Decretos Municipales Nº 474/1998, Nº 864/2013 y Nº 831/2014 – Contratación Directa.

El Trámite Nº 14976/2022 de fecha 13/06/2022, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Remito el Expediente Nº 0001-04524/2021 – CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 90/2021, por el que tramita la adquisición de repuestos y accesorios para bombas, solicitada por la Dirección Técnica de Obras Sanitarias de este Municipio; a los efectos de solicitarle se proceda a realizar el correspondiente Acto Administrativo, que en sus considerandos exponga lo que a continuación se indica:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa Nº 90/2021, la cual versa sobre la adquisición de repuestos y accesorios para bombas, solicitada por la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande.

Que, luego de las etapas administrativas correspondientes, mediante la Resolución Municipal Nº 5231/2021 de fecha 30 de noviembre del año 2021 se adjudicó la Contratación Directa a favor de la firma KSB COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE BOMBAS S.A. en la totalidad de renglones solicitados, por la suma total de $ 4.909.223,98 (Pesos cuatro millones novecientos nueve mil doscientos veintitrés con 98/100) y se labró la Orden de Compra respectiva.

Que, por otro lado, de la comunicación efectuada por la firma adjudicataria y del Trámite Nº 14.962/2022 emitido por la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emerge que debido a un error involuntario por parte del Departamento de Licitaciones y Contrataciones se cargó de manera errónea en el Pedido de Provisión Nº 3365 el precio del producto detallado en el renglón Nº 48 de la Orden de Compra Nº 2318.

Que, sobre este aspecto, la firma KSB COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE BOMBAS S.A había cotizado oportunamente dicho renglón por el precio unitario de $ 9.654,72 (Pesos nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro con 72/100), por lo que teniendo en cuenta la cantidad de unidades requeridas, se originó a su favor una diferencia monetaria por la suma de $ 36.607,48 (Pesos treinta y seis mil seiscientos siete con 48/100). En este sentido, dicha suma de dinero se debe a la conversión a moneda nacional (pesos) de la suma de u$$ 96,00 (Dólares noventa y seis con 00/100) de acuerdo al tipo de cambio de referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista) publicado por el Banco de la Nación Argentina para la venta el día 23 de noviembre del año 2021.

Que, asimismo, luce agregado el Pedido de Provisión Nº 1236 por la suma de 4.945.831,46 (Pesos cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y uno con 46/100).

Que, por tal motivo, corresponde que este Ejecutivo Municipal proceda a sanear su obrar de manera retroactiva, de acuerdo a los lineamientos vertidos en la Ley Nº 141 de Procedimiento Administrativo, artículo 115, inciso b), de conformidad con el artículo 108, inciso b) del mismo cuerpo normativo.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 117, y en la Ley Nº 141 de Procedimiento Administrativo, Artículo 117.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- MODIFÍQUESE el Artículo 1 de la Resolución Municipal Nº 5231/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 90/2021 a favor de la firma KSB COMPAÑIA SUDAMERICANA DE BOMBAS S.A., CUIT Nº 33-50142415-9, en la totalidad de renglones solicitados, por la suma total de $ 4.945.831,46 (Pesos cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y uno con 46/100)"; conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4524/2021.

ARTICULO 2°.- MODIFÍQUESE por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, la Orden de Compra Nº 002318 de fecha 30 de noviembre del año 2021, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de la presente.

ARTICULO 3°.- Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3077/2022

VISTO: El Expediente Nº 3421/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Articulo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 64/2022; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

El Trámite Nº 21825/2022, emitido desde la Dirección General Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/04/2022 celebrado entre el Sr. DIAZ FALETTI, Marcelo Gustavo, D.N.I. Nº 39.392.482, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Proyectos de la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite Nº 21825/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 22389/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/04/2022 celebrado entre el Sr. DIAZ FALETTI, Marcelo Gustavo, D.N.I. Nº 39.392.482, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal., según documentación obrante en el Expediente Nº 3421/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. DIAZ FALETTI, Marcelo Gustavo, D.N.I. Nº 39.392.482

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3078/2022

VISTO: El Expediente Nº 3177/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

El Trámite Nº 13127/2022 de fecha 31/05/2022, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/05/2022 celebrado entre el Sr. ISA, Luciano Gabriel, D.N.I. Nº 34.981.757, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 13127/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 22975/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/05/2022 celebrado entre el Sr. ISA, Luciano Gabriel, D.N.I. Nº 34.981.757, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 3177/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. ISA, Luciano Gabriel, D.N.I. Nº 34.981.757.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de julio de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3079/2022

VISTO: El Expediente Nº 3598/2022.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2°; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0064/2022.

El Trámite Nº 23582/2022 de fecha 05/07/2022, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de los elementos que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán entregados como presentes protocolares para los recién nacidos el día 11 de julio, en el marco del 101º Aniversario de la Ciudad de Río Grande.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de los elementos que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán entregados como presentes protocolares para los recién nacidos el día 11 de julio, en el marco del 101º Aniversario de la Ciudad de Río Grande; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3598/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3080/2022

VISTO: El Expediente Nº 459/2022.

La Resolución Municipal Nº 644/2022

El Trámite Nº 19343/2022 de fecha 01/05/2022, emitido desde la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal Nº 644/2022 de fecha 04/02/2022, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/02/2021, registrado bajo el Nº 21728, suscripto entre el Sr. DURAN, Facundo, DNI Nº 37.173.965 y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite Nº 19343/2022, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/05/2022 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo.

Que mediante Pase Nº 2199/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- RESCINDIR, a partir del día 01/05/2022, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/02/2021 aprobado mediante la Resolución Municipal Nº 644/2022 de fecha 04/02/2022, registrado bajo el Nº 21728, suscripto entre el Sr. DURAN, Facundo, DNI Nº 37.173.965 y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y la documentación obrante en el Expediente Nº 459/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3081/2022

VISTO: El Expediente Nº 704/2022.

La Resolución Municipal Nº 662/2022.

El Trámite Nº 22043/2022 de fecha 14/06/2022, emitido desde la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 14/06/2022, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, registrado bajo el Nº 21680, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 662/2022 de fecha 04/02/2022, suscripto entre la Sra. KRUPP, Victoria Natalia, D.N.I. Nº 33.371.146, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato y asimismo acuerdan hacer uso de la opción a prórroga establecida en la Cláusula Sexta del mencionado contrato, a partir del día 01/07/2022, hasta el día 31/12/2022 inclusive.

Que mediante Trámite Nº 22230/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 14/06/2022, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, registrado bajo el Nº 21680, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 662/2022 de fecha 04/02/2022, suscripto entre la Sra. KRUPP, Victoria Natalia, D.N.I. Nº 33.371.146, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 704/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. KRUPP, Victoria Natalia, D.N.I. Nº 33.371.146

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de julio de 2022

PEREZ
COCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3082/2022

VISTO: El Expediente Nº 3594/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad; Artículo 26º, Inciso 2º, Apartado a); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 1060/2017 y 64/2022.

El Trámite Nº 23826/2022 de fecha 04/07/2022, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 06/07/2022 a la hora 03:00, regresando a nuestra ciudad el día 07/07/2022 a la hora 07:30 aproximadamente, del Subsecretario de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVA VARGAS, Jose Salustio Legajo Nº 6116/6, con motivo de participar de reuniones en el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, y asimismo con el Ministerio de Desarrollo de Desarrollo Social (RENABAP).

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 06/07/2022 a la hora 03:00, regresando a nuestra ciudad el día 07/07/2022 a la hora 07:30 aproximadamente, del Subsecretario de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVA VARGAS, Jose Salustio Legajo Nº 6116/6, con motivo de participar de reuniones en el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, y asimismo con el Ministerio de Desarrollo de Desarrollo Social (RENABAP), en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº Nº 3594/2022

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3083/2022

VISTO: El Expediente Nº 3560/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º, Apartado h; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Parte Segunda, Articulo 117º; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Dictamen Nº 396/2010.

El Trámite Nº 23228/2022 de fecha 01/07/2022, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Actuación 001/22 de fecha 30/06/2022, celebrado entre la Sra. LUQUE, Nadia Gisel, DNI Nº 29.282.519, en su carácter de productora, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el contratista se obliga a realizar diversas presentaciones en el evento "Rio Grande se Prende".

Que según Trámite Nº 23228/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 396/2010 – Modelo II.

Que mediante Tramite Nº 23228/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Actuación 001/22 de fecha 30/06/2022, celebrado entre la Sra. LUQUE, Nadia Gisel, DNI Nº 29.282.519, en su carácter de productora, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3560/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. LUQUE, Nadia Gisel, DNI Nº 29.282.519.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de julio de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3084/2022

VISTO: El Expediente Nº 414/2022.

Las Resoluciones Municipales Nº 529/2022 y 1719/2022.

El Trámite Nº 19819/2022 de fecha 08/06/2022, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/01/2022, registrado bajo el Nº 21565, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 529/2022 de fecha 02/02/2022, a partir del día 01/07/2022 hasta el día 31/12/2022 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CAMPOS, Luz Marina, DNI Nº 40.988.653, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 21084/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/01/2022, registrado bajo el Nº 21565, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 529/2022 de fecha 02/02/2022, a partir del día 01/07/2022 hasta el día 31/12/2022 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CAMPOS, Luz Marina, DNI Nº 40.988.653, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 414/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. CAMPOS, Luz Marina, DNI Nº 40.988.653.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3085/2022

VISTO El Expediente Nº 413/2022;

Las Resoluciones Municipales Nº 1136/2022, Nº 1818/2022 y Nº 2237/2022;

La Resolución S.P.I.yS.P. Nº 032/2022;

El Trámite Nº 21475/22 de fecha 22/06/2022, emitido desde la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "OPTIMIZACIÓN OPERACIONAL DE TABLEROS EN ESTACIONES ELEVADORAS – RÍO GRANDE – AÑO 2022" cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal Nº 1136/2022 y adjudicada mediante la Resolución Municipal Nº 1818/2022 a la empresa PAONE & CIA S.A., por un valor total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 855.000,00) y un plazo de ejecución de obra de TREINTA (30) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra Pública Nº 103/2022 (SPIYSP-DGOSM), aprobado a través de la Resolución Municipal Nº 2237/2022.

Que según lo indicado en el Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 02/05/2022.

Que a estas instancias, la Dirección Técnica de Obras Sanitarias solicita a través del Trámite Nº 21475/2022, la emisión del correspondiente acto administrativo a los efectos de refrendar el Acta de Recepción Provisoria del Contrato de Obra Nº 103/2022 (SPIYSP-DGOSM) de la obra de referencia, suscripta en fecha 21/06/2022 por el Arquitecto Cristian Matías GRIGUOL, en uso de las facultades conferidas por la Resolución S.P.I.yS.P. Nº 032/2022 y por el Director Técnico de Obras Sanitarias,

ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y a su vez, por el Sr. Ignacio Nicolás PAONE, en representación de la empresa PAONE & CIA S.A., con vigencia a partir del día 31/05/2022; toda vez que los trabajos fueron ejecutados en su totalidad sin observaciones.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- REFRENDAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria, del Contrato de Obra Nº 103/2022 (SPIYSP-DGOSM) de la Obra "OPTIMIZACIÓN OPERACIONAL DE TABLEROS EN ESTACIONES ELEVADORAS – RÍO GRANDE – AÑO 2022", que como Anexo Nº I forma parte de la presente, suscripta en fecha 21/06/2022 por el Arquitecto Cristian Matías GRIGUOL, en uso de las facultades conferidas por la Resolución S.P.I.yS.P. Nº 032/2022 y por el Director Técnico de Obras Sanitarias, ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y a su vez, por el Sr. Ignacio Nicolás PAONE, en representación de la empresa PAONE & CIA S.A., con vigencia a partir del 31/05/2022; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 413/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3086/2022

VISTO: El Expediente Nº 387/2022;

Las Resoluciones Municipales Nº 1179/2022 y Nº 2561/2022;

El Trámite Nº 23713/2022 de fecha 04/07/2022, emitido desde la Coordinación Técnica de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO PLAZA BARRIO MALVINAS ARGENTINAS SECCION E-69", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal Nº 1179/2022 y adjudicada a través de la Resolución Municipal Nº 2561/2022 a la empresa RYAN CONSTRUCCIONES S.R.L., por el valor total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 62/100 ($ 5.373.938,62) y un plazo de ejecución de obra de SESENTA (60) días corridos.

Que en virtud de ello se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra Nº 132/2022 (SPIYSP-DOP) rubricado el 01/07/2022 entre el Sr. Patricio Maximiliano RYAN en representación de la empresa RYAN CONSTRUCCIONES S.R.L. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar y refrendar en todos sus términos.

Qué a su vez, se confeccionó el correspondiente Acta de Inicio de Obra, con vigencia a partir del 01/07/2022, suscripta por el Sr. Patricio Maximiliano RYAN en representación de la empresa RYAN CONSTRUCCIONES S.R.L. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar, junto a su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que a través del Trámite Nº 23713/2022, la Coordinación Técnica de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 132/2022 (SPIYSP-DOP) de fecha 01/07/2022, que como Anexo Nº I forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. Patricio Maximiliano RYAN en representación de la empresa RYAN CONSTRUCCIONES S.R.L. y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 387/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 01/07/2022, correspondiente al Contrato de Obra Nº 132/2022 (SPIYSP-DOP), que como Anexo Nº II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Patricio Maximiliano RYAN en representación de la empresa RYAN CONSTRUCCIONES S.R.L. y por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 387/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo Nº III forma parte de la presente, ajustado al Acta de Inicio correspondiente al Contrato de Obra Nº 132/2022 (SPIYSP-DOP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 387/2022 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la empresa RYAN CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 62/100 ($ 5.373.938,62); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 132/2022 (SPIYSP-DOP) de fecha 01/07/2022.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3087/2022

VISTO: El Trámite Nº 22959/2022 de fecha 30/06/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 23/06/2022, desde la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, a la Dirección General de Asuntos Políticos, Subsecretaria de Asuntos Legislativos y Municipales, Secretaria de Gobierno, a la agente Municipal – planta contratada – Sra. TRIVIÑO, Carolina, Legajo N.º 6371/1, Categoría 10 (Diez), quien continuara cumpliendo funciones como administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día 23/06/2022, desde la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, a la Dirección General de Asuntos Políticos, Subsecretaria de Asuntos Legislativos y Municipales, Secretaria de Gobierno, a la agente Municipal – planta contratada – Sra. TRIVIÑO, Carolina, Legajo N.º 6371/1, Categoría 10 (Diez), quien continuara cumpliendo funciones como administrativa.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de julio de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3088/2022

VISTO: El Trámite Nº 21474/2022 de fecha 22/06/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Salud y Secretaria de Finanzas, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Salud, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.

ARTICULO 2º.- LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a quiénes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de julio de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3089/2022

VISTO: El Expediente Nº 3604/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 21990/2022 de fecha 27/06/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ULLOA SOLIS, Carlos Fabián, D.N.I. Nº 30.153.806.

Que por Informe Técnico N.º 918/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 21990/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ULLOA SOLIS, Carlos Fabián, D.N.I. Nº 30.153.806, según Informe Técnico Nº 918/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3604/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3090/2022

VISTO: El Expediente Nº 3605/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 22407/2022 de fecha 28/06/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención y movilidad en la ciudad de Bs. As., a favor de la Sra. FRETTE, Milena Mariel, D.N.I. Nº 36.115.671.

Que por Informe Técnico N.º 947/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 22407/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención y movilidad en la ciudad de Bs. As., a favor de la Sra. FRETTE, Milena Mariel, D.N.I. Nº 36.115.671, según Informe Técnico Nº 947/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3605/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3091/2022

VISTO: El Expediente Nº 3606/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 22836/2022 de fecha 29/06/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales, a favor del Sr. CHAGA, Angel Agustín, D.N.I. Nº 44.236.773.

Que por Informe Técnico N.º 951/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 22836/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para mejora habitacional, a favor del Sr. CHAGA, Angel Agustín, D.N.I. Nº 44.236.773, según Informe Técnico Nº 951/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3606/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3092/2022

VISTO: El Expediente Nº 3607/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 22841/2022 de fecha 29/06/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda donde reside, a favor del Sr. SUAREZ, José Ricardo, D.N.I. Nº 12.021.663.

Que por Informe Técnico N.º 949/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 22841/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda donde reside, a favor del Sr. SUAREZ, José Ricardo, D.N.I. Nº 12.021.663, según Informe Técnico Nº 949/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3607/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3093/2022

VISTO: El Expediente Nº 3599/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 22324/2022 de fecha 28/06/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Bs. As., a favor de la Sra. GOMEZ ROGOLINI, Luciana Gabriela, D.N.I. Nº 34.375.039.

Que por Informe Técnico N.º 944/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 22324/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Bs. As., a favor de la Sra. GOMEZ ROGOLINI, Luciana Gabriela, D.N.I. Nº 34.375.039, según Informe Técnico Nº 944/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3599/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3094/2022

VISTO: El Expediente Nº 3600/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 22868/2022 de fecha 29/06/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. NOVILLO, Laura Vanesa, D.N.I. Nº 30.882.343.

Que por Informe Técnico N.º 956/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 22868/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $24.000,00 (Pesos Veinticuatro

Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. NOVILLO, Laura Vanesa, D.N.I. Nº 30.882.343, según Informe Técnico Nº 956/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3600/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3095/2022

VISTO: El Expediente Nº 3601/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 22972/2022 de fecha 30/06/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. TREJO, Cristian Pedro Emilio, D.N.I. Nº 35.027.411.

Que por Informe Técnico N.º 958/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 22972/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita junto a su familia, a favor del Sr. TREJO, Cristian Pedro Emilio, D.N.I. Nº 35.027.411, según Informe Técnico Nº 958/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3601/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3096/2022

VISTO: El Expediente Nº 3602/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 23060/2022 de fecha 30/06/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. LUCCARDA, Gonzalo Martín, D.N.I. Nº 30.832.594.

Que por Informe Técnico N.º 959/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 23060/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. LUCCARDA, Gonzalo Martín, D.N.I. Nº 30.832.594., según Informe Técnico Nº 959/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3602/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3097/2022

VISTO: El Expediente Nº 3603/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 22969/2022 de fecha 30/06/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. CANDELL, Estrella Pamela Noemí, D.N.I. Nº 34.157.025.

Que por Informe Técnico N.º 957/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 22969/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. CANDELL, Estrella Pamela Noemí, D.N.I. Nº 34.157.025, según Informe Técnico Nº 957/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3603/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3098/2022

VISTO: El Expediente Nº 3445/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 21597/2022 de fecha 22/06/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Bs. As., a favor de la Sra. VIDAL GONZALEZ, Nancy Deltransito, D.N.I. Nº 95.322.539.

Que por Informe Técnico Nº 900/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 21597/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Bs. As., a favor de la Sra. VIDAL GONZALEZ, Nancy Deltransito, D.N.I. Nº 95.322.539, según Informe Técnico Nº 900/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3445/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3099/2022

VISTO: El Expediente Nº 3495/2022.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal Artículos Nº 27 y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 474/1998, 0864/2013, 0831/2014, 0064/2022 y 352/2021; Dictamen Nº 34/2021.

El Trámite Nº 18917/2022 de fecha 02/06/2022, emitido desde la Dirección Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. MENDEZ, Andrea Soledad, D.N.I. Nº 31.444.927; cuyo destino es cubrir los gastos de manutención.

Que por Informe Técnico Nº 88/2022 – Trámite Nº 18923/2022, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite Nº 18917/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. MENDEZ, Andrea Soledad, D.N.I. Nº 31.444.927; cuyo destino es cubrir los gastos de manutención de ella y su grupo familiar, según Informe Técnico Nº 88/2022 – Trámite Nº 18923/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3495/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3100/2022

VISTO: El Expediente Nº 3496/2022.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal Artículos Nº 27 y 117, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 474/1998, 0864/2013, 0831/2014, 0064/2022 y 352/2021; Dictamen Nº 34/2021.

El Trámite Nº 21331/2022 de fecha 21/06/2022, emitido desde la Dirección Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Nerea Betsabé, D.N.I. Nº 35.885.460; cuyo destino es cubrir los gastos de manutención.

Que por Informe Técnico Nº 102/2022 – Trámite Nº 21332/2022, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite Nº 21331/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Nerea Betsabé, D.N.I. Nº 35.885.460; cuyo destino es cubrir los gastos de manutención de su grupo familiar, según Informe Técnico Nº 102/2022 – Trámite Nº 21332/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3496/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3101/2022

VISTO: El Expediente Nº 3322/2022.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/1972; Decreto Provincial Nº674/2011 y Modificatorio Nº1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, Nº 864/2013, Nº831/2014, Nº1308/2019, Nº163/2020, Nº1171/2020, Nº 067/2022 y 064/2022.

El Trámite Nº 20007/2022 de fecha 07/06/2022, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Igualdad y Promoción de Derechos, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

El Trámite Nº 24212/2022 de fecha 07/07/2022, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el otorgamiento de un subsidio en especie en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", implementado mediante el Decreto Municipal Nº 163/2020 y prorrogado a través del Decreto Municipal N.º 067/2022, a favor de la Sra. Criado, Adriana Beatriz D.N.I. Nº 21.337.346, solicitado por la Dirección de Políticas Públicas para la Igualdad y Promoción de Derechos, dependiente de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, por medio del Trámite Nº 20007 de fecha 07 de junio de 2022.

Que, dicho subsidio en especie consiste en el pago de la suma de $ 96.000,00 (Pesos noventa y seis mil con 00/100).

Que, del Informe Técnico N.º 69/2022, emitido por la Dirección de Políticas Públicas para la Igualdad y Promoción de Derechos, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, emerge la viabilidad en el otorgamiento del subsidio en cuestión, por encontrarse tal requerimiento de acuerdo a los lineamientos del Programa mencionado.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la erogación, conforme al Presupuesto del Ejercicio 2022.

Que, en virtud de lo expuesto y en vista de las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia, es preciso autorizar el pago del subsidio requerido, a través de la emisión del presente acto administrativo emanado de autoridad competente, como así también, adjudicar la adquisición.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 96.000,00 (Pesos noventa y seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio en Especie, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020 y prorrogado mediante el Decreto Municipal Nº 067/2022, a favor de la Sra. Criado, Adriana Beatriz D.N.I. Nº 21.337.346, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 03322/2022.

ARTICULO 2º.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario respectivo en la Categoría Programática 51/02 "Mujeres Emprendedoras".

ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el artículo Nº 01.

ARTICULO 4º.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el artículo Nº 01.

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3102/2022

VISTO: El Expediente Nº 3507/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial Nº 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0064/2022, Resolución TCP Nº 12/96; Dictamen Nº 96/2013.

El Trámite Nº 21666/2022 de fecha 16/06/2022, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 92/2022 de fecha 16/06/2022, suscripto entre el Sr. MARTÍNEZ CATÁ, Lazaro, DNI Nº 43.178.801, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM LIDER 104.1.

Que según Trámite Nº 21666/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 23009/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 92/2022 de fecha 16/06/2022, suscripto entre el Sr. MARTÍNEZ CATÁ, Lazaro, DNI Nº 43.178.801, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3507/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. MARTÍNEZ CATÁ, Lazaro, DNI Nº 43.178.801

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3103/2022

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 492/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, 4085/2019 y 2848/2010; Decretos Municipales Nº 807/2004 y 64/2022 Anexo I; Dictamen Nº 119/2020.

El Informe Técnico N.º 89/2022 de fecha 15/07/2022, emitido por la Subsecretaria de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 1349/2022 de fecha 15/06/2022, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 1351/2022 de fecha 28/06/2022, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/06/2022 celebrado entre la Sra. PARRA YEOMANS, Rayen Loreto, D.N.I. Nº 19.028.020, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito en la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 1349/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020 y 078/2021.

Que mediante Trámite Nº 23912/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el

Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/06/2022 celebrado entre la Sra. PARRA YEOMANS, Rayen Loreto, D.N.I. Nº 19.028.020, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 492/2022.
ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. PARRA YEOMANS, Rayen Loreto, D.N.I. Nº 19.028.020.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3104/2022

VISTO: El Expediente Nº 3375/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial Nº 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0064/2022, Resolución TCP Nº 12/96; Dictamen Nº 96/2013.
El Trámite Nº 19801/2022 de fecha 06/06/2022, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 85/2022 de fecha 06/06/2022, suscripto entre la firma RADIO FUEGO S.R.L., representada por la Sra. ANDRADA, Mercedes Julieta, DNI Nº 26.649.562, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por internet.
Que según Trámite Nº 19801/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 22985/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 85/2022 de fecha 06/06/2022, suscripto entre la firma RADIO FUEGO S.R.L., representada por la Sra. ANDRADA, Mercedes Julieta, DNI Nº 26.649.562, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3375/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la firma RADIO FUEGO S.R.L., representada por la Sra. ANDRADA, Mercedes Julieta, DNI Nº 26.649.562.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3105/2022

VISTO: El Expediente Nº 3373/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial Nº 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0064/2022, Resolución TCP Nº 12/96; Dictamen Nº 96/2013.
El Trámite Nº 20240/2022 de fecha 31/05/2022, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 88/2022 de fecha 31/05/2022, suscripto entre la firma PASSWORD S.R.L., representada por el Sr. WELSCH DE BAIROS, Edgardo, DNI Nº 16.553.586, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por internet.
Que según Trámite Nº 20240/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 22982/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 88/2022 de fecha 31/05/2022, suscripto entre la firma PASSWORD S.R.L., representada por el Sr. WELSCH DE BAIROS, Edgardo, DNI Nº 16.553.586, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3373/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la firma PASSWORD S.R.L., representada por el Sr. WELSCH DE BAIROS, Edgardo, DNI Nº 16.553.586.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3106/2022

VISTO: El Expediente Nº 3377/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial Nº 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0064/2022, Resolución TCP Nº 12/96; Dictamen Nº 96/2013.
El Trámite Nº 21367/2022 de fecha 16/06/2022, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 91/2022 de fecha 16/06/2022, suscripto entre el Sr. MARTÍNEZ CATÁ, Lazaro, DNI Nº 43.178.801, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por Internet.
Que según Trámite Nº 21367/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 22987/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 91/2022 de fecha 16/06/2022, suscripto entre el Sr. MARTINEZ CATÁ, Lazaro, DNI Nº 43.178.801, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3377/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. MARTINEZ CATÁ, Lazaro, DNI Nº 43.178.801
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3107/2022

VISTO: El Expediente Nº 3261/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/20, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Informe Técnico N.º 141/2022 de fecha 31/05/2022, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 19891/2022 de fecha 31/05/2022, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/05/2022 celebrado entre el Sr. DELGADO, Fabricio Ricardo, D.N.I. Nº 43.498.218, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de GUITARRA, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 19891/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 23842/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/05/2022 celebrado entre el Sr. DELGADO, Fabricio Ricardo, D.N.I. Nº 43.498.218, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 3261/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. DELGADO, Fabricio Ricardo, D.N.I. Nº 43.498.218.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3108/2022

VISTO: El Expediente Nº 3374/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial Nº 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0064/2022, Resolución TCP Nº 12/96; Dictamen Nº 96/2013.
El Trámite Nº 20203/2022 de fecha 31/05/2022, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 86/2022 de fecha 31/06/2022, suscripto entre la firma: EDIAM S.A.S., representada por el Sr. CABEZAS, Luciano Carlos, DNI Nº 28.766.807, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.
Que según Trámite Nº 20203/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 22984/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 86/2022 de fecha 31/06/2022, suscripto entre la firma: EDIAM S.A.S., representada por el Sr. CABEZAS, Luciano Carlos, DNI Nº 28.766.807, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3374/2022
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la firma: EDIAM S.A.S., representada por el Sr. CABEZAS, Luciano Carlos, DNI Nº 28.766.807
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3109/2022

VISTO: El Expediente Nº 3359/2022.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado c); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0831/2014, 0504/2018 y 064/2022, Dictamen M.R.G.A.L N.º 58/2022.
El Dictamen Nº 58/2022 – Trámite Nº 22352/2022 de fecha 28/06/2022, emitido desde la Dirección de Dictámenes, dependiente de Asesoría Letrada.
El Informe Técnico N.º 14/2022 de fecha 15/06/2022, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite Nº 20849/2022 de fecha 15/06/2022, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 15/06/2022, celebrado entre el Sr. ANDINO, Carlos Ernesto, D.N.I. Nº 11.810.832, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble ubicado en el edificio Fausi, Piso 3, calle San Martín Nº 28 de la ciudad de Río Grande, cuyas dependencias y sus accesorios se detallan en el inventario que como Anexo forma parte del presente, el cual será utilizado para la Dirección de Especialidades Medicas.
Que mediante Trámite Nº 23414/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 15/06/2022, celebrado entre el Sr. ANDINO, Carlos Ernesto, D.N.I. Nº 11.810.832, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente Nº 3359/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. ANDINO, Carlos Ernesto, D.N.I. Nº 11.810.832.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
COCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3110/2022

VISTO: El Expediente Nº 3578/2022.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal Artículos Nº 27 y 117, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 474/1998, 0864/2013, 0831/2014, 0064/2022 y 352/2021; Dictamen Nº 34/2021.
El Trámite Nº 20578/2022 de fecha 14/06/2022, emitido desde la Dirección Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. RAMIREZ, Andrea Elizabeth, D.N.I. Nº 34.165.125; cuyo destino es hacer frente al pago de alquiler de la vivienda donde reside.
Que por Informe Técnico Nº 98/2022 – Trámite Nº 20580/2022, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que según Trámite Nº 20578/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 352/2021.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma de $45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. RAMIREZ, Andrea Elizabeth, D.N.I. Nº 34.165.125; cuyo destino es hacer frente al pago de alquiler de la vivienda donde reside, según Informe Técnico Nº 98/2022 – Trámite Nº 20580/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3578/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3111/2022

VISTO: El Expediente Nº 3634/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23596/2022 de fecha 04/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de pasaje vía terrestre definitivo tramo Rio Grande - Santiago del Estero, a favor de la Sra. CORONEL, Gimena Aylen, D.N.I. Nº 42.388.403.
Que por Informe Técnico Nº 963/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23596/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de pasaje vía terrestre definitivo tramo Rio Grande - Santiago del Estero, a favor de la Sra. CORONEL, Gimena Aylen, D.N.I. Nº 42.388.403, según Informe Técnico Nº 963/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3634/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3112/2022

VISTO: El Expediente Nº 3632/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23504/2022 de fecha 04/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Bs. As., a favor del Sr. MARTINIC, Juan Manuel, D.N.I. Nº 30.665.968.
Que por Informe Técnico Nº 961/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23504/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Bs. As., a favor del Sr. MARTINIC, Juan Manuel, D.N.I. Nº 30.665.968, según Informe Técnico Nº 961/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3632/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3113/2022

VISTO: El Expediente Nº 3633/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22348/2022 de fecha 28/06/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales, a favor del Sr. CRUZ, Eliseo, D.N.I. Nº 11.575.659.
Que por Informe Técnico Nº 962/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22348/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales, a favor del Sr. CRUZ, Eliseo, D.N.I. Nº 11.575.659, según Informe Técnico Nº 962/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3633/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3114/2022

VISTO: El Expediente Nº 3635/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22446/2022 de fecha 28/06/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales, a favor del Sr. ALVAREZ, Carlos Andrés, D.N.I. Nº 28.703.150.
Que por Informe Técnico Nº 954/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22446/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales, a favor del Sr. ALVAREZ, Carlos Andrés, D.N.I. Nº 28.703.150, según Informe Técnico Nº 954/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3635/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3115/2022

VISTO: El Expediente Nº 3631/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22198/2022 de fecha 27/06/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. SUAREZ, Gabriel Maximiliano, D.N.I. Nº 38.062.470.
Que por Informe Técnico Nº 942/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22198/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. SUAREZ, Gabriel Maximiliano, D.N.I. Nº 38.062.470, según Informe Técnico Nº 942/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3631/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3116/2022

VISTO: El Expediente Nº 3372/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial Nº 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0064/2022, Resolución TCP Nº 12/96; Dictamen Nº 96/2013.
El Trámite Nº 19773/2022 de fecha 06/06/2022, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 84/2022 de fecha 06/06/2022, suscripto entre la firma: RADIO FUEGO S.R.L., representada por la Sra. ANDRADA, Mercedes Julieta, DNI Nº 26.649.562, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM FUEGO del programa "FUEGO MOTOR".
Que según Trámite Nº 19773/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 22981/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 84/2022 de fecha 06/06/2022, suscripto entre la firma: RADIO FUEGO S.R.L., representada por la Sra. ANDRADA, Mercedes Julieta, DNI Nº 26.649.562, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3372/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la firma: RADIO FUEGO S.R.L., representada por la Sra. ANDRADA, Mercedes Julieta, DNI Nº 26.649.562
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3117/2022

VISTO: El Expediente Nº 3630/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22778/2022 de fecha 29/06/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda donde reside, a favor del Sr. SERRANO, Juan José, D.N.I. Nº 13.117.908.
Que por Informe Técnico Nº 953/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22778/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda donde reside, a favor del Sr. SERRANO, Juan José, D.N.I. Nº 13.117.908, según Informe Técnico Nº 953/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3630/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3118/2022

VISTO: El Expediente Nº 3636/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22827/2022 de fecha 29/06/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda donde reside, a favor del Sr. MAIDANA, Carlos Kevin, D.N.I. Nº 36.733.895.
Que por Informe Técnico Nº 952/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22827/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda donde reside, a favor del Sr. MAIDANA, Carlos Kevin, D.N.I. Nº 36.733.895, según Informe Técnico Nº 952/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3636/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3119/2022

VISTO: El Expediente Nº 3577/2022.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal Artículos Nº 27 y 117, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 474/1998, 0864/2013, 0831/2014, 0064/2022 y 352/2021; Dictamen Nº 34/2021.
El Trámite Nº 22267/2022 de fecha 28/06/2022, emitido desde la Dirección Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $27.000,00 (Pesos Veintisiete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. ARANDA, Tamara Guadalupe, D.N.I. Nº 36.116.804; cuyo destino es hacer frente al pago de alquiler de la vivienda donde reside.
Que por Informe Técnico Nº 106/2022 – Trámite Nº 22268/2022, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que según Trámite Nº 22267/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 352/2021.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $27.000,00 (Pesos Veintisiete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. ARANDA, Tamara Guadalupe, D.N.I. Nº 36.116.804; cuyo destino es hacer frente al pago de alquiler de la vivienda donde reside, según Informe Técnico Nº 106/2022 – Trámite Nº 22268/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3577/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3120/2022

VISTO: El Expediente Nº 3378/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial Nº 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0064/2022, Resolución TCP Nº 12/96; Dictamen Nº 96/2013.
El Trámite Nº 21234/2022 de fecha 08/06/2022, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 90/2022 de fecha 08/06/2022, suscripto entre el Sr. DEL RIO, Cristian Alberto, DNI Nº 27.780.129, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por Internet.
Que según Trámite Nº 21234/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 22988/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 90/2022 de fecha 08/06/2022, suscripto entre el Sr. DEL RIO, Cristian Alberto, DNI Nº 27.780.129, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3378/2022
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. DEL RIO, Cristian Alberto, DNI Nº 27.780.129
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3121/2022

VISTO: El Expediente Nº 4297/2021.
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26° - Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 26, Inciso 3, Apartado b) y su Decreto modificatorio Nº 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010 – y Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 66/2021, Anexo I – Licitación Privada - Contratación Directa.
El Trámite Nº 23552/2022 de fecha 06/07/2022, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones tramitó la Licitación Privada Nº 52/2021 y tramita la Contratación Directa Nº 23/2022 referente a la adquisición de insumos, herramientas y equipamiento de alta tecnología solicitada por la Dirección de Empleo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente de este Municipio;

Que, mediante la Resolución Municipal Nº 1259/2022 de fecha 25 de febrero del corriente año, se autorizó la Contratación Directa de lo solicitado en los renglones Nº 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 26, 28, 29, 36, 37, 38, 39, 41, 44 y 45 del Pedido de Cotización Oficial de la presente Licitación Privada;

Que, obra el Pedido de Provisión Nº 1593 y el Pedido de Cotización Oficial correspondiente el cual asignó una nueva numeración y fijo como fecha de apertura el día lunes 06 de junio de 2022. Asimismo, se encuentran agregados los presupuestos de las firmas PATAGONIA LIGHTING de Barrios Matías Daniel, COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L, FORESTAL TDF S.R.L, NEUTRO INFORMATICA S.R.L, INDUSMAG de Pérez María, CINE STORE, KUTTERCRAFT de Gonzalo Eduardo Almeida, INTECH INGENIERIA y SMARTHOUSE;

Que, se recibieron ofertas por parte de las firmas CRIL S.R.L, FORESTAL TIERRA DEL FUEGO S.R.L. y KUTERCRAFT de Gonzalo Eduardo Almeida.

Que, del cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras de fecha 06 de junio del corriente año, surge que las ofertas de las firmas: CRIL S.R.L. en los renglones Nº 11, 20, 21 y 22; FORESTAL TIERRA DEL FUEGO S.R.L. en el renglón Nº 17 y KUTTERCRAFT de Gonzalo Eduardo Almeida en los renglones Nº 08, 14 y 15 resultan convenientes a los intereses del Municipio. Asimismo, emerge que la oferta presentada por la firma CRIL S.R.L. en los renglones Nº 10 y 18, resulta inconveniente por ser su precio superior al presupuesto inicial estimado, como así también, que no se han recibido ofertas en los renglones Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 12, 13, 16, 19, 23, 24 y 25.

Que, mediante el Informe Técnico de fecha 23 de junio del corriente, la Prof. Verónica Aguirre en carácter de Directora de la Dirección de Empleo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, manifestó que los productos cotizados por la totalidad de las firmas oferentes brindan cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados. Además, requirió desestimar los renglones Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06 ,07, 09, 12, 13, 16, 19, 23 y 24 en virtud de no haber recibido ofertas alguna y los renglones Nº 10 y 18 por ser su precio ampliamente superior al monto inicial estimado, agregando que los bienes serán solicitados en próximas adquisiciones.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto, está facultado para el dictado de la presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23/2022 a favor de las firmas: CRIL S.R.L, CUIT Nº 30-59520454-9, en los renglones Nº 11, 20, 21 y 22 por la suma total de $ 315.200,00 (PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100); FORESTAL TIERRA DEL FUEGO S.R.L, CUIT Nº 30-70716714-5, en el renglón Nº 17 por la suma total de $ 172.800,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100) y KUTTERCRAFT de Almeida Gonzalo Eduardo, CUIT Nº 20-34052719-5, en los renglones Nº 08, 14 y 15 por la suma total de $ 329.000,00 (PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CON 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación a la suma total de $ 817.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CON 00/100).; conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4297/2021.

ARTICULO 2º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma CRIL S.R.L. en los renglones Nº 10 y 18, según lo expuesto.

ARTICULO 3º.- DECLARAR FRACASADO los renglones Nº 10 y 18 del Pedido de Cotización Oficial, de acuerdo a lo expuesto.

ARTICULO 4º.- DECLARAR DESIERTOS los renglones Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06 ,07, 09, 12, 13, 16, 19, 23 y 24 del Pedido de Cotización Oficial, en virtud de no haber recibido ofertas

ARTICULO 5º.- HACER LUGAR AL DESISTIMIENTO de los renglones Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06 ,07, 09, 10, 12, 13, 16, 18, 19, 23 y 24 del Pedido de Cotización Oficial, según lo expuesto.

ARTICULO 6º.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 616/00, Objeto de Gasto 2-2- (2100640), por la suma total de $ 817.000,00 (Pesos ochocientos diecisiete mil con 00/100).

ARTICULO 7º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el artículo Nº 1.

ARTICULO 8º.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el artículo Nº 1

ARTICULO 9º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3122/2022

VISTO: El Expediente Nº 3575/2022.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal Artículos Nº 27 y 117, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 474/1998, 0864/2013, 0831/2014, 0064/2022 y 352/2021; Dictamen Nº 34/2021.

El Trámite Nº 21336/2022 de fecha 21/06/2022, emitido desde la Dirección Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. ORTEGA VILLALBA, Deysi Evelin, D.N.I. Nº 94.528.480; cuyo destino es hacer frente al pago de alquiler de la vivienda donde reside.

Que por Informe Técnico Nº 103/2022 – Trámite Nº 21340/2022, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite Nº 21336/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 352/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. ORTEGA VILLALBA, Deysi Evelin, D.N.I. Nº 94.528.480; cuyo destino es hacer frente al pago de alquiler de la vivienda donde reside, según Informe Técnico Nº 103/2022 – Trámite Nº 21340/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3575/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3123/2022

VISTO: El Expediente Nº 3436/2022.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y sus modificatorios Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 22128/2022 de fecha 27/06/2022, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor del Sr. CORDOVA, Lucas Ezequiel, D.N.I. Nº 36.020.149; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "CERVECERÍA ARTESANAL".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 125/2022, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 22992/2022, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total $ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor del Sr. CORDOVA, Lucas Ezequiel, D.N.I. Nº 36.020.149; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "CERVECERÍA ARTESANAL", según Informe Técnico Administrativo Nº 125/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3436/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3124/2022

VISTO: El Expediente Nº 3437/2022.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y sus modificatorios Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 21928/2022 de fecha 24/06/2022, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor del Sr. SOBRAL VERA, Ricardo Alberto, D.N.I. Nº 26.649.683; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "PESCA ARTESANAL".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 122/2022, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 22997/2022, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor del Sr. SOBRAL VERA, Ricardo Alberto, D.N.I. Nº 26.649.683; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Pesca Artesanal", según Informe Técnico Administrativo Nº 122/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3437/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3125/2022

VISTO: El Expediente Nº 3439/2022.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y sus modificatorios Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 21882/2022 de fecha 24/06/2022, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 110.000,00 (Pesos Ciento Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor del Sr. OYARZÚN ALVARADO, Pascual Eugenio, D.N.I. Nº 92.977.744; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Pesca Artesanal".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 117/2022, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 22993/2022, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 110.000,00 (Pesos Ciento Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor del Sr. OYARZÚN ALVARADO, Pascual Eugenio, D.N.I. Nº 92.977.744; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Pesca Artesanal", según Informe Técnico Administrativo Nº 117/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3439/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGÍSTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3126/2022

VISTO: El Expediente Nº 3443/2022.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y sus modificatorios Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 21874/2022 de fecha 24/06/2022, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor del Sr. LILLO IRRIBARRA, Juan Lorenzo, D.N.I. Nº 92.961.480; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Pesca Artesanal".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 114/2022, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 23006/2022, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor del Sr. LILLO IRRIBARRA, Juan Lorenzo, D.N.I. Nº 92.961.480; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Pesca Artesanal", según Informe Técnico Administrativo Nº 114/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3443/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGÍSTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3127/2022

VISTO: El Expediente Nº 3441/2022.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y sus modificatorios Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 21885/2022 de fecha 24/06/2022, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor del Sr. ACEVEDO, Roberto Eduardo, D.N.I. Nº 17.487.344; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Pesca Artesanal".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 118/2022, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 22996/2022, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor del Sr. ACEVEDO, Roberto Eduardo, D.N.I. Nº 17.487.344; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Pesca Artesanal", según Informe Técnico Administrativo Nº 118/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3441/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGÍSTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3128/2022

VISTO: El Expediente Nº 3440/2022.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y sus modificatorios Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 21876/2022 de fecha 24/06/2022, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor de la Sra. OLEJNIK IPARRAGUIRRE, Gloria del Carmen Silvia, D.N.I. Nº 26.290.420; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Pesca Artesanal".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 116/2022, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 22995/2022, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor de la Sra. OLEJNIK IPARRAGUIRRE, Gloria del Carmen Silvia, D.N.I. Nº 26.290.420; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Pesca Artesanal", según Informe Técnico Administrativo Nº 116/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3440/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGÍSTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3129/2022

VISTO: El Expediente Nº 3371/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/20, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 20886/2022 de fecha 14/06/2022, emitido por la Dirección

General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/06/2022 celebrado entre la Sra. CURRA MIQUELESTORENA, Victoria, D.N.I. Nº 40.844.320, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito del Departamento de Gestión de Redes y Web, Dirección de Comunicación Digital, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno.
Que según Trámite Nº 20886/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22980/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/06/2022 celebrado entre la Sra. CURRA MIQUELESTORENA, Victoria, D.N.I. Nº 40.844.320, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 3371/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. CURRA MIQUELESTORENA, Victoria, D.N.I. Nº 40.844.320
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3130/2022

VISTO: El Expediente Nº 2538/2022.
La Resolución Municipal Nº 2227/2022.
El Trámite Nº 20713/2022 de fecha 31/05/2022, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/05/2022, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Publicidad Nº77/2022 de fecha 25/04/2022, registrado bajo el Nº 22589 de fecha 11/05/2022, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2227/2022 de fecha 11/05/2022, suscripto entre el Sr. FORASTIERI, Nicolas Martin, DNI. Nº 30.882.355, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 22832/2022, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/05/2022, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Publicidad Nº77/2022 de fecha 25/04/2022, registrado bajo el Nº 22589 de fecha 11/05/2022, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2227/2022 de fecha 11/05/2022, suscripto entre el Sr. FORASTIERI, Nicolas Martin, DNI. Nº 30.882.355, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2538/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. FORASTIERI, Nicolas Martin, DNI. Nº 30.882.355.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3131/2022

VISTO: El Expediente Nº 3588/2022.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, 0864/2013, 0831/2014 y 0064/2022.
El Trámite Nº 23577/2022 de fecha 04/07/2022, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la compra de obsequios que se detallan en el trámite de referencia, los que serán entregados en el marco del 101° Aniversario de la Ciudad de Rio Grande; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3588/2022.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la compra de obsequios que se detallan en el trámite de referencia, los que serán entregados en el marco del 101° Aniversario de la Ciudad de Rio Grande; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3588/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3132/2022

VISTO: El Expediente Nº 402/2022.
La Resolución Municipal Nº 362/2022.
El Trámite Nº 24288/2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud
El Trámite Nº 20674/2022 de fecha 15/06/2022, emitido desde la Coordinación Centro Medico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria Nº 2, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2022, registrado bajo el Nº 21073, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 362/2022 de fecha 01/02/2022, a partir del día 01/07/2022 hasta el día 31/12/2022, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ESTRADA, Luciana Cristina, DNI. Nº 35.885.759, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del Acta Modificatoria de fecha 31/03/2022, aprobada mediante Resolución Municipal Nº 1719/2022 de fecha 05/04/2022.
Que mediante Trámite Nº 21149/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos Acta Modificatoria Nº 2 del Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2022, registrado bajo el Nº 21073, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 362/2022 de fecha 01/02/2022, suscripto entre la Sra. ESTRADA, Luciana Cristina, DNI. Nº 35.885.759, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud"ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal,, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 402/2022
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2022, registrado bajo el Nº 21073, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 362/2022 de fecha 01/02/2022, a partir del día 01/07/2022 hasta el día 31/12/2022, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ESTRADA, Luciana Cristina, DNI. Nº 35.885.759, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 402/2022.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. ESTRADA, Luciana Cristina, DNI. Nº 35.885.759
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
COCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3133/2022

VISTO: El Trámite Nº 21178/2022 de fecha 16/06/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Desarrollo Social, Subsecretaria de Desarrollo Social, Secretaria Homónima, desde la Dirección Adulto Mayor a la Dirección de Intervención Comunitaria, a la agente municipal, planta contratada, Sra. MOYANO MANSILLA, Andrea Alejandra, Legajo N.º 4671/0, categoria 19 (diecinueve), quien continuara con tareas Administrativas.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Desarrollo Social, Subsecretaria de Desarrollo Social, Secretaria Homónima, desde la Dirección Adulto Mayor a la Dirección de Intervención Comunitaria, a la agente municipal, planta contratada, Sra. MOYANO MANSILLA, Andrea Alejandra, Legajo N.º 4671/0, categoria 19 (diecinueve), quien continuara con tareas Administrativas.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3134/2022

VISTO: El Trámite Nº 22281/2022 de fecha 28/06/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir a partir de su notificación, desde la Dirección de Juventudes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaria de Deporte y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud a la Dirección de Intervención Comunitaria dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, a la agente municipal, planta contratada, Sra. NUNEZ, María Florencia, Legajo N.º 6296/1, categoría 19 (diecinueve), quien pasara a cumplir funciones como Administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, desde la Dirección de Juventudes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaria de Deporte y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud a la Dirección de Intervención Comunitaria dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, a la agente municipal, planta contratada, Sra. NUÑEZ, María Florencia, Legajo N.º 6296/1, categoría 19 (diecinueve), quien pasara a cumplir funciones como Administrativa.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3135/2022

VISTO: El Trámite Nº 24186/2022 de fecha 06/07/2022, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir a partir del dia siguiente a su notificación, en el ambito de la Secretaria de Gestion Ciudadana, desde la Dirección de Administración, Subsecretaria de Gestion Ciudadana a la Dirección de Participación Vecinal dependiente de la Dirección General de Participacion Ciudadana, Subsecretaria de Participación Ciudadana, a la agente municipal, planta contratada, Sra. GOMES, Laura Liliana, Legajo N.º 6222/7, revistiendo categoria 19 (diecinueve), quien continuara cumpliendo tareas generales.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del dia siguiente a su notificación, en el ambito de la Secretaria de Gestion Ciudadana, desde la Dirección de Administración, Subsecretaria de Gestion Ciudadana a la Dirección de Participacion Vecinal dependiente de la Dirección General de Participacion Ciudadana, Subsecretaria de Participacion Ciudadana, a la agente municipal, planta contratada, Sra. GOMES, Laura Liliana, Legajo N.º 6222/7, revistiendo categoria 19 (diecinueve), quien continuara cumpliendo tareas generales.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3136/2022

VISTO: El Expediente Nº 3109/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 64/2022; Dictamen D.G.G.O.A.L. y T. (S.P.L y S.P) Nº 237/2022
El Trámite Nº 19624/2022 de fecha 07/06/2022, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2022 celebrado entre la Sra. RINALDI, Claudia Maria, D.N.I. Nº 17.854.452 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 19624/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictamen 237/2022.
Que mediante Trámite Nº 19624/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2022 celebrado entre la Sra. RINALDI, Claudia Maria, D.N.I. Nº 17.854.452 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 3109/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. RINALDI, Claudia Maria, D.N.I. Nº 17.854.452.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3137/2022

VISTO: El Expediente Nº 7519/2018;
Las Resoluciones Municipales Nº 0002/2019, Nº 2063/2019, Nº 7339/2019, Nº 234/2019, Nº 2584/2020, Nº 0032/2021 y Nº 5933/2021;
El Trámite Nº 23626/2022 de fecha 04/07/2022, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "TENDIDO DE RED DE GAS – B° LA ESPERANZA – LICITACION PUBLICA N° 36/18", cuyo llamado a Licitación Pública Nº 36/2018 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 0002/2019 y adjudicado mediante la Resolución Municipal Nº 2063/2019 a favor del Sr. Marino Luis VAQUERA, por la suma total de PESOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 55/100 ($ 22.142.267,55) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra Nº 32/2019 (SOYSP-DOP).
Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 01/04/2019; neutralizándose posteriormente a partir del día 01/06/2019.
Que a través de la Resolución Municipal N° 234/2019 se aprobó el Acta de Reinicio de Obra con vigencia al día 21/10/2019 y el Acta Modificatoria N° 1 del Contrato de Obra N° 32/2019 (SOYSP-DOP), ampliándose el monto contractual en la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 33/100 ($ 6.547.621,33), ascendiendo así al total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 88/100 ($ 28.689.888,88) y, el plazo de obra en SETENTA Y CINCO (75) días corridos, ascendiendo de ese modo al total de CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) días corridos.
Que mediante la Resolución Municipal N° 2584/2020, se aprobó el Acta Modificatoria N° 2 del Contrato de Obra referenciado, por la cual se amplió el plazo de obra en TREINTA Y CINCO (35) días corridos, ascendiendo al total de DOSCIENTOS TREINTA (230) días corridos.
Que a través de la Resolución Municipal N° 0032/2021, se aprobó el Acta Modificatoria N° 3 del Contrato de Obra N° 32/2019 (SOYSP-DOP), por la cual se amplió el plazo de obra en NOVENTA Y CINCO (95) días corridos, ascendiendo de ese modo al total de TRESCIENTOS VEINTICINCO (325) días corridos.
Que mediante la Resolución Municipal N° 5933/2021 se reconoció y aprobó el Acta de Recepción Provisoria de fecha 30/01/2021, celebrada entre el Sr. Marino Luis VAQUERA y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; toda vez que los trabajos fueron ejecutados en su totalidad sin observaciones.
Que a estas instancias vienen los actuados a fin de emitir el acto administrativo por el cual se reconozca y apruebe el Acta de Recepción Definitiva de fecha 29/07/2021, correspondiente al Contrato de Obra N° 32/2019 (SPIYSP-DOP), suscripta por el Sr. Marino Luis VAQUERA y por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; en atención a no haber sido aprobada oportunamente y toda vez que se encuentra cumplido lo acordado contractualmente entre las partes.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Definitiva de fecha 29/07/2021, correspondiente al Contrato de Obra N° 32/2019 (SPIYSP-DOP), de la Obra "TENDIDO DE RED DE GAS – B° LA ESPERANZA – LICITACIÓN PUBLICA N° 36/18", que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Marino Luis VAQUERA y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de

conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 7519/2018 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3138/2022

VISTO: El Expediente N° 1222/2022;

Las Resoluciones Municipales N° 1354/202, N° 1765/2022 y N° 2145/2022;

El Trámite N° 23331/2022 de fecha 01/07/2022, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "VINCULACION RED DE GAS B° LA ESPERANZA – MARGEN SUR", cuya Contratación Directa fue autorizada mediante la Resolución Municipal N° 1354/2022 y adjudicada a través de la Resolución Municipal N° 1765/2022 al Sr. Marino Luis VAQUERA, por el valor total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 91/100 ($ 2.493.420,91) y un plazo de ejecución de obra de TREINTA (30) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 113/2022 (SPIYSP-DSP) aprobado a través de la Resolución Municipal N° 2145/2022.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 02/05/2022.

Que a estas instancias vienen los actuados a fin de emitir el correspondiente acto administrativo por el cual se apruebe el Acta de Recepción Provisoria del Contrato de Obra N° 113/2022 (SPIYSP-DSP) suscripta en fecha 01/07/2022 por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande y por el Sr. Marino Luis VAQUERA, con vigencia a partir del día 30/05/2022; toda vez que los trabajos fueron ejecutados en su totalidad sin observaciones.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria correspondiente al Contrato de Obra N° 113/2022 (SPIYSP-DSP) de la Obra "VINCULACIÓN RED DE GAS B° LA ESPERANZA – MARGEN SUR", suscripta en fecha 01/07/2022 por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande y por el Sr. Marino Luis VAQUERA, con vigencia a partir del día 30/05/2022; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1222/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3139/2022

VISTO: El Expediente N° 2424/2022;

Las Resoluciones Municipales N° 2311/2022 y N° 2657/2022;

El Trámite N° 22791/2022 de fecha 29/06/2022, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONSOLIDACIÓN DE CALLES EN MARGEN SUR", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal N° 2311/2022 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 2657/2022 a la Sociedad Unipersonal del Sr. Damián Agustín DALMAS, por el valor total de PESOS VEINTIÚN MILLONES CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 93/100 ($ 21.042.398,93) y un plazo de ejecución de obra de TREINTA (30) días corridos.

Que en virtud de ello se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra N° 131/2022 (SPIYSP-DOV), rubricado el 27/06/2022 entre el Sr. Damián Agustín DALMAS y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar y refrendar en todos sus términos.

Qué a su vez, se confeccionó el Acta de Inicio de Obra con vigencia a partir del día 27/06/2022, suscripta por el Sr. Damián Agustín DALMAS y por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; que a estas instancias correspondería aprobar, junto a su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que a través del Trámite N° 22791/2022, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra N° 131/2022 (SPIYSP-DOV) de fecha 27/06/2022, que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. Damián Agustín DALMAS y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 2424/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 27/06/2022, correspondiente al Contrato de Obra N° 131/2022 (SPIYSP-DOV), que como Anexo N° II forma parte de la presente, suscripta por el Damián Agustín DALMAS y por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 2424/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo N° III forma parte de la presente, ajustado al Acta de Inicio correspondiente al Contrato de Obra N° 131/2022 (SPIYSP-DOV); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 2424/2022 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. Damián Agustín DALMAS, por la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 93/100 ($ 21.042.398,93); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 131/2022 (SPIYSP-DOV) de fecha 27/06/2022.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3140/2022

VISTO: El Expediente N° 3278/2022

La Resolución S.G. N° 166/2022

El Tramite N° 21502/2022 de fecha 22/06/2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nombrada actuación se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos la Resolución S.G. N° 166/2022 de fecha 16/06/2022, mediante la cual se aprueba la extensión de la orden de provisión para un (1) pasaje aéreo a partir del día 21 de Junio de 2022, a favor de la Sra. Maria Florencia ORTIZ, DNI. N° 35.356.906.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos la Resolución S.G. N° 166/2022 de fecha 16/06/2022, de conformidad a la actuaciones obrantes en el Expediente N.° 3278/2022

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3141/2022

VISTO: El Expediente N° 939/2022;

Las Resoluciones Municipales N° 1340/2022, N° 1867/2022 y N°1966/2022;

El Trámite N° 23583/22 de fecha 04/07/2022, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE PLAZA AEROPOSTA Y PREFECTURA NAVAL", cuya Contratación Directa fue autorizada mediante la Resolución Municipal N° 1340/2022 y adjudicada a través de la Resolución Municipal N° 1867/2022 a la COOPERATIVA DE TRABAJO "TRABAJADORES EN COLABORACIÓN COOP. T.E.C." LIMITADA, por un valor total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETENTA Y DOS CON 22/100 ($ 3.222.072,22) y un plazo de ejecución de obra de NOVENTA (90) días corridos; todo ello en el marco del Programa "RGA Cooperativas del Centenario" creado a través del Decreto Municipal N° 640/2021 y de conformidad con el Contrato de Obra N° 112/2022 (SPIYSP-DSP), aprobado a través de la Resolución Municipal N° 1966/2022.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 22/04/2022.

Que a estas instancias vienen los actuados a fin de emitir el correspondiente acto administrativo por el cual se apruebe el Acta de Recepción Provisoria del Contrato de Obra N° 112/2022 (SPIYSP-DSP) suscripta en fecha 04/07/2022 por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande y por el Sr. Andrés Isaac BLANCO en representación de la COOPERATIVA DE TRABAJO "TRABAJADORES EN COLABORACIÓN COOP. T.E.C." LIMITADA, con vigencia a partir del día 31/05/2022; toda vez que los trabajos fueron ejecutados en su totalidad sin observaciones.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria correspondiente al Contrato de Obra N° 112/2022 (SPIYSP-DSP) de la Obra "REACONDICIONAMIENTO DE PLAZA AEROPOSTA Y PREFECTURA NAVAL", suscripta en fecha 04/07/2022 por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande y por el Sr. Andrés Isaac BLANCO en representación de la COOPERATIVA DE TRABAJO "TRABAJADORES EN COLABORACIÓN COOP. T.E.C." LIMITADA, con vigencia a partir del día 31/05/2022; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 939/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3142/2022

VISTO: El Expediente N° 3681/2022.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 - Artículo 26° - Inciso 2; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y su modificatoria N° 1543/2012; Articulo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 474/1998, 0864/2013, 0831/2014 y 0064/2022.

El Trámite N° 23950/2022 de fecha 05/07/2022, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de insumos alimenticios, que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán destinados a eventos y agasajos protocolares.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de insumos alimenticios, que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán destinados a eventos y agasajos protocolares; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3681/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3143/2022

VISTO: El Expediente N° 2238/2022.

La Resolución Municipal N° 1913/2022.

El Trámite N° 22193/2022 de fecha 27/06/2022, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 059/2022 de fecha 31/03/2022, registrado bajo el N° 21916 en fecha 22/04/2022, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1913/2022 de fecha 22/04/2022, a partir del día 01/07/2022 por el periodo de tres (03) mes, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma SERVIR S.H, representado por el Sr. MUÑOZ, Osvaldo Ernesto, DNI N° 12.518.525 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 24238/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Publicidad N° 059/2022 de fecha 31/03/2022, registrado bajo el N° 21916 en fecha 22/04/2022, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1913/2022 de fecha 22/04/2022, a partir del día 01/07/2022 por el periodo de tres (03) mes, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma SERVIR S.H, representado por el Sr. MUÑOZ, Osvaldo Ernesto, DNI N° 12.518.525 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2238/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. MUÑOZ, Osvaldo Ernesto, DNI N° 12.518.525.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3144/2022

VISTO: El Expediente N° 2272/2022.

La Resolución Municipal N° 1997/2022.

El Trámite N° 22185/2022 de fecha 31/05/2022, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 060/2022 de fecha 25/02/2022, registrado bajo el N° 21957 en fecha 27/04/2022, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1997/2022 de fecha 27/04/2022, a partir del día 01/06/2022 por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. VIOLA MAGLIANO, Roberto Oscar, D.N.I N.° M4.424.627, representado por la Sra. VIOLA, Florencia Verónica, DNI N° 23.626.281 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 24240/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Publicidad N° 060/2022 de fecha 25/02/2022, registrado bajo el N° 21957 en fecha 27/04/2022, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1997/2022 de fecha 27/04/2022, a partir del día 01/06/2022 por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. VIOLA MAGLIANO, Roberto Oscar, D.N.I N.° M4.424.627, representado por la Sra. VIOLA, Florencia Verónica, DNI N° 23.626.281 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2272/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. VIOLA MAGLIANO, Roberto Oscar, D.N.I N.° M4.424.627.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3145/2022

VISTO: El Expediente N° 2001/2022.

La Resolución Municipal N° 1814/2022.

El Trámite N° 22200/2022 de fecha 31/05/2022, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 033/2022 de fecha 25/02/2022, registrado bajo el N° 21862 en fecha 13/04/2022, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1814/2022 de fecha 13/04/2022, a partir del día 01/07/2022 por el periodo de tres (03) mes, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma INFOFUEGUINA S.A.S, representada por el Sr. GONZALEZ, Juan Carlos Daniel, D.N.I N.° 27.797.189 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 24236/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Publicidad N° 033/2022 de fecha 25/02/2022, registrado bajo el N° 21862 en fecha 13/04/2022, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1814/2022 de fecha 13/04/2022, a partir del día 01/07/2022 por el periodo de tres (03) mes, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma INFOFUEGUINA S.A.S, representada por el Sr. GONZALEZ, Juan Carlos Daniel, D.N.I N.° 27.797.189 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2001/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. GONZALEZ, Juan Carlos Daniel, D.N.I N.° 27.797.189.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3146/2022

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 515/2022.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda; Constitución Provincial Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decreto Municipal N° 0807/2004

El Dictamen N° 11/2022 de fecha 04/07/2022, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1393/2022 de fecha 01/07/2022, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente se adjunta el Convenio de Producción de fecha 05/07/2022 y Anexo I, celebrado entre el Sr. LEVICOY PÉREZ, Juan Marcelo, DNI 25.774.849, en su carácter de Secretario General de la Comisión Directiva Nacional del Sindicato Argentino de Músicos (SADEM); y el Municipio de Río Grande, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar en todos sus términos la mencionada Acta, por lo que las sumas correspondientes serán transferidas a la caja de salarios conforme a la Ley Provincial 800/2009.

Que mediante Trámite N° 28250/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio de Producción de fecha 05/07/2022 y Anexo I, celebrado entre el Sr. LEVICOY PÉREZ, Juan Marcelo, DNI 25.774.849, en su carácter de Secretario General de la Comisión Directiva Nacional del Sindicato Argentino de Músicos (SADEM); y el Municipio de Río Grande, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 515/2022.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. LEVICOY PEREZ, Juan Marcelo, DNI 25.774.849, en su carácter de Secretario General de la Comisión Directiva Nacional del Sindicato Argentino de Musicos (SADEM)

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3147/2022

VISTO: El Expediente Nº 935/2022.

Las Resoluciones Municipales Nº 877/2022 y 1719/2022.

El Trámite Nº 21306/2022 de fecha 21/06/2022, emitido desde la Dirección Transporte Público Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, registrado bajo el Nº 21266 en fecha 09/02/2022, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 877/2022 de fecha 09/02/2022, a partir del día 01/07/2022 hasta el día 31/12/2022 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. QUISPE RIOS, Soledad Karina, DNI Nº 36.733.631, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 24352/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, registrado bajo el Nº 21266 en fecha 09/02/2022, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 877/2022 de fecha 09/02/2022, a partir del día 01/07/2022 hasta el día 31/12/2022 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. QUISPE RIOS, Soledad Karina, DNI Nº 36.733.631, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 935/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. QUISPE RIOS, Soledad Karina, DNI Nº 36.733.631

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3148/2022

VISTO: El Expediente Nº 760/2022.

Las Resoluciones Municipales Nº 812/2022 y 1719/2022.

El Trámite Nº 21254/2022 de fecha 21/06/2022, emitido desde la Dirección Transporte Público Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, registrado bajo el Nº 21211 en fecha 08/02/2022, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 812/2022 de fecha 08/02/2022, a partir del día 01/07/2022 hasta el día 31/12/2022 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RIVERO, Jose Maria, DNI Nº 31.425.327, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 24347/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, registrado bajo el Nº 21211 en fecha 08/02/2022, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 812/2022 de fecha 08/02/2022, a partir del día 01/07/2022 hasta el día 31/12/2022 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RIVERO, Jose Maria, DNI Nº 31.425.327, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 760/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de el Sr. RIVERO, Jose Maria, DNI Nº 31.425.327 a, DNI Nº 36.733.631

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3149/2022

VISTO: El Expediente Nº 763/2022.

La Resolución Municipal Nº 0742/2022.

El Trámite Nº 21314/2022 de fecha 21/06/2022, emitido desde la Dirección de Transporte Público Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, registrado bajo el Nº 21145, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0742/2022 de fecha 08/02/2022, a partir del día 01/07/2022 por el periodo de seis (06) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MIL PUPUCHE, Elva Rosa, DNI Nº 18.897.403, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 24353/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, registrado bajo el Nº 21145, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0742/2022 de fecha 08/02/2022, a partir del día 01/07/2022 por el periodo de seis (06) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MIL PUPUCHE, Elva Rosa, DNI Nº 18.897.403, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 763/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. MIL PUPUCHE, Elva Rosa, DNI Nº 18.897.403.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3150/2022

VISTO: El Expediente Nº 3644/2022.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y sus modificatorios Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 24030/2022 de fecha 06/07/2022, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor del Sr. PALMIERI, Mario Oscar, D.N.I. Nº 13.128.693; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Hortícola".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 136/2022, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 24323/2022, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor del Sr. PALMIERI, Mario Oscar, D.N.I. Nº 13.128.693; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Hortícola", según Informe Técnico Administrativo Nº 136/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3644/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3151/2022

VISTO: El Expediente Nº 3361/2022.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 117º, Inciso 22 de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010.

El Trámite Nº 21834/2022 de fecha 24/06/2022, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

La Nota Nº 200/2022 de fecha 24/06/2022, emitido desde la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la donación sin cargo de 09 (nueve) televisores tipo "Smart", recibidos por las diferentes fabricas de nuestra ciudad, los cuales serán destinados a cubrir los planes de acción referentes a trabajos mancomunados con las diferentes Secretarías y eventos que desarrollará la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente a lo largo de este año.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la donación sin cargo de 09 (nueve) televisores tipo "Smart", recibidos por las diferentes fabricas de nuestra ciudad, los cuales serán destinados a cubrir los planes de acción referentes a trabajos mancomunados con las diferentes Secretarías y eventos que desarrollará la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente a lo largo de este año, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3361/2022.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3152/2022

VISTO: El Expediente Nº 3608/2022.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y sus modificatorios Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 23384/2022 de fecha 30/06/2022, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor del Sr. ALMADA, Angel Antonio, D.N.I. Nº 20.295.613; cuyo destino es la adquisición de insumo para su emprendimiento "Panadería".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 129/2022, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 24324/2022, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor del Sr. ALMADA, Ángel Antonio, D.N.I. Nº 20.295.613; cuyo destino es la adquisición de insumo para su emprendimiento "Panadería", según Informe Técnico Administrativo Nº 129/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3608/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3153/2022

VISTO: El Expediente Nº 3622/2022.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y sus modificatorios Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 23377/2022 de fecha 30/06/2022, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor del Sr. FINK, Eduardo, D.N.I. Nº 36.367.592; cuyo destino es la adquisición de insumo para su emprendimiento "Panadería".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 127/2022, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 24327/2022, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor del Sr. FINK, Eduardo, D.N.I. Nº 36.367.592; cuyo destino es la adquisición de insumo para su emprendimiento "Panadería", según Informe Técnico Administrativo Nº 129/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3622/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3154/2022

VISTO: El Expediente Nº 3609/2022.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y sus modificatorios Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 23435/2022 de fecha 30/06/2022, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor del Sr. IRALA, Cesar Ulises, D.N.I. Nº 38.566.421; cuyo destino es la adquisición de insumo para su emprendimiento "Panadería".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 131/2022, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 24330/2022, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor del Sr. IRALA, Cesar Ulises, D.N.I. Nº 38.566.421; cuyo destino es la adquisición de insumo para su emprendimiento "Panadería", según Informe Técnico Administrativo Nº 131/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3609/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3155/2022

VISTO: El Expediente Nº 934/2022.

Las Resoluciones Municipales Nº 0876/2022 y 1545/2022

El Trámite Nº 20162/2022 de fecha 10/06/2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, registrado bajo el Nº 21265, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0876/2022 de fecha 09/02/2022, a partir del día 01/07/2022 por el periodo de seis (06) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ASENCIO BARRIA, Johana Katerin, DNI Nº 92.745.160, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 24349/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, registrado bajo el Nº 21265, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0876/2022 de fecha 09/02/2022, a partir del

día 01/07/2022 por el periodo de seis (06) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ASENCIO BARRIA, Johana Katerin, DNI Nº 92.745.160, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 934/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. ASENCIO BARRIA, Johana Katerin, DNI Nº 92.745.160.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3156/2022

VISTO: El Expediente Nº 908/2022.

La Resolución Municipal Nº 0818/2022.

El Trámite Nº 21303/2022 de fecha 21/06/2022, emitido desde la Dirección de Transporte Público Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, registrado bajo el Nº 21216, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0818/2022 de fecha 08/02/2022, a partir del día 01/07/2022 por el período de seis (06) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. AGUERO MASCAREÑA, Micaela Florencia, DNI Nº 36.733.664, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 24350/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, registrado bajo el Nº 21216, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0818/2022 de fecha 08/02/2022, a partir del día 01/07/2022 por el período de seis (06) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. AGUERO MASCAREÑA, Micaela Florencia, DNI Nº 36.733.664, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 908/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. AGUERO MASCAREÑA, Micaela Florencia, DNI Nº 36.733.664.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3157/2022

VISTO: El Expediente Nº 3323/2022.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/1972; Decreto Provincial Nº674/2011 y Modificatorio Nº1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, Nº 864/2013, Nº831/2014, Nº1308/2019, Nº163/2020, Nº1171/2020, Nº 067/2022 y 064/2022.

El Trámite Nº 19377/2022 de fecha 07/06/2022, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Igualdad y Promoción de Derechos, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

El Trámite Nº 24702/2022 de fecha 12/07/2022, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el otorgamiento de un subsidio en especie en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", implementado mediante el Decreto Municipal Nº 163/2020 y prorrogado a través del Decreto Municipal Nº 067/2022, a favor de la Sra. Avellaneda, Cintia Noelia D.N.I. Nº 31.453.984, solicitado por la Dirección de Políticas Públicas para la Igualdad y Promoción de Derechos, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, por medio del Trámite Nº 19.377 de fecha 07 de junio de 2022.

Que, dicho subsidio en especie consiste en el pago de la suma de $ 95.960,00 (Pesos noventa y cinco mil novecientos sesenta con 00/100).

Que, del Informe Técnico Nº 65/2022, emitido por la Dirección de Políticas Públicas para la Igualdad y Promoción de Derechos, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, emerge la viabilidad en el otorgamiento del subsidio en cuestión, por encontrarse tal requerimiento de acuerdo a los lineamientos del Programa mencionado.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la erogación, conforme al Presupuesto del Ejercicio 2022.

Que, en virtud de lo expuesto y en vista de las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia, es preciso autorizar el pago del subsidio requerido, a través de la emisión del presente acto administrativo emanado de autoridad competente, como así también, adjudicar la adquisición.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $95.960,00 (Pesos noventa y cinco mil novecientos sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especie, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020 y prorrogado mediante el Decreto Municipal Nº 067/2022, a favor de la Sra. Avellaneda, Cintia Noelia D.N.I. Nº 31.453.984, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3323/2022.

ARTICULO 2º.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario respectivo en la Categoría Programática 51/02.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el artículo Nº 01.

ARTICULO 4º.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el artículo Nº 01.

ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de julio de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3158/2022

VISTO: El Expediente Nº 2234/2022.

La Resolución Municipal Nº 1919/2022.

El Trámite Nº 22194/2022 de fecha 27/06/2022, emitido desde la Dirección General de Comunicacion Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 062/2022 de fecha 31/03/2022, registrado bajo el Nº 21921, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1919/2022 de fecha 22/04/2022, a partir del día 01/07/2022 por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma AIRE LIBRE S.R.L., representado por el Sr. MUÑOZ, Osvaldo Ernesto, DNI Nº 12.518.525 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 24232/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Publicidad Nº 062/2022 de fecha 31/03/2022, registrado bajo el Nº 21921, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1919/2022 de fecha 22/04/2022, a partir del día 01/07/2022 por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma AIRE LIBRE S.R.L., representado por el Sr. MUÑOZ, Osvaldo Ernesto, DNI Nº 12.518.525 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2234/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la firma AIRE LIBRE S.R.L.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3159/2022

VISTO: El Expediente Nº 759/2022.

Las Resoluciones Municipales Nº 0874/2022 y 1719/2022.

El Trámite Nº 20176/2022 de fecha 10/06/2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, registrado bajo el Nº 21263, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0874/2022 de fecha 09/02/2022, a partir del día 01/07/2022 por el período de seis (06) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BLASCO, Matías Miguel, DNI Nº 26.116.619, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 24502/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, registrado bajo el Nº 21263, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0874/2022 de fecha 09/02/2022, a partir del día 01/07/2022 por el período de seis (06) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BLASCO, Matías Miguel, DNI Nº 26.116.619, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 759/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. BLASCO, Matías Miguel, DNI Nº 26.116.619.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3160/2022

VISTO: El Expediente Nº 3581/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Parte Segunda, Articulo 117º; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, 846/2013, 831/2014 y 0064/2022;Dictamen Nº 396/2010.

El Informe Tecnico Nº 13/2022 – Trámite Nº 21525/2022 de fecha 22/06/2022, emitido desde la Coordinación de Formación y Capacitación en Cuestiones de Género y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

El Trámite Nº 22169/2022 de fecha 22/06/2022, emitido desde la Coordinación de Formación y Capacitación en Cuestiones de Género y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Actuación 001/2022 de fecha 22/06/2022, celebrado entre la Sra. AMILCAR, Corina Claudia, DNI Nº 18.139.958, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la contratista se obliga a realizar una (01) función en el siguiente día y horario: 29/07/2022 a las 20 hs.

Que según Trámite Nº 22169/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 396/2010.

Que mediante Tramite Nº 24279/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Actuación 001/2022 de fecha 22/06/2022, celebrado entre la Sra. AMILCAR, Corina Claudia, DNI Nº 18.139.958, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3581/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. AMILCAR, Corina Claudia, DNI Nº 18.139.958.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de julio de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3161/2022

VISTO: El Expediente Nº 3685/2022.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 25º y 30º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorio Nº 1543/2012 – Articulo Nº 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 474/1998, Nº 864/2013, Nº 831/2014 y 64/2022, Anexo II; Licitación Pública.

El Trámite Nº 19770/2022 de fecha 07/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

El Trámite Nº 25205/2022 de fecha 12/07/2022, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Púbicas

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones, tramita la adquisición de mercaderías varias destinadas a la conformación de los módulos alimentarios que serán aportados desde el Programa Alimentario Municipal, Albergue Integrador de Personas en situación de calle, comedores, merenderos y organizaciones civiles, solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio;

Que, dicha adquisición ha sido encuadrada en los lineamientos del artículo 30º de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, el cual establece que: "(…) las publicaciones se harán con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha de apertura (…) excepcionalmente, este término podrá ser reducido cuando la urgencia o interés del servicio así lo requiera, pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco (5) o diez (10) días, según se trate del país o del exterior, respectivamente (…)";

Que, en base a ello, a fs. 13 se encuentra agregada la constancia emitida por la Dirección de Intervención Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante la cual aduce que la presente adquisición tiene como objetivo atender a la demanda alimentaria de los beneficiarios del PAM (Programa Alimentario Municipal) y demás actores sociales que padecen una situación agravante de vulnerabilidad social (comedores comunitarios, merenderos de asociaciones civiles, Albergue Integrador para personas en situación de calle, etc.).

Que, por tal motivo, corresponde a este Ejecutivo garantizar el derecho alimentario básico y elemental, en debido tiempo y forma, considerando, asimismo, el incrementado en la asistencia alimentaria por diversas índoles, según los argumentos esgrimidos en la Nota Nº 1971/2022, Letra: MRG.SDS.DIC., emitida por la Directora de Intervención Comunitaria, Lic. Clelia G. Iriarte, e incorporada al expediente de referencia.

Que, en consecuencia, de seguir la normal tramitación del procedimiento licitatorio, considerando los plazos administrativos que tal mecanismo prevé, la conformación de módulos alimentarios y la consecuente entrega se verían frustradas, ocasionando un grave perjuicio a los beneficiarios e impidiendo, de este modo, el goce de su derecho humano.

Que, por lo expuesto, corresponde a este Ejecutivo autorizar la adquisición pretendida y el llamado a la Licitación Pública Nº 14/2022, cuya apertura de sobres se realizará el día lunes 25 de julio del 2022, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras – Secretaría de Finanzas Públicas, y aprobar la totalidad de la documentación licitatoria (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y Pedido de Cotización Oficial).

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de la mercadería que se detalla en el Trámite Nº 19770/2022, para la conformación de módulos alimentarios que serán aportados a través del Programa Alimentario Municipal, Albergue Integrador de Personas en situación de calle, comedores, merenderos y organizaciones civiles de nuestra ciudad, de conformidad con las actuaciones que constan en el Expediente Nº 0001-03685/2022.

ARTICULO 2º. - AUTORIZAR el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 14/2022, la cual versa sobre la adquisición de mercadería para la conformación de módulos alimentarios, solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; cuya apertura de sobres se realizará el día lunes 25 de julio del 2022, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras – Secretaría de Finanzas Públicas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y el Pedido de Cotización Oficial que regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación de reserva en la categoría programática 306/00, Objeto de Gasto 2-2 (2200345), en el Ejercicio Presupuestario correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3162/2022

VISTO: La Nota Nº 86/2022 de fecha 23/06/2022, emitido desde la Dirección de Ejecuciones Fiscales, dependiente de la Asesoría Letrada; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 24/06/2022 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 16:00 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. MARTELL, Edgardo Legajo Nº 5666/9, con motivo de realizar diligenciamientos.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 24/06/2022 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 16:00 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. MARTELL, Edgardo Legajo Nº 5666/9, con motivo de realizar diligenciamientos.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3163/2022

VISTO: El Expediente Nº 904/2022.

Las Resoluciones Municipales Nº 0974/2022 y 1719/2022.

El Trámite Nº 20186/2022 de fecha 10/06/2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, registrado bajo el Nº 21306, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0974/2022 de fecha 11/02/2022, a partir del día 01/07/2022 por el período de seis (06) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CARRIZO, Walter Alfredo, DNI Nº 33.431.689, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 24498/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, registrado bajo el Nº 21306, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0974/2022 de fecha 11/02/2022, a partir del día 01/07/2022 por el período de seis (06) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CARRIZO, Walter Alfredo, DNI Nº 33.431.689, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 904/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. CARRIZO, Walter Alfredo, DNI Nº 33.431.689.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3164/2022

VISTO: El Expediente Nº 1148/2022.
Las Resoluciones Municipales Nº 1185/2022 y 1719/2022.
El Trámite Nº 20177/2022 de fecha 10/06/2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, registrado bajo el Nº 21480, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1185/2022 de fecha 24/02/2022, a partir del día 01/07/2022 por el período de seis (06) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GONZALEZ ASUREY, Luis Alberto, DNI Nº 11.386.657, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 24503/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, registrado bajo el Nº 21480, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1185/2022 de fecha 24/02/2022, a partir del día 01/07/2022 por el período de seis (06) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GONZALEZ ASUREY, Luis Alberto, DNI Nº 11.386.657, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1148/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. GONZALEZ ASUREY, Luis Alberto, DNI Nº 11.386.657.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3165/2022

VISTO: El Expediente Nº 866/2022.
Las Resoluciones Municipales Nº 1046/2022 y 1719/2022.
El Trámite Nº 20169/2022 de fecha 10/06/2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, registrado bajo el Nº 21398, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1046/2022 de fecha 17/02/2022, a partir del día 01/07/2022 por el período de seis (06) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. D´AGOSTINO, Alexis José Félix, DNI Nº 36.171.002, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 24505/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, registrado bajo el Nº 21398, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1046/2022 de fecha 17/02/2022, a partir del día 01/07/2022 por el período de seis (06) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. D´AGOSTINO, Alexis José Félix, DNI Nº 36.171.002, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 866/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. D´AGOSTINO, Alexis José Félix, DNI Nº 36.171.002.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3166/2022

VISTO: El Expediente Nº 963/2022.
Las Resoluciones Municipales Nº 1063/2022 y 1719/2022.
El Trámite Nº 20181/2022 de fecha 10/06/2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, registrado bajo el Nº 21414, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1063/2022 de fecha 18/02/2022, a partir del día 01/07/2022 por el periodo de seis (06) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. AGUIRRE RODRIGUEZ, Jennifer Lizeth, DNI Nº 95.439.592, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 24507/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, registrado bajo el Nº 21414, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1063/2022 de fecha 18/02/2022, a partir del día 01/07/2022 por el periodo de seis (06) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. AGUIRRE RODRIGUEZ, Jennifer Lizeth, DNI Nº 95.439.592, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 963/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. AGUIRRE RODRIGUEZ, Jennifer Lizeth, DNI Nº 95.439.592.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3167/2022

VISTO: El Expediente Nº 134/2022.
La Resolución Municipal Nº 1385/2022.
El Trámite Nº 23127/2022 de fecha 30/06/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal Nº 1385/2022 de fecha 14/03/2022, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021, registrado bajo el Nº 21543 en fecha 14/03/2022, suscripto entre el Sr. SALDIVIA, Diego Martín DNI Nº 28.008.117 y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que a través del Trámite Nº 23127/2022, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/04/2022 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo.
Que mediante Trámite Nº 24076/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RESCINDIR, a partir del día 01/04/2022, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2021 aprobado mediante la Resolución Municipal Nº 1385/2022 de fecha 14/03/2022, registrado bajo el Nº 21543 en fecha 14/03/2022, suscripto entre el Sr. SALDIVIA, Diego Martín DNI Nº 28.008.117 y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y la documentación obrante en el Expediente Nº 134/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3168/2022

VISTO: El Expediente Nº 3574/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 64/2022; Dictamen Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.
El Informe Técnico Nº 77/2022 de fecha 28/06/2022, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Igualdad y la Promoción de Derechos, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.
El Trámite Nº 22317/2022 de fecha 28/06/2022, emitido por la Dirección de Políticas Públicas para la Igualdad y la Promoción de Derechos, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2022 celebrado entre la Sra. JOHANNESEN, Norma Beatriz, D.N.I. Nº 31.708.126, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el ámbito de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.
Que según Trámite Nº 22317/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 24626/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2022 celebrado entre la Sra. JOHANNESEN, Norma Beatriz, D.N.I. Nº 31.708.126, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 3574/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. JOHANNESEN, Norma Beatriz, D.N.I. Nº 31.708.126.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3169/2022

VISTO: El Expediente Nº 961/2022.
Las Resoluciones Municipales Nº 1043/2022 y 1719/2022.
El Trámite Nº 21241/2022 de fecha 21/06/2022, emitido desde la Direccion de Transporte Público Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, registrado bajo el Nº 21389, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1043/2022 de fecha 17/02/2022, a partir del día 01/07/2022 por el periodo de seis (06) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PINEDA, Ivana Yanet, DNI Nº 35.490.244, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 24508/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, registrado bajo el Nº 21389, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1043/2022 de fecha 17/02/2022, a partir del día 01/07/2022 por el periodo de seis (06) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PINEDA, Ivana Yanet, DNI Nº 35.490.244, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 961/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. PINEDA, Ivana Yanet, DNI Nº 35.490.244.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3170/2022

VISTO: El Expediente Nº 3571/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 64/2022; Dictamen Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.
El Trámite Nº 21252/2022 de fecha 21/06/2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/06/2022 celebrado entre la Sra. DIAZ, María Belén, D.N.I. Nº 34.190.437, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
Que según Trámite Nº 21252/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 24629/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/06/2022 celebrado entre la Sra. DIAZ, María Belén, D.N.I. Nº 34.190.437, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 3571/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. DIAZ, María Belén, D.N.I. Nº 34.190.437.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3171/2022

VISTO: El Expediente Nº 1046/2022.
Las Resoluciones Municipales Nº 1183/2022 y 1719/2022.
El Trámite Nº 21236/2022 de fecha 21/06/2022, emitido desde la Dirección Transporte Público Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, registrado bajo el Nº 21477 en fecha 24/02/2022, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1183/2022 de fecha 24/02/2022, a partir del día 01/07/2022 hasta el día 31/12/2022 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GOMEZ, Marisa Raquel, DNI Nº 17.060.346, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 24511/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, registrado bajo el Nº 21477 en fecha 24/02/2022, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1183/2022 de fecha 24/02/2022, a partir del día 01/07/2022 hasta el día 31/12/2022 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GOMEZ, Marisa Raquel, DNI Nº 17.060.346, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1046/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. GOMEZ, Marisa Raquel, DNI Nº 17.060.346
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3172/2022

VISTO: El Expediente Nº 3660/2022.
El Trámite Nº 22332/2022 de fecha 28/06/2022, emitido desde la Dirección de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaria de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $52.000,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo responsable del manejo de la misma, la Arq. VESTIDELLI, Carola Emma, Directora de Desarrollo Urbano– Legajo Nº 5322/8.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $52.000,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo responsable del manejo de la misma, la Arq. VESTIDELLI, Carola Emma, Directora de Desarrollo Urbano– Legajo Nº 5322/8, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3660/2022.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Directora de Desarrollo Urbano, Arq. VESTIDELLI, Carola Emma – Legajo Nº 5322/8, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICIÓN de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3173/2022

VISTO: La Ordenanza Municipal Nro. 4041/2019.
El Expediente Nº 0001-02443/2021.
El Decreto Municipal Nº 509/2022.
La Resolución Municipal Nº 5721/2021.
El Informe Técnico Nº 10/2022, emitido por la dirección de Administración.
El Dictamen Nº 47/2022 – Trámite Nº 21467/2022 de fecha 21/06/2022, emitido por la Coordinación Legal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
El Trámite: 0001-21512 /2022 de fecha 22/06/2022 emitido desde la dirección de administración, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:
Que, desde el Municipio de Rio Grande se impulsan acciones tendientes a lograr la soberanía alimentaria, sustituyendo la importación de alimentos por la producción local de alimentos frescos, con un mayor nivel nutricional y a precios adecuados para que las familias riograndenses puedan gozar de los mismos.
Que, en virtud de la Adenda al Convenio Marco de Colaboración Institucional entre la Misión Salesiana y el Municipio de Rio Grande, esta facilita el uso de dos galpones avícolas y la planta de faena avícola al Municipio para ser facilitado a productores independientes.
Que, desde Rio Grande Activa Sociedad del Estado se formuló un proyecto de inversión avícola el cual contempla la recría, engorde y faena de pollos del tipo parrillero, a los fines de insertar en el mercado local pollo fresco (producto inexistente en el mismo), con el propósito de brindar a precios justos un sustituto a otras proteínas animales cuyos precios hacen prohibitivo el consumo por una parte importante de las familias locales por tal motivo se modificó su estatuto ampliando su objeto abarcando dicho proyecto.
Que, a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Coordinación Legal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 47/2022 – Trámite N.º 21467/2022 de fecha 21/06/2022, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que, mediante Trámite Nº 24128/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pedido de aportes irrevocables de "RIO GRANDE ACTIVA SOCIEDAD DEL ESTADO", CUIT 30-71720002-7, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 0001-02443/2021.
ARTICULO 2º.- APROBAR la transferencia de $14.000.000,00 (pesos catorce millones con 00/100) a "RIO GRANDE ACTIVA SOCIEDAD DEL ESTADO", CUIT 30-71720002-7 en concepto de aportes irrevocables, a los fines de poder desarrollar su objeto.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.-PROCEDER por la Dirección de Tesorería, Secretaria de Finanzas Publicas el pago emergente de lo dispuesto en el Articulo 2º.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3174/2022

VISTO: El Expediente Nº 3691/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3º m); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, 3576/16 y 3697/17, Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 64/22 y 242/89.
El Trámite Nº 24292/2022 de fecha 07/07/2022, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las facturas que se detallan en el Artículo 1º, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $ 5.366.830,94 (Pesos Cinco Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Treinta con 94/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Período 06/2022.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas que se detallan en el Artículo 1º, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $ 5.366.830,94 (Pesos Cinco Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Treinta con 94/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Período 06/2022, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 3691/2022.

Factura	Monto
0010 0426 0319	$18.603,41
0010 0426 0320	$40.558,77
0010 0426 3539	$7.775,89
0010 0426 4372	$12.491,73
0010 0426 6603	$28.100,31
0010 0426 7790	$15.048,59
0010 0426 8137	$1.253,29
0010 0427 5504	$87.599,19
0010 0428 0180	$17.533,70
0010 0429 1082	$467.432,08
0010 0429 1083	$3.700,70
0010 0429 1087	$7.775,89
0010 0429 1169	$19.712,25
0010 0429 1186	$1.800.259,06
0010 0429 1187	$72.927,41
0010 0429 1188	$647.303,28
0010 0429 1189	$548.418,13
0010 0429 1197	$149.388,24
0010 0429 1216	$354.212,55
0010 0429 1217	$37.832,03
0010 0429 1225	$66.479.29
0010 0429 1234	$35.079,49
0010 0429 1235	$51.672,99
0010 0429 1244	$808.365,01
0010 0429 1295	$67.307,66
Total	$5.366.830,94

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3175/2022

VISTO: El Expediente Nº 3686/2022.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y sus modificatorios Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 23835/2022 de fecha 05/07/2022, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor del Sr. GODOY GODOY, Otilio Segundo, D.N.I. Nº 18.641.946; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Panadería".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 134/2022, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 24767/2022, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor del Sr. GODOY GODOY, Otilio Segundo, D.N.I. Nº 18.641.946; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento "Panadería", según Informe Técnico Administrativo Nº 134/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3686/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3176/2022

VISTO: El Expediente Nº 3295/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 64/2022; Dictamen D.G.G.O.A.L. y T. (S.P.I.y S.P) Nº 247/2022.
El Informe Técnico de fecha 15/06/2022, emitido por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 20814/2022 de fecha 15/06/2022, emitido por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2022 celebrado entre el Sr. MOLINA COLIN, Alfredo Adolfo, D.N.I. Nº 92.889.632, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Púbicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 20814/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 247/2022.
Que mediante Trámite Nº 24687/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2022 celebrado entre el Sr. MOLINA COLIN, Alfredo Adolfo, D.N.I. Nº 92.889.632, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Púbicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 3295/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. MOLINA COLIN, Alfredo Adolfo, D.N.I. Nº 92.889.632.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3177/2022

VISTO:
Expediente Letra "P" Nº 5085/2012.
Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo.
Carta Orgánica Municipal.
Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus modificatorias.
Informe Técnico Nº 06/2022 de fecha 16/03/2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Dictamen Jurídico Nº 21/2022 – Trámite Nº 8880/2022 de fecha 17/03/2022, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Nota Nº 74/2022 – Trámite Nº 8880/2022 de fecha 30/05/2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
CONSIDERANDO:
Que a través del Expediente de referencia se tramita la adjudicación del predio fiscal individualizado catastralmente como Parcela RTE. 7, Macizo 10B, Sección "D", sito en calle 25 de Mayo Nº 3072 de nuestra ciudad, a favor de el Sr. Pucheta Agustín Facundo Germán, D.N.I. Nº 32.232.803.
Que a fin de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes, se hace necesario proceder a Aprobar el Acta Acuerdo Plan de Pago Canon de Uso de fecha 18/04/2022, suscripto entre el Sr. Pucheta Agustín Facundo Germán, D.N.I. Nº 32.232.803 y el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gobierno, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo Plan de Pago Canon de Uso de fecha 18/04/2022, suscripto entre el Sr. Pucheta Agustín Facundo Germán, D.N.I. Nº 32.232.803 y el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gobierno Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, del predio fiscal individualizado catastralmente como Parcela RTE. 7, Macizo 10B, Sección "D", sito en 25 de Mayo Nº 3072 de nuestra ciudad, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "P" Nº 5085/2012.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR Y NOTIFICAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3178/2022

VISTO:
Expediente Letra "DyP" N.º 4289/2009 caratulado a nombre de D y P Construcciones y Servicios S.R.L.
Ley Provincial N.º 141 de Procedimientos Administrativos.
Carta Orgánica Municipal.
Ordenanza Municipal N.º 895/97 y sus modificatorias.
Informe Técnico N.º 11/2022 de fecha 12/05/2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Dictamen Jurídico N.º 34/2022 – Trámite N.º 17532/2022 de fecha 19/05/2022, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Nota N.º 148/2022 – Trámite N.º 18497/2022 de fecha 30/05/2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
CONSIDERANDO:
Que a través del Expediente de referencia se tramita la adjudicación del predio fiscal individualizado catastralmente como Parcela 2E, Macizo 1B, Sección "D", sito en calle Juan Jose Paso N.º 1465 de nuestra ciudad, a favor de la firma D y P Construcciones y Servicios S.R.L.
Que a fin de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes, se hace necesario proceder a Aprobar el Acta Acuerdo Plan de Pago Canon de Uso de fecha 27/05/2022, suscripto entre la firma D y P Construcciones y Servicios S.R.L., C.U.I.T. N.º 30-71061256-7, representada en este acto por el socio gerente Sr. Medina Mario D.N.I. N.º 12.268.090 y el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gobierno , Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo Plan de Pago Canon de Uso de fecha 27/05/2022, suscripto entre la firma D y P Construcciones y Servicios S.R.L., C.U.I.T. N.º 30-71061256-7, representada en este acto por el socio gerente Sr. Medina Mario D.N.I. N.º 12.268.090 y el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gobierno, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, del predio fiscal individualizado catastralmente como Parcela 2E, Macizo 1B, Sección "D", sito en Juan Jose Paso N.º 1465 de nuestra ciudad, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "DyP" N.º 4289/2009.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR Y NOTIFICAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3179/2022

VISTO: El Expediente Nº 3364/2022.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Articulo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;Carta Orgánica Municipal, Articulo 117º; Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 242/01989, 0864/2013, 64/2022; Resolución Nº 12/1996 TCP.
El Informe Técnico Nº 36/2022 de fecha 13/06/2022, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
El Trámite Nº 20236/2022 de fecha 13/06/2022, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las Facturas que se detallan en el Artículo 1º de la presente, presentadas al cobro por la firma "EL SUREÑO S.R.L."; por la suma total de $ 1.249.920,00 (Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Veinte con 00/100), correspondiente al servicio de pautas publicitarias durante el periodo Mayo/2022.
Que mediante Trámite Nº 22991/2022, Auditoria Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas que se detallan a continuación, presentadas al cobro por la firma "EL SUREÑO S.R.L."; por la suma total de $ 1.249.920,00 (Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Veinte con 00/100), correspondiente al servicio de pautas publicitarias durante el periodo Mayo/2022; en conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3364/2022.

Factura	Monto
"B" Nº 0004-00006572	$119.040,00
"B" Nº 0004-00006557	$59.520,00
"B" Nº 0004-00006558	$59.520,00
"B" Nº 0004-00006568	$178.560,00
"B" Nº 0004-00006569	$119.040,00
"B" Nº 0004-00006567	$178.560,00
"B" Nº 0004-00006562	$59.520,00
"B" Nº 0004-00006566	$119.040,00
"B" Nº 0004-00006559	$59.520,00
"B" Nº 0004-00006560	$59.520,00
"B" Nº 0004-00006561	$59.520,00
"B" Nº 0004-00006564	$119.040,00
"B" Nº 0004-00006563	$59.520,00
Total	$1.249.920,00

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3180/2022

VISTO: El Expediente Nº 2941/2022.
El Decreto Municipal Nº 0502/2022.
La Constancia de fecha 04/07/2022, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 20572/2022 de fecha 14/06/2022, emitido desde la Coordinación de Fiscalización Ambiental, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Subsecretario de Ambiente y Espacios Públicos, Sr. SOPENA, Rodolfo, Legajo Nº 4811/9, por la suma de $114.156,64 (Pesos Ciento Catorce Mil Ciento Cincuenta y Seis con 64/100), más la suma de $85.923,36 (Pesos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Veintitrés con 36/100) mediante Transferencia Bancaria del Banco Nación - Nº 00144078, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $ 200.080,00 (Pesos Doscientos Mil Ochenta con 00/100) de la cual, el responsable renuncia a la diferencia de $80,00 (Pesos Ochenta con 00/100).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Subsecretario de Ambiente y Espacios Públicos, Sr. SOPENA, Rodolfo, Legajo Nº 4811/9, por la suma de $114.156,64 (Pesos Ciento Catorce Mil Ciento

Cincuenta y Seis con 64/100), más la suma de $85.923,36 (Pesos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Veintitrés con 36/100) mediante Transferencia Bancaria del Banco Nación - Nº 00144078, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $ 200.080,00 (Pesos Doscientos Mil Ochenta con 00/100) de la cual, el responsable renuncia a la diferencia de $80,00 (Pesos Ochenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2941/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $114.156,64 (Pesos Ciento Catorce Mil Ciento Cincuenta y Seis con 64/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3181/2022

VISTO: El Expediente Nº 3538/2022;

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y la Carta Orgánica Municipal;

El Decreto Nacional Nº 867/2021;

Los Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 983/2020, Nº 721/2020 y Nº 729/2021;

Las Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 4129/2020 y su par modificatoria Nº 4281/2021;

Los Trámites Nº 21218/2022 de fecha 21/06/2022 y Nº 23091/2022 de fecha 29/06/2022, emitidos desde la Dirección General del Área Técnica y la Coordinación de Obras Públicas respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "NUEVO PISO CENTRO DE SALUD MUNICIPAL Nº 1", la cual consiste en el remplazo del piso cerámico existente en el sector de atención al público y pasillos del Centro de Salud Municipal Nº 1 ubicado en calle Hermana Luisa Rosso Nº 779, Nomenclatura Catastral Sección G, Macizo 14F de la ciudad de Río Grande, para lo cual se realizarán las readecuaciones que resulten necesarias y se procederá a la colocación de piso porcelanato, siendo la superficie a intervenir de 226.44m2; de conformidad con lo detallado en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares y demás documentación gráfica.

Que los trabajos previstos serán realizados por CONTRATACIÓN A TERCEROS, usando para ello la modalidad de AJUSTE ALZADO, cuyo plazo de ejecución de obra se establece en VEINTE (20) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra y el plazo de Garantía de Obra en CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contado a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 87/100 ($ 5.507.930,87), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base JUNIO/2022.

Que en atención a los motivos expuestos a través del Trámite Nº 21218/2022, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, la obra de referencia reviste el carácter que amerita su encuadre en la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, de conformidad con la Ordenanza Municipal Nº 4281/2021.

Que ello obedece a la necesidad de garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes, pudiendo reducir los plazos de publicación.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal Nº 721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que a través del Trámite Nº 23091/2022, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) Nº 269/2022 - Tramite Nº 23630/2022 de fecha 04/07/2022, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que a través del Trámite Nº 24171/2022 – Pase Nº 2210/2022 de fecha 06/07/2022, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR la Obra: "NUEVO PISO CENTRO DE SALUD MUNICIPAL Nº 1", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal Nº 721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "NUEVO PISO CENTRO DE SALUD MUNICIPAL Nº 1", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 87/100 ($ 5.507.930,87); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 3538/2022 y los Datos de la Obra que como Anexo Nº I forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo Nº II forma parte integrante de la presente y regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 87/100 ($ 5.507.930,87); de conformidad con el Presupuesto Oficial.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3182/2022

VISTO: El Expediente Nº 3723/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 23913/2022 de fecha 05/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. CRUZ, María Angélica, D.N.I. Nº 32.131.081.

Que por Informe Técnico N.º 1006/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 23913/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. CRUZ, María Angélica, D.N.I. Nº 32.131.081, según Informe Técnico Nº 1006/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3723/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3183/2022

VISTO: El Expediente Nº 3731/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 23917/2022 de fecha 05/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. HERNANDEZ CALISTO, Patricia del Carmen, D.N.I. Nº 92.302.088.

Que por Informe Técnico N.º 1005/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 23917/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. HERNANDEZ CALISTO, Patricia del Carmen, D.N.I. Nº 92.302.088, según Informe Técnico Nº 1005/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3731/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3184/2022

VISTO: El Expediente Nº 3700/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 23454/2022 de fecha 01/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos para el traslado de casilla que habita, a favor del Sr. ILLANES, Gustavo Enrique, D.N.I. Nº 30.092.334.

Que por Informe Técnico N.º 960/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 23454/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos para el traslado de casilla que habita, a favor del Sr. ILLANES, Gustavo Enrique, D.N.I. Nº 30.092.334, según Informe Técnico Nº 960/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3700/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos para el traslado de casilla que habita, a favor del Sr. ILLANES, Gustavo Enrique, D.N.I. Nº 30.092.334, según Informe Técnico Nº 960/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3700/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3185/2022

VISTO: El Expediente Nº 3725/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 23908/2022 de fecha 05/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GONZALEZ, Néstor Ricardo, D.N.I. Nº 30.222.095.

Que por Informe Técnico N.º 1004/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 23908/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GONZALEZ, Néstor Ricardo, D.N.I. Nº 30.222.095, según Informe Técnico Nº 1004/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3725/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3186/2022

VISTO: El Expediente Nº 3724/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 23899/2022 de fecha 05/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $19.000,00 (Pesos Diecinueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita próximamente, a favor del Sr. VASQUEZ, Alejandro Daniel, D.N.I. Nº 22.400.952.

Que por Informe Técnico N.º 1003/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 23899/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $19.000,00 (Pesos Diecinueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita próximamente, a favor del Sr. VASQUEZ, Alejandro Daniel, D.N.I. Nº 22.400.952, según Informe Técnico Nº 1003/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3724/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3187/2022

VISTO: El Expediente Nº 3487/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 64/2022; Dictamen D.G.G.O.A.L. y T. (S.P.I.y S.P) Nº 262/2022

El Trámite Nº 22364/2022 de fecha 28/06/2022, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 156/2022 (SPIySP) de fecha 04/07/2022, celebrado entre el Sr. EUJENIO, Diego Damian, D.N.I. Nº 41.903.782 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que según Trámite Nº 22364/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictamen 262/2022.

Que mediante Trámite Nº 24696/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 156/2022 (SPIySP) de fecha 04/07/2022, celebrado entre el Sr. EUJENIO, Diego Damian, D.N.I. Nº 41.903.782 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 3487/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. EUJENIO, Diego Damian, D.N.I. Nº 41.903.782.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3188/2022

VISTO: El Expediente Nº 3721/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 24061/2022 de fecha 06/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FLORES, Daniel Samuel, D.N.I. Nº 35.049.585.

Que por Informe Técnico N.º 1000/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 24061/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FLORES, Daniel Samuel, D.N.I. Nº 35.049.585, según Informe Técnico Nº 1000/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3721/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3189/2022

VISTO: El Expediente Nº 3701/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 22866/2022 de fecha 29/06/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler

de la vivienda que habita próximamente, a favor del Sr. DOMINGUEZ, José Alfredo, D.N.I. Nº 39.039.705.

Que por Informe Técnico N.º 955/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 22866/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita próximamente, a favor del Sr. DOMINGUEZ, José Alfredo, D.N.I. Nº 39.039.705, según Informe Técnico Nº 955/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3701/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3190/2022

VISTO: El Expediente Nº 3709/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 23682/2022 de fecha 04/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DE MULA, Analia del Carmen, D.N.I. Nº 28.952.566.

Que por Informe Técnico N.º 966/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 23682/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DE MULA, Analia del Carmen, D.N.I. Nº 28.952.566, según Informe Técnico Nº 966/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3709/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3191/2022

VISTO: El Expediente Nº 3702/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 22740/2022 de fecha 29/06/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva la adquisición de instalación de agua y cloacas, a favor de la Sra. ALVAREZ, Antonella del Pilar, D.N.I. Nº 38.063.138.

Que por Informe Técnico N.º 948/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 22740/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva la adquisición de instalación de agua y cloacas, a favor de la Sra. ALVAREZ, Antonella del Pilar, D.N.I. Nº 38.063.138, según Informe Técnico Nº 948/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3702/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3192/2022

VISTO: El Expediente Nº 3293/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 64/2022; Dictamen D.G.G.O.A.L. y T. (S.P.I.y S.P) Nº 240/2022.

El Informe Técnico de fecha 16/06/2022, emitido por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Púbicos.

El Trámite Nº 21051/2022 de fecha 16/06/2022, emitido por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Púbicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2022 celebrado entre el Sr. QUISPE, Enzo Fabian, D.N.I. Nº 38.786.754, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Púbicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que según Trámite Nº 21051/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 240/2022.

Que mediante Trámite Nº 24689/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2022 celebrado entre el Sr. QUISPE, Enzo Fabian, D.N.I. Nº 38.786.754, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Púbicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 3293/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Púbicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. QUISPE, Enzo Fabian, D.N.I. Nº 38.786.754

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3193/2022

VISTO: El Expediente Nº 3705/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 23865/2022 de fecha 05/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva la compra de lentes, a favor de la Sra. VARGAS TACUL, Silvia Ester, D.N.I. Nº 18.886.092.

Que por Informe Técnico N.º 970/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 23865/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva la compra de lentes, a favor de la Sra. VARGAS TACUL, Silvia Ester, D.N.I. Nº 18.886.092, según Informe Técnico Nº 970/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3705/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3194/2022

VISTO: El Expediente Nº 3363/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 64/2022; Dictamen D.G.G.O.A.L. y T. (S.P.I.y S.P) Nº 245/2022.

El Trámite Nº 21529/2022 de fecha 22/06/2022, emitido desde la Coordinacion Tecnica Administrativa de Obra Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 141/2022 (SPIySP - DOV) de fecha 30/06/2022, celebrado entre el Sr. HIDALGO, Nicolas Nahuel, D.N.I. Nº 36.733.341 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que según Trámite Nº 21529/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictamen 245/2022.

Que mediante Trámite Nº 24695/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 141/2022 (SPIySP - DOV) de fecha 30/06/2022, celebrado entre el Sr. HIDALGO, Nicolas Nahuel, D.N.I. Nº 36.733.341 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 3363/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. HIDALGO, Nicolas Nahuel, D.N.I. Nº 36.733.341.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3195/2022

VISTO: El Expediente Nº 3708/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 23674/2022 de fecha 04/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva la compra de lentes recetados, a favor del Sr. VALLEJOS, Ramón, D.N.I. Nº 17.360.442.

Que por Informe Técnico N.º 965/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 23674/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva la compra de lentes recetados, a favor del Sr. VALLEJOS, Ramón, D.N.I. Nº 17.360.442, según Informe Técnico Nº 965/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3708/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3196/2022

VISTO: El Expediente Nº 3727/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 24103/2022 de fecha 06/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva la compra de materiales, a favor del Sr. ARGUELLO, Facundo Manuel, D.N.I. Nº 30.076.268.

Que por Informe Técnico N.º 999/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 24103/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva la compra de materiales, a favor del Sr. ARGUELLO, Facundo Manuel, D.N.I. Nº 30.076.268, según Informe Técnico Nº 999/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3727/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3197/2022

VISTO: El Expediente Nº 3728/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 24097/2022 de fecha 06/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva la compra de materiales, a favor de la Sra. ALMIRON, Lorena Alejandra, D.N.I. Nº 34.207.597.

Que por Informe Técnico N.º 997/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 24097/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva la compra de materiales, a favor de la Sra. ALMIRON, Lorena Alejandra, D.N.I. Nº 34.207.597, según Informe Técnico Nº 997/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3728/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3198/2022

VISTO: El Expediente Nº 3729/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 23445/2022 de fecha 01/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva la compra de materiales, a favor de la Sra. CERRIZUELA, Silvina Paola, D.N.I. Nº 32.416.747.

Que por Informe Técnico N.º 1009/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 23445/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva la compra de materiales, a favor de la Sra. CERRIZUELA, Silvina Paola, D.N.I. Nº 32.416.747, según Informe Técnico Nº 1009/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3729/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3199/2022

VISTO: El Expediente Nº 3763/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23954/2022 de fecha 05/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $29.200,00 (Pesos Veintinueve Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva la compra de materiales, a favor de la Sra. GARCIA, Lucrecia, D.N.I. Nº 41.127.082.
Que por Informe Técnico N.º 1002/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23954/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $29.200,00 (Pesos Veintinueve Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva la compra de materiales, a favor de la Sra. GARCIA, Lucrecia, D.N.I. Nº 41.127.082, según Informe Técnico Nº 1002/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3763/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3200/2022

VISTO: El Expediente Nº 3696/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23968/2022 de fecha 05/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva la compra de materiales, a favor de la Sra. MATURANO, Dafna Mikaela, D.N.I. Nº 41.402.586.
Que por Informe Técnico N.º 1001/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23968/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva la compra de materiales, a favor de la Sra. MATURANO, Dafna Mikaela, D.N.I. Nº 41.402.586, según Informe Técnico Nº 1001/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3696/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3201/2022

VISTO: El Expediente Nº 3707/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23514/2022 de fecha 04/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva la compra de materiales, a favor de la Sra. ALVARADO GUENCHUR, Miriam del Carmen, D.N.I. Nº 94.150.706.
Que por Informe Técnico N.º 969/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23514/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva la compra de materiales, a favor de la Sra. ALVARADO GUENCHUR, Miriam del Carmen, D.N.I. Nº 94.150.706, según Informe Técnico Nº 969/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3707/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3202/2022

VISTO: El Expediente Nº 3703/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23703/2022 de fecha 04/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva la compra de lentes, a favor de la Sra. MANCILLA ALMONACID, Sandra del Carmen, D.N.I. Nº 93.626.961.
Que por Informe Técnico N.º 968/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23703/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva la compra de lentes, a favor de la Sra. MANCILLA ALMONACID, Sandra del Carmen, D.N.I. Nº 93.626.961, según Informe Técnico Nº 968/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3703/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3203/2022

VISTO: El Expediente Nº 3720/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 24090/2022 de fecha 06/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva la compra de materiales, a favor de la Sra. MATAMALA, Fabiana Noemí, D.N.I. Nº 38.711.053.
Que por Informe Técnico N.º 998/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 24090/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva la compra de materiales, a favor de la Sra. MATAMALA, Fabiana Noemí, D.N.I. Nº 38.711.053, según Informe Técnico Nº 998/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3720/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3204/2022

VISTO: El Expediente Nº 494/2022.
Las Resoluciones Municipales Nº 500/2022 y 1719/2022.
El Trámite Nº 22777/2022 de fecha 28/06/2022, emitido desde la Coordinación de Fiscalización Ambiental, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 29/12/2022, registrado bajo el Nº 21546 en fecha 11/03/2022, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 500/2022 de fecha 02/02/2022, a partir del día 01/07/2022 hasta el día 31/12/2022 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. WILLNER, Maria Cristina, DNI Nº 35.598.128, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 24762/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 29/12/2022, registrado bajo el Nº 21546 en fecha 11/03/2022, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 500/2022 de fecha 02/02/2022, a partir del día 01/07/2022 hasta el día 31/12/2022 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. WILLNER, Maria Cristina, DNI Nº 35.598.128, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 494/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. WILLNER, Maria Cristina, DNI Nº 35.598.128
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3205/2022

VISTO: El Expediente Nº 3710/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22844/2022 de fecha 29/06/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva la compra de materiales, a favor de la Sra. LLANOS, Marcela Azucena, D.N.I. Nº 31.291.312.
Que por Informe Técnico N.º 950/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22844/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva la compra de materiales, a favor de la Sra. LLANOS, Marcela Azucena, D.N.I. Nº 31.291.312, según Informe Técnico Nº 950/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3710/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3206/2022

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 426/2022.
Ley Territorial Nº 06/71 Artículo 26º incisos 2º y 3º a); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales Nº 807/2044, 0831/2014 y 0064/2022 Anexo I; Resolución Municipal N.º 2376/2022.
El Trámite Nº 1282/2022 de fecha 16/06/2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDCJ Nº 410/2022 de fecha 27/05/2022, referente a la aprobación de extensión de la comisión de servicios del agente municipal, Sr. SOSA, Vicente Faustino, Legajo Nº 2598/4, hasta el día 31/05/2022, y asimismo la emisión de 01 (una) orden de compra por la modificación del día del vuelo, tramos CORRIENTES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por la Resolución AMDCJ Nº 410/2022 de fecha 27/05/2022, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 426/2022.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3207/2022

VISTO: El Expediente Nº 416/2022.
Las Resoluciones Municipales Nº 484/2022 y 1719/2022.
El Trámite Nº 22775/2022 de fecha 28/06/2022, emitido desde la Coordinación de Fiscalización Ambiental, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, registrado bajo el Nº 21545 en fecha 14/02/2022, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 484/2022 de fecha 02/02/2022, a partir del día 01/07/2022 hasta el día 31/12/2022 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GUALA VIVAR, Maria Soledad, DNI Nº 38.785.854, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 24765/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga ddel Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, registrado bajo el Nº 21545 en fecha 14/02/2022, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 484/2022 de fecha 02/02/2022, a partir del día 01/07/2022 hasta el día 31/12/2022 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GUALA VIVAR, Maria Soledad, DNI Nº 38.785.854, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 416/2022
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. GUALA VIVAR, Maria Soledad, DNI Nº 38.785.854
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3208/2022

VISTO: El Expediente Nº 2959/2022.
El Decreto Municipal Nº 0505/2022.
La Constancia de fecha 12/07/2022, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 23061/2022 de fecha 30/06/2022, emitido desde la Direccion General de Enlace Interinstitucional en Cuestiones de Género y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de la Directora General de Enlace Interinstitucional en Cuestiones de Género y Diversidad, Sra. TORRES, Luz Oriana, DNI. Nº 32.768.805, por la suma de $139.442,00 (Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 00/100), más la suma de $10.558,00 (Pesos Diez Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 00/100), mediante Transferencia Bancaria del Banco Tierra del Fuego, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de la Directora General de Enlace Interinstitucional en Cuestiones de Género y Diversidad, Sra. TORRES, Luz Oriana, DNI. Nº 32.768.805, por la suma de $139.442,00

(Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 00/100), más la suma de $10.558,00 (Pesos Diez Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 00/100), mediante Transferencia Bancaria del Banco Tierra del Fuego, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2959/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $139.442,00 (Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3209/2022

VISTO: El Expediente N° 3257/2022.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Municipal N° 2848/2010.

El Trámite N° 20721/2022 de fecha 14/06/2022, desde la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de $ 5.800,00 (Pesos Cinco Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Directora de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Sra. MONTELONGO, Alejandra, Legajo N° 3906/3, quien de su peculio hizo frente a gastos de alojamiento en la Ciudad de Escobar provincia de Buenos Aires, donde la mencionada participo del 1er. Encuentro Red de Municipios Turísticos Inteligentes.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.800,00 (Pesos Cinco Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Directora de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Sra. MONTELONGO, Alejandra, Legajo N° 3906/3, quien de su peculio hizo frente a gastos de alojamiento en la Ciudad de Escobar provincia de Buenos Aires, donde la mencionada participo del 1er. Encuentro Red de Municipios Turísticos Inteligentes; en conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3257/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR Secretaría de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3210/2022

VISTO: El Expediente N° 1695/2022;

Las Resoluciones Municipales N° 1626/2022, N° 1965/2022 y N° 2482/2022;

El Trámite N° 24386/2022 de fecha 08/07/2022, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de visto tramita la ejecución de la Obra: "PINTADO DE CORDONES ARA SAN JUAN, ELCANO Y BARRIO MUTUAL", cuya Contratación Directa fue autorizada mediante la Resolución Municipal N° 1626/2022 y adjudicada a través de la Resolución Municipal N° 1965/2022 a la Sociedad Unipersonal del Sr. Pablo Alberto CELEN, por el valor total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NUEVE CON 41/100 ($ 7.573.009,41) y un plazo de ejecución de obra de SESENTA (60) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 114/2022 (SPIYSP-DSP) aprobado a través de la Resolución Municipal N° 2482/2022.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 17/05/2022.

Que a estas instancias vienen los actuados a fin de emitir el correspondiente acto administrativo por el cual se apruebe el Acta de Recepción Provisoria del Contrato de Obra N° 114/2022 (SPIYSP-DSP) suscripta en fecha 08/07/2022 por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande y por el Sr. Pablo Alberto CELEN, con vigencia a partir del día 30/06/2022; toda vez que los trabajos fueron ejecutados en su totalidad sin observaciones.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria correspondiente al Contrato de Obra N° 114/2022 (SPIYSP-DSP) de la Obra "PINTADO DE CORDONES ARA SAN JUAN, ELCANO Y BARRIO MUTUAL", suscripta en fecha 08/07/2022 por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande y por el Sr. Pablo Alberto CELEN, con vigencia a partir del día 30/06/2022; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1695/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3211/2022

VISTO:

Expediente Letra "E" N° 3547/2006.

Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias.

Informe Técnico N° 09/2022 de fecha 11/05/2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Dictamen Jurídico N° 35/2022 – Trámite N° 17533/2022 de fecha 19/05/2022, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Nota N° 151/2022 – Trámite N° 18493/2022 de fecha 30/05/2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente de referencia se tramita la adjudicación del predio fiscal individualizado catastralmente como Parcela 3D, Macizo 1B, Sección "D", sito en calle Juan José Paso N° 1385 de nuestra ciudad, a favor de la firma Expreso Oro Negro S.A., C.U.I.T. N° 30-67574944-9.

Que a fin de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes, se hace necesario proceder a Aprobar el Acta Acuerdo Plan de Pago Canon de Uso de fecha 26/05/2022, suscripto entre la firma Expreso Oro Negro S.A., C.U.I.T. N° 30-67574944-9, representada en este acto por el apoderado de la Empresa Dr. Miguel Castro D.N.I. N° 22.956.129 y el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gobierno , Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo Plan de Pago Canon de Uso de fecha 26/05/2022, suscripto entre la firma Expreso Oro Negro S.A., C.U.I.T. N° 30-67574944-9, representada en este acto por el apoderado de la Empresa Dr. Miguel Castro D.N.I. N° 22.956.129 y el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gobierno, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, del predio fiscal individualizado catastralmente como Parcela 3D, Macizo 1B, Sección "D", sito en Juan Jose Paso N° 1385 de nuestra ciudad, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "E" N° 3547/2006.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR Y NOTIFICAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3212/2022

VISTO: El Expediente N° 773/2022.

La Resolución Municipal N° 0880/2022.

El Trámite N° 20172/2022 de fecha 10/06/2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/12/2021, registrado bajo el N° 21269, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0880/2022 de fecha 09/02/2022, a partir del día 01/07/2022 por el período de seis (06) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MADERA, Fernando Javier, DNI N° 25.189.674, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 24871/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/12/2021, registrado bajo el N° 21269, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0880/2022 de fecha 09/02/2022, a partir del día 01/07/2022 por el período de seis (06) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MADERA, Fernando Javier, DNI N° 25.189.674, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 773/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. MADERA, Fernando Javier, DNI N° 25.189.674.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3213/2022

VISTO: El Expediente N° 3746/2022.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Articulo 117°; Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 242/01989, 0864/2013 y 64/2022.

El Informe Técnico N° 28/2022 de fecha 06/07/2022, emitido desde la Coordinación de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite N° 24099/2022 de fecha 06/07/2022, emitido desde la Coordinación de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura "B" N° 00007-00003526, presentada al cobro por la firma "LA RURAL SEMILLERIA"; por la suma total de $ 1.529.440,00 (Pesos Un Millón Quinientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta con 08/100), correspondiente a la adquisición de semillas para el plan de forestación y perquisición de la temporada 2022/2023.

Que mediante Trámite N° 24898/2022, Auditoria Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura "B" N° 00007-00003526, presentada al cobro por la firma "LA RURAL SEMILLERIA"; por la suma total de $ 1.529.440,00 (Pesos Un Millón Quinientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta con 08/100), correspondiente a la adquisición de semillas para el plan de forestación y perquisición de la temporada 2022/2023; en conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3746/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3214/2022

VISTO: El Expediente N° 3427/2022.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 64/2022; Dictamen D.G.G.O.A.L. y T. (S.P.I.y S.P) N° 256/2022.

El Informe Técnico de fecha 27/07/2022, emitido por la Dirección General Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Púbicos.

El Trámite N° 21905/2022 de fecha 27/06/2022, emitido por la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Púbicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 04/07/2022 celebrado entre el Sr. HERRERA, Kevin Mauricio, D.N.I. N° 41.93.669, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Púbicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que según Trámite N° 21905/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 256/2022.

Que mediante Trámite N° 24891/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 04/07/2022 celebrado entre el Sr. HERRERA, Kevin Mauricio, D.N.I. N° 41.93.669, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Púbicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 3427/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. HERRERA, Kevin Mauricio, D.N.I. N° 41.93.669.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3215/2022

VISTO: El Expediente N° 417/2022.

Las Resoluciones Municipales N° 526/2022 y 1719/2022.

El Trámite N° 22774/2022 de fecha 28/06/2022, emitido desde la Coordinación de Fiscalización Ambiental, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 29/12/2021, registrado bajo el N° 21547 en fecha 14/02/2022, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 526/2022 de fecha 02/02/2022, a partir del día 01/07/2022 hasta el día 31/12/2022 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CARBALLO MARTÍNEZ, Rocio, DNI N° 38.088.927, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 24698/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 29/12/2021, registrado bajo el N° 21547 en fecha 14/02/2022, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 526/2022 de fecha 02/02/2022, a partir del día 01/07/2022 hasta el día 31/12/2022 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CARBALLO MARTÍNEZ, Rocio, DNI N° 38.088.927, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 417/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. CARBALLO MARTÍNEZ, Rocio, DNI N° 38.088.927

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3216/2022

VISTO:

Expediente Letra "V" N° 4281/2008.

Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias.

Informe Técnico N° 08/2022 de fecha 10/05/2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Dictamen Jurídico N° 37/2022 – Trámite N° 17535/2022 de fecha 19/05/2022, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Nota N° 150/2022 – Trámite N° 18495/2022 de fecha 30/05/2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente de referencia se tramita la adjudicación del predio fiscal individualizado catastralmente como Parcela 3F, Macizo 1B, Sección "D", sito en calle Juan José Paso N° 1315 de nuestra ciudad, a favor de el Sr. Vilchez Roberto Ceferino, D.N.I. N° 22.139.036.

Que a fin de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes, se hace necesario proceder a Aprobar el Acta Acuerdo Plan de Pago Canon de Uso de fecha 23/05/2022, suscripto entre el Sr. Vilchez Roberto Ceferino, D.N.I. N° 22.139.036 y el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gobierno, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo Plan de Pago Canon de Uso de fecha 26/05/2022, suscripto entre el Sr. Vilchez Roberto Ceferino, D.N.I. N° 22.139.036 y el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gobierno, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, del predio fiscal individualizado catastralmente como Parcela 3F, Macizo 1B, Sección "D", sito en Juan Jose Paso N° 1315 de nuestra ciudad, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "V" N° 4281/2008.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR Y NOTIFICAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3217/2022

VISTO: El Expediente N° 3401/2022;

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal;

El Decreto Nacional N° 867/2021;

Los Decretos Municipales N° 863/2013, N° 983/2020, N° 721/2020 y N° 729/2021;

Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 4129/2020 y su par modificatoria N° 4281/2021;

Los Trámites N° 18628/2022 de fecha 24/06/2022 y N° 23089/2022 de fecha 29/06/2022, emitidos desde la Dirección General del Área Técnica y la Coordinación de Obras Públicas respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO PLAZA 26 DE ABRIL", la cual consiste en el reacondicionamiento de la Plaza 26 de Abril ubicada en la intersección de la calle Ricardo Luis Sica y el Pasaje 26 de Abril del barrio Danés de la ciudad de Río Grande, cuya nomenclatura catastral es Sección C Macizo 70, para lo cual se llevarán a cabo los trabajos de remplazo de juegos existentes, renovación y nuevas camiserías dentro del emplazamiento, construcción de una cancha de futbol 5, dos canchas de futbol tenis, nuevos circuitos de iluminación, pintura de cordones, veredas y rampas, provisión y colocación de equipamiento urbano y colocación de piso antigolpes; de

conformidad con lo detallado en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, los planos de obra y demás documentación gráfica.

Que los trabajos previstos serán realizados por CONTRATACIÓN A TERCEROS, usando para ello la modalidad de AJUSTE ALZADO, cuyo plazo de ejecución de obra se establece en NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra y el plazo de Garantía de Obra en CIENTO VEINTE (120) días corridos, contado a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma total de PESOS VEINTE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 92/100 ($ 20.089.283,92), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base JUNIO/2022.

Que en atención a los motivos expuestos a través del Trámite Nº 18628/2022, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, la obra de referencia reviste el carácter que amerita su encuadre en la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, de conformidad con la Ordenanza Municipal Nº 4281/2021.

Que ello obedece a la necesidad de garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes, pudiendo reducir los plazos de publicación.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal Nº 721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que a través del Trámite Nº 23089/2022, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) Nº 278/2022 - Tramite Nº 23983/2022 de fecha 05/07/2022, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que a través del Trámite Nº 24256/2022 – Pase Nº 2216/2022 de fecha 07/07/2022, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR la Obra: "REACONDICIONAMIENTO PLAZA 26 DE ABRIL", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal Nº 721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO PLAZA 26 DE ABRIL", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS VEINTE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 92/100 ($ 20.089.283,92); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 3401/2022 y los Datos de la Obra que como Anexo Nº I forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo Nº II forma parte integrante de la presente y regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente, por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 92/100 ($ 20.089.283,92); de conformidad con el Presupuesto Oficial.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3218/2022

VISTO: El Expediente Nº 2496/2022.
Ley Nacional Nº 13.064 - Ley Contabilidad Territorial Nº 06/1971 - Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010 – Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 831/2014, Nº 721/2020 y Nº 063/2022 – Licitación Privada.

La Nota Nº 1120/2022 de fecha 14/06/2022, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada Nº 12/2022, la cual versa sobre la "Obra por Administración: Mantenimiento y saneamiento en distintas arterias de la ciudad- temporada invernal", referente a la contratación de servicios de diversas maquinarias y la adquisición de salitre, mixto y suelo seleccionado para efectuar el mantenimiento y saneamiento en las distintas arterias de la ciudad, solicitada por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que, mediante la Resolución Municipal Nº 2189/2022 de fecha 09 de mayo del año 2022, se exceptuó la referida Obra por Administración de la suspensión establecida mediante el Decreto Municipal Nº 721/2020, otorgándole, además, carácter excepcional a la misma.

Que, asimismo, a través de la mencionada Resolución Municipal se autorizó el llamado para la ejecución respectiva y se aprobaron los Pliegos correspondientes (Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares).

Que, obra la constancia de las invitaciones cursadas a las firmas en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 26, Inciso 1, y en el Decreto Municipal Nº 831/2014, Anexo I.

Que, de acuerdo al cronograma se estableció como fecha de apertura de sobres el día 31 de mayo del 2022, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas de este Municipio.

Que, del Acta de Apertura de sobres de fecha 31 de mayo de 2022, surge que presentaron ofertas las firmas: VCA SRL (C.U.I.T. Nº 30-71442105-7), GARCIA DANIEL ALEJANDRO (C.U.I.T. Nº 20-23441110-2), SGL S.R.L (C.U.I.T. Nº 30-71711233-0), EUGENIO GROUP de Eugenio Mancilla Luis Rubén (C.U.I.T. Nº 23-18830732-9), MENESES HERNAN (C.U.I.T. Nº 20-14550739-2), DALMAS DAMIAN AGUSTIN (C.U.I.T. Nº 20-30094294-7) y ESTANCIA VIOLETA S.R.L (C.U.I.T. Nº 30-67067329-0).

Que, la firma VCA S.R.L cotizó los renglones Nº 02, 04, 06 y 09; la firma GARCIA DANIEL ALEJANDRO cotizó el renglón Nº 03; la firma SGL S.R.L cotizó el renglón Nº 08; la firma EUGENIO GROUP de Eugenio Mancilla Luis Rubén cotizó el renglón Nº 05; la firma MENESES HERNAN cotizó el renglón Nº 01; la firma DALMAS DAMIAN AGUSTIN cotizó los renglones Nº 04, 07 y 11; y por último, la firma ESTANCIA LAS VIOLETAS S.R.L cotizó el renglón Nº 10, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones, de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 31 de mayo, del cual se desprende que las ofertas presentadas por las firmas: MENESES HERNAN en el renglón Nº 01; VCA S.R.L en los renglones Nº 02, 04, 06 y 09; GARCIA DANIEL ALEJANDRO en el renglón Nº 03; EUGENIO GROUP de Eugenio Mancilla Luis Rubén en el renglón Nº 05; DALMAS DAMIAN AGUSTIN en los renglones Nº 07 y 11; SGL S.R.L en el renglón Nº 08; y ESTANCIA VIOLETAS S.R.L en el renglón Nº 10 resultan convenientes a los intereses de este Municipio.

Que, por otro lado, mediante el Informe Técnico de fecha 27 de junio del corriente año, el Sr. M.M.O Carlos David Acosta en carácter de Coordinador Técnico Administrativo de Obras Viales, manifestó que las ofertas presentadas por las firmas oferentes cumplen con las características y especificaciones técnicas requeridas por dicha área.

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante informe de fecha 28 de junio y del Acta de Preadjudicación de fecha 29 de junio, recomendó adjudicar la presente Licitación Privada a favor de las firmas MENESES HERNAN en el renglón Nº 01; VCA S.R.L en los renglones Nº 02, 04, 06 y 09; GARCIA DANIEL ALEJANDRO en el renglón Nº 03; EUGENIO GROUP de Eugenio Mancilla Luis Rubén en el renglón Nº 05; DALMAS DAMIAN AGUSTIN en los renglones Nº 07 y 11; SGL S.R.L en el renglón Nº 08; y ESTANCIA VIOLETAS S.R.L en el renglón Nº 10.

Que, la mencionada Acta fue notificada a los oferentes, según la constancia obrante en el expediente de referencia.

Que, vencido el plazo para efectuar impugnaciones a la misma, no se han recibido presentaciones al respecto y, en consecuencia, la misma ha quedado firme y consentida.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición de referencia, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la LICITACIÓN PRIVADA Nº 12/2022 a favor de las firmas MENESES HERNAN, CUIT: 20-14550739-2, en el renglón Nº 01, por la suma total de $ 2.625.000,00 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100), VCA S.R.L, CUIT: 30-71442105-7, en los renglones Nº 02, 04, 06 y 09, por la suma total de $ 9.825.000,00 (PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100), GARCIA DANIEL ALEJANDRO, CUIT: 20-23441110-2, en el renglón Nº 03, por la suma total de $ 1.120.000,00 (PESOS UN MILLON CIENTO VEINTE MIL CON 00/100), EUGENIO GROUP de Eugenio Mancilla Luis Rubén, CUIT: 23-18830732-9, en el renglón Nº 05, por la suma total de $ 4.350.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100), DALMAS DAMIAN AGUSTIN, CUIT: 23-16435089-5, en los renglones Nº 07 y 11, por la suma total de $ 12.907.500,00 (PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100), SGL S.R.L, CUIT: 30-71711233-0, en el renglón Nº 08, por la suma total de $ 15.000.000,00 (PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100), y ESTANCIA VIOLETAS S.R.L, CUIT: 30-67067329-0, en los renglones Nº 10, por la suma total de $ 800.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS MIL 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación a la suma total de $46.627.500,00 (PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100); conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2496/2022.

ARTICULO 2°. - EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 2/22 Objeto del Gasto 04 02 02 00 por la suma total de $46.627.500,00 (PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100).

ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de las presentes erogaciones, y emitir las Ordenes de pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo Nº 1.

ARTICULO 4º.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo Nº 1.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3219/2022

VISTO: El Expediente Nº 2881/2022.
El Decreto Municipal Nº 0494/2022.
La Constancia de fecha 24/06/2022, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 21292/2022 de fecha 21/06/2022, emitido desde la Subsecretaría de Comunicación Pública, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Subsecretario de Comunicación Pública, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Sr. ORTIZ, Carlos Gonzalo, Legajo Nº 6009/7, por la suma de $825.000,00 (Pesos Ochocientos Veinticinco Mil con 00/100), más la suma de $75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100), mediante Transferencia Bancaria del Banco Nación Nº 00307607, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $900.000,00 (Pesos Novecientos Mil con 00/100).

Que dicho fondo fue utilizado para afrontar gastos en publicaciones especiales celebrando junto a la comunidad el Día de la Patria en conmemoración de aquel 25 de Mayo de 1810, en pos de fortalecer el valor de la Sociedad Nacional.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Subsecretario de Comunicación Pública, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Sr. ORTIZ, Carlos Gonzalo, Legajo Nº 6009/7, por la suma de $825.000,00 (Pesos Ochocientos Veinticinco Mil con 00/100), más la suma de $75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100), mediante Transferencia Bancaria del Banco Nación Nº 00307607, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $900.000,00 (Pesos Novecientos Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2881/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $825.000,00 (Pesos Ochocientos Veinticinco Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3220/2022

VISTO: El Expediente Nº 3624/2022.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/1972; Decreto Provincial Nº674/2011 y Modificatorio Nº1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, Nº 864/2013, Nº831/2014, Nº1308/2019, Nº163/2020, Nº1171/2020, Nº 067/2022 y 064/2022
El Trámite Nº 20528/2022 de fecha 30/06/2022, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Igualdad y Promoción de Derechos, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.
El Trámite Nº 25076/2022 de fecha 14/07/2022, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el otorgamiento de un subsidio en especie en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", implementado mediante el Decreto Municipal Nº 163/2020 y prorrogado a través del Decreto Municipal Nº 067/2022, a favor de la Sra. Matinez, Jesica Lucía D.N.I. Nº 31.158.322, solicitado por la Dirección de Políticas Públicas para la Igualdad y Promoción de Derechos, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, por medio del Trámite Nº 20.528 de fecha 30 de junio de 2022.

Que, dicho subsidio en especie consiste en el pago de la suma de $ 106.900,00 (Pesos ciento seis mil novecientos con 00/100).

Que, del Informe Técnico Nº 71/2022, emitido por la Dirección de Políticas Públicas para la Igualdad y Promoción de Derechos, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, emerge la viabilidad en el otorgamiento del subsidio en cuestión, por encontrarse tal requerimiento de acuerdo a los lineamientos del Programa mencionado.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la erogación, conforme al Presupuesto del Ejercicio 2022.

Que, en virtud de lo expuesto y en vista de las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia, es preciso autorizar el pago del subsidio requerido, a través de la emisión del presente acto administrativo emanado de autoridad competente, como así también, adjudicar la adquisición.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $106.900,00 (Pesos ciento seis mil novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especie, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020 y prorrogado mediante el Decreto Municipal Nº 067/2022, a favor de la Sra. Martínez, Jesica Lucía D.N.I. Nº 31.158.322, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3624/2022.

ARTICULO 2º.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario respectivo en la Categoría Programática 51/02.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el artículo Nº 01.

ARTICULO 4º.- PROCEDER por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el artículo Nº 01.

ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de julio de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3221/2022

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 256/2022.
El Decreto Municipal Nº 0277/2022.
La Constancia de fecha 01/07/2022, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 1211/2022 de fecha 07/06/2022, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor del Subsecretario de Cultura, Sr. GOMEZ, Carlos Alberto, Legajo Nº 6115/8, y del Director de Espacios y Gestión Cultural, dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, por la suma de $721.857,46 (Pesos Setecientos Veintiún Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 46/100), más la suma de $128.142,54 (Pesos Ciento Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Dos con 54/100), mediante Transferencia Bancaria del Banco Tierra del Fuego, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $850.000,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor del Subsecretario de Cultura, Sr. GOMEZ, Carlos Alberto, Legajo Nº 6115/8, y del Director de Espacios y Gestión Cultural, dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, por la suma de $721.857,46 (Pesos Setecientos Veintiún Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 46/100), más la suma de $128.142,54 (Pesos Ciento Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Dos con 54/100), mediante Transferencia Bancaria del Banco Tierra del Fuego, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $850.000,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDCJ Nº 256/2022.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud , realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $721.857,46 (Pesos Setecientos Veintiún Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 46/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3222/2022

VISTO: El Expediente Nº 09/2022.
El Decreto Municipal Nº 0005/2022.
La Constancia de fecha 12/07/2022, emitido desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Dirección de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 24096/2022 de fecha 06/07/2022 emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de $499.409,21 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Nueve con 21/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de $499.409,21 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Nueve con 21/100)., en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 09/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3223/2022

VISTO: El Expediente Nº 3839/2022.
El Trámite Nº 25126/2022 de fecha 13/07/2022, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente se adjunta el Acta Acuerdo de fecha 13/07/2022, celebrado entre la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), representada en este acto por su Secretario General de la Seccional Río Grande, Sr. CONCHA, Felipe, DNI Nº 13.042.621; la Asociación Sindical de la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), representada por el Secretario Adjunto, Sr. SUAREZ, Gustavo, DNI Nº 20.316.294, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar en todos sus términos la mencionada Acta.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo de fecha 13/07/2022, celebrado entre la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), representada en este acto por su Secretario General de la Seccional Río Grande, Sr. CONCHA, Felipe, DNI Nº 13.042.621; la Asociación Sindical de la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), representada por el Secretario Adjunto, Sr.

SUAREZ, Gustavo, DNI Nº 20.316.294, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3839/2022.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de julio de 2022

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3224/2022

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 485/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias Nº1543/2021, Cata Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 474/1998 y 0064/2022.

El Trámite Nº 1268/2022 de fecha 15/06/2022, emitido desde la Coordinación de Juventudes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar el otorgamiento del premio en efectivo por la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100) correspondiente a la actividad nocturna "Fuego Bajo Cero", en el marco de las celebraciones por el 101º aniversario de nuestra ciudad.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el otorgamiento de premios en efectivo que se detallan en el trámite de referencia para el evento "Fuego Bajo Cero", por el monto total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 485/2022.

ARTICULO 2º.- APROBAR el reglamento del evento "Fuego Bajo Cero" que como Anexo I forma parte de la presente. -

ARTICULO 3º.- POR AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES CULTURA Y JUVENTUD realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3225/2022

VISTO: El Expediente Nº 3536/2022;

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y la Carta Orgánica Municipal;

El Decreto Nacional Nº 867/2021;

Los Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 983/2020, Nº 721/2020 y Nº 729/2021;

Las Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 4129/2020 y su par modificatoria Nº 4281/2021;

Los Trámites Nº 21706/2022 y Nº 23058/2022, de fechas 23/06/2022 y 30/06/2022 respectivamente, ambos emitidos desde la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la obra: "CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA EN BARRIO ESPERANZA - RÍO GRANDE - AÑO 2022", consistente en la ejecución de conexiones intradomiciliarias en TREINTA Y DOS (32) viviendas del barrio Esperanza de la ciudad de Río Grande, para lo cual se contempla la provisión y tendido de DOCE (12) metros de manguera PBD K4 ø19mm, con su correspondiente aislación tipo mexpol para agua y caño PVC ø110mm para cloaca, como así también la provisión y colocación de la cámara de inspección de cada conexión intradomiciliaria, todo lo cual se llevará a cabo desde la línea municipal a la entrada del servicio a las viviendas; de conformidad con lo detallado en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, los planos de obra y demás documentación gráfica.

Que los trabajos previstos serán realizados por CONTRATACIÓN A TERCEROS, usando para ello la modalidad de AJUSTE ALZADO, cuyo plazo de ejecución de obra se establece en TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra y, el plazo de Garantía de obra en TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 27/100 ($ 5.980.962,27); debiendo imputarse al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base JUNIO/2022.

Que en atención a los motivos expuestos a través del Trámite Nº 21706/2022, emitido desde la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, la obra de referencia reviste el carácter que amerita su encuadre en la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, de conformidad con la Ordenanza Municipal Nº 4281/2021.

Que ello obedece a la necesidad de garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes, pudiendo reducir los plazos de publicación.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal Nº 721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que mediante el Trámite Nº 23058/2022, la Dirección Técnica de Obras Sanitarias solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) Nº 280/2022 – Trámite Nº 23988/2022 de fecha 05/07/2022, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite Nº 24231/2022 – Pase Nº 2211/2022 de fecha 07/07/2022, Auditoria Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR la obra: "CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA EN BARRIO ESPERANZA - RÍO GRANDE - AÑO 2022", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal Nº 721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en el considerando.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la obra: "CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA EN BARRIO ESPERANZA - RÍO GRANDE - AÑO 2022", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 27/100 ($ 5.980.962,27); de conformidad con la documentación obrante en el expediente Nº 3536/2022 y los datos de la obra que surgen del Cronograma que como Anexo Nº I forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo Nº II forma parte integrante de la presente y regirá el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 27/100 ($ 5.980.962,27), de conformidad con el Presupuesto Oficial.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3226/2022

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 523/2022.

El Trámite Nº 1475/2022 de fecha 08/07/2022, emitido por la Subsecretaria de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 1521/2022 de fecha 12/07/2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", la Dirección de Juventudes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, siendo responsable del manejo de la misma, el Coordinador de Juventudes, Sr. GIL CASARIEGO, Gustavo Manuel – Legajo Nº 5427/5.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", la Dirección de Juventudes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDCJ Nº 523/2022.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Coordinador de Juventudes, Sr. GIL CASARIEGO, Gustavo Manuel – Legajo Nº 5427/5, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- LA RENDICIÓN de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3227/2022

VISTO: El Expediente Nº 1016/2022.

Las Resoluciones Municipales Nº 1052/2022 y 1719/2022.

El Trámite Nº 20159/2022 de fecha 10/06/2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, registrado bajo el Nº 21403 en fecha 17/02/2022, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1052/2022 de fecha 17/02/2022, a partir del día 01/07/2022 hasta el día 31/12/2022 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RETAMAR, José Luis, DNI Nº 33.449.843, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 25035/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2021, registrado bajo el Nº 21403 en fecha 17/02/2022, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1052/2022 de fecha 17/02/2022, a partir del día 01/07/2022 hasta el día 31/12/2022 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RETAMAR, José Luis, DNI Nº 33.449.843, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1016/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sr. RETAMAR, José Luis, DNI Nº 33.449.843.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3228/2022

VISTO: El Expediente Nº 1497/2022;

Las Resoluciones Municipales Nº 1394/2022, Nº 1622/2022, Nº 1779/2022 y Nº 2313/2022;

El Trámite Nº 23974/2022 de fecha 05/07/2022, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO PLAZA MZO G 19 C", cuya Contratación Directa fue autorizada mediante la Resolución Municipal Nº 1394/2022 y adjudicada a través de la Resolución Municipal Nº 1622/2022 al Sr. Juan Carlos VILTE, por un valor total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 18/100 ($ 4.773.812,18) y un plazo de ejecución de obra de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra Nº 107/2022 (SPIYSP-DOP), aprobado mediante la Resolución Municipal Nº 1779/2022.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 06/04/2022.

Que mediante la Resolución Municipal Nº 2313/2022 se procedió a aprobar la Adenda Nº 1 del Contrato de Obra Nº 107/2022 (SPIYSP-DOP), a través de la cual se amplió el monto contractual en la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 1.380.069,00), con lo cual el monto del contrato ascendió al total de SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 18/100 ($ 6.153.881,18) y; el plazo de obra en DIEZ (10) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma ascendió a CINCUENTA Y CINCO (55) días corridos.

Que a estas instancias vienen los actuados a fin de emitir el correspondiente acto administrativo por el cual se apruebe el Acta de Recepción Provisoria del Contrato de Obra Nº 107/2022 (SPIYSP-DOP) suscripta en fecha 30/05/2022 por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande y por el Sr. Juan Carlos VILTE; toda vez que los trabajos fueron ejecutados en su totalidad sin observaciones.

Que mediante el Trámite Nº 23974/2022, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo, por el cual se apruebe el Acta de Recepción Provisoria referenciada, señalando asimismo la necesidad de rectificar en su parte pertinente, el contenido de la Resolución Municipal Nº 2313/2022 de fecha 19/05/2022, en atención a haberse advertido un error material, por lo tanto donde dice "Resolución Municipal Nº 0063/2022" deberá leerse "Resolución Municipal Nº 1779/2022"; en consonancia con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR en su parte pertinente el contenido de la Resolución Municipal Nº 2313/2022 de fecha 19/05/2022, en atención a haberse advertido un error material, con lo cual, donde dice "Resolución Municipal Nº 0063/2022" deberá leerse "Resolución Municipal Nº 1779/2022"; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 1497/2022 y lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141.

ARTICULO 2º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria correspondiente al Contrato de Obra Nº 107/2022 (SPIYSP-DOP) de la Obra "REACONDICIONAMIENTO PLAZA MZO G 19 C", suscripta en fecha 30/05/2022 por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande y por el Sr. Juan Carlos VILTE; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 1497/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3229/2022

VISTO: El Expediente Nº 3477/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 64/2022; Dictamen D.G.G.O.A.L. y T. (S.P.I.y S.P) Nº 263/2022.

El Informe Técnico de fecha 27/06/2022, emitido por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 22029/2022 de fecha 27/06/2022, emitido por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/07/2022 celebrado entre el Sr. RODRIGUEZ, Raúl Oscar, D.N.I. Nº 21.610.942, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que según Trámite Nº 22029/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 263/2022.

Que mediante Trámite Nº 25065/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/07/2022 celebrado entre el Sr. RODRIGUEZ, Raúl Oscar, D.N.I. Nº 21.610.942, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 3477/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. RODRIGUEZ, Raúl Oscar, D.N.I. Nº 21.610.942.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3230/2022

VISTO: El Expediente Nº 3518/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 64/2022; Dictamen D.G.G.O.A.L. y T. (S.P.I.y S.P) Nº 260/2022.

El Informe Técnico de fecha 30/07/2022, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 22795/2022 de fecha 29/06/2022, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/07/2022 celebrado entre el Sr. LOPEZ, Leandro Ariel, D.N.I. Nº 44.577.244, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que según Trámite Nº 22795/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 260/2022.

Que mediante Trámite Nº 25061/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/07/2022 celebrado entre el Sr. LOPEZ, Leandro Ariel, D.N.I. Nº 44.577.244, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 3518/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. LOPEZ, Leandro Ariel, D.N.I. Nº 44.577.244.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3231/2022

VISTO: El Expediente Nº 3765/2022.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y sus modificatorios Nº 126/2021 y 589/2021.

El Trámite Nº 24480/2022 de fecha 08/07/2022, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor del Sr. VERA, Reinerio Gabriel, D.N.I. Nº 34.577.751; cuyo destino es la adquisición de insumo para su emprendimiento "Panadería".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 138/2022, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 25033/2022, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor del Sr. VERA, Reinerio Gabriel, D.N.I. Nº 34.577.751; cuyo destino es la adquisición de insumo para su emprendimiento "Panadería", según Informe Técnico Administrativo Nº 138/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3765/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3232/2022

VISTO: El Tramite Nº 22838/2022 de fecha 28/06/2022, emitido desde la Dirección de Adulto Mayor, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia el Centro Municipal de Campamento y Recreación, ubicado en la Antena, el día 29/06/2022 a la hora 09:30, con regreso el mismo día a la hora 16:00 aproximadamente, a las Agentes Municipales, Sra. ALVAREZ, Marcias Ivonne Margot, Legajo Nº 4981/2, CARUSO, Analía, Legajo Nº 6144/1 y TESTA, Tamara, Legajo Nº 3024/0, con motivo de salida recreativa con Adultos Mayores.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia el Centro Municipal de Campamento y Recreación, ubicado en la Antena, el día 29/06/2022 a la hora 09:30, con regreso el mismo día a la hora 16:00 aproximadamente, a las Agentes Municipales, Sra. ALVAREZ, Marcias Ivonne Margot, Legajo Nº 4981/2, CARUSO, Analía, Legajo Nº 6144/1 y TESTA, Tamara, Legajo Nº 3024/0, con motivo de salida recreativa con Adultos Mayores.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3233/2022

VISTO: El Expediente Nº1308/2022

El trámite Nº 5840/2022 de fecha 21de Febrero de 2022, emitido desde la Dirección General de administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos .

El Dictamen Nº 104/2022- Trámite Nº 8115/2022 de fecha 14 de Marzo de 2022, emitido desde la Dirección Legal y Técnica dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos .

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/03 luce agregado reclamo interpuesto por el Sr. TORRES VELASQUEZ Gustavo Daniel D.N.I Nº35.631.165, solicitando reparación de los daños ocasionados como consecuencia del presunto siniestro acaecido en fecha 13/02/20222, cuando circulaba con su automóvil marca Ford, Modelo Focus, Dominio NRD711, por la calle El Alambrador de la ciudad de Rio Grande, donde habría colisionado contra una chapa de cerco de obras que se desprendió del lugar, como consecuencia de los fuertes vientos.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Dirección Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 104/2022 – Trámite Nº 8115/2022 de fecha 14/03/2022, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.-DESESTIMAR al reclamo administrativo de fecha 18/02/2022 incoado por el Sr.TORRES VELASQUEZ Gustavo Daniel D.N.I Nº 35.631.165, según las actuaciones obrantes en el expediente de marras Nº 1308/2022.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141, con copia del Dictamen Nº 104/2022 – Trámite Nº 8115/2022 de fecha 14/03/2022.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3234/2022

VISTO: El Expediente Nº 3738/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 64/2022, Dictamen Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

El Trámite Nº 23053/2022 de fecha 30/06/2022, emitido por la Coordinador de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2022 celebrado entre el Sr. MAIDANA, Carlos Sebastián, D.N.I. Nº 34.978.650, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación especifica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite Nº 23053/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020 y 78/2021.

Que mediante Trámite Nº 25087/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2022 celebrado entre el Sr. MAIDANA, Carlos Sebastián, D.N.I. Nº 34.978.650, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 3738/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. MAIDANA, Carlos Sebastián, D.N.I. Nº 34.978.650.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3235/2022

VISTO: El Expediente Nº 3802/2022.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 25º y 30º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y su modificatoria Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, 0864/2013, 0831/2014 y 0064/2022 ANEXO I.

El Trámite Nº 24753/2022 de fecha 12/07/2022, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud.

El Trámite Nº 25353/2022 de fecha 15/07/2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaria de Salud; y.

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de insumos destinados para las actividades de la "Semana de la Lactancia".

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de insumos destinados para las actividades de la "Semana de la Lactancia", en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3802/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de julio de 2022

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3236/2022

VISTO: El Expediente Nº 3678/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 64/2022; Dictamen Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

El Informe Técnico Nº 101/2022 de fecha 30/06/2022, emitido por la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

El Trámite Nº 22381/2022 de fecha 30/06/2022, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2022 celebrado entre la Sra. MENCIA, Claudia Elizabeth, D.N.I. Nº 26.875.752, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite Nº 22381/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 25082/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2022 celebrado entre la Sra. MENCIA, Claudia Elizabeth, D.N.I. Nº 26.875.752, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 3678/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. MENCIA, Claudia Elizabeth, D.N.I. Nº 26.875.752.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de julio de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3237/2022

VISTO: El Expediente Nº 6645/2021.

Las Resoluciones Municipales Nº 0578/2022 y 1719/2022.

La Nota Nº 208/2022 de fecha 27/06/2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2022, registrado bajo el Nº 21724, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0578/2022 de fecha 03/02/2022, a partir del día 01/07/2022 hasta el día 31/12/2022 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PERALTA, Mariela Andrea, DNI Nº 40.041.069, y este Municipio, representado por la Asesora Letrada, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 24848/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2022, registrado bajo el Nº 21724, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0578/2022 de fecha 03/02/2022, a partir del día 01/07/2022 hasta el día 31/12/2022 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PERALTA, Mariela Andrea, DNI Nº 40.041.069, y este Municipio, representado por la Asesora Letrada, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6645/2021.

ARTICULO 2º.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. PERALTA, Mariela Andrea, DNI Nº 40.041.069.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3238/2022

VISTO: El Expediente Nº 3677/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 64/2022; Dictamen Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

El Informe Técnico Nº 76/2022 de fecha 30/06/2022, emitido por la Dirección de Políticas Públicas para la Igualdad y Promoción de Derechos, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

El Trámite Nº 22432/2022 de fecha 30/06/2022, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2022 celebrado entre la Sra. MIRANDA, Flavia Andrea, D.N.I. Nº 31.151.234, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Políticas Públicas, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite Nº 22432/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 25074/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2022 celebrado entre la Sra. MIRANDA, Flavia Andrea, D.N.I. Nº 31.151.234, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 3677/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. MIRANDA, Flavia Andrea, D.N.I. Nº 31.151.234.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de julio de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3239/2022

VISTO: El Expediente Nº 6687/2021.

Las Resoluciones Municipales Nº 0908/2022 y 1719/2022.

La Nota Nº 213/2022 de fecha 27/06/2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2022, registrado bajo el Nº 21281, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0908/2022 de fecha 09/02/2022, a partir del día 01/07/2022 hasta el día 31/12/2022 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. HERNANDEZ, Antonio Maria, DNI Nº 7.692.879, y este Municipio, representado por la Asesora Letrada, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 24846/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2022, registrado bajo el Nº 21281, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0908/2022 de fecha 09/02/2022, a partir del día 01/07/2022 hasta el día 31/12/2022 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. HERNANDEZ, Antonio Maria, DNI Nº 7.692.879, y este Municipio, representado por la Asesora Letrada, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6687/2021.

ARTICULO 2º.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. HERNANDEZ, Antonio Maria, DNI Nº 7.692.879.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3240/2022

VISTO: El Expediente Nº 3868/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 25266/2022 de fecha 15/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención por derivación, a favor del Sr. MARTINEZ, Pablo Javier, D.N.I. Nº 25.401.097.

Que por Informe Técnico N.º 1047/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 25266/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención por derivación, a favor del Sr. MARTINEZ, Pablo Javier, D.N.I. N° 25.401.097, según Informe Técnico N° 1047/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3868/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3241/2022

VISTO: El Expediente N° 6648/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 0951/2022 y 1719/2022.

La Nota N° 205/2022 de fecha 27/06/2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2022, registrado bajo el N° 21299, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0951/2022 de fecha 11/02/2022, a partir del día 01/07/2022 hasta el día 31/12/2022 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. SOSA, Angela Belén, DNI N° 37.966.392, y este Municipio, representado por la Asesora Letrada, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 24849/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2022, registrado bajo el N° 21299, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0951/2022 de fecha 11/02/2022, a partir del día 01/07/2022 hasta el día 31/12/2022 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. SOSA, Angela Belén, DNI N° 37.966.392, y este Municipio, representado por la Asesora Letrada, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6648/2021.

ARTICULO 2°.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. SOSA, Angela Belén, DNI N° 37.966.392.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3242/2022

VISTO: El Expediente N° 3420/2022.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículos 26°, Inciso 1°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 064/2022 Anexo I; Licitación Privada.

El Dictamen N° 02/2022 – Trámite N° 24966/2022 de fecha 13/07/2022, emitido desde la Dirección Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 25410/2022 de fecha 15/07/2022, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones, tramita la adquisición de mil quinientas (1500) netbooks y mil quinientas (1500) tablets educativas, para ser entregadas a los vecinos y vecinas de nuestra ciudad que resulten beneficiarios del Programa Municipal denominado "Ciudad Tecnológica", solicitada por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente de este Municipio;

Que, por lo expuesto, corresponde a este Ejecutivo autorizar la adquisición pretendida y el llamado a la Licitación Pública N° 15/2022, cuya apertura de sobres se realizará el día martes 16 de agosto del 2022, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras – Secretaría de Finanzas Públicas, y aprobar la totalidad de la documentación licitatoria (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y Pedido de Cotización Oficial);

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de mil quinientas (1500) netbooks y mil quinientas (1500) tablets educativas, que se detallan en el Trámite N° 22.068/2022, para ser entregadas a los vecinos y vecinas de nuestra ciudad, en el marco del Programa Municipal denominado "Ciudad Tecnológica"; conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3420/2022.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2022, la cual versa sobre la adquisición de netbooks y tablets educativas, en el marco del Programa Municipal denominado "Ciudad Tecnológica", solicitada por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; cuya apertura de sobres se realizará el día martes 16 de agosto del 2022, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras – Secretaría de Finanzas Públicas.

ARTICULO 3°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y el Pedido de Cotización Oficial que regirán el proceso aludido anteriormente

ARTICULO 4°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación de reserva en la categoría programática 600/00, Objeto de Gasto 2-2 (2200937), en el Ejercicio Presupuestario correspondiente

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3243/2022

VISTO: El Expediente N° 3776/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23695/2022 de fecha 04/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. MARQUEZ VELASQUEZ, Cristian Alejandro, D.N.I. N° 18.878.300.

Que por Informe Técnico N.° 967/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23695/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. MARQUEZ VELASQUEZ, Cristian Alejandro, D.N.I. N° 18.878.300, según Informe Técnico N° 967/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3776/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3244/2022

VISTO: El Expediente N° 3775/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24161/2022 de fecha 06/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $22.500,00 (Pesos Veintidós Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MACHAO, Marcelo Ariel, D.N.I. N° 36.328.327.

Que por Informe Técnico N.° 1012/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24161/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $22.500,00 (Pesos Veintidós Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MACHAO, Marcelo Ariel, D.N.I. N° 36.328.327, según Informe Técnico N° 1012/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3775/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3245/2022

VISTO: El Expediente N° 6650/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 0384/2022 y 1719/2022.

La Nota N° 208/2022 de fecha 27/06/2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2022, registrado bajo el N° 21095, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0384/2022 de fecha 01/02/2022, a partir del día 01/07/2022 hasta el día 31/12/2022 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ALMONACID CALISTO, Dana Abigail, DNI N° 38.786.141, y este Municipio, representado por la Asesora Letrada, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 24850/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2022, registrado bajo el N° 21095, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0384/2022 de fecha 01/02/2022, a partir del día 01/07/2022 hasta el día 31/12/2022 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ALMONACID CALISTO, Dana Abigail, DNI N° 38.786.141, y este Municipio, representado por la Asesora Letrada, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6650/2021.

ARTICULO 2°.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. ALMONACID CALISTO, Dana Abigail, DNI N° 38.786.141.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3246/2022

VISTO: El Expediente N° 3774/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23911/2022 de fecha 05/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GONZALEZ, Joaquín Bernardo, D.N.I. N° 41.179.814.

Que por Informe Técnico N.° 1010/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23911/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GONZALEZ, Joaquín Bernardo, D.N.I. N° 41.179.814, según Informe Técnico N° 1010/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3774/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3247/2022

VISTO: El Expediente N° 3773/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24078/2022 de fecha 06/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva la compra de un calefactor, a favor del Sr. GOMEZ, José Alex, D.N.I. N° 17.168.848.

Que por Informe Técnico N.° 1013/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24078/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva la compra de un calefactor, a favor del Sr. GOMEZ, José Alex, D.N.I. N° 17.168.848, según Informe Técnico N° 1013/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3773/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3248/2022

VISTO: El Expediente N° 3662/2022.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 64/2022; Dictamen N° 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

El Informe Técnico N° 52/2022 de fecha 30/06/2022, emitido por la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

El Trámite N° 22809/2022 de fecha 30/06/2022, emitido por la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2022 celebrado entre la Sra. LUCIANI, Lilen Debora, D.N.I. N° 33.991.624, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 22809/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020 y 78/2021.

Que mediante Trámite N° 25154/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2022 celebrado entre la Sra. LUCIANI, Lilen Debora, D.N.I. N° 33.991.624, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 3662/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. LUCIANI, Lilen Debora, D.N.I. N° 33.991.624

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3249/2022

VISTO: El Expediente N° 3772/2022.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23664/2022 de fecha 04/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $17.750,00 (Pesos Diecisiete Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva la compra de lentes, a favor de la Sra. ROMERO, Felisa, D.N.I. N° 18.225.610.

Que por Informe Técnico N.° 964/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23664/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $17.750,00 (Pesos Diecisiete Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva la compra de lentes, a favor de la Sra. ROMERO, Felisa, D.N.I. N° 18.225.610, según Informe Técnico N° 964/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3772/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3250/2022

VISTO: El Expediente Nº 3769/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 24519/2022 de fecha 08/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. SCHIPANI, Evelyn Valeria, D.N.I. Nº 28.604.638.
Que por Informe Técnico N.º 1014/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 24519/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. SCHIPANI, Evelyn Valeria, D.N.I. Nº 28.604.638, según Informe Técnico Nº 1014/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3769/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3251/2022

VISTO: El Expediente Nº 3770/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 24543/2022 de fecha 08/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. VILCHES AVILA, María Elena, D.N.I. Nº 92.803.332.
Que por Informe Técnico N.º 1015/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 24543/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. VILCHES AVILA, María Elena, D.N.I. Nº 92.803.332, según Informe Técnico Nº 1015/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3770/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3252/2022

VISTO: El Expediente Nº 3664/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 64/2022; Dictamen Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.
El Informe Técnico Nº 41/2022 de fecha 30/06/2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente
El Trámite Nº 23422/2022 de fecha 30/06/2022, emitido por la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2022 celebrado entre el Sr. PONCE, Luis Mariano, D.N.I. Nº 30.153.821, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Que según Trámite Nº 23422/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020 y 78/2021.
Que mediante Trámite Nº 25159/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2022 celebrado entre el Sr. PONCE, Luis Mariano, D.N.I. Nº 30.153.821, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 3664/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. PONCE, Luis Mariano, D.N.I. Nº 30.153.821
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3253/2022

VISTO: El Expediente Nº 3771/2022.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23940/2022 de fecha 05/07/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva el pago de un gasista matriculado, a favor de la Sra. FIGUEROA CASTILLO, Yanina Andrea, D.N.I. Nº 30.153.937.
Que por Informe Técnico N.º 1007/2022, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23940/2022, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva el pago de un gasista matriculado, a favor de la Sra. FIGUEROA CASTILLO, Yanina Andrea, D.N.I. Nº 30.153.937, según Informe Técnico Nº 1007/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3771/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de julio de 2022

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3254/2022

VISTO: El Expediente Nº 3764/2022.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y sus modificatorios Nº 126/2021 y 589/2021.
El Trámite Nº 24491/2022 de fecha 08/07/2022, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor del Sr. GUZMAN, Eugenia Gabriela, D.N.I. Nº 27.541.941; cuyo destino es la adquisición de insumo para su emprendimiento "Panadería".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 140/2022, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 25034/2022, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente

citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor del Sr. GUZMAN, Eugenia Gabriela, D.N.I. Nº 27.541.941; cuyo destino es la adquisición de insumo para su emprendimiento "Panadería", según Informe Técnico Administrativo Nº 140/2022; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3764/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3255/2022

VISTO: El Expediente Nº 3742/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 64/2022; Dictamen Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.
El Informe Técnico Nº 24/2022 de fecha 30/06/2022, emitido por la Coordinación de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente
El Trámite Nº 23035/2022 de fecha 30/06/2022, emitido por la Coordinación de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2022 celebrado entre el Sr. CASTILLO, Héctor Rafael, D.N.I. Nº 40.000.263, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Que según Trámite Nº 23035/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020 y 78/2021.
Que mediante Trámite Nº 25162/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2022 celebrado entre el Sr. CASTILLO, Héctor Rafael, D.N.I. Nº 40.000.263, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 3742/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. CASTILLO, Héctor Rafael, D.N.I. Nº 40.000.263
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3256/2022

VISTO: El Expediente Nº 6649/2021.
Las Resoluciones Municipales Nº 0382/2022 y 1719/2022.
La Nota Nº 204/2022 de fecha 27/06/2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2022, registrado bajo el Nº 21093, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0382/2022 de fecha 01/02/2022, a partir del día 01/07/2022 hasta el día 31/12/2022 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. LUNA, Mario Paulo, DNI Nº 38.088.581, y este Municipio, representado por la Asesora Letrada, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 24853/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2022, registrado bajo el Nº 21093, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0382/2022 de fecha 01/02/2022, a partir del día 01/07/2022 hasta el día 31/12/2022 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. LUNA, Mario Paulo, DNI Nº 38.088.581, y este Municipio, representado por la Asesora Letrada, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6649/2021.
ARTICULO 2°.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. LUNA, Mario Paulo, DNI Nº 38.088.581.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3257/2022

VISTO: El Expediente Nº 6418/2021;
La Resolución Municipal Nº 1123/2021;
El Informe Técnico de fecha 25/03/2022 y el Trámite Nº 19663/2022 de fecha 07/06/2022, ambos emitidos desde la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que, mediante el expediente del visto, tramita la ejecución de la Obra por Administración: "TENDIDO CAÑERÍA DE ENLACE RED DE AGUA POTABLE CALLE SOLDADO DESCONOCIDO - RÍO GRANDE", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal Nº 1123/2021, con un Presupuesto Oficial por un total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 73/100 ($ 1.523.850,73), desglosándose en un total de DOCE (12) renglones.
Que, mediante Cotización 2022 - 6 - 11 - Contratación Directa, de fecha 25/03/2022, la Dirección de Compras analiza la oferta presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. Hernán MENESES, quien cotiza únicamente el RENGLÓN Nº 2 de la obra, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 249.200,00).
Que, mediante el Informe Técnico de fecha 25/03/2022, la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, en relación a la cotización presentada y el análisis técnico efectuado, concluye que la oferta de la Sociedad Unipersonal del Sr. Hernán MENESES, quien cotiza únicamente el RENGLÓN Nº 2 de la obra, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 249.200,00), resulta conveniente a los intereses del Municipio, por ajustarse a lo solicitado para la Contratación Directa; mencionando asimismo que al no haberse efectuado cotización respecto a los renglones Nº 1, Nº 3, Nº 4, Nº 5, Nº 6, Nº 7, Nº 8, Nº 9, Nº 10, Nº 11 y Nº 12, correspondería declararlos desiertos.
Que, mediante el Trámite Nº 19663/2022 la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, solicita la emisión del correspondiente acto administrativo por el cual se adjudique la Contratación Directa del renglón Nº 2 a la Sociedad Unipersonal del Sr. Hernán MENESES, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 249.200,00).
Qué, asimismo, la Dirección Operativa de Obras Sanitarias solicita declarar desiertos los renglones Nº 1, Nº 3, Nº 4, Nº 5, Nº 6, Nº 7, Nº 8, Nº 9, Nº 10, Nº 11 y Nº 12 y, que se proceda a autorizar la Contratación Directa de los mismos por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 73/100 ($ 1.314.333,73).
Que, de conformidad con la documentación obrante en el expediente señalado, surge una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar en relación al renglón Nº 2 de la obra, que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 ($ 39.683,00); por lo que correspondería afectar dicho monto al Ejercicio Financiero pertinente.
Que, mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) Nº 63/2022 - Trámite Nº 24221/2022 de fecha 07/07/2022, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.
Que, a través del Trámite Nº 24870/2022 - Pase Nº 2263/2022 de fecha 13/07/2022, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.
Que, este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, La Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Contratación Directa del Renglón Nº 2 para la ejecución de la Obra por Administración: "TENDIDO CAÑERÍA DE ENLACE RED DE AGUA POTABLE CALLE SOLDADO DESCONOCIDO – RÍO GRANDE", a la Sociedad Unipersonal del Sr. Hernán MENESES, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 249.200,00); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 6418/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTICULO 2°. - DECLARAR desiertos los renglones Nº 1, Nº 3, Nº 4, Nº 5, Nº 6, Nº 7, Nº 8, Nº 9, Nº 10, Nº 11 y Nº 12; en razón de lo descripto en los considerandos.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR al área que corresponda a Contratar Directamente los renglones Nº 1, Nº 3, Nº 4, Nº 5, Nº 6, Nº 7, Nº 8, Nº 9, Nº 10, Nº 11 y Nº 12, para la ejecución de la Obra por Administración: "TENDIDO CAÑERÍA DE ENLACE RED DE AGUA POTABLE CALLE SOLDADO DESCONOCIDO – RÍO GRANDE", por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 73/100 ($ 1.314.333,73); de conformidad con la documentación adunada al Expediente Nº 6418/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.
ARTICULO 4°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 ($ 39.683,00), por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada en relación al renglón Nº 2 de la obra; de conformidad con la documentación adunada al Expediente Nº 6418/2021 y los

motivos aludidos en los considerandos.
ARTICULO 5°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Compras, emitir las órdenes de provisión y los pagos correspondientes; de conformidad con la normativa aplicable al caso.
ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de julio de 2022

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3258/2022

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 0422/2022.
El Decreto Municipal Nº 0475/2022.
La Constancia de fecha 04/07/2022, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 18788/2022 de fecha 31/05/2022, emitido desde la Dirección General de Industrias Culturales, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del agente municipal, Sr ROTTARIS, Pablo Matías , Legajo N°6113/1, por la suma total de $472.139,20 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ciento Treinta y Nueve con 20/100), más la suma de $27.860,80 (Pesos Veintisiete Mil Ochocientos Sesenta con 80/100) mediante Transferencia Bancaria del Banco Tierra del Fuego N°02320056910, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100).
Que, dicho fondo fue otorgado para cubrir gastos en la organización del evento "Gran Peña del 25"
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del agente municipal, Sr ROTTARIS, Pablo Matías , Legajo N°6113/1, por la suma total de $472.139,20 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ciento Treinta y Nueve con 20/100), más la suma de $27.860,80 (Pesos Veintisiete Mil Ochocientos Sesenta con 80/100) mediante Transferencia Bancaria del Banco Tierra del Fuego N°02320056910, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDCJ Nº 422/2022.
ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $27.860,80 (Pesos Veintisiete Mil Ochocientos Sesenta con 80/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3259/2022

VISTO:
El Expediente Letra "M" Nº 996/1997.
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.
La Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
El Informe Técnico de fecha 03/02/2022, emitido desde la Dirección de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
El Dictamen Nº 009/2022 - Trámite Nº 00122/2022, de fecha 21/02/2022, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
El Trámite Nº 146/2022 de fecha 02/03/2022, emitido desde la Dirección de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que a foja 15/18 obran Contrato de Adjudicación de fecha 16/10/1992, suscripto entre el Sr. MORALES, Juan Carlos D.N.I. N° 6.473.153 en condominio con MORALES, Enrique Anastacio D.N.I. Nº 5.590.754 y Permiso de Uso de Tierras Fiscales de fecha 16/10/1992, respecto del predio identificado catastralmente como Sección H. Macizo 40, Parcela 5.
Que a fs. 45 mediante Nota Nº 143/2021 de fecha 03/12/2021 la Coordinación del Cementerio informa que los restos de quien en vida fuera MORALES, Juan Carlos D.N.I. Nº M 6.473.153 ingresaron el día 30/12/2019 en la Sección T, Tablón 04, Sepultura 41 del cementerio.
Que a fs. 77 obra Acta de Inspección efectuada en fecha 05/05/2021 en el predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 40, Parcela 5, se verifica la ocupación de terceras personas sin autorización del órgano competente.
Que la Dirección de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 1 a fs.101.
Que a fin de realizar los reparos legales correspondientes respecto de las mejoras existentes en el Predio se cita mediante edictos a los herederos a fin de que se presenten en el marco de lo dispuesto en el Art. 18º, 56º y cctes. de la L.P.A. suspendiéndose el procedimiento administrativo en relación con aquel tramite de adjudicación, no en torno a las acciones que resulten pertinentes a fin de librar el inmueble de ocupantes irregulares, para lo que el Art. 22º de la O.M. Nº895/97, dispone su recuperación inmediata
Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N.º 009/2022 - Trámite N.º 00122/2022, de fecha 21/02/2022, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que mediante Trámite N.º 0001-12692/2022, Auditoria Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CITAR A LOS HEREDEROS de quien en vida fuera el Sr. MORALES, Juan Carlos D.N.I Nº 6.473.153, para que en el término de 60 (sesenta) días a partir de la notificación se presente en el Expte Letra "M" 996/1997, por la que se tramita la adjudicación del predio fiscal denominado Sección H, Macizo 40, Parcela 05, sito en la calle Pasaje La Verdad Nº 1642 de esta ciudad, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado (partidas de nacimiento, partida de defunción, declaratoria de herederos) y efectúen petición concreta en cuento por derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta ese entonces, bajo apercibimiento de continuar el tramite según su estado.
ARTICULO 2°.- PUBLICAR por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de Mayor Circulación Local.
ARTICULO 3°.- INTIMAR por el termino de cinco (5) días, a los ocupantes no autorizados del predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 40, Parcela 5, sito en la calle Pje La Verdad Nº 1642 de esta ciudad, a justificar su ocupación y alegar el derecho que estimen corresponder, acompañando toda la documentación que obra en su poder ofreciendo toda la prueba de la que intenten valerse y en su defecto procedan en el mismo plazo a entregar el inmueble libre de cosas, mejoras y/o ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.
Río Grande, 15 de julio de 2022

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3260/2022

VISTO: El Expediente Nº 419/2022.
El Decreto Municipal Nº 0269/2022.
La Constancia de fecha 14/07/2022, emitido desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 24761/2022 de fecha 12/07/2022 emitido por la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, cuyo monto asciende a la suma de $103.739,00 (Pesos Ciento Tres Mil Setecientos Treinta y Nueve con 00/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, cuyo monto asciende a la suma de $103.739,00 (Pesos Ciento Tres Mil Setecientos Treinta y Nueve con 00/100)., en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 419/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de julio de 2022

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3261/2022

VISTO: El Expediente Nº 186/2022.
Las Resoluciones Municipales Nº 0143/2022 y 1719/2022
El Trámite Nº 19642/2022 de fecha 07/06/2022, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 28/12/2021, registrado bajo el Nº 20911, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0143/2022 de fecha 27/01/2022, a partir del día 01/07/2022 por el periodo de seis (06) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CRUZ, Fabián Ernesto, DNI Nº 28.310.496, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 22207/2022, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 28/12/2021, registrado bajo el Nº 20911, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0143/2022 de fecha 27/01/2022, a partir del día 01/07/2022 por el periodo de seis (06) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CRUZ, Fabián Ernesto, DNI Nº 28.310.496, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 186/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. CRUZ, Fabián Ernesto, DNI Nº 28.310.496.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3262/2022

VISTO: El Expediente Nº 2152/2022.
El Decreto Municipal Nº 0367/2022.
La Constancia de fecha 07/07/2022, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 19915/2022 de fecha 08/07/2022, emitido desde la Coordinación de Centros Comunitarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Coordinación de Promoción Comunitaria, Sr. SERAFIN, Patricio Ezequiel, Legajo Nº 6159/0, por la suma de $19.200,00 (Pesos Diecinueve Mil Doscientos con 00/100), más la suma de $50.800,00 (Pesos Cincuenta Mil Ochocientos con 00/100), mediante Transferencia Bancaria del Banco Tierra del Fuego, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $ 70.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100).
Que, dicho fondo fue solicitado para Gastos relacionados a la conmemoración de la "Semana Santa".
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Coordinación de Promoción Comunitaria, Sr. SERAFIN, Patricio Ezequiel, Legajo Nº 6159/0, por la suma de $19.200,00 (Pesos Diecinueve Mil Doscientos con 00/100), más la suma de $50.800,00 (Pesos Cincuenta Mil Ochocientos con 00/100), mediante Transferencia Bancaria del Banco Tierra del Fuego, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $ 70.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100)., en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2152/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $19.200,00 (Pesos Diecinueve Mil Doscientos con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de julio de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3263/2022

VISTO: El Expediente Nº 2720/2022.
El Decreto Municipal Nº 0467/2022.
La Constancia emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 22739/2022 de fecha 29/06/2022, emitido desde la Dirección de Economía Popular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Director de Economía Popular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Sr. CANO, Jose Ismael, Legajo Nº 6171/9, por la suma total de $183.646,83 (Pesos Ciento Ochenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 83/100), más la suma de $66.353,17 (Pesos Sesenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 17/100) mediante Deposito Bancario, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Director de Economía Popular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Sr. CANO, Jose Ismael, Legajo Nº 6171/9, por la suma total de $183.646,83 (Pesos Ciento Ochenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 83/100), más la suma de $66.353,17 (Pesos Sesenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 17/100) mediante Deposito Bancario, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2720/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $183.646,83 (Pesos Ciento Ochenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 83/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de julio de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3264/2022

VISTO: El Expediente Nº 3413/2022.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, 0864/2013, 0831/2014 y 0064/2022.
La Nota Nº 419/2022 de fecha 28/06/2022, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de elementos que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán utilizados para llevar adelante el programa "RGA Agro-Productiva", el cual tiene por objetivo general mejorar las condiciones para desarrollo, Fortalecimiento e integración de la actividad hortícola local en procura del autoabastecimiento de la ciudad
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de elementos que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán utilizados para llevar adelante el programa "RGA Agro-Productiva", el cual tiene por objetivo general mejorar las condiciones para desarrollo, Fortalecimiento e integración de la actividad hortícola local en procura del autoabastecimiento de la ciudad; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3413/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3265/2022

VISTO: El Expediente Nº 3515/2022.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado G); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0831/2014, 0504/2018 y 064/2022, Dictamen S.G.C.D.LyT N.º 5/2022.
El Dictamen Nº 05/2022 – Trámite Nº 22391/2022 de fecha 28/06/2022, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de Secretaria de Gestión Ciudadana.
El Informe Técnico de fecha 28/06/2022, emitido desde la Dirección General de Modernización, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 22409/2022 de fecha 28/06/2022, emitido desde la Dirección General de Modernización, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 29/06/2022, celebrado entre el Sr. RUBIO, Cristian Gabriel, D.N.I. Nº 31.860.719, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble ubicado en el edificio Juan Bautista Alberdi N°520 de la ciudad de Río Grande, cuyas dependencias y sus accesorios se detallan en contrato de la presente, el cual será utilizado para la Subsecretaria de Innovación Pública.
Que mediante Trámite Nº 24893/2022, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 29/06/2022, celebrado entre el Sr. RUBIO, Cristian Gabriel, D.N.I. Nº 31.860.719, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente Nº 3515/2022.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. RUBIO, Cristian Gabriel, D.N.I. Nº 31.860.719.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de julio de 2022

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3266/2022

VISTO: El Expediente Nº 2265/2022.
La Resolución Municipal Nº 2114/2022.
El Trámite Nº 21769/2022 de fecha 23/06/2022, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 23/06/2022, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/04/2022, registrado bajo el Nº 22555, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2114/2022 de fecha 04/05/2022, suscripto entre el Sr. GIMENEZ, Iván Emanuel, DNI. Nº 43.888.914, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 24683/2022, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 23/06/2022, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/04/2022, registrado bajo el Nº 22555, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2114/2022 de fecha 04/05/2022, suscripto entre el Sr. GIMENEZ, Iván Emanuel, DNI. Nº 43.888.914, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2265/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. GIMENEZ, Iván Emanuel, DNI. Nº 43.888.914.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3267/2022

VISTO: El Expediente Nº 3665/2022.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 64/2022; Dictamen Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

El Informe Técnico Nº 40/2022 de fecha 30/06/2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite Nº 23382/2022 de fecha 30/06/2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2022 celebrado entre la Sra. PACHO CACERES, María Lujan Estefanía, D.N.I. Nº 40.384.221, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite Nº 23382/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020 y 78/2021.

Que mediante Trámite Nº 25161/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2022 celebrado entre la Sra. PACHO CACERES, María Lujan Estefanía, D.N.I. Nº 40.384.221, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 3665/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. PACHO CACERES, María Lujan Estefanía, D.N.I. Nº 40.384.221.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de julio de 2022

PEREZ
LAPADULA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2022

Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 15/2022.

Llámese a Licitación Pública Nº 15/2022, vinculada a la adquisición de mil quinientas (1500) netbooks y mil quinientas (tablets) educativas, en el marco del Programa denominado "Ciudad Tecnológica"; solicitada por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente de este Municipio.

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 16/08/2022, 11:00hs. Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas. Domicilio: Cmte. T. Espora N° 655, 2° piso, of. 23/24, Río Grande.

Costo de los pliegos: $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100).

Entrega del Pliego: Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas. Domicilio: Cmte. T. Espora N° 655, 2° piso, of. 23/24, Río Grande (CP: 9420); Delegación de Municipio de Río Grande, domicilio: Sarmiento N° 378, 8° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP: 1041), correo electrónico institucional, compraslicitacion@riogrande.gob.ar, hasta las 16:00 hs. del 12/08/2022.

Consultas: (02964) 436-212/3/ (2964) 449743 / compraslicitacion@riogrande.gob.ar

Sin otro particular, saludo atte.

SFP
DGC
T.O.

Cerezo Rodrigo
A/C Dirección de Compras
Dirección General de Compras
Secretaría de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN S.G. Nº 188/2022

VISTO: El Expediente 00193/2022;

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 07/07/2022, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 21808/2022 de fecha 24/06/2022, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Servicios Gastronómicos mediante Decreto Municipal Nº 018/2022 de fecha 12 de enero de 2022, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO con 77/100 ($ 112.155,77).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Servicios Gastronómicos mediante Decreto Municipal Nº 018/2022 de fecha 12 de enero de 2022, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO con 77/100 ($ 112.155,77).; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00193/2022.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2022.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de julio de 2022

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 189/2022

VISTO:

El Expediente Nº 3572/2022

El Trámite Nº 23.430/2022 de fecha 01 de julio de 2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramita la extensión de una orden de provisión de UN (01) PASAJE vía aérea, tramo: BUENOS AIRES/USHUAIA-USHUAIA/BUENOS AIRES y ALOJAMIENTO para UNA (01) persona, desde el día 10 de julio de 2022 y hasta el 13 de julio de 2022, a favor del Licenciado en Comunicación Sr. BORRI, Néstor Enrique D.N.I. Nº 20.426.460.

Que el mismo, se trasladará a nuestra ciudad, y como responsable del Centro Nueva Tierra de la Ciudad de Buenos Aires, promueve capacitaciones de liderazgo y articula agentes sociales de todo el país con acciones conjuntas en distintos municipios, a partir del día 10 de julio de 2022, regresando el día 13 de julio de 2022.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la extensión de una orden de provisión de UN (01) PASAJE vía aérea tramo: BUENOS AIRES/USHUAIA-USHUAIA/BUENOS AIRES y ALOJAMIENTO para UNA (01) persona, desde el día 10 de julio de 2022 hasta el 13 de julio de 2022, a favor del Sr. BORRI, Néstor Enrique D.N.I. Nº 20.426.460, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 3572/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2022.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 04 de julio de 2022

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 190/2022

VISTO: El Expediente 00195/2022;

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 07/07/2022, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 21844/2022 de fecha 15/06/2022, emitido desde la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, mediante Resolución Municipal Nº 032/2022 de fecha 13 de enero de 2022, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO con 34/100 ($ 42.788,34).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, mediante Resolución Municipal Nº 032/2022 de fecha 13 de enero de 2022, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO con 34/100 ($ 42.788,34) en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00195/2022.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2022.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de julio de 2022

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 191/2022

VISTO: El Expediente 000204/2022;

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 07/07/2022, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 23.363/2022 de fecha 01/07/2022, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal Nº 040/2022 de fecha 13 de enero de 2022, a la Secretaría Privada de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UNO con 04/100 ($ 54.161,04.-).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal Nº 040/2022 de fecha 13 de enero de 2022, a la Secretaría Privada de Gobierno, dependiente de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UNO con 04/100 ($ 54.161,04.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00204/2022.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2022.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de julio de 2022

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 192/2022

VISTO: El Expediente 01808/2022;

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 07/07/2022, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 22.330/2022 de fecha 27/06/2022, emitido desde la Dirección Técnica de Actos y Eventos, Subsecretaría de Comunicación Pública, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado mediante el Decreto Municipal Nº 0322/2022 de fecha 29 de marzo de 2022, siendo asignado a la Dirección Técnica de Actos, Subsecretaría de Comunicación Pública, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y cuyo monto asciende a la suma de PESOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE con 59/100 ($ 60.839,59).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado mediante el Decreto Municipal Nº 0322/2022 de fecha 29 de marzo de 2022, siendo asignado a la Dirección Técnica de Actos, Subsecretaría de Comunicación Pública, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y cuyo monto asciende a la suma de PESOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE con 59/100 ($ 60.839,59.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 01808/2022.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2022.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de julio de 2022

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 193/2022

VISTO: El Expediente 00476/2022;

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 07/07/2022, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 22.857/2022 de fecha 29/06/2022, emitido desde la Subsecretaria de Comunicación Pública, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado mediante los Decretos Municipales Nº 0092/2022 de fecha 08 de febrero de 2022 y Nº 0243/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, se asigno a la Dirección General de Comunicación Institucional de este Municipio, y cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO con 08/100 ($ 243.248,08).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado mediante los Decretos Municipales Nº 0092/2022 de fecha 08 de febrero de 2022 y Nº 0243/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, se asigno a la Dirección General de Comunicación Institucional de este Municipio, y cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO con 08/100 ($ 243.248,08), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00476/2022.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2022.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de julio de 2022

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 194/2022

VISTO: El Expediente Nº 1196/2020
Ordenanza Municipal Nº 2067/2005;
Decreto Municipal Nº 0931/2020;
El Trámite Nº 21737/2022, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que el Sr. YAPURA, Felipe German D.N.I. Nº 12.863.668, solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN del Servicio Público de TAXI.
Que la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, requiere se realice el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 2067/2005, que establece que los permisos deberán ser renovados anualmente y se efectuarán hasta con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.
Que el Artículo 8º de la mencionada señala que se debe presentar la documentación actualizada.
Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 25º de la normativa referida.
Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 170, Parada Nº 12, de la unidad automotor, MARCA: FORD, MODELO: FIESTA MAX 1.6 AMBIENTE PLUS MP3, AÑO: 2011, MOTOR Nº R591C82566944, DOMINIO: KOM123.
ARTÍCULO 2º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2022, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 170, Parada Nº 12, de la unidad automotor, MARCA: FORD, MODELO: FIESTA MAX 1.6 AMBIENTE PLUS MP3, AÑO: 2011, MOTOR Nº R591C82566944, DOMINIO: KOM123.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.
Río Grande, 15 de julio de 2022

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 195/2022

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 4796/2005, Recaratulado como Expediente Nº 6106/2007;
Ordenanza Municipal Nº 2067/2005;
Decreto Municipal Nº 0931/2020;
El Trámite Nº 23621/2022, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que el Sr. ALBORNOZ, José Alejandro, D.N.I. Nº 21816.927 solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN del Servicio Publico de TAXI.
Que la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, requiere se realice el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 2067/2005, que establece que los permisos deberán ser renovados anualmente y se efectuarán hasta con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.
Que el Artículo 8º de la mencionada señala que se debe presentar la documentación actualizada.
Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 25º de la normativa referida.
Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2022, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 133, Parada Nº 9, de la unidad automotor, MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, FABRICACIÓN AÑO: 2014, MOTOR Nº T85190631, DOMINIO: NYX461.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.
Río Grande, 15 de julio de 2022

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 196/2022

VISTO: El Expediente Nº 0706/2012
Ordenanza Municipal Nº 2067/2005;
Decreto Municipal Nº 0931/2020;
El Trámite Nº 21321/2022, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que el Sr. PRIETO, Horacio José, D.N.I. Nº 21.532.036, solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN del Servicio Publico de TAXI.
Que la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, requiere se realice el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 2067/2005, que establece que los permisos deberán ser renovados anualmente y se efectuarán hasta con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.
Que el Artículo 8º de la mencionada señala que se debe presentar la documentación actualizada.
Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 25º de la normativa referida.
Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2022, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 196, Parada Nº 14, de la unidad automotor, MARCA: RENAULT, MODELO: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6 , AÑO: 2016, MOTOR Nº K7MA812UC38499, DOMINIO: AA647AR.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.
Río Grande, 15 de julio de 2022

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 197/2022

VISTO: El Expediente Letra "V" Nº 3887/1989, Recaratulado como Expediente Nº 6093/2007
Ordenanza Municipal Nº 2067/2005;
Decreto Municipal Nº 0931/2020;
El Trámite Nº 21653/2022, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que el Sr. VALENZUELA, Carlos Arturo D.N.I. Nº 8.217.125, solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN del Servicio Público de TAXI.
Que la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, requiere se realice el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 2067/2005, que establece que los permisos deberán ser renovados anualmente y se efectuarán hasta con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.
Que el Artículo 8º de la mencionada señala que se debe presentar la documentación actualizada.
Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 25º de la normativa referida.
Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período comprendido entre el 1º diciembre de 2020 y el 30 de noviembre de 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 150, Parada Nº 10, de la unidad automotor, MARCA: RENAULT, MODELO: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6, AÑO: 2016, MOTOR Nº K7MA812UB97637, DOMINIO: PQN781.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.
Río Grande, 15 de julio de 2022

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 198/2022

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 2263/1995, Recaratulado como Expediente Nº 6543/2007.
Ordenanza Municipal Nº 2067/2005;
Decreto Municipal Nº 0931/2020;
El Trámite Nº 21577/2022, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que el Sr. MARTINEZ, Carlos Germán, D.N.I. Nº 12.878.596, solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN del Servicio Público de TAXI.
Que la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, requiere se realice el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 2067/2005, que establece que los permisos deberán ser renovados anualmente y se efectuarán hasta con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.
Que el Artículo 8º de la mencionada señala que se debe presentar la documentación actualizada.
Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 25º de la normativa referida.
Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período comprendido entre el 1º de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 145, Parada Nº 10, de la unidad automotor, MARCA: CHEVROLET, MODELO: COBALT 1.8 N LTZ , AÑO: 2016, MOTOR Nº DRK016772, DOMINIO: AA678YD.
ARTÍCULO 2º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período comprendido entre el 1º de noviembre de 2021 y el 31 de octubre de 2022, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 145, Parada Nº 10, de la unidad automotor, MARCA: CHEVROLET, MODELO: COBALT 1.8 N LTZ , AÑO: 2016, MOTOR Nº DRK016772, DOMINIO: AA678YD.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.
Río Grande, 15 de julio de 2022

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 199/2022

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 23/1993, Recaratulado como Expediente Nº 6566/2007;
Ordenanza Municipal Nº 2067/2005;
Decreto Municipal Nº 0931/2020;
El Trámite Nº 23589/2022, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que el Sr. ALFARO SIVILA, Francisco, D.N.I. Nº 92.417.145, solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN del Servicio Publico de TAXI.
Que la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, requiere se realice el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 2067/2005, que establece que los permisos deberán ser renovados anualmente y se efectuarán hasta con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.
Que el Artículo 8º de la mencionada señala que se debe presentar la documentación actualizada.
Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 25º de la normativa referida.
Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 132, Parada Nº 9, de la unidad automotor, MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 P LS PACK 1.4N, FABRICACIÓN AÑO: 2016, MOTOR Nº GJBM48555, DOMINIO: AA455EM.
ARTÍCULO 2º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2022, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 132, Parada Nº 9, de la unidad automotor, MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 P LS PACK 1.4N, FABRICACIÓN AÑO: 2016, MOTOR Nº GJBM48555, DOMINIO: AA455EM.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.
Río Grande, 15 de julio de 2022

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 200/2022

VISTO: El Expediente Nº 2890/2020;
Ordenanza Municipal Nº 2067/2005;
Decreto Municipal Nº 0931/2020;
El Trámite Nº 23383/2022, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que la Sra. ROBLEDO, Martha Alicia, D.N.I. Nº 11.296.388, solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN del Servicio Público de TAXI.
Que la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, requiere se realice el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 2067/2005, que establece que los permisos deberán ser renovados anualmente y se efectuarán hasta con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.
Que el Artículo 8º de la mencionada señala que se debe presentar la documentación actualizada.
Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 25º de la normativa referida.
Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2022, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 209, Parada Nº 14, de la unidad automotor, MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, FABRICACIÓN AÑO: 2015, MOTOR Nº GJBM25142, DOMINIO: PES409.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.
Río Grande, 15 de julio de 2022

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 201/2022

VISTO: El Expediente Letra "R" Nº 5344/2007;
Ordenanza Municipal Nº 2067/2005;
Decreto Municipal Nº 0931/2020;
El Trámite Nº 21341/2022, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que el Sr. ROMERO, Raúl, D.N.I. Nº 30.266.091, solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN del Servicio Público de TAXI.
Que la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, requiere se realice el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 2067/2005, que establece que los permisos deberán ser renovados anualmente y se efectuarán hasta con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.
Que el Artículo 8º de la mencionada señala que se debe presentar la documentación actualizada.
Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 25º de la normativa referida.
Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2022, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 210, Parada Nº 14, de la unidad automotor, MARCA: FIAT, MODELO: SIENA (F4) EL 1.4 8V, AÑO: 2013, MOTOR Nº 310A20111565343, DOMINIO: NBC558.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.
Río Grande, 15 de julio de 2022

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 202/2022

VISTO: El Expediente Letra "S" Nº 3830/1991, Recaratulado como Expediente Nº 530/2009;
Ordenanza Municipal Nº 2067/2005;
Decreto Municipal Nº 0931/2020;
El Trámite Nº 23731/2022, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que el Sr. SOSA, Carlos Daniel, D.N.I. Nº 12.233.553, solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN del Servicio Público de TAXI.
Que la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, requiere se realice el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 2067/2005, que establece que los permisos deberán ser renovados anualmente y se efectuarán hasta con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.
Que el Artículo 8º de la mencionada señala que se debe presentar la documentación actualizada.
Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 25º de la normativa referida.
Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 106, Parada Nº 8, de la unidad automotor, MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: VOYAGE 1.6, FABRICACIÓN AÑO: 2014, MOTOR Nº CFZN81025, DOMINIO: PBL2.
ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2022, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 106, Parada Nº 8, de la unidad automotor, MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: VOYAGE 1.6, FABRICACIÓN AÑO: 2014, MOTOR Nº CFZN81025, DOMINIO: PBL2.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.
Río Grande, 15 de julio de 2022

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 203/2022

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 2144/1997, Recaratulado como Expediente Nº 177/2009;
Ordenanza Municipal Nº 2067/2005;
Decreto Municipal Nº 0931/2020;
El Trámite Nº 21552/2022, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
CONSIDERANDO:

Que el Sr. ALVARADO, Luis Guillermo, D.N.I. Nº 21.793.328, solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN del Servicio Público de TAXI.

Que la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, requiere se realice el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 2067/2005, que establece que los permisos deberán ser renovados anualmente y se efectuarán hasta con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.

Que el Artículo 8º de la mencionada señala que se debe presentar la documentación actualizada.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 25º de la normativa referida.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2022, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 139, Parada Nº 10, de la unidad automotor, MARCA: FORD, MODELO: KA SEDAN S, AÑO: 2018, MOTOR Nº 9H1601736, DOMINIO: AC970OH.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 15 de julio de 2022

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 204/2022

VISTO: El Expediente Nº 6640/2019
Ordenanza Municipal Nº 2067/2005;
Decreto Municipal Nº 0931/2020;
El Trámite Nº 21558/2022, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. DIAZ BARRIENTOS, Daniel, D.N.I. Nº 92.649.891, solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN del Servicio Público de TAXI.

Que la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, requiere se realice el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 2067/2005, que establece que los permisos deberán ser renovados anualmente y se efectuarán hasta con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.

Que el Artículo 8º de la mencionada señala que se debe presentar la documentación actualizada.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 25º de la normativa referida.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período comprendido entre el 1º de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 143, Parada Nº 10, de la unidad automotor, MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 PTAS LT SPIRIT 1.4N, AÑO: 2012, MOTOR Nº T85140790, DOMINIO: LYA617.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 15 de julio de 2022

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 205/2022

VISTO: El Expediente Nº 6198/2018
Ordenanza Municipal Nº 2067/2005;
Decreto Municipal Nº 0931/2020;
El Trámite Nº 21592/2022, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CALISTO, Manuel Antonio, D.N.I. Nº 21.816.851, solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN del Servicio Público de TAXI.

Que la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, requiere se realice el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 2067/2005, que establece que los permisos deberán ser renovados anualmente y se efectuarán hasta con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.

Que el Artículo 8º de la mencionada señala que se debe presentar la documentación actualizada.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 25º de la normativa referida.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 136, Parada Nº 10, de la unidad automotor, MARCA: FORD, MODELO: FIESTA MAX 1.6 AMBIENTE PLUS MP3, AÑO: 2013, MOTOR Nº R591E8055605, DOMINIO: NUR938

ARTÍCULO 2º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2022, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 136, Parada Nº 10, de la unidad automotor, MARCA: FORD, MODELO: FIESTA MAX 1.6 AMBIENTE PLUS MP3, AÑO: 2013, MOTOR Nº R591E8055605, DOMINIO: NUR938

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 15 de julio de 2022

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 206/2022

VISTO: El Expediente Nº 199/2021;
Ordenanza Municipal Nº 2067/2005;
Decreto Municipal Nº 0931/2020;
El Trámite Nº 21313/2022, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MUÑOZ Blas Martín, D.N.I. Nº 38.786.021, solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN del Servicio Público de TAXI.

Que la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, requiere se realice el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 2067/2005, que establece que los permisos deberán ser renovados anualmente y se efectuarán hasta con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.

Que el Artículo 8º de la mencionada señala que se debe presentar la documentación actualizada.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 25º de la normativa referida.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2022, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 212, Parada Nº 14, de la unidad automotor, MARCA: FIAT, MODELO: PALIO FIRE 1.4, AÑO: 2016, MOTOR Nº 310A20112857488, DOMINIO: AA589CQ.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 15 de julio de 2022

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 207/2022

VISTO: El Expediente Nº 3142/2020
Ordenanza Municipal Nº 2067/2005;
Decreto Municipal Nº 0931/2020;
El Trámite Nº 21680/2022, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. HUMACATA, Gregorio, D.N.I. Nº 18.102.677, solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN del Servicio Público de TAXI.

Que la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, requiere se realice el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 2067/2005, que establece que los permisos deberán ser renovados anualmente y se efectuarán hasta con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.

Que el Artículo 8º de la mencionada señala que se debe presentar la documentación actualizada.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 25º de la normativa referida.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 160, Parada Nº 11, de la unidad automotor, MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: GOL 1.4 L, AÑO: 2012, MOTOR Nº CNB055288, DOMINIO: MDS131

ARTÍCULO 2º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2022, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 160, Parada Nº 11, de la unidad automotor, MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: GOL 1.4 L, AÑO: 2012, MOTOR Nº CNB055288, DOMINIO: MDS131

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 15 de julio de 2022

DÍAZ

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 316/2022

VISTO: El Expediente Letra "C" Nº 03545/2009 y:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales Nº 0750/2007 Anexo I PUNTO I y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002,-

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: AUTORIZAR CAMBIO DE DENOMINACIÓN: del comercio propiedad del/la Sr/a: CANO CARINA, SUSANA ELIZABET CUIT Nº 27-22976388-7; que funciona en el/los rubro/s "VENTA AL POR MENOR DE ROPA INTERIOR, MEDIAS Y PRENDAS PARA DORMIR Y PARA LA PLAYA – VENTA AL POR MENOR DE HILADOS, TEJIDOS Y ARTICULOS DE MERCERÍA", bajo la denominación de "SWEET ELIZABET", sito en el domicilio de la calle, VIEDMA N.º 0759, a partir del día de la fecha su Nueva Denominación, es "PUNTOS Y PUNTADAS"; alcanzando una superficie de un total de 16,00 MTS2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" Nº 03545/2009-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. -

Río Grande, 04 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 317/2022

VISTO: El Expediente Letra "D" Nº 03283/2022, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, PERÚ N.º 0260 cuya superficie alcanza un total de 38,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: DULCE, GRISELDA ISABEL, CUIT Nº 27-17564210-8, en el/los rubro/s, "SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE APUESTAS DE QUINIELA, LOTERÍA Y SIMILARES – VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "AGENCIA 218", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "D" Nº 03283/2022.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 04 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 318/2022

VISTO: El Expediente Letra "T" Nº 03330/2022, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, OBLIGADO N.º 0957 cuya superficie alcanza un total de 45,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: TOLABA, MIGUEL ANGEL, CUIT Nº 20-30221467-1, en el/los rubro/s, "VENTA AL POR MENOR DE CRISTALES, ESPEJOS, MAMPARAS Y CERRAMIENTOS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "VIDRIERÍA TOLHUIN", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "T" Nº 03330/2022.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 04 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 319/2022

VISTO: El Expediente Letra "S" Nº 03281/2022, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, CALLE S/ NOMBRE N.º 0791 PARCELA 18 SEC K MZO 15, cuya superficie alcanza un total de 533,00 Mts2, propiedad de la Firma: SG COMPANY S.R.L., CUIT Nº 30-71610620-5, en el/los rubro/s, "SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE MERCADERIAS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS, categoría "01"; que girará bajo la denominación, "SG COMPANY", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" Nº 03281/2022.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 04 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 320/2022

VISTO: El Expediente Letra "R" Nº 03209/2022, y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, MARCELO T. DE ALVEAR N.º 0773 , cuya superficie alcanza un total de 86,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: RIVAROLA, CARLOS ALBERTO, CUIT Nº 20-10234754-5, en el/los rubro/s, "SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA N.C.P. - SERVICIOS ODONTOLÓGICOS – SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FÍSICA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "CONSULTORIO DE SALUD INTEGRAL", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "R" Nº 03209/2022.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 04 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 321/2022

VISTO: El Expediente Letra "G" Nº 03206/2022, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, HOIKEN N.º 631 cuya superficie alcanza un total de 70,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: GAMIN, ALBA LUZ, CUIT Nº 27-23441125-5, en el/los rubro/s, "VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS – VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS – VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR Y MENAJE – VENTA AL POR MENOR DE PAPEL, CARTÓN MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA – VENTA AL POR MENOR DE BIJOUTERIE Y FANTASÍA VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS NUEVOS N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "POLIRRUBRO PINGUI", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" Nº 03206/2022.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 04 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 322/2022

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 03282/2022, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, VICENTE STANIC N.º 3000 cuya superficie alcanza un total de 80,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: MENDOZA, MARIA DEL MAR, CUIT Nº 27-34484059-3, en el/los rubro/s, "SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA N.C.P.", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "GARABATOS ESPACIO TERAPÉUTICO INTERDISCIPLINARIOS" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" Nº 03282/2022.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 04 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 323/2022

VISTO: El Expediente Letra "E" Nº 03064/2022, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es

necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, BILBAO N° 896, cuya superficie alcanza un total de 35,00 Mts2, propiedad de la Firma: EMPRESA DON PEDRO S.A.S. CUIT N° 30-71738558-2, en el/los rubro/s, "SERVICIOS DE LIMPIEZA N.C.P. - SERVICIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN", categoría "02"; que girará bajo la denominación, "DON PEDRO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "E" N° 03064/2022.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 04 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 324/2022

VISTO: El Expediente Letra "O" N° 03065/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, ALBERDI N° 472, cuya superficie alcanza un total de 52,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: O'HAGAN, PABLO FRANCISCO, CUIT N° 20-22276645-2, en el/los rubro/s, "SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN – VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS NUEVOS N.C.P.", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "EL MONJE", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "O" N° 03065/2022.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 04 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 325/2022

VISTO: El Expediente Letra "M" N° 03130/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, ISLAS MALVINAS N° 1971 cuya superficie alcanza un total de 71,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: MIRANDA, SILVIA ALEJANDRA, CUIT N° 27-24988761-2, en el/los rubro/s, "VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS – VENTA AL POR MENOR DE HILADOS, TEJIDOS Y ARTÍCULOS DE MERCERÍA – VENTA AL POR MENOR DE PAPEL, CARTÓN, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA – VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS NUEVOS N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "MINIMARKET M&M" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" N° 03130/2022.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 04 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 326/2022

VISTO: El Expediente Letra "B" N° 04533/1998, RE-CARATULADO N.° 0549/2011, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, GRAL SAN MARTÍN N.° 0891, cuya superficie alcanza un total de,60,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a BIVAS DE LÓPEZ, NORMA ALICIA , CUIT N.° 23-10861910-4, que funciona en el/los rubro/s, "ÓPTICA – CONSULTORIO MEDICO OFTALMOLÓGICO" categoría "02"; que gira bajo la denominación "ÓPTICA LÓPEZ (SUCURSAL)", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" N° 0549/2011.
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 04 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 327/2022

VISTO: El Expediente Letra "R" N° 03157/2015, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, LIMA N.° 0308 C., cuya superficie alcanza un total de,120,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a ROLANDO, MELISA, CUIT N.° 27-32768785-4, que funciona en el/los rubro/s, "CONSULTORIOS – PSICOLOGÍA – PSICOPEDAGOGÍA - FONOAUDIOLOGÍA" categoría "03"; que gira bajo la denominación "LUDOTERAPIA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "R" N° 03157/2015.
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 04 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 328/2022

VISTO: El Expediente Letra "N" N° 01709/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, 9 DE JULIO N.° 669, cuya superficie alcanza un total de 33,2 Mts2, propiedad de la Firma: NEW PLAN CAR S.A. DE CAPITALIZACIÓN Y AHORRO., CUIT N° 33-69893751-9, en el/los rubro/s, "SERVICIOS DE GESTIÓN DE FONDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA, categoría "01"; que girará bajo la denominación, "MULTIGOL", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "N" N° 01709/2022.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 04 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 329/2022

VISTO: El Expediente Letra "L" N° 03135/2022, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, 20 DE JUNIO N° 475, cuya superficie alcanza un total de 64,2 Mts2, propiedad del/la Sr/a: LÓPEZ, PABLO JAVIER, CUIT N° 20-27729596-3, en el/los rubro/s, "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN – VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS – VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE TALABARTERIA Y ARTÍCULOS REGIONALES", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "4 ELEMENTOS" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "L" N° 03135/2022.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 04 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 330/2022

VISTO: El Expediente Letra "I" N° 01845/2016 y:
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales N° 0750/2007 Anexo I PUNTO I y el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002,-

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: AUTORIZAR CAMBIO DE DENOMINACIÓN: del comercio propiedad de la Firma: IMCOFUE S.R.L. CUIT N° 30-59326113-8; que funciona en el/los rubro/s "VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES ELÉCTRICOS", bajo la denominación de "PLACA CENTRO", sito en el domicilio de la calle, ISLAS MALVINAS N.° 2505, a partir del día de la fecha su Nueva Denominación, es "IMCOFUE S.R.L."; alcanzando una superficie de un total de 1545,00 MTS2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "I" N° 01845/2016-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. -
Río Grande, 04 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 331/2022

VISTO: El Expediente 3499/2022
El Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal.
El Dictamen N°56/2022 de fecha 21/06/2022, emitido desde la Asesoría Letrada.
El Trámite N°22653/2022 de fecha 29/06/2022, emitido desde la Asesoría Letrada.
La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.
El Reglamento de Investigaciones, Ley N°22.140; y
CONSIDERANDO:
Que según las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia, la Asesoría Letrada de este Municipio emite opinión jurídica sobre los hechos detallados en los considerandos del Dictamen N°56/2022 de fecha 21/06/2022.
Que a fin de resguardarse adecuadamente la garantía constitucional del debido proceso objetivo, solicita el dictado del Acto Administrativo correspondiente a fin de Iniciar Información Sumaria, designándose como Instructores Sumariantes a la Dr. Mariela Bravo y al Sr. Mijail Alvarez, y notificarse en debida forma, conforme lo establece la L.P.A. N°141.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- INICIAR INFORMACIÓN SUMARIA por los hechos anoticiados mediante Nota emitida por la Dirección General de Enlace Institucional en Cuestiones de Género y Diversidad, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, en virtud de las consideraciones vertidas en el Dictamen N°56/2022 de fecha 21/06/2022, conforme actuaciones obrantes en el Expediente 3499/2022.
ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR como Instructores Sumariantes a la Dra. Mariela Bravo, Legajo N°3720/6 y al agente Sr. Mijail Alvarez, Legajo N°5683/9.
ARTÍCULO 3°. - REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 332/2022

VISTO: El Expediente N° 0428/2022.
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N°0386/1996, N°758/2008, N°1318/2019, N°490/2020, N°671/2020 y N° 0064/2022; Resolución Municipal N° 0263/2022.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 01/07/2022, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite N° 20469/2022 de fecha 21/06/2022, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de $35.938,02 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO con 02/100).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de $35.938,02 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO con 02/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0428/2022.
ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2022.
ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 333/2022

VISTO: La Invitación, emitida por la academia "Evolution Nova Uniao Caleta Oliva".
El trámite N° 20888/2022 de fecha 10/09/2021, emitida por la Coordinación de Áreas Naturales Protegidas, Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
El trámite N° 22526/2022 de fecha 28/06/2022, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana; y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 16/06/2022 al día 22/06/2022, al agente municipal, Planta permanente; Sr. CRIADO, Gustavo Andrés -Legajo N° 5850/5, dependiente de la Coordinación de Áreas Naturales Protegidas, Dirección Ambiente, Dirección General de Ambiente y Espacio Público, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, quien participará en el 3° "OPEN BRAZILIAN JIU JITSU", en carácter de competidor, a desarrollarse en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia d Santa Cruz, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.596 (Licencia Especial Deportiva).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo al Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, Licencia Deportiva, desde el día 16/06/2022 al día 22/06/2022, al agente municipal, Planta permanente; Sr. CRIADO, Gustavo Andrés -Legajo N° 5850/5, dependiente de la Coordinación de Áreas Naturales Protegidas, Dirección Ambiente, Dirección General de Ambiente y Espacio Público, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, quien participará en el 3° "OPEN BRAZILIAN JIU JITSU", en carácter de competidor, a desarrollarse en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia d Santa Cruz, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.596 (Licencia Especial Deportiva).
ARTÍCULO 2°.-DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.
ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 334/2022

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 28/06/2022, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite N° 23087/2022 de fecha 30/062022, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 02/07/2022, a sus funciones habituales a la agente Municipal Sra. AQUNES, Petrona Elsa - Legajo N° 2298/5, dependiente del Departamento Maestranza, Coordinación Área de Servicios, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 28/04/2022 hasta el 01/07/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- REINTEGRAR, a partir del día 02/07/2022, a sus funciones habituales a la agente Municipal Sra. AQUNES, Petrona Elsa - Legajo N° 2298/5, dependiente del Departamento Maestranza, Coordinación Área de Servicios, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 28/04/2022 hasta el 01/07/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 335/2022

VISTO: La Nota N° 0179/2022 y Certificado de Alta Médica, ambos de fecha 29/06/2022, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite N° 23155/2022 de fecha 10/01/2022, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR a partir del día 16/06/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente- Sr. LARES, Oscar Gabriel- Legajo N° 3225/5, dependiente del Departamento de Obras, Coordinación Operativa, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaria de Planificación Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 03/07/2022, a sus funciones habituales al agente, Planta Permanente- Sr. LARES, Oscar Gabriel- Legajo N° 3225/5, dependiente del Departamento de Obras, Coordinación Operativa, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaria de Planificación Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR, a partir del día 16/06/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente- Sr. LARES, Oscar Gabriel- Legajo N° 3225/5, dependiente del Departamento de Obras, Coordinación Operativa, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaria de Planificación Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.

ARTÍCULO 2°.- REINTEGRAR, a partir del día 03/07/2022, a sus funciones habituales al agente, Planta Permanente- Sr. LARES, Oscar Gabriel- Legajo N° 3225/5, dependiente del Departamento de Obras, Coordinación Operativa, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaria de Planificación Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 336/2022

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 28/06/2022, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 23088/2022 de fecha 30/062022, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 04/07/2022, a sus funciones habituales a la Sra. OVIEDO, Amalia del Valle - Legajo N° 1860/1, dependiente del Área Administrativa, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 08/04/2022 hasta el 03/07/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- REINTEGRAR, a partir del día 04/07/2022, a sus funciones habituales a la Sra. OVIEDO, Amalia del Valle - Legajo N° 1860/1, dependiente del Área Administrativa, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 08/04/2022 hasta el 03/07/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 337/2022

VISTO: La Nota N° 186/2022 de fecha 04/07/2022, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 23784/2022 de fecha 05/07/2022, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 01/07/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. TAVARONE, Amanda Marcela- Legajo N° 4709/1, dependiente de la Dirección de Gestión Local Educativa, Dirección General de Educación Popular, Subsecretaría de de Desarrollo Social, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR, a partir del día 01/07/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. TAVARONE, Amanda Marcela- Legajo N° 4709/1, dependiente de la Dirección de Gestión Local Educativa, Dirección General de Educación Popular, Subsecretaría de de Desarrollo Social, Secretaría Homónima.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 338/2022

VISTO: La Nota N° 183/2022 de fecha 30/06/2022, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 23705/2022 de fecha 04/07/2022, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 02/03/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GOMEZ, Ricardo Ramón- Legajo N° 4509/8, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR, a partir del día 02/03/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GOMEZ, Ricardo Ramón- Legajo N° 4509/8, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 339/2022

VISTO: La Nota N° 187/2022 de fecha 05/07/2022, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 24087/2022 de fecha 06/07/2022, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 04/07/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MARCHISIO, Lucas Gastón- Legajo N° 4170/0, dependiente de la Dirección de Políticas Habitacionales, Dirección General de Hábitat, Subsecretaría de hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Gobierno.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR, a partir del día 04/07/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MARCHISIO, Lucas Gastón- Legajo N° 4170/0, dependiente de la Dirección de Políticas Habitacionales, Dirección General de Hábitat, Subsecretaría de hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 340/2022

VISTO: La Nota N° 178/2022 de fecha 29/06/2022, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 23706/2022 de fecha 04/07/2022, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 28/06/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MADARIETA, Federico Nicolás- Legajo N° 5669/3, dependiente de la Coordinación Polideportivo, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR, a partir del día 28/06/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MADARIETA, Federico Nicolás- Legajo N° 5669/3, dependiente de la Coordinación Polideportivo, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 341/2022

VISTO: El Expediente N° 605/2022.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N°0386/1996, N°758/2008, N°1318/2019, N°490/2020, N°671/2020 y N° 0064/2022; Resolución Municipal N° 0261/2022.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 04/07/2022, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 19841/2022 de fecha 21/06/2022, emitido desde la Dirección General de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra RENDICIÓN PARCIAL de la CAJA CHICA, otorgada a la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, cuyo monto asciende a la suma de $10.292,63 (Pesos Diez Mil Doscientos Noventa y Dos con 63/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la RENDICIÓN PARCIAL de la CAJA CHICA, otorgada a la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, cuyo monto asciende a la suma de $10.292,63 (Pesos Diez Mil Doscientos Noventa y Dos con 63/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 605/2022.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2022.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 342/2022

VISTO: El Expediente Letra "i" N° 03160/2022, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, LASSERRE N.° 0447, cuya superficie alcanza un total de 390,00 Mts2, propiedad de la Firma: IS-ORN S.R.L., CUIT N° 30-71550442-8, en el/los rubro/s, "SERVICIOS DE RESTAURANTES Y CANTINAS, SIN ESPECTACULOS PUBLICOS – SERVICIOS DE EXPENDIOS DE BEBIDAS EN LOCALES, CON ESPECTACULOS PUBLICOS, categoría "03"; que girará bajo la denominación, "FRANKFURT COFFEE GRILL & BEER", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "I" N° 03160/2022.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 08 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 343/2022

VISTO: El Expediente Letra "L" N° 03355/2022, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, 9 DE JULIO N° 0661 LOCAL 7, cuya superficie alcanza un total de 58,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: LEZANA, ROQUE DAVID, CUIT N° 20-29467707-1, en el/los rubro/s, "REPARACIÓN DE ARTICULOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS DE USO DOMESTICOS – VENTA AL POR MENOR DE APARATOS DE TELEFONIA Y COMUNICACIÓN", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "ELECTROMIC", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "L" N° 03355/2022.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 08 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 344/2022

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 12/07/2022, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 24912/2022 de fecha 13/07/2022, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 09/07/2022, a sus funciones habituales a la Sra. KONRAD, María Ester - Legajo N° 4256/1, dependiente de la Dirección del Adulto Mayor, Dirección General de Desarrollo Social, Subsecretaría de Desarrollo Social, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 07/06/2022 hasta el 08/07/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- REINTEGRAR a partir del día 09/07/2022, a sus funciones habituales a la Sra. KONRAD, María Ester - Legajo N° 4256/1, dependiente de la Dirección del Adulto Mayor, Dirección General de Desarrollo Social, Subsecretaría de Desarrollo Social, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 07/06/2022 hasta el 08/07/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 345/2022

VISTO: La Nota N° 193/2022 de fecha 12/07/2022, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 24929/2022 de fecha 13/07/2022, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 11/07/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LOPEZ, Maria Lucerina- Legajo N° 4964/6, dependiente de la Coordinación Gimnasio Margen Sur, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR, a partir del día 11/07/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LOPEZ, Maria Lucerina- Legajo N° 4964/6, dependiente de la Coordinación Gimnasio Margen Sur, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 346/2022

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 08/07/2022, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 24664/2022 de fecha 12/07/2022, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 09/07/2022, a sus funciones habituales a la Sra. ARTAZA, Shila Martina - Legajo N° 5521/2, dependiente del Departamento Administración, Dirección de Desarrollo Local, Dirección General de Desarrollo Productivo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Planificación, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, quien se encontraba encuadrada desde el 21/06/2022 hasta el 08/07/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- REINTEGRAR, a partir del día 09/07/2022, a sus funciones habituales a la Sra. ARTAZA, Shila Martina - Legajo N° 5521/2, dependiente del Departamento Administración, Dirección de Desarrollo Local, Dirección General de Desarrollo Productivo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Planificación, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, quien se encontraba encuadrada desde el 21/06/2022 hasta el 08/07/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 347/2022

VISTO: La Nota Nº 190/2022 de fecha 07/07/2022, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 24663/2022 de fecha 12/07/2022, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 01/07/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MAIDANA, Luis Orlando - Legajo Nº 5878/5, dependiente de la Jefatura Área Planta Potabilizadora, Coordinación Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 01/07/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MAIDANA, Luis Orlando - Legajo Nº 5878/5, dependiente de la Jefatura Área Planta Potabilizadora, Coordinación Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 348/2022

VISTO: El Expediente Nº 3314/2022.

La Nota de fecha 14/06/2022, suscripta por el Sr. GOMEZ, Fortunato Enrique, D.N.I.Nº 7.695.307, ingresada a este Municipio el día 14/06/2022 bajo el Nº 20645.

El Dictamen Nº 60/2022 - Trámite Nº 23311/2022 de fecha 01/07/2022, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota de fecha 14/06/2022, el Sr. GOMEZ, Fortunato Enrique, D.N.I. Nº 7.695.307, presenta Reclamo Administrativo, en razón de la Administración de exigir la presentación de libre deuda como requisito para renovar la Licencia de Conducir.

Que la Asesoría Letrada de este Municipio ha emitido opinión mediante Dictamen Nº 60/2022, el cual este Ejecutivo comparte en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ADMITIR FORMALMENTE el Reclamo Administrativo, ingresado a este Municipio el día 14/06/2022 bajo el Nº 20645, suscripto por el ciudadano FORTUNATO ENRIQUE, GOMEZ - D.N.I Nº 7.695.307.

ARTÍCULO 2º.- RECHAZAR la pretensión contenida en el reclamo promovido de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 60/2022 – Trámite Nº 23311/2022 de fecha 01/07/2022, y a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3314/2022.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. GOMEZ, FORTUNATO ENRIQUE, D.N.I. Nº 7.695.307, con copia de la presente y del Dictamen 60/2022 – Trámite 23311/2022, en el domicilio constituido en calle Roberto Wilson Nº 1473, en términos y forma de la L.P.A. 141.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 14 de julio de 2022

FERRO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN S.P.I y S.P. Nº 083/2022

VISTO:

El Expediente Nº 2131/2021;

El trámite Nº 21407/2022 de fecha 21/06/2022, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente tramita la designación de los Inspectores para la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DEL S.U.M. Y PLAYON DEPORTIVO BARRIO AEROPUERTO".

Que a través de la Orden de Servicio Nº 01 de fecha 08/06/2022, se procedió a designar al Tec. Hebert Ruben y al M.M.O. Gallardo Oscar Fabián, como Inspectores de la obra referenciada.

Que a través del Trámite Nº 21407/2022, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente acto administrativo que designe a partir del 08/06/2022, al Técnico Ruben HEBERT D.N.I Nº 17.757.332 como Inspector TITULAR y al M.M.O. Oscar Fabián GALLARDO D.N.I Nº 30.665.825 como Inspector SUPLENTE de la obra en cuestión; a los fines de perfeccionar el procedimiento administrativo.

Que de conformidad con lo indicado en el Trámite referenciado; las designaciones señaladas proceden en mérito a las idoneidades técnicas que poseen los nombrados y a fin de que cumplan su función durante el desarrollo de la obra en cuestión.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 118 de la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto Municipal Nº 116/11;

Por ello:

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - Designar a partir del 08 de junio del año 2022, al Técnico Ruben HEBERT D.N.I Nº 17.757.332 como Inspector TITULAR y al M.M.O. Oscar Fabián GALLARDO D.N.I Nº 30.665.825 como Inspector SUPLENTE de la Obra "REACONDICIONAMIENTO DEL S.U.M. Y PLAYON DEPORTIVO BARRIO AEROPUERTO"; de conformidad con la documentación obrante al Expediente Nº 2131/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.

ARTÍCULO 3°. - Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 05 de julio de 2022

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.P.I y S.P. Nº 084/2022

VISTO:

El Expediente Nº 1944/2022;

El trámite Nº 21992/2022 de fecha 27/06/2022, emitido desde la Coordinación Técnica de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente tramita la designación de los Inspectores para la Obra: "INFRAESTRUCTURA EN RNU PUNTA POPPER Y REFUNCIONALIZACIÓN DE REN COSTA NORTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE".

Que a través de la Orden de Servicio Nº 01 de fecha 10/06/2022, se procedió a designar al M.M.O Gustavo Nicolás RODRIGUEZ y al M.M.O. Oscar Fabián GALLARDO, como Inspectores de la obra referenciada.

Que a través del Trámite Nº 21992/2022, la Coordinación Técnica de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente acto administrativo que designe a partir del 10/06/2022, al M.M.O Gustavo Nicolás RODRIGUEZ D.N.I Nº 22.463.169 como Inspector TITULAR y al M.M.O. Oscar Fabián GALLARDO D.N.I Nº 30.665.825 como Inspector SUPLENTE de la obra en cuestión; a los fines de perfeccionar el procedimiento administrativo.

Que de conformidad con lo indicado en el Trámite referenciado; las designaciones señaladas proceden en mérito a las idoneidades técnicas que poseen los nombrados y a fin de que cumplan su función durante el desarrollo de la obra en cuestión.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 118 de la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto Municipal Nº 116/11;

Por ello:

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - Designar a partir del 10 de junio del año 2022, al M.M.O Gustavo Nicolás RODRIGUEZ D.N.I Nº 22.463.169 como Inspector TITULAR y al M.M.O. Oscar Fabián GALLARDO D.N.I Nº 30.665.825 como Inspector SUPLENTE de la Obra "INFRAESTRUCTURA EN RNU PUNTA POPPER Y REFUNCIONALIZACIÓN DE REN COSTA NORTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE"; de conformidad con la documentación obrante al Expediente Nº 1944/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.

ARTÍCULO 3°. - Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 05 de julio de 2022

MÓNACO

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 338/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00330/2022, Trámite Nº 831/2022, Letra: A.M.D.C.yJ.D.R.D., emitido por la Dirección de Rendimiento Deportivo; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art. 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicito la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de una aspiradora con su respectivo filtro para la limpieza del césped sintético de l a Dirección de Rendimiento Deportivo.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 752/2022 correspondiente al trámite mencionado ut-supra.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Noventa y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 02/100 ($ 98.149,02), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 752/2022 a favor de <<KALEN TIERRA DEL FUEGO de JHANSSON MARTIN ROSENDO>> por la suma de Pesos Noventa y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 02/100 ($ 98.149,02), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 02 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 339/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00263/2022, Trámite Nº 514/2022, Letra: A.M.D.C.yJ.D.EyG.C., emitido por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural de la A.M.D.C.yJ.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicios de producción artística y racionamiento, destinados para la realización de dos funciones de la obra teatral "Secretos", las cuales tuvieron lugar los días 25 y 26 de marzo de corriente año en las instalaciones de la sala Angela Loig, de la Casa de la Cultura.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra Nº 537/2022 y 538/2022 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cincuenta y ocho mil setecientos con 00/100 ($ 58.700,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 537/2022, a favor de <<LUQUE NADIA GISEL>> por la suma de Pesos treinta y cuatro mil quinientos con 00/100 ($ 34.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 538/2022, a favor de <<CAFÉ LAUTARO de Díaz Caucaman Pablo Adolfo>> por la suma de Pesos veinticuatro mil doscientos con 00/100 ($ 24.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 4º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 02 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 340/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00380/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado según:

Carta Orgánica Art. 37º y 117º,
Ordenanza Municipal Nº 2327/06,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Dictamen Nº 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal Nº 0729/2013,
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 60.000,00.- (Pesos Sesenta Mil con 00/100) a favor de la Sra. Valdes, Nancy Rosana, con D.N.I. Nº 12.877.740.

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que demande el traslado vía terrestre de los competidores de la disciplina Newcom "Los Cauquenes", hasta la ciudad de Puerto Madryn, a fin de participar del "Encuentro Newconero No Federados del Torneo de la Liga de la Costa" durante los días 6, 7 y 8 de mayo del corriente año.

Cabe mencionar que dichos competidores tienen fecha de salida de nuestra ciudad el día 04/05/22, regresando el día 10/05/22.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado, haciendo dicho aporte.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 60.000,00.- (Pesos Sesenta Mil con 00/100) a favor de la Sra. Valdes, Nancy Rosana, con D.N.I. Nº 12.877.740, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 02 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 341/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00381/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21º inciso 5 y artículo 48º inciso 2.

Decreto Municipal Nº 0158/2021.

Dictamen Nº 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.CyJ.,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria 4085/2019
Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para la atleta Szarapo, Martina D.N.I. Nº 46.554.889, accediendo al P.B.D.C. (Programa de Becas Deportivas del Centenario), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.CyJ.

Que la responsable de la acreditación de la beca, será la madre de la menor, García Mónica Inés, D.N.I. Nº 20.827.023, ya que la atleta Szarapo, Martina D.N.I. Nº 46.554.889 es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención.

Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de abril a noviembre de 2022 inclusive.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de la Beca Deportiva del Centenario de $ 36.000,00 (Pesos treinta y seis mil con 00/100) a favor de Szarapo, Martina D.N.I. Nº 46.554.889, que la responsable de la acreditación será la madre de la atleta, García Mónica Inés D.N.I. Nº 20.827.023, desde el mes de abril a noviembre del presente año inclusive, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de García Mónica Inés D.N.I. Nº 20.827.023.-

ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 02 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 342/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00382/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48° inciso 2.
Decreto Municipal Nº 0158/2021.
Dictamen Nº 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.CyJ.,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria 4085/2019
Decreto Municipal Nº 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para el atleta Valdivia Martin Nahuel D.N.I Nº 47.079.254, accediendo al P.B.D.C. (Programa de Becas Deportivas del Centenario), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.CyJ.
Que la responsable de la acreditación de la beca, será la madre del menor, Rodríguez Elena Rosa, D.N.I. Nº 27.362.436, ya que el atleta Valdivia Martin Nahuel es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención.
Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de abril a noviembre de 2022 inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de la Beca Deportiva del Centenario de $ 36.000,00 (Pesos treinta y seis mil con 00/100) a favor de Valdivia Martin Nahuel D.N.I Nº 47.079.254, que la responsable de la acreditación será la madre del atleta, Rodríguez Elena Rosa, D.N.I. Nº 27.362.436, desde el mes de abril a noviembre del presente año inclusive, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de Rodríguez Elena Rosa, D.N.I. Nº 27,362.436.-
ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 02 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 343/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00383/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48° inciso 2.
Decreto Municipal Nº 0158/2021.
Dictamen Nº 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.CyJ.,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria 4085/2019
Decreto Municipal Nº 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para el atleta Miranda, Máximo Patricio D.N.I.Nº 45.888.681, accediendo al P.B.D.C. (Programa de Becas Deportivas del Centenario), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.CyJ.
Que el responsable de la acreditación de la beca, será el padre del menor, Miranda, Horacio Oscar D.N.I.Nº 17.642.235, ya que el atleta Miranda, Máximo Patricio D.N.I.Nº 45.888.681 es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención.
Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de abril a noviembre de 2022 inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de la Beca Deportiva del Centenario de $ 36.000,00 (Pesos treinta y seis mil con 00/100) a favor de Miranda, Máximo Patricio D.N.I.Nº 45.888.681, que el responsable de la acreditación será el padre del atleta, Miranda, Horacio Oscar D.N.I.Nº 17.642.235, desde el mes de abril a noviembre del presente año inclusive, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de Miranda Horacio Oscar D.N.I. Nº 17.642.235.-
ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 02 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 344/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00349/2022, Trámite Nº 898/2022, Letra: A.M.D.CyJ.D.D.C., emitido por la Dirección de Deporte Comunitario de la A.M.D.CyJ; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio de alquiler de baños químicos, para ser utilizados en las inmediaciones de la Plaza Almirante Brown, en el evento deportivo de Carrera de Atletismo, que se realizó el 24/04/2022, organizado por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 787/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos diez mil con 00/100 ($ 10.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 787/2022 a favor de <<CONTRERAS ARABENA HUGO FABIAN>> por la suma de Pesos diez mil con 00/100 ($10.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 02 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 345/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00321/2022, Trámite Nº 766/2022, Letra: A.M.D.C.yJ.D.D.C., emitido por la Dirección de Deporte Comunitario; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art. 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y Nº 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Órdenes de Provisión por la contratación del servicio de alquiler de baños químicos y servicio de enfermería, para la 1° Fecha de Rally de la 27° Edición Río Grande Ciudad Centenaria.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra Nº 721/2022 y Nº 722/2022 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Ciento Once Mil Doscientos Veinte con 00/100 ($ 111.220,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º y 2° de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 721/2022 a favor de <<FERNÁNDEZ ROBLES EDUARDO FABIÁN>> por la suma de Pesos Veintiún Mil con 00/100 ($ 21.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 722/2022 a favor de <<CONTRERAS ARABENA HUGO FABIÁN>> por la suma de Pesos Noventa Mil Doscientos Veinte con 00/100 ($ 90.220,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 4º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 02 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 346/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00255/2022, Trámite Nº 0492/2022, Letra: A.M.D.C.yJ.D.EyG.C. emitido por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la A.M.D.CyJ, encuadrado en;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art.118°,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 064/22 Anexo I ,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio para la realización de un taller.
Que los servicios solicitados fueron destinados para la realización de un taller de letras denominado "ABRACADABRAS en las instalaciones del "Centro Cultural Leandro N. Alem" el pasado 19 de marzo del corriente año.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 478/2022 correspondiente al trámite mencionado ut-supra.
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos diecisiete mil doscientos cincuenta con 00/100 ($ 17.250,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 478/2022 a favor de <<CÓRDOBA MIGUEL ANGEL>>, por la suma de Pesos diecisiete mil doscientos cincuenta con 00/100 ($ 17.250,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 02 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 347/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00385/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado según
Carta Orgánica Art. 37º y 117º,
Ordenanza Municipal Nº 2327/06 y 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Dictamen Nº 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal Nº 0729/2013,
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 150.000,00.- (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100) a favor del Sr. Pereira Joaquín, con D.N.I. Nº 44.577.192.
Que lo requerido será utilizado para cubrir los gastos que se generen de la participación del mencionado piloto en la primera fecha del campeonato de la Monarca Fiat con vista a la temporada 2022, la cual se realizará en el Autódromo de la ciudad de Buenos Aires, el día 7 de mayo del corriente año.
Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado, haciendo dicho aporte. -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 150.000,00.- (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100) a favor del Sr. Pereira Joaquín, con D.N.I. Nº 44.577.192, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. –
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 03 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 348/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00349/2020, Trámite Nº 8316/2022, Letra:
A.M.D.CyJ.D.E.yG.C., emitido por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural de la A.M.D.CyJ.; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y Nº 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio de alojamiento por 28 (veintiocho) noches y 52 (cincuenta y dos) racionamientos a favor de TRONCOSO Cecilia Noemi D.N.I. Nº 24.410.436, GONZALEZ Haydee Carmen D.N.I. Nº 13.406.921, THIBAUD Claude Antoine Nestor D.N.I. Nº 18.708.076 y CARTE Marcelo Fabio D.N.I. Nº 20.567.712.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 528/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Trescientos Cuarenta Mil con 00/100 ($340.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 528/2022, a favor de <<GRAN LASERRE S.R.L.>> por la suma de Pesos Trescientos Cuarenta Mil con 00/100 ($ 340.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 03 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 349/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00391/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48° inciso 2.
Decreto Municipal Nº 0158/2021.
Dictamen Nº 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.CyJ.,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria 4085/2019
Decreto Municipal Nº 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para el atleta Alfaro, Tomas Benjamin D.N.I.Nº 46.554.922, accediendo al P.B.D.C. (Programa de Becas Deportivas del Centenario), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.CyJ.
Que la responsable de la acreditación de la beca, será la madre del menor, Alfaro Segovia, Veronica Maria D.N.I.Nº 18.850.192, ya que el atleta Alfaro, Tomas Benjamin D.N.I Nº 46.554.922 es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención.
Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de abril a noviembre de 2022 inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de la Beca Deportiva del Centenario de $ 36.000,00 (Pesos treinta y seis mil con 00/100) a favor de Alfaro, Tomas Benjamin D.N.I Nº 46.554.922, que el responsable de la acreditación será la madre del atleta, Alfaro Segovia, Veronica Maria D.N.I.Nº 18.850.192, desde el mes de abril a noviembre del presente año inclusive, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de Alfaro Segovia, Veronica Maria D.N.I.Nº 18.850.192.
ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 04 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 350/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00192/2022, Trámite Nº 332/2022, Letra: A.M.D.CyJ.D.R.D., emitido por la Dirección de Rendimiento Deportivo de la A.M.D.C.yJ; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y N° 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Órdenes de Provisión para la adquisición de elementos deportivos destinadas para el Gimnasio Comunitario Municipal de Deportes de Combate.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 294/2022 y N° 295/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Novecientos Ochenta y Dos mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 ($ 982.420,00), según lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 294/2022 a favor de <<CASTELLANO VICENTE OSCAR de ABC DEPORTES>> por la suma de Pesos Novecientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 ($ 939.840,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada según Factura "B" N° 00007-00000002 a favor de <<GIUGA GABRIELA ANA de TIEMPO LIBRE>> por la suma de Pesos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Ochenta con 00/100 ($ 42.580,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 04 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 351/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00232/2022, Trámite N° 621/2022, Letra:

A.M.D.C.yJ.D.R.D, emitido por la Dirección de Rendimiento Deportivo de la A.M.D.CyJ.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art. 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y N.° 64/2022 Anexo I
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicito la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de premios, medallas y reconocimientos destinados al evento "Premios Ciudad de Río Grande".

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 658/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta Mil Doscientos Veinte con 00/100 ($460.220,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 658/2022, a favor de <<MUNDO PREMIACIONES de GÓMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL>> por la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta Mil Doscientos Veinte con 00/100 ($460.220,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 04 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 352/2022

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0384/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 64/22 Anexo I
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 3 (tres) Ordenes de Compra para la adquisición de elementos para el servicio de Beca Sigo Aprendiendo, brindado por la Dirección de Juventudes perteneciente a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 3 (tres) Órdenes de Compra para la adquisición de elementos, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00384/2022.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 04 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 353/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00392/2022, Trámite N° 990/2022, Letra:

A.M.D.C.yJ.D.D.M, emitido por la Coordinación de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza de la A.M.D.C.yJ.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 64/2022 Anexo I
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Ordenes de Provisión por la compra de muebles, sillones, impresora, pava eléctrica, pendrive y elementos de computación para el armado de la oficina de la Coordinación de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza de la A.M.D.C.yJ..

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 952/2022, 953/2022, 954/2022 y 955/2022 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Veintidós con 00/100 ($ 342.222,00), según lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° ,3° y 4° de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 952/2022, a favor de <<MONACO MUEBLES de Guete Hector Daniel>> por la suma de Pesos Ciento veinticinco Mil con 00/100 ($ 125.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 953/2022, a favor de <<RAYUELA S.R.L>> por la suma de Pesos Ciento Veintiocho Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 00/100 ($ 128.365,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 954/2022, a favor de <<NEWXER S.A>> por la suma de Pesos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 00/100 ($ 66.859,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 955/2022, a favor de <<ENJOY/MEGAJET de Lovera Eligio>> por la suma de Pesos Veintiún Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100 ($ 21.998,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 6°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 7°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 05 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 354/2022

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00395/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y N° 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra para la contratación del servicio de transporte para 19 (diecinueve) pasajeros.

Que dicho servicio será destinado para el traslado de la delegación de la Escuela Municipal de Mini-Basquet, hacia la ciudad de Ushuaia, a fin de participar en el 3er Encuentro Provincial de Mini-Basquet organizado por la Subcomisión de Basquet de la Asociación Civil Club Colegio de Sur el día 08 de mayo.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra para la contratación del servicio de transporte para 19 (diecinueve) pasajeros de la delegación de la Escuela Municipal de Mini-Basquet, quienes participarán en el 3er Encuentro Provincial de Mini-Basquet a realizarse en la Ciudad de Ushuaia el día 08/05/2022, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00395/2022.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 06 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 355/2022

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00397/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 064/22 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para contratación de servicio de enfermería.

Que el mismo será destinado para el evento de deporte motor denominado "4° fecha de automovilismo en pista".

Que dicho evento se llevará a cabo los días 07 y 08 de mayo del corriente año, en el autodromo de la ciudad de Rio Grande.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra por la contratación de servicio de enfermería para el evento denominado "4° fecha de automovilismo en pista", los días 07 y 08 de mayo del corriente año, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00397/2022.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 06 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 356/2022

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.Y.J. - N° 0399/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 064/22 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la contratación del servicio de alquiler de 06 (seis) baños químicos con servicio de traslado, retiro y elementos para el uso de los módulos.

Que los mismos serán destinados a la Carrera Intercolegial de Ciclismo, los cuales serán ubicados en el predio del Cono de Sombra durante los días 08, 15 y 29 de mayo del corriente año, en el horario de 12:00 hs a 16:30 hs, organizado por la Asociación "La Biciposta" en conjunto con la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la contratación del servicio de alquiler de 06 (seis) baños químicos, destinados a la Carrera Intercolegial de Ciclismo, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ N° 0217-0399/2022.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 06 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 357/2022

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 00398/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y N° 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra para la contratación del servicio de enfermería.

Que dicho servicio será destinado para cubrir la 1° fecha del Campeonato ISTF de Taekwondo ITF, a realizarse el día 07/05/2022 de 14:00 hs a 20:00 aprox., en el Polideportivo Carlos Margalot de la Ciudad de Rio Grande

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra para la contratación del servicio de enfermería para la 1° fecha del Campeonato ISTF de Taekwondo ITF, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ. N° 0217-00398/2022.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 06 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 358/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00402/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48° inciso 2.

Decreto Municipal N° 0158/2021.

Dictamen N° 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.CyJ.,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria 4085/2019
Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para la atleta Osorio, Rocio Sabrina D.N.I.N° 41.402.694, accediendo al P.B.D.C. (Programa de Becas Deportivas del Centenario), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.CyJ.

Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de mayo a noviembre de 2022 inclusive.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de la Beca Deportiva del Centenario de $ 31.500,00 (Pesos treinta y un mil quinientos con 00/100) a favor de Osorio, Rocio Sabrina D.N.I N° 41.402.694, desde el mes de mayo a noviembre del presente año inclusive, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de Osorio, Rocio Sabrina D.N.I.N° 41.402.694.

ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumpli-

miento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 09 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 359/2022

VISTO:
La Nota Nº 197/2022, Tramite Nº 1052/2022 de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19, Decreto Municipal Nº 807/04;
CONSIDERANDO:
Que en la misma se solicita la Licencia Deportiva del agente municipal, Marquez Pablo – Legajo Nº 3576/9, debido a que el mismo viajará como entrenador del Club Metalúrgico de Básquet para las categorías u13, u15 u17 Masculino, para participar del Torneo Encuentro Austral a disputarse en el Club Hispano Americano, en la ciudad de Rio Gallegos, Provincia de Santa Cruz durante los días 13 al 16 de mayo del corriente año.
Que se solicita dicha licencia desde el día 13/05/22 al 16/05/22 inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Licencia Deportiva del agente municipal Marquez Pablo – Legajo Nº 3576/9, quien viajará como entrenador del Club Metalúrgico de Básquet para las categorías u13, u15 u17 Masculino, para participar del Torneo Encuentro Austral a disputarse en el Club Hispano Americano, en la ciudad de Rio Gallegos, Provincia de Santa Cruz, por lo que se solicita dicha licencia desde el día 13/05/22 al 16/05/22 inclusive.-
ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación. -
ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 09 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 360/2022

VISTO:
La Nota Nº 211/2022, Tramite 1062/2022 de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y encuadrado en lo Dispuesto por la Ordenanza Nº 1935/04 y su Modificatoria Nº 4085/19, Decreto Municipal Nº 807/04; y
CONSIDERANDO:
Que en la misma se solicita la comisión de servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje del agente municipal GOMEZ, Carlos Alberto – Legajo Nº 6115/8.
Que dicho agente viajara a la ciudad de Punta Arenas, Chile, como representante de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud para participar de reuniones inherentes a las políticas culturales y turísticas con la alcaldía de Punta Arenas, saliendo de nuestra ciudad el día 10 de mayo 2022 a partir de las 6:00hs, regresando el día 11 de mayo a las 23:00hs aproximadamente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la comisión de servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje del agente municipal GOMEZ Carlos Alberto – Legajo Nº 6115/8, desde el día 10/05/22 hasta el día 11/05/22 inclusive, en un todo de acuerdo en el considerando.
ARTÍCULO 2°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 09 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 361/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00269/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 57º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda,
Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera
Decreto Territorial Nº 2640/1986,
Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997,
Decreto Municipal Nº 0386/1996, 474/1998, 758/2008, 087/2018, 87/2019 y 324/20,
Ordenanza Nº 1935/04 y su Modificatoria Nº 4085/2018 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario aprobar la Rendición Final de la Caja Chica la cual fue otorgada a través de la Resolución Municipal Nº 1549/2022.
Que el monto otorgado fue de $ 40.000,00.- (Pesos cuarenta mil con 00/100), rindiendo en facturas la suma de $ 6.919,00 (Pesos seis mil novecientos diecinueve con 00/100), y Comprobante de Transferencia del Banco Nación Argentina de fecha 04/05/22 por un monto de $33.081,00 (Pesos treinta y tres mil ochenta y uno con 00/100) en concepto de devolución por diferencia restante.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica, rindiendo en facturas la suma de $ 6.919,00 (Pesos seis mil novecientos diecinueve con 00/100) y Comprobante de Transferencia del Banco Nación Argentina de fecha 04/05/22 por un monto de $33.081,00 (Pesos treinta y tres mil ochenta y uno con 00/100) en concepto de devolución por diferencia restante, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 09 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 362/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00248/2022, Trámite Nº 6406/2022, Letra:
A.M.D.CyJ.D.D.U.e.l., emitido por la Dirección de Desarrollo de Deporte Urbanos e Investigacion de la A.M.D.CyJ.; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de elementos destinados para la el evento "RING DE SKATE" que se realizó los días 12 y 13 de marzo del corriente año.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra Nº 000432/2022 y 000433/2022 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos diecinueve mil quinientos veintiocho con 48/100 ($19.528,48), según lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 000432/2022, a favor de <<GONZALEZ FERNANDEZ VICTOR NAHUEL>> por la suma de Pesos siete mil quinientos con 00/100 ($7.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 000433/2022, a favor de <<DEL CENTRO PINTURERIAS de TRES COLORES S.A>> por la suma de Pesos doce mil veintiocho con 48/100 ($12.028,48), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 10 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 363/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00328/2022, Trámite Nº 759/2022, Letra:
A.M.D.CyJ.D.R.D., emitido por la Dirección de Rendimiento Deportivo de la A.M.D.CyJ.; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicios de reparación para cama minitramp, y tapizado para camillas y colchonetas.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 747/2022 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos treinta y seis mil quinientos con 00/100 ($ 36.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 747/2022, a favor de <<TAPICERIA MODELO de Tardon Eduardo>> por la suma de Pesos treinta y seis mil quinientos con 00/100 ($ 36.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 12 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 364/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00326/2022, Trámite Nº 834/2022, Letra: A.M.D.C.yJ.D.D., emitido por la Dirección de Deportes A.M.D.C.yJ.; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicito la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de bolsas de plástico, las que serán utilizadas para la entrega de insumos a los usuarios de diferentes gimnasios pertenecientes a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 753/2022 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Veintitrés Mil Doscientos con 00/100 ($ 23.200,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 753/2022 a favor de <<LOS ONITAS S.R.L.>> por la suma de Pesos Veintitrés Mil Doscientos con 00/100 ($ 23.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes,Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 12 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 365/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00327/2021, Trámite Nº 849/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.D, emitido por la Dirección de Deporte A.M.D.C.yJ; encuadrado en:
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 01 (uno) rotulado de vinilo, el cual será utilizado para homenajear al emblemático jugador de futsal Alejandro "Guata" Navarro.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 743/2022, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos veinticuatro mil trescientos con 00/100 ($ 24.300,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 743/2022 a favor de <<9420 COMUNICACIÓN VISUAL de Ali German Agustín>>por la suma de Pesos veinticuatro mil trescientos con 00/100 ($ 24.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 12 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 366/2022

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 00407/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y Nº 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 04 (cuatro) Órdenes de Compra para la adquisición de medallas, certificados, agua mineral, como así también la contratación del servicio de enfermería.
Que dichos elementos y el servicio de enfermería están destinados al Torneo Provincial de Karate 2° Copa "Carlos Kaless" a cargo de la Coordinación de Deportes de Combate de la Dirección de Rendimiento Deportivo, a realizarse el día 14/05/2022 de 13:00 hs a 18:00 hs aprox., en el Polideportivo Alejandro "Guata" Navarro.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 04 (cuatro) Órdenes de Compra para la adquisición de medallas, certificados, agua mineral, como así también la contratación del servicio de enfermería para Torneo Provincial de Karate 2° Copa "Carlos Kaless", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ. Nº 0217-00407/2022.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 12 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 367/2022

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 00409/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 064/22 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de insumos.
Que los mismos serán destinados para las actividades deportivas y recreativas propuestas por las coordinaciones de tercera edad y deporte adaptado de la Dirección de Deporte Inclusivo durante los meses de mayo y junio del corriente año.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de insumos, para las actividades deportivas y recreativas de la Dirección de Deporte adaptado durante los meses de mayo y junio, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ Nº 0217-00409/2022.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 12 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 368/2022

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0411/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 064/22 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de pelotas.
Que los mismos serán destinados para entregar como premio a los colegios ganadores del evento de fustal "INTERCURSOS 2022".
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de pelotas destinadas para entregar como premio a los colegios ganadores del evento de fustal "INTERCURSOS 2022", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ Nº 0217-0411/2022.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 13 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 369/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00410/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26° - Inc. 3 "m",
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11, Artículo 26° - Inc. 3 "m" y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Artículo 118°,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 064/22 Anexo I
Ordenanza Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19
Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas "B" Nº 80020-27403592/1, 80020-27403594/6, 80020-27403596/0, 80020-27403595/3, 80020-27403603/8, 80020-27403712/6, 80020-27403799/6, 80020-27400651/1, 80020-27401066/0, 80020-27401067/8, 80020-27398864/7, 80020-27400944/5, 80020-27403597/8, 80020-27400530/5, 80020-27403654/3, 80020-27401840/4, 80020-27401106/0, a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de $ 393.496,68 (Pesos trescientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa y seis con 68/100), correspondiente al servicio de gas, correspondiente al servicio de gas, brindado a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y dependientes de esta, durante el mes de ABRIL de 2022.
Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,
Que corresponde autorizar al pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" Nº 80020-27403592/1, 80020-27403594/6, 80020-27403596/0, 80020-27403595/3, 80020-27403603/8, 80020-27403712/6, 80020-27403799/6, 80020-27400651/1, 80020-27401066/0, 80020-27401067/8, 80020-27398864/7, 80020-27400944/5, 80020-27403597/8, 80020-27400530/5, 80020-27403654/3, 80020-27401840/4, 80020-27401106/0, a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de $ 393.496,68 (Pesos trescientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa y seis con 68/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente. -
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTICULO 4°.-REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 13 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 370/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00230/2022, Trámite Nº 409/2022, Letra: A.M.D.CyJ.D.R.D, emitido por la Dirección de Rendimiento Deportivo A.M.D.C.yJ; encuadrado en :
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de teléfonos ip inalámbricos y filtro de aspiradora para el Gimnasio de Artística.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra Nº 354/2022 y 355/2022, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos treinta y dos mil setecientos ochenta y nueve con 07/100 ($ 32.789,07), según lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 354/2022 a favor de <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L>> por la suma de Pesos veintisiete mil seiscientos sesenta con 00/100 ($ 27.660,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 355/2022 a favor de <<SOLDASUR S.A.>> por la suma de Pesos cinco mil ciento veintinueve con 07/100 ($ 5.129,07), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 13 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 371/2022

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00413/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 064/22 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para contratación de servicio de enfermería.
Que el mismo será destinado para el evento de pruebas libres, organizado por el MCRG Moto Club Río Grande en conjunto con la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que dicho evento se llevará a cabo los días 14 y 15 de mayo del corriente año, en el autódromo de la ciudad de Río Grande.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la contratación de servicio de enfermería para el evento de pruebas libres en la pista del autódromo de Río Grande, organizado por el M.C.R.G. Moto Club Río Grande en conjunto con la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, los días 14 y 15 de mayo del corriente año en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ. Nº 0217-00413/2022.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 13 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 372/2022

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00414/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26° - Inc. 2° y 3° a),
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14 y 064/22 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de 01 (un) pasaje aéreo, tramos Corrientes / Buenos Aires / Río Grande / Buenos Aires / Corrientes, teniendo como fecha de salida el 15/05/22 y fecha de regreso 18/05/22; 01 (una) Orden de Compra por 03 (tres) noches de alojamiento y 06 (seis) racionamientos (2 almuerzos, 2 meriendas y 2 cenas), y 01 (una) Orden de Compra por la contratación de servicio de capacitación del Sr. CRISMANICH Sebastian Eduardo DNI Nº 32.732.501.
Que durante los días 16 y 17 de mayo de 2022 se desarrollará una Capacitación de Taekwondo en las instalaciones del Polideportivo Carlos Margalot, la cual estará a cargo del deportista destacado en dicha disciplina, el Sr. Crismanich Sebastian Eduardo, la cual estará dirigida a los deportistas de categoría menores, cadetes y juveniles, de nivel colegial y federados.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de 01 (un) pasaje aéreo, tramos Corrientes / Río Grande / Buenos Aires / Corrientes; 01 (una) Orden de Compra por 03 (tres) noches de alojamiento, 06 (seis) racionamientos, y 01 (una) Orden de Compra por la contratación de servicio de capacitación del Sr. CRISMANICH Sebastian Eduardo DNI Nº 32.732.501, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00414/2022.-
ARTICULO 2°.- EMISIÓN de la Orden de Compra de pasaje aéreo desde la Secretaría de Finanzas Públicas.-
ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 13 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 373/2022

VISTO:
La Nota Nº 212/2022, Tramite Nº 1077/2022 de la Dirección de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19, Decreto Municipal Nº 807/04;
CONSIDERANDO:
Que en la misma se solicita la Licencia Deportiva del agente municipal, Naccarato Fabricio Martin – Legajo Nº 3918/7, debido a que el mismo viajará en carácter de profesor de los deportistas Perco Joaquín y Velez Ignacio Bautista, los cuales fueron seleccionados por el Club River Plate para realizar entrenamientos evaluativos en la Ciudad de Buenos Aires.
Que se solicita dicha licencia desde el día 13/06/22 al 17/06/22 inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Licencia Deportiva del agente municipal Naccarato Fabricio Martin – Legajo Nº 3918/7, quien viajará en carácter de profesor de los deportistas Perco Joaquín y Velez Ignacio Bautista, por lo que se solicita dicha licencia desde el día 13/06/22 al 17/06/22 inclusive.-
ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación. -
ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 16 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 374/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00347/2022, Trámite Nº 13472/2022, Letra:
A.M.D.C.yJ.D.D.D.U.e.I., emitido por la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 64/2022 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de insumos que fueron utilizados para la "JORNADA RECREATIVA", que se realizó el 23/04/2022 a las 14:00 hs en las instalaciones del Skate & Bike Park.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 780/2022, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Catorce Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 34/100 ($ 14.654,34), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 780/2022, a favor de <<SGL S.R.L>> por la suma de Pesos Catorce Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 34/100 ($ 14.654,34), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 16 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 375/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00086/2022, Trámite Nº 180/2022, Letra:
A.M.D.CyJ.D.D.C., emitido por la Dirección de Deporte Comunitario de la A.M.D.CyJ.; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de elementos deportivos destinados para el uso exclusivo de la cancha de cesped sintetico municipal dependiente de la Dirección de Deporte Comunitario de la A.M.D.CyJ.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 000079/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento diecinueve mil trescientos con 00/100 ($ 119.300,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 000079/2022, a favor de <<ABC DEPORTES de Castellano Vicente Oscar>> por la suma de Pesos ciento diecinueve mil trescientos con 00/100 ($ 119.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 16 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 376/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00415/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado según
Carta Orgánica Art. 37º y 117º,
Ordenanza Municipal Nº 2327/06 y 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Dictamen Nº 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal Nº 0729/2013,
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 84.000,00.- (Pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) a favor de la Sra. Fresone Risso Delia Claudia Josefina, con D.N.I. Nº 11.683.418.
Que lo requerido será utilizado para afrontar los gastos que se generen de la adquisición de indumentaria necesaria para poder participar del "Campeonato Nacional de Hockey Pista", el cual se realizará en la ciudad de Ushuaia, entre los días 19 al 22 de mayo del corriente año.
Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar a la mencionada, haciendo dicho aporte. -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 84.000,00.- (Pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) a favor de la Sra. Fresone Risso Delia Claudia Josefina, con D.N.I. N° 11.683.418, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. –

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 16 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 377/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00315/2022, Trámite N° 0735/2022, Letra: A.M.D.CyJ.D.EyG.C emitido por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la A.M.D.CyJ, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art.118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 064/22 Anexo I ,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio de seminario de teatro..

Que los servicios solicitados fueron destinados para los participantes del "Taller de Teatro Municipal de Verano", el cual tuvo lugar los dias 09, 16, 23 y 30 de abril del corriente año en las instalaciones del "Centro Cultural Leandro N. Alem".

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 000703/2022 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos treinta y cuatro mil quinientos con 00/100 ($34.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000703/2022 a favor de <<CORDOBA MIGUEL ANGEL>>, por la suma de Pesos treinta y cuatro mil quinientos con 00/100 ($ 34.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 16 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 378/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00370/2022, Trámite N° 978/2022, Letra: A.M.D.CyJ.D.R.D., Emitido por la Coordinación de Gimnasia Artística de la Dirección de Rendimiento Deportivo A.M.D.C.yJ; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Órdenes de Provisión por la adquisición de insumos y medallas, utilizados para los eventos organizados los días 30 de abril, 13 y 14 de mayo, por la Coordinación de Gimnasia Artística dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 884/2022, 885/2022, 886/2022 y 889/2022 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Ciento Dieciséis Mil Cuatrocientos Diez con 00/100 ($ 116.410,00), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3° y 4° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 884/2022 a favor de <<RAYUELA S.R.L.>> por la suma de Pesos Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100 ($ 9.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 885/2022 a favor de <<MUNDO PREMIACIONES de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL>> por la suma de Pesos Sesenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 ($ 67.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 886/2022 a favor de <<LOS ONITAS S.R.L.>> por la suma de Pesos Doce Mil Ciento Cincuenta con 00/100 ($ 12.150,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 889/2022 a favor de <<DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.>> por la suma de Pesos Veintisiete Mil Trescientos Sesenta con 00/100 ($ 27.360,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 6°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 16 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 379/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00277/2022, Trámite N° 517/2022, Letra:

A.M.D.CyJ., emitido por la Coordinacion Medica de Deportes de la A.M.D.C.yJ; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de insumos medicos para los primeros auxilios de la ambulancia en eventos deportivos y botiquines para diferentes gimnasios pertenecientes a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 000572/2022 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos trescienos treinta y cinco mil ochocientos once con 50/100 ($ 335.811,50), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 000572/2022, a favor de <<FARMACOR de Maluf Rey Pablo Raul Antonio>> por la suma de Pesos trescientos treinta y cinco mil ochocientos once con 50/100 ($ 335.811,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 16 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 380/2022

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00416/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2° y 3° a),
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 064/22 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de 01 (un) pasaje aéreo, tramos Buenos Aires / Río Grande / Buenos Aires, teniendo como fecha de salida el 16/05/22 y fecha de regreso 20/05/22; 01 (una) Orden de Compra por la contratación de servicio de capacitación del Sr. BLANCO Guillermo Abel DNI N° 10.570.695, y 01 (una) Orden de Compra por alojamiento y racionamiento (3 almuerzos, 3 meriendas y 3 cenas) a favor del Sr. BLANCO Guillermo Abel DNI N° 10.570.695 y racionamiento (3 almuerzos, 3 meriendas y 3 cenas) a favor del Sr. COBIAN Marcelo Omar DNI N° 16.728.959.

Que durante los días 17 y 19 de mayo de 2022 se desarrollará una Capacitación a periodistas deportivos en las instalaciones del Centro Cultural Leandro N. Alem, la cual estará a cargo del periodista deportivo reconocido nacionalmente, el Sr. Blanco Guillermo Abel, la cual estará dirigida a periodistas deportivos y público en general.

Que el Sr. Cobian Marcelo Omar, arribará a nuestra ciudad y participará en la mencionada capacitación, donde realizará también una donación de libros deportivos para estudiantes y/o profesores.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de 01 (un) pasaje aéreo, tramos Buenos Aires / Río Grande / Buenos Aires, teniendo como fecha de salida el 16/05/22 y fecha de regreso 20/05/22; 01 (una) Orden de Compra por la contratación de servicio de capacitación del Sr. BLANCO Guillermo Abel DNI N° 10.570.695, y 01 (una) Orden de Compra por alojamiento y racionamiento a favor del Sr. BLANCO Guillermo Abel DNI N° 10.570.695 y racionamiento a favor del Sr. COBIAN Marcelo Omar DNI N° 16.728.959, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00416/2022.-

ARTICULO 2°.- EMISIÓN de la Orden de Compra de pasaje aéreo desde la Secretaría de Finanzas Públicas.-

ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 16 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 381/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00417/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado según

Carta Orgánica Art. 37° y 117°,
Ordenanza Municipal N° 2327/06 y 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013,
Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 53.000,00.- (Pesos cincuenta y tres mil con 00/100) a favor de la Sra. ROLON, Natali Ailen con D.N.I. N° 40.716.135.

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que demande la participación de la atleta al evento Internacional denominado "JUEGOS SUDAMERICANOS DE RUEDAS 2021" el cual fue pospuesto por la pandemia covid 19. Es por ello que se realizara desde el 3 al 5 de junio del corriente año en la provincia de San Juan.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar a la mencionada, haciendo dicho aporte.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 58.000,00.- (Pesos cincuenta y ocho mil con 00/100) a favor de la Sra. ROLON Natali Ailen con D.N.I. N° 40.716.135, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. –

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 17 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 382/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00266/2022, Trámite N° 459/2022, Letra: A.M.D.CyJ.D.D.M, emitido por la Dirección de Deportes A.M.D.C.yJ; encuadrado en :

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Órdenes de Provisión por la adquisición de elementos para el mantenimiento de oficinas, pasillos y baños de las instalaciones del Polideportivo Municipal "Carlos Margalot" y para la puesta en marcha del equipo de calefacción en el Gimnasio Juan Manuel de Rosas.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N° 542/2022 y 545/2022, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos doscientos noventa y seis mil quinientos setenta con 14/100 ($296.570,14), según lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 542/2022 a favor de << FERRETERIA ESTEVEZ de Estévez Jose Gustavo>> por la suma de Pesos ciento dos mil seiscientos noventa con 00/100 ($ 102.690,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Factura B N°0041-00000316 de <<SOLDASUR S.A >> por la suma de Pesos ciento noventa y tres mil ochocientos ochenta con 14/100 ($193.880,14), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 17 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 383/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00390/2022, Trámite N° 998/2022, Letra:

A.M.D.CyJ.D.D.C., emitido por la Dirección de Deporte Comunitario de la A.M.D. CyJ.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de elementos destinados a la realización el mantenimiento y reacondicionamiento del depósito a cargo de la Dirección de Deporte Comunitario de la A.M.D.CyJ.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 000950/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Veintidós Mil Trescientos Veinte con 00/100 ($ 22.320,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 000950/2022, a favor de <<COLORSHOP PINTURERIAS de COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L.>> por la suma de Pesos Veintidós Mil Trescientos Veinte con 00/100 ($ 22.320,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 19 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 384/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00308/2022, Trámite N° 708/2022, Letra:

A.M.D.CyJ.D.J., emitido por la Dirección de Juventudes de la A.M.D.CyJ.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de buzos para el personal de la Dirección de Juventudes

de la A.M.D.CyJ, los cuales serán utilizados como prenda distintiva en actividades y eventos organizados por la dirección.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 000682/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 ($ 142.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 000682/2022, a favor de <<UNIFORMES TDF de MALUF REY JORGE AGUSTIN>> por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 ($ 142.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 19 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 385/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00351/2022, Trámite Nº 906/2022, Letra:
A.M.D.CyJ.D.EyG.C., emitido por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural de la A.M.D.CyJ.; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de packs de agua, letras corpóreas, vinilos y presentes protocolares, los cuales fueron destinados para los eventos conmemorativos llevados a cabo por el "35º Aniversario de la Casa de la Cultura".
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra Nº 799/2022, 801/2022 y 802/2022 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento catorce mil novecientos con 00/100 ($ 114.900,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 799/2022, a favor de <<9420 COMUNICACIÓN VISUAL de Alí Germán Agustín.>> por la suma de Pesos nueve mil cien con 00/100 ($ 9.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 801/2022, a favor de <<FG DISTRIBUCIONES de García Montero Fernando Diego>> por la suma de Pesos siete mil ochocientos con 00/100 ($ 7.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 802/2022, a favor de <<MANCILLA COLIN JOSE ALEXIS>> por la suma de Pesos noventa y ocho mil con 00/100 ($ 98.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 5º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 6º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 19 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 386/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00360/2022, Trámite Nº 943/2022, Letra: A.M.D.CyJ.D.R.D emitido por la Dirección de Rendimiento Deportivo de la A.M.D.C.yJ; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales para la refacción de vestuarios e instalaciones de la Dirección de Rendimiento Deportivo.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 834/2022, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cuarenta y seis mil tres con 90/100 ($ 46.003,90), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 834/2022 a favor de <<SOLDASUR S.A.>> por la suma de Pesos cuarenta y seis mil tres con 90/100 ($ 46.003,90), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 20 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 387/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00278/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º y 3º a),
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda – Art. 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/2014, 064/22 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/2004 y su modificatoria Nº 4085/2019,
Decreto Municipal Nº 807/04.
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "C" Nº 00023-00003772 a favor de la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES) por un monto total de $ 32.500,00.- (Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100).
Que la factura mencionada anteriormente se presenta en concepto de derechos de autor por la puesta en escena de la obra "Del Lápiz al Fusil", llevada a cabo en la Sala "Angela Loig" de la Casa de la Cultura.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la factura "C" Nº 00023-00003772 a favor de la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES) por un monto total de $ 32.500,00.- (Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100), en un todo de acuerdo en el considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 20 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 388/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00419/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado según
Carta Orgánica Art. 37º y 117º,
Ordenanza Municipal Nº 2327/06 y 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Dictamen Nº 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal Nº 0729/2013,
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 21.000,00 (Pesos veintiún mil con 00/100) a favor del deportista NAZAR, Yair Nicolás D.N.I. Nº 47.268.369.
Que el responsable de la acreditación del subsidio, será el padre del mencionado, Sr. NAZAR, Miguel Ángel Oscar D.N.I Nº 26.653.472 ya que el deportista es menor de edad.
Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que surjan de la participación de NAZAR, Yair Nicolás D.N.I. Nº 47.268.369 en el Torneo de Karate denominado "COPA ITAYA" en la Provincia de Corrientes, que se llevará a cabo el día 28 de mayo del corriente año.
Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 21.000,00.- (Pesos veintiún mil con 00/100) a favor del deportista NAZAR Yair Nicolás D.N.I. Nº 47.268.369, el responsable de la acreditación del subsidio, será el padre del mencionado Sr. NAZAR, Miguel Ángel Oscar D.N.I Nº 26.653.472, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 20 de mayo de 2022

BENDAÑA

día 28 de mayo del corriente año.
Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 21.000,00.- (Pesos veintiún mil con 00/100) a favor del deportista NAZAR Yair Nicolás D.N.I. Nº 47.268.369, el responsable de la acreditación del subsidio, será el padre del mencionado Sr. NAZAR, Miguel Ángel Oscar D.N.I Nº 26.653.472, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 20 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 389/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00420/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado según
Carta Orgánica Art. 37º y 117º,
Ordenanza Municipal Nº 2327/06 y 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Dictamen Nº 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal Nº 0729/2013,
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 21.000,00 (Pesos veintiún mil con 00/100) a favor del deportista Baroni Gael Martiniano D.N.I. Nº 47.927.067.
Que el responsable de la acreditación del subsidio, será el padre del mencionado, Sr. Baroni Sergio Martin D.N.I Nº 29.475.884 ya que el deportista es menor de edad.
Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que surjan de la participación de Baroni Gael Martiniano en el Torneo de Karate denominado "COPA ITAYA" en la Provincia de Corrientes, que se llevará a cabo el día 28 de mayo del corriente año.
Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 21.000,00.- (Pesos veintiún mil con 00/100) a favor del deportista Baroni Gael Martiniano D.N.I Nº 47.927.067, el responsable de la acreditación del subsidio, será el padre del mencionado, Sr. Baroni Sergio Martin D.N.I Nº 29.475.884, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 20 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 390/2022

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00421/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado según
Carta Orgánica Art. 37º y 117º,
Ordenanza Municipal Nº 2327/06 y 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Dictamen Nº 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal Nº 0729/2013,
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 21.000,00 (Pesos veintiún mil con 00/100) a favor del deportista Alvarado Vera Mauro German D.N.I. Nº 46.810.390.
Que el responsable de la acreditación del subsidio, será el padre del mencionado, Sr. Alvarado Mauricio Alejandro D.N.I Nº 21.816.804 ya que el deportista es menor de edad.
Que lo requerido será utilizado para afrontar los gastos que requiere la participación del deportista Alvarado Mauro Germán en el Torneo de Karate denominado "COPA ITAYA" en la Provincia de Corrientes, que se llevará a cabo el día 28 de mayo del corriente año.
Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 21.000,00.- (Pesos veintiún mil con 00/100) a favor del deportista Alvarado Vera Mauro German D.N.I Nº 46.810.390, el responsable de la acreditación del subsidio, será el padre del mencionado, Sr. Alvarado Mauricio Alejandro D.N.I Nº 21.816.804, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 20 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 391/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00288/2022, Trámite Nº 544/2022, Letra: A.M.D.C.yJ.D.R.D., emitido por la Dirección de Rendimiento Deportivo de la A.M.D.C.yJ., encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de placa red Wifi, para mejorar el servicio de conexión en el Gimnasio de Rendimiento Deportivo como así también en el Gimnasio Reconquista, dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 623/2022 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Diecinueve Mil Seiscientos con 00/100 ($ 19.600,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 623/2022 a favor de <<TDF INFORMATICA de VIVAS JULIO ALEJANDRO>>, por la suma de Pesos Diecinueve Mil Seiscientos con 00/100 ($ 19.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 23 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 392/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00414/2022, Trámite Nº 1095/2022, Letra: A.M.D.C.J.D.D.M., emitido por la Dirección de Deportes de la A.M.D.C.yJ; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Órdenes de Provisión por la adquisición de 01 (un) pasaje aéreo, alojamiento, racionamiento y la contratación de servicio de capacitación.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra Nº 1059/2022 y 1060/2022 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Ciento Veinte Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 ($ 120.550,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1059/2022 a favor de <<HOTEL ATLANTIDA de FER S.A.>> por la suma de Pesos Treinta y Cuatro Mil Trescientos con 00/100 ($ 34.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1060/2022 a favor de <<MUÑOZ VALERIA ALDANA>> por la suma de Pesos Ochenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 ($ 86.250,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 23 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 393/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00368/2022, Trámite Nº 973/2022, Letra: A.M.D.C.yJ.D.R.D Emitido por la Dirección de Rendimiento Deportivo A.M.D.C.yJ;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Órdenes de Provisión por la adquisición de insumos, elementos, contratación de servicio de enfermería, y médico, alquiler de equipo de audio y producción, para festival de Boxeo que se desarrolló el 29/04/2022 en el Centro Deportivo Municipal a cargo de la Coordinación de Deportes de Combate de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra Nº 874/2022, 875/2022, 876/2022, 878/2022, 881/2022 y 882/2022 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Doscientos Mil Ciento Diez con 00/100 ($200.110,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 874/2022 a favor de <<MUNDO PREMIACIONES de Gómez Muñoz Juan Manuel>> por la suma de Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 ($134.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 875/2022 a favor de <<TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto>> por la suma de Pesos Veintiocho Mil Seiscientos Diez con 00/100 ($ 28.610,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 876/2022 a favor de <<FG DISTRIBUCIONES de García Montero Fernando Diego>> por la suma de Pesos Cinco Mil Seiscientos con 00/100 ($ 5.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 878/2022 a favor de <<PATAGONIA LIGHTING de Barrios Matías Daniel>> por la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 ($ 20.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 5º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 881/2022 a favor de <<SARSUR GABRIELA ABIGAIL>> por la suma de Pesos Cinco Mil con 00/100 ($ 5.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 6º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 882/2022 a favor de <<PENAYO FLORENCIA MARIA EVA>> por la suma de Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100 ($ 6.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 7º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 8º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 9º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 23 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 394/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00240/2022, Trámite Nº 462/2022, Letra: A.M.D.CyJ.D.A, emitido por la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y Nº 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Órdenes de Provisión para la adquisición de medallas con impresión láser destinadas para el evento "XXXVIII VUELTA A LA TIERRA DEL FUEGO", que se realizó los días 24, 25, 26 y 27 de mayo del corriente año.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra Nº 390/2022 y Nº 391/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ochenta y nueve mil con 00/100 ($89.000,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 390/2022 a favor de << MUNDO PREMIACIONES de Gomez Muñoz Juan Manuel >> por la suma de Pesos setenta y dos mil con 00/100 ($72.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 391/2022 a favor de <<LIBRERÍA RAYUELA S.R.L >> por la suma de Pesos diecisiete mil con 00/100 ($17.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 4º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 23 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 395/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. Nº 0217-00424/22 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 3 "m",
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11, Artículo 26º inc. 3 "m" y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Artículo 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su Modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas TIPO "B" Nº 0010-04184483, 0010-04179469, 0010-04207245, 0010-04184346, 0010-04207157, 0010-04207155, 0010-04207156, 0010-04207154, 0010-04207152, 0010-04207151, 0010-04172596, 0010-04207153, 0010-04183223, 0010-04207222, 0010-04178739, 0010-04207203, 0010-04207204, 0010-04174398, 0010-04184347, 0010-04180135, 0010-04181030 y 0010-04207000, a favor de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de $ 344.928,14.- (Pesos Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Veintiocho con 14/100), correspondiente al servicio eléctrico – período ABRIL 2022, prestado a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, y dependientes de la misma; Gimnasio de Judo, Cancha de Césped Sintético, Polideportivo Carlos Margalot, Dirección de Juventud, Centro de Rendimiento Deportivo, Natatorio Municipal, Albergue Municipal, Centro Deportivo, Polideportivo Margen Sur, Bomba de Incendio, Gimnasio Juan Manuel de Rosas, Skate & Park, Gimnasio para Gimnasia Deportiva, Gimnasio Islas Malvinas, Gimnasio Bº Reconquista, Torres de iluminación de la Cancha de Césped Sintético del Centro Deportivo, Casa de la Cultura, Museo Virginia Choquintel y Gimnasio Deportes de Combate Bº Ch. IV.

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas.

Que corresponde autorizar al pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas TIPO "B" Nº 0010-04184483, 0010-04179469, 0010-04207245, 0010-04184346, 0010-04207157, 0010-04207155, 0010-04207156, 0010-04207154, 0010-04207152, 0010-04207151, 0010-04172596, 0010-04207153, 0010-04183223, 0010-04207222, 0010-04178739, 0010-04207203, 0010-04207204, 0010-04174398, 0010-04184347, 0010-04180135, 0010-04181030 y 0010-04207000, a favor de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de $ 344.928,14.- (Pesos Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Veintiocho con 14/100), correspondiente al servicio eléctrico – período ABRIL 2022, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 23 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 396/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00296/2022, Trámite Nº 670/2022, Letra: A.M.D.CyJ, emitido por la Coordinación Medica de Deportes y Juventud; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art. 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y Nº 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio de enfermería del pasado 02 y 03 de abril de 2022 para cubrir la Tercera Fecha de Automovilismo en Pista.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 000655/2022 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Diecisiete Mil con 00/100 ($ 17.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 000655/2022 a favor de <<FERNANDEZ ROBLES EDUARDO FABIÁN>> por la suma de Pesos Diecisiete Mil con 00/100 ($ 17.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 23 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 397/2022

VISTO:

La Nota Nº 137/2022 Letra A.M.D.yJ.D.EyG.C. del registro de la Dirección de Espacio y Gestion Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud,

Dispuesto por la Ordenanza Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/2019 Decreto Municipal Nº 807/04;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la Licencia Cultural del agente municipal ARGAMONTE VIDAL Luis, Leg. Nº 3514/9, dependiente de la Dirección de Espacio y Gestion Cultural, quien participara de la competencia "VIENTOS DE TANGO" que se realizara en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, los dias 03, 04 y 05 de junio del corriente año.

Que se solicita dicha Licencia desde el día 02/06/2022 hasta el 06/06/2022 inclusive ya que el traslado de dicho agente se hara por via terrestre,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Licencia Cultural del agente municipal ARGAMONTE VIDAL, Luis Leg. Nº 3514/9, dependiente de la Dirección de Espacio y Gestion Cultural, quien participara de la competencia "VIENTOS DE TANGO" que se realizara en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, los dias 03, 04 y 05 de junio del corriente año, por lo que se solicita dicha Licencia desde el día 02/06/2022 hasta el 06/06/2022 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación.-

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 23 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 398/2022

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00427/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º a),
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Art. 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 064/2022 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 Y Su Modificatoria Nº 4085/2019 y Decreto Municipal Nº 807/2004

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente actuación se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de 02 (dos) pasajes ida y vuelta, tramos RIO GRANDE / BUENOS AIRES / CORRIENTES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE, teniendo fecha de salida el día 26/05/22 y fecha de regreso el día 29/05/22, a favor de los alumnos de la Escuela Municipal de Karate Do Shotokan de la Coordinación de Deportes de Combate de la Dirección de Rendimiento Deportivo, NAZAR Matías Miguel Angel DNI Nº 44.996.712 y AMOROS Aldana DNI Nº 38.061.351.

Que los karatecas antes mencionados viajarán a cargo del instructor Sosa Vicente, a participar de la XLVII Edición del "Torneo Copa Italaya", a desarrollarse en la ciudad de Corrientes el día 28 de mayo de 2022.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de un 02 (dos) pasajes ida y vuelta, tramos RIO GRANDE / BUENOS AIRES / CORRIENTES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE, teniendo fecha de salida el día 26/05/22 y fecha de regreso el día 29/05/22, a favor de los alumnos de la Escuela Municipal de Karate Do Shotokan de la Coordinación de Deportes de Combate de la Dirección de Rendimiento Deportivo, NAZAR Matías Miguel Angel DNI Nº 44.996.712 y AMOROS Aldana DNI Nº 38.061.351, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. Nº 0217-00427/2022.-

ARTÍCULO 2º.- EMISIÓN de la Orden de Compra desde la Secretaría de Finanzas Públicas.

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 23 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 399/2022

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 00425/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 064/22 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de insumos para la realización de premios.

Que los mismos serán entregados a los participantes destacados de la carrera de ciclismo a desarrollarse el día 30 de mayo del corriente año, organizada por la Asociación "La Biciposta" en conjunto con la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (una) Órden de Compra por la adquisición de insumos para la realización de premios, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ Nº 0217-00425/2022.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 23 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 400/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00416/2022, Trámite Nº 1099/2022, Letra: A.M.D.C.J.D.D.M., emitido por la Dirección de Deportes de la A.M.D.C.yJ; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Órdenes de Provisión por la adquisición de 01 (un) pasaje aéreo, alojamiento, racionamiento y la contratación de servicio de capacitación.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra Nº 1069/2022 y 1070/2022 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Doscientos Veintinueve Mil Cincuenta con 00/100 ($ 229.050,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1069/2022 a favor de <<HOTEL ATLANTIDA de FER S.A.>> por la suma de Pesos Setenta y Tres Mil Ochocientos con 00/100 ($ 73.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1070/2022 a favor de <<MUÑOZ VALERIA ALDANA>> por la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 ($ 155.250,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 24 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 401/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00379/2022, Trámite N° 994/2022, Letra: A.M.D.CyJ, emitido por la Coordinación Medica de Deportes y Juventud; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art. 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y N° 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio de enfermería para la 4° Fecha del Campeonato de Karting que se realizó en el Parque de la Velocidad de la Ciudad de Rio Grande, los días 30/04/2022 de 14:00 hs a 17:30 hs aproximadamente y 01/05/2022 de 10:30 hs a 18:00 hs aproximadamente.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 924/2022 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Once Mil con 00/100 ($ 11.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1°;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 924/2022 a favor de <<FERNÁNDEZ ROBLES EDUARDO FABIÁN>> por la suma de Pesos Once Mil con 00/100 ($ 11.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 24 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 402/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00371/2022, Trámite N° 974/2022, Letra: A.M.D.C.yJ.D.R.D Emitido por la Dirección de Rendimiento Deportivo A.M.D.C.yJ;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Órdenes de Provisión por la adquisición de insumos, contratación de servicio de enfermería, alquiler de equipo de audio y producción, para el evento de Exhibiciones y Combate K1 de Kick Boxing que se desarrolló el dia 30 de abril del corriente año en el Centro Deportivo Municipal Alejandro "Guata" Navarro a cargo de la Coordinación de Deportes de Combate de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 887/2022, 890/2022, 891/2022, 892/2022 y 893/2022 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 ($64.660,00), según lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 887/2022 a favor de << TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto>> por la suma de Pesos Veintisiete Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 ($27.660,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 890/2022 a favor de <<FG DISTRIBUCIONES de Garcia Montero Fernando Diego>> por la suma de Pesos Siete Mil con 00/100 ($ 7.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratacion efectivizada mediante Orden de Compra N° 891/2022 a favor de <<GUTIERREZ NAYLA JAINEN>> por la suma de Pesos Cinco Mil con 00/100 ($ 5.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratacion efectivizada mediante Orden de Compra N° 892/2022 a favor de <<VILLAGRA MARIA ISABEL>> por la suma de Pesos Cinco Mil con 00/100 ($ 5.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratacion efectivizada mediante Orden de Compra N° 893/2022 a favor de <<PATAGONIA LIGHTING de Barrios Matías Daniel>> por la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 ($ 20.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 6°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 7°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 8°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 24 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 403/2022

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00428/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado según

Carta Orgánica Art. 37° y 117°,
Ordenanza Municipal N° 2327/06 y 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013,
Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 57.000,00 (Pesos cincuenta y siete mil con 00/100) a favor del deportista Sanchez Castillo Thiago D.N.I N° 48.281.115.

Que la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre del mencionado, Sra. Castillo Marquez Cristina Belén D.N.I.N° 33.893.222 ya que el deportista es menor de edad.

Que lo requerido será utilizado para afrontar los gastos que requiera la participación del mencionado en la concentración de XCO en la ciudad de Córdoba, desde el día 02/06/22 al 18/06/22, y el "XX Campeonato Argentino XCO", desde el día 24/06/22 al 26/06/22.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 57.000,00.- (Pesos cincuenta y siete mil con 00/100) a favor del deportista Sanchez Castillo Thiago D.N.I.N° 48.281.115, la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre del mencionado, Sra. Castillo Marquez Cristina Belén D.N.I.N° 33.893.222, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 24 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 404/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00344/2022, Trámite N° 926/2022, Letra: A.M.D.CyJ, emitido por la Coordinación Medica de Deportes y Juventud; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art. 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y N° 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio de enfermería para las 3 Hs de Regularidad A.C.R.G. que se realizó los días 23 Y 24 de abril del corriente año de 09:00 hs a 18:00 hs aproximadamente.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 000777/2022 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Dieciocho Mil con 00/100 ($ 18.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1°;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000777/2022 a favor de <<FERNÁNDEZ ROBLES EDUARDO FABIÁN>> por la suma de Pesos Dieciocho Mil con 00/100 ($ 18.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 24 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 405/2022

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00214/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2° y 3° "a"
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 03 (tres) Ordenes de Compra para la adquisición de 02 (dos) pasajes aéreos, tramos Buenos Aires – Rio Grande – Buenos Aires, 14 (catorce) noches de alojamiento y 28 (veintiocho) racionamientos a favor de los Sres. CUPETA Hernán Cesar D.N.I.N° 23.604.225 e INGIGNOLI Darío, D.N.I N° 23.651.444.

Que los mencionados son profesores pertenecientes al Departamento de Artes Musicales y Sonoras de la Universidad Nacional de las Artes, y arribarán a nuestra ciudad para tomar las mesas de exámenes finales y clases intensivas, a los alumnos inscriptos en la Tecnicatura de Instrumentista Orquestal.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 03 (tres) Ordenes de Compra para la adquisición de 02 (dos) pasajes aéreos, tramos Buenos Aires – Rio Grande – Buenos Aires, 14 (catorce) noches de alojamiento y 28 (veintiocho) racionamientos a favor de los Sres. CUPETA Hernán Cesar D.N.I.N° 23.604.225 e INGIGNOLI Darío, D.N.I. N° 23.651.444, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ. N° 0217-00214/2020.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archívese.-

Río Grande, 24 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 406/2022

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00429/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado según

Carta Orgánica Art. 37° y 117°,
Ordenanza Municipal N° 2327/06 y 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013,
Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 26.210,14 (Pesos Veintiséis Mil Doscientos Diez con 14/100) a favor del deportista Riquelme Tobias Ramon, D.N.I. N° 45.888.483.

Que el responsable de la acreditación del subsidio, será la madre del mencionado, Sra. Mercado Nadia Betiana, D.N.I N° 31.615.570 ya que el deportista es menor de edad.

Que lo requerido será utilizado para afrontar los gastos que requiere la participación del deportista Riquelme Tobias Ramon en la convocatoria que le hizo el Club Boca Juniors para sumarse a las divisiones inferiores de futsal en la Ciudad de Buenos Aires, desde el 30/05/2022 al 03/06/2022.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 26.210,14.- (Pesos Veintiseis Mil Doscientos Diez con 14/100) a favor del deportista Riquelme Tobias Ramon, D.N.I. N° 45.888.483, el responsable de la acreditación del subsidio, será la Madre del mencionado, Sra. Mercado Nadia Betiana, D.N.I N° 31.615.570, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 26 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 407/2022

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 00430/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la contratación del servicio de transporte para 17 (diecisiete) deportistas y 1 (uno) profesor, MONTENEGRO Juan Pablo, Legajo N° 5069/5, quien estará a cargo de los alumnos.

Que dicho servicio será destinado para el traslado de los deportistas de la Escuela Municipal de Levantamiento de Pesas, hacia la ciudad de Ushuaia, saliendo de nuestra ciudad el día 28/05/22 a las 7:00 Hs. aproximadamente, regresando el mismo día a las 20:00 Hs. aproximadamente, los cuales participarán de la "3° Fecha de la Liga Provincial de Levantamiento".

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la contratación del servicio de transporte para 17 (diecisiete) deportistas de la Escuela Municipal de Levantamiento de Pesas y 1 (uno) profesor, quienes participarán de la "3° Fecha de la Liga Provincial de Levantamiento" en la Ciudad del Ushuaia, el día 28 de mayo del corriente año, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ. N° 0217-00430/2022.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 26 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 408/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00401/2022, Trámite N° 966/2022, Letra: A.M.D.C.yJ.D.I.C, emitido por la Dirección General de Industrias Culturales de la A.M.D.C.yJ.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisicion de alimentos, bebidas y viandas destinados para el evento "Rio Grande Festival Punk Rock" el cual fue realizado el dia 19 de mayo del corriente año, en las instalaciones de la Sala Angela Loig de la Casa de la Cultura.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 1077/2022 y 1078/2022 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 ($ 19.450,00), según lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisicion efectivizada mediante Orden de Compra N° 1077/2022, a favor de <<CACERES CAROLINA MAGALI>> por la suma de Pesos Diez Mil Doscientos con 00/100 ($ 10.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisicion efectivizada mediante Orden de Compra N° 1078/2022, a favor de <<CAFE LAUTARO de Díaz Caucaman Pablo Adolfo>> por la suma de Pesos Nueve Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 ($ 9.250,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 26 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 409/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00395/2021, Trámite N° 996/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.D. Emitido por la Dirección de Deportes A.M.D.C.yJ;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 064/22
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por el servicio de transporte para 19 (diecinueve) pasajeros de la Escuela Municipal de Básquet, quienes participaron en el 3er Encuentro Provincial de Mini-Basquet en la Ciudad de Ushuaia, durante el día 08 de mayo del corriente año.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 976/2022 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cuarenta y cinco mil con 00/100 ($ 45.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 976/2022 a favor de <<TRANSPORTE NAHIARA de Toconas Gloria Graciela >> por la suma de Pesos cuarenta y cinco mil con 00/100 ($ 45.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 27 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 410/2022

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00426/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° incisos 2° y 3° a),
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Art. 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 064/2022 Anexo I
Ordenanza Municipal N° 1935/2004 Y Su Modificatoria N° 4085/2019 y Decreto Municipal N° 807/2004

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente actuación se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la extensión de la comisión de servicios y la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la modificación del día de vuelo del tramo CORRIENTES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE del pasaje aéreo del agente municipal, SOSA Vicente Faustino - Legajo N° 2598/4.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la extensión de la comisión de servicios del agente municipal SOSA Vicente Faustino – Legajo N° 2598/4 hasta el día 31/05/22 .-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la modificación del día de vuelo del tramos CORRIENTES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE del pasaje aéreo del agente municipal, SOSA Vicente Faustino - Legajo N° 2598/4, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ. N° 0217-00426/2022.-

ARTÍCULO 3°.- EMISIÓN de la Orden de Compra desde la Secretaría de Finanzas Públicas.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 27 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 411/2022

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 00432/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la contratación del servicio de transporte para 16 (dieciséis) deportistas y 2 (dos) profesores a cargo. Los mismos serán HERRERA Claudio, Legajo N° 2551/8 y la profesora ALMIRON Nayla Belen D.N.I N° 35.219.693.

Que dicho servicio será destinado para el traslado de los deportistas de la Escuela Municipal de Levantamiento Olímpico de Pesas, hacia la ciudad de Rio Gallegos, saliendo de nuestra ciudad el día 03/06/22 a las 7:00 Hs. aproximadamente, regresando el día 05/06/22 a las 20:00 Hs. aproximadamente, los cuales participarán de la "3° Fecha de la Liga Patagónica de Levantamiento".

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la contratación del servicio de transporte para 16 (dieciséis) deportistas de la Escuela Municipal de Levantamiento Olímpico de Pesas y 2 (dos) profesores, quienes participarán de la "3° Fecha de la Liga Patagónica de Levantamiento" en la Ciudad de Rio Gallegos, el día 04 de junio del corriente año, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ. N° 0217-00432/2022.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 27 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 412/2022

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0433/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y N° 064/22 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 02 (dos) Ordenes de Compra por la adquisición de impresiones y medallas con cinta para el "Torneo Provincial de Powerlifting" organizado por la Dirección de Rendimiento Deportivo dependiente de la Dirección de Rendimiento Deportivo.

Que el mismo se realizará el 11/06/2022 en las instalaciones del polideportivo Municipal Alejandro "Guata" Navarro.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 02 (dos) Ordenes de Compra por la adquisición de impresiones y medallas con cinta, para el "Torneo Provincial de Powerlifting" organizado por la Dirección de Rendimiento Deportivo, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ N° 0217-0433/2022.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 27 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 413/2022

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00434/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 3° a),
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Art. 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 064/2022 Anexo I
Ordenanza Municipal N° 1935/2004 Y Su Modificatoria N° 4085/2019 y Decreto Municipal N° 807/2004

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente actuación se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de 02 (dos) pasajes ida y vuelta, tramos BUENOS AIRES / RIO GRANDE / BUENOS AIRES, a favor del Sr. BECCO, Tomas Facundo D.N.I N° 44.996.851 teniendo fecha de salida el día 27/05/22 y fecha de regreso el día 05/06/22, y a favor del Sr. YAÑEZ, Lautaro Damian D.N.I N° 45.273.034 teniendo la fecha de salida el día 30/05/22 y fecha de regreso el día 06/06/22.

Que los antes mencionados darán charlas motivacionales, clínicas de futsal a las escuelas deportivas municipales, ya que poseen trayectoria en el Club Atlético Boca Juniors y en la Selección Argentina de FUTSAL AFA.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de un 02 (dos) pasajes ida y vuelta, tramos BUENOS AIRES / RIO GRANDE / BUENOS AIRES, a favor del Sr. BECCO, Tomas Facundo D.N.I N° 44.996.851 teniendo fecha de salida el día 27/05/22 y fecha de regreso el día 05/06/22, y a favor del Sr. YAÑEZ, Lautaro Damian D.N.I N° 45.273.034 teniendo la fecha de salida el día 30/05/22 y fecha de regreso el día 06/06/22, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00434/2022.-

ARTÍCULO 2°.- EMISIÓN de la Orden de Compra desde la Secretaría de Finanzas Públicas.

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 27 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 414/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00348/2022, Trámite N° 942/2022, Letra:

A.M.D.C.yJ.D.D.C, emitido por la Dirección de Comunitario de la A.M.D.C.YJ.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 64/2022 Anexo I
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de banderas para eventos exclusivos de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 779/2022 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Ciento Cinco Mil con 00/100 ($ 105.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 779/2022, a favor de <<SERIGRAFICA DELTA de Sanchez Marcos Emiliano>> por la suma de Pesos Ciento Cinco Mil con 00/100 ($ 105.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 27 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 415/2022

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 00435/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra para la contratación del servicio de transporte para 16 (dieciséis) deportistas de la Escuela Municipal de Levantamiento Olímpico de Pesas y 2 (dos) profesores, quienes participarán de la "3° Fecha de la Liga Patagónica de Levantamiento" en la Ciudad de Rio Gallegos, el día 04 de junio del corriente año, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ. N° 0217-00432/2022.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 27 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 416/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00373/2022, Trámite N° 839/2022, Letra: A.M.D.CyJ.D.D.C., emitido por la Dirección de Deportes Comunitarios de la A.M.D.CyJ.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y N° 64/2022 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Órdenes de Provisión por la adquisición de insumos para la realización de los eventos denominados "Vamos a la Plaza".

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 895/2022, 896/2022, 897/2022, 899/2022 y 900/2022, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Doscientos Setenta Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 39/100 ($ 270.952,39), según lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 895/2022, a favor de <<MAXICONSUMO S.A.>> por la suma de Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 50/100 ($ 197.755,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 896/2022, a favor de <<CASKRAS de DIAZ OSCAR SEBASTIAN>> por la suma de Pesos Seis Mil Setecientos Veinte con 00/100 ($ 6.720,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 897/2022, a favor de <<LOS ONITAS S.R.L.>> por la suma de Pesos Quince Mil Seiscientos con 00/100 ($ 15.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 899/2022, a favor de <<SOLDASUR S.A.>> por la suma de Pesos Diecinueve Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 89/100 ($ 19.941,89), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 900/2022, a favor de <<DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.>> por la suma de Pesos Treinta Mil Novecientos Treinta y Cinco con 00/100 ($ 30.935,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 6°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 7°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 8°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 27 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 417/2022

VISTO:
La Nota Nº 097/2022, Tramite Nº 18285/2022 de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigacion de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19, Decreto Municipal Nº 807/04;
CONSIDERANDO:
Que en la misma se solicita la Licencia Deportiva del agente municipal, ROLON Natali Ailen – Legajo Nº 6947/1, debido a que la misma participará como deportista de la disciplina Roller Freestyle en los "Juegos Sudamericanos de Ruedas 2021" en la Provincia de San Juan desde el 03 al 05 de junio del corriente año.
Que se solicita dicha licencia desde el día 02/06/22 al 08/06/22 inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Licencia Deportiva del agente municipal ROLON Natali Ailen – Legajo Nº 6947/1, quien participará como deportista de la disciplina Roller Freestyle en los "Juegos Sudamericanos de Ruedas 2021" en la provincia de San Juan, desde el día 02/06/22 al 08/06/2022 inclusive.-
ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación. -
ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 30 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 418/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00254/2022, Trámite Nº 493/2022, Letra: A.M.D.C.J., Emitido por la Subsecretaría de Deportes y Juventud A.M.D.C.yJ; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio de médico y enfermero para la ambulancia dependiente de la A.M.D.CyJ., el cual fue destinado para cubrir la 2º fecha de la competencia de automovilismo correspondiente al calendario motor.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra Nº 466/2022 y 467/2022 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos treinta y cinco mil seiscientos con 00/100 ($ 37.600,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente por la contratación efectivizada según facturas tipo "C" Nº 00001-00000029 y 00001-00000036 correspondiente a "GUTIERREZ GON NAYLA JAINEN" por la suma de Pesos veintidós mil con 00/100 ($ 22.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 467/2022 a favor de <<PENAYO FLORENCIA MARIA EVA>> por la suma de Pesos quince mil seiscientos con 00/100 ($ 15.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 4º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 30 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 419/2022

VISTO:
La Nota Nº 230/2022, Tramite 1140/2022 de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y encuadrado en lo Dispuesto por la Ordenanza Nº 1935/04 y su Modificatoria Nº 4085/19, Decreto Municipal Nº 807/04; y
CONSIDERANDO:
Que en la misma se solicita la comisión de servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje del agente municipal HERRERA, Claudio Ernesto – Legajo Nº 2551/8.
Que dicho agente viajó a la Ciudad de Ushuaia, en carácter de acompañante de la Liga Provincial de Levantamiento Olímpico, que participo en la Tercera Fecha de la Liga Provincial de Levantamiento Olímpico, saliendo de nuestra ciudad el día 28 de mayo de 2022 a las 07:00 hs, regresando el mismo día a las 20:00 hs aproximadamente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR LO YA EFECTUADO, la comisión de servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje del agente municipal, HERRERA Claudio Ernesto – Legajo Nº 2551/8 el día 28/05/22, en un todo de acuerdo en el considerando.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 30 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 420/2022

VISTO:
La Nota Nº 225/2022, Tramite 1126/2022 de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y encuadrado en lo Dispuesto por la Ordenanza Nº 1935/04 y su Modificatoria Nº 4085/19, Decreto Municipal Nº 807/04; y
CONSIDERANDO:
Que en la misma se solicita la comisión de servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje del agente municipal HERRERA, Claudio Ernesto – Legajo Nº 2551/8.
Que dicho agente viajará a la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en carácter de acompañante de la Escuela Municipal de Levantamiento Olímpico, ya que participarán en la Tercera Fecha de la Liga Patagónica de Levantamiento Olímpico a realizarse el día 04/06/2022, saliendo de nuestra ciudad el día 03/06/2022 a partir de las 07:00 hs regresando el día 05/06/2022 a las 20:00 hs aproximadamente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la comisión de servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje del agente municipal, HERRERA Claudio Ernesto – Legajo Nº 2551/8, desde el día 03/06/2022 al día 05/06/2022 en un todo de acuerdo en el considerando.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 30 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 421/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00440/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado según
Carta Orgánica Art. 37º y 117º,
Ordenanza Municipal Nº 2327/06 y 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Dictamen Nº 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal Nº 0729/2013,
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 300.000,00.- (Pesos Trescientos Mil con 00/100) a favor del Sr. Pereira Joaquín, con D.N.I. Nº 44.577.192.
Que lo requerido será utilizado para cubrir los gastos que demande la participación del mencionado piloto en la 4º y 5º fecha del Campeonato en la categoría Monomarca Fiat, la cual se realizará en el Autódromo Mouras, circuito largo, en la Ciudad de Buenos Aires, los días 04/06/2022 y 05/06/2022 respectivamente.
Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado, haciendo dicho aporte. -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 300.000,00.- (Pesos Trescientos Mil con 00/100) a favor del Sr. Pereira Joaquín, con D.N.I. Nº 44.577.192, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. –
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 30 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 422/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00331/2021, Trámite Nº 814/2022, Letra: A.M.D.CyJ.D.E.yG.C., emitido por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural de la A.M.D.CyJ.; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Art. 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y Nº 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,

Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicito la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio de alojamiento y racionamientos a favor de CASTRO Martin Nazareno D.N.I. Nº 24.661.854, FARIAS GOMEZ Sebastian Franco D.N.I. Nº 29.696.089, TORRES Maria Casiana D.N.I. Nº 23.569.385 y QUIÑONES Candelaria D.N.I. Nº 35.398.764.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 766/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Noventa Mil Seiscientos con 00/100 ($90.600,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 766/2022, a favor de <<GRAN LASERRE S.R.L.>> por la suma de Pesos Noventa Mil Seiscientos con 00/100 ($ 90.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 30 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 423/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00413/2022, Trámite Nº 1090/2022, Letra: A.M.D.CyJ, emitido por la Coordinación Medica de Deportes y Juventud; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art. 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y Nº 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Órden de Provisión por la contratación de servicio de enfermería para cubrir la ambulancia en el evento de pruebas libres en la pista del autódromo de Rio Grande, organizado por el M.C.R.G Moto Club Rio Grande en conjunto con la Agencia Municipal De Deportes, Cultura Y Juventud, que se desarrolló los días 14/05/2022 y 15/05/2022.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 001055/2022 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Once Mil con 00/100 ($ 11.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 001055/2022 a favor de <<FERNANDEZ ROBLES EDUARDO FABIAN>> por la suma de Pesos Once Mil con 00/100 ($ 11.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 30 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 424/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00441/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado según
Carta Orgánica Art. 37º y 117º,
Ordenanza Municipal Nº 2327/06 y 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Dictamen Nº 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal Nº 0729/2013,
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 26.000,00.- (Pesos Veintiséis Mil con 00/100) a favor del Sr. Bisso Lionel Roberto, con D.N.I. Nº 27.324.309.
Que lo requerido será utilizado para cubrir los gastos que demande la participación del atleta en el Torneo Panamericano de levantamiento Olímpico de Pesas, a disputarse en Puerto Rico del 08/06/2022 al 12/06/2022.
Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado, haciendo dicho aporte. -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 26.000,00.- (Pesos Veintiséis Mil con 00/100) a favor del Sr. Bisso Lionel Roberto, con D.N.I. Nº 27.324.309, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. –
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 30 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 425/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00442/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado según
Carta Orgánica Art. 37º y 117º,
Ordenanza Municipal Nº 2327/06 y 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Dictamen Nº 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal Nº 0729/2013,
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 30.000,00.- (Pesos treinta mil con 00/100) a favor de Ramoa Maximiliano Neri Jesús con D.N.I. Nº 42.303.161.
Que lo requerido será utilizado para afrontar los gastos que se generen de la participación del mencionado, especializado en la disciplina acrobacia en tela, en el "Flavio Mendoza Campeonato Abierto de Arte Circense", el día 20 de junio del corriente año en la ciudad de Buenos Aires.
Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar a la mencionada, haciendo dicho aporte. -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 30.000,00.- (Pesos treinta mil con 00/100) a favor de Ramoa Maximiliano Neri Jesús con D.N.I. Nº 42.303.161, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. –
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 30 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 426/2022

VISTO:
Expediente Letra: M.R.G.S.M.GyD.D.A.F.T. Nº 0001-02875/2022 del registro de la Dirección de Articulación y Fortalecimiento Territorial, de la Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 064/22 Anexo I,
Resolución Municipal Nº 2395/2022,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019, Decreto Municipal N.º 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 02 (dos) ordenes de compra para la contratación de servicio de 21 (veintiuno) noches de alojamiento desde el 01/06/22 al 04/06/22, y 40 (cuarenta) racionamientos para los días 02/06/22 y 03/06/22, a favor de : PONCE CAMPOS Julian Andres D.N.I.Nº 38.268.680, LUPPI Juan D.N.I.Nº 35.142.110, BETTONI Lautaro D.N.I.Nº 39.657.231, CRESPI Lucas Alejandro D.N.I.Nº 24.687.905, ALZA Blas Javier D.N.I.Nº 12.729.488, COCCHIARALE Gastón Rodrigo D.N.I.Nº 35.793.986, PEREZ LENING Luna D.N.I.Nº 38.201.362, AQUERE Mariana Laura D.N.I.Nº 24.375.397, BLUTRACH Sebastián D.N.I.Nº 20.597.524. y GONZALEZ Vanesa Natalia D.N.I.Nº 32.891.725
Que los mencionados arribarán a nuestra ciudad para llevar adelante la obra de teatro documental denominada "Jauría", según Contrato de Actuación entre el Municipio de Río Grande y Bull Producciones S.R.L., aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2395/2022.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 02 (dos) ordenes de compra para la contratación de servicio de 21 (veintiuno) noches de alojamiento desde el 01/06/22 al 04/06/22, y 40 (cuarenta) racionamientos para los días 02/06/22 y 03/06/22, a favor de : PONCE CAMPOS Julian Andres D.N.I.N° 38.268.680, LUPPI Juan D.N.I.N° 35.142.110, BETTONI Lautaro D.N.I.N° 39.657.231, CRESPI Lucas Alejandro D.N.I.N° 24.687.905, ALZA Blas Javier D.N.I.N° 12.729.488, COCCHIARALE Gastón Rodrigo D.N.I.N° 35.793.986, PEREZ LENING Luna D.N.I.N° 38.201.362, AQUERE Mariana Laura D.N.I.N° 24.375.397, BLUTRACH Sebastián D.N.I.N° 20.597.524. y GONZALEZ Vanesa Natalia D.N.I.N° 32.891.725., en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra M.R.G.S.M.GyD.D.A.F.T. N° 0001-02875/2022.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 31 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 427/2022

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00444/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 3° a),
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Art. 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 064/2022 Anexo I
Ordenanza Municipal N° 1935/2004 Y Su Modificatoria N° 4085/2019 y Decreto Municipal N° 807/2004
CONSIDERANDO:
Que mediante la presente actuación se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de 02 (dos) pasajes ida y vuelta, tramos RIO GRANDE / BUENOS AIRES / RIO GRANDE, a favor de las deportistas, EUGENIN Zoe Priscila D.N.I N° 45.888.769 y a favor de SZARAPO Martina D.N.I N° 46.554.889 teniendo la fecha de salida el día 01/06/22 y fecha de regreso el día 09/06/22.
Que las antes mencionadas fueron convocadas para participar del 4° Campo de Entrenamiento Nacional organizado por la Confederacion Argentina de Judo. El mismo se llevara acabo desde el 1 al 8 de junio del corriente año en la provincia de Buenos Aires en las instalaciones del CeNARD.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de un 02 (dos) pasajes ida y vuelta, tramos RIO GRANDE / BUENOS AIRES / RIO GRANDE, a favor de las deportistas EUGENIN, Zoe Priscila D.N.I N° 45.888.769 y a favor de SZARAPO, Martina D.N.I N° 46.554.889 teniendo la fecha de salida el día 01/06/22 y fecha de regreso el día 09/06/22, en conformidad a la documeptación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00444/2022.-
ARTICULO 2°.- EMISIÓN de la Orden de Compra desde la Secretaría de Finanzas Públicas.
ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 31 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 428/2022

VISTO:
La Nota N° 237/2022, Tramite N.° 1152/2022 de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04;
CONSIDERANDO:
Que en la misma se solicita la Licencia Deportiva del agente municipal, URREA Pablo– Legajo N° 4681/7, debido a que el mismo participará como preparador físico de la Selección de Futsal de Rio Grande para el Torneo Argentino de Selecciones A, para las categorías Selección mayor masculina, en la Provincia de Mendoza desde el 12 al 18 de junio del corriente año.
Que se solicita dicha licencia desde el día 10/06/22 al 20/06/22 inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Licencia Deportiva del agente municipal URREA Pablo– Legajo N° 4681/7, quien participará como preparador físico de la Selección de Futsal de Rio Grande para el Torneo Argentino de Selecciones A, para las categorías Selección mayor masculina en la provincia de Mendoza, desde el día 10/06/22 al 20/06/2022 inclusive.-
ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación. -
ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 31 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 429/2022

VISTO:
La Nota N° 229/2022, Tramite 1139/2022 de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y encuadrado en lo Dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04; y
CONSIDERANDO:
Que en la misma se solicita la comisión de servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje del agente municipal MONTENEGRO, Juan Pablo – Legajo N° 5069/5.
Que dicho agente viajó a la Ciudad de Ushuaia, a cargo de la Escuela Municipal de Levantamiento Olímpico, que participo en la Tercera Fecha de la Liga Provincial de Levantamiento Olímpico, saliendo de nuestra ciudad el día 28 de mayo de 2022, a las 07:00 hs regresando el mismo día a las 20:00 hs aproximadamente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LO YA EFECTUADO, la comisión de servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje del agente municipal, MONTENEGRO Juan Pablo– Legajo N° 5069/5 el día 28/05/22, en un todo de acuerdo en el considerando.
ARTÍCULO 2°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 31 de mayo de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 430/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00022/2022, Trámite N° 963/2022, Letra: A.M.D.C.yJ., emitido por la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ.; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de ampliación de la cobertura del seguro de accidentes personales para resguardar a los ciudadanos que participen de las actividades que organice, realice y/o auspicie la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud por el periodo comprendido desde el 26/04/22 hasta el 31/12/22.
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 ($ 489.900,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 808/2022 por la ampliación de cobertura del seguro de accidentes personales de la AMDCyJ a favor de <<LA MERIDIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.>> por la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 ($ 489.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 02 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 431/2022

VISTO:
La Nota N° 138/2022, Tramite N° 1163/2022 de la Dirección de Natatorios de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04;
CONSIDERANDO:
Que en la misma se solicita la Licencia Deportiva del agente municipal, GONZALEZ Nancy Emilce – Legajo N° 4252/8, debido a que la misma participará como nadadora representante de la Provincia de Tierra Del Fuego en el Primer Campeonato Argentino de Natación de Invierno en Piletas de Aguas Heladas, a realizarse en la Ciudad de Santa Fe, Cañada de Gómez desde el 18 al 19 de junio del corriente año. Cabe aclarar que el dia 14 de junio habrá una jornada de aclimatación provista por la Asociación Argentina De Natación De Invierno de la cual también participara.
Que se solicita dicha licencia desde el día 14/06/22 al 20/06/22 inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Licencia Deportiva del agente municipal GONZALEZ Nancy Emilce – Legajo N° 4252/8 quien participará como nadadora en el Primer Campeonato Argentino De Natación de Invierno en Piletas De Aguas Heladas, a realizarse en la Ciudad De Santa Fe, Cañada de Gómez desde el día 14/06/22 al 20/06/2022 inclusive.-
ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación. -
ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 02 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 432/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00399/2022, Trámite N° 1043/2022, Letra: A.M.D.C.yJ., emitido por la Dirección de Administración A.M.D.C.yJ; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y N° 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Órden de Provisión por la contratación de servicio de alquiler de 06 (seis) baños químicos con servicio de traslado, retiro y elementos para el uso de los módulos para la Carrera Intercolegial de Ciclismo desarrollada en el predio del Cono de Sombras.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Órden de Compra N° 985/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Diez con 00/100 ($ 44.310,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 985/2022 a favor de <<CONTRERAS ARABENA HUGO FABIAN>> por la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Diez con 00/100 ($ 44.310,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 02 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 433/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00409/2022, Trámite N° 16500/2022, Letra: A.M.D.C.yJ.D.I.D emitido por la Dirección de Inclusión Deportiva de la A.M.D.C.yJ; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicito la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos a modo refrigerio para las actividades deportivas y recreativas propuestas por la Coordinación de Tercera Edad y Deporte Adaptado de la Dirección de Inclusión Deportiva.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1034/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento setenta y seis mil con 00/100 ($176.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1034/2022 a favor de <<TODO POR ELLA de FIADONE WALTER ROBERTO>> por la suma de Pesos ciento setenta y seis mil con 00/100 ($ 176.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 02 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 434/2022

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00448/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y N° 064/22 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal N° 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Órden de Compra por la contratación de 01 (un) servicio de producción artística.
Que el mismo será para la realización 02 (Dos) presentaciones artísticas del Violinista Hernan Cupeta en el evento denominado "CONCIERTO NOCHE CLÁSICA", las cuales se realizarán los días 3 y 4 de junio en las Parroquias "Sagrado Corazón de Jesús" y "Sagrada Familia" de la Ciudad de Río Grande.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la contratación de 01 (un) servicio de producción artística para la realización 02 (Dos) presentaciones artísticas del Violinista Hernan Cupeta en el evento "CONCIERTO NOCHE CLÁSICA", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ N° 0217-00448/2022.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 02 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 435/2022

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00452/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2° y 3° a),
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 064/22 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de 01 (un) pasaje aéreo, tramos Buenos Aires / Río Grande / Buenos Aires, teniendo como fecha de salida el 09/06/22 y fecha de regreso 12/06/22 a favor de ZECHILLO PABLO OBDULIO - D.N.I N° 21.151.916, 01 (una) Orden de Compra por 08 (ocho) noches de alojamiento y 01 (una) Orden de Compra por 12 (doce) racionamientos (06 almuerzos y 06 cenas) a favor de ZECHILLO Pablo Obdulio - D.N.I N° 21.151.916 y de SCIANCALEPORE Juan Carlos - D.N.I N° 20.583.959.
Que durante los días 09, 10 y 11 de junio se desarrollará una "Capacitación Nacional de Arbitros de Futsal" dirigida a técnicos, árbitros, dirigentes y habitantes de la ciudad que deseen iniciarse en el arbitraje, que se realizara en el microcine del Museo "Virginia Choquintel" y en los gimnasios de la Dirección de Deportes, dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, la cual esta enfocada a
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de 01 (un) pasaje aéreo, tramos Buenos Aires / Río Grande / Buenos Aires, teniendo como fecha de salida el 09/06/22 y fecha de regreso 12/06/22 a favor de ZECHILLO PABLO OBDULIO - D.N.I N° 21.151.916, 01 (una) Orden de Compra por 08 (ocho) noches de alojamiento y 01 (una) Orden de Compra por 12 (doce) racionamientos (06 almuerzos y 06 cenas) a favor de ZECHILLO Pablo Obdulio - D.N.I N° 21.151.916 y de SCIANCALEPORE Juan Carlos - D.N.I N° 20.583.959, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00416/2022.-
ARTICULO 2°.- EMISIÓN de la Orden de Compra de pasaje aéreo desde la Secretaría de Finanzas Públicas.-
ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 03 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 436/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00451/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado según
Carta Orgánica Art. 37º y 117º,
Ordenanza Municipal Nº 2327/06 y 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Dictamen Nº 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal Nº 0729/2013,
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 250.000,00.- (Pesos doscientos cincuenta mil con 00/100) a favor de Andrade Chacón Luz María, con D.N.I. Nº 25.102.340.
Que lo requerido será utilizado para afrontar los gastos que se generen de la participación de un grupo de jugadores de futsal de nuestra ciudad en el "Campeonato Argentino de Selecciones Mendoza 2022", el cual dará inicio el día 12 de junio, y finalizará el día 18 de junio del corriente año.
Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar a la mencionada, haciendo dicho aporte. -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 250.000,00.- (Pesos doscientos cincuenta mil con 00/100) a favor de Andrade Chacón Luz María, con D.N.I. Nº 25.102.340, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. –
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 03 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 437/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00450/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado según:
Carta Orgánica Art. 37º y 117º,
Ordenanza Municipal Nº 2327/06 y 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Dictamen Nº 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal Nº 0729/2013,
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 30.000,00.- (Pesos Treinta Mil con 00/100) a favor del Sr. JIL Yago Emanuel, con D.N.I. Nº 40.000.228.
Que lo requerido será utilizado para cubrir los gastos que demande la participación del atleta especializado en Acrobacia en Tela, en el Campeonato Oficial de Flavio Mendoza de Artes Circenses, el cual se llevará a cabo el día 20 de junio del corriente en la Provincia de Buenos Aires.
Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado, haciendo dicho aporte.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 30.000,00.- (Pesos Treinta Mil con 00/100) a favor del Sr. JIL Yago Emanuel, con D.N.I. Nº 40.000.228, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 03 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 438/2022

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 00453/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 064/22 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 02 (dos) Ordenes de Compra por la adquisición de insumos.
Que se hará entrega a los Deportistas que participen a la clase abierta de Taekwon Do ITF, que estará a cargo de la Coordinación de Deportes de Combate de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dicha actividad se desarrollara el 04/06/2022 en el Polideportivo Alejandro "Guata" Navarro.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 02 (dos) Ordenes de Compra por la adquisición de insumos, para la clase abierta de Taekwon Do ITF, organizado por la Coordinación de Deportes de Combate de la Dirección de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ Nº 0217-00453/2022.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 03 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 439/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00397/2022, Trámite Nº 1059/2022, Letra: A.M.D.C.yJ.S.D. emitido por la Subsecretaria de Deportes de la A.M.D.C.yJ.; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art. 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y Nº 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio de enfermería para cubrir la ambulancia en el evento denominado "4º fecha de automovilismo en pista", los días 07 y 08 de mayo del corriente año en el Autódromo de la Ciudad de Rio Grande
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 000984/2022 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Quince Mil Quinientos con 00/100 ($ 15.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00984/2022 a favor de <<GUTIERREZ GON NAYLA JAINEN>> por la suma de Pesos Quince Mil Quinientos con 00/100 ($ 15.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 03 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 440/2022

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00456/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 064/22 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para contratación de servicio de enfermería.

Que el mismo será destinado para el evento de motociclismo denominado "Pruebas Libres En Pista".
Que dicho evento se llevará a cabo los días 04 y 05 de junio del corriente año, en el autodromo de la ciudad de Rio Grande.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra por la contratación de servicio de enfermería para el evento de motociclismo denominado "Pruebas Libres En Pista", los días 04 y 05 de junio del corriente año, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ. Nº 0217-00456/2022.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 03 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 441/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00425/2022, Trámite Nº 1105/2022, Letra: A.M.D.C.yJ., emitido por la Subsecretaria de Deportes y Juventud de la A.M.D.C.yJ; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y Nº 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Órden de Provisión por la adquisición de insumos para la realización de premios.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 1122/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 00/100 ($ 37.469,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1122/2022 a favor de <<OJEDA LUIS ELIAS AMERICO>> por la suma de Pesos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 00/100 ($ 37.469,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 06 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 442/2022

VISTO:
La Nota Nº 103/2022, Tramite Nº 19098/2022 de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19, Decreto Municipal Nº 807/04;
CONSIDERANDO:
Que en la misma se solicita la Licencia Deportiva del agente municipal, SANTANA Gustavo Nicolas– Legajo Nº 6048/8, debido a que el mismo participará como deportista de la disciplina Ciclismo de Montaña en el "Campeonato Argentino de XCO-XCE-XCR 2022", en la Ciudad de Santa Maria - Provincia de Catamarca, desde el 23 al 26 de junio del corriente año.
Que se solicita dicha licencia desde el día 21/06/22 al 28/06/22 inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Licencia Deportiva del agente municipal SANTANA Gustavo Nicolas– Legajo Nº 6048/8, quien participará como deportista de la disciplina Ciclismo de Montaña en el "Campeonato Argentino de XCO-XCE-XCR 2022", en la Ciudad de Santa Maria, desde el día 21/06/22 al 28/06/2022 inclusive.-
ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación. -
ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 07 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 443/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00376/2022, Trámite Nº 14977/2022, Letra: A.M.D.C.yJ.D.G.I.C, emitido por la Dirección General de Industrias Culturales de la A.M.D.C.yJ.; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisicion de alimentos, viandas y alojamiento, destinado para la Fiesta Provincial del Teatro "Centenario de Rio Grande" el cual fue realizado entre los dias 05 y 08 de mayo del corriente año.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra Nº 913/2022, 914/2022 y 915/2022 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Trescientos Catorce Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 ($ 314.644,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratacion efectivizada mediante Orden de Compra Nº 913/2022, a favor de <<HOTEL ATLANTIDA de Fer S.A>> por la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 ($ 35.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisicion efectivizada mediante Orden de Compra Nº 914/2022, a favor de <<CACERES CAROLINA MAGALI>> por la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 ($ 45.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisicion efectivizada mediante Orden de Compra Nº 915/2022, a favor de <<CAFÉ LAUTARO de Díaz Caucaman Pablo Adolfo>> por la suma de Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 00/100 ($ 234.144,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 5º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 6º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 07 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 444/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00398/2022, Trámite Nº 1065/2022, Letra: A.M.D.C.yJ.D.R.D. emitido por la Coordinación de Deportes de Combate de la Dirección de Rendimiento Deportivo AMDCYJ, encuadrado en;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 064/2022 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación del servicio de enfermería, destinado a cubrir la 1º fecha del Campeonato ISTF de Taekwondo ITF, realizada el día 07/05/2022.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 986/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Seis Mil con 00/100 ($ 6.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 986/2022 a favor de <<SARSUR GABRIELA ABIGAIL>>, por la suma de Pesos Seis Mil con 00/100 ($ 6.000,00) con 00/100, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
Río Grande, 07 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 445/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00407/2022, Trámite Nº 1086/2022, Letra: A.M.D.C.yJ.D.R.D., emitido por la Coordinación de Deportes de Combate de la Dirección de Rendimiento Deportivo de la A.M.D.C.yJ.; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de medallas, certificados, agua mineral y la contratación del servicio de enfermería destinado al Torneo Provincial de Karate 2° Copa "Carlos Kaless" el cual fue realizado el día 14/05/2022.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra Nº 1028/2022, 1029/2022, 1030/2022 y 1031/2022 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Noventa y Seis Mil Trescientos con 00/100 ($ 96.300,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3° y 4º de la presente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1028/2022, a favor de <<FG DISTRIBUCIONES de GARCIA MONTERO FERNANDO DIEGO>> por la suma de Pesos Catorce Mil Cuatrocientos con 00/100 ($ 14.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1029/2022, a favor de <<VILLAGRA MARIA ISABEL>> por la suma de Pesos Cinco Mil con 00/100 ($ 5.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1030/2022, a favor de <<MUNDO PREMIACIONES de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL>> por la suma de Pesos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100 ($ 58.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1031/2022, a favor de <<GRAFICA BUMERANG de GUSTAVO ADOLFO LLANOS Y MARCO ELIAS CEBALLOS TORRES>> por la suma de Pesos Dieciocho Mil Novecientos con 00/100 ($ 18.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 5º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 6º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 7º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 08 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 446/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. Nº 0217-00459/22 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 3 "m",
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11, Artículo 26º inc. 3 "m" y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Artículo 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su Modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas TIPO "B" Nº 0010-04225500, 0010-04220486, 0010-04249182, 0010-04225363 ,0010-04249094, 0010-04249092, 0010-04249093, 0010-04249091, 0010-04249089, 0010-04249088, 0010-04214151, 0010-04249090, 0010-04224240, 0010-04249159, 0010-04219754, 0010-04249140, 0010-04249141, 0010-04215964, 0010-04225364, 0010-04221152, 0010-04222046, 0010-04245187, a favor de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de $ 352.156,44.- (Pesos trescientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y seis con 44/100) , correspondiente al servicio eléctrico – período MAYO 2022, prestado a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, y dependientes de la misma; Gimnasio de Judo, Cancha de Césped Sintético, Polideportivo Carlos Margalot, Dirección de Juventud, Centro de Rendimiento Deportivo, Natatorio Municipal, Albergue Municipal, Centro Deportivo, Polideportivo Margen Sur, Bomba de Incendio, Gimnasio Juan Manuel de Rosas, Skate & Park, Gimnasio para Gimnasia Deportiva, Gimnasio Islas Malvinas, Gimnasio Bº Reconquista, Torres de iluminación de la Cancha de Césped Sintético del Centro Deportivo, Casa de la Cultura, Museo Virginia Choquintel y Gimnasio Deportes de Combate Bº Ch. IV.
Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas.
Que corresponde autorizar al pago correspondiente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas TIPO "B" Nº 0010-04225500, 0010-04220486, 0010-04249182, 0010-04225363 ,0010-04249094, 0010-04249092, 0010-04249093, 0010-04249091, 0010-04249089, 0010-04249088, 0010-04214151, 0010-04249090, 0010-04224240, 0010-04249159, 0010-04219754, 0010-04249140, 0010-04249141, 0010-04215964, 0010-04225364, 0010-04221152, 0010-04222046, 0010-04245187, a favor de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de $ 352.156,44.- (Pesos trescientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y seis con 44/100) , correspondiente al servicio eléctrico – período MAYO 2022, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 08 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 447/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00377/2022, Trámite Nº 981/2022, Letra: A.M.D.C.yJ.D.D.M., emitido por la Dirección de Deportes A.M.D.C.yJ; encuadrado en :
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de insumos informáticos y electrónicos, destinados para las oficinas de la Dirección de Deportes.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 923/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos sesenta y siete mil diez con 00/100 ($ 67.010,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 923/2022 a favor de <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L>> por la suma de Pesos sesenta y siete mil diez con 00/100 ($ 67.010,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 08 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 448/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00460/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 3 "m",
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11, Artículo 26º - Inc. 3 "m" y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Artículo 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 064/22 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19
Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas "B" Nº 80020-27451367/4, 80020-27451369/9, 80020-27451371/4, 80020-27451370/7, 80020-27451378/5, 80020-27451486/6, 80020-27451577/1, 80020-27448418/7, 80020-27448837/4, 80020-27448838/1, 80020-27446629/1, 80020-27448712/9, 80020-27451372/1, 80020-27448299/7, 80020-27451428/9, 80020-27449613/4, 80020-27448876/1, a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de $ 374.351,28.- (Pesos Trescientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 28/100), correspondiente al servicio de gas, correspondiente al servicio de gas, brindado a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y dependientes de esta, durante el mes de MAYO de 2022.
Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,

Que corresponde autorizar al pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" Nº 80020-27451367/4, 80020-27451369/9, 80020-27451371/4, 80020-27451370/7, 80020-27451378/5, 80020-27451486/6, 80020-27451577/1, 80020-27448418/7, 80020-27448837/4, 80020-27448838/1, 80020-27446629/1, 80020-27448712/9, 80020-27451372/1, 80020-27448299/7, 80020-27451428/9, 80020-27449613/4, 80020-27448876/1, a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de $ 374.351,28.- (Pesos Trescientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 28/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente. -
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 08 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 449/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00462/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado según
Carta Orgánica Art. 37º y 117º,
Ordenanza Municipal Nº 2327/06 y 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Dictamen Nº 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal Nº 0729/2013,
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 47.000,00.- (Pesos cuarenta y siete mil con 00/100) a favor de Lopez Unquen Micaela Estefania, D.N.I. Nº 37.173.781.
Que lo requerido será utilizado para afrontar los gastos que se generen de la participación de la atleta especializada en Powerlifting en el Campeonato Nacional De League (APL), durante los días 07 al 10 de julio del corriente año en la ciudad de Villa Carlos Paz, Cordoba.
Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar a la mencionada, haciendo dicho aporte. -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio a favor de Lopez Unquen Micaela Estefania, D.N.I. Nº 37.173.781 por un monto de $ 47.000,00.- (Pesos cuarenta y siete mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. –
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 08 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 450/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00461/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado según
Carta Orgánica Art. 37º y 117º,
Ordenanza Municipal Nº 2327/06 y 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Dictamen Nº 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal Nº 0729/2013,
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 47.000,00.- (Pesos cuarenta y siete mil con 00/100) a favor de MELOGNO Martina, D.N.I. Nº 43.300.092.
Que lo requerido será utilizado para afrontar los gastos que se generen de la participación de la atleta especializada en Powerlifting en el Campeonato Nacional De League (APL), desde el día 07 al 10 de julio del corriente año en la ciudad de Villa Carlos Paz, Cordoba.
Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar a la mencionada, haciendo dicho aporte. -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio a favor de MELOGNO Martina, D.N.I. Nº 43.300.092 por un monto de $ 47.000,00.- (Pesos cuarenta y siete mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. –
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 08 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 451/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00369/2022, Trámite Nº 967/2022, Letra: A.M.D.C.yJ.D.J., emitido por la Dirección de Juventudes de la A.M.D.C.yJ; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y Nº 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Órdenes de Provisión para la adquisición de 1 (una) Ruleta de la Fortuna realizada en fibrofácil y el ploteo correspondiente a la misma, destinada a los eventos organizados por la Dirección de Juventudes.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra Nº 877/2022 y Nº 879/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Treinta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100 ($31.400,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Órden de Compra Nº 877/2022 a favor de <<9420 COMUNICACIÓN VISUAL de ALI GERMAN AGUSTÍN>> por la suma de Pesos Dieciséis Mil Novecientos con 00/100 ($16.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Órden de Compra Nº 879/2022 a favor de <<ESPIL MARIANA SOLEDAD>> por la suma de Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100 ($14.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 4º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 08 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 452/2022

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 00463/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y Nº 064/22 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante la presente actuación se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra por la contratación de servicio de espectaculo de la banda "El Amo Debe Despertar".
Que lo solicitado será para la presentación de la mencionada banda en el "Festival de Rock" que tendrá lugar en las instalaciones de la Casa de la Cultura, el día sabado 11 de junio de 2022.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la contratación de servicio de espectáculo para "Festival de Rock", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ Nº 0217-00463/2022.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 08 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 453/2022

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 00464/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y Nº 064/22 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 03 (tres) Órdenes de Compra por la adquisición de insumos, viandas y agua mineral.
Que los mismos serán destinados a los pugilistas y entrenadores de las Escuelas Municipales de Boxeo de la Patagonia que participen del Festival Patagónico de Boxeo a realizarse en nuestra Ciudad el día 10 de junio del corriente, en el Polideportivo Carlos Margalot, cuya organización estará a cargo de la Asociación Fueguina de Boxeo, en conjunto con la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que se prevé que los deportistas dependientes de las distintas Escuelas Municipales de la Patagonia permanezcan en la Ciudad desde el día 09 al 11 de junio.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 03 (tres) Órdenes de Compra por la adquisición de insumos, viandas y agua mineral para el Festival Patagonico de Boxeo, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ Nº 0217-00464/2022.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 08 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 454/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00358/2022, Trámite Nº 901/2022, Letra: A.M.D.C.yJ.D.D.C., emitido por la Dirección de Deporte Comunitario de la A.M.D.CyJ; encuadrado en:
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art. 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicito la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 02 (dos) caloventores, destinados para la oficina y el deposito de la Dirección de Deporte Comunitario.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 818/2022 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos treinta y ocho mil ochocientos ochenta con 00/100 ($ 38.880,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectiviza mediante Orden de Compra Nº 818/2022 a favor de << SUR IMPORTACIÓN - CRIL S.R.L. >> por la suma de Pesos treinta y ocho mil ochocientos ochenta con 00/100 ($ 38.880,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 08 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 455/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00249/2022, Trámite Nº 233/2022, Letra: A.M.D.C.yJ.D.J., emitido por la Dirección de Juventudes de la A.M.D.C.yJ.; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Órdenes de Provisión por la adquisición de elementos destinados para refaccionar la oficina de la Dirección de Juventudes
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra Nº 442/2022, 443/2022 y 444/2022 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Cuarenta Y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 84/100 ($ 49.884,84), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 442/2022, a favor de <<COLORSHOP PINTURERIAS de Comercial Del Fin Del Mundo S.R.L >> por la suma de Pesos Catorce Mil Cuatrocientos cuarenta con 00/100 ($ 14.440,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 443/2022, a favor de <<FERRETERÍA ESTEVEZ de Estévez José Gustavo >> por la suma de Pesos Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 13/100 ($ 1.494,13), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 444/2022, a favor de <<SOLDASUR S.A >> por la suma de Pesos Treinta Y Tres Mil Novecientos Cincuenta con 71/100 ($ 33.950,71), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 5°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 6°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 09 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 456/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00435/2022, Trámite Nº 1132/2022, Letra: A.M.D.CyJ, emitido por la Coordinación Medica de Deportes y Juventud; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y Nº 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio de enfermería para cubrir el evento Intercolegial de Ciclismo, el día 29/05/2022 de 12:00 hs a 18:00 hs aproximadamente.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 1202/2022 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Seis Mil con 00/100 ($ 6.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1°;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1202/2022 a favor de <<FERNANDEZ ROBLES EDUARDO FABIÁN>> por la suma de Pesos Seis Mil con 00/100 ($ 6.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 09 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 457/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00307/2022, Trámite Nº 0001-11491/2022, Letra: A.M.D.C.yJ.D.I.D., emitido por la Dirección de Inclusión Deportiva de la A.M.D.C.yJ; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 064/22 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicito la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de viandas y agua mineral que fueron entregadas como almuerzo a los adultos mayores de la Tercera Edad y alumnos de Deporte Adaptado, quienes participaron de los paseos que se realizaron al Centro Campamentil Municipal, los días 8 y 22 de abril del corriente año.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 681/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100 ($ 75.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 681/2022 a favor de <<TODO POR ELLA de FIADONE WALTER ROBERTO>> por la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100 ($ 75.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 09 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 458/2022

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00465/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 064/22 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para contratación de servicio de enfermería.
Que el mismo será destinado para la Segunda Fecha del Campeonato Provincial de Enduro/Cross.
Que dicho evento se llevará a cabo los días 11 y 12 de junio del corriente año, en el autódromo de la ciudad de Rio Grande, siendo organizado por el MCRG Motoclub Río Grande en conjunto con la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra por la contratación de servicio de enfermería para la Segunda Fecha del Campeonato Provincial de Enduro/Cross, los días 11 y 12 de junio del corriente año, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ. Nº 0217-00465/2022.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 09 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 459/2022

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - Nº 0217-00467/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra para la adquisición de elementos para el armado de carpetas donde se vera reflejado información deportiva del atleta, informes médicos y testeos.
Que lo solicitado será destinado para los deportistas pertenecientes al proyecto "Selectivo RGA 2022" y para el proyecto que llevara a cabo dicha dirección solicitante, denominado "Investigación Adolescencia Deportiva".
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra para la adquisición de elementos para el armado de carpetas, destinas a ser entregadas a los deportistas de los proyectos "Selectivo RGA 2022" e "Investigación Adolescencia Deportiva", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ Nº 0217-00467/2022.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 10 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 460/2022

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00469/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 064/22 Anexo I
Ordenanza Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 02 (dos) Ordenes de Compra para la adquisición de insumos varios.
Que los mismos serán destinados para la realización de bustos del prócer "Martín Miguel de Guemes", los cuales serán entregados como presente protocolar a los colegios de nivel primario y secundario de nuestra ciudad.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 02 (dos) Ordenes de Compra para la adquisición de insumos para la realización de bustos del prócer "Martin Miguel de Guemes", en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.CyJ. Nº 0217-00469/2022.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 10 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 461/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 470/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
Carta Orgánica Municipal Art. 37° y 117°,
Ordenanza Municipal Nº 2327/06,
Dictamen Nº 019/12 C.L.yT.A.M.D.J.,
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019, Decreto Municipal Nº 807/2004.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la "Asociación de Pilotos de Turismo y Rally de Tierra del Fuego A.PI.TU.R", por un monto de $ 160.000,00.- (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100), representada por su Presidente el Sr. PEIX Facundo Ariel D.N.I. Nº 30.882.408 y su Secretario el Sr. ALONSO Julio Gabriel Arturo D.N.I. Nº 29.757.760.
Que dichos representantes de la Asociación manifestaron la necesidad de contar con el apoyo económico para solventar los gastos que demanda la realización de la segunda fecha de la edición número 27º del Campeonato Fueguino de Rally a realizarse los días 17, 18 y 19 del mes de junio del corriente año.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la "Asociación de Pilotos de Turismo y Rally de Tierra del Fuego A.PI.TU.R" por un monto de $ 160.000,00.- (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100), representada por su Presidente el Sr. PEIX Facundo Ariel D.N.I. Nº 30.882.408 y su Secretario el

Sr. ALONSO Julio Gabriel Arturo D.N.I. Nº 29.757.760, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

Río Grande, 10 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 462/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00432/2022, Trámite Nº 1124/2022, Letra: A.M.D.C.yJ.D.R.D emitido por la Dirección de Rendimiento Deportivo, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 064/2022 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por el servicio de transporte para 16 (dieciséis) deportistas de la Escuela Municipal de Levantamiento Olímpico de Pesas y 2 (dos) profesores a cargo. Los mismos eran HERRERA, Claudio Legajo – Nº 2551/8 y la profesora ALMIRON, Nayla Belén D.N.I Nº 35.219.693, tramo Rio Grande – Rio Gallegos – Rio Grande, saliendo el día 03/06/22 a las 07:00 hs aproximadamente y regresando el 05/06/2022 a las 20:00 hs aproximadamente, para participar de "La 3º Fecha de la Liga Patagónica de Levantamiento"

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 1182/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Trescientos Veinticuatro mil con 00/100 ($ 324.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago emergente según el servicio efectivizado mediante Orden de Compra Nº 1182/2022 a favor de <<TRANSPORTE HB de Bedoya Hugo Alberto>>, por la suma de Pesos Trescientos Veinticuatro mil con 00/100 ($ 324.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

Río Grande, 13 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 463/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00342/2022, Trámite Nº 767/2022, Letra: A.M.D.C.yJ.D.J., emitido por la Dirección de Juventudes de la A.M.D.C.yJ.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de insumos y elementos destinados para la realización, organización y ornamentación de las Olimpiadas Estudiantiles 2022, que se realizó a partir del 23/04/2022 en distintas dependencias Municipales y sectores de la Ciudad.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra Nº 784/2022, 785/2022, 865/2022, 866/2022, 867/2022, 868/2022, 869/2022 y 870/2022 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Novecientos Sesenta Mil Seis con 00/100 ($ 960.006,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 784/2022 y 865/2022 a favor de <<ZAGHIS RAUL ANDRES>> por la suma de Pesos Seiscientos Ochenta y Siete Mil con 00/100 ($ 687.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 785/2022, a favor de <<9420 COMUNICACIÓN VISUAL de Ali Germán Agustín>> por la suma de Pesos Diez Mil Novecientos Ochenta con 00/100 ($ 10.980,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 867/2022, a favor de <<ZAS 3 S.A.S>> por la suma de Pesos Treinta y Seis Mil Ochocientos Treinta con 00/100 ($ 36.830,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 868/2022, a favor de <<SGL S.R.L>> por la suma de Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Trescientos Dieciséis con 00/100 ($ 139.316,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 5º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 869/2022, a favor de <<TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto>> por la suma de Pesos Doce Mil Noventa y cinco con 00/100 ($ 12.095,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 6º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 870/2022, a favor de <<DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A>> por la suma de Pesos Catorce Mil Setecientos Cinco con 00/100 ($ 14.705,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 7º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 866/2022, a favor de <<CONTRERAS ARABENA HUGO FABIAN>> por la suma de Pesos Cincuenta y Nueve Mil Ochenta con 00/100 ($ 59.080,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 8º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 09º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 10º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 13 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 464/2022

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217- 00471/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y Nº 064/22 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,
Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la contratación de 01 (un) servicio de producción, construcción y montaje de un busto.

Que el mismo será para la realización 01 (un) busto de TENENESK, basada en una figura mítica de los Pueblos Originarios de la Región, el mismo será colocado en el Museo Municipal Virginia Choquintel.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la contratación de 01 (un) servicio de producción, construcción y montaje de la obra escultórica de un busto TENENESK, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ Nº 0217-00471/2022.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 13 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 465/2022

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 00472/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y Nº 064/22 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 03 (tres) Ordenes de Compra por la adquisición de insumos, maquillaje artístico y pelotas de juguete.

Que los mismos serán destinados a la realización de las Jornadas Recreativas denominadas "JORNADA BARRIAL DE INVIERNO", organizadas por la Dirección de Deportes Comunitarios.

Dichas jornadas recreativas se realizarán los días sábados en diferentes gimnasios dependientes de la AMDCYJ, dando inicio el día 18 de junio hasta el día 02 de julio inclusive.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 03 (tres) Órdenes de Compra por la adquisición de insumos, maquillaje artístico y pelotas de juguete para las Jornadas Recreativas denominadas "JORNADA BARRIAL DE INVIERNO", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ Nº 0217-00472/2022.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 13 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 466/2022

VISTO:

El Expediente Letra A.M.D.CyJ. - Nº 00112/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, y encuadrado en

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 2º,
Decreto Reglamentario 292/72,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda - Artículo 117º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 066/2021 Anexo I y 097/2021.
Resolución Municipal Nº 1396/2022
Ordenanza Nº 1935/2004 y su modificatoria Nº 4085/2019
Decreto Municipal Nº 807/2004.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de los premios destinados a las "Olimpiadas Estudiantiles 2022". Colegio Centro Polivalente de Arte: 1º puesto por un monto de Pesos cuatrocientos mil con 00/100 ($ 400.000,00), Jornada Solidaria por un monto de Pesos treinta mil con 00/100 ($ 30.000,00), Bandera Influencer por un monto de Pesos treinta mil con 00/100 ($ 30.000,00), Mejor Hinchada por un monto de Pesos treinta mil con 00/100 ($ 30.000,00) totalizando la suma de Pesos cuatrocientos noventa mil con 00/100 ($ 490.000,00). Colegio Don Bosco: 2º Puesto por un monto de Pesos trescientos mil con 00/100 ($ 300.000,00), Jornada Cultural por un monto de Pesos treinta mil con 00/100 ($ 30.000,00), Jornada Eco-Solidaria por un monto de Pesos treinta mil con 00/100 ($ 30.000,00), totalizando la suma de Pesos trescientos sesenta mil con 00/100 ($ 360.000,00), Colegio Provincial de Educación Tecnologica (C.P.E.T): 3º puesto por un monto de Pesos doscientos mil con 00/100 ($ 200.000,00), Colegio Cens Nº 18 Anexo Esc.Nº 21: Presentación de la bandera por un monto de Pesos treinta mil con 00/100 ($ 30.000,00), Colegio Provincial Dr. Esteban L. Maradona: Jornada del Saber por un monto de Pesos treinta mil con 00/100 ($ 30.000,00), Escuela Privada de Educación Integral Marina (E.P.E.I.M): Jornada X-trema por un monto de Pesos treinta mil con 00/100 ($ 30.000,00).

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER como ganadores de las "Olimpiadas Estudiantiles 2022" a las Instituciones Educativas que a continuación se mencionan:

Colegio Centro Polivalente de Arte: 1º puesto por un monto de Pesos cuatrocientos mil con 00/100 ($ 400.000,00), Jornada Solidaria por un monto de Pesos treinta mil con 00/100 ($ 30.000,00), Bandera Influencer por un monto de Pesos treinta mil con 00/100 ($ 30.000,00), Mejor Hinchada por un monto de Pesos treinta mil con 00/100 ($ 30.000,00) totalizando la suma de Pesos cuatrocientos noventa mil con 00/100 ($ 490.000,00), siendo responsable del cobro el Sr. CALIVA Pablo Guillermo D.N.I Nº 20.433.097.

Colegio Don Bosco: 2º Puesto Puesto por un monto de Pesos trescientos mil con 00/100 ($ 300.000,00), Jornada Cultural por un monto de Pesos treinta mil con 00/100 ($ 30.000,00), Jornada Eco-Solidaria por un monto de Pesos treinta mil con 00/100 ($ 30.000,00), totalizando la suma de Pesos trescientos sesenta mil con 00/100 ($ 360.000,00), siendo responsable del cobro la Sra. DAGA Laura Carolina D.N.I Nº 28.849.927.

Colegio Provincial de Educación Tecnológica (C.P.E.T): 3º puesto por un monto de Pesos doscientos mil con 00/100 ($ 200.000,00), siendo responsable del cobro la Sra. GALLARDO SALMAN Verónica Beatriz D.N.I Nº 24.682.857.

Colegio Cens Nº 18 Anexo Esc.Nº 21: Presentación de la bandera por un monto de Pesos treinta mil con 00/100 ($ 30.000,00), siendo responsable del cobro la Sra. TACCONI Sabrina Ayelen D.N.I Nº 32.130.743.

Colegio Provincial Dr. Esteban L. Maradona: Jornada del Saber por un monto de Pesos treinta mil con 00/100 ($ 30.000,00), siendo responsable del cobro el Sr. ESCOBAR Sergio D.N.I Nº 28.301.775.

Escuela Privada de Educación Integral Marina (E.P.E.I.M): Jornada X-trema por un monto de Pesos treinta mil con 00/100 ($ 30.000,00), siendo responsable del cobro el Sr. VILLAVICENCIO Pedro Luis D.N.I Nº 17.426.476.

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 13 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 467/2022

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00214/2020, Trámite Nº 18046/2022, Letra:

A.M.D.CyJ.C.M.V.CH., emitido por la Coordinación del Museo Municipal Virginia Choquintel de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural de la A.M.D.CyJ.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º y 3º a),
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Art. 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y Nº 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Ordenes de Provisión por la contratación de 14 (catorce) noches de alojamiento y 28 (veintiocho) racionamientos a favor de los Sres. CUPETA Hernan Cesar D.N.I. Nº 23.604.225 e INGIGNOLI Dario, D.N.I. Nº 23.651.444.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra Nº 1153/2022 y Nº 1157/2022, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil Quinientos con 00/100 ($143.500,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1153/2022, a favor de <<GRAN LASERRE S.R.L.>> por la suma de Pesos Ciento Un Mil Quinientos con 00/100 ($ 101.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1157/2022, a favor de <<CAFE LAUTARO de DIAZ CAUCAMAN PABLO ADOLFO>> por la suma de Pesos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 ($ 42.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 4º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 14 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 468/2022

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00474/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado según

Carta Orgánica Art. 37º y 117º,
Ordenanza Municipal Nº 2327/06 y 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Dictamen Nº 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal Nº 0729/2013,
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 86.000,00 (Pesos Ochenta y seis Mil con 00/100) a favor de la deportista Pastori Tiziana, D.N.I. Nº 50.127.804.

Que el responsable de la acreditación del subsidio, será el padre de la mencionada, Sr. Pastori Sebastián Horacio, D.N.I Nº 28.946.748 ya que la deportista es menor de edad.

Que lo requerido será utilizado para afrontar los gastos que requiere la participación de la deportista Pastori Tiziana en el Campeonato Argentino XCO, desde el 24/06/2022 al 26/06/2022 en la Ciudad Santa María, Catamarca.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 86.000,00.- (Pesos Ochenta y Seis Mil con 00/100) a favor de la deportista Pastori Tiziana, D.N.I. Nº 50.127.804, el responsable de la acreditación del subsidio, será el padre de la mencionada, Sr. Pastori Sebastián Horacio, D.N.I Nº 28.946.748, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 14 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 469/2022

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00475/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado según
Carta Orgánica Art. 37º y 117º,
Ordenanza Municipal Nº 2327/06 y 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Dictamen Nº 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal Nº 0729/2013,
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 38.000,00 (Pesos treinta y ocho mil con 00/100) a favor de la deportista Donda Jazmín Aylen, D.N.I. Nº 52.175.965.
Que el responsable de la acreditación del subsidio, será el padre de la mencionada, Sr. Donda Diego Saul, D.N.I Nº 26.515.002 ya que la deportista es menor de edad.
Que lo requerido será utilizado para afrontar los gastos que requiere la participación de la deportista Donda Jazmín Aylen en el "XXXII Festival Panamericano de Ajedrez de la Juventud 2022", desde el día 25/06/2022 al 02/07/2022, en la ciudad de Montevideo (Uruguay)
Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 38.000,00.- (Pesos treinta y ocho mil con 00/100) a favor de la deportista Donda Jazmín Aylen, D.N.I. Nº 52.175.965, el responsable de la acreditación del subsidio, será el padre de la mencionada, Sr. Donda Diego Saul, D.N.I Nº 26.515.002, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 15 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 470/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00260/2022, Trámite Nº 0519/2022, Letra: A.M.D.C.J., encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art.118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicito la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio para el mantenimiento de los equipos fotocopiadores ubicados al Gimnasio Reconquista y Gimnasio Comunitario Municipal de Deportes de Combate ambos dependientes de la Dirección de Rendimiento Deportivo perteneciente a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
La contratación de servicio es por el periodo del 21/03/2022 al 31/12/2022 inclusive.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 519/2022 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Setenta Mil Ciento Sesenta y Uno con 28/100 ($ 70.161,28), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 519/2022 a favor de <<NEXO S.R.L.>>, por la suma de Pesos Setenta Mil Ciento Sesenta y Uno con 28/100 ($ 70.161,28), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 15 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 471/2022

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 00477/2022 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 064/22 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 03 (tres) Ordenes de Compra por la contratación del servicio de alquiler de baños químicos y servicio de enfermería.
Que los mismos serán destinados a la 2° Fecha del Campeonato Fueguino de Rally de la 27° Edición Río Grande "Ciudad Centenaria" organizada por la Asociación de Pilotos de Turismo y Rally de Tierra del Fuego "A.PI.TU.R." en conjunto con la Agencia de Deportes, Cultura y Juventud.
Que dicho evento se llevará a cabo los días 17, 18 y 19 de junio del corriente año.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 03 (tres) Órdenes de Compra por la contratación del servicio de alquiler de baños químicos y servicio de enfermería para la 2° Fecha del Campeonato Fueguino de Rally de la 27° Edición Río Grande "Ciudad Centenaria", los días 17, 18 y 19 de junio del corriente año, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. Nº 0217-00477/2022.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 15 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 472/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00396/2022, Trámite Nº 1014/2022, Letra: A.M.D.C.yJ.D.R.D, emitido por la Dirección de Rendimiento Deportivo de la A.M.D.C.yJ.; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Órdenes de Provisión por la adquisición de elementos destinados para la ornamentación y presentación del evento "Premios Ciudad Rio Grande En Su VII Edición".
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra Nº 977/2022, 979/2022 y 980/2022 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Ciento Sesenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 ($ 166.350,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 977/2022, a favor de <<SANDRA CREACIONES de Villasante Martin Alejandro >> por la suma de Pesos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 ($ 64.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 979/2022, a favor de <<PENÉLOPE SOC DE HECHO DE RAKELA ANA MI RAKELA MARGARITA H Y RAKELA MAGDALENA >> por la suma de Pesos Cuarenta Mil con 00/100 ($ 40.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 980/2022, a favor de <<9420 COMUNICACIÓN VISUAL de German Agustín Ali >> por la suma de Pesos Sesenta Y Dos Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 ($ 62.350,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 5º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 6º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 15 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. Nº 473/2022

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00465/2022, Trámite Nº 1218/2022, Letra: A.M.D.CyJ, emitido por la Coordinación Medica de Deportes y Juventud; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art. 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y Nº 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio de enfermería para cubrir la Segunda Fecha del Campeonato Provincial de Enduro/Cross realizado los días 11 y 12 de junio del corriente año.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 1299/2022 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Doce Mil con 00/100 ($ 12.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1299/2022 a favor de <<FERNANDEZ ROBLES EDUARDO FABIAN>> por la suma de Pesos Doce Mil con 00/100 ($ 12.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 15 de junio de 2022

BENDAÑA

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN S.S. Nº 055/2022

VISTO: El Expediente Nº 0001-03099/2022.-
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 26º, Inciso 3º, apartado "A", Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 0674/11 y modificatoria Nº 1543/13; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza Nº 2848/2010 y Decretos Municipales Nº 474/98 864/2013, 831/14 y 064/2022.
El Trámite Nº 20795/22 de fecha 15/06/2022, emitido desde la Dirección de Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de provisión, por la diferencia de dos (02) pasajes aéreos, tramos AEROPARQUE-RIO GRANDE día 29/06/22 y RIO GRANDE- AEROPARQUE día 02/07/22; a favor del Sr. CATALDO, Nicolás, DNI Nº 30.966.729, de profesión Licenciado en Psicología.
Que la solicitud de la diferencia de pasaje se fundamenta en que por razones particulares el profesional debió cambiar la fecha de viaje, el mismo estará abocado a la atención de los pacientes que concurren al Centro Municipal de las Infancias; realizando evaluaciones, controles, diagnósticos, admisiones y seguimientos a dichos pacientes que ya se encuentran realizando terapias en el centro.
Que la Secretaria de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE SALUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de una orden de provisión, por la diferencia de dos (02) pasajes aéreos, tramos AEROPARQUE-RIO GRANDE día 29/06/22 y RIO GRANDE- AEROPARQUE día 02/07/22; a favor del Sr. CATALDO, Nicolás, DNI Nº 30.966.729, de profesión Licenciado en Psicología, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-03099/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2022.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 16 de junio de 2022

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 056/2022

VISTO: El Expediente Nº 0001-03258/2022.-
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 26º, Inciso 3º, apartado "A", Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 0674/11 y modificatoria Nº 1543/13; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza Nº 2848/2010 y Decretos Municipales Nº 474/98 864/2013, 831/14 y 064/2022.
El Trámite Nº 20908/22 de fecha 16/06/2022, emitido desde la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de provisión, por dos (02) pasajes aéreos, tramos CORDOBA- AEROPARQUE, AEROPARQUE-RIO GRANDE día 26/06/22 y RIO GRANDE- AEROPARQUE, AEROPARQUE -CORDOBA día 01/07/22; a favor de la Sra. ASPITIA, Laura, DNI Nº 30.843.247, de profesión Médica, especialista en Rehabilitación Médica.
Que la profesional estará abocada a la atención de los pacientes que concurren al Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, tanto en el Servicio de Atención Temprana y Pediatría como en el Servicio de Adultos; realizando evaluaciones, controles, diagnósticos, admisiones y seguimientos a dichos pacientes que ya se encuentran realizando terapias en el centro. Así, como también prestará estos mismos servicios en el Centro Municipal de las Infancias, ambos Centros dependientes de esta Secretaría de Salud, Municipio de Río Grande.
Que la Secretaria de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE SALUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de una orden de provisión, por dos (02) pasajes aéreos, tramos CORDOBA- AEROPARQUE, AEROPARQUE-RIO GRANDE día 26/06/22 y RIO GRANDE- AEROPARQUE, AEROPARQUE -CORDOBA día 01/07/22; a favor de la Sra. ASPITIA, Laura, DNI Nº 30.843.247, de profesión Médica, especialista en Rehabilitación Médica, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-03258/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2022.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 16 de junio de 2022

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 057/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00430/2022 "Caja Chica a favor de la Dirección de Salud Comunitaria, Nota N.º 256/2022, Letra: D.S.C., emitido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud.
Ley de Contabilidad Territorial N.º 6/71de Contabilidad -Articulo Nº57,
El Decreto Reglamentario 292/72;
Ordenanza N.º 2848/10 – Código de Administración Financiera;
La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N.º 170/97;
Decreto Territorial Nº2640/86;
Decretos Municipales N.º 386/1996, 758/2008, 87/2018 y 671/2020;
Resolución Municipal 0270/2022.
El Trámite Nº 20891/22 de fecha 15/06/2022, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de $ 37.736,15 (Pesos treinta y siete mil setecientos treinta y seis con 15/100).
Que la Secretaria de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 234/16.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE SALUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de $ 37.736,15 (Pesos treinta y siete mil setecientos treinta y seis con 15/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00430/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de $ 37.736,15 (Pesos treinta y siete mil setecientos treinta y seis con 15/100), en el Ejercicio Financiero año 2022.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 24 de junio de 2022

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 058/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00559/2022 "Caja Chica a favor de la Dirección de Administración, Nota Nº 140/2022, Letra: M.R.G.S.S.D.A, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Salud.
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71de Contabilidad -Articulo Nº57,
El Decreto Reglamentario 292/72;
Ordenanza N.º 2848/10 – Código de Administración Financiera;
La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N.º 170/97;
Decreto Territorial Nº2640/86;
Decretos Municipales N.º 386/1996, 758/2008, 87/2018 y 671/2020;
Resolución Municipal 697/2022.
El Trámite Nº 21477/22 de fecha 28/06/2022 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de

aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de $ 44.738,83 (Pesos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho con 83/100).

Que la Secretaria de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de $ 44.738,83 (Pesos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho con 83/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00559/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de $ 44.738,83 (Pesos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho con 83/100), en el Ejercicio Financiero año 2022.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 04 de julio de 2022

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 059/2022

VISTO: El Expediente N° 0001-03597/2022.-

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, apartado "A", Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 0674/11 y modificatoria N° 1543/13; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118° y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 474/98 864/2013, 831/14 y 064/2022.

El Trámite N° 23813/22 de fecha 05/07/2022, emitido desde la Dirección de Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramos CORDOBA-BUENOS AIRES, BUENOS AIRES -RIO GRANDE día 13/07/22, RIO GRANDE-BUENOS AIRES, BUENOS AIRES- CORDOBA día 20/07/22, a favor de la Lic. MONTENEGRO BARRERA, Andrea Fabiana, DNI N° 21.790.166.

Que dicha profesional estará abocada a la atención de los pacientes que concurren al Centro Municipal de las Infancias, dependientes de esta Secretaría de Salud, Municipio de Río Grande.

Que la Secretaria de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramos CORDOBA-BUENOS AIRES, BUENOS AIRES -RIO GRANDE día 13/07/22, RIO GRANDE-BUENOS AIRES, BUENOS AIRES- CORDOBA día 20/07/22, a favor de la Lic. MONTENEGRO BARRERA, Andrea Fabiana, DNI N° 21.790.166, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-3597/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2022.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 05 de julio de 2022

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 060/2022

VISTO: El Expediente N° 0001-03591/2022.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "OTHILA S.A" C.U.I.T.: 33-67370474-9, propiedad de la firma "OTHILA S.A.", C.U.I.T.: 33-67370474-9

El Trámite N° 23099/2022, de fecha 30/06/2022, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente bajo la denominación de "OTHILA S.A" C.U.I.T.: 33-67370474-9, propiedad de la firma "OTHILA S.A.", C.U.I.T.: 33-67370474-9 se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- HABILITAR, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: IVECO , Modelo: TECOR 150E21, Tipo: FURGÓN TERMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2022 Motor N°: 5231879, Dominio: AF223ES, propiedad de la firma "OTHILA S.A.", C.U.I.T.: 33-67370474-9, bajo la denominación de "OTHILA S.A" C.U.I.T.: 33-67370474-9 en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-03591/2022.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de julio de 2022

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 061/2022

VISTO:

El Expediente N° 0001-00371/2022 "Caja Chica a favor de la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita", Nota N.° 035/2022, Letra: D.C.M.R.M.M., emitido por la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaria de Salud.

Ley de Contabilidad Territorial N.° 6/71de Contabilidad -Articulo N°57,

El Decreto Reglamentario 292/72;

Ordenanza N.° 2848/10 – Código de Administración Financiera;

La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N.° 170/97;

Decreto Territorial N°2640/86;

Decretos Municipales N.° 386/1996, 758/2008, 87/2018 y 671/2020;

Resolución Municipal 0267/2022, 1730/2022.

El Trámite N° 22945/22 de fecha 30/06/2022, emitido desde la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de $ 26.112,75 (Pesos veintiséis mil ciento doce con 75/100).

Que la Secretaria de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de $ 26.112,75 (Pesos veintiséis mil ciento doce con 75/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00371/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de $ 26.112,75 (Pesos veintiséis mil ciento doce con 75/100), en el Ejercicio Financiero año 2022.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 06 de julio de 2022

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 062/2022

VISTO: El Expediente N° 0001-03712/2022.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "OTHILA S.A" C.U.I.T.: 33-67370474-9, propiedad de la firma "OTHILA S.A.", C.U.I.T.: 33-67370474-9

El Trámite N° 23184/2022, de fecha 01/07/2022, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente bajo la denominación de "OTHILA S.A" C.U.I.T.: 33-67370474-9, propiedad de la firma "OTHILA S.A.", C.U.I.T.: 33-67370474-9 se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- HABILITAR, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 063-IVECO, Modelo: 504-TECTOR 110-190, Tipo: FURGÓN TÉRMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2022 Motor N°: 6234876, Dominio: AF260VU, propiedad de la firma "OTHILA S.A.", C.U.I.T.: 33-67370474-9, bajo la denominación de "OTHILA S.A" C.U.I.T.: 33-67370474-9 en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-03712/2022.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de julio de 2022

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 063/2022

VISTO: El Expediente N° 0001-04588/2016.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "CELENTANO, ANTONIO JAVIER", C.U.I.T.: 20-17129959-5, propiedad de la firma: SURTRUCK S.A. , C.U.I.T N° 30-71029385-2.

El Trámite N° 24506/2022, de fecha 08/07/2022, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente bajo la denominación de "CELENTANO, ANTONIO JAVIER", C.U.I.T.: 20-17129959-5, propiedad de la firma: SURTRUCK S.A. , C.U.I.T N° 30-71029385-2 , se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 063-IVECO, Modelo: 272-DAILY 55C16 PASO 3300, Tipo: FURGÓN TERMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2015, Motor N°: 7232926, Dominio: PAH300, bajo la denominación de "CELENTANO, ANTONIO JAVIER", C.U.I.T.: 20-17129959-5, propiedad de la firma: SURTRUCK S.A. , C.U.I.T N° 30-71029385-2, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-04588/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de julio de 2022

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 064/2022

VISTO: El Expediente N° 0001-04589/2016.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "CELENTANO, ANTONIO JAVIER", C.U.I.T.: 20-17129959-5, propiedad de la firma: SURTRUCK S.A. , C.U.I.T N° 30-71029385-2.

El Trámite N° 24501/2022, de fecha 08/07/2022, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente bajo la denominación de "CELENTANO, ANTONIO JAVIER", C.U.I.T.: 20-17129959-5, propiedad de la firma: SURTRUCK S.A. , C.U.I.T N° 30-71029385-2, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACION, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 063-IVECO, Modelo: 271-DAILY 40S14 PASO 3000, Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2015, Motor N°: 7210653, Dominio: OYH496, bajo la denominación de "CELENTANO, ANTONIO JAVIER", C.U.I.T.: 20-17129959-5, propiedad de la firma: SURTRUCK S.A. , C.U.I.T N° 30-71029385-2, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-04589/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de julio de 2022

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 065/2022

VISTO: El Expediente N° 0001-03817/2022.-

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, apartado "A", Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 0674/11 y modificatoria N° 1543/13; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118° y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 474/98 864/2013, 831/14 y 064/2022.

El Trámite N° 25009/22 de fecha 13/07/2022, emitido desde la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de (01) una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE día 03/08/22, RIO GRANDE-BUENOS AIRES día 06/08/22, una (01) orden de provisión por tres noches de alojamiento con 4 racionamientos desde el dia 03/08 hasta el 06/08 y una (01) orden de provisión por el pago de honorarios a favor de la Lic. ZYSMAN María Julia Clara, DNI N° 14.526.391.

Que dicha profesional estará a cargo de la capacitación formativa denominada "HABLEMOS DE BULLYING", la misma dirigida a chicos de 6° grado nivel primario, 1° año de educación media, docentes y no docentes de nuestra ciudad, a llevarse a cabo los días 4 y 5 de agosto del corriente año.

Que la Secretaria de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de (01) una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE día 03/08/22, RIO GRANDE-BUENOS AIRES día 06/08/22, una (01) orden de provisión por tres noches de alojamiento con 4 racionamientos desde el día 03/08 hasta el 06/08 y una (01) orden de provisión por el pago de honorarios a favor de la Lic. ZYSMAN María Julia Clara, DNI N° 14.526.391, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-3817/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2022.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 14 de julio de 2022

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 066/2022

VISTO: El Expediente N° 0001-03838/2022.-

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 26°, Inciso 3°, apartado "A", Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 0674/11 y modificatoria N° 1543/13; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118° y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 474/98 864/2013, 831/14 y 064/2022.

El Trámite N° 25114/22 de fecha 14/07/2022, emitido desde la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de provisión, por dos (02) pasajes aéreos, tramos CORDOBA- EZEIZA día 25/07/2022, EZEIZA-RIO GRANDE día 26/07/22 y RIO GRANDE- AEROPARQUE, AEROPARQUE -CORDOBA día 30/07/22; a favor de la Sra. ASPITIA, Laura, DNI N° 30.843.247, de profesión Médica, especialista en Rehabilitación Médica.

Que la profesional estará abocada a la atención de los pacientes que concurren al Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, tanto en el Servicio de Atención Temprana y Pediatría como en el Servicio de Adultos; realizando evaluaciones, controles, diagnósticos, admisiones y seguimientos a dichos pacientes que ya se encuentran realizando terapias en el centro. Así, como también prestará estos mismos servicios en el Centro Municipal de las Infancias, ambos Centros dependientes de esta Secretaría de Salud, Municipio de Río Grande.

Que la Secretaria de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de una orden de provisión, por dos (02) pasajes aéreos, tramos CORDOBA- EZEIZA día 25/07/2022, EZEIZA-RIO GRANDE día 26/07/22 y RIO GRANDE- AEROPARQUE, AEROPARQUE -CORDOBA día 30/07/22; a favor de la Sra. ASPITIA, Laura, DNI N° 30.843.247, de profesión Médica, especialista en Rehabilitación Médica, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03838/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2022.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 14 de julio de 2022

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 067/2022

VISTO:

El Expediente N° 0001-00427/2022 "Caja Chica a favor de la Dirección de Salud Mental y Adicciones", Nota N.° 327/2022, Letra: D.S.M y A, emitido por la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaria de Salud.

Ley de Contabilidad Territorial N.° 6/71de Contabilidad -Articulo N°57,

El Decreto Reglamentario 292/72;

Ordenanza N.° 2848/10 – Código de Administración Financiera;

La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N.° 170/97;

Decreto Territorial N°2640/86;

Decretos Municipales N.° 386/1996, 758/2008, 87/2018 y 671/2020;

Resolución Municipal 0265/2022 y 1496/2022

El Trámite N° 23734/22 de fecha 04/07/2022, emitido desde la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de $ 38.410,45 (Pesos treinta y ocho mil cuatrocientos diez con 45/100).

Que la Secretaria de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de $ 38.410,45 (Pesos treinta y ocho mil cuatrocientos diez con 45/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00427/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de $ 38.410,45 (Pesos treinta y ocho mil cuatrocientos diez con 45/100), en el Ejercicio Financiero año 2022.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 15 de julio de 2022

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 068/2022

VISTO:

El Expediente N° 0001-01080/2022 "Caja Chica a favor de la Dirección Especialidades Médicas", Nota N.° 091/2022, Letra: D.E.M.S.S., emitido por la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaria de Salud.

Ley de Contabilidad Territorial N.° 6/71de Contabilidad -Articulo N°57,

El Decreto Reglamentario 292/72;

Ordenanza N.° 2848/10 – Código de Administración Financiera;

La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N.° 170/97;

Decreto Territorial N°2640/86;

Decretos Municipales N.° 386/1996, 758/2008, 87/2018 y 671/2020;

Resolución Municipal 0961/2022.

El Trámite N° 24750/22 de fecha 12/07/2022, emitido desde la Dirección Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de $9.890,84 (Pesos nueve mil ochocientos noventa con 84/100).

Que la Secretaria de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de $9.890,84 (Pesos nueve mil ochocientos noventa con 84/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01080/2022.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de $9.890,84 (Pesos nueve mil ochocientos noventa con 84/100), en el Ejercicio Financiero año 2022.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 15 de julio de 2022

CÓCCARO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN S.D.S. Nº 020/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00113/2022.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 57º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
La Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda;
El Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10;
El Decreto Territorial Nº 2640/86;
La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/97;
Los Decretos Municipales Nº 386/96, 474/98, 758/08, 532/14, 64/22;
La Resolución Municipal Nº 0039/2022;
El Trámite Nº 17182/22 de fecha 26/05/2022, emitido desde la Dirección del Adulto Mayor de la Secretaria de Desarrollo Social, y
CONSIDERANDO:
Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los Fondos de Caja Chica otorgados a la Dirección del Adulto Mayor, cuyo monto asciende a la suma de $39.378,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Ocho con 00/100).
Que, la Secretaria de Desarrollo Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y al Decreto Municipal Nº 758/08.

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.-APROBAR la Rendición Parcial de los fondos de Caja Chica otorgados a la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de $39.378,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Ocho con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00113/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de $39.378,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Ocho con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2022.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 04 de julio de 2022

ANGELINETTA

RESOLUCIÓN S.D.S. Nº 021/2022

VISTO: El Expediente Nº 0001-02322/2022,
La Carta Orgánica Municipal,
El Dictamen Nº 73/2020,
El Decreto Municipal Nº 0844/2020, 0157/2021 y 0264/2022.
El Trámite Nº 24679/2022 de fecha 12/07/2022, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que, a través del Decreto Municipal Nº 844/2020, se crea el Programa Municipal de Becas para Estudiantes de Educación Superior denominado "Becas RGA".
Que, dicho programa tiene como finalidad fortalecer las trayectorias educativas de los jóvenes que quieran formarse profesionalmente y facilitar el acceso a estudiantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica a carreras terciarias o universitarias.
Que, a través del Decreto Municipal Nº 264/2022 se aprueba la continuidad del mencionado Programa para el presente año 2022.
Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada becario recibirá un aporte económico anual de $ 32.000,00 (Pesos Treinta y Dos Mil con 00/100), pagadero en dos tramos de $16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100) cada uno, haciéndose efectivo el primero en el mes de mayo y el segundo tramo en el mes de octubre respectivamente.
Que, dicho Programa estará en vigencia desde el mes de abril y hasta el mes de noviembre del corriente año.
Que, el Artículo 14º del Decreto Municipal Nº 0844/2020, delega a la Secretaria de Desarrollo Social, la facultad para que, mediante Resolución Interna, apruebe las Actas Compromiso del denominado Programa "Becas RGA", como así también los pagos correspondientes.
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobadas las Actas Compromiso suscriptas, entre la Secretaria de Desarrollo Social y los becarios que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma.
Que, la Secretaria de Desarrollo Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR el Acta Compromiso suscripta, entre la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y el joven CALIVA, Matias Ezequiel, D.N.I. Nº 43.795.958, anexa a la misma, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-02322/2022.
ARTICULO 2º.- APROBAR el Pago Emergente correspondiente al primer tramo, mes de mayo, en el expediente de referencia, al becario CALIVA, Matias Ezequiel, D.N.I. Nº 43.795.958, R.U.B. Nº 28356.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de julio de 2022

ANGELINETTA

RESOLUCIÓN S.D.S. Nº 022/2022

VISTO: El Expediente Nº 0001-02275/2022,
La Carta Orgánica Municipal,
El Dictamen Nº 28/2021,
El Decreto Municipal Nº 0282/2021, 0392/2021 y 0266/2022
El Trámite Nº 24860/2022 de fecha 13/07/2022, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que, a través del Decreto Municipal Nº 282/2021, se crea el Programa Municipal de Becas para Estudiantes que cursen el último año del Nivel Secundario Obligatorio, denominado "Becas 100 Años".
Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada becario recibirá la suma mensual de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), comenzando en el mes de abril y hasta el mes de noviembre del año en curso.
Que, dicho programa tiene como finalidad fortalecer los estudios que cursan regularmente los estudiantes en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de los 6º y/o 7º años, como así también los alumnos y alumnas que cursen el 3º año de los CENS y del Bachillerato Popular de nuestra ciudad, desarrollando un sistema de acompañamiento al alumno para la mejora de sus resultados académicos, y con el objetivo de promover la continuidad hacia los estudios superiores.
Que, dicho Programa estará en vigencia desde el mes de abril y hasta el mes de noviembre del corriente año.
Que, el Artículo 14º del Decreto Municipal Nº 0282/2021, delega a la Secretaria de Desarrollo Social, la facultad para que mediante Resolución Interna apruebe las Actas Compromiso del denominado Programa "Becas 100 Años", como así también los pagos correspondientes.
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobadas las Actas Compromiso suscriptas, entre la Secretaria de Desarrollo Social y los becarios que se detallan en el Anexo I de la presente.
Que, la Secretaria de Desarrollo Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR las Actas Compromiso suscriptas entre la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y los becarios y/o representantes legales que se detallan en las mismas, anexas a la presente, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-02275/2022.
ARTICULO 2º.- APROBAR los Pagos Emergentes correspondiente al mes de junio, en el expediente de referencia a los becarios detallados en el Anexo I de la presente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de julio de 2022

ANGELINETTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2022

Secretaría de Desarrollo Social

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 14/2022.

Llámese a Licitación Pública Nº 14/2022, vinculada a la adquisición de mercaderías que conforman los módulos alimentarios; solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría Desarrollo Social de este Municipio.

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 25/07/2022, 11:00hs. Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas. Domicilio: Cmte. T. Espora N° 655, 2° piso, of. 23/24, Río Grande.

Costo de los pliegos: Sin cargo.

Entrega del Pliego: Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas. Domicilio: Cmte. T. Espora N° 655, 2° piso, of. 23/24, Río Grande (CP: 9420); Delegación del Municipio de Río Grande, domicilio: Sarmiento Nº 378, 8º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP: 1041), correo electrónico institucional, compraslicitacion@riogrande.gob.ar, **hasta el día 22 de julio de 2022 a las 17:00 horas.**

Consultas: (02964) 436-212/3/ (2964) 449743 / compraslicitacion@riogrande.gob.ar

Sin otro particular, saludo atte.

SFP
DGC
M.O.

Marina A. Ojeda De Luca
Contadora Pública
Mat. Tomo A Folio 163
Dirección General de Compras
Municipio de Río Grande

Cerrano Rodrigo
A/C Dirección de Compras
Dirección General de Compras
Secretaría de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 766/2022

VISTO:
Los Expedientes Nº 0001-03254/2022 y 0001-03255/2022, Trámites Nº 21037/2022 y 21039/2022, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCION DE HABERES dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71
Ordenanza Municipal Nº4334/2021
Decreto Municipal Nº 239/16
CONSIDERANDO:
Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 ($ 2.827.929,00) según lo detallado en los artículos del «Resuelve»;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR el Pago de «Complementaria Nº 01 mes de Junio 2022» al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 00/100 ($ 2.610.406,00), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-03254/2022.-
ARTÍCULO 2º AUTORIZAR el Pago de «Complementaria Nº 01 mes de Junio 2022» al personal del Tribunal Administrativo de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON 00/100 ($ 217.523,00), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-03255/2022.-
ARTÍCULO 3º POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 767/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01401/2022, "Programa de Emergencia para la Asistencia a Productores Locales", Trámite Nº 10.075/2022, Letra: M.R.G.S.D.E. yA.D.D.L.-, emitido por la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/1972;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y su Decreto Modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Las Ordenanzas Municipales Nº 3576/2016, Nº 3697/2017 y Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 064/2022, Anexo I y Nº 234/2022;
Resolución S.F.P. Nº 474/2022
El Informe de la Comisión de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 43/2022.
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones tramitó el Concurso de Precios Nº 43/2022 y tramita la actual Contratación Directa Nº 17/2022 referente a la adquisición de artículos y herramientas varias en el marco del Programa de Emergencia para la Asistencia a Productores Locales, solicitada por la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, cuya solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de dicha Secretaria, tal como luce a fs. 23 y mediante la Resolución S.F.P. Nº 474/2022.
Que, de acuerdo al artículo 3º de la Resolución S.F.P. Nº 474 de fecha 25 de abril del corriente año, adunada a fs. 133/134, se declararon desiertos los renglones Nº 09 y 10 y se autorizó la adquisición mediante el procedimiento de Contratación Directa.
Que, en consecuencia el día 11 de mayo de corriente año se procedió a la apertura de sobres en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas y el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de dicha Dirección, emitió el cuadro comparativo de precios correspondiente, del cual se desprende que la firma SOLDASUR S.A. cotizó la totalidad de los renglones solicitados, y que los mismos resultan inconvenientes a los intereses de éste Municipio, por ser sus precios superiores al presupuesto inicial estimado.
Que, mediante la Nota Nº 370/2022 de fecha 16 de mayo de 2022 la Dirección de Desarrollo Local, solicitó desestimar y dejar sin efecto la presente Contratación Directa, en virtud que lo solicitado en los renglones Nº 09 y 10 será adquirido en próximas adquisiciones, producto de su inconveniencia económica.
Que por tal motivo, a través del Informe de la Comisión de Peadjudicacion de fs. 177/vta., la misma recomendó dejar sin efecto la Contratación Directa Nº 17/2022, en vista de los lineamientos del Decreto Provincial Nº 674/11 que establece en su artículo 34, punto 59 que: "En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación se podrá dejar sin efecto la licitación, rechazar toda o parte de las propuestas, así como preadjudicar todos o algunos renglones licitados. (...)".
Que, de manera concordante, el Pedido de Cotización Oficial dispone en su punto 16 que: "El Municipio podrá dejar sin efecto el presente concurso de precios en cualquier etapa del procedimiento, podrá a su exclusivo juicio desestimar todas las presentaciones efectuadas, basado en razones de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que estas decisiones puedan originar a favor de los oferentes derecho a reclamar por gastos, honorarios, daños y perjuicios o indemnización de ningún tipo. Los interesados con la presentación de su oferta, asumen el compromiso, entre otros, de conocimientos y aceptación de la documentación y de las reglas, leyes, regulaciones y requisitos que rigen el presente llamado, así como el reconocimiento que el Municipio se reserva el derecho de dejar sin efecto, declarar desierto o fracasado el Concurso de Precios".
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º y Decreto Municipal Nº 064/2022, Anexo I.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - DEJAR SIN EFECTO la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2022 referente al "Programa de Emergencia para la Asistencia a Productores Locales", solicitada por la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
ARTÍCULO 2º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 16 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 768/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02707/2022, «Adq. de pala barrenieve y malacates para ATV/UTV», Trámite Nº 15243/2022, Letra: SPIySP.DT., emitido por la DIRECCION DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº474/98, 864/13, 831/14 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 2 (dos) palas barrenieve ATV/UTV y 2 (dos) malacates ATV/UTV , dichos elementos serán destinados para equipar los cuatriciclos del Municipio que realizaran el despeje de nieve y hielo;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00001090/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 675/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 779.865,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00001090/2022, a favor de: «PITCOR S.A.S», por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 779.865,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 769/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03256/2022 "Pago de factura a favor de la firma: "JAM PRODUCCIONES", Trámite Nº 18587/2022, Letra: SG.DGCI., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13 y 64/22
Resolución TCP Nº 12/96
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0002-661 de PESOS VEINTIDOS MIL CON 00/100 ($ 22.000,00) presentada al cobro por: "MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO", correspondiente al servicio de difusión de un mensaje institucional el día 16 de mayo de 2022, correspondiente a los 50 años de la Ley 19.640;
Que la DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION INSTITUCIONAL emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 08;
Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0002-661 de PESOS VEINTIDOS MIL CON 00/100 ($ 22.000,00), presentada al cobro por: "MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 16 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 770/2022

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01730/2022, «Contratación del Servicio de Transporte para el traslado de trabajadores de la Planta de Faena Municipal», Trámite Nº 09454/2022, Letra: SDEyA.DDP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera

Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14 y 64/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden depara la contratación del servicio de transporte privado de pasajeros por el periodo de 6 (seis) meses, el cual será utilizado por la Coordinación de Faena, con el fin de trasladar al personal que no cuenta con movilidad propia, desde sus domicilios hasta la planta municipal de faena;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00000776/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase Nº 677/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CON 00/100 ($ 519.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00000776/2022, a favor de: «ZAPANA JUAN ALBERTO», por la suma de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CON 00/100 ($ 519.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 16 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 771/2022

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03159/2022 "Pago de factura a favor de la firma: "LEVANTAR S.R.L." - Periodo 02/2022 (Camión recargador)", Trámite Nº 10569/2022, Letra: SDEyA.DEP, emitido por la DIRECCION DE ESPACIOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias

Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10

Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/2022

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0002-00000045 de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 680.000,00) presentada al cobro por: "LEVANTAR S.R.L", correspondiente a la contratación de servicio de camión regador sin chofer que fue utilizado para ejecutar trabajos de riesgo en los distintos sectores de nuestra ciudad;

Que la DIRECCION DE ESPACIOS PUBLICOS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0002-00000045 de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 680.000,00), presentada al cobro por: "LEVANTAR S.R.L", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 16 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 772/2022

VISTO:

El Expediente Nº 0217-00335/2022, "Compra de elementos deportivos destinados a los espacios dependientes de la Dirección de Rendimiento Deportivo", Trámite Nº 151/2022, Letra: MRG.- AMDCyJ- DRD., emitido por la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario Nº 292/1972;

El Decreto Provincial Nº 674/2011 y su Decreto Modificatorio Nº 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;

Las Ordenanzas Municipales Nº 3576/2016, Nº 3697/2017 y Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014 y Nº 064/2022, Anexo I;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 52/2022;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 52/2022.

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios Nº 52/2022, referente a la adquisición de elementos deportivos destinados al nuevo gimnasio Comunitario Municipal de Deportes de Combate, solicitada por la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que, la adquisición se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, tal como luce a fs. 01.

Que, de acuerdo al Acta de Apertura de fecha 31 de mayo del año 2022, presentaron ofertas las firmas INERTIAL POWER S.R.L y ABC DEPORTES de Castellano Vicente Oscar.

Que, del análisis y examen de la documentación efectuado por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 08 de junio del corriente año, surge que las ofertas presentadas por ambas firmas brindan cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 17) del Pedido de Cotización Oficial.

Que, la firma INERTIAL POWER S.R.L cotizó los renglones Nº 01, 06, 07 y 17; y la firma ABC DEPORTES de Castellano Vicente Oscar cotizó la totalidad de los renglones requeridos, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios, de fecha 31 de mayo del corriente año, del cual emerge que resulta conveniente la oferta presentada por la firma INERTIAL POWER S.R.L en los renglones Nº 01, 07 y 17; y por la firma ABC DEPORTES de Castellano Vicente Oscar en los renglones Nº 02, 03, 04, 05, 06, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 18.

Que, por otro lado, mediante el Informe Técnico de fecha 06 de junio del corriente, la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, manifestó que lo cotizado por las firmas oferentes cumple con las características técnicas requeridas por dicha área.

Que, en base a ello, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 08 de junio del corriente año, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar a favor de la firma INERTIAL POWER S.R.L los renglones Nº 01, 07 y 17, y a favor de la firma ABC DEPORTES de Castellano Vicente Oscar los renglones Nº 02, 03, 04, 05, 06, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 18.

Que, dicha Acta fue notificada a los oferentes, según la constancia obrante en el expediente de referencia.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118 y el Decreto Municipal Nº 064/2022, Anexo I.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 52/2022 a favor de la firma INERTIAL POWER S.R.L, CUIT Nº 30-71501622-9, en los renglones Nº 01, 07 y 17, por la suma de $535.033,00 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES CON 00/100), y la firma ABC DEPORTES de Castellano Vicente Oscar , CUIT Nº20-13392613-6, en los renglones Nº 02, 03, 04, 05, 06, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 18, por la suma de $1.078.860,00 (PESOS UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación al monto total de $1.613.893,00 (UN MILLONES SEISCIENTOS TRECE OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100).

ARTÍCULO 2º - EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Ordenes de Compras y realizarse los compromisos presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 3º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de las presentes erogaciones y emitir las Ordenes de Pago respectivas, conforme el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º - PROCEDER por Dirección de Tesorería, a los pagos emergente dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 16 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 773/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;

Decreto Municipal Nº 876/2014;

CONSIDERANDO:

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Pragmáticas dispuesto por Ordenanza Nº 4334/2021;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partida Presupuestarias correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA de Junio de 2022 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín

Río Grande, 16 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 774/2022

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03158/2022 - Pago de factura a favor de la firma: "LEVANTAR S.R.L." - Periodo 02/2022, Trámite Nº 14726/2022, Letra: SPIySP.DT., emitido por la DIRECCION DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias

Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10

Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/2022

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0002-0043 de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 680.000,00) presentada al cobro por: "LEVANTAR S.R.L", correspondiente a la contratación de camión cisterna sin chofer desde el 07 de febrero al 09 de marzo 2022;

Que la DIRECCION DE TRANSPORTE emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0002-0043 de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 680.000,00), presentada al cobro por: "LEVANTAR S.R.L", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 21 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 775/2022

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01449/2022, "Adquisición de 10 (DIEZ) cargadores de botellas de agua a pedal para exterior ", Trámite Nº 90/2022, Letra: M.R.G.S.D.E. y A.D.A, emitido por la Coordinación de Áreas Naturales Protegidas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario Nº 292/1972;

El Decreto Provincial Nº 674/2011 y su Decreto Modificatorio Nº 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;

Las Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017;

Los Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 064/2022, Anexo I;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 18/2022;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 18/2022.

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios Nº 18/2022, referente a la adquisición de 10 (diez) cargadores de botellas de agua a pedal para exterior, solicitada por la Coordinación de Áreas Naturales Protegidas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que, la adquisición se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, tal como luce a fs. 01.

Que, del Acta de Apertura de fecha 15 de abril del año 2022, se desprende que presentaron ofertas las firmas MOBEL S.A. y JAUKE EXTINTORES de Soria José Antonio.

Que, a partir del análisis y examen de la documentación presentada por las firmas proponentes, la Comisión de Preadjudicación manifestó a través del Acta de Preadjudicación de fecha 12 de mayo del corriente año, que las ofertas emitidas por la firmas brindan cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, siendo presentada en debido tiempo y forma y no incurriendo, además, en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el Punto 17) del Pedido de Cotización Oficial.

Que, las firmas MOBEL S.A. y JAUKE EXTINTORES de Soria José Antonio cotizaron el único renglón solicitado, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios del cual se desprende que resulta conveniente la oferta presentada por la firma MOBEL S.A.

Que, por otro lado, mediante el Informe Técnico Nº 18/2022 de fecha 09 de mayo del corriente emitido por la Coordinación de Fiscalización Ambiental, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, la misma manifestó que lo cotizado por las firmas oferentes brinda cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados por dicha área.

Que, en base a ello, a través de la mentada Acta de Preadjudicación la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el único renglón requerido a favor de la firma MOBEL S.A.

Que, dicha Acta fue notificada a los oferentes, según la constancia obrante en las actuaciones de referencia.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118 y el Decreto Municipal Nº 064/2022 – Anexo I.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 18/2022 a favor de la firma MOBEL S.A., CUIT Nº 30-71553653-2, en el único renglón solicitado, por la suma total de $ 780.000,00 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100).

ARTÍCULO 2º - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario.

ARTÍCULO 3º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º - PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º..

ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Coordinación de Áreas Naturales Protegidas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 21 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 776/2022

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01763/2022, "Adquisición de neumáticos radiales e invierno para la Flota Automotriz de la Dirección de Obras Sanitarias", Trámite Nº 9.815/2022, Letra: MRG.SIPySP.DGOSM., emitido por la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario Nº 292/1972;

El Decreto Provincial Nº 674/2011 y su Decreto Modificatorio Nº 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;

Las Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017;

Los Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014 y Nº 064/2022, Anexo I;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 36/2022;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 36/2022.

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios Nº 36/2022, referente a la adquisición de neumáticos radiales de invierno para la flota automotriz de la Dirección General de Obras Sanitarias, solicitada por la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande.

Que, tal adquisición se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, tal como luce a fs. 01/02.

Que, del Acta de Apertura de fecha 18 de abril del corriente año se desprende que presentaron ofertas las firmas MARIANO ACOSTA NEUMÁTICOS S.R.L., NEUMÁTICOS RÍO GRANDE S.R.L., AUSTRAL GOMAS S.R.L., EL AGUILA 1 de Pérez Hugo Alberto y DON ALDO NEUMÁTICOS S.A.

Que, del análisis y examen de la documentación efectuado por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 07 de junio del corriente año, surge que las ofertas presentadas por la totalidad de las firmas oferentes, brindan cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 17) del Pedido de Cotización Oficial.

Que, en relación al párrafo anterior, cabe mencionar que la firma NEUMÁTICOS RÍO GRANDE S.R.L. omitió tanto la cotización de los renglones cotizados, como la presentación de la correspondiente garantía de oferta, incurriendo, en consecuencia, en una de las causales de rechazo de las mismas, resultando de aplicación lo dispuesto en el Punto 17), Apartado k), del Pedido de Cotización Oficial y en el artículo 34, punto 51, apartado f) del Decreto Provincial Nº 674/2011.

Que, la firma MARIANO ACOSTA NEUMÁTICOS S.R.L. cotizó la totalidad de los renglones solicitados, a excepción de los renglones Nº 04, 08 y 11; la firma AUSTRAL GOMAS S.R.L. cotizó los renglones Nº 01, 03, 04, 05, 06, 09 y 13; la firma EL AGUILA 1 de Pérez Hugo Alberto cotizó los renglones Nº 01, 02, 03, 07 y 09; y por último, la firma DON ALDO NEUMÁTICOS S.A. cotizó la totalidad de los renglones solicitados, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de fecha 18 de abril del corriente año, del cual emerge que existe un empate de ofertas entre las firmas EL AGUILA 1 de Pérez Hugo Alberto y DON ALDO NEUMÁTICOS S.A en el renglón Nº 02 y entre las firmas AUSTRAL GOMAS S.R.L y DON ALDO NEUMÁTICOS S.A. en el renglón Nº 05.

Que, por tal razón, esta Comisión de Preadjudicación les solicitó mediante el Acta de fecha 26 de mayo del año 2022 la correspondiente mejora de precios, de acuerdo a los lineamientos vertidos en el Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 34, Punto 57.

Que, en consecuencia, del Acta de Apertura de Mejora de Ofertas de fecha 27 de mayo del corriente, emerge que la firma EL AGUILA 1 de Pérez Hugo Alberto mejoró su oferta en el único renglón solicitado. Por otro lado, a pesar de tal solicitud, las firmas DON ALDO NEUMÁTICOS S.A. y AUSTRAL GOMAS S.R.L. no procedieron a presentar la mejora requerida, por lo que, cabe considerar lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 674/2011 en su Artículo 34, Punto 57, "el silencio del oferente, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta inicial (...)".

Que, por tal motivo, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Direc-

ción General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, labró un nuevo cuadro comparativo de precios de fecha 27 de mayo del corriente, del cual se desprende que los renglones N° 01, 02, 03 y 07 cotizados por la firma EL AGUILA 1 de Pérez Hugo Alberto, los renglones N° 04, 06, 08, 10, 11, 12 y 13 cotizados por la firma DON ALDO NEUMÁTICOS S.A., y los renglones N° 05 y 09 cotizados por la firma AUSTRAL GOMAS S.R.L. resultan convenientes a los intereses de este Municipio.

Que, por otro lado, mediante el Informe Técnico de fecha 11 de mayo del presente, la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, manifestó que lo cotizado por las firmas oferentes cumplen con las características y especificaciones técnicas requeridas por dicha área.

Que, del Acta de Preadjudicación de fecha 08 de junio del corriente, emitida por la Comisión de Preadjudicación en la intervención legal que le compete, se desprende que la misma recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios de la siguiente manera: los renglones N° 01, 02, 03 y 07 a favor de la firma EL AGUILA 1 de Pérez Hugo Alberto, los renglones N° 04, 06, 08, 10, 11, 12 y 13, a favor de la firma DON ALDO NEUMATICOS S.A. los renglones N° 05 y 09 a favor de la firma AUSTRAL GOMAS S.R.L.

Que, dicha Acta fue notificada a los oferentes, según la constancia obrante en el expediente de referencia.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118 y Decreto Municipal N° 064/2022, Anexo I.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 36/2022 a favor de las siguientes firmas: EL AGUILA 1 de Pérez Hugo Alberto, CUIT N° 20-13152307-7, en los renglones N° 01, 02, 03 y 07, por la suma total de $718.000,00 (PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100); DON ALDO NEUMÁTICOS S.A., CUIT N° 30-71077092-8, en los renglones N° 04, 06, 08, 10, 11, 12 y 13, por la suma total de $1.751.462,00 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100); y AUSTRAL GOMAS S.R.L., CUIT N° 33-67025008-9, en los renglones N° 05 y 09, por la suma total de $386.232,00 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100) . Ascendiendo dicha adjudicación al monto total de $2.855.694,00 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100).

ARTÍCULO 2° - DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma NEUMÁTICOS RÍO GRANDE S.R.L., según lo expuesto.

ARTÍCULO 3° - EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compras y realizar los compromisos presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 4° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de las presentes erogaciones y emitir las Órdenes de Pago respectivas, conforme el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5° - PROCEDER por Dirección de Tesorería, a los pagos emergentes dispuestos en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 6° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 21 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 777/2022

VISTO:

El Expediente N° 0001-03157/2022 - Pago de factura presentada por la firma "LEVANTAR S.R.L." (marzo/2022), Trámite N° 016548/2022, Letra: SDEyA.DEP, emitido por la DIRECCION DE ESPACIOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/2022

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-48 de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 680.000,00) presentada al cobro por: "LEVANTAR S.R.L", correspondiente a la contratación de servicio de camión regador que será destinado al mantenimiento de los espacios verdes de nuestra Ciudad por el periodo marzo 2022;

Que la DIRECCION DE ESPACIOS PUBLICOS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 27;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0002-48 de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 680.000,00), presentada al cobro por: "LEVANTAR S.R.L", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 21 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 778/2022

VISTO:

El Expediente N° 0001-01732/2022, "Contratación del servicio de camión atmosférico para la Planta de Faena Municipal", Trámites N° 9.453/2022 y N° 15.905/2022, Letra: M.R.G.S.D.E.y.A.D.E., emitido por la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/1972;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;

Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera, N° 3576/2016 y N° 3697/2017;

Los Decretos Municipales N° 474/1998, N° 864/2013, N° 831/2014 y N° 064/2022, Anexo I;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 55/2022;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 55/2022.

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 55/2022, referente a la contratación del servicio de 840 (ochocientas cuarenta) horas de un camión atmosférico, solicitada por la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que, la adquisición se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, tal como luce a fs. 01 y fs. 13.

Que, de acuerdo al Acta de Apertura de fecha 19 de mayo del año 2022, presentaron ofertas las firmas MENESES HERNAN, DANIEL ALEJANDRO GARCIA y PROPAGACIÓN S.A.

Que, del análisis y examen de la documentación efectuado por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 10 de junio del corriente año, surge que las ofertas presentadas por la totalidad de las firmas oferentes, brindan cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 17) del Pedido de Cotización Oficial.

Que, las firmas MENESES HERNAN, DANIEL ALEJANDRO GARCIA y PROPAGACIÓN S.A. cotizaron el único renglón solicitado, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 19 de mayo, del cual se desprende que resulta conveniente la oferta presentada por la firma PROPAGACIÓN S.A.

Que, a través del Informe Técnico N° 34 de fecha 09 de junio del año 2022, la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, manifestó que lo cotizado por la firma DANIEL ALEJANDRO GARCIA no cumple con lo requerido por el área, ya que no presentó la capacidad de litros requeridos para la extracción de residuos líquidos. A su vez, agregó que la firma MENESES HERNAN cotizó un camión con una capacidad de 27.000 (veintisiete mil) litros. Es por todo lo anteriormente mencionado que la firma PROPAGACIÓN S.A. y MENESES HERNAN cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el área.

Que, del Acta de Preadjudicación de fecha 10 de junio del corriente, emitida por la Comisión de Preadjudicación en la intervención legal que le compete, se desprende que la misma recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de la firma PROPAGACIÓN S.A. en el único renglón solicitado.

Que, dicha Acta fue notificada a los oferentes, según la constancia obrante en el expediente de referencia en fs. 97.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118 y el Decreto Municipal N° 064/2022, Anexo I.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 55/2022 a favor de la firma PROPAGACIÓN S.A, CUIT N° 30-58912489-4, en el único renglón solicitado, por la suma total de $ 4.930.800,00 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CON OCHOCIENTOS CON 00/100).

ARTICULO 2° - DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma DANIEL ALEJANDRO GARCIA, según lo expuesto.

ARTÍCULO 3° - EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Ordenes de Compras y realizarse los compromisos presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 4° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Ordenes de Pago respectivas, conforme el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5° - PROCEDER por Dirección de Tesorería, a los pagos emergente dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 6° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 21 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 779/2022

VISTO:

El Expediente N° 0001-01947/2022, "Adquisición de repuestos para la puesta en funcionamiento del vehículo Interno I-04", Trámite N° 10.547/2022, Letra: MRG. SIP.y.SP.DGOSM., emitido por la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/1972;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;

Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y N° 3697/2017;

Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014 y N° 064/2022, Anexo I;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 38/2022.

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 38/2022, referente a la adquisición repuestos y mano de obra para la puesta en funcionamiento del vehículo Interno I-04, solicitada por la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio;

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, tal como luce a fs. 01/02;

Que, del Acta de Apertura de fecha 19 de abril del año 2022, se desprende que presentaron ofertas las firmas RECTIFICACIONES Y REPUESTOS BARRÍA de Barría Barría Sergio del Tránsito y REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L.;

Que, del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 13 de mayo del corriente año, surge que las ofertas presentadas por ambas firmas, fueron presentadas en debido tiempo y forma, respetando el día, horario y lugar estipulado para la apertura de sobres, brindando cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo, además, en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 17) del Pedido de Cotización Oficial;

Que, la firma RECTIFICACIONES Y REPUESTOS BARRÍA de Barría Barría Sergio del Tránsito cotizó únicamente el renglón N° 12 y la firma REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L. cotizó la totalidad de los renglones, a excepción del renglón N° 12, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 19 de abril, del cual emerge que las ofertas presentadas por las firmas RECTIFICACIONES Y REPUESTOS BARRÍA de Barría Barría Sergio del Tránsito en el renglón N° 12 y REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L. en los renglones N° 01, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10 y 11, resultan convenientes a los intereses de este Municipio. Asimismo, emerge que la oferta presentada por la firma REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L. en los renglones N° 02 y 09 resulta inconveniente, por ser su precio superior al presupuesto inicial estimado.

Que, por tal motivo, la Comisión de Preadjudicación le solicitó mediante el Acta de fecha 11 de mayo del año 2022 la correspondiente mejora de precios, de acuerdo a los lineamientos vertidos en el Decreto Provincial N° 674/2011, artículo 26, inciso 3, apartado b), y en consecuencia se labró el Acta de Apertura de Mejora de Ofertas de fecha 12 de mayo del corriente, de la cual surge que, a pesar de la solicitud la firma REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L. no procedió a presentar la mejora requerida. Al respecto, cabe considerar lo que expresa el Decreto Provincial N° 674/2011 en su artículo 34, punto 57: "(…) el silencio del oferente, vencido este plazo, se entenderá como mantenimientos de la oferta inicial (…)";

Que, por otro lado, mediante el Informe Técnico de fecha 11 de mayo del corriente, el Director Operativo de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, manifestó que las ofertas presentadas por ambas firmas oferentes cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas por dicha área. En ese orden, adicionalmente, se expidió sobre los renglones N° 02 y 09, aduciendo que a pesar que sus precios resultan inconvenientes en relación con el presupuesto inicial estimado, la Dirección solicita la persistencia en su adquisición, dado que resultan fundamentales e indispensables para la puesta en funcionamientos del vehículo interno I-04;

Que, en base a ello, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 13 de mayo, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de las firmas RECTIFICACIONES Y REPUESTOS BARRÍA de Barría Barría Sergio del Tránsito en el renglón N° 12 y REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L. en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11 del Pedido de Cotización Oficial;

Que, dicha Acta fue notificada a los oferentes, según la constancia obrante a las actuaciones de referencia;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118 y el Decreto Municipal N° 064/2022, Anexo I.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 38/2022 a favor de las firmas RECTIFICACIONES Y REPUESTOS BARRÍA de Barría Barría Sergio del Tránsito, CUIT N° 20-18831870-4, en el renglón N° 12, por la suma total de $ 1.620.000,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100) y REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L, CUIT N° 30-71578256-8, en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11, por la suma total de $ 299.910,00 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación al monto total $ 1.919.910,00 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100).

ARTÍCULO 2° - EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los compromisos presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 3° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, conforme el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4° - PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 21 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 780/2022

VISTO:

El Expediente N° 0001-02991/2022 "Pago de factura a favor de la firma: "MECANICA ROLON"., Trámite N° 16658/2022, Letra: SPIySP.DT., emitido por la DIRECCION DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/2022

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0001-00000066 de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 485.000,00) presentada al cobro por: "ROLON LAURA ANTONELA", correspondiente a la contratación de servicio de reparación de un bastidor móvil de la maquina vial retroexcavadora interno M-22, perteneciente al Parque Automotor Municipal;

Que la DIRECCION DE TRANSPORTE emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 05;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0001-00000066 de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 485.000,00), presentada al cobro por: "ROLON LAURA ANTONELA", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 21 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 781/2022

VISTO:

El Expediente N° 0001-03030/2022 "Pago de factura presentada por la firma "AIRGAS S.A."", Trámite N° 17308/2022, Letra: SS.CCMMM., emitido por la COORDINADORA CENTRO MEDICO MAMA MARGARITA dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/2022

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0001-4950 de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 125.820,00) presentada al cobro por: "AIRGAS S.A", correspondiente al alquiler de 54 (cincuenta y cuatro) cilindros de oxigeno medicinal que fueron utilizados en el Centro de Covid y el Centro Medico de Rehabilitación "Mamá Margarita", para la rehabilitación de pacientes post covid;

Que la COORDINACION DEL CENTRO MEDICO MAMA MARGARITA emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0001-4950 de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 125.820,00), presentada al cobro por: "AIRGAS S.A", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 21 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 782/2022

VISTO:

El Expediente N° 0001-02829/2022, "Adquisición de materiales para construcción de invernáculos", Trámite N° 16494/2022, Letra: M.R.G.D.E.P., emitido por la Coordinación de Vivero de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente de este Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/1972;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;

Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y N° 3697/2017;

Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014 y N° 064/2022, Anexo I;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 62/2022;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 62/2022.

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios Nº 62/2022, referente a la adquisición de materiales para construcción de invernáculos, solicitada por la Coordinación de Vivero de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente de este Municipio;

Que, tal adquisición se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, tal como luce a fs. 01/02;

Que, del Acta de Apertura de fecha 03 de junio del año 2022 se desprende que presentaron ofertas las firmas SOLDASUR S.A. y CONTINENTAL MADERAS S.R.L.;

Que, del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 09 de junio del corriente año, surge que las ofertas presentadas por ambas firmas han sido presentadas en debido tiempo y forma, respetando el día, horario y lugar estipulado para la apertura de sobres, brindando cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo, además, en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 17) del Pedido de Cotización Oficial;

Que, la firma SOLDASUR S.A. cotizó la totalidad de los renglones solicitados, a excepción de los renglones Nº 03, 04 y 05 y CONTINENTAL MADERAS S.R.L. cotizó la totalidad de los renglones requeridos, a excepción del renglón Nº 01, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 03 de junio, del cual emerge que las ofertas presentadas por las firmas SOLDASUR S.A. en los renglones Nº 01, 06 y 07 y CONTINENTAL MADERAS S.R.L. en los renglones Nº 02, 03, 04 y 05 resultan convenientes a los intereses de este Municipio;

Que, por otro lado, mediante el Informe Técnico de fecha 08 de junio del corriente, el Coordinador de Vivero de la Dirección de Espacios Públicos, manifestó que las ofertas presentadas por las firmas SOLDASUR S.A. en los renglones Nº 01, 06 y 07 y CONTINENTAL MADERAS S.R.L. en los renglones Nº 02, 03, 04 y 05 cumplen con las características y especificaciones técnicas requeridas por el área;

Que, en base a ello, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 09 de junio la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de las firmas SOLDASUR S.A. en los renglones Nº 01, 06 y 07 y CONTINENTAL MADERAS S.R.L. en los renglones Nº 02, 03, 04 y 05;

Que, dicha Acta fue notificada a los oferentes, según la constancia obrante en las actuaciones;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118 y el Decreto Municipal Nº 064/2022, Anexo I.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 62/2022 a favor de las firmas: SOLDASUR S.A., CUIT Nº 30-61299793-0, en los renglones Nº 01, 06 y 07, por la suma total de $ 1.488.967,60 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 60/100) y CONTINENTAL MADERAS S.R.L., CUIT Nº 30-71161891-7, en los renglones Nº 02, 03, 04 y 05, por la suma total de $ 419.960,50 (PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 50/100). Ascendiendo dicha adjudicación al monto total de $ 1.908.928,10 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 10/100).

ARTÍCULO 2º -EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los compromisos presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 3º -REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, conforme el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º -PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º -REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y a la Coordinación de Vivero de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 21 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 783/2022

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01182/2022, "Adquisición de insumos quirúrgicos para cirugías de castración de mascotas", Trámite Nº 02055/2022, Letra: SGC.DMSV.CMZ., emitido por la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de Río Grande;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario Nº 292/1972;

El Decreto Provincial Nº 674/2011 y su Decreto Modificatorio Nº 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;

Las Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017;

Los Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014 y Nº 064/2022, Anexo I;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 56/2022;

El Acta de Apertura de Mejora de Precios Nº 56/2022

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 56/2022.

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios Nº 56/2022, referente a la adquisición de insumos quirúrgicos para cirugías de castración de mascotas, solicitada por Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de éste Municipio;

Que, tal adquisición se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, tal como luce a fs. 01/02;

Que, de acuerdo al Acta de Apertura de fecha 20 de mayo del año 2022, se presentaron ofertas las firmas BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. y MG PHARMACORP S.R.L.;

Que, del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 07 de junio del corriente año, surge que las ofertas presentadas por las firmas BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. y MG PHARMACORP S.R.L. han sido presentadas en debido tiempo y forma, respetando el día, horario y lugar estipulado para la apertura de sobres, brindando cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo, además, en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 17) del Pedido de Cotización Oficial;

Que, la firma BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. cotizó la totalidad de los renglones solicitados, a excepción de los renglones Nº 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 26 y 27, y la firma MG PHARMACORP S.R.L. cotizó la totalidad de los renglones requeridos, a excepción de los renglones Nº 10, 12, 16, 25, 26 y 27, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de fecha 20 de mayo, del cual se desprende que los renglones Nº 18 y 25 cotizados por la firma BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. y los renglones Nº 07, 08, 09, 13 y 18 cotizados por la firma MG PHARMACORP S.R.L. resultan inconvenientes a los intereses de este Municipio por resultar sus precios superiores al presupuesto inicial estimado. Asimismo, se observa que no han recibido ofertas en los renglones Nº 10, 12, 16, 26 y 27, y que respecto al renglón Nº 18 existe un empate de ofertas entre las firmas BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. y MG PHARMACORP S.R.L.;

Que, por tal motivo, la Comisión de Preadjudicación les solicitó mediante el Acta de fecha 27 de mayo del año 2022 la correspondiente mejora de precios, de acuerdo a los lineamientos vertidos en el Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 34, Punto 57), y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26, Inciso 3, Apartado b) del mismo cuerpo normativo;

Que, en consecuencia, del Acta de Apertura de Mejora Ofertas de fecha 31 de mayo del corriente, emerge que la firma BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. mantuvo su precio original en el renglón Nº 18 y mejoró su oferta en el renglón Nº 25 y que la firma MG PHARMACORP S.R.L. mejoró su oferta en los renglones Nº 07, 08, 09, 13 y 18, razón por la cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió un nuevo cuadro comparativo de precios, del cual emerge que los renglones Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06, 14 y 18 cotizados por la firma BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. y los renglones Nº 11, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 cotizados por la firma MG PHARMACORP S.R.L. resultan convenientes a los intereses de éste Municipio. Asimismo, continúan resultando inconvenientes los renglones Nº 07, 08, 09, 13, 18 y 25 por ser sus precios superiores al presupuesto inicial;

Que, por otro lado, mediante el Informe Técnico, de fecha 26 de mayo del corriente, el Coordinador de Zoonosis de la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, manifestó que las ofertas presentadas por ambas firmas oferentes cumplen satisfactoriamente con las características y especificaciones técnicas solicitadas por dicha área. En ese orden, adicionalmente, se expidió sobre los renglones Nº 07, 08, 09, 13 y 25, aduciendo que a pesar de que sus precios resultan inconvenientes en relación con el presupuesto inicial estimado, la Dirección solicita con persistencia su adquisición, dado que se están quedando sin stock de los mismos y resultan indispensables para llevar a cabo las castraciones;

Que, en base a ello, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 07 de junio, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de las firmas BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. en los renglones 01, 02, 03, 04, 05, 06, y 14 y MG PHARMACORP S.R.L. en los renglones Nº 11, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23 y 24; declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. en los renglones Nº 18 y 25 y MG PHARMACORP S.R.L. en los renglones Nº 07, 08, 09, 13 y 18; declarar fracasados los renglones Nº 07, 08, 09, 13, 18 y 25, como así también, declarar desiertos los renglones Nº 10, 12, 16, 26 y 27.Por consiguiente, la Comisión de Preadjudicación recomendó autorizar la Contratación Directa de lo solicitado en los renglones Nº 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 18, 25, 26 y 27 del Pedido de Cotización Oficial;

Que, dicha Acta fue notificada a los oferentes, según la constancia obrante en las actuaciones de referencia;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118 y el Decreto Municipal Nº 064/2022, Anexo I.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 56/2022 a favor de las firmas: BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L., CUIT Nº 30-70765329-5, en los renglones Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06, y 14 por la suma total de $ 717.119,40 (PESOS SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO DIECINUEVE CON 40/100) y MG PHARMACORP S.R.L., CUIT Nº 30-70818609-7, en los renglones Nº 11, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, por la suma total de $ 1.162.413,50 (PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 50/100), Ascendiendo dicha adjudicación al monto total de $ 1.879.532,90 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 90/100).

ARTÍCULO 2º - DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. en los renglones Nº 18 y 25 según lo expuesto.

ARTÍCULO 3º - DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma MG PHARMACORP S.R.L. en los renglones Nº 07, 08, 09, 13 y 18 de acuerdo a lo expuesto.

ARTÍCULO 4º - DECLARAR FRACASADOS los renglones Nº 07, 08, 09, 13, 18 y 25 del presente Concurso de Precios, según lo expuesto.

ARTÍCULO 5º - DECLARAR DESIERTOS los renglones Nº 10, 12, 16, 26 y 27 del presente Concurso de Precios en virtud de no haber recibido ofertas.

ARTÍCULO 6º - AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en los renglones Nº 07, 08, 09, 10, 12, 13, 16, 18, 25, 26 y 27 del Pedido de Cotización Oficial del presente Concurso de Precios.

ARTÍCULO 7º - EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los compromisos presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 8º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, conforme el Artículo 1º.

ARTÍCULO 9º - PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 10º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 21 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 784/2022

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02743/2022, «Adquisición de Carpetas con Impresión full color - tamaño A4 », Trámite Nº 15748/2022, Letra: SG.DCyRP., emitido por la DIRECCION DE CEREMONIAL Y RELACIONES PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera

Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales Nº 474/98, 864/13, 831/14 y 64/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de carpetas A4, las cuáles serán utilizadas como resguardo de documentación en los distintos eventos que se llevan adelante desde la Dirección de Ceremonial y Relaciones Públicas;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00001127/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase Nº 680/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 ($ 110.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00001127/2022, a favor de: «JM GRAFICA S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 ($ 110.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 22 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 785/2022

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02620/2022, «SUBSIDIO EN ESPECIES a favor de la Sra. MARTINEZ, Matilde DNI Nº F4.453.296», Trámite Nº 12834/2022, Letra: SMGyD.DPPIyPD., emitido por la DIRECCION DE POLITICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD Y PROMOCIÓN DE DERECHOS dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera

Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales Nº 474/98, 864/13, 831/14. 1308/19, 64/22 y 67/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de diversos materiales de tejidos, los que serán entregados a la Sra. MARTINEZ Matilde, en carácter de subsidio en especie, mediante el programa municipal "Mujeres Emprendedoras";

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00000994/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase Nº 682/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 98.770,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00000994/2022, a favor de: «FM S.R.L.», por la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 98.770,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 23 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 786/2022

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01437/2022, «ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEO - VIGILANCIA.-», Trámite Nº 06279/2022, Letra: SGC.CSBDySI., emitido por la COORDINACIÓN DE SERVIDORES, BASE DE DATOS Y SEGURIDAD INFORMATICA dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera

Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de equipos de video vigilancia que serán utilizados en la Casa del Vecino ubicada en la Margen Sur;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00000591/2022 y 00001318/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase Nº 681/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 710.970,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00000591/2022, a favor de: «COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.», por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 550.390,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00001318/2022, a favor de: «COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 160.580,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 23 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 787/2022

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02752/2022, «Adquisición de mercadería para módulos alimentarios - Mayo 2022», Trámite Nº 16667/2022, Letra: SS.CPyP., emitido por la COORDINACION DE PREVENCION Y PROMOCION dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera

Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22

Resolución Municipal Nº 2286/2022

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería, la cual estará destinada para el armado y conformación de los módulos alimentarios, que serán entregados en el periodo mayo 2022;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00001186/2022, 00001188/2022, 00001189/2022, 00001190/2022, 00001191/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase Nº 683/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 82/100 ($ 1.046.982,82) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00001186/2022, a favor de: «DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A», por la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 88.088,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00001188/2022, a favor de: «FIADONE WALTER ROBERTO. », por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 ($ 228.730,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00001189/2022, a favor de: «CELENTANO ANTONIO JAVIER », por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 76/100 ($ 57.492,76), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivi-

zada mediante Orden de Compra N° 00001190/2022, a favor de: «ABAMAR S.R.L.», por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 ($ 461.160,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001191/2022, a favor de: «MAXICONSUMO S.A», por la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DOCE CON 06/100 ($ 211.512,06), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 6° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 7° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 23 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 788/2022

VISTO:

El Expediente N° 0001-02882/2022, "Adquisición de elementos para el proyecto de "Juegos" del programa: Nodos del Conocimiento", Trámite N° 17145/2022, Letra: M.R.G.S.G.C.SS.I.P.-, emitido por la Dirección General de Modernización y Nuevas Tecnologías de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/1972;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;

Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 3576/2016, N° 3697/2017 y – Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 064/2022 y N° 230/2022.

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 64/2022;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 64/2022.

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 64/2022, referente a la adquisición de elementos electrónicos para el proyecto de "Juegos" del Programa denominado "Nodos del Conocimiento" de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, solicitada por la Dirección de Modernización y Nuevas Tecnologías del Municipio de Río Grande.

Que, tal adquisición se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaria de Gestión Ciudadana, tal como luce a fs. 01/vta.

Que, del Acta de Apertura de fecha 02 de junio del corriente año, se desprende que presentaron ofertas las firmas RAYUELA S.R.L., COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L., CRIL S.R.L. y INTEGRALTEK SOC. SIMPLE.

Que, del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 14 de junio del presente año, surge que las ofertas presentadas por la totalidad de las firmas, a excepción de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L., fueron presentadas en debido tiempo y forma, respetando el día, horario y lugar estipulado para la apertura de sobres, brindando cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo, además, en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 17) del Pedido de Cotización Oficial.

Que, en relación al párrafo anterior, cabe mencionar que la firma COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L. si bien presento el pedido de Cotización Oficial, no efectúo cotización alguna, como así tampoco remitió la correspondiente garantía de oferta, incurriendo, en consecuencia, en una de las causales de rechazo de las mismas, resultando de aplicación lo dispuesto en el punto 17), apartado k), del Pedido de Cotización Oficial y en el artículo 34), punto 51), apartado f) del Decreto Provincial N° 674/2011.

Que, la firma la firma RAYUELA S.R.L. cotizó los renglones N° 01 y 02; la firma CRIL S.R.L. cotizó los renglones N° 01 y 02; y, por último, la firma INTEGRALTEK SOC. SIMPLE cotizó los renglones N° 01 y 03, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 02 de junio, del cual se desprende que los renglones N° 01 y 02 cotizados por la firma RAYUELA S.R.L. y el renglón N° 03 cotizado por la firma INTEGRALTEK SOC. SIMPLE resultan convenientes a los intereses del Municipio. Asimismo, se observa que no se han recibido oferta en los renglones N° 04, 05, 06, 07 y 08.

Que, por otro lado, mediante el Informe Técnico de fecha 07 de junio del año 2022 la Dirección General de Modernización y Nuevas Tecnologías dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana manifestó que lo cotizado por las firmas oferentes brindan cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados por dicha área.

Que, en base a ello, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 14 de junio del corriente año, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de las firmas RAYUELAS S.R.L. en los renglones N° 01 y 02 e INTEGRALTEK SOC. SIMPLE en el renglón N° 03. Asimismo, recomendó declarar desiertos y autorizar su adquisición mediante el procedimiento de Contratación Directa de lo solicitado en los renglones N° 04, 05, 06, 07 y 08.

Que, dicha Acta fue notificada a los oferentes, según la constancia obrante en el expediente de referencia.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118; Decreto Municipal N° 064/2022, Anexo I.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 64/2022 a favor de las firmas: RAYUELA S.R.L., CUIT N° 30-70880385-1, en los renglones N° 01 y 02, por la suma total de $ 1.337.484,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100) y INTEGRALTEK SOC. SIMPLE, CUIT N° 30-71611168-3, en el renglón N° 03, por la suma total de $ 635.500,00 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100). La presente adjudicación asciende a la suma total de $ 1.972.984,00 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100).

ARTÍCULO 2° - DECLARAR DESIERTOS los renglones N° 04, 05, 06, 07 y 08 en virtud de no haber recibido ofertas.

ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en los renglones N° 04, 05, 06, 07 y 08, del Pedido de Cotización Oficial del presente Concurso de Precios.

ARTÍCULO 4° - EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Ordenes de Compra y realizar los compromisos presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 5° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de las presentes erogaciones y emitir las Ordenes de Pago respectivas, conforme el Artículo 1°.

ARTÍCULO 6° - PROCEDER por Dirección de Tesorería, a los pagos emergentes dispuestos en el Artículo 1.°.

ARTÍCULO 7° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Modernización y Nuevas Tecnologías de la Secretaria de Gestión Ciudadana. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 24 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 789/2022

VISTO:

El Expediente N° 0001-03362/2022, Trámite N° 021907/2022, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCION DE HABERES dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71

Ordenanza Municipal N°4334/2021

Decreto Municipal N° 239/16

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS CON 32/100 ($ 764.102,32) según lo detallado en los artículos del «Resuelve»;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA N° 6 MES DE JUNIO 2022» al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS CON 32/100 ($ 764.102,32), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N°0001-03362/2022.-

ARTÍCULO 2° POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 24 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 790/2022

VISTO:

El Expediente N° 0001-03002/2022 "Pago de factura a favor de la firma: "8AS", Trámite N° 17987/2022, Letra: SDEyA.CFA., emitido por la COORDINACION DE FIZCALIZACION AMBIENTAL dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10

Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-278 de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 244.000,00) presentada al cobro por: "OCHOA MARIO ALEJANDRO", correspondiente a la contratación de servicio de limpieza, desagote, desinfección y mantenimiento de baños químicos ubicados en el Parque del Centenario, por el periodo comprendido desde el 17 al 26 de abril 2022;

Que la COORDINACION DE FISCALIZACION AMBIENTAL emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 2;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0003-278 de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 244.000,00), presentada al cobro por: "OCHOA MARIO ALEJANDRO ", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 24 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 791/2022

VISTO:

El Expediente N° 0001-01420/2022, «ADQUISICION Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EXTINTORES», Trámite N° 01658/2022, Letra: SGC.DMHySL., emitido por la DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera

Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 30 (treinta) extintores ABC de 5 (cinco) kg, como así también la contratación del servicio de mantenimiento y recarga de los mismos, estos serán destinados a todas las dependencias Municipales;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00000727/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 689/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIEN CON 00/100 ($ 831.100,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000727/2022, a favor de: «MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L.», por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIEN CON 00/100 ($ 831.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 24 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 792/2022

VISTO:

El Expediente N° 0001-02312/2022, "Adquisición de motocortadoras motopropulsadas de césped", Trámite N° 12117/2022, Letra: MRG. –SPI y SPDT. -, emitido por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/1972;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;

Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017 – Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 413/2022 y N° 064/2022, Anexo I;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 63/2022;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 63/2022.

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 63/2022, referente a la adquisición de dos (02) motocortadoras motopropulsadas de césped, solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Público del Municipio de Río Grande.

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, tal como luce a fs. 01.

Que, de acuerdo al Acta de Apertura de fecha 03 de junio del año 2022, se desprende que presentaron ofertas las firmas SOLDASUR S.A y CONTINENTAL MADERAS S.R.L.

Que, del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 15 de junio del corriente año, surge que las ofertas presentadas por ambas firmas brindan cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 17) del Pedido de Cotización Oficial.

Que, ambas firmas cotizaron el único renglón solicitado, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de fecha 03 de junio del corriente, del cual emerge que resulta conveniente la oferta presentada por la firma SOLDASUR S.A.

Que, por otro lado, mediante el Informe Técnico de fecha 08 de junio del corriente, la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, manifestó en relación a la firma SOLDASUR S.A que: "no cumple con las características técnicas, debido a que el ancho de corte que solicitamos es de 70 cm o similar pero no superior y la cortadora de césped que cotizan el ancho de corte es de 42 pulgadas (107 cm), siendo esta muy superior a lo que realmente se necesita", y en cuanto a la firma CONTINENTAL MADERAS S.R.L agregó que la misma cumple plenamente con las características técnicas solicitadas.

Que, por tal razón, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones, labró un nuevo cuadro comparativo de precios de fecha 09 de junio del corriente, del cual surge que resulta conveniente la oferta presentada por la firma CONTINENTAL MADERAS S.R.L.

Que, en base a ello, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 15 de junio del corriente año, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el único renglón solicitado a favor de la firma CONTINENTAL MADERAS S.R.L, como así también, declarar inadmisible la oferta remitida por la firma SOLDASUR S.A.

Que, dicha Acta fue notificada a los oferentes, según la constancia obrante en el expediente de referencia.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118 y el Decreto Municipal N° 064/2022, Anexo I.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 63/2022 a favor de la firma CONTINENTAL MADERAS S.R.L, CUIT N° 30-71161891-7, en el único renglón solicitado, por la suma total de $ 1.540.000,00 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100).

ARTÍCULO 2° - DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma SOLDASUR S.A, CUIT N°: 30-61299793-0, según lo expuesto.

ARTÍCULO 3° - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 4° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5° - PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°..

ARTÍCULO 6° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 24 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 793/2022

VISTO:

El Expediente N° 0001-02276/2022, «Adquisición de equipamiento para el Centro Municipal de las Infancias. SECRETARIA DE SALUD», Trámite N° 13373/2022, Letra: SS.DCMI., emitido por la DIRECCION CENTRO MUNICIPAL DE LAS INFANCIAS dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera

Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales N° 474/98, 864/13, 831/14 y 64/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 1 (un) televisor Smart 43", 1 (un) soporte para televisor, 1 (una) cafetera y un 1 (un) juego de parlantes; dichos elementos serán utilizados en el "Centro Municipal de las Infancias ";

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00000917/2022, 00000918/2022 y 00000919/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 690/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 ($ 104.391,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000917/2022, a favor de: «COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.», por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS CON 00/100 ($ 64.032,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000918/2022, a favor de: «LOVERA ELIGIO», por la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 ($ 8.729,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000919/2022, a favor de: «CRIL S.R.L.», por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100 ($ 31.630,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 24 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 794/2022

VISTO:

El Expediente N° 0001-03062/2022, «SUBSIDIO EN ESPECIES a favor de la Sra. ARMADA, Julieta Verónica», Trámite N° 13456/2022, Letra: SMGyD.DPPIyPD., emitido por la DIRECCION DE POLITICAS PUBLICAS PARA LA IGUALDAD Y PROMOCIÓN DE DERECHO dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
Resolución Municipal Nº 2599/2022
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para el otorgamiento de un Subsidio en especies a favor de la Sra. Armada Julieta Verónica D.N.I. Nº 41.778.196, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", destinado a la adquisición de insumos para su emprendimiento de tatuajes;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00001298/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 691/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 91.780,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00001298/2022, a favor de: «FLEITAS RAUL DAVID», por la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 91.780,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 795/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0217-00333/2022, "Adquisición de insumos destinados al natatorio Municipal Eva Perón", Trámite Nº 847/2022, Letra: MRG.- AMDCyJ- DN., emitido por la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud de este Municipio;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26º, Inciso 3º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/1972;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y su Decreto Modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Las Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y Nº 3697/2017 – Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014 y Nº 064/2022, Anexo I;
La Resolución S.F.P Nº 642/2022.
CONSIDERANDO:
Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios Nº 49/2022, referente a la adquisición de insumos destinados al Natatorio Municipal "Eva Perón", solicitada por la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio de Rio Grande.
Que, mediante la Resolución S.F.P. Nº 642/2022 de fecha 24 de mayo del corriente año, se declaró fracasado el renglón Nº 08 y desiertos los renglones Nº 10, 13 y 14, del Pedido de Cotización Oficial y, por consiguiente, se autorizó la Contratación Directa de lo solicitado en los mismos.
Que, por tal motivo, se emitió el Pedido de Provisión Nº 1769, y el Pedido de Cotización Oficial correspondiente, fijándose como fecha de apertura el día miércoles 22 de junio del año 2022.
Que, se recibieron ofertas por parte de las firmas ABC EQUIPOS E INSUMOS MEDICOS de Ormaza de Paul Roberto en los renglones Nº 01, 02 y 03, y SOLDASUR S.A únicamente en el renglón Nº 04, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 22 de junio del corriente, del cual se desprende que los renglones Nº 01, 02 y 03 cotizado por la firma ABC EQUIPOS E INSUMOS MEDICOS de Ormaza de Paul Roberto y el renglón Nº 04 cotizado por la firma SOLDASUR S.A, resultan convenientes a los intereses de este Municipio.
Que, por otro lado, mediante el Informe Técnico de fecha 24 de junio del corriente, el Director de Natatorios, Lic. Giménez Maximiliano, manifestó que lo cotizado por las firmas oferentes cumplen con las características técnicas requeridas por dicha área.
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118 y el Decreto Municipal Nº 064/2022, Anexo I.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- ADJUDICAR la CONTRATACION DIRECTA Nº 25/2022 a favor de las firmas: ABC EQUIPOS E INSUMOS MEDICOS de Ormaza de Paul Roberto, CUIT Nº 20-12284563-0, en los renglones N° 01, 02 y 03, por la suma total de $ 151.014,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CATORCE CON 00/100) y SOLDASUR S.A, CUIT Nº 30-61299793-0, en el renglón Nº 04, por la suma total de $ 16.481,36 (PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 36/100). Ascendiendo dicha adjudicación al monto total de $167.495,36 (PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 36/100).
ARTÍCULO 2°- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes.
ARTÍCULO 3°- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de las presentes erogaciones y emitir las Órdenes de Pago respectivas, conforme lo expresado en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 4°- PROCEDER por Dirección de Tesorería, los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 5°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 27 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 796/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01091/2022 <<Contratación de Servicio de mantenimiento del Equipo Fotocopiador (Dirección General de Educación Popular)>>, Trámite 04192/2022, Letra: SDS.DGLE. emitido por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN LOCAL EDUCATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°;
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº2848/10- Código de Administración Financiera;
Ordenanzas Municipal Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del mantenimiento mensual del equipo fotocopiador por el periodo de once meses, el cuál será utilizado por el Departamento de Administración de la Dirección General de Educación Popular;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00387/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 769/2021, emitido por la Dirección General de Compras se solicita autorizar los pagos emergentes por el monto total de PESOS SEISCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 ($ 601.150,00) y los excedentes, a favor de la firma: <<NEXO S.R.L. >>, cuyo valor será de PESOS TRES CON 10/100 ($ 3,10) por copia (negro) y PESOS VEINTINUEVE CON 00/100 ($ 29,00) por copia (color);
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00000387/2022, a favor de: «NEXO S.R.L.», por la suma de PESOS SEISCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 ($ 601.150,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes en concepto a excedentes mensual durante el periodo de once meses, cuyo valor será de PESOS TRES CON 10/100 ($ 3,10) por copia (negro) y PESOS VEINTINUEVE CON 00/100 ($ 29,00) por copia (color) a favor de: << NEXO S.R.L. >>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.
ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 4°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 27 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 797/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03301/2022 "Pago de factura a favor de "CAMUZZI GAS DEL SUR", Trámite Nº 21253/2022, Letra SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3 Apartado m)
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar el pago de las facturas B Nº 80020/ 27458636 /27458635 / 27458634 y 27458633 favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 03/100 ($ 7.691,03); correspondiente a los servicios de gas prestados en los inmuebles sitos en calle Luis Py N° 168 departamentos 1°, 2°, 3° y 4° donde funcionan diversas áreas del municipio, por el periodo 3 liquidación 1 de 2.
Que la Dirección de Administración emite el informe técnico obrante a foja Nº 06;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas B Nº 80020/ 27458636 / 27458635 / 27458634 y 27458633 favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 03/100 ($ 7.691,03), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
Río Grande, 27 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 798/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03299/2022 "PAGO ADICIONAL POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO"-PERIODO 05/2022, Trámite Nº 21235/2022, Letra: TAMF, emitido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3 Apartado a)
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, Nº 000012-00003575 de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 86/100 ($ 158.992,86) presentada al cobro por: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", correspondiente a la contratación del servicio de policía adicional en el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas por el periodo mayo 2022;
Que la TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 2;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura C, Nº 000012-00003575 de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 86/100 ($ 158.992,86), presentada al cobro por: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 799/2022

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01961/2022, «Adquisición de materiales para instalación de termotanque», Trámite Nº 9936/2022, Letra: SG.DTPP., emitido por la DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO PRIVADO dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que serán utilizados para instalar un termotanque en las instalaciones del Departamento SUBE ubicado en el barrio CAP;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00000908/2022, 00000910/2022 y 00001187/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 685/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 14/100 ($ 27.924,14) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00000908/2022, a favor de: «SOLDASUR S.A», por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 09/100 ($ 19.238,09), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00000910/2022, a favor de: «EL TEHUELCHE S.A.C.I.C.I.», por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 80/100 ($ 3.819,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00001187/2022, a favor de: «SOLDASUR S.A», por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 25/100 ($ 4.866,25), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 800/2022

VISTO:
El Expediente N° 0001-02596/2022, "Adquisición de elementos de robótica. Programa: Nodos de la Economía del Conocimiento", Trámite N° 14843/2022, Letra: M.R.G.S.G.C.SS.I.P., emitido por la Dirección General de Modernización y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/1972;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y su Decreto Modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Las Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017;
Los Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014 y Nº 064/2022, Anexo I;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 61/2022;
El Acta de Mejora del Concurso de Precios Nº 61/2022;
El Acta de Apertura de Mejora del Concurso de Precios Nº 61/2022;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 61/2022.
CONSIDERANDO:
Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios Nº 61/2022, referente a la adquisición de elementos de robótica, en el marco del Programa "Nodos de la Economía del Conocimiento" de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, solicitada por la Dirección General de Modernización y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande;
Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Gestión Ciudadana tal como luce a fs. 01/02;
Que, del Acta de Apertura de fecha 07 de junio del año 2022 se desprende que presentaron ofertas las firmas EDUCACIÓN TECNOLÓGICA S.A., JUGUETES MIS LADRILLOS S.R.L., EPSILON de Raúl Alberto Aránguiz y PATAGONIA LIGHTING de Barrios Matías Daniel;
Que, del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 16 de junio del corriente año, surge que las ofertas presentadas por la totalidad de las firmas han sido presentadas en debido tiempo y forma, respetando el día, horario y lugar estipulado para la apertura de sobres, brindando cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo, además, en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 17) del Pedido de Cotización Oficial;
Que, la firma EDUCACIÓN TECNOLÓGICA S.A. cotizó la totalidad de los renglones solicitados, a excepción de los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27; JUGUETES MIS LADRILLOS S.R.L. cotizó los renglones N° 01, 02 y 08; EPSILON de Raúl Alberto Aránguiz cotizó los renglones N° 03, 04, 07, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 y PATAGONIA LIGHTING de Barrios Matías Daniel cotizó la totalidad de los renglones requeridos, a excepción de los renglones N° 01, 02, 07. 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28 y 29, motivo por el cual el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 07 de junio, del cual se desprende que los renglones N° 01, 02 y 08 cotizados por la firma JUGUETES MIS LADRILLOS S.R.L., los renglones N° 05, 21 y 26 cotizados por la firma PATAGONIA LIGHTING de Barrios Matías Daniel y los renglones N° 07 y 23 cotizados por la EPSILON de Raúl Alberto Aránguiz resultan inconvenientes a los intereses de éste Municipio, por ser sus precios superiores al presupuesto inicial estimado. Asimismo, se observa que no se han recibido ofertas en el renglón N° 15 y que respecto al renglón N° 04 existe un empate de ofertas entre las firmas EPSILON de Raúl Alberto Aránguiz y PATAGONIA LIGHTING de Barrios Matías Daniel;
Que, por tal motivo, la Comisión de Preadjudicación les solicitó mediante el Acta de fecha 13 de junio del año 2022 la correspondiente mejora de precios, de acuerdo a los lineamientos vertidos en el Decreto Provincial N° 674/2011, artículo 34, punto 57), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3, apartado b) del mismo cuerpo normativo;
Que, en consecuencia, del Acta de Apertura de Mejora Ofertas de fecha 15 de junio del corriente, emerge que, a pesar de la solicitud, la firma PATAGONIA LIGHTING de Barrios Matías Daniel no procedió a presentar la mejora requerida, por lo que cabe considerar lo que expresa el Decreto Provincial N° 674/2011 en su artículo 34, punto 57: "(...) el silencio del oferente, vencido este plazo, se entenderá como mantenimientos de la oferta inicial (...)". Además surge que, la firma JUGUETES MIS LADRILLOS S.R.L. mejoró su oferta en los renglones N° 01, 02 y 08 y la firma EPSILON de Raúl Alberto Aránguiz en los renglones N° 04, 07 y 23, razón por la cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió un nuevo cuadro comparativo de precios, del cual emerge que los renglones N° 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 28 y 29 cotizados por la firma EDUCACIÓN TECNOLÓGICA S.A., los renglones N° 06 y 27 cotizados por la firma PATAGONIA LIGHTING de Barrios Matías Daniel y los renglones N° 03, 04, 07, 20, 22, 23, 24 y 25 cotizados por la firma EPSILON de Raúl Alberto Aránguiz resultan convenientes a los intereses de éste Municipio. Asimismo, se desprende que continúan resultando inconvenientes los renglones N° 01, 02, 05, 08, 21 y 26 por ser sus precios superiores al presupuesto inicial;
Que, mediante el Informe Técnico de fecha 10 de junio del corriente, el Sr. Director General de Modernización y Nuevas Tecnologías, Prof. David Massimino, manifestó que lo cotizado por las firmas oferentes cumple con los requerimientos técnicos y características solicitadas por dicha área. Con respecto al renglón N° 15 del Pedido de Cotización Oficial, además, solicitó su desestimación, ya que no se encuentra disponible en el mercado por ser un producto descontinuado;
Que, además, a través de la nota de fecha 15 de junio del corriente, el mentado funcionario manifestó que a pesar de que la firma EDUCACIÓN TECNOLÓGICA S.A. propuso un plazo de entrega de los bienes cotizados en los renglones N° 17 y 18 superior a lo establecido en el punto 21) del Pedido de Cotización Oficial (puntualmente 30/07/2022), solicita dicha adquisición por tratarse de bienes de difícil obtención, de carácter importado y fundamentales para el desarrollo del Programa. Además, agregó que, no se han recibido otras propuestas por parte de otros proveedores en el marco del presente Concurso de Precios, por lo que, su adquisición posterior mediante otro tipo de procedimiento de contratación dilataría notoriamente los plazos de entrega;
Que, en base a ello, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 16 de junio la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de las firmas EDU-

CACIÓN TECNOLÓGICA S.A. en los renglones N° 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 28 y 29, PATAGONIA LIGHTING de Barrios Matías en los renglones N° 06 y 27 y EPSILON de Raúl Alberto Aránguiz en los renglones N° 03, 04, 07, 20, 22, 23, 24 y 25. Por otro lado, recomendó declarar desierto y dejar sin efecto el renglón N° 15; declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas JUGUETES MIS LADRILLOS S.R.L. en los renglones N° 01, 02 y 08 y PATAGONIA LIGHTING de Barrios Matías Daniel en los renglones N° 05, 21 y 26; como así también declarar fracasados los renglones N° 01, 02, 05, 08, 21 y 26, solicitando por consiguiente su aquisición mediante el procedimiento de contratación directa.

Que, dicha Acta fue notificada a los oferentes, según la constancia obrante en las actuaciones;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118 y el Decreto Municipal N° 064/2022, Anexo I.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 56/2022 a favor de las firmas: EDUCACIÓN TECNOLÓGICA S.A., CUIT N° 30-71037453-4, en los renglones N° 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 28 y 29 por la suma total de $ 2.687.816,00 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 00 CENTAVOS); PATAGONIA LIGHTING de Barrios Matías Daniel, CUIT N° 20-32131128-9, en los renglones N° 06 y 27 por la suma total de $ 194.675,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00 CENTAVOS) y EPSILON de Raúl Alberto Aránguiz, CUIT N° 20-17106615-9, en los renglones N° 03, 04, 07, 20, 22, 23, 24 y 25, por la suma total de $ 367.630,00 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 00 CENTAVOS). Ascendiendo dicha adjudicación al monto total de $ 3.250.121,00 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTIUNO CON 00 CENTAVOS).

ARTÍCULO 2° - DECLARAR DESIERTO lo solicitado en el renglón N° 15 del presente Concurso de Precios.

ARTÍCULO 3° - DEJAR SIN EFECTO lo solicitado en el renglón N° 15 del Pedido de Cotización Oficial del presente Concurso de Precios.

ARTÍCULO 4° - DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma JUGUETES MIS LADRILLOS S.R.L. en los renglones N° 01, 02 y 08 según lo expuesto.

ARTÍCULO 5° - DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma PATAGONIA LIGHTING de Barrios Matías Daniel en los renglones N° 05, 21 y 26 en vista de lo expuesto.

ARTÍCULO 6° - DECLARAR FRACASADOS los renglones N° 01, 02, 05, 08, 21 y 26 del presente Concurso de Precios, según lo expuesto.

ARTÍCULO 7° - AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en los renglones N° 01, 02, 05, 08, 21 y 26 del Pedido de Cotización Oficial del presente Concurso de Precios.

ARTÍCULO 8° - EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los compromisos presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 9° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, conforme el Artículo 1°.

ARTÍCULO 10°- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 11° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y a la Dirección General de Modernización y Nuevas Tecnologías dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 28 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 801/2022

VISTO:

El Expediente N° 0001-02330/2022, «Adquisición de equipamiento de oficina y talleres.», Trámite N° 11668/2022, Letra: SMGyD.DPPIyPD., emitido por la DIRECCION DE POLITICAS PUBLICAS PARA LA IGUALDAD Y PROMOCIÓN DE DERECHOS dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos que se utilizarán en la oficina de la Dirección de Políticas Publicas donde se lleva a cabo talleres de capacitación o entregas de subsidios a las beneficiarias del "Programa Mujeres Emprendedoras";

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00001273/2022 y 00001274/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 697/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 74.360,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001273/2022, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 24.560,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001274/2022, a favor de: «GONZALEZ LUCAS MARTIN», por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 49.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 29 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 802/2022

VISTO:

El Expediente N° 0001-02898/2022, «Adquisición de rodamientos varios, destinados a la bomba vertical de la estación de rebombeo de Chacra IV», Trámite N° 18090/2022, Letra: SPIySP.DTOS., emitido por la DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 474/98, 864/13, 831/14 y 64/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de rodamientos, dichos elementos serán utilizados para realizar la reparación y reemplazo de los mismos, en los motores de la bomba vertical instalada en la estación de rebombeo situada en el barrio de chacra IV.

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00001179/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 707/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA CON 56/100 ($ 301.570,56) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001179/2022, a favor de: «DEMARI GABRIEL OSCAR», por la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA CON 56/100 ($ 301.570,56), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 29 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 803/2022

VISTO:

El Expediente N° 0001-03434/2022 "PAGO DE FACTURA presentada por la firma "DON ALDO NEUMATICOS", Trámite N° 17495/2022, Letra: SPIySP.DT., emitido por la DIRECCION DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0010-6653 de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 657.888,00) presentada al cobro por: "DON ALDO NEUMATICOS S.A", correspondiente a la adquisición de 12 (doce) cubiertas con clavos, servicio de balanceo y reclavado para los internos T-11 y T-13, los cuales fueron utilizados para realizar el traslado en comisión de servicios del gabinete desde este Municipio hacia la ciudad de Punta Arenas del país de Chile;

Que la DIRECCION DE TRANSPORTE emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 2;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0010-6653 de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 657.888,00), presentada al cobro por: "DON ALDO NEUMATICOS S.A", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 29 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 804/2022

VISTO:

El Expediente N° 0001-03248/2022, «Salutación Especial», Trámite N° 20411/2022, Letra: SG.DGCI., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
Resolución TCP N° 12/96

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la salutación del Sr. Intendente a los pilotos, auxilios y público en general que formaron parte de la carrera denominada "Gran Premio de las Estancias y el Petróleo" llevada a cabo los días 17, 18 y 19 del mes de junio del corriente año;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 01372/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 709/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 200.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 01372/2022, a favor de: «RADIO FUEGO S.R.L.», por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 200.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 29 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 805/2022

VISTO:

El Expediente N° 0001-01700/2022, «ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA SUBSECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL», Trámite N° 23092/2022, Letra: SCGyDGH., emitido por la DIRECCION DE GENERAL DE HABITAT dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales e insumos que serán utilizados en la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00000742/2022 y 00000744/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 713/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 ($ 872.230,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000742/2022, a favor de: «COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.», por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 694.470,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000744/2022, a favor de: «GONZALEZ LUCAS MARTIN», por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 177.760,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 30 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 806/2022

VISTO:

El Expediente N° 0001-02186/2022, "Adquisición de collares y correas para canes", Trámite N° 11675/2022, Letra: SGC.DMSV.CMZ., emitido por la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario N° 292/1972;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y N° 3697/2017;
Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014 y N° 064/2022, Anexo I;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 58/2022;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 58/2022.

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 58/2022 referente a la adquisición de collares y correas para canes, solicitada por la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio;

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, tal como luce a fs. 01/02 y por la Resolución Municipal N° 2.230/2022;

Que, del Acta de Apertura de fecha 27 de mayo del año 2022, se desprende que presentaron ofertas las firmas BLONDI S.R.L. y REINO SALVAJE de Cristina Judith Cifuentes;

Que, del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 23 de junio del corriente año, surge que las ofertas presentadas por ambas firmas han sido presentadas en debido tiempo y forma, respetando el día, horario y lugar estipulado para la apertura de sobres, brindando cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo, además, en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 17) del Pedido de Cotización Oficial;

Que, las firmas BLONDI S.R.L. y REINO SALVAJE de Cristina Judith Cifuentes cotizaron la totalidad de los renglones solicitados, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 27 de mayo, del cual emerge que las ofertas presentadas en los renglones N° 01 y 04 por la firma BLONDI S.R.L. y en los renglones N° 03 y 05 de la firma REINO SALVAJE de Cristina Judith Cifuentes resultan convenientes a los intereses de este Municipio. Asimismo, del cuadro mencionado emerge que respecto al renglón N° 02, existe un empate de ofertas entre las firmas BLONDI S.R.L. y REINO SALVAJE de Cristina Judith Cifuentes;

Que, por otro lado, mediante el Informe Técnico de fecha 07 de junio del corriente, el Coordinador de Zoonosis, Sr. Lautaro Miranda, manifestó que los bienes ofrecidos por la firma BLONDI S.R.L. se adecuan a los requerimientos técnicos solicitados por el área, por tratarse de bienes sublimados personalizados para llevar a cabo las campañas de adopción. Por otro lado, se expidió sobre lo cotizado por la firma REINO SALVAJE de Cristina Judith Cifuentes, manifestando que no se ajusta a los requerimientos técnicos solicitados por el área por tratarse de sublimaciones genéricas;

Que, por lo expuesto, no se solicitó la mejora de ofertas en el renglón N° 02 en el marco del empate de ofertas, resultando de aplicación lo establecido en el Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 34, Punto 57;

Que, en base a ello, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 23 de junio la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de la firma BLONDI S.R.L. en la totalidad de los renglones y declarar inadmisible la oferta presentada por REINO SALVAJE de Cristina Judith Cifuentes en los renglones N° 01, 02, 03, 04 y 05;

Que, dicha Acta fue notificada a los oferentes, según la constancia obrante en las actuaciones;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118 y el Decreto Municipal N° 064/2022, Anexo I.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 58/2022 a favor de la firma BLONDI S.R.L., CUIT N° 30-71189025-0, en los renglones N° 01, 02, 03, 04 y 05, por la suma total de $ 2.014.000,00 (PESOS DOS MILLONES CATORCE MIL CON 00/100).

ARTÍCULO 2° - DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma REINO SALVAJE de Cristina Judith Cifuentes en los renglones N° 01, 02, 03, 04 y 05 de acuerdo a lo expuesto.

ARTÍCULO 3° - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 4° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5° - PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 6° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 30 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 807/2022

VISTO:

El Expediente N° 0217-00291/2022, "Compra de materiales y elementos deportivos para diferentes entidades deportivas", Trámite N° 0521/2022, Letra: A.M.D.J., emitido por la Coordinación de Administración de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud de Río Grande;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario N° 292/1972;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y N° 3697/2017;
Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014 y N° 064/2022, Anexo I;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 66/2022;
El Acta de Mejora del Concurso de Precios N° 66/2022;
El Acta de Apertura de Mejora del Concurso de Precios N° 66/2022;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 66/2022.

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 66/2022 referente a la adquisición de materiales y elementos deportivos para las diferentes entidades deportivas, solicitada por la Coordinación de Administración de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud de Río Grande;

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud tal como luce a fs. 01/02 y por la Resolución Municipal N° 2.498/2022;

Que, del Acta de Apertura de fecha 10 de junio del año 2022 se desprende que presen-

taron ofertas las firmas SONNOS S.A. y ABC DEPORTES de Castellano Vicente Oscar;
Que, del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 21 de junio del corriente año, surge que las ofertas presentadas por ambas firmas han sido presentadas en debido tiempo y forma, respetando el día, horario y lugar estipulado para la apertura de sobres, brindando cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo, además, en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 17) del Pedido de Cotización Oficial;
Que, la firma SONNOS S.A. cotizó la totalidad de los renglones solicitados, a excepción del renglón N° 02 y ABC DEPORTES de Castellano Vicente Oscar cotizó la totalidad de los renglones requeridos, motivo por el cual el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 10 de junio, del cual se desprende que los renglones N° 02, 03, 04, 06, 08 y 11 cotizados por la firma ABC DEPORTES de Castellano Vicente Oscar resultan inconvenientes a los intereses de éste Municipio, por ser sus precios superiores al presupuesto inicial estimado;
Que, además, mediante el Informe Técnico de fecha 15 de junio del corriente, el Subsecretario de Deportes y Juventud, Diego Radwanitzar, manifestó que lo cotizado por las firmas oferentes cumple con los requerimientos técnicos y características solicitadas por dicha área. Con respecto al renglón N° 13 del Pedido de Cotización Oficial, manifestó que la firma SONNOS S.A. se ajusta a lo solicitado por ser pecharas personalizadas, no así la firma ABC DEPORTES de Castellano Vicente Oscar que cotizó pecheras genéricas;
Que, por tal motivo, la Comisión de Preadjudicación le solicitó mediante el Acta de fecha 16 de junio del año 2022 la correspondiente mejora de precios, de acuerdo a los lineamientos vertidos en el Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 26, Inciso 3, Apartado b);
Que, en consecuencia, del Acta de Apertura de Mejora Ofertas de fecha 21 de junio del corriente, emerge que la firma ABC DEPORTES de Castellano Vicente Oscar mantuvo su precio original en el renglón N° 02 y mejoró su oferta en los renglones N° 03, 04, 06, 08 y 11, razón por la cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió un nuevo cuadro comparativo de precios, del cual emerge que los renglones N° 05, 09, 12 y 13 cotizados por la firma SONNOS S.A. y los renglones N° 01, 06, 07, y 10 cotizados por la firma ABC DEPORTES de Castellano Vicente Oscar resultan convenientes a los intereses de éste Municipio. Asimismo, continúan resultando inconvenientes los renglones N° 02, 03, 04, 08 y 11 por ser sus precios superiores al presupuesto inicial;
Que, en base a ello, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 21 de junio la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de las firmas SONNOS S.A. en los renglones N° 05, 09, 12 y 13 y ABC DEPORTES de Castellano Vicente Oscar en los renglones N° 01, 06, 07 y 10, como así también, declarar inadmisibles los renglones N° 02, 03, 04, 08, 11 y 13 cotizados por la firma ABC DEPORTES de Castellano Vicente Oscar. A su vez, recomendó declarar fracasados los renglones 02, 03, 04, 08 y 11, solicitando por consiguiente su aquisición mediante el procedimiento de contratación directa;
Que, dicha Acta fue notificada a los oferentes, según la constancia obrante en las actuaciones;
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118 y el Decreto Municipal N° 064/2022, Anexo I.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 66/2022 a favor de las firmas: SONNOS S.A., CUIT N° 30-70917271-5, en los renglones N° 05, 09, 12 y 13, por la suma total de $ 3.043.280,00 (PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100) y ABC DEPORTES de Castellano Vicente Oscar, CUIT N° 20-13392613-6, en los renglones N° 01, 06, 07 y 10, por la suma total de $ 729.882,00 (PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación al monto total de $ 3.773.162,00 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 00/100).
ARTÍCULO 2° - DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma ABC DEPORTES de Castellano Vicente Oscar en los renglones N° 02, 03, 04, 08, 11 y 13 de acuerdo a lo expuesto.
ARTÍCULO 3° - DECLARAR FRACASADOS los renglones N° 02, 03, 04, 08 y 11 del presente Concurso de Precios, en vista de lo expuesto.
ARTÍCULO 4° - AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en los renglones N° 02, 03, 04, 08 y 11 del Pedido de Cotización Oficial del presente Concurso de Precios.
ARTÍCULO 5° - EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los compromisos presupuestarios correspondientes.
ARTÍCULO 6° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, conforme el Artículo 1°.
ARTÍCULO 7°- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 8° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y a la Coordinación de Administración de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud de Río Grande. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 30 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 808/2022

VISTO:
Los Expedientes N° 0001-03520/2022, 0001-03521/2022, 0001-03522/2022, 0001-03523/2022, 0001-03524/2022, 0001-03525/2022, 0001-03526/2022, los trámites N° 022913/2022, 022914/2022, 022915/2022, 022916/2022, 022917/2022, 022918/2022, 022919/2022, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71
Ordenanza Municipal N°4334/2021
Decreto Municipal N° 239/16
CONSIDERANDO:
Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 92/100 ($ 455.865.985,92) según lo detallado en loa artículos del <<Resuelve>>
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR el Pago de «SUELDOS MES DE JUNIO 2022» al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS CUATROCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 90/100 ($ 405.463.587,90), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03520/2022.-
ARTÍCULO 2° AUTORIZAR el Pago de «SUELDOS MES DE JUNIO 2022» al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 19/100 ($ 41.537.748,19), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03521/2022.-
ARTÍCULO 3° AUTORIZAR el Pago de «SUELDOS MES DE JUNIO 2022» al Personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS CINCO MILLONES DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 25/100 ($ 5.016.897,25), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03522/2022.-
ARTÍCULO 4° AUTORIZAR el Pago de «PRESTACIONES DINERARIAS MES DE JUNIO 2022» al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 70/100 ($ 1.817.698,70), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03523/2022.-
ARTÍCULO 5° AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA N°4 MES DE JUNIO 2022» al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE CON 88/100 ($ 1.832.087,88), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03524/2022.-
ARTÍCULO 6° AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA N°4 MES DE JUNIO 2022» al Personal de Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 133.966,00), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03525/2022.-
ARTÍCULO 7° AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA N°4 MES DE JUNIO 2022» al Personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 64.000,00), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03526/2022.-
ARTÍCULO 8° POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 9° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 809/2022

VISTO:
El Expediente N° 0001-03167/2022, «Adquisición de resmas de papel - Depósito.», Trámite N° 20289/2022, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 800 (ochocientas) resmas de papel A4 y 310 (trecientas diez) resmas de papel oficio, las cuales se utilizaran para abastecer el stock del depósito general dependiente de la Dirección de Compras;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00001340/2022 y 00001341/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase N° 700/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 1.008.850,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001341/2022, a favor de: «RAMIREZ RUBEN BERNARDO», por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 320.850,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001340/2022, a favor de: «QUIROGA LAURA NOEMI», por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($ 688.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 810/2022

VISTO:
El Expediente N° 0001-01269/2022, «CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.», Trámite N° 05255/2022, Letra: SPS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza N°2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 64/22 y 256/22
Resolución Municipal N° 1310/2022
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de banner, refrigerio y bolsas de polipropileno, las cuales serán utilizados para visibilizar las actividades que se realizaran en conjunto entre el Municipio de Rio Grande y el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno Nacional, dichas actividades están enmarcadas en el programa "JUGAR";
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00001107/2022, 00001108/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase N° 699/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 45.570,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001107/2022, a favor de: «ALI GERMAN AGUSTIN», por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 18.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001108/2022, a favor de: «ZAS3 S.A.S», por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 ($ 27.170,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 30 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 811/2022

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
El Decreto Municipal N° 254/2009;
El Decreto Municipal N° 318/209;
El Decreto Municipal N° 437/2014;
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Municipal 254/2009, modificado por el Decreto Municipal 318/2009, la «META DE RECAUDACIÓN» a ser superada para el pago del fondo estímulo a los agentes de la Dirección de Rentas será dispuesta en forma anticipada por Resolución del Secretario de Finanzas Públicas; Que, el Artículo 5° del Decreto Municipal N° 318/2009 establece que «La Meta se podrá fijar hasta el último día hábil, del mes anterior del período a fijar»;
Que, a efectos de fijar el importe de la meta de Rentas para el mes de Julio de 2022 se procede al dictado de la presente;
Que el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- FÍJASE la META de recaudación de la Dirección de Rentas, a los efectos de establecer el adicional denominado FONDO ESTÍMULO para el mes de Julio de 2022, por la suma de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES CON 00/100 ($ 115.000,000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín.
Río Grande, 30 de junio de 2022

LÓPEZ RUIZ

ANEXO RESOLUCIÓN S.F.P. N° 773/2022

Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 773/2022

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
1.1 PAVIMENTACION BARRIO CGT - AÑO 2021	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	58.484.012,74	59.066.636,51
Total 1.1 PAVIMENTACION BARRIO CGT - AÑO 2021		58.484.012,74	59.066.636,51
10.16 INFRAESTRUCTURA DE AGUA, GAS, CLOACA Y CORDON CUNETA B° BICENTENARIO - PREDIO 196 LOTES - PNASU	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	921.535,36	-
Total 10.16 INFRAESTRUCTURA DE AGUA, GAS, CLOACA Y CORDON CUNETA B° BICENTENARIO - PREDIO 196 LOTES - PNASU		921.535,36	-
10.18 CENTRO INTEGRAL PARA LA MUJER - PLAN ARGENTINA HACE I	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	978.245,03	-
Total 10.18 CENTRO INTEGRAL PARA LA MUJER - PLAN ARGENTINA HACE I		978.245,03	-
100.0 ACTIVIDAD CENTRAL DE LA SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA	1.1.1 Retribución del cargo.	6.543.048,94	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	4.897.693,33	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	5.728.445,07	-
	1.1.5 Horas extraordinarias personales.	1.448.102,17	-
	1.1.6 Complementos.	10.690,21	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	4.713.632,48	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	894.515,34	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	1.364.496,42	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	4.447.380,82	-
	1.2.6 Complementos.	39.696,78	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	451.592,24	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	241.243,36	-
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	1.320,00	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	1.038,10	-
	2.7.4 Herramientas menores.	270,24	-
	2.9.9 Otros n.e.p.	51.136,00	10.019,76
	3.3.9 Otros n.e.p.	4.000,00	-
	3.4.9 Otros n.e.p.	41.712.000,00	-
	3.5.4 Primas y gastos de seguros.	14.997,80	-
	3.7.1 Pasajes.	43.000,00	-
	3.9.2 Servicios de vigilancia.	163.069,60	163.000,00
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	1.604.981,66	800.000,00
Total 100.0 ACTIVIDAD CENTRAL DE LA SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA		74.356.350,56	973.019,76
101.1 ASOCIACIONES CIVILES: INTERRELACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LAZOS	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	14.123,54	-
	1.1.6 Complementos.	0,74	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	933.180,37	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	130.858,55	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	191.026,65	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	309.770,59	-
	1.2.6 Complementos.	2,73	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	15.330,00	-
Total 101.1 ASOCIACIONES CIVILES: INTERRELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAZOS		1.594.293,19	-
101.10 JÓVENES CON MEJOR FUTURO	2.1.1 Alimentos para personas.	3.100,00	-
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	21.050,00	-
	2.2.1 Hilados y telas.	8.350,00	-
	2.2.3 Confecciones Textiles.	62.930,00	-
	2.5.1 Compuestos químicos.	1.537.620,00	1.380.267,80
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	7.500,00	18,00
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	13.495,00	-
	2.5.8 Artículos de material plástico.	5.992,00	-
	2.5.9 Otros n.e.p.	24.500,00	-
	2.6.1 Productos de arcilla y cerámica.	0,00	446.309,60
	2.7.4 Herramientas menores.	148.490,00	-
	2.7.9 Otros n.e.p.	8.330,00	-
	2.8.4 Piedra, arcilla y arena.	4.625,00	-
	2.9.9 Otros n.e.p.	1.550,00	-
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	45.500,00	-
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	8.140,00	-
	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	4.500,00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	6.165,00	-
	2.9.9 Otros n.e.p.	237.165,00	-
	4.3.3 Equipo educacional y recreativo.	41.683,00	-
	4.3.9 Equipos varios.	915.920,00	-
Total 101.10 JÓVENES CON MEJOR FUTURO		3.106.605,00	1.826.595,40
101.12 MUNI EN TU BARRIO	1.1.1 Retribución del cargo.		4.817.338,68
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	90.277,71	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	99.607,45	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	25.335,18	-
	1.1.6 Complementos.	2,96	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	395.168,73	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	118.252,93	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	256.710,83	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	242.855,27	-
	1.2.6 Complementos.	2,93	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	53.099,90	-
Total 101.12 MUNI EN TU BARRIO		1.281.313,87	4.817.338,68
101.13 PROMOTORES EN TU BARRIO	1.1.1 Retribución del cargo.	139.025,68	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	201.166,12	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	141.872,00	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	35.930,31	-
	1.1.6 Complementos.	1,83	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	784.081,33	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	195.798,49	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	505.921,39	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	445.147,09	-
	1.2.6 Complementos.	6.847,50	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	10.114,00	-
Total 101.13 PROMOTORES EN TU BARRIO		2.466.845,64	-
101.16 PROMOCION DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL DEPORTE	3.4.5 De capacitación.	26.106.000,00	2.725.196,31
Total 101.16 PROMOCION DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL DEPORTE		26.106.000,00	2.725.196,31
101.7 ECONOMIA POPULAR "BARATO Y SALUDABLE"	1.1.1 Retribución del cargo.	68.776,28	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	35.055,27	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	51.915,78	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	13.197,80	-
	1.1.6 Complementos.	1,72	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	386.997,55	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	72.759,87	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	215.864,58	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	190.214,60	-
	1.2.6 Complementos.	3,29	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	43.231,02	-
Total 101.7 ECONOMÍA POPULAR "BARATO Y SALUDABLE"		1.078.017,76	-
101.8 FORTALECIMIENTO EDUCATIVO EN DERECHOS HUMANOS	1.1.1 Retribución del cargo.	-	1.510.921,00
	1.2.1 Retribución del cargo.	147.491,33	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	68.875,45	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	108.183,39	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	79.251,24	-
	1.2.6 Complementos.	1,35	-
Total 101.8 FORTALECIMIENTO EDUCATIVO EN DERECHOS HUMANOS		403.802,76	1.510.921,00
101.9 INCLUSIÓN LABORAL Y PRODUCTIVA "BIENESTAR LABORAL"	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	581.709,00	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	632.975,26	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	157.453,89	-
	1.1.6 Complementos.	10,22	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	1.016.109,91	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	145.690,15	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	329.108,85	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	672.526,60	-
	1.2.6 Complementos.	5.819,34	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	85.694,61	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	185,32	-
Total 101.9 INCLUSIÓN LABORAL Y PRODUCTIVA "BIENESTAR LABORAL"		3.627.288,35	-
102.1 CENTRO INTEGRAL DE CONTROL CIUDADANO (CICC)	1.1.1 Retribución del cargo.	72.090,70	1.544.672,03
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	31.705,49	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	51.888,10	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	13.193,36	-
	1.1.6 Complementos.	2,04	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	814.559,45	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	97.508,90	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	151.381,64	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	284.712,05	-
	1.2.6 Complementos.	6.843,29	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	18.163,05	-
	3.4.5 De capacitación.	-	139.720,00
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	18,00	-

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran Argentinas >>

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

Municipio de Rio Grande
Secretaria de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 773/2022

S.F.P. Nº 773/2022

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 773/2022

Total 102.1 CENTRO INTEGRAL DE CONTROL CIUDADANO (CICC)		1.542.076,07	1.684.392,63
102.10 SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL	1.1.1 Retribución del cargo.	1.184.742,39	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.227.324,88	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	1.202.621,05	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	303.768,16	-
	1.1.6 Complementos	9.531,27	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	102.321,96	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	15.961,36	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	66.153,43	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	624.616,04	-
	1.2.6 Complementos.	1,17	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	97.788,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	1.211,44	-
	5.1.9 Transferencias a empresas privadas.	-	15.600.000,00
Total 102.10 SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL		4.836.001,15	15.600.000,00
102.11 SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS COMERCIOS	2.9.5 Utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	24.900,00	-
Total 102.11 SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS COMERCIOS		24.900,00	-
102.12 SEGURIDAD E HIGIENE INTEGRAL EN EL TRABAJO	1.1.1 Retribución del cargo.	737.273,40	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	555.453,21	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	615.730,36	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	159.487,91	-
	1.1.6 Complementos.	16.430,46	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	816.513,10	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	396.458,24	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	619.100,58	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	755.702,22	-
	1.2.6 Complementos.	18.477,16	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	96.512,03	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	79.339,95	-
Total 102.12 SEGURIDAD E HIGIENE INTEGRAL EN EL TRABAJO		4.866.476,62	-
102.14 TRABAJO SALUDABLE Y SEGURO	1.1.1 Retribución del cargo.	-	4.818.000,00
	1.2.1 Retribución del cargo.	102.321,96	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	20.835,58	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	61.578,97	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	45.181,56	-
	1.2.6 Complementos.	1,11	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	15.780,00	-
	2.2.2 Prendas de Vestir.	1.848.457,96	-
Total 102.14 TRABAJO SALUDABLE Y SEGURO		2.094.157,54	4.818.000,00
102.2 FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR COMERCIAL	2.1.1 Retribución del cargo.	-	1.002.084,00
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	29.000,00	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	235.000,00	-
	2.7.9 Otros n.e.p.	150.000,00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	18.000,00	-
	3.3.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	150.000,00	-
Total 102.2 FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR COMERCIAL		582.000,00	1.002.084,00
102.3 MÁS COMERCIOS, MÁS FUTURO.	1.1.1 Retribución del cargo.	1.767.683,76	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.358.652,67	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	1.795.364,64	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	453.310,33	-
	1.1.6 Complementos.	37.990,22	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	647.035,31	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	70.734,13	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	94.467,65	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	955.367,57	-
	1.2.6 Complementos.	6.843,27	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	117.396,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	555,96	-
	2.9.9 Otros n.e.p.	832.000,00	582.000,00
	3.2.9 Otros n.e.p.	20.000,00	-
	3.4.9 Otros n.e.p.	488.750,00	-
	3.5.9 Otros n.e.p.	96.000,00	-
	3.9.2 Servicios de vigilancia.	196.000,00	-
Total 102.3 MÁS COMERCIOS, MÁS FUTURO.		8.968.151,25	582.000,00
102.4 PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTROL VEHICULAR Y PREVENCIÓN EN LA VÍA PUBLICA	1.1.1 Retribución del cargo.	8.284.415,40	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	6.458.214,42	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	8.759.754,58	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	2.199.787,98	-

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 773/2022

102.4 PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTROL VEHICULAR Y PREVENCIÓN EN LA VÍA PUBLICA	1.1.6 Complementos.	63.780,30	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	3.925.530,80	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	167.615,31	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	282.223,22	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	4.392.787,48	-
	1.2.6 Complementos.	6.844,02	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	691.000,61	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	558.845,14	-
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	1.100.000,00	181.700,70
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	95.000,00	-
Total 102.4 PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTROL VEHICULAR Y PREVENCIÓN EN LA VÍA PUBLICA		36.083.779,26	181.700,70
102.5 PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL	1.1.6 Complementos.	0,74	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	738.019,82	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	8.363,19	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	38.569,74	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	191.607,01	-
	1.2.6 Complementos.	0,29	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	26.904,24	-
Total 102.5 PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL		1.003.465,03	-
102.6 RGA CONTROL ANIMAL	1.1.1 Retribución del cargo.	1.469.571,47	113.942.952,20
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.399.505,10	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	359.388,48	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	19.173,44	-
	1.1.6 Complementos.	16.430,46	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	102.321,96	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	53.462,60	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	76.392,28	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	737.503,98	-
	1.2.6 Complementos.	0,12	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	106.765,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	65.086,81	-
Total 102.6 RGA CONTROL ANIMAL		4.566.175,24	113.942.952,20
102.8 RGA SERVICIOS VETERINARIOS	1.1.1 Retribución del cargo.	621.430,75	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	823.750,40	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	750.725,71	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	190.997,06	-
	1.1.6 Complementos.	4,85	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	206.328,80	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	239.805,01	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	187.666,01	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	500.359,33	-
	1.2.6 Complementos.	6.843,91	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	33.510,00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	66.213,77	-
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	95.000,00	-
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	20.250,00	-
Total 102.8 RGA SERVICIOS VETERINARIOS		3.742.887,60	-
102.9 SANEAMIENTO VIAL Y MOVILIDAD FLUIDA	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	766.692,31	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	950.513,43	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	241.294,62	-
	1.1.6 Complementos.	16,58	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	253.261,46	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	128.681,63	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	190.971,55	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	596.348,83	-
	1.2.6 Complementos.	3,21	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	95.262,35	-
Total 102.9 SANEAMIENTO VIAL Y MOVILIDAD FLUIDA		3.223.035,97	-
103.1 CENTRO DE GESTIÓN Y ATENCIÓN AL VECINO	2.5.1 Compuestos químicos.	-	16.000,00
	2.5.8 Productos de material plástico.	-	138.600,00
	2.7.1 Productos farmacéuticos y medicinales.	-	22.000,00
	2.7.4 Herramientas menores.	121.074,00	-
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	-	22.000,00
	2.9.3 Utiles y materiales eléctricos.	24.813,70	320.000,00
	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	1.980.000,00	-
	3.7.9 Otros n.e.p.	379.200,00	-
	4.3.1 Maquinaria y equipo de producción.	-	2.520,00
	4.3.6 Equipo para computacion.	-	134.500,00
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	-	54.309,81

S.F.P. Nº 773/2022

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 773/2022

103.1 CENTRO DE GESTIÓN Y ATENCIÓN AL VECINO	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	-	93.003,14
	4.3.9 Equipos varios.	34.163,00	28.090,00
Total 103.1 CENTRO DE GESTIÓN Y ATENCIÓN AL VECINO		2.539.250,70	831.022,95
103.11 TRANSFORMACIÓN DIGITAL	1.1.1 Retribución del cargo.	262.010,50	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	247.980,78	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	240.112,48	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	67.856,64	-
	1.1.6 Complementos.	4,23	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	535.988,03	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	35.677,10	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	254.726,58	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	78.769,63	-
Total 103.11 TRANSFORMACIÓN DIGITAL		1.723.125,97	-
103.2 DE FORMACIÓN TÉCNICA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2.9.3 Utiles y materiales eléctricos.	17.000,00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	105,00	-
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	560,00	-
	4.3.9 Equipos varios.	5.100,00	-
Total 103.2 DE FORMACIÓN TÉCNICA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		22.765,00	-
103.3 EDUCACIÓN, INCLUSIÓN Y ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACION	1.1.1 Retribución del cargo.	137.920,82	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	57.978,01	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	97.049,42	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	24.915,95	-
	1.1.6 Complementos.	1,33	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	47.015,73	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	21.340,00	-
Total 103.3 EDUCACIÓN, INCLUSIÓN Y ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN		387.124,26	-
103.5 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA	1.1.1 Retribución del cargo.	-	15.026.834,28
	1.2.1 Retribución del cargo.	102.321,96	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	75.518,11	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	89.169,31	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	65.229,70	-
	1.2.6 Complementos.	1,21	-
Total 103.5 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA		332.240,29	15.026.834,28
103.6 FORTALECIMIENTO DEL AREA DE DESARROLLO INFORMÁTICO	4.3.6 Equipo para computación.	-	55.800,00
Total 103.6 FORTALECIMIENTO DEL AREA DE DESARROLLO INFORMÁTICO		-	55.800,00
103.7 IMPLEMENTACIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL	1.1.1 Retribución del cargo.	980.103,18	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	935.647,75	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	961.185,42	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	243.109,44	-
	1.1.6 Complementos.	4.802,51	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	826.252,37	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	128.928,46	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	210.829,00	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	744.548,60	-
	1.2.6 Complementos.	5.817,52	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	88.574,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	68.055,44	-
Total 103.7 IMPLEMENTACIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL		5.197.853,69	-
103.8 INSERCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL ESPACIO TECNOLÓGICO EN EL DISTRITO TECNOLÓGICO	1.2.1 Retribución del cargo.	263.936,83	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	132.096,12	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	198.017,48	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	145.088,42	-
	1.2.6 Complementos.	3,23	-
Total 103.8 INSERCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL ESPACIO TECNOLÓGICO EN EL DISTRITO TECNOLÓGICO		739.144,08	-
103.9 MONITOREO DE LA GESTIÓN PÚBLICA	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	14.123,54	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	206.296,60	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	67.889,50	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	144.204,83	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	105.749,21	-
	1.2.6 Complementos.	1,19	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	24.984,61	-
	4.8.1 Programas de Computación.	202.084,00	-
Total 103.9 MONITOREO DE LA GESTIÓN PÚBLICA		765.433,48	-

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 773/2022

105.1 NODOS DE LA ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO	2.9.3 Utiles y materiales eléctricos.	519.772,36	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	142.160,00	-
	3.5.1 Transporte.	-	354.312,00
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	-	665.199,00
	4.3.6 Equipo para computacion.	1.199.151,70	-
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	458.679,20	-
Total 105.1 NODOS DE LA ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO		2.319.763,26	1.019.511,00
106.0 CONSOLIDADO GESTION CIUDADANA	2.9.9 Otros n.e.p.	518.600,00	583.600,19
	3.9.9 Otros n.e.p.	200.000,00	32.927.607,08
	4.3.9 Equipos varios.	368.222,95	380.536,96
	5.1.9 Transferencias a empresas privadas.	15.600.000,00	15.600.000,00
Total 106.0 CONSOLIDADO GESTION CIUDADANA		16.686.822,95	49.491.744,23
2.15 REMEDIACION DE INTESECCIONES AV. PERITO MORENO Y AV. 6 DE JULIO - AV. PERITO MORENO Y AV. MANUEL BELGRANO - AÑO 2021	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	6.817.953,04
Total 2.15 REMEDIACION DE INTESECCIONES AV. PERITO MORENO Y AV. 6 DE JULIO - AV. PERITO ORENO Y AV. MANUEL BELGRANO - AÑO 2021		-	6.817.953,04
2.23 SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS ZONA SUR -2 REQUERIMIENTO	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	33.797.300,00	-
Total 2.23 SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS ZONA SUR -2 REQUERIMIENTO		33.797.300,00	-
20.0 ASUNTOS JURIDICOS	1.1.1 Retribución del cargo.	-	5.640.952,75
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	880.807,62	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	1.274.433,10	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	322.241,72	-
	1.1.6 Complementos.	26.524,98	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	1.612.264,08	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	243.892,17	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	275.957,93	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	1.114.538,79	-
	1.2.6 Complementos.	3,01	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	89.078,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	1.211,44	-
	2.9.9 Otros n.e.p.	14.079,00	-
	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	-	427.680,33
	4.3.6 Equipo para computacion.	515.970,00	-
	4.3.9 Equipos varios.	-	102.371,67
Total 20.0 ASUNTOS JURIDICOS		6.371.004,75	6.371.004,75
200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PÚBLICAS	1.1.1 Retribución del cargo.	374.789,15	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	391.450,11	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	393.491,30	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	99.441,48	-
	1.1.6 Complementos.	4,55	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	1.711.964,87	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	143.097,57	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	186.331,85	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	681.927,47	-
	1.2.6 Complementos.	2,56	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	15.630,00	-
	2.3.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	-	420,00
	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.	-	8.569,80
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	0,97
	3.1.1 Energía Electrica.	-	15.030,00
	3.4.9 Otros n.e.p.	4.245.000,00	-
Total 200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PÚBLICAS		8.243.131,19	18.990,77
201.0 CATASTRO MUNICIPAL	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.	-	145.000,00
Total 201.0 CATASTRO MUNICIPAL		-	145.000,00
202.0 CONTADURIA GENERAL	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	306.930,97	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	502.728,23	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	127.194,06	-
	1.1.6 Complementos.	5,68	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	506.610,29	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	264.701,92	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	332.803,35	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	485.261,55	-
	1.2.6 Complementos.	4,62	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	63.024,00	-
Total 202.0 CONTADURIA GENERAL		2.589.264,67	-

S.F.P. Nº 773/2022

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 773/2022

203.0 GESTION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	1.1.1 Retribución del cargo.	-	22.293.116,66
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	773.366,00	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	993.552,92	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	251.306,63	-
	1.1.6 Complementos.	6.852,69	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	1.498.697,20	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	455.812,88	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	507.183,10	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	1.020.856,56	-
	1.2.6 Complementos.	26.344,73	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	26.750,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	79.373,20	-
	2.2.9 Otros n.e.p.	-	46.800,00
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	-	772.750,00
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	-	918.335,00
	2.5.1 Compuestos químicos.	-	48.958,00
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	-	754.000,00
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	-	4.445,00
	2.5.8 Productos de material plástico.	-	385.710,50
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	-	7.015.392,80
	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.	-	1.520.878,19
	3.4.9 Otros n.e.p.	-	188.000,00
Total 203.0 GESTION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		5.640.096,11	33.948.396,15
204.0 GESTION TRIBUTARIA	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	2.327.566,78	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	2.529.428,14	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	607.029,86	-
	1.1.6 Complementos.	5.641,46	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	310.273,28	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	213.716,07	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	234.695,84	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	1.319.811,85	-
	1.2.6 Complementos.	3,47	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	205.714,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	185,32	-
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	-	653.500,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	184.742,20
Total 204.0 GESTION TRIBUTARIA		7.754.269,07	838.242,20
205.0 PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	1.2.1 Retribución del cargo.	333.353,10	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	139.688,21	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	203.142,25	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	165.266,99	-
	1.2.6 Complementos.	13.683,92	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	4.960,60	-
Total 205.0 PRESUPUESTO Y PLANIFICACION		860.094,47	-
206.0 TESORERIA MUNICIPAL	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	134.050,46	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	213.669,37	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	53.969,33	-
	1.1.6 Complementos.	3,54	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	674.490,72	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	49.506,03	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	70.479,57	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	286.056,53	-
	1.2.6 Complementos.	6.841,97	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	5.260,00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	64.757,00
Total 206.0 TESORERIA MUNICIPAL		1.494.327,62	64.757,00
207.0 CONSOLIDADO FINANZAS	2.9.9 Otros n.e.p.	16.290.312,37	-
	3.9.9 Otros n.e.p.	-	7.409.914,38
	4.3.9 Equipos varios.	-	446.205,00
Total 207.0 CONSOLIDADO FINANZAS		16.290.312,37	7.856.119,38
30.0 CONTROL INTERNO	1.1.1 Retribución del cargo.	-	1.996.580,61
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	472.626,43	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	591.210,43	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	149.406,64	-
	1.1.6 Complementos.	6,08	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	147.491,33	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	120.218,47	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	115.832,22	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	368.623,86	-
	1.2.6 Complementos.	1,15	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	31.164,00	-
Total 30.0 CONTROL INTERNO		1.996.580,61	1.996.580,61
300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1 Retribución del cargo.	249.613,29	-

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 773/2022

300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	141.761,07	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	195.787,18	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	49.480,15	-
	1.1.6 Complementos.	2,91	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	858.949,06	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	21.382,10	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	68.363,61	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	325.485,52	-
	1.2.6 Complementos.	0,44	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	26.450,00	-
	2.1.1 Alimentos para personas.	135.161,46	-
	2.2.1 Hilados y telas.	140,00	-
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	27.610,00	-
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	8.000,00	-
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	12.092,10	-
	2.4.2 Artículos de Cuero.	27.750,00	-
	2.5.1 Compuestos químicos.	3.600,00	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	15.990,00	-
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	680,00	-
	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.	6.275,00	-
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	8.630,60	-
	2.9.9 Otros n.e.p.	120.070,00	-
	3.4.9 Otros n.e.p.	15.000.000,00	-
Total 300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE DESARROLLO SOCIAL		17.303.471,79	-
302.0 ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS	1.1.1 Retribución del cargo.	418.550,16	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	287.773,23	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	338.569,33	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	85.486,55	-
	1.1.6 Complementos.	12.560,49	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	919.719,69	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	154.224,33	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	219.912,61	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	485.903,63	-
	1.2.6 Complementos.	2,36	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	10.670,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	185,32	-
	2.1.1 Alimentos para personas.	72.678,50	-
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	800,00	-
	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.	800,00	800,00
	5.1.3 Becas.	-	16.000.000,00
Total 302.0 ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS		3.007.936,20	16.000.800,00
303.0 PROGRAMA DE ABORDAJE TERRITORIAL	1.1.1 Retribución del cargo.	133.367,79	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	25.026,73	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	82.450,62	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	20.403,29	-
	1.1.6 Complementos.	1,38	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	206.328,84	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	78.192,40	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	142.260,63	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	143.189,61	-
	1.2.6 Complementos.	3,82	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	34.314,10	-
Total 303.0 PROGRAMA DE ABORDAJE TERRITORIAL		866.549,21	-
304.0 FONDO SOLIDARIO DE INCENDIOS	1.1.1 Retribución del cargo.	788.477,93	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	678.391,15	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	653.178,15	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	172.920,29	-
	1.1.6 Complementos.	19.875,85	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	481.005,78	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	446.801,58	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	366.980,01	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	665.268,07	-
	1.2.6 Complementos.	5,37	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	46.152,00	-
	1.6.1 Beneficios

S.F.P. Nº 773/2022

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 773/2022

402.2 CULTURA 360	3.4.5 De capacitación.	-	451.226,00
	3.5.1 Transporte.	-	73.770,28
	3.9.9 Otros n.e.p	610.919,96	-
Total 402.2 CULTURA 360		10.073.664,91	1.512.936,97
402.3 DIFUNDIR E INNOVAR CULTURA	2.9.9 Otros n.e.p	-	433.221,44
	3.7.9 Otros n.e.p	-	51.348,36
	3.9.9 Otros n.e.p	430.380,00	6.510,00
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	-	7.180,00
	4.3.9 Equipos varios.	-	30.240,00
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	-	55.538,90
Total 402.3 DIFUNDIR E INNOVAR CULTURA		430.380,00	584.038,70
402.4 FESTIVIDADES Y EVENTOS RGA	2.1.1 Alimentos para personas.	140.000,00	-
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	42.750,00	-
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	105.550,00	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	43.600,00	51.348,36
	2.5.9 Otros n.e.p	-	8.442,00
	2.9.9 Otros n.e.p	-	372.860,80
	3.5.9 Otros n.e.p	12.000,00	-
	3.7.1 Pasajes.	-	1.431,52
	3.9.2 Servicios de vigilancia.	137.200,00	-
	3.9.9 Otros n.e.p	345.000,00	-
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	225.954,00	-
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	211.800,00	-
Total 402.4 FESTIVIDADES Y EVENTOS RGA		1.263.854,00	382.734,32
402.5 FOMENTO Y DESARROLLO CULTURAL	2.5.8 Productos de material plástico.	-	108.248,73
	2.7.4 Herramientas menores.	-	143.000,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	330.000,00
	3.4.9 Otros n.e.p	-	9.128.806,00
	3.7.1 Pasajes.	-	3.518,10
Total 402.5 FOMENTO Y DESARROLLO CULTURAL		-	9.713.572,83
402.6 LA BANDA EN TU CIUDAD	1.1.1 Retribución del cargo.	1.170.250,44	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.633.074,92	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	1.359.644,37	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	349.366,76	-
	1.1.6 Complementos.	23.272,04	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	293.545,01	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	88.101,44	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	199.619,09	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	809.855,95	-
	1.2.6 Complementos.	3,92	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	63.726,30	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	370,64	-
	3.4.5 De capacitación.	-	131.350,00
	3.4.9 Otros n.e.p	-	328.795,00
Total 402.6 LA BANDA EN TU CIUDAD		5.990.945,88	633.665,00
402.7 PRESERVACION Y MODERNIZACION CULTURA RGA	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	110.262,96	15.791.811,11
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	-	77.783,23
	2.5.1 Compuestos químicos.	17.500,00	-
	2.5.3 Pinturas, pinturas y colorantes.	9.133,21	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	3.844,02	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	6.511,44	-
	2.7.3 Estructuras Metálicas acabadas.	27.628,79	-
	2.7.4 Herramientas menores.	4.170,81	165.460,00
	2.7.5 Utiles y materiales eléctricos	9.304,60	-
	2.9.3 Utiles y materiales eléctricos.	15.470,00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	13.126,00	-
	2.9.9 Otros n.e.p	-	19.361,41
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	62.929,12	35.140,27
Total 402.7 PRESERVACION Y MODERNIZACION CULTURA RGA		279.880,95	16.089.556,02
402.8 MI DEPORTE, MI CULTURA, D	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	-	2.210.414,68
Total 402.8 MI DEPORTE, MI CULTURA,		-	2.210.414,68
403.1 DEPORTE PARA TODA LA VIDA	1.2.1 Retribución del cargo.	117.108,36	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	65.081,24	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	91.094,80	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	66.756,81	-
	1.2.6 Complementos.	0,63	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	22.000,00	-
Total 403.1 DEPORTE PARA TODA LA VIDA		362.043,84	-
403.10 RGA SALUDABLE	1.1.1 Retribución del cargo.	838.351,40	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	765.150,90	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	659.889,86	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	215.625,31	-
	1.1.6 Complementos.	6.853,35	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	1.274.208,68	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	52.129,12	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	120.734,67	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	739.752,04	-
	1.2.6 Complementos.	5,16	-
	1.4.1 Asignaciones Familares.	99.388,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	64.160,28	-
Total 403.10 RGA SALUDABLE		5.036.156,77	-
403.11 ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO	1.1.6 Complementos.	1,22	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	1.184.046,27	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	288.858,12	-
Total 403.11 ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO		1.472.905,61	-
403.12 MI DEPORTE, MI CULTURA, D	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	50.000,00	3.213.931,45
	5.1.7 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.	-	459.000,00
Total 403.12 MI DEPORTE, MI CULTURA, D		50.000,00	3.672.931,45
403.2 DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	250.044,09	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	367.216,64	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	91.928,51	-
	1.1.6 Complementos.	3,69	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	228.255,23	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	55.778,49	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	125.249,17	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	267.183,80	-
	1.2.6 Complementos.	2,39	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	35.664,00	-
	2.4.2 Artículos de Cuero.	123.830,00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	3.580,00	-
	2.9.9 Otros n.e.p	19.160,00	-
	3.4.9 Otros n.e.p	-	775.861,32
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	-	142.990,00
	4.3.9 Equipos varios.	-	3.580,00
Total 403.2 DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO		1.567.792,01	922.431,32
403.3 DEPORTES DE COMBATE Y ARTES MARCIALES	1.1.1 Retribución del cargo.	-	75.660.622,10
	1.2.1 Retribución del cargo.	137.552,56	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	34.388,14	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	92.554,50	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	64.781,90	-
	1.2.6 Complementos.	0,77	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	7.289,22	-
	2.1.1 Alimentos para personas.	317.837,26	-
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	2.096,00	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	16.440,00	-
	2.7.2 Productos no ferrosos.	151.700,00	-
	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.	210,00	-
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	13.233,00	-
	2.9.9 Otros n.e.p	19.200,00	-
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	11.000,00	-
	3.5.4 Primas y gastos de seguros.	239,00	239,00
	3.7.1 Pasajes.	569.152,82	4.465,70
	3.7.9 Otros n.e.p	39.000,00	-
Total 403.3 DEPORTES DE COMBATE Y ARTES MARCIALES		1.476.674,99	75.665.326,80
403.4 EL NATATORIO ES DE TODOS	1.1.1 Retribución del cargo.	2.639.880,51	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	2.204.724,99	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	2.577.415,97	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	639.972,90	-
	1.1.6 Complementos.	6.872,73	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	420.239,58	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	124.841,81	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	189.426,86	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	1.354.439,78	-
	1.2.6 Complementos.	6.844,77	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	135.845,61	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	60.636,58	-
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	1.093,95	-
	2.5.1 Compuestos químicos.	2.353,74	-
	2.6.4 Productos de cemento, asbesto y yeso.	3.682,76	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	4.704,70	-
	2.7.3 Estructuras Metálicas acabadas.	2.850,00	-

"2022 – Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

S.F.P. Nº 773/2022

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 773/2022

403.4 EL NATATORIO ES DE TODOS	2.9.3 Utiles y materiales eléctricos.	5.379,44	-
	3.4.9 Otros n.e.p	-	2.898.552,00
	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	1.741,12	-
Total 403.4 EL NATATORIO ES DE TODOS		10.362.047,77	2.898.552,00
403.5 ESCUELAS DEPORTIVAS	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	3.537.657,55	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	4.311.776,12	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	1.089.285,47	-
	1.1.6 Complementos.	47.605,32	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	1.746.815,59	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	375.790,51	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	810.755,69	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	2.678.375,58	-
	1.2.6 Complementos.	5.828,31	-
	1.4.1 Asignaciones Familares.	447.069,27	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	3.164,18	-
	3.3.9 Otros n.e.p	17.000,00	-
	3.4.9 Otros n.e.p	-	2.957.226,67
	3.7.1 Pasajes.	-	2.000,03
Total 403.5 ESCUELAS DEPORTIVAS		15.071.123,57	2.959.226,70
403.6 FOR.M.A.R	1.1.1 Retribución del cargo.	2.309.390,79	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.527.474,10	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	2.056.978,99	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	517.547,39	-
	1.1.6 Complementos.	10.631,35	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	901.656,80	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	240.033,35	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	303.028,77	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	1.203.263,56	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	203.050,52	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	1.396,76	-
	2.5.3 Pinturas, pinturas y colorantes.	35.220,00	-
	2.7.4 Herramientas menores.	4.200,00	-
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	-	557.200,00
	3.4.9 Otros n.e.p	-	6.543.055,14
Total 403.6 FOR.M.A.R		9.014.092,38	7.100.285,14
403.7 JUGAMOS TODOS	1.1.1 Retribución del cargo.	491.087,19	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	279.454,17	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	399.394,23	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	101.088,21	-
	1.1.6 Complementos.	5,49	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	28.247,06	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	191.709,23	-
	1.4.1 Asignaciones Familares.	21.094,00	-
Total 403.7 JUGAMOS TODOS		1.512.079,58	-
403.9 RGA EXTREMO	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	517.250,10	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	631.940,99	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	158.779,48	-
	1.1.6 Complementos.	10.611,70	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	682.178,60	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	190.079,38	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	414.423,07	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	603.764,67	-
	1.2.6 Complementos.	6.849,39	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	99.757,47	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	1.396,76	-
	3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.	382.000,00	-
	3.4.9 Otros n.e.p	-	1.609.182,00
	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	670.100,00	-
Total 403.9 RGA EXTREMO		4.369.071,01	1.609.182,00
404.1 VACACIONES RGA	1.1.1 Retribución del cargo.	68.776,28	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	103.164,42	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	93.032,12	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	23.619,65	-
	1.1.6 Complementos.	0,56	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	496.671,38	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	93.825,16	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	288.186,52	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	256.155,60	-
	1.2.6 Complementos.	4,80	-
	1.4.1 Asignaciones Familares.	51.778,83	-
	2.1.1 Alimentos para personas.	-	1.300.000,00

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 773/2022

Total 404.1 VACACIONES RGA		1.475.115,32	1.300.000,00
404.2 ACTIVIDADES CAMPAMENTILES Y VIDA EN LA NATURALEZA	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	122.040,00	-
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	-	906.000,00
Total 404.2 ACTIVIDADES CAMPAMENTILES Y VIDA EN LA NATURALEZA		122.040,00	906.000,00
406.0 CONSOLIDADO AMDCYJ	2.9.9 Otros n.e.p	2.534.613,54	2.534.613,54
	3.9.9 Otros n.e.p	2.526.528,21	2.526.528,21
	4.3.9 Equipos varios.	1.967.956,74	1.967.956,74
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	6.875.708,81	2.878.431,03
Total 406.0 CONSOLIDADO AMDCYJ		13.904.807,30	9.907.529,52
50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER , GÉNERO Y DIVERSIDAD	1.1.1 Retribución del cargo.	935.917,87	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	406.949,83	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	420.393,40	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	107.019,85	-
	1.1.6 Complementos.	6,74	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	317.489,19	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	122.638,08	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	227.125,41	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	369.583,13	-
	1.2.6 Complementos.	4,09	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	21.628,48	-
	2.9.3 Utiles y materiales eléctricos.	-	2.800,00
	2.9.9 Otros n.e.p	57.130,00	28.565,00
	3.1.3 Gas.	-	9.000,00
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	1.596.000,00	-
	3.4.4 Contabilidad, auditoría y administración.	1.032.000,00	-
	3.4.9 Otros n.e.p	5.144.000,00	5.963.340,69
	3.7.1 Pasajes.	69.771,68	0,02
	3.7.2 Viáticos.	10.000,00	10.000,00
	3.7.9 Otros n.e.p	36.100,00	-
	3.9.9 Otros n.e.p	14.160,00	11.500,00
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	-	2.302,00
Total 50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER , GÉNERO Y DIVERSIDAD		13.887.857,75	6.027.507,71
500.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS	1.1.1 Retribución del cargo.	-	156.568.591,32
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	246.761,77	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	280.288,65	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	70.858,26	-
	1.1.6 Complementos.	6,35	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	2.640.697,88	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	75.967,56	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	142.400,07	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	834.804,79	-
	1.2.6 Complementos.	20.510,38	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	27.404,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	1.211,44	-
	3.4.9 Otros n.e.p	20.000.000,00	25.107.301,20
Total 500.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS		24.340.906,15	181.675.892,52
501.0 CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA OBRA PUBLICA	1.1.1 Retribución del cargo.	643.656,27	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	313.170,08	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	580.570,81	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	134.723,08	-
	1.1.6 Complementos.	3,99	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	356.917,16	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	220.236,79	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	257.899,89	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	447.316,30	-
	1.2.6 Complementos.	4,53	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	17.430,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	209.355,68	-
	3.4.9 Otros n.e.p	2.937.300,00	-
Total 501.0 CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA OBRA PUBLICA		6.128.584,68	-
502.0 FLOTA AUTOMOTRIZ MUNICIPAL	1.1.1 Retribución del cargo.	3.175.932,19	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	2.801.247,88	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	3.129.440,95	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	799.989,39	-
	1.1.6 Complementos.	9.616,18	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	1.362.851,22	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	241.268,27	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	498.922,41	-

"2022 – Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

S.F.P. Nº 773/2022

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 773/2022

502.0 FLOTA AUTOMOTRIZ MUNICIPAL	1.2.5 Contribuciones patronales.	1.927.805,21	-
	1.2.6 Complementos.	11,13	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	334.406,82	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	2.422,58	-
	2.4.4 Cubiertas y cámaras de aire.	-	216.330,46
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	1.326.578,47	-
	2.9.9 Otros n.e.p	580.894,33	-
	3.4.9 Otros n.e.p	8.236.500,00	-
	3.9.9 Otros n.e.p	277.000,00	-
	4.3.9 Equipos varios.	57.837,26	19.849,00
Total 502.0 FLOTA AUTOMOTRIZ MUNICIPAL		24.712.694,79	236.179,46
503.0 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL	1.1.1 Retribución del cargo.	-	20.000.000,00
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.294.132,30	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	1.882.739,53	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	487.926,49	-
	1.1.6 Complementos.	21,15	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	1.080.362,98	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	318.753,95	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	422.902,53	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	1.239.466,08	-
	1.2.6 Complementos.	7,83	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	133.005,77	-
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	663.560,00	-
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	-	4.667.666,83
	3.4.5 De capacitación.	175.895,00	-
	3.4.9 Otros n.e.p	6.880.250,00	-
Total 503.0 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL		14.576.023,61	24.667.666,83
504.0 PROGRAMACIÓN TECNICA Y OPERATIVA DE OBRAS DE SANEAMIENTO URBANO	1.1.1 Retribución del cargo.	32.619.158,09	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	8.353.047,12	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	22.746.151,06	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	5.870.669,62	-
	1.1.6 Complementos.	77.801,00	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	4.119.482,75	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	549.082,26	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	2.235.219,58	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	13.068.300,32	-
	1.2.6 Complementos.	27.384,68	-
	1.3.1 Retribuciones Extraordinarias.	7.065.790,02	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	1.337.481,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	5.401,72	-
	2.4.4 Cubiertas y cámaras de aire.	194.284,00	-
	2.7.4 Herramientas menores.	-	10.346,16
	2.9.3 Utiles y materiales eléctricos.	1.751,20	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	123.700,00
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	450.000,00	-
	3.3.7 Mantenimiento y reparación de vehículos.	1.085.049,00	-
	3.5.1 Transporte.	294.000,00	4.100,43
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	-	134.112,62
	4.3.9 Equipos varios.	-	633.593,38
Total 504.0 PROGRAMACIÓN TECNICA Y OPERATIVA DE OBRAS DE SANEAMIENTO URBANO		99.965.482,02	895.852,59
505.0 REGULACION DE OBRAS PUBLICAS - PRIVADAS DEL MUNICIPIO	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	958.998,93	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	1.137.655,77	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	276.569,92	-
	1.1.6 Complementos.	5.827,77	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	1.010.972,13	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	173.529,47	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	292.478,82	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	868.145,65	-
	1.2.6 Complementos.	4.790,91	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	85.918,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	158.861,21	-
	3.4.9 Otros n.e.p	858.000,00	-
Total 505.0 REGULACION DE OBRAS PUBLICAS - PRIVADAS DEL MUNICIPIO		5.833.748,58	-
506.0 SERVICIOS OPERATIVO MUNICIPALES	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	6.668.759,33	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	7.035.677,23	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	1.839.771,05	-
	1.1.6 Complementos.	32.258,71	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	2.889.866,66	-

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 773/2022

	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	326.028,18	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	624.485,82	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	4.103.688,38	-
	1.2.6 Complementos.	17,97	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	547.003,29	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	942.463,43	-
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	50.904,75	-
	2.5.3 Pinturas, pinturas y colorantes.	57.203,79	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	1.340,00	-
	2.6.2 Productos de vidrio.	170.079,75	-
	2.6.4 Productos de cemento, asbesto y yeso.	190.167,75	-
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.	31.496,25	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	516.796,83	-
	2.7.4 Herramientas menores.	1.816,50	-
	3.4.9 Otros n.e.p	6.474.003,00	-
	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	57.885,00	-
Total 506.0 SERVICIOS OPERATIVO MUNICIPALES		32.561.711,67	-
507.0 CONSEJO PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PÚBLICOS	3.9.9 Otros n.e.p	-	663.560,00
Total 507.0 CONSOLIDADO PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS		-	663.560,00
51.1 BANCO DE MAQUINARIAS , HERRAMIENTAS Y /O MATERIALES	1.1.1 Retribuciónde l cargo.	-	7.356.672,83
Total 51.1 BANCO DE MAQUINARIAS , HERRAMIENTAS Y /O MATERIALES		-	7.356.672,83
51.2 MUJERES EMPRENDEDORAS	2.2.1 Hilados y Telas.	1.685,00	-
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	-	570,00
	2.5.1 Compuestos químicos.	-	7.310,00
	2.7.4 Herramientas menores.	-	84.319,48
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	600,00	-
	3.2.9 Otros n.e.p	-	139.999,00
	3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.	-	0,54
	3.4.5 De capacitación.	140.000,00	-
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	-	0,94
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	-	6,00
	4.3.9 Equipos varios.	91.900,00	21.095,97
	5.2.1 Prestamos a corto plazo al Sector Privado	-	5.321.915,00
Total 51.2 MUJERES EMPRENDEDORAS		234.185,00	5.515.218,85
51.3 NOSOTRAS PODEMOS	5.2.1 Transferencias a personas.	-	1.200.000,00
Total 51.3 NOSOTRAS PODEMOS		-	1.200.000,00
51.4 HACIA LA EQUIDAD LABORAL	1.1.1 Retribución del cargo.	131.231,90	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	49.856,07	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	90.543,99	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	22.856,02	-
	1.1.6 Complementos.	1,18	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	285.043,89	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	100.632,87	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	192.360,77	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	184.811,88	-
	1.2.6 Complementos.	2,56	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	8.904,61	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	42.143,37	-
Total 51.4 HACIA LA EQUIDAD LABORAL		1.108.428,11	-
52.1 AHORA QUE SI NOS VEN	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	400.000,00	-
Total 52.1 AHORA QUE SI NOS VEN		400.000,00	-
52.2 RE.TE.GER (RED TERRITORIAL DE GENERO)	1.2.1 Retribución del cargo.	131.231,90	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	33.543,39	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	82.387,65	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	60.393,53	-
	1.2.6 Complementos.	1,02	-
Total 52.2 RE.TE.GER (RED TERRITORIAL DE GENERO)		307.557,49	-
52.3 TE ACOMPAÑAMOS	2.5.1 Compuestos químicos.	-	70.290,00
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	-	4.957,71
	2.5.9 Otros n.e.p	-	126.750,00
	2.9.5 Utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	-	378.500,00
	2.9.9 Otros n.e.p	-	222.250,00
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	-	232.500,00
Total 52.3 TE ACOMPAÑAMOS		-	1.035.247,71
53.2 NO ESTAS SOLA	1.1.1 Retribución del cargo.	140.866,98	-

S.F.P. Nº 773/2022

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 773/2022

53.2 NO ESTAS SOLA

S.F.P. Nº 773/2022

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 773/2022

Total 604.0 CONSOLIDACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL DE RÍO GRANDE		1.083.439,25	-
606.0 PRODUCCION PECUARIA	2.5.6 Productos de materias plástico.	44.391,71	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	343.913,54	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	197.364,08	-
	2.9.9 Otros n.e.p.	15.781,34	-
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	-	207.052,71
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	44.900,00	-
	3.4.9 Otros n.e.p.	60.000,00	-
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	380.185,00	-
	4.3.9 Equipos varios.	390.185,00	-
Total 606.0 PRODUCCION PECUARIA		1.486.720,87	207.052,71
607.1 EMPLEO EN TU BARRIO	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	229.324,52	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	292.904,37	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	73.301,41	-
	1.1.6 Complementos.	2,36	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	347.499,51	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	104.532,37	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	226.015,94	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	304.298,92	-
	1.2.6 Complementos.	6.843,33	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	26.534,48	-
	2.1.1 Alimentos para personas.	823,81	-
	2.5.1 Compuestos químicos.	21.520,00	-
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	60,00	-
	2.7.4 Herramientas menores.	660,00	-
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	40,00	500,00
	4.3.1 Maquinaria y equipo de producción.	160,00	-
	4.3.6 Equipo para computación.	30,00	-
Total 607.1 EMPLEO EN TU BARRIO		1.634.550,02	500,00
607.2 EMPLEO 4.0	4.3.6 Equipo para computación.	53.963.500,00	-
Total 607.2 EMPLEO 4.0		53.963.500,00	-
607.3 EMPLEO GENUINO Y VINCULACIÓN PRODUCTIVA	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	560.980,00	-
	2.5.3 Tintas, pinturas y colorantes.	3.098,24	-
	2.5.6 Productos de material plástico.	319.963,42	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	8.100,00	-
Total 607.3 EMPLEO GENUINO Y VINCULACIÓN PRODUCTIVA		892.139,66	-
608.0 DESCUBRI RIO GRANDE	3.4.9 Otros n.e.p	1.808.000,00	-
Total 608.0 DESCUBRI RIO GRANDE		1.808.000,00	-
611.1 ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (APS) RGA	1.1.1 Retribución del cargo.	104.198.520,00	90.332.043,35
	2.9.9 Otros n.e.p.	30.858,35	-
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	4.423.800,00	-
	3.4.9 Otros n.e.p	21.571,00	-
	3.9.9 Otros n.e.p	6.877,80	-
Total 611.1 ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (APS) RGA		108.681.627,15	90.332.043,35
611.2 CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS	1.1.1 Retribución del cargo.	371.106,42	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	305.195,77	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	359.336,41	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	90.867,26	-
	1.1.6 Complementos.	3,34	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	24.716,18	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	17.654,42	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	172.481,47	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	19.274,00	-
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	2.166.750,00	-
	3.4.9 Otros n.e.p	2.035,00	-
Total 611.2 CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS		3.520.420,27	-
611.3 CENTRO MEDICO DE REHABILITACIÓN MAMÁ MARGARITA	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	2.458.604,01	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	2.569.216,85	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	643.646,89	-
	1.1.6 Complementos.	4.816,78	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	1.769.113,41	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.150.833,20	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	1.003.926,28	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	2.086.765,19	-
	1.2.6 Complementos.	20.535,88	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	214.870,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	70.547,03	-

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 773/2022

611.3 CENTRO MEDICO DE REHABILITACIÓN MAMÁ MARGARITA	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	7.800,00	-
	2.9.9 Otros n.e.p	26.112,75	-
	3.3.9 Otros n.e.p	5.230,00	-
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	8.112.000,00	-
	3.7.1 Pasajes.	57.575,94	-
	3.7.9 Otros n.e.p	39.500,00	-
	4.3.6 Equipo de comunicación y señalamiento.	8.100,00	-
Total 611.3 CENTRO MEDICO DE REHABILITACIÓN MAMÁ MARGARITA		20.251.191,21	-
611.4 LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS, MICROBIOLOGIA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	2.5.1 Compuestos químicos.	5.241.016,00	-
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	16.588,00	-
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	26.000,00	-
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	-	5.400.000,00
Total 611.4 LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS, MICROBIOLOGIA Y BIOLOGÍA MOLECULAR		5.283.604,00	5.400.000,00
611.6 ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMATICO Y OTRAS CONDUCTAS DE RIESGO PSICOSOCIAL	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	6.430.400,00	-
Total 611.6 ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMATICO Y OTRAS CONDUCTAS DE RIESGO PSICOSOCIAL		6.430.400,00	-
611.7 COOPERAR PARA CRECER E INCLUIR - COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	1.1.1 Retribución del cargo.	-	59.403.064,16
Total 611.7 COOPERAR PARA CRECER E INCLUIR - COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		-	59.403.064,16
611.2 DE RÍO GRANDE AL MUNDO: EXPORTANDO TRABAJO	1.1.6 Complementos.	1,29	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	878.150,20	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	121.932,21	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	145.483,91	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	227.803,83	-
	1.2.6 Complementos.	3,08	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	187.939,47	-
	6.2.1 Prestamos a corto plazo al Sector Privado	-	2.000.000,00
Total 611.2 DE RÍO GRANDE AL MUNDO: EXPORTANDO TRABAJO		1.561.313,97	2.000.000,00
611.3 ANÁLISIS DE PREINVERSIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE DESARROLLO RGA	1.1.6 Complementos.	0,74	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	669.243,54	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	163.246,13	-
	6.3.8 Reservas técnicas.	-	10.000.000,00
Total 611.3 ANÁLISIS DE PREINVERSIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE DESARROLLO RGA		832.490,41	10.000.000,00
612.0 REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL.	1.1.1 Retribución del cargo.	466.145,64	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	295.005,31	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	380.575,49	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	96.526,81	-
	1.1.6 Complementos.	12.661,59	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	133.367,79	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	57.715,81	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	95.541,80	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	252.685,97	-
	1.2.6 Complementos.	0,91	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	55.600,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	185,32	-
Total 612.0 REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL		1.846.014,44	-
613.1 RIO GRANDE CIUDAD RESILIENTE	1.1.1 Retribución del cargo.	-	53.983.500,00
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	59.105,03	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	47.921,76	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	14.876,06	-
	1.1.6 Complementos.	2,86	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	669.243,54	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	191.374,61	-
	2.9.9 Otros n.e.p	15.400,00	128.323,26
	3.9.9 Otros n.e.p	30.200,00	-
	4.5.2 Carteles, letreros, gigantografías	12.400,00	12.400,00
Total 613.1 RIO GRANDE CIUDAD RESILIENTE		1.040.523,86	54.124.223,26
613.2 PROGRAMA RIO GRANDE CIUDAD CIRCULAR	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	1.000.000,00	-

S.F.P. Nº 773/2022

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 773/2022

Total 613.2 PROGRAMA RIO GRANDE CIUDAD CIRCULAR		1.000.000,00	-
613.3 PROGRAMA RIO GRANDE CIUDAD SUSTENTABLE	1.1.1 Retribución del cargo.	2.009.993,35	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.792.426,14	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	1.975.951,94	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	485.108,24	-
	1.1.6 Complementos.	10.631,27	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	249.813,29	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	81.207,11	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	162.549,26	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	1.044.854,48	-
	1.2.6 Complementos.	2,16	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	177.506,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	64.367,84	-
Total 613.3 PROGRAMA RIO GRANDE CIUDAD SUSTENTABLE		8.057.411,08	-
614.0 FORESTACIÓN Y ARBOLADO DE ESPACIOS PUBLICOS	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	3.161.683,92	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	3.871.773,81	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	986.046,42	-
	1.1.6 Complementos.	36.337,73	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	1.190.891,23	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	72.994,02	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	69.119,71	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	2.044.365,39	-
	1.2.6 Complementos.	1,10	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	266.292,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	298.261,93	-
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	26.516,00	-
	2.5.6 Productos de material plástico.	112.817,60	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	-	78.687,50
Total 614.0 FORESTACIÓN Y ARBOLADO DE ESPACIOS PUBLICOS		12.137.700,86	78.687,50
615.0 SANEAMIENTO URBANO	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	6.690.652,17	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	5.832.402,09	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	1.488.500,41	-
	1.1.6 Complementos.	4.857,30	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	333.496,54	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	60.595,52	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	64.501,75	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	2.872.279,64	-
	1.2.6 Complementos.	0,73	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	335.452,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	84.559,61	-
	3.5.1 Transferencias.	898.800,00	-
Total 615.0 SANEAMIENTO URBANO		18.668.099,80	-
616.0 POTENCIAR INCLUSIÓN JOVEN	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	15.900,00	-
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	84.200,00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	51.520,00
	2.9.9 Otros n.e.p	-	2.939.707,49
	4.3.9 Equipos varios.	2.891.127,49	-
Total 616.0 POTENCIAR INCLUSIÓN JOVEN		2.991.227,49	2.991.227,49
618.0 CONSOLIDADO DESARROLLO ECONOMICO	2.9.9 Otros n.e.p	292.775,97	292.775,97
	3.9.9 Otros n.e.p	0,33	10.674.517,73
	3.2.1 Transferencias a personas.	4.778.647,03	-
	6.2.1 Prestamos a corto plazo al Sector Privado	4.786.652,03	4.786.652,03
	6.3.8 Reservas técnicas.	10.019.000,00	9.213.347,97
Total 618.0 CONSOLIDADO DESARROLLO ECONÓMICO		19.877.075,33	24.967.293,70
63.1 ATENCION A LAS DIVERSIDADES	1.1.1 Retribución del cargo.	545.150,78	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	505.181,66	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	527.566,61	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	133.427,00	-
	1.1.6 Complementos.	2.705,38	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	831.115,80	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	148.247,31	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	198.481,16	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	539.573,87	-
	1.2.6 Complementos.	1,55	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	36.028,90	-
Total 63.1 ATENCION A LAS DIVERSIDADES		3.467.469,10	-
63.11 OBSERVATORIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	1.1.1 Retribución del cargo.	70.249,40	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	113.797,54	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	94.593,38	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	23.911,58	-

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 773/2022

63.11 OBSERVATORIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	1.1.6 Complementos.	1,18	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	164.119,19	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	107.599,88	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	106.194,89	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	133.970,24	-
	1.2.6 Complementos.	0,30	-
Total 63.11 OBSERVATORIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES		804.436,58	-
63.12 DIAGNOSTICO VIRAL DE ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL	1.1.1 Retribución del cargo.	68.776,28	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	87.315,60	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	78.075,94	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	19.765,05	-
	1.1.6 Complementos.	2,02	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	652.355,23	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	154.540,98	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	122.131,37	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	264.427,14	-
	1.2.6 Complementos.	0,66	-
Total 63.12 DIAGNOSTICO VIRAL DE ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL		1.447.740,29	-
63.3 CENTRO MUNICIPAL DE LAS INFANCIAS	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	12.293,65	-
	1.1.6 Complementos.	0,78	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	643.541,88	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	92.474,40	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	116.753,60	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	211.128,42	-
	1.2.6 Complementos.	0,54	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	13.670,00	-
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	998.400,00	-
	3.7.1 Pasajes.	5.921,30	-
Total 63.3 CENTRO MUNICIPAL DE LAS INFANCIAS		2.091.184,55	-
63.4 PROMOCION DE LA SALUD	1.1.1 Retribución del cargo.	340.506,98	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	335.761,51	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	361.921,69	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	91.516,25	-
	1.1.6 Complementos.	11.633,65	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	96.657,37	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	122.780,73	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	85.931,62	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	236.706,73	-
	1.2.6 Complementos.	1,27	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	20.740,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	61.760,47	-
Total 63.4 PROMOCION DE LA SALUD		1.765.918,27	-
63.6 EDUCAMOS EN SALUD ALIMENTARIA	2.1.1 Alimentos para personas.	1.180.253,96	-
	2.9.9 Otros n.e.p	8.300,00	-
	3.1.1 Energía Electrica.	1.065.877,96	1.065.877,96
Total 63.6 EDUCAMOS EN SALUD ALIMENTARIA		2.254.431,92	1.065.877,96
63.7 ACOMPAÑAMIENTO A LA FAMILIA GESTANTE	1.1.1 Retribución del cargo.	3.235.836,20	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	3.545.394,31	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	3.543.731,23	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	898.753,74	-
	1.1.6 Complementos.	31.172,45	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	1.380.317,54	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.006.897,82	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	936.970,90	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	2.436.667,70	-
	1.2.6 Complementos.	12,89	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	246.820,66	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	118.596,00	-
Total 63.7 ACOMPAÑAMIENTO A LA FAMILIA GESTANTE		17.381.171,44	-
63.9 HABITAT LIBRE DE PLAGAS RGA	1.1.1 Retribución del cargo.	1.884.202,90	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	2.339.334,91	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	2.134.798,55	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	544.873,39	-
	1.1.6 Complementos.	468.611,71	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	322.210,25	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	342.524,29	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	1.265.151,09	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	2,86	-
	1.2.6 Complementos.	142.472,00	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	1.396,76	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.		-

S.F.P. Nº 773/2022

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 773/2022

Total 63.9 HABITAT LIBRE DE PLAGAS RGA	2.3.3 Utiles y materiales eléctricos.	2.530,00	-
64.0 RGA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 - PRESUP. PARTIC.	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	60.827.000,00	28.783.696,00
	3.4.9 Otros n.e.p	715.000,00	654.356,00
	3.7.1 Pasajes.	2.500,00	-
Total 64.0 RGA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 - PRESUP. PARTIC.		61.547.030,00	29.438.052,00
66.0 CONSOLIDADO SALUD	2.9.9 Otros n.e.p	-	12.068.769,89
	3.9.9 Otros n.e.p	5.400.000,00	121.004.447,90
	4.3.9 Equipos varios.	-	1.472.632,50
Total 66.0 CONSOLIDADO SALUD		5.400.000,00	134.545.850,29
7.7 REDETERMINACION DE PRECIOS - OBRA: CONSTRUCCION GIMNASIO COMUNITARIO CHACRA IV	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	3.440.385,75	-
7.7 REDETERMINACION DE PRECIOS - OBRA: CONSTRUCCION GIMNASIO COMUNITARIO CHACRA IV		3.440.385,75	-
700.1 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	3.5.4 Primas y gastos de seguros.	-	12.000,00
	3.5.5 Comisiones y gastos bancarios.	-	1.504.072,82
	8.3.6 Otras pérdidas de operación.	12.000,00	-
700.1 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO		12.000,00	1.516.072,82
700.2 SERVICIO DE LA DEUDA	7.3.3 Intereses p/ Prestamos de Provincias	948.979,79	-
	7.4.3 Disminución de Prestamos a corto plazo recibidos de Provincias.	555.092,83	-
Total 700.2 SERVICIO DE LA DEUDA		1.504.072,62	-
8.1 PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	62.845.933,85
Total 8.1 PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS			62.845.933,85
800.0 JUZGADO DE FALTAS	2.1.1 Alimentos para personas.		27.638,01
	2.9.9 Otros n.e.p	27.638,01	-
	3.1.1 Energía Electrica.	-	158.992,86
	3.9.2 Servicios de vigilancia.	158.992,86	-
Total 800.0 JUZGADO DE FALTAS		186.628,87	186.629,87
900.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO	1.1.1 Retribución del cargo.	288.706,60	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	157.322,01	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	209.286,68	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	54.107,66	-
	1.1.6 Complementos.	5,83	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	2.928.535,27	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	422.454,77	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	742.486,85	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	1.125.923,67	-
	1.2.6 Complementos.	9,22	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	74.774,54	-
	3.1.5 Correos y telegrafo.	64.462,07	-
	3.4.9 Otros n.e.p	15.650.000,00	-
	3.7.9 Otros n.e.p	250.000,00	-
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	161.800,00	-
Total 900.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO		22.109.375,27	-
901.0 ACCESO A LA TIERRA COMO HORIZONTE DE EQUIDAD SOCIAL	1.1.1 Retribución del cargo.	1.313.092,49	3.890.372,29
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	2.139.753,13	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	2.831.865,16	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	716.163,83	-
	1.1.6 Complementos.	32.149,98	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	2.536.356,07	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	439.181,60	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	569.110,06	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	2.101.714,44	-
	1.2.6 Complementos.	12.664,68	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	330.169,31	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	86.710,36	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	380,00	-
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	17.480,00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	9.000,00	-
	2.9.9 Otros n.e.p	534.204,64	496.918,41
	3.4.1 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.	610.000,00	-
	3.4.3 Juridicos.	541.877,00	-
	3.5.9 Otros n.e.p	110.208,00	55.104,00
	3.7.1 Pasajes.	33.651,64	-
	3.9.2 Servicios de vigilancia.	1.883.433,68	-

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 773/2022

901.0 ACCESO A LA TIERRA COMO HORIZONTE DE EQUIDAD SOCIAL	3.9.9 Otros n.e.p	4.500,00	-
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	8.680,00	-
	4.3.6 Equipo para computación.	4.850,00	-
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	458.726,41	-
	4.3.9 Equipos varios.	2.022,00	-
	4.4.1 Equipo de Seguridad	-	4.240,00
Total 901.0 ACCESO A LA TIERRA COMO HORIZONTE DE EQUIDAD SOCIAL		17.318.024,68	4.446.634,70
902.0 OPTIMIZACIÓN DEL RECURSO LEGISLATIVO - FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS POLÍTICOS	1.1.1 Retribución del cargo.	35.107,29	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	156.855,49	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	157.643,96	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	39.904,64	-
	1.1.6 Complementos.	1,82	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	992.680,74	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	128.809,15	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	217.342,01	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	396.440,36	-
	1.2.6 Complementos.	1,39	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	36.413,08	-
Total 902.0 OPTIMIZACIÓN DEL RECURSO LEGISLATIVO - FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS POLÍTICOS		2.163.222,93	-
903.0 EL DIÁLOGO COMO HERRAMIENTA.	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	165.485,42	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	258.405,26	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	65.364,64	-
	1.1.6 Complementos.	2,82	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	343.201,82	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	171.600,91	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	249.646,51	-
	1.2.6 Complementos.	0,73	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	10.574,00	-
Total 903.0 EL DIÁLOGO COMO HERRAMIENTA.		1.264.282,21	-
904.1 PROGRAMA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL EXTERNA (P.C.I.E)	2.2.3 Confecciones Textiles.	1.160.000,00	-
	2.3.4 Libros, revistas y periódicos.	-	158.766,67
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	100.000,00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	313.400,00	-
	3.5.7 Publicidad y Propaganda.	-	132.600,00
	3.7.2 Viáticos.	-	22.800,00
	4.3.6 Equipo para computación.	136.000,00	101.422,00
Total 904.1 PROGRAMA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL EXTERNA (P.C.I.E)		1.709.400,00	415.588,67
904.2 PROGRAMA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL INTERNA (P.C.I.I)	1.1.1 Retribución del cargo.	964.874,77	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	670.677,18	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	897.174,84	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	227.040,22	-
	1.1.6 Complementos.	12,07	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	2.955.817,36	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	558.456,13	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	1.069.825,83	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	1.511.309,47	-
	1.2.6 Complementos.	5.828,18	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	122.034,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	185,32	-
	2.9.9 Otros n.e.p	1.021.679,59	900.000,00
	3.4.6 De informática y sistemas computarizados.	-	730.000,00
	3.4.9 Otros n.e.p	1.190.000,00	231.665,00
	3.5.7 Publicidad y Propaganda.	3.927.500,00	120.000,00
	3.9.9 Otros n.e.p	1.138.000,00	238.000,00
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	170.825,00	-
Total 904.2 PROGRAMA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL INTERNA (P.C.I.I)		16.426.240,46	2.219.665,00
906.0 PROGRAMA MUNICIPAL DE FORMACION PERMANENTE	1.1.1 Retribución del cargo.	-	15.803.074,80
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	221.523,80	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	278.955,26	-
	1.1.5

ANEXOS CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4431/2022

"2022 – "Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

"2022- Año del 40° Aniversario de la Gloriosa de Malvinas"

Municipio de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Dirección de Catastro

ANEXO II

Nota N° 351/2022. -
Letra: (SG.SH.yOT.DC.D.T.). -

Río Grande, 9 de mayo de 2022.-

CONCEJAL BLOQUE FORJA_TODOS
CONCEJO DELIBERANTE DE RIO GRANDE
PROF. LASALLE DIEGO A.
S_____/_____D

De mi mayor consideración:

Por la presente tengo el agrado de dirigirme a UD. a fin de dar respuesta a vuestra Nota N° 4/22 ingresada a este Municipio en fecha 5 de mayo de 2022, relacionada con la designación de nombre para calles y Espacios Verdes y libres públicos de nuestra ciudad, en la cual se solicita confrontar los nombres propuestas con los existentes en el nomenclador Municipal.

Atento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 2679/2009 y sus modificatorias y en respuesta a lo solicitado, se informa que esta Dirección no encuentra objeciones a los nombres propuestos, transcribiéndose a continuación los resultados obtenidos:

- **PASAJE DEL RIO** - No se repite con denominaciones existentes.

Finalmente debo señalar que esta Dirección solo ha verificado el cumplimiento de los incisos I y II del Art. N° 4 de la citada Ordenanza, en virtud de su función de registrar la nomenclatura de espacios públicos.

Sin más, saluda a UD. muy atentamente.

DC
J. P.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

N° 4431/2022

"2022 – "Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO III

Río Grande Tierra del Fuego, 02 de mayo del 2022

Sr. Concejal de Río Grande
Bloque Forja Todos
Prof. Diego Andrés Lasalle

Me dirijo a usted, a fin de solicitar el nombramiento y cartelería de la calle sin nombre N° 91 ubicada en el Macizo H Sección 116, ubicada entre las calles Virgen Milagrosa y Pedro Altuna.

Adjunto listado de firmas de los vecinos.

Sin más que agregar, me despido atentamente

Eduardo Montecino

FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

"2022 – "Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO IV

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	FIRMA
SERGIO MONTECINO	92.339.732	
NICOLAS BARRIA	34.928.426	
JESSICA MENDEZ	92627484	
RICARDO SILVA	18659729	
JUAN Inaki Lopez	93155888	
Valeria Diaz	31473.892	
Pinto Sergio	21809696	
Col. Hector	31560898	
Mendoza Eduardo	18.635.911	
Sofia Chedid	18881394	
Tesa Diaz	39006663	
Tesa Nicolas	41.304.732	
Cortes Fabiana	43889005	
Tesa Yesica	38.931.902	
Hericinio Ariolo	33931592	
JOSE MANSILLA	93.223.381	
RAMON VILLEGAS	17881896	
Ballot Fabian	27114618	
Celeste Montecino	42564410	

FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

ORDENANZA N° 4432/2022

"2022 – "Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

"2022 – "Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO II

"2022- Año del 40° Aniversario de la Gloriosa de Malvinas"

Municipio de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Dirección de Catastro

Nota N° 352/2022. -
Letra: (SG.SH.yOT.DC.D.T.). -

Río Grande, 9 de mayo de 2022.-

CONCEJAL BLOQUE FORJA_TODOS
CONCEJO DELIBERANTE DE RIO GRANDE
PROF. LASALLE DIEGO A.
S_____/_____D

De mi mayor consideración:

Por la presente tengo el agrado de dirigirme a UD. a fin de dar respuesta a vuestra Nota N° 3/22 ingresada a este Municipio en fecha 5 de mayo de 2022, relacionada con la designación de nombre para calles y Espacios Verdes y libres públicos de nuestra ciudad, en la cual se solicita confrontar los nombres propuestas con los existentes en el nomenclador Municipal.

Atento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 2679/2009 y sus modificatorias y en respuesta a lo solicitado, se informa que esta Dirección no encuentra objeciones a los nombres propuestos, transcribiéndose a continuación los resultados obtenidos:

- **JOSE ABEL ARRAIGADA** - No se repite con denominaciones existentes.
- **MANUEL BERBEL** - No se repite con denominaciones existentes.
- **MANUEL ANTONIO MANCILLA** - No se repite con denominaciones existentes.

Finalmente debo señalar que esta Dirección solo ha verificado el cumplimiento de los incisos I y II del Art. N° 4 de la citada Ordenanza, en virtud de su función de registrar la nomenclatura de espacios públicos.

Sin más, saludo a UD. muy atentamente.

DC
J. P.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

N° 4432/2022

"2022 – "Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO III

Río grande Tierra del Fuego, 15 de Junio del 2021

Sr. Concejal de la Ciudad de Río Grande
Bloque Forja Todos
Prof. Diego Andrés Lassalle
S_____/_____D

Me dirijo a usted, a fin de solicitar el nombramiento de las calles sin nombre ubicadas en el Macizo K Seccion 160

Dicha solicitud, corresponde a que las mismas se encuentran sin nombre en la actualidad, y queremos memorar a nuestros pioneros, quienes con esfuerzo y trabajo forjaron las bases de nuestra querida Ciudad de Río Grande.

La propuesta de nombre es la siguiente:

José Abel Arraigada / Manuel Berbel
Manuel Antonio Mancilla /

Adjunto firmas.

Sin más que agregar, me despido atentamente.

FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

"2022 – "Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO IV

LISTADO DE FIRMAS – SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE CALLE

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	FIRMA
[illegible]	16136531	
SARA MIRNA CUZ	33.144.005	
THOMAS EDUARDO	28.019.107	
BITSCH MARIA	21.162.210	
[illegible]	33225383	
[illegible]	13789780	
RICARDO PRESSACO	14.146.986	
[illegible]	92541344	
[illegible]	34893183	
[illegible]	92614172	
[illegible]		
[illegible]		

FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

ORDENANZA N° 4433/2022

"2022 – "Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I


Cabeza Blanca
Ushuaia
Fuente Colgante
Fuente Nueva
Martinez y Rosas
Rivadavia
Belgrano
Alberdi
Lasserre
Fagnano
Perito Moreno
Gobernador Paz
Gobernador Campos
Gobernador Deloqui
Gobernador Godoy
Gobernador Valdez
Gobernador Gregores
Gobernador Maggi
Gobernador Lista
Gobernador Iturraspe
Gobernador Moyano
Gobernador Mayer
Gobernador Tomkinson
Gobernador Fenton
Gobernador Gallegos
Gobernador Lasserre
Gobernador Fagnano
Gobernador

N° 4440/2022

"2022 – "Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO II

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego Antártida e Islas del atlántico Sur
República Argentina
Dirección de Catastro – Secretaría de Finanzas Públicas

NOTA N° 898/21-
LETRA M.R.G.S.F.D.C.D.T.-
Río Grande, 30 de noviembre del 2021.-

CONCEJO DELIBERANTE DE RIO GRANDE
CONCEJAL BLOQUE M.P.F.
SR. LLANCAPANI PABLO A.
S_____/_____D

De mi mayor consideración:

Por la presente tengo el agrado de dirigirme a UD. a fin de dar respuesta a vuestra Nota N° 112/21 ingresada a este Municipio en fecha 24 de noviembre del 2021, relacionada con la designación de nombre para calles y Espacios Verdes y libres públicos de nuestra ciudad, en la cual se solicita confrontar los nombres propuestos con los existentes en el nomenclador municipal.

Atento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 2679/2009 y sus modificatorias y en respuesta a lo solicitado, se informa que esta Dirección no encuentra objeciones a los nombres propuestos, transcribiéndose a continuación los resultados obtenidos:

- ANTONIO SANCHEZ – No se repite con denominaciones existentes.
- ELISA D. NICOL – No se repite con denominaciones existentes.
- KATICA ZUVIC – No se repite con denominaciones existentes.
- OTILIA TRIVIÑO – No se repite con denominaciones existentes.
- EMCILIA NUAREZ – No se repite con denominaciones existentes.

Finalmente debo señalar que esta dirección solo ha verificado el cumplimiento de los incisos I y II del Art. N° 4 de la citada Ordenanza, en virtud de su función de registrar la nomenclatura de espacios públicos.

Sin más, saludo a UD. muy atentamente.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

ORDENANZA N° 4441/2022

"2022 – "Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I





FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

"2022 – "Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina





FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

N° 4441/2022

Río Grande, 23 de mayo de 2022

Al
Concejal de la ciudad de río grande
Sr. Pablo Llancapani
S_____/_____D

23/05/2022 9:05 126

Quien suscribe Alejandra Soto D.N.I N° 94.112.446, con domicilio en la calle Shelk'nam N° 634 de nuestra ciudad,
Me dirijo a Ud. Con el fin de solicitarle un reductor de velocidad frente a nuestro comedor, ya que circulan los autos a mucha velocidad todo el día y ya ocurrieron varios accidentes y puede lastimar a algún chico que viene a nuestro comedor.

Nuestro comedor viene a retirar sus viandas alrededor de 38 familias todos los días, con los chicos y sus padres durante todo el día

Por favor le pedimos ayuda porque nadie lo escucha y necesitamos cuidar a las familias que a asisten a nuestro comedor.
Le adjuntos las Firmas de las Familias que asiste al comedor

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo.

Atte.

Alejandra Soto
D.N.I: 94.112.446
"Comedor Las Familias"
Shelk'nam N° 634

FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

N° 4447/2022

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



JOSE LODEIRO VILAS



FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ANEXO II

Municipio de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Dirección de Catastro

NOTA N° 426 / 2022
LETRA: MRG-SG-SHyOT- DC

Río Grande, 08 de junio de 2022.-

CONCEJO DELIBERANTE DE RIO GRANDE
CONCEJAL BLOQUE M.P.F.
SR. LLANCAPANI PABLO A.
S / D

Por la presente tengo el agrado de dirigirme a UD. a fin de dar respuesta a vuestra Nota N° 94/22 ingresada a este Municipio en fecha 7 de junio de 2022, relacionada con la designación de nombre para calles y Espacios Verdes y libres públicos de nuestra ciudad, en la cual se solicita confrontar los nombres propuestos con los existentes en el nomenclador Municipal.

Atento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 2679/2009 y sus modificatorias y en respuesta a lo solicitado, se informa que esta Dirección no encuentra objeciones a los nombres propuestos, transcribiéndose a continuación los resultados obtenidos:

- **JOSE LODEIRO VILAS** - No se repite con denominaciones existentes.

Finalmente debo señalar que esta Dirección solo ha verificado el cumplimiento de los incisos I y II del Art. N° 4 de la citada Ordenanza, en virtud de su función de registrar la nomenclatura de espacios públicos.

Sin mas, saluda a UD. muy atentamente.

DC
J. P.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ORDENANZA N° 4448/2022

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

000200

USHUAIA, 18 FEB 2020

VISTO el Expediente N° 018689-MS/18 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Provincial 31/92 la Provincia se encuentra adherida a la Ley Nacional N° 18284/69 y su Decreto Reglamentario 2126/71con sus modificatorias.

Que mediante Decreto Provincial N° 1803/94 se designa al Subsecretario de Salud como autoridad sanitaria de la provincial, competente en el cumplimiento del Código Alimentario Argentino, reglamentado por la Ley Nacional 18284.

Que mediante resolución de la Subsecretaria de Salud N° 519/94, en el Artículo 1° establece que la Dirección de Control y Registro de Alimentos dependiente de la Subsecretaria de Salud, será el organismo competente de la aplicación del Código Alimentario Argentino, de la Ley Nacional N° 18284 y su reglamentación.

Que El Artículo 1° del Decreto Provincial N° 1103/11, ratifica en todos sus términos el Acta Acuerdo N° 15055 suscripta entre la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Administración Nacional de Medicamentos y Tecnología Médica sobre la aplicación de la Ley Nacional 18284.

Que mediante Resolución Conjunta 12/2019 RESFC-2019-12-APN-SRYGS#MSYDS se modifico el Artículo 21 Código Alimentario Argentino.

Que en el punto 1 del Artículo 21 establece toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos en establecimiento en donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajen alimentos, o sus materias primas, debe estar provista de un CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, expedido por la autoridad sanitaria competente, con valides en todo el territorio nacional.

Que en el punto 2 del artículo 21 establece cada jurisdicción implementará el sistema de otorgamiento del CARNET DE MANIPULADOR de conformidad con lo prescripto en el presente artículo.

Que mediante informe N°291/19 DRyCA con fecha 28 de junio del 2019 se eleva para su aprobación el **Procedimiento de Emisión e Implementación del CARNET DE MANIPULADORES DE ALIMNETOS** en la provincia de Tierra del Fuego.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial N° 1301, artículo 17 y Decreto Provincial N° 4495/19.

Por ello:

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Procedimiento de Emisión e Implementación del CARNET DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS en la provincia de Tierra del Fuego, conforme al Anexo I de la presente.
ARTÍCULO 2°.- El Carnet de Manipulador de alimentos tendrá una validez de tres años (3) ...///2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL — Walter CARDENAS ALVARADO, Jefe Div. Mesa de Entradas y Salidas, Ministerio de Salud
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL — 29 JUN 2022 — CONCEJO DELIBERANTE
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
ES COPIA
FERNANDO A. RIVERO, DIRECTOR LEGISLATIVO, Concejo Deliberante, Río Grande - TDF

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

2///...
desde la fecha de su emisión correspondiente.
ARTICULO 2° .- Invitese adherir a la presente reglamentacion a las Direcciones de Bromatología de las Municipalidades de Ushuaia, Rio Grande y Tolhuin.
ARTÍCULO 3°-. Comuníquese a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.S. N° 000200 /20.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL — Walter CARDENAS ALVARADO, Jefe Div. Mesa de Entradas y Salidas, Ministerio de Salud
Dra. Judit DI GIGLIO, Ministra, MINISTERIO DE SALUD
ES COPIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL — 29 JUN 2022 — CONCEJO DELIBERANTE - Dirección Legislativa -
FERNANDO A. RIVERO, DIRECTOR LEGISLATIVO, Concejo Deliberante, Río Grande - TDF

N° 4448/2022

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

CDE. RESOLUCIÓN M.S. N° 000200 /20.-

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
"CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS (CMA)"
EN LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ÍNDICE

Paginas

1. OBJETIVOS .... N° 2
2. ALCANCE .... N° 2
3. REFERENCIAS .... N° 2
4. DEFINICIONES .... N° 3
5. RESPONSABILIDADES .... N° 3
6. DESARROLLO .... N° 4

A) Carnet .... N° 5
B) Curso de manipulación Segura de alimentos .... N° 6
C) Capacitadores .... N° 6
D) Método de verificación de la información del Carnet. .... N° 7
E) Registro de capacitadores .... N° 7
F) Registro de capacitados .... N° 8

7. ANEXOS:

ANEXO I: Contenidos mínimos del curso sobre manipulación segura de alimentos... N° 9
ANEXO II: Modelo de propuesta pedagógica .... N° 11
ANEXO III: Modelo de registro de supervisión de capacitadores (para las AS) .... N° 12
ANEXO IV: Modelo de encuesta de satisfacción del curso de manipulación segura de alimentos (para participantes) .... N° 13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL — Walter CARDENAS ALVARADO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL — 29 JUN 2022 — CONCEJO DELIBERANTE - Dirección Legislativa -
ES COPIA
FERNANDO A. RIVERO, DIRECTOR LEGISLATIVO, Concejo Deliberante, Río Grande - TDF

-Pag N° 1-

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

000200

- OBJETIVOS:

- Reducir el riesgo de Enfermedades Transmitidas por Alimentos asegurando la correcta capacitación de todo manipulador de alimentos de la provincia, avalada por la tenencia del Carnet de Manipulador de Alimentos.
- Armonizar criterios y exigencias con las autoridades sanitarias municipales de forma de que, todos los manipuladores de alimentos dentro del ámbito provincial posean similares estándares de capacitación, pudiendo acreditar su condición de manipulador a través de un instrumento que pueda ser reconocido en todo el territorio nacional, como lo es el CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS (CMA).

- ALCANCE:

- Las **Autoridades Sanitarias Municipales**: Dirección de Bromatologia dependiente de la Municipalidad de Ushuaia, Dirección de Bromatologia dependiente de la Municipalidad de Río Grande y la Dirección de Bromatologia dependiente de la Municipalidad de Tolhuin.
- La **Autoridad Sanitaria Provincial**: Dcción. Registro y Control de Alimentos dependiente de la Dcción. Gral. de Regulación Sanitaria- Secretaría de Planificación, Gestión y Políticas de Salud del Ministerio de Salud de Tierra del Fuego.

- REFERENCIAS:

- Ley Nacional N° 18284
- Ley Provincial N° 31
- Decreto Provincial N° 1803/94
- Resolución de la Subsecretaria de Salud N° 519/94
- Acta CONAL N°125

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL — Walter CARDENAS ALVARADO
ES COPIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL — 29 JUN 2022 — CONCEJO DELIBERANTE - Dirección Legislativa -

-Pag N° 2-

FERNANDO A. RIVERO, DIRECTOR LEGISLATIVO, Concejo Deliberante, Río Grande - TDF

N° 4448/2022

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

000200

- DEFINICIONES-ABREVIATURAS

- **MANIPULADOR DE ALIMENTOS (MA):**Toda persona que realice actividades, en contacto con alimentos, en establecimientos, donde se elabore, fraccionen, almacene, transporten, comercialicen alimentos, o sus materias primas.
- **CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTO (CMA):** identificación escrita que faculta al portador de la misma a que realice actividades, en contacto con alimentos, en establecimientos, donde se elabore, fraccionen, almacene, transporten, comercialicen alimentos, o sus materias primas.
- **ANMAT:** Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica
- **AS:** Autoridades Sanitarias (ver ALCANCE)
- **CAA:** Código Alimentario Argentino
- **CONAL:** Comisión Nacional de Alimentos
- **INAL:** Instituto Nacional de Alimentos
- **ETA:** Enfermedades Transmitidas por los Alimentos
- **MSA:** Manipulación Segura de Alimentos
- RESPONSABILIDADES:

Las autoridades sanitarias municipales deberán emitir y renovar el CMA a las personas que habiendo realizado y aprobado el curso de manipulación de alimentos en sus dependencias, declaren domicilio real comprendido dentro del ejido municipal correspondiente, planificar y desarrollar el curso de manipulación de alimentos, controlar la tenencia del CMA actualizado, emitir un duplicado en caso de robo, deterioro o perdida del CMA, reconocer a los capacitadores que deseen ser inscriptos en sus dependencias, supervisar el desarrollo de las capacitaciones de los capacitadores que inscribieron, crear y publicar el listado de capacitadores y capacitados, coordinar con la autoridad sanitaria provincial toda instancia de capacitación a sus capacitadores a través del INAL.

La autoridad sanitaria provincial deberá emitir y renovar el CMA a las personas que habiendo realizado y aprobado el curso de manipulación de alimentos en sus dependencias, declaren domicilio real no comprendido dentro de los limites de los ejidos municipales, planificar y desarrollar el curso de manipulación de alimentos, emitir un duplicado en caso de robo, deterioro o perdida del CMA, reconocer a los capacitadores que deseen ser inscriptos en su dependencia, supervisar el desarrollo de las capacitaciones de los capacitadores que inscribieron, crear y publicar el listado de capacitadores y capacitados, poner en conocimiento a las autoridades sanitarias municipales de toda modificación a la normativa nacional.

-Pag N° 3-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL — Walter CARDENAS ALVARADO
ES COPIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL — 29 JUN 2022 — CONCEJO DELIBERANTE - Dirección Legislativa -
FERNANDO A. RIVERO, DIRECTOR LEGISLATIVO, Concejo Deliberante, Río Grande - TDF

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

000200

- DESARROLLO:

A) CARNET
aspectos a considerar para su emisión, impresión y entrega:

- **Validez:** en todo el territorio de la República Argentina. Si un manipulador de alimentos obtiene su Carnet en una jurisdicción y luego se traslada a otra, su carnet será reconocido de igual manera.
- **Vigencia del Carnet:** por tres (3) años desde su emisión.
- **Requisitos para obtener el Carnet:** cursar y aprobar el **Curso de Manipulación Segura de Alimentos (MSA)**, dictado por las autoridades sanitarias municipales y/o provincial y los capacitadores reconocidos por estas AS.
- **Renovación del CMA:** deberá ser renovado una vez que finalice su periodo de vigencia para ello deberá volver a realizar nuevamente la capacitación en MSA
- **Procedimiento para obtención del CMA:**

Es de carácter obligatorio haber rendido y aprobado el curso en MSA para poder iniciar los trámites de obtención del CMA.

La autoridad sanitaria correspondiente deberá registrar a aquellas personas que deseen realizar el curso de MA mediante el uso del Registro RCMA1, registrando los datos personales del mismo (Nombre y Apellido, DNI, Teléfono, Decíon, Mail, Lugar de trabajo).

Una vez organizados los grupos a capacitar en función del lugar disponible, número de asistentes, disponibilidad horaria de capacitadores, se procederá a comunicar al interesado mediante llamado telefonico o vía mail, la fecha y horario en el que se realizará el curso.

Será obligatorio rendir un examen de conocimientos, quedando a criterio de la AS correspondiente, solicitar la realización de un curso de actualización de contenidos. Si el examen no es aprobado en dos oportunidades consecutivas, la persona deberá deberá cursar nuevamente, rendir y aprobar el curso de MSA.

Aquellas personas que realizarán la capacitación con capacitadores reconocidos por la AS, deberá rendir el examen en dependencias de AS y ante personal dependiente de dicha AS para obtener el correspondiente certificado del curso MSA aprobado.

La AS interviniente deberá comunicar al MA, vía mail, que ha aprobado el curso y que deberá apersonarse a fin de presentar la documentación exigida.

La AS deberá emitir el CMA en un plazo de dos (2) días hábiles, desde la fecha de la presentación de la documentación solicitada y debe disponer de un registro (RCMA2) de los capacitados que proceden a retirar el CMA, debiendo en el mismo acentar su firma al momento del retiro.

Las personas que aprobaran el curso en MSA, tendrán un plazo de un (1) año para iniciar los tramites de obtención de CMA. Habiendo transcurrido este plazo, deberá realizar nuevamente el curso de MSA y aprobarlo.

La AS deberá garantizar que toda persona pueda acceder a la capacitación en MSA, organizando mensualmente y en función de la demanda, el curso correspondiente.

-Pag N° 4-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL — Walter CARDENAS ALVARADO
ES COPIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL — 29 JUN 2022 — CONCEJO DELIBERANTE - Dirección Legislativa -
FERNANDO A. RIVERO, DIRECTOR LEGISLATIVO, Concejo Deliberante, Río Grande - TDF

N° 4448/2022

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

000200

- **Documentación necesaria para retirar el CMA:** el MA deberá presentar fotocopia del DNI, certificado de buena salud indicando aptitud para manipular alimentos, expedido por médico clínico y el comprobante del pago de la tasa de servicio abonada al ente recaudador correspondiente ya sea provincial o municipal, en la oficina de la AS donde se inscribió para obtenerlo.
- **Exenciones:**Toda persona con título terciario o universitario que acredite formación en manipulación de alimentos podrá ser eximida de realizar el curso de capacitación, debiendo aprobar la evaluación correspondiente.
- Datos mínimos obligatorios que deben figurar en el CMA

- Lugar y fecha de emisión.
- Datos filiatorios del titular: nombre y apellido, tipo y número de documento, domicilio actualizado.
- Fotografía tamaño carnet actualizada.
- Fecha de vencimiento.
- Firma y sello de la autoridad que lo expida.
- Método de verificación de la información contenida en éste tal como: código QR

- Modelo de Carnet

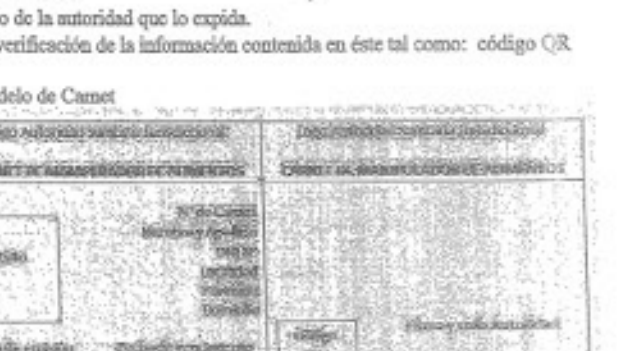

- **Carácter del CMA:** El Carnet de Manipulador es personal e intransferible y deberá tenerse en deposito en la administración del establecimiento para su exhibición a las autoridades sanitarias, cuando estas así lo soliciten, con excepción de los manipuladores que deberán llevarla consigo en caso de que trabajen en mas de un establecimiento y/o realicen tareas fuera de este.

En caso de robo, deterioro ó perdida del CARNET, se deberá solicitar un duplicado a la AS que lo expidió, en forma inmediata, debiendo presentar para ello, copia de la denuncia de extravio o robo. La AS deberá entregar un certificado de carnet en trámite en caso de que no puede entregarlo en el momento de la solicitud. El duplicado tendrá la misma vigencia que el carnet original.

Pag N° 5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL — Walter CARDENAS ALVARADO
ES COPIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL — 29 JUN 2022 — CONCEJO DELIBERANTE - Dirección Legislativa -
FERNANDO A. RIVERO, DIRECTOR LEGISLATIVO, Concejo Deliberante, Río Grande - TDF

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

000200

B) Curso de manipulación Segura de alimentos:

La modalidad del curso puede ser presencial o virtual ya que la AS puede decidir publicar en su pagina web el material necesario para que el MA adquiera los conocimientos programados.

La modalidad presencial tendrá una duración del curso de siete (7) horas reloj y los contenidos mínimos a desarrollar en el curso se dividen en obligatorios y complementarios.

- **Obligatorios:** aquellos contenidos mínimos que deben ser abordados en el curso.
- **Complementarios:** aquellos contenidos que se pueden agregar en forma optativa al curso.

Los contenidos mínimos y obligatorios que establece el articulo 21 se encuentran en el ANEXO I. Los contenidos de los cursos sobre manipulación segura de alimentos serán desarrollados en forma teórico-práctica. Esto significa que además de la exposición teórica de los contenidos es necesario implementar actividades que ayuden a los participantes a lograr una comprensión acabada de los mismos y a relacionarlos con su práctica cotidiana.

La evaluación será en todos los casos en forma presencial, escrita y a cargo de un capacitador, que será un agente de planta permanente del estado provincial o municipal.

Una vez finalizado el curso la AS deberá evaluar el nivel de satisfacción de los participantes. Ver ANEXO IV: Modelo de encuesta de satisfacción del curso de manipulación segura de alimentos

C) Capacitadores:

Los cursos serán brindados unicamente por agentes dependientes de la autoridad sanitaria provincial (Dirección de Registro y Control de Alimentos) o municipal (Direcciones bromatológicas municipales) o por capacitadores EXTERNOS reconocidos por dichas AS.

Las AS pueden reconocer dos tipos de perfil de capacitador:

- profesional: aquellas personas que cuenten con título de nivel terciario o universitario que acredite formación en manipulación segura de alimentos. Podrán pertenecer a instituciones públicas nacionales, provinciales o municipales, o instituciones privadas.
- idóneo: aquellos trabajadores que habiendo pertenecido a organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, cuenten con experiencia comprobable en inocuidad alimentaria pero no poseen formación académica especifica.

Cada capacitador, una vez reconocido e incorporado al registro de capacitadores, deberá dar aviso a la AS correspondiente sobre las fechas, horarios y el lugar donde realizará el curso de manipulación segura de alimentos, ya que la autoridad sanitaria podrá supervisar su actividad cuando lo considere necesario.

-Pag N° 6-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL — Walter CARDENAS ALVARADO
ES COPIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL — 29 JUN 2022 — CONCEJO DELIBERANTE - Dirección Legislativa -
FERNANDO A. RIVERO, DIRECTOR LEGISLATIVO, Concejo Deliberante, Río Grande - TDF

N° 4448/2022

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

000200

Nombre y apellido
DNI
Provincia, municipio de residencia
Título profesional
Período de vigencia del reconocimiento
Número de teléfono y/o mail de contacto

*F) **Registro de capacitados:** Las* autoridades municipales y la provincial deberán crear y mantener actualizado, el registro de capacitados.
En el registro se incorporará la siguiente información mínima:

- Nombre y apellido
- DNI
- Fecha de vencimiento del CARNET.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Walter CARDENAS ALVARADO
Jefe Dto. Mesa de Entradas y Salida
Ministerio de Salud
ES COPIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
28 JUN 2022
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -
FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

N° 4448/2022

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

000200

- ANEXOS:

ANEXO I

CONTENIDOS MÍNIMOS DEL CURSO SOBRE MANIPULACIÓN SEGURA DE ALIMENTOS

1. GENERALIDADES
Objetivo: Que los manipuladores adquieran conceptos generales de manipulación de alimentos y comprendan la importancia de su rol dentro de la cadena agroalimentaria.
Concepto de alimento, cadena agroalimentaria y seguridad alimentaria. Rol del manipulador de alimentos. Normativa y actores relacionados al control de alimentos: Código Alimentario Argentino, rol de las autoridades sanitarias en control de alimentos.
2. ALIMENTOS SEGUROS
Objetivo: Que los manipuladores conozcan el concepto de alimento seguro y puedan identificar peligros y evaluar riesgos relacionados con la preparación y la conservación de alimentos.
Concepto de alimento seguro (inocuidad y calidad nutricional). Concepto de peligro y riesgo. Clasificación de peligros: físicos, químicos, biológicos. Microorganismos y su clasificación. Factores que influyen en el desarrollo microbiano: temperatura, pH, disponibilidad de agua, oxígeno y nutrientes, tiempo. Alimentos de alto y bajo riesgo.
3. CINCO CLAVES DE LA INOCUIDAD ALIMENTARIA
Objetivo: Que los manipuladores conozcan las recomendaciones y cuidados necesarios en la manipulación de alimentos para la prevención de ETA.
Clave 1: Mantener la higiene. Higiene personal, lavado de manos, vestimenta adecuada, estado de salud del manipulador, hábitos en el trabajo. Manejo de residuos. Limpieza y desinfección. Control de plagas.
Clave 2: Separar alimentos crudos de cocidos. Contaminación: cruzada, directa o indirecta.
Clave 3: Mantener los alimentos a temperaturas seguras. Procedimientos adecuados de almacenamiento, descongelado, conservación, transporte de materias primas y productos terminados.
Clave 4: Cocinar completamente los alimentos. Temperatura y tiempo de cocción.
Clave 5: Utilizar agua y alimentos seguros. Agua segura. Limpieza de tanques. Selección de materias primas. Rotulación de alimentos.
4. ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS (ETA)
Objetivo: Que los manipuladores conozcan las ETA más frecuentes, sus factores determinantes y medidas preventivas.
Enfermedades Trasmitidas por Alimentos: fuentes de contaminación, agentes etiológicos, alimentos asociados, grupos de riesgo. Enfermedades Transmitidas por Alimentos frecuentes: Salmonelosis, Shigelosis, intoxicación por Bacillus cereus, intoxicación estafilocócica, botulismo, intoxicación por Clostridium perfringens, gastroenteritis por Escherichia coli patógenas, SUH, triquinelosis, listeriosis, cólera, hepatitis A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Walter CARDENAS ALVARADO
Jefe Dto. Mesa de Entradas y Salida
Ministerio de Salud
ES COPIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
28 JUN 2022
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -
FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

N° 4448/2022

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

000200

Las AS solicitarán la siguiente información mínima a los capacitadores externos:

- ✓ Curriculum Vitae.
- ✓ Fotocopia de DNI.
- ✓ Fotocopia de título de nivel terciario o universitario en caso de los capacitadores profesionales.
- ✓ Programa/Plan de estudio que acredite formación en manipulación segura de alimentos, en caso de los capacitadores profesionales.
- ✓ Propuesta pedagógica para el dictado del curso sobre manipulación segura de alimentos: contenidos, objetivos, bibliografía y actividades a desarrollar. Ver ANEXO II
- ✓ Convenio o habilitación comercial del espacio físico donde se dictará la capacitación en MSA.

En los casos en que la persona interesada no posea formación académica específica, la AS correspondiente evaluará sus antecedentes pudiendo solicitar otra documentación que considere para acreditar su formación en inocuidad alimentaria. Podrá solicitar certificados de cursos realizados y/o documentación que acredite su experiencia laboral en esta temática.
El período de vigencia del reconocimiento del capacitador será de tres (3) años.
La AS deberá implementar un registro a fin de evaluar el desenvolvimiento del capacitador externo Ver ANEXO III: Modelo de registro de supervisión de capacitadores.

La AS podrá asistir al lugar donde se lleva a cabo el curso de capacitación, según la información proporcionada con anterioridad por el capacitador, y observar su dictado, propiciando una instancia de retroalimentación y mejora continua.
El INAL-ANMAT desarrollará un *Programa de Formación de Capacitadores calificados en Manipulación Segura de Alimentos*, que busca contribuir al fortalecimiento de las habilidades técnicas y metodológicas de los capacitadores para el diseño e implementación de propuestas educativas basadas en el enfoque de la educación popular. En caso de ser necesario, la autoridad sanitaria provincial coordinará con INAL la capacitación a los capacitadores mediante este Programa.

*D) **Método de verificación de la información del Curso.***
La AS provincial y municipal implementara el uso e impresión de Código QR en el CMA de forma de establecer su legalidad.

*E) **Registro de capacitadores:***
Las autoridades municipales y la provincial deberán crear y mantener actualizado, el registro de capacitadores el cual deberá estar disponible para su consulta publica, mediante publicación en pagina web
En el registro se incorporará la siguiente información mínima:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Walter CARDENAS ALVARADO
Jefe Dto. Mesa de Entradas y Salida
Ministerio de Salud
ES COPIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
28 JUN 2022
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -
FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

N° 4448/2022

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

000200

5. ALIMENTOS LIBRES DE GLUTEN
Objetivo: Que los manipuladores conozcan las principales recomendaciones para evitar la contaminación cruzada con gluten.
Concepto de Alimento Libre de Gluten seguro. Recomendaciones para evitar la contaminación cruzada con gluten.
CONTENIDOS COMPLEMENTARIOS
Las autoridades sanitarias podrán en forma optativa incorporar los contenidos detallados a continuación u otros que consideren convenientes.
1. NUTRICIÓN
Objetivo: Que los manipuladores adquieran conocimientos sobre alimentación saludable y nutrición.
Definición de alimentación y nutrición. Nutrientes. Definición, clasificación según valor nutricional.
Guías alimentarias para la población argentina. Mensajes clave y gráfica alimentaria.
2. SISTEMAS DE GESTIÓN DE INOCUIDAD DE ALIMENTOS
Objetivo: Que los manipuladores conozcan los principales conceptos para la implementación de un Sistemas de Gestión de Inocuidad de los Alimentos.
Buenas Prácticas de Manufactura. Beneficios de su aplicación a lo largo de la cadena agroalimentaria. Buenas Prácticas Agrícolas (BPA). Buenas Prácticas Pecuarias (BPP). Buenas Prácticas de Manufactura (BPM). Manejo Integrado de Plagas (MIP). Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento (POES). Procedimientos, instructivos, registros. Incumbencias y responsabilidades. Obligatoriedad de su aplicación. Introducción al Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP). Concepto y tipos de Auditorías. Importancia de los autocontroles y registros.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Walter CARDENAS ALVARADO
Jefe Dto. Mesa de Entradas y Salida
Ministerio de Salud
ES COPIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
28 JUN 2022
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -
FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

N° 4448/2022

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

000200

ANEXO II

Modelo de propuesta pedagógica

El objetivo de armar un modelo de propuesta de enseñanza es ofrecer a los capacitadores una guía para la elaboración de una propuesta de curso de manipulación segura de alimentos para presentar a las Autoridades Sanitarias.

Nombre del Curso	Ejemplo: Curso sobre Manipulación segura de alimentos
Lugar posible de realización	
Docente/s a cargo	
Fundamentación	¿Por qué es necesario llevar adelante este curso?
Objetivos/s del curso:	Ejemplo: Que los manipuladores adquieran conceptos generales sobre manipulación segura de alimentos y comprendan la importancia de su rol dentro de la cadena agroalimentaria.
Contenidos:	Los contenidos deberán estar acordes con lo establecido en el Artículo 21 del CAA
Metodología de trabajo	Modalidad teórico-práctica Explicitar el tipo de actividades y dinámicas de grupos que se propondrán durante el taller y qué recursos se utilizarán (Ej: Power Point, videos, imágenes.).
Bibliografía a utilizar	Detallar cuál es la Bibliografía consultada
Comentarios	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Walter CARDENAS ALVARADO
Jefe Dto. Mesa de Entradas y Salida
Ministerio de Salud
ES COPIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
28 JUN 2022
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -
FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

N° 4448/2022

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

000200

ANEXO III
Modelo de registro de supervisión de capacitadores (para las AS)

Conocimiento técnico ¿Posee conocimiento teórico de los conceptos que desarrolla en el curso? ¿Desarrolla conceptos actualizados? ¿Utiliza ejemplos de experiencias concretas de trabajo?	
Habilidades pedagógicas ¿Desarrolla actividades para aplicar los conceptos desarrollados? ¿Desarrolla estrategias diversas para promover el aprendizaje? ¿Utiliza técnicas de inicio, desarrollo y cierre del curso? ¿Explicita los objetivos, contenidos y metodología de evaluación del curso?	
Manejo de Grupos ¿Promueve la participación y el diálogo? ¿Es abierto a preguntas y comentarios? ¿Posee habilidad para adaptarse a los cambios? ¿Respeta la diversidad de opiniones?	
Capacidades actitudinales Tonos de voz Desplazamiento en el espacio Posturas y manejo del cuerpo	
Manejo del tiempo ¿Explicita el tiempo que va a durar el curso? ¿Ofrece tiempos para descanso?	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Walter CARDENAS ALVARADO
Jefe Dto. Mesa de Entradas y Salida
Ministerio de Salud
ES COPIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
28 JUN 2022
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -
FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

N° 4448/2022

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

000200

ANEXO IV
Modelo de encuesta de satisfacción del curso de manipulación segura de alimentos (para participantes)

Encuesta sobre Curso de Manipulación de Alimentos

Su opinión es sumamente útil para seguir mejorando el taller de capacitación.
Le solicitamos destinar unos minutos a responder, de forma anónima, las preguntas que figuran a continuación, y luego, depositarlo en el buzón de sugerencias.

Fecha del curso: .....
1-¿Cuán probable es que pueda poner en práctica en su lugar de trabajo/quehacer como manipulador de alimentos las enseñanzas aprendidas en este taller de capacitación? (señale con un círculo una las respuestas)
Muy probable Probable Algo probable Improbable No sabe/No Contesta

2-Enumere tres conocimientos que haya aprendido y que podría poner en práctica en su lugar de trabajo (como manipulador de alimentos):
.....
.....
.....

3-¿Cómo considera el tiempo asignado al desarrollo de los temas? (señale con un círculo una de las respuestas)
Excesivo Suficiente Insuficiente No sabe/No Contesta

4-¿Qué opinión le merece cada docente del curso?
.....

5-¿Qué opinión le merece el curso de capacitación en general? (señale con un círculo una de las respuestas):
Excelente Bueno Regular Malo
6-¿Qué sugerencias realizaría para mejorar esta capacitación?
.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Walter CARDENAS ALVARADO
Jefe Dto. Mesa de Entradas y Salida
Ministerio de Salud
ES COPIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
28 JUN 2022
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -
FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

ORDENANZA N° 4451/2022

"2022 – "Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I





FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER HEYDE
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

ORDENANZA N° 4453/2022

"2022 – "Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F

DR. RAUL H. VON DER HEYDE
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

"2022 – "Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina





FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER HEYDE
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

ORDENANZA N° 4455/2022

"2022- Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

RIO GRANDE, 22 Junio de 2022

VISTO: El Expediente N° 3260/2022.
El Trámite Nº 21020/2022 de fecha 13/06/2022, emitido desde la Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaria de Gobierno; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, el Convenio de Colaboración de fecha 28/07/2021, acordado entre el Fondo Fiduciario "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" en adelante PRO.CRE.AR, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, Ing. FERRARESI, Jorge Horacio, D.N.I. Nº 14.596.671 y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, Lic. PÉREZ, Martín Alejandro. D.N.I Nº 27.783.605.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio de Colaboración entre el Fondo Fiduciario "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" en adelante PRO.CRE.AR, representado en este acto por el Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, Ing. FERRARESI, Jorge Horacio, D.N.I. Nº 14.596.671, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, Lic. PÉREZ, Martín Alejandro. D.N.I Nº 27.783.605, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3260/2022.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 550 / 2022

d.d

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
28 JUN 2022
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -
FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
AC Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
ROSA NOEMI M.A

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 22732
RIO GRANDE 22 JUN 2022
FIRMA Y SELLO

0550

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR
(PRO.CRE.AR)
Y
EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
COGESTIÓN
LÍNEA CONSTRUCCIÓN

En la Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de 2021, entre:

EL FONDO FIDUCIARIO "PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR" (en adelante, "PROCREAR"), por medio del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (en adelante, el "MDTYH"), representado en este acto por el Señor Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat Ingeniero Jorge Horacio Ferraresi, DNI N° 14.596.671, en calidad de Presidente del Comité Ejecutivo del Fideicomiso PROCREAR constituido por Decreto N° 902/2012 (en adelante, el "Comité Ejecutivo"), por una parte, constituyendo domicilio legal en calle Esmeralda N° 255, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el MUNICIPIO de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego (en adelante, el "MUNICIPIO") por la otra, representada en este acto por el Señor intendente Martin Alejandro Perez, DNI N° 27.783.605, constituyendo domicilio legal en calle El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, (indistintamente, "Las Partes") y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 902/12 se constituyó el FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO denominado PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR), cuyo objeto, entre otros, es facilitar el acceso a la vivienda propia de la población, y la generación de empleo como políticas de desarrollo económico y social, a través del otorgamiento de créditos para la construcción, para la adquisición de viviendas y del desarrollo de proyectos urbanísticos destinados a familias.

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto citado anteriormente se establecieron el fiduciante,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
28 JUN 2022
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -
FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

N° 4455/2022

0550

el Banco Hipotecario S.A. en calidad de fiduciario (en adelante, "FIDUCIARIO"), el beneficiario y el COMITÉ EJECUTIVO del fideicomiso.

Que el COMITÉ EJECUTIVO se creó a fin de operativizar, optimizar y agilizar la toma de decisiones del Fideicomiso. El COMITÉ EJECUTIVO tiene como misión fijar las condiciones, impartir instrucciones y/o autorizar en forma previa las actividades a cargo del FIDUCIARIO y efectuar su seguimiento y control, conforme surja de las previsiones del Contrato de Fideicomiso.

Que en fecha 18 de julio de 2012 se celebró el Contrato de Fideicomiso "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la vivienda única, familiar (PRO.CRE.AR)" entre el Estado Nacional, en su carácter de Fiduciante, y el Banco Hipotecario S.A. en carácter de FIDUCIARIO.

Que el Decreto N° 85/2020 del PEN, modifica el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 902/2012, entre otros puntos, disponiendo que la Presidencia del COMITÉ EJECUTIVO será ejercida por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, que a su vez será la Autoridad de Aplicación del Fideicomiso.

Que la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N° 19, del 8 de mayo de 2020, creó el Plan Nacional de Suelo Urbano (en adelante, "PNASU") con el objeto de lograr en forma integralmente planificada el desarrollo del territorio nacional con carácter federal, participativo e incluyente.

Que, seguidamente, en el marco de las facultades del COMITÉ EJECUTIVO, se decidió suscribir un CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN con el MUNICIPIO ut supra referido, el cual tiene como objeto la implementación de un plan de acción coordinado del SISTEMA DE ADJUDICACIÓN "PROCREAR COGESTIÓN LOCAL", consistente en facilitar el acceso a la vivienda permanente impulsando la participación activa de PROVINCIAS y MUNICIPIOS mediante la ejecución de acciones que favorezcan la asequibilidad de soluciones habitacionales para todos los sectores sociales en función de la demanda insatisfecha identificada en el MUNICIPIO.

Que resulta de interés del MUNICIPIO acercar a los interesados al Programa PRO.CRE.AR con el fin de facilitarles el acceso de estos a viviendas en el marco de la LÍNEA CONSTRUCCIÓN.

Que LAS PARTES declaran que de acuerdo a las disposiciones legales que rigen su actuación se encuentran debidamente autorizadas a suscribir el presente convenio.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 22732
RIO GRANDE 22 JUN 2022
FIRMA Y SELLO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
28 JUN 2022
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -
FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 22732
RIO GRANDE 22 JUN 2022
FIRMA Y SELLO

0550

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente "CONVENIO DE COLABORACIÓN" (en adelante, el "CONVENIO")", conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.
El presente CONVENIO tiene como finalidad establecer la implementación coordinada de la línea **CONSTRUCCIÓN** (en adelante la "LÍNEA"), en el marco del Fideicomiso PRO.CRE.AR, de acuerdo a los lineamientos que surgen del presente, del **ANEXO I** OPERATORIA LÍNEA CONSTRUCCIÓN y ANEXO II Bases y Condiciones LÍNEA CONSTRUCCIÓN, en los lotes realizados en el marco del Plan Nacional de Suelo Urbano, Programa Nacional de Producción de Suelo.

La implementación coordinada de la **LÍNEA** será llevada a cabo con el objeto de realizar la inscripción, proceso de selección y otorgamiento de créditos para la construcción por hasta la cantidad de seiscientos un (196) créditos para la construcción de la vivienda única familiar y de ocupación permanente del beneficiario en los Lotes con Servicios generados mediante el Programa Nacional de Producción de Suelo, titularidad del MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA – DEFINICIONES.
Los términos que no se encuentren definidos en el presente, tendrán el significado dado en el Anexo II.

CLÁUSULA TERCERA - MANIFESTACIONES DE LAS PARTES.
Las partes manifiestan que los Lotes con Servicios ofrecidos por el MUNICIPIO son de propiedad de éste último y se encuentran actualmente en condiciones de ser escriturados en favor de los SELECCIONADOS de la LÍNEA.
Los lotes serán escriturados una vez cancelado el saldo de precio por parte de los SELECCIONADOS.
En aquellos casos que el saldo de precio no se encuentre cancelado, los créditos otorgados por el PROCREAR en el marco de la presente operatoria deberán ser garantizados mediante la suscripción de un pagaré y la cesión de los derechos emergentes del boleto de compra venta correspondiente.
Una vez escriturados los lotes, el crédito será garantizado mediante la constitución de hipoteca en primer grado en favor del PROCREAR.

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.
4.1. El MUNICIPIO se compromete a llevar a cabo la difusión y publicidad de la LÍNEA, por medios gráficos y/o audiovisuales de modo tal de promover la inscripción de interesadas e interesidos a la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
28 JUN 2022
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -
FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

N° 4455/2022

0550

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente "CONVENIO DE COLABORACIÓN" (en adelante, el "CONVENIO")", conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N°: 22732 RIO GRANDE 22 JUN. 2022 SOSA NOELIA M.A A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande FIRMA Y SELLO

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.

El presente CONVENIO tiene como finalidad establecer la implementación coordinada de la línea **CONSTRUCCIÓN** (en adelante la "LÍNEA"), en el marco del Fideicomiso PRO.CRE.AR, de acuerdo a los lineamientos que surgen del presente, del **ANEXO I** OPERATORIA LÍNEA CONSTRUCCIÓN y **ANEXO II** Bases y Condiciones LÍNEA CONSTRUCCIÓN, en los lotes realizados en el marco del Plan Nacional de Suelo Urbano, Programa Nacional de Producción de Suelo.

La implementación coordinada de la **LÍNEA** será llevada a cabo con el objeto de realizar la inscripción, proceso de selección y otorgamiento de créditos para la construcción por hasta la cantidad de seiscientos un (196) créditos para la construcción de la vivienda única familiar y de ocupación permanente del beneficiario en los Lotes con Servicios generados mediante el Programa Nacional de Producción de Suelo, titularidad del MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA – DEFINICIONES.

Los términos que no se encuentren definidos en el presente, tendrán el significado dado en el Anexo II.

CLÁUSULA TERCERA - MANIFESTACIONES DE LAS PARTES.

Las partes manifiestan que los Lotes con Servicios ofrecidos por el MUNICIPIO son de propiedad de éste último y se encuentran actualmente en condiciones de ser escriturados en favor de los SELECCIONADOS de la LÍNEA.

Los lotes serán escriturados una vez cancelado el saldo de precio por parte de los SELECCIONADOS.

En aquellos casos que el saldo de precio no se encuentre cancelado, los créditos otorgados por el PROCREAR en el marco de la presente operatoria deberán ser garantizados mediante la suscripción de un pagaré y la cesión de los derechos emergentes del boleto de compra venta correspondiente. Una vez escriturados los lotes, el crédito será garantizado mediante la constitución de hipoteca en primer grado en favor del PROCREAR.

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

4.1. El MUNICIPIO se compromete a llevar a cabo la difusión y publicidad de la LÍNEA, por medios gráficos y/o audiovisuales de modo tal de promover la inscripción de interesadas e interesados a la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 29 JUN 2022 CONCEJO DELIBERANTE - Dirección Legislativa - FERNANDO A. RIVERO DIRECTOR LEGISLATIVO Concejo Deliberante Río Grande - TDF

0550

LÍNEA.

4.2. EL MUNICIPIO tendrá a su cargo el PROCESO DE INSCRIPCIÓN de los interesados en participar en la LÍNEA, de conformidad con las pautas fijadas en las Bases y Condiciones que obran agregadas como ANEXO II al presente (en adelante las "Bases y Condiciones").

4.3. El MUNICIPIO tendrá a su cargo el sorteo de asignación de los créditos.

4.4. El MUNICIPIO brindará a la interesada o interesado la información y el asesoramiento debidos respecto a los requisitos contenidos en las "Bases y Condiciones" para el ingreso de los interesados a la LÍNEA; debiendo para esto habilitar las oficinas de atención al público correspondientes.

4.5. El MUNICIPIO es responsable único por el cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones establecidas a su cargo en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente CONVENIO.

4.6. El MUNICIPIO realizará y mantendrá, respecto de cada interesado que realice el PROCESO DE INSCRIPCIÓN, un legajo en soporte papel (en adelante "EL LEGAJO"), en el que constará la totalidad de la documentación entregada por el mismo, y toda otra documentación que respalde dicho proceso. Los mencionados LEGAJOS deberán encontrarse en todo momento a disposición del FIDUCIARIO y del COMITÉ EJECUTIVO o de quien éste determine, para su verificación y auditoría.

4.7. El MUNICIPIO deberá entregar al COMITÉ EJECUTIVO, en la oportunidad que se fija en el ANEXO I, el listado de los PARTICIPANTES que hayan superado el PROCESO DE SELECCIÓN descrito en las Bases y Condiciones que obran en el ANEXO II.

4.8. El MUNICIPIO mantendrá indemne al FIDUCIARIO y al COMITÉ EJECUTIVO de cualquier reclamo, acción, daño y/o perjuicio, que reconozca su origen en PROCESO DE INSCRIPCIÓN, con excepción de lo concerniente a los cruces y validaciones realizados por el COMITÉ EJECUTIVO y el análisis crediticio realizado por el FIDUCIARIO.

CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL COMITÉ EJECUTIVO.

5.1. El COMITÉ EJECUTIVO tendrá a su cargo por sí o a través de quien designe al efecto, realizar los cruces y validaciones previstos en las Bases y Condiciones.

5.2. El FIDUCIARIO deberá informar, cuando el MUNICIPIO lo solicite, si los seleccionados han sido titulares de beneficio en otros programas de soluciones habitacionales de PRO.CRE.AR, conforme lo establecido en el ANEXO I.

5.3. El FIDUCIARIO responde por el eventual incumplimiento a las obligaciones asumidas en el presente convenio, en los términos del art. 1687 y CC. del Código Civil y Comercial de la Nación.

CLÁUSULA SEXTA – MODIFICACIONES.

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N°: 22732 RIO GRANDE 22 JUN. 2022 SOSA NOELIA M.A A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande FIRMA Y SELLO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 29 JUN 2022 CONCEJO DELIBERANTE - Dirección Legislativa - FERNANDO A. RIVERO DIRECTOR LEGISLATIVO Concejo Deliberante Río Grande - TDF

N° 4455/2022

0550

6.1. El MUNICIPIO reconoce que el COMITÉ EJECUTIVO puede disponer cambios que representen modificaciones a los ANEXOS I y II del presente CONVENIO, pero los mismos no podrán implicar mayores cargas o costos para el MUNICIPIO, ni afectar a aquellos BENEFICIARIOS cuya evaluación crediticia haya sido realizada en forma previa a la notificación.

6.2. Los cambios propuestos por el COMITÉ EJECUTIVO deberán ser notificados al MUNICIPIO en forma fehaciente, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles bancarios contados desde la notificación para su aceptación o rechazo por parte del MUNICIPIO.

6.3. El MUNICIPIO acepta la facultad del COMITÉ EJECUTIVO de realizar modificaciones a la LÍNEA, comprometiéndose a su implementación en cuanto a su actuación, en el marco de la LÍNEA, corresponda.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PROTECCIÓN DE DATOS Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES se obligan a garantizar la seguridad de los datos intercambiados por las mismas, adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de tales datos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado, asegurando el cumplimiento en todo momento de las previsiones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y sus modificatorias y cualquier otra norma que tienda a garantizar la seguridad de los datos personales.

CLÁUSULA OCTAVA - INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de LAS PARTES de cualquiera de las obligaciones a su cargo bajo el CONVENIO, dará lugar a la facultad de exigir el cumplimiento y/o rescisión del CONVENIO, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA.

9.1. El presente CONVENIO se extenderá por el plazo de dos (2) años desde su suscripción, pudiendo LAS PARTES extender de común acuerdo el plazo, el cual no podrá prorrogarse más allá de la vigencia del Fideicomiso PRO.CRE.AR. En caso que se produzca la liquidación anticipada del Fideicomiso PRO.CRE.AR, se entenderá que el presente CONVENIO queda rescindido.

9.2. LAS PARTES podrán rescindir el CONVENIO sin invocación de causa, con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos, sin que ello implique derecho a indemnización alguna ni reclamaciones de ningún tipo.

9.3. En caso de rescisión del presente CONVENIO por cualquier causa, LAS PARTES se comprometen a

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N°: 22732 RIO GRANDE 22 JUN. 2022 SOSA NOELIA M.A A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande FIRMA Y SELLO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 29 JUN 2022 CONCEJO DELIBERANTE - Dirección Legislativa - FERNANDO A. RIVERO DIRECTOR LEGISLATIVO Concejo Deliberante Río Grande - TDF

0550

realizar todos los actos necesarios y/o convenientes para concluir las operaciones en trámite, así como al cumplimiento de cualquier obligación de causa anterior a la fecha efectiva de la rescisión.

CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN.

LAS PARTES no podrán transferir, ni ceder total ni parcialmente el presente CONVENIO, ni ninguno de los derechos pactados en virtud del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – ADENDAS.

Toda modificación al presente Convenio, que las Partes consideren necesario realizar, podrá ser acordado por las mismas de común acuerdo a través de adendas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

La ley aplicable al presente CONVENIO será la de la República Argentina. Ante cualquier controversia derivada del presente CONVENIO, LAS PARTES, luego de que infructuosamente hayan recurrido a todas las formas alternativas de resolución de conflictos, se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudieren corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

A todos los efectos legales del presente CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los que se detallan en el encabezamiento del presente CONVENIO, donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones. Estos pueden ser modificados, previa comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días corridos a la fecha en que se pretenda modificar los mismos.

En prueba de conformidad suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Juan Luciano Scatolini — SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

Martín Alejandro Pérez — INTENDENTE

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N°: 22732 RIO GRANDE 22 JUN. 2022 SOSA NOELIA M.A A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande FIRMA Y SELLO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 29 JUN 2022 CONCEJO DELIBERANTE - Dirección Legislativa - FERNANDO A. RIVERO DIRECTOR LEGISLATIVO Concejo Deliberante Río Grande - TDF

ORDENANZA N° 4456/2022

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL SOSA NOELIA M.A A/C De la Dirección de Despacho Municipio de Río Grande

RIO GRANDE, 22 de Junio de 2022

VISTO: El Expediente N° 3259/2022.
El Trámite N° 20982/2022 de fecha 13/06/2022, emitido desde la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, el Convenio Marco de Adhesión al Sistema de Adjudicación "Procrear Cogestión Local" de fecha 28/07/2021, acordado entre el Fondo Fiduciario "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar", por medio del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, representado en este acto por el Señor Secretario de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, Escribano SCATOLINI, Juan Luciano, D.N.I. Nº 24.041.643, en su carácter de Titular Alterno del Comité Ejecutivo de Pro.Cre.Ar, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Marco de Adhesión al Sistema de Adjudicación "Procrear Cogestión Local" de fecha 28/07/2021, acordado entre el Fondo Fiduciario "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar", por medio del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, representado en este acto por el Señor Secretario de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, Escribano SCATOLINI, Juan Luciano, D.N.I. Nº 24.041.643, en su carácter de Titular Alterno del Comité Ejecutivo de Pro.Cre.Ar, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal., en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3259/2022.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 549 /2022

d.d

Dr. Dardo Alejandro Díaz, Secretario de Gobierno — Lic. Martín Alejandro Pérez, Intendente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 29 JUN 2022 CONCEJO DELIBERANTE - Dirección Legislativa - FERNANDO A. RIVERO DIRECTOR LEGISLATIVO Concejo Deliberante Río Grande - TDF

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 4456/2022

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL SOSA NOELIA M.A A/C De la Dirección de Despacho Municipio de Río Grande

0549

Desarrollos Urbanísticos.
Construcción de Lotes de particulares.
Construcción de Lotes asignados por el MUNICIPIO.

Que, la línea Desarrollos Urbanísticos se orienta a adjudicar unidades habitacionales, construidas o en ejecución, de Desarrollos Urbanísticos pertenecientes al Programa PROCREAR, ubicadas en el MUNICIPIO y que no cuenten con asignación de beneficiario.

Que, la línea Construcción de Lotes de Particulares se orienta a construir viviendas con destino habitacional y permanente en lotes de terrenos de propiedad de particulares que resulten beneficiarios del crédito hipotecario que otorga el SISTEMA.

Que, la línea Construcción de Lotes asignados por el MUNICIPIO se orienta a construir viviendas con destino habitacional y permanente en lotes de terrenos que disponga el MUNICIPIO dentro de su territorio y decida afectar al SISTEMA.

Que, la adopción de las líneas dependerá de las condiciones habitacionales que presente cada caso. En efecto, se ponderará la necesidad habitacional, la posibilidad de ejecutar la operatoria debida y la disponibilidad presupuestaria.

Que la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N° 19, del 8 de mayo de 2020, creó el Plan Nacional de Suelo Urbano (en adelante, "PNASU") con el objeto de lograr en forma integralmente planificada el desarrollo del territorio nacional con carácter federal, participativo e incluyente.

Que el PNASU posee distintos componentes: el Programa Nacional de Producción de Suelo; el Programa Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Políticas de Suelo, la conformación de la Mesa Intersectorial de Políticas de Suelo y el Observatorio Nacional de Acceso al Suelo.

Que el Programa Nacional de Producción de Suelo permite, entre otros aspectos, definir de acuerdo a los planes y proyectos de desarrollo urbano fijados por los gobiernos locales y las Provincias, áreas prioritarias para la ejecución de programas integrales de hábitat financiados por el Estado.

Que la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo, de acuerdo a las facultades citadas en el párrafo anterior, ha dictado la Disposición N.° 5 del 11 de septiembre de 2020 que aprobó el Manual de Ejecución del Programa Nacional de Producción de Suelo.

Que la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT N.° 14, del 19 de enero de 2021 estableció que el Plan Nacional de Suelo será implementado por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL (en adelante la Secretaría), facultándose a la SECRETARÍA a dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten pertinentes y autorizándola a suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en la mencionada Resolución.

Que resulta necesario brindar soluciones habitacionales en el marco del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PROCREAR) Y PROGRAMA NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE SUELO.

Que, a tal fin, el MUNICIPIO asume un rol activo y protagónico en la ejecución del SISTEMA al adherir y cumplir las obligaciones asumidas en el Convenio.

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N°: 22733 RIO GRANDE 22 JUN. 2022 SOSA NOELIA M.A A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande FIRMA Y SELLO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 29 JUN 2022 CONCEJO DELIBERANTE - Dirección Legislativa - FERNANDO A. RIVERO DIRECTOR LEGISLATIVO Concejo Deliberante Río Grande - TDF

0549

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADJUDICACIÓN "PROCREAR COGESTIÓN LOCAL"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 28 de Julio de 2021, entre:

EL FONDO FIDUCIARIO "PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR" (en adelante, "PROCREAR"), por medio del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (en adelante, el "MDTYH"), representado en este acto por el Señor Secretario de Desarrollo Territorial del Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat escribano Juan Luciano Scatolini, DNI N° 24.041.643, en su carácter de Titular Alterno del Comité Ejecutivo de Pro.Cre.Ar. de conformidad con lo dispuesto mediante Decreto 85/2020 (en adelante, el "Comité Ejecutivo"), por una parte, constituyendo domicilio legal en calle Esmeralda N° 255, piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** (en adelante, El "MUNICIPIO") por la otra, representada en este acto por el Señor Intendente Martín Alejandro Pérez, DNI N° 27.783.605, constituyendo domicilio legal en calle El Cano 203, localidad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego (indistintamente, "Las Partes") y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 902/2012 se constituyó el FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO denominado PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PROCREAR) cuyo objeto principal, entre otros, consiste en facilitar el acceso a la vivienda propia por parte de la población y la generación de empleo, como políticas de desarrollo económico y social, a través del otorgamiento de créditos para la construcción, adquisición de viviendas y desarrollo de proyectos urbanísticos destinados a familias.

Que, el COMITÉ EJECUTIVO se creó con el propósito de operativizar y optimizar la toma de decisiones del PROCREAR.

Que, en fecha 18 de julio de 2012 se celebró el Contrato de Fideicomiso PROCREAR entre el Estado Nacional, en su carácter de Fiduciante y el Banco Hipotecario S.A., en su carácter de Fiduciario.

Que, la presidencia del COMITÉ EJECUTIVO será ejercida por el MDTYH que, a su vez, será la autoridad de aplicación del Fideicomiso, o quien éste designe en su reemplazo.

Que, en el marco de las facultades del COMITÉ EJECUTIVO, se decidió crear el SISTEMA DE ADJUDICACIÓN "PROCREAR COGESTIÓN LOCAL" (en adelante, el "SISTEMA") cuyo objeto principal consiste en facilitar el acceso a la vivienda permanente impulsando la participación activa de gobiernos locales mediante la ejecución de acciones que favorezcan la asequibilidad de soluciones habitacionales para todos los sectores sociales en función de la demanda insatisfecha identificada en sus respectivas localidades.

Que, asimismo, dicho SISTEMA propende coadyuvar a resolver el déficit habitacional mediante un criterio federal y equitativo.

Que, en efecto, el mentado SISTEMA contempla las siguientes Líneas Operativas de Cogestión Local (en adelante, "Las Líneas") tendientes a ponderar las distintas situaciones habitacionales que pudieran presentarse dentro del MUNICIPIO.

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N°: 22733 RIO GRANDE 22 JUN. 2022 SOSA NOELIA M.A A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande FIRMA Y SELLO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 29 JUN 2022 CONCEJO DELIBERANTE - Dirección Legislativa - FERNANDO A. RIVERO DIRECTOR LEGISLATIVO Concejo Deliberante Río Grande - TDF

0549

Que la firma en el presente Convenio Marco del Presidente del Comité Ejecutivo, en representación del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PROCREAR), es ad referéndum de aprobación de dicho Comité.

Que, en virtud de la decisión adoptada por el COMITÉ EJECUTIVO, es competencia de la Presidencia de dicho Comité la suscripción de los Convenios Específicos que sean requeridos para ejecutar el SISTEMA.

Que, en razón de ello, Las Partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADJUDICACIÓN "PROCREAR COGESTIÓN LOCAL", el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto implementar entre las Partes un plan de acción coordinado del SISTEMA, conforme a sus lineamientos y a los que surjan de los Convenios Específicos, anexos, operatoria y bases y condiciones que en lo sucesivo se suscriban.

SEGUNDA. COMPROMISO.

Las Partes se comprometen a ejecutar de manera concomitante y cooperada el procedimiento previsto por el SISTEMA con el único fin de brindar una solución habitacional permanente a favor de los/las beneficiarios/as mediante la facilitación de acceso a créditos hipotecarios para la adjudicación y/o construcción de viviendas en aquellos lotes generados por el Programa Nacional de Producción de Suelo, dentro del territorio del MUNICIPIO.

TERCERA. ADHESIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS.

El MUNICIPIO adhiere y acepta suscribir el presente Convenio y los Convenios Específicos que en lo sucesivo se requieran, a fin de establecer las condiciones específicas de la línea de trabajo conjunto a implementarse.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.

El COMITÉ EJECUTIVO asume las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que pudieran corresponderle en el Convenio Específico que suscriba en función de la Línea adoptada:

Establecer los requisitos genéricos y específicos que deberá cumplir todo postulante al SISTEMA. Éstos últimos se detallarán en el Convenio Específico que deba suscribirse.

Fijar la fecha inicial y final durante las cuales estará habilitado el proceso de inscripción al SISTEMA, la cual será publicada en el Micrositio de internet creado al efecto.

Determinar la apertura y/o reapertura del proceso de inscripción al SISTEMA, según el caso, lo que también deberá publicarse en el Micrositio de internet.

Informar el número de postulantes de acuerdo a lo que establezca el Convenio Específico, pudiendo el COMITÉ EJECUTIVO disponer la reapertura de la inscripción.

Informar el número de créditos hipotecarios disponibles para ser afectados a las líneas de Construcción (Lotes de Particulares y asignados por el MUNICIPIO).

Seleccionar a los/las beneficiarios/as del SISTEMA.

Publicar los resultados de la selección en el Micrositio de Internet y notificar al MUNICIPIO (en el domicilio denunciado ut supra) y a los participantes (al correo electrónico declarado en su primera presentación), dentro del plazo de setenta y dos (72) horas de finalizado el procedimiento previsto.

Adoptar el tipo de Línea correspondiente, según las condiciones habitacionales de cada caso.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El MUNICIPIO asume las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que surjan de los Convenios Específicos que fuera a suscribir en función de la Línea adoptada:

Disponer de un espacio físico que cuente con recursos humanos y técnicos aptos para brindar una atención personalizada efectiva a la demanda de inscriptos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 29 JUN 2022 CONCEJO DELIBERANTE - Dirección Legislativa - FERNANDO A. RIVERO DIRECTOR LEGISLATIVO Concejo Deliberante Río Grande - TDF

N° 4456/2022

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SOSA NOEMI A.
A/C De la Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

0549

Deberá llevar a cabo los procesos de selección de pre-adjudicatarios e indicar cómo se los identificará y seleccionará, conforme se determine en el respectivo Convenio Específico, debiendo contar o crear a tal fin, un registro de demanda habitacional o de suelo urbano, incluyendo los modos de selección.
Consolidar, en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos desde la suscripción del Convenio Específico, el listado de los pre-adjudicatarios. En caso de no hacerlo en el plazo establecido, se procederá a la selección por sorteo del Programa PROCREAR.
Emplear sus mayores esfuerzos a fin de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del SISTEMA, así como a propiciar y dictar las normas necesarias para su plena implementación, realizando las acciones pertinentes que tiendan a asegurar su ejecución.
Difundir el SISTEMA a través de los medios de comunicación de influencia en la zona.
Aceptar la Línea operativa del SISTEMA que adopte el COMITÉ EJECUTIVO, en función de las circunstancias particulares que presente el caso.
Controlar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos exigidos por el COMITÉ EJECUTIVO en cada caso.
Generar las condiciones de apertura y/o reapertura del proceso de inscripción que disponga el COMITÉ EJECUTIVO.
Informar al COMITÉ EJECUTIVO todo aquello que éste solicite a los efectos de cumplimentar con el procedimiento y las bases y condiciones previstos por el SISTEMA.
Abrir la inscripción a vecinos del MUNICIPIO que demuestren residencia con una antigüedad no inferior a tres (3) años.
SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.
Las Partes se obligan a garantizar la seguridad de los datos intercambiados por las mismas, adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o de medio técnico utilizado, asegurando el cumplimiento en todo momento de las previsiones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y sus modificatorias y cualquier otra norma que tienda a garantizar la seguridad de los datos personales.
SÉPTIMA. CRUCE Y VALIDACIONES.
Todo postulante inscripto al SISTEMA -necesariamente- deberá superar un proceso de cruces y validaciones de datos que se realizará entre el COMITÉ EJECUTIVO y el FIDUCIARIO en relación a los siguientes asuntos:
Identidad y domicilio. El COMITÉ EJECUTIVO realizará el cruce de datos ingresados en el Formulario de Inscripción presentado al Inicio, con la base de datos de Organismos Públicos, según corresponda.
Antecedentes financieros. Se constatará con las bases de información brindadas por el BCRA y el FIDUCIARIO, A FIN DE VERIFICAR QUE LOS seleccionados NO REGISTREN ANTECEDENTES NEGATIVOS EN EL Sistema Financiero durante los últimos doce (12) meses por falta de pago de obligaciones de todo tipo; no encontrándose inhabilitados por el BCRA o por orden judicial ; no registrar juicios según informe de antecedentes comerciales en los últimos cinco (5) años; no registrar quiebras y no registrar peticiones o declaraciones de concurso o quiebra.
Beneficiario de otro programa de solución habitacional permanente. Se constatará que el participante o su cotitular resultan beneficiarios de un programa similar ya que, en caso de optar por uno u otro programa en trámite de características como el presente, deberá optarse por uno u otro.
OCTAVA. INCUMPLIMIENTO.

CONVENIO
22733
RIO GRANDE
22 JUN 2022

SOSA NOEMI A.
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELLO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SOSA NOEMI A.
A/C De la Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

0549

El incumplimiento de las Partes de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente dará derecho a la otra a exigir el cumplimiento y/o la rescisión del Convenio, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.
NOVENA. VIGENCIA.
El presente Convenio entrará en vigencia una vez refrendado por el Comité Ejecutivo y se extenderá por el plazo de dos (2) años, pudiendo las Partes extender de común acuerdo el plazo, el cual no podrá prorrogarse más allá de la vigencia del PROCREAR. En caso de que se produzca la liquidación anticipada de este último, se considerará que el Convenio ha quedado rescindido.
Las Partes podrán rescindir el Convenio sin necesidad de invocación de causa, con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos, sin que ello implique derecho a indemnización ni reclamación alguna.
En caso de rescisión del Convenio por cualquier causa, las Partes se comprometen a realizar todos los actos necesarios y/o convenientes para concluir las operaciones en trámite, así como al cumplimiento de cualquier obligación de causa anterior a la fecha efectiva de la rescisión.
DÉCIMA. CESIÓN.
Las Partes no podrán transferir, ni ceder total o parcialmente el Convenio, ni ninguno de los derechos pactados en función del mismo.
DÉCIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.
La Ley aplicable al Convenio será la de la República Argentina. Ante cualquier controversia derivada del presente, las Partes, luego de que infructuosamente hayan recurrido a todas las formas alternativas de resolución de conflictos, se someterán a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudieren corresponder.
DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.
A todos los efectos legales del presente Convenio, las Partes constituyen domicilios especiales en los que se detallan en el encabezamiento del Convenio, donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones. Estos, pueden ser modificados, previa comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días corridos a la fecha en que se pretenda modificar los mismos.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los días del mes de julio de 2021.

Juan Luciano Scatolini
Secretario de Desarrollo Territorial

Martín Alejandro Pérez
Intendente Municipal de Río Grande

CONVENIO
22733
RIO GRANDE
22 JUN 2022

SOSA NOEMI A.
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELLO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
28 JUN 2022
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

N° 4456/2022

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SOSA NOEMI A.
A/C De la Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

0549

22733
22 JUN 2022

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADJUDICACIÓN "PROCREAR COGESTIÓN LOCAL"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 28 de julio de 2021, entre:

FIRMA Y SELLO

EL FONDO FIDUCIARIO "PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR" (en adelante, "PROCREAR"), por medio del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (en adelante, el "MDTYH"), representado en este acto por el Señor Secretario de Desarrollo Territorial del Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat escribano Juan Luciano Scatolini, DNI N° 24.041.643, en su carácter de Titular Alterno del Comité Ejecutivo de Pro.Cre.Ar. de conformidad con lo dispuesto mediante Decreto 85/2020 (en adelante, el "Comité Ejecutivo"), por una parte, constituyendo domicilio legal en calle Esmeralda N° 255, piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** (en adelante, El "MUNICIPIO") por la otra, representada en este acto por el Señor Intendente Martín Alejandro Pérez, DNI N° 27.783.605, constituyendo domicilio legal en calle El Cano 203, localidad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego (indistintamente, "Las Partes") y,

CONSIDERANDO
Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 902/2012 se constituyó el FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO denominado PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PROCREAR) cuyo objeto principal, entre otros, consiste en facilitar el acceso a la vivienda propia por parte de la población y la generación de empleo, como políticas de desarrollo económico y social, a través del otorgamiento de créditos para la construcción, adquisición de viviendas y desarrollo de proyectos urbanísticos destinados a familias.
Que, el COMITÉ EJECUTIVO se creó con el propósito de operativizar y optimizar la toma de decisiones del PROCREAR.
Que, en fecha 18 de julio de 2012 se celebró el Contrato de Fideicomiso PROCREAR entre el Estado Nacional, en su carácter de Fiduciante y el Banco Hipotecario S.A., en su carácter de Fiduciario.
Que, la presidencia del COMITÉ EJECUTIVO será ejercida por el MDTYH que, a su vez, será la autoridad de aplicación del Fideicomiso, o quien éste designe en su reemplazo.
Que, en el marco de las facultades del COMITÉ EJECUTIVO, se decidió crear el SISTEMA DE ADJUDICACIÓN "PROCREAR COGESTIÓN LOCAL" (en adelante, el "SISTEMA") cuyo objeto principal consiste en facilitar el acceso a la vivienda permanente impulsando la participación activa de gobiernos locales mediante la ejecución de acciones que favorezcan la asequibilidad de soluciones habitacionales para todos los sectores sociales en función de la demanda insatisfecha identificada en sus respectivas localidades.
Que, asimismo, dicho SISTEMA propende coadyuvar a resolver el déficit habitacional mediante un criterio federal y equitativo.
Que, en efecto, el mentado SISTEMA contempla las siguientes Líneas Operativas de Cogestión Local (en adelante, "Las Líneas") tendientes a ponderar las distintas situaciones habitacionales que pudieran presentarse dentro del MUNICIPIO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SOSA NOEMI A.
A/C De la Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

0549

Desarrollos Urbanísticos.
Construcción de Lotes de particulares.
Construcción de Lotes asignados por el MUNICIPIO.
Que, la línea Desarrollos Urbanísticos se orienta a adjudicar unidades habitacionales, construidas o en ejecución, de Desarrollos Urbanísticos pertenecientes al Programa PROCREAR, ubicadas en el MUNICIPIO y que no cuenten con asignación de beneficiario.
Que, la línea Construcción de Lotes de Particulares se orienta a construir viviendas con destino habitacional y permanente en lotes de terrenos de propiedad de particulares que resulten beneficiarios del crédito hipotecario que otorga el SISTEMA.
Que, la línea Construcción de Lotes asignados por el MUNICIPIO se orienta a construir viviendas con destino habitacional y permanente en lotes de terrenos que disponga el MUNICIPIO dentro de su territorio y decida afectar al SISTEMA.
Que, la adopción de las líneas dependerá de las condiciones habitacionales que presente cada caso. En efecto, se ponderará la necesidad habitacional, la posibilidad de ejecutar la operatoria debida y la disponibilidad presupuestaria.
Que la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N° 19, del 8 de mayo de 2020, creó el Plan Nacional de Suelo Urbano (en adelante, "PNASU") con el objeto de lograr en forma integralmente planificada el desarrollo del territorio nacional con carácter federal, participativo e incluyente.

Que el PNASU posee distintos componentes: el Programa Nacional de Producción de Suelo; el Programa Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Políticas de Suelo, la conformación de la Mesa Intersectorial de Políticas de Suelo y el Observatorio Nacional de Acceso al Suelo.

Que el Programa Nacional de Producción de Suelo permite, entre otros aspectos, definir de acuerdo a los planes y proyectos de desarrollo urbano fijados por los gobiernos locales y las Provincias, áreas prioritarias para la ejecución de programas integrales de hábitat financiados por el Estado.

Que la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo, de acuerdo a las facultades citadas en el párrafo anterior, ha dictado la Disposición N.° 5 del 11 de septiembre de 2020 que aprobó el Manual de Ejecución del Programa Nacional de Producción de Suelo.

Que la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT N.° 14, del 19 de enero de 2021 estableció que el Plan Nacional de Suelo será implementado por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL (en adelante la Secretaría), facultándose a la SECRETARÍA a dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten pertinentes y autorizándola a suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en la mencionada Resolución.
Que resulta necesario brindar soluciones habitacionales en el marco del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PROCREAR) Y PROGRAMA NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE SUELO.
Que, a tal fin, el MUNICIPIO asume un rol activo y protagónico en la ejecución del SISTEMA al adherir y cumplir las obligaciones asumidas en el Convenio.

CONVENIO
22733
RIO GRANDE
22 JUN 2022

SOSA NOEMI A.
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELLO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
28 JUN 2022
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

ORDENANZA N° 4457/2022

"2022- Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

RIO GRANDE, 22 de Junio de 2022

VISTO: El Expediente N° 3259/2022.
El Trámite Nº 20982/2022 de fecha 13/06/2022, emitido desde la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, el Convenio Marco de Adhesión al Sistema de Adjudicación "Procrear Cogestión Local" de fecha 28/07/2021, acordado entre el Fondo Fiduciario "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar", por medio del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, representado en esta acto por el Señor Secretario de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, Escribano SCATOLINI, Juan Luciano, D.N.I. Nº 24.041.643, en su carácter de Titular Alterno del Comité Ejecutivo de Pro.Cre.Ar, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Marco de Adhesión al Sistema de Adjudicación "Procrear Cogestión Local" de fecha 28/07/2021, acordado entre el Fondo Fiduciario "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar", por medio del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, representado en este acto por el Señor Secretario de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, Escribano SCATOLINI, Juan Luciano, D.N.I. Nº 24.041.643, en su carácter de Titular Alterno del Comité Ejecutivo de Pro.Cre.Ar, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal., en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3259/2022.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
29 JUN 2022
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

DECRETO MUNICIPAL N° 549 /2022

d.d

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Dr. Glasio Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

0549

22713
22 JUN 2022

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADJUDICACIÓN "PROCREAR COGESTIÓN LOCAL"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 28 de julio de 2021, entre:

EL FONDO FIDUCIARIO "PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR" (en adelante, "PROCREAR"), por medio del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (en adelante, el "MDTYH"), representado en este acto por el Señor Secretario de Desarrollo Territorial del Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat escribano Juan Luciano Scatolini, DNI N° 24.041.643, en su carácter de Titular Alterno del Comité Ejecutivo de Pro.Cre.Ar. de conformidad con lo dispuesto mediante Decreto 85/2020 (en adelante, el "Comité Ejecutivo"), por una parte, constituyendo domicilio legal en calle Esmeralda N° 255, piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** (en adelante, El "MUNICIPIO") por la otra, representada en este acto por el Señor Intendente Martín Alejandro Pérez, DNI N° 27.783.605, constituyendo domicilio legal en calle El Cano 203, localidad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego (indistintamente, "Las Partes") y,

CONSIDERANDO
Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 902/2012 se constituyó el FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO denominado PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PROCREAR) cuyo objeto principal, entre otros, consiste en facilitar el acceso a la vivienda propia por parte de la población y la generación de empleo, como políticas de desarrollo económico y social, a través del otorgamiento de créditos para la construcción, adquisición de viviendas y desarrollo de proyectos urbanísticos destinados a familias.
Que, el COMITÉ EJECUTIVO se creó con el propósito de operativizar y optimizar la toma de decisiones del PROCREAR.
Que, en fecha 18 de julio de 2012 se celebró el Contrato de Fideicomiso PROCREAR entre el Estado Nacional, en su carácter de Fiduciante y el Banco Hipotecario S.A., en su carácter de Fiduciario.
Que, la presidencia del COMITÉ EJECUTIVO será ejercida por el MDTYH que, a su vez, será la autoridad de aplicación del Fideicomiso, o quien éste designe en su reemplazo.
Que, en el marco de las facultades del COMITÉ EJECUTIVO, se decidió crear el SISTEMA DE ADJUDICACIÓN "PROCREAR COGESTIÓN LOCAL" (en adelante, el "SISTEMA") cuyo objeto principal consiste en facilitar el acceso a la vivienda permanente impulsando la participación activa de gobiernos locales mediante la ejecución de acciones que favorezcan la asequibilidad de soluciones habitacionales para todos los sectores sociales en función de la demanda insatisfecha identificada en sus respectivas localidades.
Que, asimismo, dicho SISTEMA propende coadyuvar a resolver el déficit habitacional mediante un criterio federal y equitativo.
Que, en efecto, el mentado SISTEMA contempla las siguientes Líneas Operativas de Cogestión Local (en adelante, "Las Líneas") tendientes a ponderar las distintas situaciones habitacionales que pudieran presentarse dentro del MUNICIPIO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
29 JUN 2022
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -
FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

N° 4457/2022

0549

Desarrollos Urbanísticos.
Construcción de Lotes de particulares.
Construcción de Lotes asignados por el MUNICIPIO.
Que, la línea Desarrollos Urbanísticos se orienta a adjudicar unidades habitacionales, construidas o en ejecución, de Desarrollos Urbanísticos pertenecientes al Programa PROCREAR, ubicadas en el MUNICIPIO y que no cuenten con asignación de beneficiario.
Que, la línea Construcción de Lotes de Particulares se orienta a construir viviendas con destino habitacional y permanente en lotes de terrenos de propiedad de particulares que resulten beneficiarios del crédito hipotecario que otorga el SISTEMA.
Que, la línea Construcción de Lotes asignados por el MUNICIPIO se orienta a construir viviendas con destino habitacional y permanente en lotes de terrenos que disponga el MUNICIPIO dentro de su territorio y decida afectar al SISTEMA.
Que, la adopción de las líneas dependerá de las condiciones habitacionales que presente cada caso. En efecto, se ponderará la necesidad habitacional, la posibilidad de ejecutar la operatoria debida y la disponibilidad presupuestaria.
Que la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N° 19, del 8 de mayo de 2020, creó el Plan Nacional de Suelo Urbano (en adelante, "PNASU") con el objeto de lograr en forma integralmente planificada el desarrollo del territorio nacional con carácter federal, participativo e inclusivente.

Que el PNASU posee distintos componentes: el Programa Nacional de Producción de Suelo; el Programa Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Políticas de Suelo, la conformación de la Mesa Intersectorial de Políticas de Suelo y el Observatorio Nacional de Acceso al Suelo.

Que el Programa Nacional de Producción de Suelo permite, entre otros aspectos, definir de acuerdo a los planes y proyectos de desarrollo urbano fijados por los gobiernos locales y las Provincias, áreas prioritarias para la ejecución de programas integrales de hábitat financiados por el Estado.

Que la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo, de acuerdo a las facultades citadas en el párrafo anterior, ha dictado la Disposición N.° 5 del 11 de septiembre de 2020 que aprobó el Manual de Ejecución del Programa Nacional de Producción de Suelo.

Que la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT N.° 14, del 19 de enero de 2021 estableció que el Plan Nacional de Suelo será implementado por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL (en adelante la Secretaría), facultándose a la SECRETARÍA a dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten pertinentes y autorizándola a suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en la mencionada Resolución.
Que resulta necesario brindar soluciones habitacionales en el marco del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PROCREAR) Y EL PROGRAMA NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE SUELO.
Que, a tal fin, el MUNICIPIO asume un rol activo y protagónico en la ejecución del SISTEMA al adherir y cumplir las obligaciones asumidas en el Convenio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
29 JUN 2022
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -
FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

0549

Que la firma en el presente Convenio Marco del Presidente del Comité Ejecutivo, en representación del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PROCREAR), es ad referéndum de aprobación de dicho Comité.
Que, en virtud de la decisión adoptada por el COMITÉ EJECUTIVO, es competencia de la Presidencia de dicho Comité la suscripción de los Convenios Específicos que sean requeridos para ejecutar el SISTEMA.
Que, en razón de ello, Las Partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADJUDICACIÓN "PROCREAR COGESTIÓN LOCAL", el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:
PRIMERA. OBJETO.
El presente Convenio tiene como objeto implementar entre las Partes un plan de acción coordinado del SISTEMA, conforme a sus lineamientos y a los que surjan de los Convenios Específicos, anexos, operatoria y bases y condiciones que en lo sucesivo se suscriban.
SEGUNDA. COMPROMISO.
Las Partes se comprometen a ejecutar de manera concomitante y cooperada el procedimiento previsto por el SISTEMA con el único fin de brindar una solución habitacional permanente a favor de los/las beneficiarios/as mediante la facilitación de acceso a créditos hipotecarios para la adjudicación y/o construcción de viviendas en aquellos lotes generados por el Programa Nacional de Producción de Suelo, dentro del territorio del MUNICIPIO.
TERCERA. ADHESIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS.
El MUNICIPIO adhiere y acepta suscribir el presente Convenio y los Convenios Específicos que en lo sucesivo se requieran, a fin de establecer las condiciones específicas de la línea de trabajo conjunto a implementarse.
CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.
El COMITÉ EJECUTIVO asume las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que pudieran corresponderle en el Convenio Específico que suscriba en función de la Línea adoptada:
Establecer los requisitos genéricos y específicos que deberá cumplir todo postulante al SISTEMA. Estos últimos se detallarán en el Convenio Específico que deba suscribirse.
Fijar la fecha inicial y final durante las cuales estará habilitado el proceso de inscripción al SISTEMA, la cual será publicada en el Micrositio de internet creado al efecto.
Determinar la apertura y/o reapertura del proceso de inscripción al SISTEMA, según el caso, lo que -también- deberá publicarse en el Micrositio de internet.
Informar el número de postulantes de acuerdo a lo que establezca el Convenio Específico, pudiendo el COMITÉ EJECUTIVO disponer la reapertura de la inscripción.
Informar el número de créditos hipotecarios disponibles para ser afectados a las líneas de Construcción (Lotes de Particulares y asignados por el MUNICIPIO).
Seleccionar a los/las beneficiarios/as del SISTEMA.
Publicar los resultados de la selección en el Micrositio de Internet y notificar al MUNICIPIO (en el domicilio denunciado ut supra) y a los participantes (al correo electrónico declarado en su primera presentación), dentro del plazo de setenta y dos (72) horas de finalizado el proceso de selección.
Adoptar el tipo de Línea correspondiente, según las condiciones habitacionales de cada caso.
QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.
El MUNICIPIO asume las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que surjan del Convenio Específico que fuera a suscribir en función de la Línea adoptada:
Disponer de un espacio físico que cuente con recursos humanos y técnicos aptos para brindar una atención personalizada efectiva a la demanda de inscriptos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
29 JUN 2022
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -
FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

N° 4457/2022

0549

Deberá llevar a cabo los procesos de selección de pre-adjudicatarios e indicar cómo se los identificará y seleccionará, conforme se determine en el respectivo Convenio Específico, debiendo contar o crear a tal fin, un registro de demanda habitacional o de suelo urbano, incluyendo los modos de selección.
Consolidar, en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos desde la suscripción del Convenio Específico, el listado de los pre-adjudicatarios. En caso de no hacerlo en el plazo establecido, se procederá a la selección por sorteo del Programa PROCREAR.
Emplear sus mayores esfuerzos a fin de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del SISTEMA, así como a propiciar y dictar las normas necesarias para su plena implementación, realizando las acciones pertinentes que tiendan a asegurar su ejecución.
Difundir el SISTEMA a través de los medios de comunicación de influencia en la zona.
Aceptar la Línea operativa del SISTEMA que adopte el COMITÉ EJECUTIVO, en función de las circunstancias particulares que presente el caso.
Controlar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos exigidos por el COMITÉ EJECUTIVO en cada caso.
Generar las condiciones de apertura y/o reapertura del proceso de inscripción que disponga el COMITÉ EJECUTIVO.
Informar al COMITÉ EJECUTIVO todo aquello que éste solicite a los efectos de cumplimentar con el procedimiento y las bases y condiciones previstos por el SISTEMA.
Abrir la inscripción a vecinos del MUNICIPIO que demuestren residencia con una antigüedad no inferior a tres (3) años.
SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.
Las Partes se obligan a garantizar la seguridad de los datos intercambiados por las mismas, adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o de medio técnico utilizado, asegurando el cumplimiento en todo momento de las previsiones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y sus modificatorias y cualquier otra norma que tienda a garantizar la seguridad de los datos personales.
SÉPTIMA. CRUCE Y VALIDACIONES.
Todo postulante inscripto al SISTEMA -necesariamente- deberá superar un proceso de cruces y validaciones de datos que se realizará entre el COMITÉ EJECUTIVO y el FIDUCIARIO en relación a los siguientes asuntos:
Identidad y domicilio. El COMITÉ EJECUTIVO realizará el cruce de datos ingresados en el Formulario de Inscripción presentado al inicio, con la base de datos de Organismos Públicos, según corresponda.
Antecedentes financieros. Se constatará con las bases de información brindadas por el BCRA y el FIDUCIARIO, A FIN DE VERIFICAR QUE LOS seleccionados NO REGISTREN ANTECEDENTES NEGATIVOS EN EL Sistema Financiero durante los últimos doce (12) meses por falta de pago de obligaciones de todo tipo; no encontrándose inhabilitados por el BCRA o por orden judicial; no registrar juicios según informe de antecedentes comerciales en los últimos cinco (5) años; no registrar embargos y no registrar peticiones o declaraciones de concurso o quiebra.
Beneficiario de otro programa de solución habitacional permanente. Se constatará que la participante o su cotitular resultan beneficiarios de un programa similar ya que, en caso de contar con otro programa en trámite de características como el presente, deberá optarse por uno u otro.
OCTAVA. INCUMPLIMIENTO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
29 JUN 2022
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -
FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

0549

El incumplimiento de las Partes de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente dará derecho a la otra a exigir el cumplimiento y/o la rescisión del Convenio, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.
NOVENA. VIGENCIA.
El presente Convenio entrará en vigencia una vez refrendado por el Comité Ejecutivo y se extenderá por el plazo de dos (2) años, pudiendo las Partes extender de común acuerdo el plazo, el cual no podrá prorrogarse más allá de la vigencia del PROCREAR. En caso de que se produzca la liquidación anticipada de este último, se considerará que el Convenio ha quedado rescindido.
Las Partes podrán rescindir el Convenio sin necesidad de invocación de causa, con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos, sin que ello implique derecho a indemnización ni reclamación alguna.
En caso de rescisión del Convenio por cualquier causa, las Partes se comprometen a realizar todos los actos necesarios y/o convenientes para concluir las operaciones en trámite, así como al cumplimiento de cualquier obligación de causa anterior a la fecha efectiva de la rescisión.
DÉCIMA. CESIÓN.
Las Partes no podrán transferir, ni ceder total o parcialmente el Convenio, ni ninguno de los derechos pactados en función del mismo.
DÉCIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.
La Ley aplicable al Convenio será la de la República Argentina. Ante cualquier controversia derivada del presente, las Partes, luego de que infructuosamente hayan recurrido a todas las formas alternativas de resolución de conflictos, se someterán a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudieren corresponder.
DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.
A todos los efectos legales del presente Convenio, las Partes constituyen domicilios especiales en los que se detallan en el encabezamiento del Convenio, donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones. Estos, pueden ser modificados, previa comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días corridos a la fecha en que se pretenda modificar los mismos.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los días del mes de julio de 2021.

Juan Luciano Scatolini
Secretario de Desarrollo Territorial

Martín Alejandro Pérez
Intendente Municipal de Río Grande

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
29 JUN 2022
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -
FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

0549

Desarrollos Urbanísticos.
Construcción de Lotes de particulares.
Construcción de Lotes asignados por el MUNICIPIO.
Que, la línea Desarrollos Urbanísticos se orienta a adjudicar unidades habitacionales, construidas o en ejecución, de Desarrollos Urbanísticos pertenecientes al Programa PROCREAR, ubicadas en el MUNICIPIO y que no cuenten con asignación de beneficiario.
Que, la línea Construcción de Lotes de Particulares se orienta a construir viviendas con destino habitacional y permanente en lotes de terrenos de propiedad de particulares que resulten beneficiarios del crédito hipotecario que otorga el SISTEMA.
Que, la línea Construcción de Lotes asignados por el MUNICIPIO se orienta a construir viviendas con destino habitacional y permanente en lotes de terrenos que disponga el MUNICIPIO dentro de su territorio y decida afectar al SISTEMA.
Que, la adopción de las líneas dependerá de las condiciones habitacionales que presente cada caso. En efecto, se ponderará la necesidad habitacional, la posibilidad de ejecutar la operatoria debida y la disponibilidad presupuestaria.
Que la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N° 19, del 8 de mayo de 2020, creó el Plan Nacional de Suelo Urbano (en adelante, "PNASU") con el objeto de lograr en forma integralmente planificada el desarrollo del territorio nacional con carácter federal, participativo e inclusivente.

Que el PNASU posee distintos componentes: el Programa Nacional de Producción de Suelo; el Programa Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Políticas de Suelo, la conformación de la Mesa Intersectorial de Políticas de Suelo y el Observatorio Nacional de Acceso al Suelo.

Que el Programa Nacional de Producción de Suelo permite, entre otros aspectos, definir de acuerdo a los planes y proyectos de desarrollo urbano fijados por los gobiernos locales y las Provincias, áreas prioritarias para la ejecución de programas integrales de hábitat financiados por el Estado.

Que la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo, de acuerdo a las facultades citadas en el párrafo anterior, ha dictado la Disposición N.° 5 del 11 de septiembre de 2020 que aprobó el Manual de Ejecución del Programa Nacional de Producción de Suelo.

Que la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT N.° 14, del 19 de enero de 2021 estableció que el Plan Nacional de Suelo será implementado por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL (en adelante la Secretaría), facultándose a la SECRETARÍA a dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten pertinentes y autorizándola a suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en la mencionada Resolución.
Que resulta necesario brindar soluciones habitacionales en el marco del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PROCREAR) Y EL PROGRAMA NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE SUELO.
Que, a tal fin, el MUNICIPIO asume un rol activo y protagónico en la ejecución del SISTEMA al adherir y cumplir las obligaciones asumidas en el Convenio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
29 JUN 2022
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -
FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

N° 4457/2022

0548

Deberá llevar a cabo los procesos de selección de pre-adjudicatarios e indicar cómo se los identificará y seleccionará, conforme se determine en el respectivo Convenio Especifico, debiendo contar o crear a tal fin, un registro de demanda habitacional o de suelo urbano, incluyendo los modos de selección.
Consolidar, en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos desde la suscripción del Convenio Especifico, el listado de los pre-adjudicatarios. En caso de no hacerlo en el plazo establecido, se procederá a la selección por sorteo del Programa PROCREAR.
Emplear sus mayores esfuerzos a fin de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del SISTEMA, así como a propiciar y dictar las normas necesarias para su plena implementación, realizando las acciones pertinentes que tiendan a asegurar su ejecución.
Difundir el SISTEMA a través de los medios de comunicación de influencia en la zona.
Aceptar la Línea operativa del SISTEMA que adopte el COMITÉ EJECUTIVO, en función de las circunstancias particulares que presente el caso.
Controlar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos exigidos por el COMITÉ EJECUTIVO en cada caso.
Generar las condiciones de apertura y/o reapertura del proceso de inscripción que disponga el COMITÉ EJECUTIVO.
Informar al COMITÉ EJECUTIVO todo aquello que éste solicite a los efectos de cumplimentar con el procedimiento y las bases y condiciones previstos por el SISTEMA.
Abrir la inscripción a vecinos del MUNICIPIO que demuestren residencia con una antigüedad no inferior a tres (3) años.
SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.
Las Partes se obligan a garantizar la seguridad de los datos intercambiados por las mismas, adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o de medio técnico utilizado, asegurando el cumplimiento en todo momento de las previsiones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y sus modificatorias y cualquier otra norma que tienda a garantizar la seguridad de los datos personales.
SÉPTIMA. CRUCE Y VALIDACIONES.
Todo postulante inscripto al SISTEMA -necesariamente- deberá superar un proceso de cruces y validaciones de datos que se realizará entre el COMITÉ EJECUTIVO y el FIDUCIARIO en relación a los siguientes asuntos:
Identidad y domicilio. El COMITÉ EJECUTIVO realizará el cruce de datos ingresados en el Formulario de Inscripción presentado al inicio, con la base de datos de Organismos Públicos, según corresponda.
Antecedentes financieros. Se constatará con las bases de información brindadas por el BCRA y el FIDUCIARIO, A FIN DE VERIFICAR QUE LOS seleccionados NO REGISTREN ANTECEDENTES NEGATIVOS EN EL Sistema Financiero durante los últimos doce (12) meses por falta de pago de obligaciones de todo tipo; no encontrándose inhabilitados por el BCRA o por orden judicial ; no registrar juicios según informe de antecedentes comerciales en los últimos cinco (5) años; no registrar embargos; y no registrar peticiones o declaraciones de concurso o quiebra.
Beneficiario de otro programa de solución habitacional permanente. Se constatará si el/la participante o su cotitular resultan beneficiarios de un programa similar ya que, en caso de optar por otro programa en trámite de características como el presente, deberá optarse por uno u otro.
OCTAVA. INCUMPLIMIENTO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
29 JUN 2022
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

0549

El incumplimiento de las Partes de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente dará derecho a la otra a exigir el cumplimiento y/o la rescisión del Convenio, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.
NOVENA. VIGENCIA.
El presente Convenio entrará en vigencia una vez refrendado por el Comité Ejecutivo y se extenderá por el plazo de dos (2) años, pudiendo las Partes extender de común acuerdo el plazo, el cual no podrá prorrogarse más allá de la vigencia del PROCREAR. En caso de que se produzca la liquidación anticipada de este último, se considerará que el Convenio ha quedado rescindido.
Las Partes podrán rescindir el Convenio sin necesidad de invocación de causa, con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos, sin que ello implique derecho a indemnización ni reclamación alguna.
En caso de rescisión del Convenio por cualquier causa, las Partes se comprometen a realizar todos los actos necesarios y/o convenientes para concluir las operaciones en trámite, así como al cumplimiento de cualquier obligación de causa anterior a la fecha efectiva de la rescisión.
DÉCIMA. CESIÓN.
Las Partes no podrán transferir, ni ceder total o parcialmente el Convenio, ni ninguno de los derechos pactados en función del mismo.
DÉCIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.
La Ley aplicable al Convenio será la de la República Argentina. Ante cualquier controversia derivada del presente, las Partes, luego de que infructuosamente hayan recurrido a todas las formas alternativas de resolución de conflictos, se someterán a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudieren corresponder.
DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.
A todos los efectos legales del presente Convenio, las Partes constituyen domicilios especiales en los que se detallan en el encabezamiento del Convenio, donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones. Estos, pueden ser modificados, previa comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días corridos a la fecha en que se pretenda modificar los mismos.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los días del mes de julio de 2021.

Juan Luciano Scatolini
Secretario de Desarrollo Territorial

Martín Alejandro Pérez
Intendente Municipal de Río Grande

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
29 JUN 2022
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

N° 4457/2022

0549

Que la firma en el presente Convenio Marco del Presidente del Comité Ejecutivo, en representación del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PROCREAR), es ad referéndum de aprobación de dicho Comité.
Que, en virtud de la decisión adoptada por el COMITÉ EJECUTIVO, es competencia de la Presidencia de dicho Comité la suscripción de los Convenios Específicos que sean requeridos para ejecutar el SISTEMA.
Que, en razón de ello, Las Partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADJUDICACIÓN "PROCREAR COGESTIÓN LOCAL", el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:
PRIMERA. OBJETO.
El presente Convenio tiene como objeto implementar entre las Partes un plan de acción coordinado del SISTEMA, conforme a sus lineamientos y a los que surjan de los Convenios Específicos, anexos, operatoria y bases y condiciones que en lo sucesivo se suscriban.
SEGUNDA. COMPROMISO.
Las Partes se comprometen a ejecutar de manera concomitante y cooperada el procedimiento previsto por el SISTEMA con el único fin de brindar una solución habitacional permanente a favor de los/las beneficiarios/as mediante la facilitación de acceso a créditos hipotecarios para la adjudicación y/o construcción de viviendas en aquellos lotes generados por el Programa Nacional de Producción de Suelo, dentro del territorio del MUNICIPIO.
TERCERA. ADHESIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS.
El MUNICIPIO adhiere y acepta suscribir el presente Convenio y los Convenios Específicos que en lo sucesivo se requieran, a fin de establecer las condiciones específicas de la línea de trabajo conjunto a implementarse.
CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.
El COMITÉ EJECUTIVO asume las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que pudieran corresponderle en el Convenio Específico que suscriba en función de la Línea adoptada:
Establecer los requisitos genéricos y específicos que deberá cumplir todo postulante al SISTEMA. Éstos últimos se detallarán en el Convenio Específico que deba suscribirse.
Fijar la fecha inicial y final durante las cuales estará habilitado el proceso de inscripción al SISTEMA, la cual será publicada en el Micrositio de internet creado al efecto.
Determinar la apertura y/o reapertura del proceso de inscripción al SISTEMA, según el caso, lo que -también- deberá publicarse en el Micrositio de internet.
Informar el número de postulantes de acuerdo a lo que establezca el Convenio Específico, pudiendo el COMITÉ EJECUTIVO disponer la reapertura de la inscripción.
Informar el número de créditos hipotecarios disponibles para ser afectados a las líneas de Construcción (Lotes de Particulares y asignados por el MUNICIPIO).
Seleccionar a los/las beneficiarios/as del SISTEMA.
Publicar los resultados de la selección en el Micrositio de Internet y notificar al MUNICIPIO (en el domicilio denunciado ut supra) y a los participantes (al correo electrónico declarado en su primera presentación), dentro del plazo de setenta y dos (72) horas de finalizado el proceso de selección.
Adoptar el tipo de Línea correspondiente, según las condiciones habitacionales de cada caso.
QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.
El MUNICIPIO asume las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que surjan del Convenio Específico que fuera a suscribir en función de la Línea adoptada:
Disponer de un espacio físico que cuente con recursos humanos y técnicos aptos para brindar una atención personalizada efectiva a la demanda de inscriptos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
29 JUN 2022
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

DECRETO N° 073/2022

ANEXO I

DISTRIBUCION DEL SALDO DEL EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO AÑO 2021 SEGÚN CIERRE

Rubro

Gastos en Personal	
Bienes de Consumo	30.000.000,00
Servicios No Personales	30.000.000,00
Bienes	19.912.827,87
Totales Generales	79.912.827,87

FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. RAÚL R. VON DER THÜSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
12 JUL 2022
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

DECRETO N° 075/2022

"2022 – "Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO

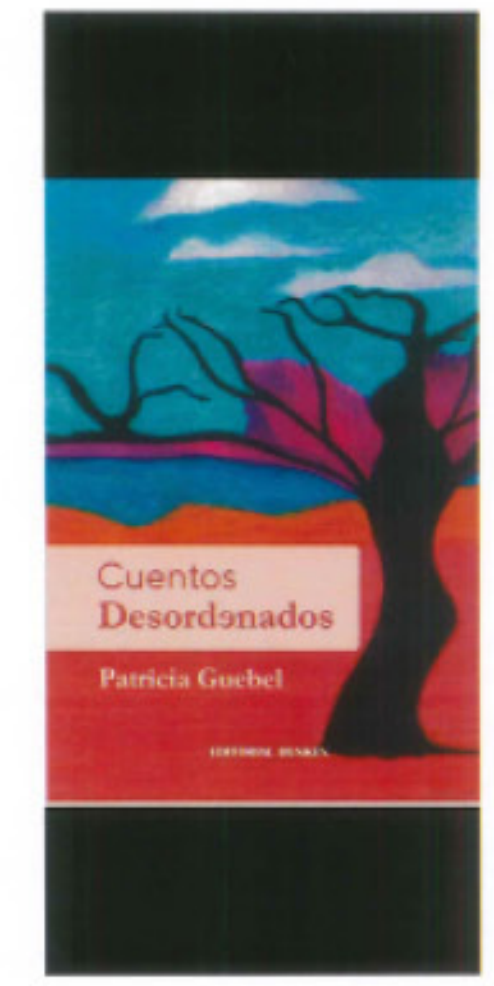

FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

JAVIER CALISAYA
VICEPRESIDENTE 1°
A/C PRESIDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

ANEXOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 571/2022

"2022- Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0571 / 2022

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	SCOPPONI, Ricardo Emiliano	39.241.057	AD801HI

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 575 2022

"2022- Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0575 / 2022

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	PEÑA, Federico Alejandro	18.176.116	AF392NP

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 576/2022

"2022- Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0576 / 2022

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	SINELLI, Rodrigo Pehuen	26.998.068	AE280CE

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 577/2022

"2022- Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0577 / 2022

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	TAVARES, Milton Jesus	92.465.614	AE257ZZ

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 578/2022

"2022- Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 578 /2022

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	CASTRO, Susana Beatriz	14.580.934	00020817
2	OYARZUN MARINOVICH, Jose Antonio	18.741.030	00010232

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 579/2022

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 579 /2022

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	PACHILLA, Luz Marcela	24.198.476	00021872

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 582/2022

"2022- Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL Nº 0582 /2022

"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	OVEJERO, YANINA BELEN	33.484.876	OGW487

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0582 / 2022

"IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	OVEJERO, YANINA BELEN	33.484.876	OGW487

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 583/2022

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0583 /2022

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	MICHELSON JOFRE, MARGARITA PROSELIA	18.803.433	00015368

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 606/2022

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

Tramite N.º 23177/2022.
Nota N.º 755/2022.
Letra: M.R.G.D.R.H.

Río Grande, 30 de junio de 2022.

Sres.
Dirección de Despacho
S / D

De mi consideración:

Visto parte de licencias médicas de fecha 28 de junio del 2022 de la Sra. **CEMINARI, Emilia** y ya que la citada Agente ha cumplido los dos (2) años con goce íntegro de sus haberes y continúa encuadrada dentro de los alcances legales establecidos en el Artículo 10º inciso "c" capítulo III (Licencias Especiales), Afecciones ó Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto del 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal), corresponde un año al 50%.

Me dirijo a Uds., a los efectos de solicitarles se dicte el Acto Administrativo correspondiente a:

CORRESPONDE a partir del 30 de junio de 2022, el pago total de liquidación del 50 % en sus haberes a la **Sra. CEMINARI, Emilia - Legajo Nº 4432/6** – quien depende de la Coordinación Centro de Acompañamiento a la Familia Gestante "Casa de María", Direccion de Salud Comunitaria, Direccion General de Atencion Primaria y Salud Mental, Subsecretaria de Salud, Secretaria de Salud.

EXCEPTUAR al agente **Sra. CEMINARI, Emilia - Legajo Nº 4432/6**, de la percepción del 50 % de haberes desde el día 30 de junio de 2022 y por el termino de Seis (06) Meses, establecido en el Artículo 10º Inciso " c " Capítulo III (Licencias Especiales), Afecciones ó Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto del 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal), debiendo percibir al 100 % sus haberes.-

Atentamente. -

Ulises María Florencia
A/C Dpto. Gestión Legajos
Dirección de Recursos Humanos

Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

Bolívar 208 – Tel.: (02964) 436200– recursoshumanos@riogrande.gob.ar
Dirección de Recursos Humanos – Secretaría de Gestión Ciudadana
Río Grande – Tierra del Fuego

DECRETO N° 611/2022

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0611 / 2022

ACTA ACUERDO DE PASANTÍA NO RENTADAS

PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA / ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR

DECRETO MUNICIPAL Nº 0763/2012

Entre la/el _____, en adelante la/el _____, representado en este acto por su Representante Legal, Sr. _____, D.N.I. Nº _____, en su carácter de Director, quien fija domicilio legal a estos fines en _____, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Municipio de la ciudad de Río Grande, en adelante EL MUNICIPIO, representado en este acto por la/el Secretaria/o de Desarrollo Social, _____, D.N.I. Nº _____, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego, A.e I.A.S resuelven suscribir el presente ACTA ACUERDO DE PASANTÍAS NO RENTADAS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA/ACTA ACUERDO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES PARA ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivo General: Implementar el Sistema de Pasantías No Rentadas para Estudiantes de Educación Secundaria destinadas a estudiantes de nivel Secundario/Implementar el Sistema de Prácticas Profesionalizante destinadas a estudiantes de nivel superior, de conformidad a lo establecido por el Decreto Municipal Nº 763/2012.

SEGUNDA: Finalidad: Es incorporar, por parte de los alumnos pasantes, las técnicas y procedimientos propios de la práctica de EL MUNICIPIO, correspondiente al nivel de capacitación alcanzado en la institución educativa.

TERCERA: Objetivos: Los mismos serán:

a) Brindar experiencia práctica complementaria a la formación teórica y/o técnica elegida, favoreciendo su proceso formativo.
b) Capacitar en el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral.
c) Formar al estudiante en los aspectos que le sean de utilidad en su posterior búsqueda laboral, facilitando la transición desde el ámbito educativo al mundo del trabajo y/o de los estudios superiores.
d) Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías actualizadas.
e) Contribuir a la tarea de orientación vocacional dirigida a su correcta elección profesional o ratificar la misma.

CUARTA: Modalidad, Jornada y Horarios: Las pasantías se desarrollarán en EL MUNICIPIO con jornadas no superiores a 20 (veinte) horas reloj por semana, de lunes a viernes y dentro del horario comprendido entre las 9.00 hs. y las 17.00 hs., adecuándose el mismo al horario de clases/cursada particular de cada alumno, quedando sujeto a los reglamentos internos de EL MUNICIPIO.

QUINTA: Lugar de desempeño, desplazamientos del alumno: El lugar de desempeño de los pasantes estará especificado en el acuerdo individual, debiendo notificar EL MUNICIPIO en forma fehaciente a la Institución Educativa cualquier salida de éstos del lugar donde se desarrolla habitualmente la pasantía, desplazamiento que queda supeditado a la autorización de la misma.

SEXTA: Seguimiento: Con una periodicidad, al menos mensual, se reunirán representantes de cada una de las partes, especialmente designados, a fin de efectuar un seguimiento de las actividades y resultados de los pasantes, con el objeto de implementar los ajustes que sean necesarios.

SÉPTIMA: Duración: El plazo del presente acuerdo será de 02 (dos) años, a partir de su firma, con opción de prórroga de igual período. Las partes podrán suspender o denunciar el presente convenio mediante un aviso a la contraparte con una anticipación no menor a 30 (treinta) días. El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones a su cargo, será considerado causa suficiente para dejar la pasantía. El motivo deberá ser comunicado a la Institución Educativa, dentro de los quince días de producido y comprobado.

OCTAVA: Las pasantías tendrán una duración mínima de Cien (100) Horas reloj y un máximo de Seis (06) meses. La asistencia será certificada por el Municipio.

NOVENA: Asignación: EL MUNICIPIO no asignará asignaciones de ninguna especie a favor del pasante, salvo en lo concerniente a la certificación de asistencia y de evaluación, correspondiente al periodo de duración de la pasantía.

DECIMA: Seguros: LA _____, extenderá a los mismos las coberturas de seguro y asistencias de urgencia que posean para los propios. EL MUNICIPIO extenderá a los pasantes una cobertura de seguro propia de acuerdo a lo previsto en la Ley de Riesgo de Trabajo.

DECIMOPRIMERA: La edad mínima para ingresar al Sistema de Pasantías será de dieciséis (16) años cumplidos al iniciar la misma. Los pasantes menores de dieciocho (18) años deberán contar además con la autorización escrita de sus padres o tutores. Asimismo deberán los pasantes o practicantes deberán encontrarse en los últimos dos años de la formación y mantener la condición de alumno regular. Será también requisito la presentación de certificado médico de autoridad oficial que lo habilite para la realización de las actividades previstas en el plan de pasantías o prácticas. Las constancias serán agregadas a los legajos personales que se crearán al efecto y serán de cumplimiento obligatorio.

DECIMOSEGUNDA: La selección de pasantes, las condiciones particulares de cada caso (requisitos de la selección, duración de la pasantía, tareas a cumplir, etc.) serán propuestos mediante simple intercambio epistolar entre las partes. La incorporación efectiva y la aceptación por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EL PASANTE y EL MUNICIPIO de las condiciones estipuladas en el presente y las especiales que se establezcan se formalizarán mediante un acuerdo individual a suscribir entre EL PASANTE, EL MUNICIPIO y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

DECIMOTERCERA: Las partes manifiestan expresamente que la ejecución del presente acuerdo es completamente ajena a toda vinculación de naturaleza laboral y que no genera, respecto a EL MUNICIPIO, obligación alguna derivada de cualquier reclamo en tal sentido por EL PASANTE.

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"

N° 611/2022

DECIMOCUARTA: Del Instructor: EL MUNICIPIO asignará un miembro como INSTRUCTOR para brindar orientación y asistencia a un alumno o grupo de alumnos en la realización de las actividades contempladas en el plan de pasantías y para su integración en el ámbito laboral y en los grupos de trabajo. Participará conjuntamente con el tutor designado por la Institución Educativa, en el diseño del plan de pasantía para cada alumno o grupo de alumnos y en el seguimiento y evaluación de su desempeño en el ámbito laboral.

DECIMOQUINTA: Del Tutor: La Institución Educativa, designará un docente como TUTOR que estará a cargo de la orientación, seguimiento y evaluación de un alumno o grupo de alumnos en situación de pasantía tanto en el ámbito escolar como en el de EL MUNICIPIO. Será el referente de la pasantía ante la Institución Educativa y ante EL MUNICIPIO.

DECIMOSEXTA: Al cabo de la pasantía la/el _____ y EL MUNICIPIO otorgarán, conjuntamente, un certificado que acredite la práctica realizada en cantidad y calidad.

DECIMO SEPTIMA: Ambas partes convienen de común acuerdo que EL MUNICIPIO queda facultada a rescindir el presente acuerdo, en cualquier momento, sin expresión de causa, rescisión que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa judicial o extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehacientemente y sin que ello genere derecho alguno a la contraparte a reclamar el cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios.

DECIMOCTAVA: Las partes convienen que, para cualquier caso de controversia que surgiera con motivo del presente acuerdo, la misma se intentará resolver a través de la vía de la negociación amistosa. En caso de persistir dicha controversia las partes se someten a la jurisdicción en lo contencioso administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en los artículos 157 inc. 4) y 80 de la Constitución Provincial, artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 1,2,4,5,18,70,73,74,75 y 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S, a los _____ días del mes _____ de dos mil _____, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de su contenido.

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 617/2022

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 617 /2022

TRAMO 1: a partir del 01/07/2022.

CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DE CATEGORÍA	ZONA	TOTAL
10	35.703,99	35.703,99	71.407,98
19	35.888,14	35.888,14	71.776,28
21	36.072,27	36.072,27	72.144,54
22	36.624,70	36.624,70	73.249,40
23	36.808,83	36.808,83	73.617,66
24	37.545,35	37.545,35	75.090,70

TRAMO 2: a partir del 01/09/2022.

CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DE CATEGORÍA	ZONA	TOTAL
10	39.203,99	39.203,99	78.407,98
19	39.388,14	39.388,14	78.776,28
21	39.572,27	39.572,27	79.144,54
22	40.124,70	40.124,70	80.249,40
23	40.308,83	40.308,83	80.617,66
24	41.045,35	41.045,35	82.090,70

TRAMO 3: a partir del 01/10/2022.

CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DE CATEGORÍA	ZONA	TOTAL
10	42.703,99	42.703,99	85.407,98
19	42.888,14	42.888,14	85.776,28
21	43.072,27	43.072,27	86.144,54
22	43.624,70	43.624,70	87.249,40
23	43.808,83	43.808,83	87.617,66
24	44.545,35	44.545,35	89.090,70

Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

N° 611/2022

ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL Nº 0611 /2022

CONVENIO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES

DECRETO MUNICIPAL Nº 0763/2012
R.M. Nº ____/____

Entre el Municipio de la Ciudad de Río Grande, con domicilio en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S., representada en éste acto por el/la Sr./Sra. Secretario/a de Desarrollo Social, AD-REFERENDUM del Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en adelante llamado **"EL MUNICIPIO"**, con domicilio real en calle Sebastián Elcano Nº 203, de esta Ciudad; y por la otra el/la alumno/a _____ titular del D.N.I. Nº _____, con domicilio en _____de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S, en adelante **"EL PASANTE"** y el/la _____ en adelante " " con domicilio en calle _____ de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, representado en éste acto por el/la _____ Sr./Sra. _____, D.N.I. Nº _____, con facultades suficientes para este acto, resuelven suscribir el presente CONVENIO INDIVIDUAL DE PASANTIAS EDUCATIVAS/CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este convenio estará sujeto a las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal Nº 763/2012 y al Convenio Marco de Pasantías No Rentadas para Estudiantes de Educación Secundaria/Convenio Marco para Prácticas Profesionalizantes , suscripto por _____, y EL MUNICIPIO.

SEGUNDA: La pasantía se realizará entre los períodos comprendidos entre el _____ al _____, con _____ ( ) horas semanales de actividad, la que podrá ser renovada por acuerdo previo de las partes. El horario diario de enseñanza-aprendizaje en el que EL PASANTE deberá concurrir, será de _____ de _____ a _____hs.

TERCERA: El MUNICIPIO certificará que EL PASANTE cumpla estrictamente con el horario de enseñanza-aprendizaje estipulado en la cláusula que antecede.

CUARTA: Las tareas que desarrollará EL PASANTE serán las inherentes a la actividad de EL MUNICIPIO en el/la _____ comprometiéndose el mismo a cumplir con las directivas laborales, técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de EL MUNICIPIO, debiendo respetar las mismas durante el horario de pasantía. Asimismo, deberá cumplir con los horarios establecidos y las normas de disciplina y confidencialidad vigentes en el Municipio.

QUINTA: LA _____efectuará los controles necesarios para verificar las tareas desarrolladas por EL/LA PASANTE/PRACTICANTE, y el cumplimiento de las demás obligaciones impuestas.

SEXTA: Las partes acuerdan que no se otorgará ninguna asignación estímulo por el desarrollo de la presente pasantía.

SÉPTIMA: Está estrictamente prohibido a EL/LA PASANTE/PRACTICANTE realizar actividades políticas, gremiales o religiosas en el ámbito en el que se desarrolle su enseñanza-aprendizaje.

OCTAVA: El incumplimiento por parte de EL/LA PASANTE/PRACTICANTE de cualquiera de las obligaciones que por este acto asume, será considerado causa suficiente para dejar la pasantía o práctica.

NOVENA: EL/LA PASANTE/PRACTICANTE deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en el Municipio, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o los procesos o métodos adoptados por el Municipio. En consecuencia, EL/LA PASANTE/PRACTICANTE quedará obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior de EL MUNICIPIO, ya fuere durante o después de la expiración de la Pasantía o Práctica.

DÉCIMA: EL PASANTE declara conocer y aceptar en todos sus términos el Convenio Marco de Pasantías no rentadas para Estudiantes de Educación Secundaria/ Convenio Marco para Estudiantes de Educación Superior celebrado entre EL MUNICIPIO y LA _____lo mismo hace respecto del Reglamento para el personal y Régimen disciplinario de EL MUNICIPIO, recibiendo copia del convenio y de los reglamentos internos.

DÉCIMA PRIMERA: EL PASANTE reconoce expresamente que la ejecución del presente es completamente ajena a toda vinculación de naturaleza laboral, no generándose ninguna relación laboral entre EL/LA PASANTE/PRACTICANTE y EL MUNICIPIO.

DÉCIMA SEGUNDA: Seguros y asistencia de urgencia. LA _____ presenta en este acto una extensión a favor de EL/LA PASANTE/PRACTICANTE del seguro que cubre a sus alumnos, manifestando la Unidad Educativa y el Municipio que se encuentran cubiertas por los seguros establecidos en las normas legales vigentes.

DÉCIMA TERCERA: La Coordinación, seguimiento y evaluación de la presente pasantía estarán a cargo de: 1) Por LA _____, el/ la tutor/a, _____, D.N.I. Nº _____y 2) Por el Municipio, el/la Director/a del área Municipal donde se realice la pasantía o práctica, ambos designados al efecto.

DÉCIMA CUARTA: En función del proceso educativo y el respeto por la libre decisión de las partes, cualquiera de ellas podrá rescindir el presente convenio, explicando y comunicando fehacientemente a las otras los motivos de esta medida, sin que ninguna tenga derecho a reclamo alguno.

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S, a los ___días del mes de ____ de dos mil_____, se firman los tres ejemplares de ley de un mismo tenor y a un sólo efecto

Alumno | Padre/Madre/Tutor | Director de Colegio | Secretario

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 619/2022

"2022-Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0619 /2022

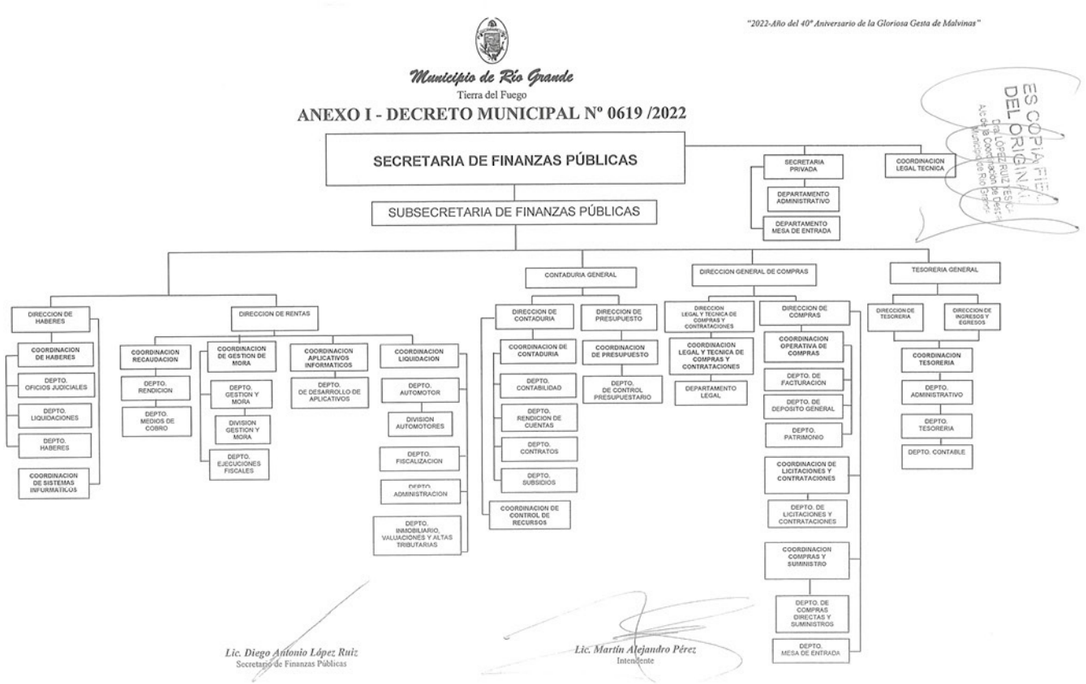

Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 619/2022

Tierra del Fuego

ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL Nº 619 /2022

DEPARTAMENTO DE MESA DE ENTRADA
SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS

Misión:
Centralizar el movimiento de la documentación que ingresa a la Secretaria de Finanzas Publicas en las etapas de recepción, identificación, inicio de registro y definición de su destino, distribución interna al área correspondiente dependiente de la Secretaria de Finanzas Públicas. Atención al público en general en sus requerimientos de información y darle la orientación requerida, derivar al interesado al área correspondiente en el caso de ser necesaria, asimismo, manteniendo una actitud prudente en el manejo de la información.

Funciones:
- Recibir, abrir y clasificar toda documentación que ingrese a la Secretaria de Finanzas Publicas,
- Registrar por sistema la documentación recibida
- Distribuir la documentación y los expedientes por las áreas según su responsabilidad de gestión.
- Darle ingreso y egreso a los expedientes según corresponda.

Competencias
- Aptitud de organización a fin de planificar y ordenar las tareas
- Habilidad para comunicar la información a las distintas áreas de trabajo.

Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

RESOLUCIÓN N° 3065/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud COCCARO, María Eugenia, D.N.I. N.º 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. SURANO, Marcela Silvia, D.N.I. Nº 17.931.099, con domicilio real y legal en calle Av. Córdoba Nº 3386 1 4, de la ciudad de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Psicóloga, en la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo de 20 horas semanales, contabilizándose en un total de 80 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 80.0000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100); siendo el monto proporcional para el mes de Mayo de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es $ 440.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100).-

Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $ 1.000,00 (Pesos Mil con 00/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula. _____

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo. _____

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.
"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 16 de Mayo, y hasta el 31 de Octubre de 2022 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. _____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 días del mes de Mayo del 2022. _____

Ora. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3066/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337,"Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Giuliana Araceli ARAMBURU, D.N.I. Nº 41.127.122, con domicilio real y legal en Calle Catamarca 165 Nº 28, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de asistencia administrativas y tareas en general, Dirección de Ceremonial y Relaciones Públicas, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública,dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales.. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETENTA Y OCHO MIL con 00/100 ($ 78.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100 ($ 468.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otro formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticuatro (24) día del mes de junio de 2022.----------

Giuliana Aramburu

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande – Tierra del Fuego

RESOLUCIÓN N° 3070/2022

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES

PLANILLA DE ECONOMÍAS, DEMASÍAS, ADICIONALES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS

OBRA: "CONSTRUCCIÓN CORDÓN CUNETA BARRIO CENTENARIO – AÑO 2021"

ANEXO I

ÍTEM	COD. POL.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL	ECONOMÍAS CANTIDAD	ECONOMÍAS PRECIO UNITARIO	ECONOMÍAS PRECIO TOTAL	DEMASÍAS CANTIDAD	DEMASÍAS PRECIO UNITARIO	DEMASÍAS PRECIO TOTAL	ADICIONAL CANTIDAD	ADICIONAL PRECIO UNITARIO	ADICIONAL PRECIO TOTAL
1	34	EXCAVACION Y RETIRO DE SUELOS	M3	5171,68	$ 1.501,14	$ 7.763.415,72									
2	507	RELLENO Y COMPACTACION	M3	3232,30	$ 3.497,58	$ 11.305.227,83									
3	507	CALZADO DE CORDON CUNETA (RELLENO Y COMPACTACION)	M3	153,45	$ 3.497,58	$ 536.703,65									
4	507	ABOVEDAMIENTO	M3	1602,16	$ 3.647,33	$ 5.843.574,19									
5	371	CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA DE HORMIGON H-25	M	1483,30	$ 3.293,58	$ 7.846.347,53									
6	63	CONSTRUCCION DE BADEN DE HORMIGON H-25	M2	326,00	$ 7.932,42	$ 2.585.968,92									
7	422	PINTADO DE CORDONES	M	1482,30	$ 645,16	$ 956.320,67									
8	521	EXCAVACION Y RELLENO EN ZANJA (CON CAMA DE ARENA)	M3	276,00	$ 3.281,68	$ 905.743,68									
9	717	PROVISION Y COLOCACION DE CAÑERIA DE PVC Ø400 mm	M	244,00	$ 15.087,60	$ 3.681.374,40									
10	750	PROVISION Y COLOCACION DE BOCAS DE REGISTRO	UN	3,00	$ 231.495,60	$ 694.486,80									
11	752	PROVISION Y COLOCACION DE CAMARAS DE SUMIDERO	UN	4,00	$ 250.952,00	$ 1.003.808,00									
12	13	CARTEL DE OBRA 4,00X2,00 m	UN	1,00	$ 130.327,40	$ 130.327,40									
						$ 43.253.298,79									

ADENDA N° 1

TRABAJOS ORIGINALES QUE NO SUPERAN EL 20%

ÍTEM	COD. POL.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL	ECONOMÍAS CANTIDAD	ECONOMÍAS PRECIO UNITARIO	ECONOMÍAS PRECIO TOTAL	DEMASÍAS CANTIDAD	DEMASÍAS PRECIO UNITARIO	DEMASÍAS PRECIO TOTAL	ADICIONAL CANTIDAD	ADICIONAL PRECIO UNITARIO	ADICIONAL PRECIO TOTAL
1	34	EXCAVACION Y RETIRO DE SUELOS	M3							346,32	$ 1.501,14	$ 519.874,80			
2	507	RELLENO Y COMPACTACION	M3							346,32	$ 3.497,58	$ 1.211.281,91			
3	507	CALZADO DE CORDON CUNETA (RELLENO Y COMPACTACION)	M3							18,61	$ 3.497,58	$ 65.089,96			
5	371	CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA DE HORMIGON H-25	M							206,75	$ 5.393,36	$ 1.115.077,18			
7	422	PINTADO DE CORDONES	M							206,75	$ 645,16	$ 133.386,83			
									$ 0,00			$ 3.044.710,68			$ 0,00

TOTAL MONTO CONTRACTUAL	$ 43.253.298,79	TOTAL ECONOMÍA	$ -	TOTAL DEMASÍA	$ 3.044.710,68
				TOTAL ADICIONAL	$ -
				DIFERENCIA	$ 3.044.710,68
TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO					$ 46.298.009,47

Según Adenda de convenio en trámite -

RESUMEN:

ECONOMÍA: $ 0,00 (PESOS CERO CON 00/100).-

DEMASÍA: $ 3.044.710,68 (PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ CON 68/100).-

ADICIONAL: $ 0,00 (PESOS CERO CON 00/100).-

DIFERENCIA A INCREMENTAR DEL MONTO CONTRACTUAL: $ 3.044.710,68 (PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ CON 68/100).-

MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO S/ADENDA DEL CONTRATO N ° 236/21(SPIYSP-DOV): $46.298.009,47 (PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NUEVE CON 47/100)

Jorge L. MATELLAN
Maestro Mayor de Obras
Mat. Prof: CPT N° 013
Mat. MRG: N° 091

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Amanecares
Felipe Santiago Villordo
Empresa de Construcción y Servicios

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

CONSTRUCTORA AMANECERES

OBRA: "CONSTRUCCION CORDON CUNETA Y PLUVIALES EN BARRIO CENTENARIO - AÑO 2021"

PLAN DE TRABAJOS - ADENDA N°1

ITEM	DENOMINACIÓN	TOTAL ITEM	% INCIDENCIA	17/12/21 al 31/12/21	01/01/22 al 31/01/22	01/02/22 al 28/02/22	01/03/22 al 31/03/22	01/4/22 al 12/04/22	neutralizacion 13/4/22 al 5/5/22	06/5/22 al 30/05/22	01/07/22 al 22/07/22
1	EXCAVACION Y RETIRO DE SUELOS	$ 7.763.415,72	16,77%	60,00% $ 4.658.037,42	24,17% $ 1.876.425,00	15,83% $ 1.228.953,30	0,00% $ -	0,00%			0,00%
2	RELLENO Y COMPACTACION	$ 11.305.227,83	24,42%	60,00% $ 6.783.136,70	22,24% $ 2.514.760,02	17,76% $ 2.007.331,11	0,00% $ -				
3	CALZADO DE CORDON CUNETA (RELLENO Y COMPACTACION)	$ 536.703,65	1,16%	0,00% $ -	0,00% $ -	100,00% $ 536.703,65	0,00% $ -				
4	ABOVEDAMIENTO	$ 5.843.574,19	12,62%	60,04% $ 3.508.712,22	0,00% $ -	15,92% $ 930.064,05	24,04% $ 1.404.797,92				
5	CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA DE HORMIGON H-25	$ 7.846.347,53	16,95%	60,04% $ 4.711.690,40	10,12% $ 794.604,00	21,93% $ 1.720.342,00	7,91% $ 620.911,13				
6	CONSTRUCCION DE BANDEN DE HORMIGON H-25	$ 2.585.968,92	5,59%	60,12% $ 1.554.754,32	0,00% $ -	35,28% $ 912.228,30	4,60% $ 118.986,30				
7	PINTADO DE CORDONES	$ 956.320,67	2,07%	60,04% $ 574.192,40	10,12% $ 96.774,00	0,00% $ -	29,84% $ 285.354,27				
8	EXCAVACION Y RELLENO EN ZANJA (CON CAMA DE ARENA)	$ 905.743,68	1,96%	100,00% $ 905.743,68	0,00% $ -	0,00% $ -	0,00% $ -				
9	PROVISION Y COLOCACION DE CAÑERIA PVC Ø400 mm	$ 3.681.374,40	7,95%	81,87% $ 3.617.520,00	18,03% $ 663.854,40	0,00% $ -	0,00% $ -				
10	PROVISION Y COLOCACION DE BOCAS DE REGISTRO	$ 694.486,80	1,50%	100,00% $ 694.486,80	0,00% $ -	0,00% $ -	0,00% $ -				
11	PROVISION Y COLOCACION DE CAMARAS DE SUMIDERO	$ 1.003.808,00	2,17%	100,00% $ 1.003.808,00	0,00% $ -	0,00% $ -	0,00% $ -				
12	CARTEL DE OBRA 4,00 X 2,00 m	$ 130.327,40	0,28%	100,00% $ 130.327,40	0,00% $ -	0,00% $ -	0,00% $ -				
											adenda N°1
TRABAJOS ORIGINALES QUE NO SUPERAN EL 20%											
1	EXCAVACION Y RETIRO DE SUELOS	$ 519.874,80	1,12%					10,00% $ 51.987,48		40,00% $ 207.949,92	50,00% $ 259.937,40
2	RELLENO Y COMPACTACION	$ 1.211.281,91	2,62%					10,00% $ 121.128,19		40,00% $ 484.512,76	50,00% $ 605.640,96
3	CALZADO DE CORDON CUNETA (RELLENO Y COMPACTACION)	$ 65.089,96	0,14%							50,00% $ 32.544,98	50,00% $ 32.544,98
5	CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA DE HORMIGON H-25	$ 1.115.077,18	2,41%							50,00% $ 557.538,59	50,00% $ 557.538,59
7	PINTADO DE CORDONES	$ 133.386,83	0,29%							50,00% $ 66.693,42	50,00% $ 66.693,42
TOTAL		$46.298.009,47	100%								

$ INVERSIÓN TOTAL	PARCIAL	$27.541.809,34	$5.945.817,42	$7.335.622,41	$2.430.049,62	$173.115,67	$0,00	$1.349.239,67	$1.522.355,34
	ACUMULADO	$27.541.809,34	$33.487.626,76	$40.823.249,17	$43.253.298,79	$43.426.414,46	$43.426.414,46	$44.775.654,13	$46.298.009,47
% INVERSIÓN TOTAL	PARCIAL	59,49%	12,84%	15,84%	5,25%	0,37%	0,00%	2,91%	3,29%
	ACUMULADO	59,49%	72,33%	88,17%	93,42%	93,80%	93,80%	98,71%	100,00%

CURVA DE INVERSION adenda n°1



Jorge L. MATELLAN
Maestro Mayor de Obras
Mat. Prof: CPT N° 013
Mat. MRG: N° 091

Amanecares
Felipe Santiago Villordo
Empresa de Construcción y Servicios

ALBERT EINSTEIN N° 1412 – RIO GRANDE – TIERRA DEL FUEGO
TELEFONO: (02964) – 15497134 – EMAIL:felison.1958@hotmail.com

N° 3070/2022

FIRMA Y SELLO

ADENDA N°1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 236/2021 (SPIYSP-DOV)

- - - Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "ad - referéndum" del Sr. Intendente Municipal y el Sr **Sr. VILLORDO FELIPE SANTIAGO, CUIT. Nº 23-12916261-9**, con domicilio legal en Albert Einstein Nº 1412, de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante **LA CONTRATISTA**, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ADENDA N° 1 del Contrato de Obra Nº 236/2021 (SPIYSP-DOV), de fecha 17 de diciembre de 2021, registrado bajo N°20730, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes de la presente Adenda Contractual, acuerdan **MODIFICAR** conforme planilla adjunta el Contrato de Obra N° 230/21 (SPIYSP-DOV) de fecha 17 de diciembre de 2021, correspondiente a la Obra: **"CONSTRUCCIÓN CORDÓN CUNETA Y PLUVIALES EN BARRIO CENTENARIO - AÑO 2021"**, cuyos aspectos primordiales lo constituyen la documentación adjunta al Expte. N° 4779/2021, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de bases y Condiciones, y sus Anexos, reconociendo ambas partes la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que a partir de la suscripción de la presente pasan a formar parte de la misma como Anexo N°1. - - -

N° 3075/2022

Obra: PAVIMENTACION DE CALLES EN B° CHACRA XI
Contratista: PROYECTOS FUEGUINOS SRL

PRESUPUESTO REDETERMINADO MODIFICADO

Anexo a Acta Acuerdo
Expte. N° 4202/2018

PRECIOS BASICOS AL MES: mar-18

PRESUPUESTO BASICO						1ERA REDETERMINACION DE PRECIOS A: MAYO 2018		2DA REDETERMINACION DE PRECIOS A: MAR 2018		3ERA REDETERMINACION DE PRECIOS A: FEB 2021		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL	PU1	SUBTOTAL 100%	PU2	SUBTOTAL 100%	PU3	SUBTOTAL 100%	COEF
1	Desmonte de Suelo esp. 0,30 m	M2	20.112,20	$ 95,58	$ 1.922.324,08	$ 113,49	$ 2.282.533,58	$ 144,48	$ 2.905.810,66	$ 248,05	$ 4.989.032,33	1,7169
2	Relleno de Sub Base esp. 0,05 m	M2	20.112,20	$ 160,28	$ 3.223.583,42	$ 176,50	$ 3.549.803,30	$ 243,58	$ 4.898.829,58	$ 448,12	$ 9.012.879,06	1,8387
3	Relleno de Base compactada 0,19 m	M2	20.112,20	$ 309,71	$ 6.228.949,46	$ 340,74	$ 6.853.031,03	$ 459,47	$ 9.240.952,53	$ 836,38	$ 16.821.441,84	1,8203
4	Riego Asfáltico de Imprigmación	M2	20.112,20	$ 133,03	$ 2.675.525,97	$ 144,37	$ 2.903.598,31	$ 213,95	$ 4.303.005,19	$ 384,56	$ 7.734.347,63	1,7974
5	Riego Asfáltico de Liga	M2	20.112,20	$ 112,70	$ 2.266.644,84	$ 123,32	$ 2.480.236,50	$ 184,33	$ 3.707.281,83	$ 339,62	$ 6.830.505,35	1,8425
6	Carpeta Asfáltica 0,05 m	M2	20.112,20	$ 838,33	$ 16.860.772,83	$ 918,71	$ 18.477.279,26	$ 1.231,48	$ 24.767.772,06	$ 2.238,21	$ 45.015.327,16	1,8175
7	Cartel de Obra	UN	1,00	$ 29.774,39	$ 29.774,39	$ 32.266,65	$ 32.266,65	$ 43.324,60	$ 43.324,60	$ 96.079,90	$ 96.079,90	2,2177
ECONOMIAS SEGÚN ADENDA N°1 APROBADA POR R.M. N°1190/21												
2	Relleno de Sub Base esp. 0,05 m	M2	-13.476,70	$ 160,28	-$ 2.160.045,48	$ 176,50	-$ 2.378.637,55	$ 243,58	-$ 3.282.654,59	$ 448,12	-$ 6.039.178,60	1,8387
4	Riego Asfáltico de Imprigmación	M2	-18.588,06	$ 133,03	-$ 2.472.769,62	$ 144,37	-$ 2.683.558,22	$ 213,95	-$ 3.976.915,44	$ 384,56	-$ 7.148.224,35	1,7974
5	Riego Asfáltico de Liga	M2	-19.350,36	$ 112,70	-$ 2.180.785,57	$ 123,32	-$ 2.386.286,40	$ 184,33	-$ 3.566.851,86	$ 339,62	-$ 6.571.769,26	1,8425
6	Carpeta Asfáltica 0,05 m	M2	-19.350,36	$ 838,33	-$ 16.241.337,66	$ 918,71	-$ 17.777.369,24	$ 1.231,48	-$ 23.829.581,33	$ 2.238,21	-$ 43.310.169,26	1,8175
TOTAL CONTRATO MODIFICADO					$ 10.172.636,76		$ 11.352.917,22		$ 15.211.073,33		$ 27.430.071,61	
							% var: 11,60%		% var: 33,90%		% var: 69,33%	

OSCAR A. VOLPE
SOCIO GERENTE
PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L.

Obra: PAVIMENTACION DE CALLES EN B° CHACRA XI
Contratista: PROYECTOS FUEGUINOS SRL

PRESUPUESTO REDETERMINADO MODIFICADO

1RA REDETERMINACION DE PRECIOS: MAYO 2018

Cert N° 1

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD EJECUTADA al 30/04/18	SALDO al 01/05/18	Ejecutado a valores básicos (Mar-18) Cantidad	Importe	Faltante a ejecutar al 1° de May-18, a valores 1° redet (May-18) Cantidad	Importe	Faltante a ejecutar al 1° de May-18, a valores básicos (Mar-18)
1	Desmonte de Suelo esp. 0,30 m	1.844,53	18.167,67	1.844,53	$ 185.858,18	18.167,67	$ 2.061.848,87	$ 1.736.465,90
2	Relleno de Sub Base esp. 0,05 m	1.844,53	18.167,67	1.844,53	$ 311.669,27	18.167,67	$ 3.206.583,76	$ 2.911.914,15
3	Relleno de Base compactada 0,19 m	1.844,53	18.167,67	1.844,53	$ 602.240,39	18.167,67	$ 6.190.451,86	$ 5.626.709,08
4	Riego Asfáltico de Imprigmación	0,00	20.112,20	0,00	$ 0,00	20.112,20	$ 2.903.598,31	$ 2.675.525,97
5	Riego Asfáltico de Liga	0,00	20.112,20	0,00	$ 0,00	20.112,20	$ 2.480.236,50	$ 2.266.644,84
6	Carpeta Asfáltica 0,05 m	0,00	20.112,20	0,00	$ 0,00	20.112,20	$ 18.477.279,26	$ 16.860.772,83
7	Cartel de Obra	1,00	0,00	1,00	$ 29.774,39	0,00	$ 0,00	$ 0,00
ECONOMIAS SEGÚN ADENDA N°1 APROBAD								
2	Relleno de Sub Base esp. 0,05 m	0,00	-13.476,70	0,00	$ 0,00	-13.476,70	-$ 2.378.637,55	-$ 2.160.045,48
4	Riego Asfáltico de Imprigmación	0,00	-18.588,06	0,00	$ 0,00	-18.588,06	-$ 2.683.558,22	-$ 2.472.769,62
5	Riego Asfáltico de Liga	0,00	-19.350,36	0,00	$ 0,00	-19.350,36	-$ 2.386.286,40	-$ 2.180.785,57
6	Carpeta Asfáltica 0,05 m	0,00	-19.350,36	0,00	$ 0,00	-19.350,36	-$ 17.777.369,24	-$ 16.241.337,66
TOTAL CONTRATO MODIFICADO					$ 1.129.542,23		$ 10.094.157,17	$ 9.043.094,54
						Importe 1ra redeterminación:		$ 1.051.092,63

Importe Ant. Finan. Abonado mes May/18: $ 6.645.515,02

% Ant. Finan. real abonado sobre contrato original: 19,2321%

OSCAR A. VOLPE
SOCIO GERENTE
PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L.

RESOLUCIÓN N° 3077/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Ferro, D.N.I. N° 35.927.345, A/C de la Secretaria de Gobierno "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Marcelo Gustavo Díaz Faletti, D.N.I. Nº 39.392.482, con domicilio real y legal en la calle O'Higgins N°336, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: ----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a conformar un equipo técnico encargado de proyectar la modificación y/o creación de todos los espacios públicos de la ciudad de Río Grande, entre ellos, bulevares, plazas, parques, así como también todo proyecto estratégico que la gestión requiera, dependiendo de la Dirección de Proyectos de la Delegación Municipal, Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETENTA Y OCHO MIL con 00/100 ($78.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL con 00/100 ($416.000,00)**. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 21 de abril de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiún (21) días del mes de abril de 2022. ---

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3078/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ISA, Luciano Gabriel, D.N.I. N°34.981.757** , con domicilio real y legal en calle **Carlos Lisa nº 2137**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas **como profesor de educacion fisica**, en la **Dirección de Promoción Comunitaria**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $78.000,00 **(Pesos SETENTA Y OCHO MIL con 00/100)**, con lo cual la suma total contratada es $78.000,00 **(Pesos SETENTA Y OCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **1 de junio de 2022** y hasta el día 30 de **junio de 2022**. Pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo de 2022.----------

ISA Luciano Gabriel
DNI. N° 34.981.757

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3081/2022

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte a la Sra. KRUPP, Victoria Natalia, D.N.I. Nº 33.371.146, con domicilio real y legal en Calle Venezuela Nº 725, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de locación de servicios/servicios profesionales - cuyo modelo constituye parte integrante (como Anexo I) del Dictamen Plenario Nº 78/2021 - y del Dictamen Plenario Nº 111/2021, registrado bajo el Nº 21680/2022, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0662/2022, que tramita mediante el Expediente Nº 00704/2022, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se conviene modificar la Cláusula Primera, en relación al monto contractual, a partir del 01 de Julio de 2022, la cual quedará redactada de la siguiente manera:"(....)El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 104.000,00 (Pesos Ciento Cuatro Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 1.104.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Cuatro Mil con 00/100).
Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $ 1.300,00 (Pesos Mil Trescientos con 00/100) en concepto de excedente de horas.(...).

SEGUNDA: Se acuerda hacer uso de la opción a prorroga en la cláusula SEXTA, comenzando a operar la misma a partir del 01 de Julio de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022 inclusive.

TERCERA: Se deja expresa constancia que todo aquello que no resulte objeto de modificación a través de la presente, continuará rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de locación de servicios referenciado.-------

En prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de Junio de 2022.-

Dra. Martin Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3085/2022

FIRMA Y SELLO

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

---------- En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil veintidós, reunidos por una parte el Inspector Titular de Obra de la Dirección General de Obras Sanitarias, **ARQ. CRISTIAN MATIAS GRIGUOL, DNI N° 27.326.886,** en uso de sus facultades otorgadas por la Resolución S.P.I. y S.P. Nº 032/2022 y el Director Técnico de Obras Sanitarias, **ARQ. ADRIÁN LEONARDO PAVON, DNI N° 33.770.152** ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, y por la otra, la empresa **PAONE & Cía. S.A. - CUIT N° 30-70836044-5,** con domicilio en calle Don Bosco Nº 1042 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el ING. **IGNACIO NICOLAS PAONE, DNI Nº 34.375.626** en su carácter de Apoderado, conforme surge de la copia de ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y UNO, PODER GENERAL AMPLIO certificado por la escribana pública Fernanda M. Andino, matrícula Nº 21, Adscripta al Registro Notarial Nº 15 de T.D.F., de la obra: **"OPTIMIZACIÓN OPERACIONAL DE TABLEROS EN ESTACIONES ELEVADORAS – RÍO GRANDE – AÑO 2022"**, Contrato de Obra Nº 103/2022 (SPIYSP-DGOSM), Expediente Nº 0413/2021, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el presente **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA.** Las partes acuerdan conferir a la presente carácter retroactivo al día treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós. --
---------- En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado *"up supra"*. ----------

ARQ. ADRIAN PAVON
A/C Director Técnico
O.S.M.

ARQ. MATIAS GRIGUOL
AREA TECNICA
OBRAS SANITARIAS MUNICIPAL

Ing. Nicolas Paone
Apoderado y Rep. Técnico
PAONE & Cía.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas

RESOLUCIÓN N° 3086/2022

CONTRATO DE OBRA Nº 132/2022 (SPIYSP-DOP)

- - - Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE,** con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. Nº 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por una parte y la Empresa **RYAN CONSTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71034870-3**, representada en esta acto por su Gerente, el Sr. **Patricio Maximiliano, RYAN - DNI N° 27.418.037** con domicilio legal en calle Hermana Rosa Massobrio N° 21 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** por la otra, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: ----------

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: **"REACONDICIONAMIENTO PLAZA BARRIO MALVINAS ARGENTINAS SECCIÓN E – 69"**, encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal Nº 01179/2022 de fecha 24 de febrero de 2022, de acuerdo con las condiciones que fija la presente Contratación Directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 0001-00387/2022 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. Adjudicada Mediante Resolución Municipal N° 2561/202 dada el 06 de junio de 2022. ----------
SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 0001-00387/2022, Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la Contratación, instrucciones y Circulares del procedimiento que hayan sido fehacientemente notificadas. Oferta adjudicada y su documentación, Acto de Adjudicación, Antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo la cual **LA CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. ----------
TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de **Ajuste Alzado**, siendo el precio total convenido la suma de $ **5.373.938,62 (PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 62/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **LA CONTRATISTA** deberá contar con las herramientas y personal necesario, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO**. ----
CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO: del treinta (30%) por ciento del monto del contrato, de acuerdo a las bases y condiciones del Pliego, **EL MUNICIPIO** abonará dentro de los 30 días de labrada el acta de inicio la suma de **$ 1.612.181,59 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 59/100),** garantizado mediante póliza de caución Nº 283744 de la firma Berkley International Seguros S.A. Compañía de Seguros, por la suma de **$ 1.612.181,59 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 59/100)**. El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes. ----------

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, **LA CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA.** ----------
SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **LA CONTRATISTA** entrega al Municipio una Garantía por la suma de **$ 268.696,93 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 93/100)**, equivalente al cinco (5%) del monto contractual, en concepto de Garantía de Sustitución de Fondos de Reparo, mediante Póliza de Caución N° 283746 otorgada por Berkley International Seguros S.A. Compañía de Seguros, tal instrumento se devolverá, al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. ----------
SÉPTIMA: GARANTIA DEL CONTRATO: En garantía de las obligaciones asumidas, **LA CONTRATISTA** entrega a **EL MUNICIPIO** una Garantía por la suma de **$ 268.696,93 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 93/100)**, equivalente al cinco (5%) del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato, Constituida en Póliza de Caución N° 283745 emitida por Berkley International Seguros S.A. Compañía de Seguros. ----------
OCTAVA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento veinte (120) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Resultando durante tal período, la conservación de la obra, a exclusivo cargo de **LA CONTRATISTA**. ----------
NOVENA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se regirá por el Decreto Provincial Nº 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las apertura de la oferta según se detalla en el las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones. ---------
DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

------ Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los un (01) días del mes de julio de dos mil veintidós. ----------

PATRICIO MAXIMILIANO RYAN
D.N.I. Nº 27.418.037

SILVINA ANDREA MONACO
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

N° 3086/2022

ACTA DE INICIO

OBRA: "REACONDICIONAMIENTO PLAZA BARRIO MALVINAS ARGENTINAS SECCIÓN – E" (Contrato de Obra N° 132/2022 - Expte. Nº 0001-00387/2022).-

---------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los un (01) días del mes de julio del año 2022, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. Nº 25.739.771**, en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra parte la Empresa **RYAN CONSTRUCCIONES SRL C.U.I.T. N° 30-71034870-3** representada en esta acto por su Socio Gerente el Sr. Patricio Maximiliano RYAN **D.N.I. N° 27.418.037**, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra supra indicada, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra; haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a **LA CONTRATISTA,** dándose por iniciada la Obra de referencia, para prueba y constancia de lo actuado, se labra la presente ***Acta de Inicio***.----------
---------- Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, **LA CONTRATISTA** deberá devolver al **MUNICIPIO**, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.----------
---------- Ello sin necesidad de interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.----------
---------- En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

RYAN, Patricio Maximiliano
D.N.I. Nº 27.418.037

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 2934
RIO GRANDE

MONACO SILVINA ANDREA
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinos"

N° 3086/2022

RYAN
CONSTRUCCIONES SRL

PLAN DE TRABAJOS

Rubro	Denominacion	Importe	Periodo - MES 1- 01-07-22 al 31-07-22	Periodo - MES 2- 01-08-22 aal 30-08-22	Ejecucion
1	TAREAS PRELIMINARES	$ 1.634.418,54	90% $ 1.470.976,69	10% $ 163.441,85	100,00% $ 1.634.418,54
2	CONTRAPISOS Y CARPETAS	$ 1.803.748,67	60,00% $ 1.082.249,20	40,00% $ 721.499,47	100,00% $ 1.803.748,67
3	ESTRUCTURAS	$ 64.661,20	30,00% $ 19.398,36	70,00% $ 45.262,84	100,00% $ 64.661,20
4	PINTURA	$ 1.723.895,80	20,00% $ 344.779,16	80,00% $ 1.379.116,64	100,00% $ 1.723.895,80
5	ILUMINACION	$ 86.247,02	10,00% $ 8.624,70	90,00% $ 77.622,32	100,00% $ 86.247,02
6	VARIOS	$ 60.967,39	40,00% $ 24.386,96	60,00% $ 36.580,43	100,00% $ 60.967,39
	TOTAL	$ 5.373.938,62			
		Avance $/Mensual	$ 2.950.415,07	$ 2.423.523,55	
		Avance $ Acumulado	$ 2.950.415,07	$ 5.373.938,62	
		Avance % Mensual	54,90%	45,10%	
		Avance % Acumulado	54,90%	100,00%	

CURVA DE INVERSIONES -

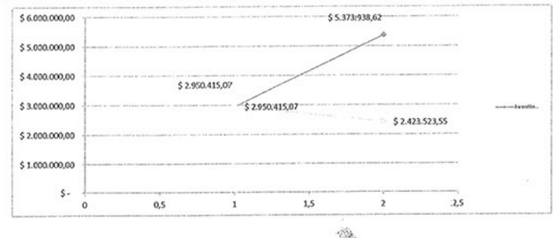

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

Ryan Construcciones SRL
30-71034870-3
Socio Gerente

M.M.O. JOEL ABAMBERRY
M.P. N° 553
RYAN CONSTRUCCIONES S.R.L
REPRESENTANTE TECNICO

RESOLUCIÓN N° 3088/2022

ANEXO I – RESOLUCION MUNICIPAL N° 3088 / 2022

Aprobación Contratos De Empleo Público – Altas

Secretaría de Gestión Ciudadana

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTRATACION	
6597	8	DEL CASTILLO	JOSE SEBASTIAN FORTUNATO	22	A/C DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES INTERNAS	DIRECCION DE ADMINISTRACION	14/06/2022	30/06/2022
6596	0	SEGOVIA	NAHUEL EZEQUIEL	22	INSPECTOR – COMERCIO E INDUSTRIA	DIRECCION MUNICIPAL DE COMERCIO E INDUSTRIA	02/06/2022	30/06/2022

Secretaría de Finanzas Públicas

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTRATACION	
6598	6	FRIAS FLORES	NATALIA CAROLINA	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION GENERAL DE COMPRAS	02/06/2022	30/06/2022
6599	4	OCAMPO	TOMAS OSCAR	10	ADMINISTRATIVO	DIRECCION GENERAL DE COMPRAS	02/06/2022	30/06/2022

Secretaría de Gobierno

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTRATACION	
6593	5	SOSA JAIME	TAMARA DAIANA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO	23/05/2022	30/06/2022

Secretaría de Salud

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTRATACION	
5388	1	SORSABURU	GISELLA NATALIA	22	A/C DEPARTAMENTO MAESTRANZA Y TRANSPORTE	DIRECCION CENTRO MEDICO DE REHAB. MAMA MARGARITA	01/04/2022	30/06/2022
6594	3	GRIGUOL	LEANDRA DEL HUERTO	22	KINESIOLOGIA	DIRECCION CENTRO MEDICO DE REHAB. MAMA MARGARITA	02/05/2022	30/06/2022
6595	1	JAZMIN	CHRISTIAN SEBASTIAN	22	A/C DEPARTAMENTO BANCO DE AYUDAS TECNICAS	DIRECCION CENTRO MEDICO DE REHAB. MAMA MARGARITA	02/05/2022	30/06/2022
6589	7	VEGA CABEZAS	ELIANA DANIELA	22	MEDICO-PEDIATRA	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	02/06/2022	30/06/2022

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

RESOLUCIÓN N° 3103/2022

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 15 días del mes de junio del año dos mil veintidós, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. PARRA YEOMANS, Rayen Loreto D.N.I N° 19.028.020 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Carlos Lisa N° 2254 de la ciudad de Río Grande, pprovincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **LA LOCADORA** se compromete a realizar trabajos administrativos y de relevamientos de información; fotografiar y editar imágenes de todas las actividades de las escuelas deportivas, programas de actividad física, encuentros deportivos, competencias deportivas oficiales e institucionales auspiciadas por el Municipio, jornadas barriales, actividades orientadas a la juventud, de rendimiento deportivo y de natación; elaborando informes permanentes para su análisis y difusión, dependiendo de la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 78.200,00.- (Pesos setenta y ocho mil doscientos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 510.906,67.- (Pesos quinientos diez mil novecientos seis con 67/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **LA LOCADORA** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

N° 3103/2022

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 15 de junio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoria pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 (quince) días del mes de junio del año dos mil veintidós.-

PARRA YEOMANS, RAYEN LORETO
D.N.I N° 19.028.020

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 3107/2022

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. **DELGADO, Fabricio Ricardo, D.N.I. N°43.498.218**, con domicilio real y legal en calle **PIONEROS FUEGUINOS 226**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **GUITARRA**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$42.000,00** (**Pesos CUARENTA Y DOS MIL con 00/100**) con lo cual la suma total contratada es **$42.000,00** (**Pesos CUARENTA Y DOS MIL con 00/100**) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ---------------------------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. --

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. --

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de junio de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022**. Pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. --

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinde, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------------------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2022.---------------------

DELGADO Fabricio Ricardo
DNI N° 43.498.218

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3109/2022

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

Entre el **Sr. ANDINO, Carlos Ernesto, D.N.I. N° 11.810.832**, con domicilio real y legal en Av. Manuel Belgrano N° 985 de la ciudad de Rio Grande, llamado en adelante **EL LOCADOR** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián EL Cano N° 203 de la ciudad de Rio Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Salud Dra. COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de Locación que se regirá por las siguientes cláusulas: ____________

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en locación y **EL MUNICIPIO** recibe en tal carácter y de conformidad, el inmueble ubicado en el edificio Fausi, Piso 3, sito en calle San Martin N° 28 de la ciudad de Rio Grande. El inmueble será destinado a la Dirección de Especialidades Médicas dependiente de la Secretaria de Salud. El mismo consta de un amplio salón de 189,61 metros cuadrados, calefaccionado con dos (2) caldera italianas marca Baxi doble función, losa radiante con dos (2) colectores, tres (3) fancoils, y radiadores, con ascensor, escalera de emergencia, red y alarma de incendio, rampa para discapacitados, salida de emergencia, carpintería termopaneles y courtain Wall, puertas Oblack pantografiadas con herrajes alemanes Hafele, piso de porcelanato, hall de ingreso para recepción, tres baños y una cocina separada. El local se entrega panelizado según el esquema de distribución para consultorios médicos que oportunamente el Municipio encargó al propietario del inmueble, a fin de lograr los espacios requeridos por los servicios médicos. La totalidad de las mejoras realizadas para la construcción de los consultorios, mesa de entrada, y demás dependencias, son de propiedad del **LOCADOR**, teniendo en cuenta que fueron realizadas de su peculio.____________

SEGUNDA: EL MUNICIPIO ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento del Centro Municipal de Especialidaes Médicas, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a **EL LOCADOR. EL MUNICIPIO** no podrá sublocar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aun cuando aquel forme parte de ésta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.____________

TERCERA: El monto total del presente contrato asciende a la suma de **$ 9.693.276,00 (son pesos nueve millones seiscientos noventa y tres mil doscientos setenta y seis con 00/100)**. El precio de la presente Locación se fija por un valor mensual en la suma de $ 272.377,00 (son pesos **doscientos setenta y dos mil trescientos setenta y siete con 00/100**), pagadero en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán en los primeros diez (10) días de cada período, distribuido de la siguiente manera:

- **$ 272.377,00 (pesos doscientos setenta y dos mil trescientos setenta y siete con 00/100)** mensuales para el periodo 01/07/2022 al 31/12/2022.
- **$ 345.919,00 (pesos trescientos cuarenta y cinco mil novecientos diecinueve con 00/100)** mensuales para el periodo 01/01/2023 al 30/06/2023.
- **$439.317,00 (pesos cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos diecisiete con 00/100)** mensuales para el periodo 01/07/2023 al 31/12/2023.
- **$557.933,00 (pesos quinientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y tres con 00/100)** mensuales para el periodo 01/01/2024 al 30/06/2024.

Los alquileres se abonarán a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente de **EL LOCADOR** del Banco de Tierra del Fuego, cuenta corriente N° 003038205994, a nombre de ANDINO Carlos Ernesto, CBU 2680001301030382059944, CUIT 23-11810832-9, se efectuarán en forma adelantada del 1 al 10 de cada mes, debiendo **EL LOCADOR** cumplimentar con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente.____________

CUARTA: El plazo de duración se establece en el término de veinticuatro (24) meses, comenzando a regir el día 01 de julio del año dos mil veintidós (01/07/2022), venciendo el 30 de junio del año dos mil veinticuatro (30/06/2024). **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido seis (6) meses de su vigencia, comunicándolo a **EL LOCADOR** con treinta (30) días anticipación mediante Carta de Documento y con los alquileres y servicios a su cargo.____________

QUINTA: Las partes convienen en forma expresa que el plazo del presente contrato se podrá, existiendo acuerdo entre las mismas, prorrogar por un período e importe que las partes consideren necesario. El hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni prórroga ni tacita reconducción, ni arroja derecho de uso alguno a **EL MUNICIPIO**.______

SEXTA: EL MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de **EL LOCADOR**, siendo en tal caso a cargo de **EL MUNICIPIO** los gastos que de ello deriven y quedando para **EL LOCADOR** los mismos. También estarán a cargo exclusivo de **EL MUNICIPIO** las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, canilla de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiese recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (termo tanque, calefactores, etc,). Por su parte **EL LOCADOR** se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el predio por causas ajenas a **EL MUNICIPIO**, tales como; goteras, filtraciones, pérdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción y para ello, aquél o su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación u mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del inmueble en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, **EL LOCADOR** elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de **EL MUNICIPIO**, quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de reacondicionamiento a su cargo.____________

SEPTIMA: EL LOCADOR tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales, servicio de gas y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a **EL MUNICIPIO** quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, (seguro, electricidad, teléfono, videocable o internet).____________

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de **EL LOCADOR** o de las personas que éste designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.____________

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicarlo a la contraria de manera fehaciente con una antelación de sesenta (60) días de la fecha en que se restituirá el inmueble. En tal caso, se sujetarán a lo dispuesto en el Art. 8 de la ley nacional de locaciones urbanas.____________

DÉCIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **EL LOCADOR** facultará a **EL MUNICIPIO** a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a **EL LOCADOR** indicando las causas que motivarán tal voluntad. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el inmueble sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a éste.____________

DÉCIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte de **EL MUNICIPIO** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automática facultando a **EL LOCADOR** a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehacientemente y por un plazo no inferior a 10 días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adecuada.____________

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergente directa o indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Rio Grande, renunciando cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.____________

- Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de junio de dos mil veintidós.____________

CARLOS ERNESTO ANDINO
CUIT 23-11810832-9
Ingresos Brutos 105351-5

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3129/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

FIRMA Y SELLO

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. Victoria CURRA MIQUELESTORENA D.N.I 40.844.320**, con domicilio real y legal en calle Hna. Noemí María Ruiz Nº 789 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: ----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas en el Dpto. de Gestión de Redes y Web, Dirección de Comunicación Digital, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, dependiente de la Secretaría de Gobierno, colaborando en la creación y administración de la página web del Municipio, como así también suministrando contenido; en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL con 00/100 ($ 94.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS SEISCIENTOS DIECISIETE MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS con 67/100** ($ 617.266,67.-) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse a la ciudad de Rio Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del mismo. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a personal alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 14 de junio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los quince (15) días del mes de junio de 2022. ----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3132/2022

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 2

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. ESTRADA Luciana Cristina D.N.I. Nº 35.885.759,** con domicilio real y legal en calle Playero Blanco Nº 64 de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de locación de servicios cuyo modelo constituye parte integrante (como Anexo I) del Dictamen Plenario Nº 78/2021 - y del Dictamen Plenario Nº 111/2021, registrado bajo el Nº 21073, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 362/2022, que tramita mediante el Expediente Nº 402/2022, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera del Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el Nº 21986 y aprobado bajo resolución Municipal Nº 1719/22, en lo relativo al monto total; la cual quedará redactada de la siguiente manera:
"(...) El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $65.000,00 (Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $345.000,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100). ________

SEGUNDA: Todo lo que no se ha modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado contrato de Locación de Servicios. ________

En prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de marzo de 2022. ________

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22943
RIO GRANDE 12 JUL 2022
FIRMA Y SELLO

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3136/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.°133/2022 (SPIySP-DGAT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MONACO, Silvina Andrea**, DNI Nº 25.739.771 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y el Srta. **RINALDI, Claudia Maria**, DNI Nº 17.854.452, CUIT Nº 27-17.854.452-2 con domicilio en 12 de Octubre 253, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR",** convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la Dirección General del Área Técnica, perteneciente a la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, cumpliendo tareas inherentes al área como ser: inspecciones de obra, cómputo y presupuesto, armado de expediente, corrección y visado de planos, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor proporcional de $ 90.866,66 (Pesos Noventa mil Ochocientos Sesenta y Seis con 66/100) por el primer mes (Junio /2022) y, un valor mensual de $94.000,00 (Pesos Noventa y Cuatro mil con …/100) desde el mes de Julio hasta Agosto 2022; con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ …8.866,66 (Pesos Doscientos Setenta y Ocho mil Ochocientos Sesenta y Seis con 66/100) por todo concepto. En caso de que se disponga tareas que excedan al objeto del contrato, **EL LOCADOR** deberá presentar en la Dirección de Obras Publicas, factura debidamente conformada, en concepto de tareas excedentes, las que se reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello, se fija el valor hora de $ 587,50 (Pesos Quinientos Ochenta y Siete con 50/100), las cuales deberán estar debidamente avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del periodo para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR",** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO",** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipacion ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 02 Junio del 2022 y hasta el 31 de Agosto de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuera o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de Junio del año 2022.----------

Arq. RINALDI, Claudia Maria
DNI Nº 17.854.452

Arq. MONACO, Silvina
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3137/2022

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

OBRA: **"TENDIDO DE RED DE GAS – BARRIO LA ESPERANZA"** (Contrato de Obra N° 32/2019 - Expte. Nº 7519/2018)

--- En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **veintinueve** (29) días del mes de Julio del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **Arq. MÓNACO SILVINA ANDREA D.N.I. Nº 25.739.771,** en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra parte, el **Sr. MARINO LUIS VAQUERA D.N.I. Nº 11.936.111,** cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA** correspondiente a la Obra de referencia. ----------
--- En prueba de conformidad, y para constancia se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA.----------

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro: 22960
RIO GRANDE: 13 JUL 2022
FIRMA Y SELLO

MARINO LUIS VAQUERA
D.N.I. Nº 11.936.111

MÓNACO SILVINA ANDREA
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 3138/2022

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA.

OBRA: "VINCULACIÓN RED DE GAS Bº LA ESPERANZA – MARGEN SUR"
(Contrato Nº **113/2022** – Expte. Nº **1222/2022**)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al 1 (primer) días del mes de julio del año dos mil veintidós, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. Nº 25.739.771**, en representación del **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** y por la otra parte el Sr. **VAQUERA MARINO LUIS DNI Nº 11.936.111,** cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA** correspondiente a la **Obra** de referencia.

Las partes dejan expresa constancia que el plazo de garantía de obra inicia el día treinta (30) del mes de mayo del año dos mil veintidós, por lo que de común acuerdo confieren a la presente en carácter retroactivo a la fecha mencionada.

En prueba de conformidad, y para constancia se **firman cuatro (04) ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,** y el triplicado en poder de **LA CONTRATISTA.**

Construcciones Marino Luis Vaquera

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3139/2022

CONTRATO DE OBRA Nº 131/2022 (SPIYSP-DOV)

- - - - Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "ad - referéndum" del Sr. Intendente Municipal y el **Sr. Dalmas Damián Agustín, D.N.I. Nº 30.094.294**, con domicilio legal en Jaime Speroni N° 959, de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: **" CONSOLIDACIÓN DE CALLES EN MARGEN SUR "** encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal Nº 2311/2022 de fecha 17 de mayo de 2022, de acuerdo con las condiciones que fija la presente Contratación Directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 2424/2022 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. ----------

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: la contratación así concebida se ajustará en un todo de acuerdo a las prescripciones contenidas en el Expte. Nº 2424/2022, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de **EL CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. ----------

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: Los trabajos para la ejecución de la Obra se contratan por el sistema de **Unidad de Medida**, por un monto total convenido que asciende a la suma de **PESOS VEINTIÚN MILLONES CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 93/100, ($21.042.398,93.)** A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO.** ----------

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. Estando durante el mismo la conservación de las obras a cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA,** en caso de incumplimiento, **EL CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, y quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a EL **CONTRATISTA.** ----------

N° 3139/2022

QUINTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Viales del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá en concepto de fondo de reparo, por cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el 5% del monto total certificado, para el caso en que **EL CONTRATISTA** no presente la garantía correspondiente; importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. ----------

SEXTA: EJECUCIÓN DE GARANTIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA garantiza el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de la Póliza de seguro de caución Nº **160972** De la firma **INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A,** por la suma de **PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE CON 95/100 ($ 1.052.119,95),** equivalente al 5 % (por ciento) del monto contractual. ----------

SÉPTIMA: PLAZO DE GARANTÍA DE OBRA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de 60 (sesenta) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista. ----------

OCTAVA: PREDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se regirá por el Decreto Provincial Nº 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

------Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veintidós.----------

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro: 22957 1
RIO GRANDE: 13 JUL 2022
Dra. LÓPEZ RUIZ YESICA
Asesora de la Coordinación de Despacho
Ministerio de Río Grande

J. Dalmas
Speroni 959
1294 - 7

DAMIÁN AGUSTÍN DALMAS
D.N.I. Nº 30.094.294

FIRMA Y SELLO

ARQ. SILVINA ANDREA MONACO
DNI Nº: 25.739.771

N° 3139/2022

DALMAS
constructora vial

PLAN Y CURVA AJUSTADO AL INICIO - OBRA: CONSOLIDACION DE CALLES EN MARGEN SUR-

ITEM	DENOMINACIÓN	TOTAL ITEM	% INCIDENCIA	27/6/22 al 30/6/22	01/7/22 al 27/7/22
1	Demolicion de Pavimento existente y Retiro de Escombros	$ 5.871.132,85	27,90%	$ 293.556,64	$ 5.577.576,20
				5,00%	95,00%
2	Perfilado, Relleno y Compactacion esp. 0,05m	$ 15.171.266,08	72,10%	$ 758.563,30	$ 14.412.702,78
				5,00%	95,00%
TOTAL		$ 21.042.398,93	100,00%		
		PARCIAL		$1.052.119,94	$19.990.278,98
		ACUMULADO		$1.052.119,94	$21.042.398,92

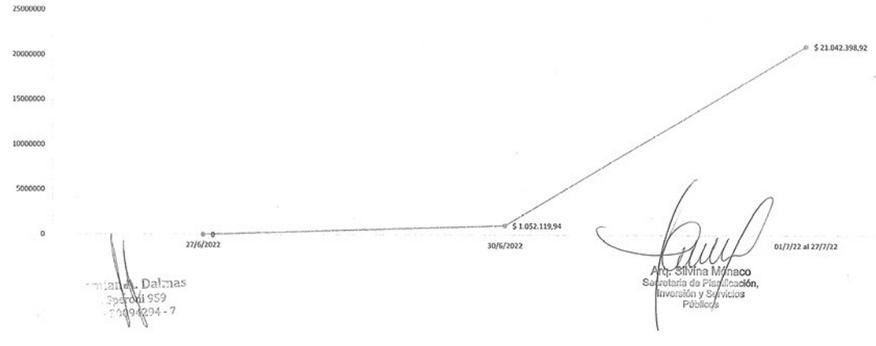

J. Dalmas
Speroni 959
1294 - 7

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

3139
08 JUL 2022

ARQ. CRISTIAN DIAZ
Resp. Técnico

N° 3139/2022

ACTA DE INICIO

OBRA: "CONSOLIDACIÓN DE CALLES EN MARGEN SUR"

(Contrato Nº 131/22 – Expte. Nº 2424/22)

----------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (veintisiete) días del mes de junio del año dos mil veintidós, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de esta Ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal y el **Sr. Dalmas Damián Agustín, D.N.I. Nº 30.094.294**, con domicilio legal en Jaime Speroni N° 959, de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante **LA CONTRATISTA**, de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a la CONTRATISTA estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta. ----------

----------En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA. ----------

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro: 22958
RIO GRANDE: 13 JUL 2022
Dra. LÓPEZ RUIZ YESICA
Asesora de la Coordinación de Despacho
Ministerio de Río Grande

DALMAS DAMIÁN AGUSTÍN
D.N.I. Nº 30.094.294.

FIRMA Y SELLO

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
D.N.I. Nº 25.739.771

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y, SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 3141/2022

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA.

OBRA: "REACONDICIONAMIENTO DE PLAZA AEROPOSTA Y PREFECTURA NAVAL"
(Contrato Nº 112/2022 – Expte. Nº 939/2022)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 04 (cuatro) días del mes de julio del año dos mil veintidós, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. Nº 25.739.771**, en representación del **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** y por la otra parte la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES EN COLABORACIÓN COOP TEC LIMITADA** representada por el Sr. **BLANCO ANDRES ISAAC, DNI N° 16.021.215,** cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA** correspondiente a la **Obra** de referencia.

Las partes dejan expresa constancia que el plazo de garantía de obra inicia el día treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veintidós, por lo que de común acuerdo confieren a la presente en carácter retroactivo a la fecha mencionada.

En prueba de conformidad, y para constancia se **firman cuatro (04) ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,** y el triplicado en poder de **LA CONTRATISTA.**

Andres I. Blanco
DNI 16021.215
Presidente

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3146/2022

CONVENIO DE PRODUCCIÓN

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 días del mes de julio del año 2022, entre el Sr. Juan Marcelo Levicoy Pérez, DNI Nº 25.774.849, en su carácter de Secretario General de la Comisión Directiva Nacional del Sindicato Argentino de Músicos (SADEM), con domicilio en calle Lirio de los Valles N° 1588 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado EL SINDICATO, por una parte, y por la otra el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Lic. Martín Alejandro Pérez, DNI N° 27.783.605, con domicilio en calle Sebastian Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S., en adelante denominado como EL MUNICIPIO. Celebran el presente Convenio de Producción, el cual se regirá de conformidad a la Ley Territorial Nº 6, el Decreto Reglamentario Nº 292/72, y las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: En virtud de la realización de los festejos del aniversario de la ciudad de Río Grande, denominado "101º AÑOS", el cual se realizará durante los días 09 y 10 del mes de julio del año en curso, en las instalaciones del Polideportivo "Carlos Margalot" y su anexo, dando comienzo el espectáculo el día sábado 09 de julio a partir de las 20:00 horas hasta las 24 hs. de ese día y el día domingo 10 de julio a partir de las 15:00 hs. hasta las 24 hs., pudiendo variar la duración aproximada de los eventos en atención a la organización, cantidad de artistas y grupos artísticos que actuarán en dichas jornadas, EL MUNICIPIO conforme el marco establecido por la ley 800, acuerda con EL SINDICATO que el pago de la contraprestación correspondiente por la ejecución del show de distintos grupos musicales que se presentarán en el marco de dicho festejo, se realizará por intermedio de EL SINDICATO.----------

SEGUNDA: Los grupos artísticos que forman parte del evento cultural mencionado en la Cláusula Primera, se detallan en el Anexo I de la presente, debiendo efectuar cada uno de ellos una actuación que tendrá una duración aproximada de entre veinte (20) y treinta (30) minutos. ----------

TERCERA: El valor de las remuneraciones totales que deban percibir los artistas detallados en el Anexo I, es la suma de $2.050.000,00 (Pesos Dos Millones Cincuenta Mil con 00/100), los que serán percibidos por EL SINDICATO, a través de la caja de salarios, conforme Ley Provincial 800; y serán depositados en la cuenta corriente del Sindicato Argentino de Músicos CUIT Nº 30-53371065-0 del Banco CREDICOOP Cooperativo Limitado, La Banca Solidaria, Cuenta Corriente Nº 191-249-006519/8 y CBU 19102496-55024900651982; Adherente Nº 1298504 Sindicato Argentino de Músicos; debiendo efectuarse dicho pago por parte del MUNICIPIO dentro de los veinte (20) días siguientes a la finalización del evento. Asumiendo el compromiso EL SINDICATO de abonar la suma que tenga convenida con los artistas individualizados en el Anexo I, antes del día miércoles 10 de agosto del año 2022, a través de los mecanismos de pago que consideren más prácticos a tal evento. ----------

CUARTA: EL SINDICATO percibirá, además, en relación al monto indicado en la cláusula TERCERA, y conforme a lo establecido en la Ley Provincial Nº 800; en concepto de aportes, contribuciones sindicales y obra social, el equivalente al trece por ciento (13%), ascendiendo dicho importe a la suma de $266.500,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100). Los cuáles serán depositados en la Cuenta supra mencionada, de titularidad del SADEM, dentro de los 20 días siguientes a la finalización del evento. ----------

QUINTA: Aquellos artistas detallados en el Anexo I, y que no cumplan con la duración del show estipulada en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, o no realicen presentación alguna, no tendrán derecho a percibir el monto correspondiente a su remuneración individualizado en el Anexo I; en cuyo caso EL MUNICIPIO, previa verificación con EL SINDICATO, descontará la suma proporcional del pago del importe total. ----------

SEXTA: Con relación a la actuación, EL MUNICIPIO podrá disponer del uso de imágenes y sonidos de los artistas para realizar actividades de difusión y promoción, durante el evento y posteriormente al mismo, en el marco de la celebración, siempre y cuando las mismas no superen el minuto de duración. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL MUNICIPIO dispone de un Seguro de Responsabilidad Civil, con cobertura sobre el lugar en el cual se desarrollará el espectáculo. ----------

OCTAVA: Estarán pura y exclusivamente a cargo de EL MUNICIPIO, los pagos de tasas, aranceles y/o cualquier otro tributo que pudiera alcanzar la celebración del presente contrato y su ejecución; abonándose el mismo mediante la formalización de acta complementaria y/o mecanismo de pago emergente. ----------

NOVENA: En caso de controversia originada en la celebración y/o ejecución del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de primera instancia de la ciudad de Río Grande, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción de excepción que les pudiera corresponder, constituyendo los domicilios legales en donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen, en los indicados al comienzo del presente convenio. ----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto. ----------

Marcelo Levicoy
Secretario General
Sindicato Argentino de Músicos

Martín Alejandro Perez
Intendente

N° 3146/2022

ANEXO I

- GRILLA ARTISTAS "101° AÑOS" – sábado 09/06/2022 -			
	Nombre y Apellido	DNI	MONTO
1	Navarro Walter Ariel	27695900	$ 10.000,00
2	Acuña Guillermo Omar	27230307	$ 10.000,00
3	Ahumada Raul	28260053	$ 10.000,00
4	Alvarez Gabriel Eduardo	36708824	$ 20.000,00
5	Arias Maximiliano Ricardo	34375479	$ 10.000,00
6	Benegas Rafaela Agustina	39392108	$ 10.000,00
7	Bordon Mariano	32349962	$ 20.000,00
8	Cabaña Luis Alberto	39392652	$ 10.000,00
9	Capetta Luis Pablo German	25624530	$ 10.000,00
10	Casco Susana Noemi	26070244	$ 10.000,00
11	Cestau Facundo Nahuel	35356767	$ 10.000,00
12	Cortez Alfredo Daniel	28455720	$ 10.000,00
13	Corvalan Walter Fernando	32768076	$ 10.000,00
14	Cruells Lucas Eugenio	26480888	$ 10.000,00
15	Cruz Alejandro	32768999	$ 10.000,00
16	Diaz Eduardo David	26506605	$ 10.000,00
17	Fuentes Lorena Paola	33992089	$ 10.000,00
18	Guerrero Aldana Beatriz	37836052	$ 10.000,00
19	Heredia Oscar Fernando	39805595	$ 10.000,00
20	Hernandez Sergio	26451492	$ 10.000,00
21	Ibarra Alberto Orlando	20549327	$ 30.000,00
22	Jimenez Millacura Natali Araceli	37908993	$ 10.000,00
23	Jimenez Millacura Silvana Jesica	32768578	$ 20.000,00
24	Lera Esteban Jeremias	43498130	$ 10.000,00
25	Lisarazu Joaquin Javier	28066258	$ 10.000,00
26	Lisarazu Marcos Antonio	25235555	$ 10.000,00
27	Lisi Franco Emiliano	37089282	$ 10.000,00
28	Majul Ruben Dario	27897104	$ 10.000,00
29	Molina Olga Mariana	27980928	$ 10.000,00
30	Montecino Matias Hernan	33992031	$ 10.000,00
31	Olmedo Burgos Cesar Augusto	31932008	$ 10.000,00
32	Olmedo Enzo Emanuel	40001136	$ 10.000,00
33	Ovejero Alvarez Facundo	38008764	$ 10.000,00
34	Peralta Gustavo Cesar	34098122	$ 10.000,00
35	Piselli Diaz Renato Felice	92866230	$ 10.000,00
36	Quelin Javier	22595968	$ 10.000,00
37	Ramos Jonathan David	34558934	$ 10.000,00
38	Reynoso Cristian Ever	33621840	$ 20.000,00
39	Roda Mario Javier	34567737	$ 10.000,00
40	Rodriguez Feliz Ariel	33484315	$ 10.000,00
41	Soria Nelson Edgardo Augusto	27730240	$ 10.000,00
42	Taboada Walter	23740319	$ 20.000,00
43	Torres Daniel Diego	34250840	$ 10.000,00
44	Torres Jose Domingo	27885576	$ 10.000,00
45	Torres Matias Gabriel	30843565	$ 10.000,00
46	Trujillo Eric Facundo Maximiliano	41058812	$ 10.000,00
47	Trujillo Humberto	23718948	$ 10.000,00
48	Valero Matias	33168816	$ 10.000,00
49	Vazquez Javier Alejandro	30090769	$ 10.000,00
50	Videla Nestor	33927231	$ 10.000,00
51	Villegas Andres	40740365	$ 10.000,00

Marcelo Levicoy
Secretario General
Sindicato Argentino de Músicos

Martín Alejandro Perez
Intendente

1

- GRILLA ARTISTAS "101° AÑOS" – sábado 09/06/2022 -			
52	Agüero Facundo Ricardo	27251996	$ 10.000,00
53	Aguirre Hernan Jainen	35219785	$ 10.000,00
54	Armas Facundo Martin	33484390	$ 10.000,00
55	Bahamonde Santiago David	41789974	$ 10.000,00
56	Bustos Lautaro Daniel	44082926	$ 10.000,00
57	Cabaña Juan Gabriel	37836093	$ 10.000,00
58	Cabaña Lorena Vanesa	40739699	$ 10.000,00
59	Cabaña Luis Alberto Cabaña	39392652	$ 10.000,00
60	Cabaña Rufino	17085629	$ 10.000,00
61	Castro Jacinto	36552096	$10.000,00
62	Cortez Alfredo Daniel	28455720	$50.000,00
63	Cruells Lucas Eugenio	26480888	$ 10.000,00
64	Estrada Daiana Anahi	38786286	$50.000,00
65	Diaz Navarro Axel Nahuel	42082926	$ 10.000,00
66	Duarte Maria Belen	38088652	$ 10.000,00
67	Duarte Pedro Pablo		$50.000,00
68	Gomez Hernandez Gustavo	33484528	$10.000,00
69	Gonzalez Jorge Ariel	28502747	$10.000,00
70	Guichapani Nehue Adrian	33484495	$10.000,00
71	Heredia Ailen	38088418	$10.000,00
72	Julio Cesar Nieva	30008458	$50.000,00
73	Ledesma Gaston Alejandro	34833059	$50.000,00
74	Leguizamon Hebert	35465340	$10.000,00
75	Lopez Diego Oscar	34501972	$10.000,00
76	Machuca Alderete Alejandro Gabriel	37173631	$10.000,00
77	Monica Romano	13733630	$50.000,00
78	Nicolás Fernández	40739817	$50.000,00
79	Ponce Luis Mariano	30153821	$ 10.000,00
80	Ruiz Gaston Ezequiel	35811025	$10.000,00
81	Salinas Emiliano Nahuel	39956633	$10.000,00
82	Sepulveda Soliz Natalia Anahi	36708779	$10.000,00
83	Sosa Joshua Bezaleel	41903994	$10.000,00
84	Soto Guequen Luis Alberto	18140468	$90.000,00
85	Soto Santiago	26649637	$50.000,00
86	Videla Vargas Luis Gabriel Alejandro	34094809	$ 10.000,00
87	Vildozo Pablo Maximiliano	38786517	$10.000,00
88	Yamili Fazzarri	16290925	$50.000,00

Marcelo Levicoy
Secretario General
Sindicato Argentino de Músicos

Martín Alejandro Perez
Intendente

N° 3146/2022

23191

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

3146

- GRILLA ARTISTAS "101° AÑOS" – domingo 10/06/2022 -			
	Nombre y Apellido	DNI	MONTO
1	Abregu Matias	42817194	$10.000,00
2	Aguirre Triana Macarena	35631357	$10.000,00
3	Alarcon Mancilla Cristian Gabriel	37909259	$10.000,00
4	Albornoz Matias	41127198	$10.000,00
5	Alvarado Ocampo Gabriel Ezequiel	33484665	$10.000,00
6	Andrade Diego Martin	40000203	$ 20.000,00
7	AndradeBruno Nicolas	41402626	$10.000,00
8	Arralde Alvaro	36551724	$10.000,00
9	Barria Cristian Matias	36708816	$10.000,00
10	Cáceres Alexis Hernán	34671178	$10.000,00
11	Caro Nicolas	40745846	$10.000,00
12	Carrasco Martin	37909169	$ 20.000,00
13	Castro Jacinto	36552096	$10.000,00
14	Ceballos Gianna Soledad	40740483	$10.000,00
15	Chavarria Sofia	42721793	$10.000,00
16	Chilelli Domingo Daniel	35941430	$10.000,00
17	Clever Motta Marcelo	35885307	$10.000,00
18	Coronel Nicolás	36552145	$10.000,00
19	Cruells Lucas Eugenio	26480888	$10.000,00
20	Diaz Jofré Cristian	30665874	$10.000,00
21	Franco Leticia Lujan	32768635	$10.000,00
22	Garcia Cintia Soledad	33484495	$10.000,00
23	García Gastón Ezequiel	36708608	$10.000,00
24	Godoy Mauricio Andrés	24719078	$10.000,00
25	Gonzalez Lautaro	43343361	$10.000,00
26	Guerrero Franco Ariel	44333927	$10.000,00
27	Gutierrez Matias Joel	40000639	$10.000,00
28	Heredia Ailen	38088418	$10.000,00
29	Hernandez Contreras Franco	41058572	$10.000,00
30	Hernández Ovitanic Lucas Ariel	38088462	$10.000,00
31	Hernández Franco Tomás	41058872	$10.000,00
32	Ignacio Andres Bustamante Andrade	44996971	$10.000,00
33	Igor Cristian	34978383	$10.000,00
34	Leguizamon Hebert	35465340	$10.000,00
35	Lopez Agustin	41402640	$10.000,00
36	Mikel Gustavo Gabriel	39392669	$10.000,00
37	Miño Lisi Valentina	42650267	$10.000,00
38	Navarro Vera Matias Daniel	39999464	$10.000,00
39	Núñez Gabriel Nicolás	40000601	$10.000,00
40	Olivari Agüero Natalia Daniela	38088860	$10.000,00
41	Oviedo Mariano Luis	41280831	$10.000,00
42	Oyarzo Gabriel	36732491	$10.000,00
43	Potocki Ludmila	38088325	$10.000,00
44	Pueblas Nicolas	35356889	$10.000,00
45	Riveros Daniel Enrique	38786422	$10.000,00
46	Romero Mattio Facundo Martin	32473448	$10.000,00
47	Rottaris Matias Manuel	41951027	$ 20.000,00
48	Salinas Emiliano Nahuel	39956633	$10.000,00
49	Sanchez Lucia	43967466	$10.000,00
50	Soliz Jorge Luis	28713139	$10.000,00
51	Valdez Jeremias Gaston	30384362	$10.000,00
52	Vallejos Enzo Aaron	35885776	$10.000,00
53	Vallejos Enzo Aaron	35885776	$ 20.000,00
54	Vasquez Jonatan Jordan	34674554	$10.000,00
55	Villalba Matias Tomas	41903966	$70.000,00
56	Yurjevic Castreje Nicolás Andrés	33991642	$10.000,00

Marcelo Levicoy
Secretario General
Sindicato Argentino de Músicos

Martín Alejandro Perez
Intendente

3

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3160/2022

CONTRATO DE ACTUACIÓN 001/2022

En la ciudad de Río Grande, a los 22 días del mes de junio de 2022, entre el Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, **Doctora ARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. N.° 30.739.899,** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203, en adelante **"EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE"**, por una parte, y **AMILCAR CORINA CLAUDIA** CUIT 27-18139958-4 en adelante **"LA CONTRATISTA"** por la otra, acuerdan en celebrar el presente **CONTRATO DE ACTUACIÓN** que se regirá de conformidad a la Ley Territorial N.° 6, Decreto Reglamentario N.° 292/72 y a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"LA CONTRATISTA"** se obliga a la realizar **una (01) función** en el siguiente día y horario: **29 de Julio de 2022 a las 20:00hs.-**

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE"** pondrá a disposición de **"LA CONTRATISTA"** y el espectáculo que éste representa, **las instalaciones de la Casa de la Cultura**, un escenario de 12 metros de frente por 10 metros de fondo, el acondicionamiento de dos (02) camarines y la conformación de cuatrocientos treinta y un (431) butacas.-

TERCERA: **"EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE"** abonará todos los costos de producción relacionados con el/los Artistas, el pago de los impuestos Nacionales y Derechos de Autores (ARGENTORES) que pudieren corresponder, según la legislación vigente y el tipo de espectáculo que se ofrezca.-

CUARTA: El montaje y provisión de los sistemas de iluminación y sonido necesario para la realización de la obra estará a cargo de **"EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE".-**

QUINTA: **"EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE"** abonará en concepto de **Cachet el monto de $60.000,00.- (Pesos Sesenta Mil con 00/100.-).**

SEXTA: **"LA CONTRATISTA"** pondrá a disposición del **"EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE"**, toda la documentación necesaria para la realización del espectáculo, antes del inicio del mismo.-

SÉPTIMA: Ambas partes convienen, de común acuerdo, que **"EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE"** queda facultado a rescindir el presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa; rescisión que operará automáticamente de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa, ni judicial, ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno en concepto de daños y prejuicios, facultado al **"EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE"**, a iniciar acciones legales que estime oportunas.-

OCTAVA: **"LA CONTRATISTA"** no podrá anular el presente **CONTRATO DE ACTUACIÓN** por ningún concepto, salvo enfermedad de el/los artista/s debidamente acreditada y comunicada al **"EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE"** con tres (03) días de antelación, bajo apercibimiento de responder **"LA CONTRATISTA"** en cualquier otro caso por el incumplimiento contractual y los daños y prejuicios que ocasionare al **"EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE".-**

NOVENA: En caso de controversia originada en la celebración o ejecución del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de primera instancia de la ciudad de Río Grande, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en los arriba indicados.-

DÉCIMA: Para efectuar cualquier transmisión o grabación del espectáculo, **"EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE"** deberá contar con la autorización, por escrito, de **"LA CONTRATISTA"** y/o del artista.-

En prueba de conformidad y previa verificación, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicados, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (ventidos) días de junio del 2022.-

Amilcar
DNI 18.139.958

RESOLUCIÓN N° 3168/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora **ARCE, Alejandra Noemi**, D.N.I. N.º **30.739.899**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **JOHANNESEN, Norma Beatriz**, D.N.I. Nº **31.708.126**, con domicilio real y legal en calle Pioneros Fueguinos n.º 598 piso 1 dpto. 3, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a brindar 2 (dos) talleres de lencería denominados **"Taller de Body"**, el primer taller a realizarse **lunes y miércoles de 14:00 a 16:00 hs.**, en las instalaciones de la **Casa de Jóvenes** sito calle Isla de los Estados Nº 1195. El segundo se dictará los días **martes y jueves de 14:00 a 16:00 hs.**, en las instalaciones del **Paseo Canto del Viento** ubicado en calle Fagnano 650, lo mencionado estará dirigido a mujeres y diversidades que llevan a cabo emprendimientos afines, con conocimientos previos en maquina de coser recta familiar y cuyo fin es la innovación de los diseños que realizan, confeccionando una prenda versátil. El monto total por los dos talleres, con materiales incluidos sera de **$140.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100)**. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura una vez finalizado el total de clases, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 12 de julio y hasta el 01 de agosto del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días de junio del 2022.----------

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3170/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **María Belén Díaz**, D.N.I. Nº 34.190.437, con domicilio real y legal en calle Garibaldi Nº 2995, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: ---------

PRIMERA:"LA LOCADORA" se compromete asistiendo, recibiendo y registrando toda documentación ingresada a la oficina de la Dirección de Desarrollo Urbano; así mismo se encargará de las tareas administrativas del área, dependiente de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SESENTA Y CINCO MIL con 00/100 ($ 65.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 ($390.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con "EL **MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2022 ----

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande – Tierra del Fuego

"2022 – Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

RESOLUCIÓN N° 3176/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 143/2022 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **MOLINA COLIN, Adolfo Alfredo** DNI Nº 92.889.632, con domicilio real en calle Pje Juan Manuel de Rosas Nº 1331, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: EL LOCADOR se desempeñará en el ámbito de la Dirección de Obras Viales realizando tareas acordes a un oficial especializado en tarea de hormigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio Convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual **$65.000,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100)**, con lo cual la suma total contratada es de **$390.000,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100)**, por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato **"EL LOCADOR"**, deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de $ 406.25 (PESOS CUATROCIENTOS SEIS CON 25/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentara en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada periodo para el pago, comenzara en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"**, deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**EL LOCADOR**", se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"**, sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"**, no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"**, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"**, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"**, por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se precederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**", Podrá rescindir si **"EL LOCADOR"**, Incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**", podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"**, con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"**, podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación. ----------

SÉXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"**, deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full time, pudiéndose consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 30 (treinta) días del mes de junio del 2022. ----------

MOLINA COLIN, Adolfo Alfredo
DNI Nº 92.889.632

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 3177/2022

ACTA ACUERDO

PLAN DE PAGO CANON DE USO

Entre el Sr. **PUCHETA AGUSTIN FACUNDO, D.N.I. N.º 32.232.803**, con domicilio legal en calle Caleta la Misión N.º 291 "A", de la Ciudad de Río Grande, en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** por una parte y por la otra el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, representada en este acto por el Secretario de Gobierno Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº **26.900.337**, con domicilio en calle El cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, convienen en celebrar el presente ACTA ACUERDO PLAN DE PAGO CANON DE USO del predio fiscal denominado catastralmente como **Parcela RTE. 7, Macizo 10B, de la Sección D,** sito en 25 de Mayo N.º 3072 de la ciudad de Río Grande, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 de la Ordenanza Municipal Nº 895/97.- y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 1266/00.-

PRIMERA: "EL ADJUDICATARIO", se compromete a abonar a **"EL MUNICIPIO"** el 10% del valor de venta del predio en concepto de canon de uso anual por un valor de **$502.955,82.- (PESOS QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 82/100).** El mismo será abonado en **12 (DOCE) cuotas mensuales y consecutivas, de $41.912,98.- (PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE CON 98/100)**, venciendo las mismas los días 10 de cada mes a partir de la notificación del Acto Administrativo correspondiente. El importe abonado en concepto de canon será considerado como pago a cuenta del valor final del predio adjudicado.

SEGUNDA: En caso de incumplimiento por parte de **"El ADJUDICATARIO"** de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Acta Acuerdo, así como la falta de pago de las cuotas y/o de los plazos fijados, por el solo vencimiento de los mismos, automáticamente y de pleno derecho, constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de canon.

TERCERA: En caso de controversias las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Provinciales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

CUARTA: Domicilios. A todos los efectos que pudieren derivar de la presenta acta, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al inicio de la misma. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los.[illegible].días del mes de...[illegible]......... del año 2022.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

D.N.I. Nº: 32232803

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3178/2022

ACTA ACUERDO

PLAN DE PAGO CANON DE USO

Entre el la firma DyP Construcciones y Servicios S.R.L., C.U.I.T. 30-71061256-7, representada en este acto por el socio gerente Sr. Medina Mario D.N.I. 12.268.090, con domicilio legal en calle Juan Jose Paso N.º 1465, de la Ciudad de Río Grande, en adelante "**EL ADJUDICATARIO"** por una parte y por la otra el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, representada en este acto por el Secretario de Gobierno Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº **26.900.337**, con domicilio en calle El cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, convienen en celebrar el presente ACTA ACUERDO PLAN DE PAGO CANON DE USO del predio fiscal denominado catastralmente como **Parcela 2E, Macizo 1B, de la Sección D,** sito en Juan Jose Paso N.º 1465 de la ciudad de Río Grande, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 de la Ordenanza Municipal Nº 895/97.- y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 1266/00.-

PRIMERA: "EL ADJUDICATARIO", se compromete a abonar a **"EL MUNICIPIO"** el 10% del valor de venta del predio en concepto de canon de uso anual por un valor de **$502.138,09.- (PESOS QUINIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 09/100).** El mismo será abonado en **1 (UNA) cuota, de $502.138,09.- (PESOS QUINIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 09/100)**, venciendo la misma el día 10 del mes a partir de la notificación del Acto Administrativo correspondiente. El importe abonado en concepto de canon será considerado como pago a cuenta del valor final del predio adjudicado.

SEGUNDA: En caso de incumplimiento por parte de **"El ADJUDICATARIO"** de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Acta Acuerdo, así como la falta de pago de las cuotas y/o de los plazos fijados, por el solo vencimiento de los mismos, automáticamente y de pleno derecho, constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de canon.

TERCERA: En caso de controversias las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Provinciales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

CUARTA: Domicilios. A todos los efectos que pudieren derivar de la presenta acta, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al inicio de la misma. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los.23.días del mes de....MAYO.......... del año 2022.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

D.N.I. Nº:

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3183/2022

CONTRATO DE ACTUACIÓN 001/22

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de junio de 2022, entre el Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Secretaria de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo A. Ferro, DNI N° 35.927.346, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la Calle El Cano N° 203, en adelante "El Municipio de Río Grande", por una parte, y la Sra. Luque Nadia Gisel DNI N°29.282.519, en su carácter de productora, con domicilio real y legal en Provincias Unidas N°851 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante "El Contratista" por la otra, acuerdan en celebrar el presente **Contrato de Actuación** que se regirá de conformidad a la Ley Territorial N° 6, Decreto Reglamentario N° 292/72 y a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: El Contratista se obliga a realizar diversas presentaciones en el evento "Rio Grande se Prende" a realizarse entre los días 08 de julio y 24 de julio del corriente año, según cronograma.----------

SEGUNDA: El montaje y provisión de los sistemas de iluminación y sonido necesario para realizar los eventos estará a cargo del Municipio de Río Grande. ----------

TERCERA: El Municipio de Río Grande, abonará todos los costos de la producción relacionados con los Artistas, según la legislación vigente y el tipo de espectáculo que se ofrezca.----------

CUARTA: El Municipio abonará en concepto de Cachet de (19) diecinueve artistas el monto de $488.750,00 (cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100), dicho monto será abonado a la contratista Sra. Luque Nadia Gisele CUIL N° 24-29282519-1 en cuenta corriente, representante de los siguientes artistas: Sr Franco Gamarra DNI N° 37.783.871, Sr. Aldo Etcheverry DNI N° 23.740.631, Sra. Silvana J. Jiménez Millacura DNI N° 32.768.635, Sr. Cristian Fabián Barrera DNI N° 34.978.125, Sra. Lorena Paola Fuentes DNI N°33.992.009, Sra. Ludmila Potocki DNI N° 38.088.325, Sr. Facundo Nahuel Vargas N° 35.885.606, Sr. Pablo Zapata N° 30.484.311, Sra. Leticia lujan Franco N°32.768.635, Sr. Carlos Kavy Nieva N° 45.045.326, Sr. Maurcio A. Rodriguez DNI N° 32.147.108, Sra. Yolanda Barria DNI ° 93.705.361, Sr. Ricardo Adrian Pinilla DNI N° 32.768.040, Sr. Julian E. Caceres DNI N° 39.592.234, Sr. Kevin Romero DNI N° 35.631.186, Sra. Pamela Mena DNI N° 43.224.816, Sra. Sofia Silveyra DNI N°35.974.787, Sr. Emanuel Muñoz DNI N° 35.885.304,Sr. Kevin Mercau DNI N° 38.711.599. ----------

QUINTA: El Contratista pondrá a disposición del Municipio de Río Grande, toda la documentación necesaria para la realización del espectáculo, antes del inicio del mismo. -------

SEXTA: Ambas partes convienen, de común acuerdo, que el Municipio de Río grande queda facultado a rescindir el presente Contrato de Actuación en cualquier momento, sin expresión de causa; rescisión que operará automáticamente de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa, ni judicial, ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno en concepto de daños y perjuicios, facultando al Municipio de Río Grande, a iniciar las acciones legales que estime oportunas.----------

SEPTIMA: El Contratista no podrá anular el presente Contrato de Actuación por ningún concepto, salvo enfermedad del o los artistas debidamente acreditada y comunicada al Municipio de Río Grande con 3 (tres) días de antelación, bajo apercibimiento de responder El Contratista en cualquier otro caso por el incumplimiento contractual y los daños y perjuicios que ocasionare al Municipio de Río Grande. ----------

OCTAVA: En caso de controversia originada en la celebración o ejecución del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de primera instancia de la ciudad de Río Grande, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en los arriba indicados. ----------

NOVENA: Para efectuar cualquier transmisión o grabación del espectáculo, el Municipio de Río Grande deberá contar con la autorización, por escrito, de El Contratista y/o del artista. ----------

En prueba de conformidad y previa verificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicados.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3187/2022

13 JUL. 2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 156/2022 (SPlySP- DOP)

----------En la ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea Monaco, DNI N° 25.739.771**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **Eujenio, Diego Damian DNI N° 41.903.782**, con domicilio real en la calle Albendi N°1359, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen celebrar el presente contrato, el que se regirá por las clausulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas administrativas en la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en el horario que se le indique, totalizando como mínimo (40) cuarenta horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor de **($ 65.000,00) Pesos sesenta y cinco mil con 00/100**, con lo cual la suma total contratada es **$ (390.000,00) Pesos trecientos noventa mil con 00/100** por todo concepto. En el caso que se dispongan tareas que excedan el objeto del contrato **EL LOCADOR** deberá presentar en la dirección contratante factura debidamente conformada en concepto de tares excedentes las que se reconocerán y abonaran una vez verificados tales servicios . Para ello se fija un valor hora de **$ 406,25** (pesos cuatrocientos seis con 25/100), las cuales deberán estar debidamente avaladas mediante informe técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas presentara en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de (05) cinco días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación de cada factura. Si dentro de este ultimo plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los (30) treinta días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **MUNICIPIO**, por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma toda la documentación que resulten necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, presentación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de la propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato.

Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.----------

CUARTA: Los servicios se prestaran a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prestaciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgiere imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará sabes a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las clausulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO, con** afectación a full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR,** a quien se le exige que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá conforme al periodo contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-surpa, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo mínimo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presenta acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el día 04 de julio del 2022.----------

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro: 22964
RIO GRANDE: 15 JUL. 2022
ROSA [illegible] M.A.
Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Eujenio, Diego Damian
DNI N° 41.903.782

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea Monaco

FIRMA Y SELLO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

RESOLUCIÓN N° 3192/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 147/2022 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI N° 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **QUISPE, Enzo Fabián** DNI N° 38.786.754, con domicilio real en Transporte Santa Micaela N° 2979, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen celebrar el siguiente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: EL LOCADOR se desempeñará en el ámbito de la Dirección de Obras Viales realizando tareas acordes a un oficial especializado en tarea de hormigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio Convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$65.000,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100),** con lo cual la suma total contratada es de $390.000,00 (PESOS **TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100**), por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato **"EL LOCADOR"**, deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de $ 406,25 (PESOS CUATROCIENTOS SEIS CON 25/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentara en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada periodo para el pago, comenzara en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"**, deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"**, sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"**, no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"**, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"**, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"**, por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO", Podrá rescindir si **"EL LOCADOR"**, Incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"**, podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"**, con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"**, podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"**, deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full time, pudiéndose ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 30 (treinta) días del mes de junio del 2022. ----------

QUISPE, ENZO Fabián
DNI N° 38.786.754

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 3194/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 141/2022 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

13 JUL. 2022

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI N° 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle **Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado "EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **HIDALGO, Nicolás Nahuel** DNI N° 36.733.341, con domicilio real en calle Chorlo Doble Collar N° 97, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: EL LOCADOR se desempeñará en el ámbito de la Dirección de Obras Viales realizando tareas acordes a un oficial especializado en tarea de hormigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio Convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$65.000,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100),** con lo cual la suma total contratada es de **$390.000,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100)**, por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato **"EL LOCADOR"**, deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de $ 406,25 (PESOS CUATROCIENTOS SEIS CON 25/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentara en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada periodo para el pago, comenzara en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"**, deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"**, sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"**, no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"**, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"**, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"**, por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO"**, Podrá rescindir si **"EL LOCADOR"**, Incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"**, podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"**, con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"**, podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación. ----------

SÉXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"**, deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full time, pudiéndose ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 30 (treinta) días del mes de junio del 2022. ----------

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro: 22965
RIO GRANDE: 15 JUL. 2022
ROSA [illegible] M.A.
Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

HIDALGO, Nicolás Nahuel
DNI N° 36.733.341

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

FIRMA Y SELLO

RESOLUCIÓN N° 3210/2022

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA.

OBRA: "PINTADO DE CORDONES ARA SAN JUAN, ELCANO Y BARRIO MUTUAL"
(Contrato Nº 114/2022 – Expte. Nº 1695/2022)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 08 (ocho) días del mes de julio del año dos mil veintidós, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. Nº 25.739.771**, en representación del **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** y por la otra parte el Sr. **CELEN PABLO ALBERTO DNI N.º 28.420.740,** cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA** correspondiente a la **Obra** de referencia.

Las partes dejan expresa constancia que el plazo de garantía de obra inicia el día treinta y uno (30) del mes de junio del año dos mil veintidós, por lo que de común acuerdo confieren a la presente en carácter retroactivo a la fecha mencionada.

En prueba de conformidad, y para constancia se **firman cuatro (04) ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,** y el triplicado en poder de **LA CONTRATISTA.**

Celen Pablo
Construcciones Celen

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 3211/2022

ACTA ACUERDO

PLAN DE PAGO CANON DE USO

Entre el la firma Expreso Oro Negro S.A., C.U.I.T. 30-67574944-9, representada en este acto por el apoderado de la Empresa Dr. Miguel Castro D.N.I. 22.958.129 con domicilio legal en calle Juan Jose Paso N.º 1385, de la Ciudad de Río Grande, en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** por una parte y por la otra el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,** representada en este acto por el Secretario de Gobierno Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° **26.900.337**, con domicilio en calle El cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, convienen en celebrar el presente ACTA ACUERDO PLAN DE PAGO CANON DE USO del predio fiscal denominado catastralmente como **Parcela 3D, Macizo 1B, de la Sección D,** sito en Juan Jose Paso N.º 1385 de la ciudad de Río Grande, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 de la Ordenanza Municipal Nº 895/97.- y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 1266/00.-

PRIMERA: "EL ADJUDICATARIO", se compromete a abonar a **"EL MUNICIPIO"** el 10% del valor de venta del predio en concepto de canon de uso anual por un valor de **$541.854,79.- (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 79/100).** El mismo será abonado en **12 (DOCE) cuotas mensuales y consecutivas, de $45.154,56.- (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 56/100)**, venciendo las mismas los días 10 de cada mes a partir de la notificación del Acto Administrativo correspondiente. El importe abonado en concepto de canon será considerado como pago a cuenta del valor final del predio adjudicado.

SEGUNDA: En caso de incumplimiento por parte de **"El ADJUDICATARIO"** de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Acta Acuerdo, así como la falta de pago de las cuotas y/o de los plazos fijados, por el solo vencimiento de los mismos, automáticamente y de pleno derecho, constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de canon.

TERCERA: En caso de controversias las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Provinciales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

CUARTA: Domicilios. A todos los efectos que pudieren derivar de la presenta acta, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al inicio de la misma. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los 08 días del mes de... JULIO ..... del año 2022.

FIRMA:
ACLARACIÓN: GASTON ALEJANDRO D
D.N.I. Nº: 22.956.129

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3214/2022

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 152/2022 (SPIySP-DOP)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MONACO, Silvina Andrea**, DNI Nº 25.739.771 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte al **Sr. HERRERA Kevin Mauricio** de Profesión Maestro Mayor de Obra, D.N.I. Nº 41.903.669, C.U.I.T. Nº 20-41903669-3, matrícula profesional N° 355 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de la Provincia de Tierra del Fuego, con domicilio real en calle Rufino 168 2° "A" de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se desempeñará en la Dirección de Obras Públicas perteneciente a la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, cumpliendo funciones como Inspector de obras, cómputo y presupuesto, armado de expedientes, como así mismo tareas de corrección y visado de planos, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $95.000,00 (Pesos noventa y cinco mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $570.000,00 (Pesos quinientos setenta mil con 00/100) por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas especiales o de mayor complejidad que excedan al objeto del contrato, **"EL PROFESIONAL"** deberá presentar en la Dirección Obras Publicas, factura debidamente conformada, en concepto de tareas excedentes, las que se reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello, se fija el valor hora de $ 593,75 (Pesos quinientos noventa y tres con 75/100). Dichas tareas deberán estar debidamente avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, debiendo presentar en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL **PROFESIONAL"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL PROFESIONAL"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL PROFESIONAL"** no tendrá **derecho a recibir de "EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL PROFESIONAL"** quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL PROFESIONAL"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL PROFESIONAL"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL** PROFESIONAL", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuera o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 04 (cuatro) días de julio del 2022----------

CONVENIO RESCINDIDO BAJO EL N° 229/16 RIO GRANDE 15 JUL 2022

HERRERA, Kevin Mauricio
DNI Nº 41.903.669

Arq. MONACO, Silvina
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Publicos

FIRMA Y SELLO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3216/2022

ACTA ACUERDO

PLAN DE PAGO CANON DE USO

Entre el Sr. Vilchez Roberto Ceferino, **DNI Nº 22.139.036**, con domicilio legal en calle Buenos Aires N.º 448, de la Ciudad de Río Grande, en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** por una parte y por la otra el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, representada en este acto por el Secretario de Gobierno Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° **26.900.337**, con domicilio en calle El cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, convienen en celebrar el presente ACTA ACUERDO PLAN DE PAGO CANON DE USO del predio fiscal denominado catastralmente como **Parcela 3F, Macizo 1B, de la Sección D,** sito en la calle Juan José Paso N.º 1315 de la ciudad de Río Grande, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 de la Ordenanza Municipal Nº 895/97.- y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 1266/00.-

PRIMERA: "EL ADJUDICATARIO", se compromete a abonar a **"EL MUNICIPIO"** el 10% del valor de venta del predio en concepto de canon de uso anual por un valor de **$221.006,63.- (PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SEIS CON 63/100).** El mismo será abonado en **6 (SEIS) cuotas mensuales y consecutivas, de $36.834,44.- (PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 44/100)**, venciendo las mismas los días 10 de cada mes a partir de la notificación del Acto Administrativo correspondiente. El importe abonado en concepto de canon será considerado como pago a cuenta del valor final del predio adjudicado.

SEGUNDA: En caso de incumplimiento por parte de **"El ADJUDICATARIO"** de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Acta Acuerdo, así como la falta de pago de las cuotas y/o de los plazos fijados, por el solo vencimiento de los mismos, automáticamente y de pleno derecho, constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de canon.

TERCERA: En caso de controversias las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Provinciales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

CUARTA: Domicilios. A todos los efectos que pudieren derivar de la presenta acta, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al inicio de la misma. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los 22 días del mes de... JULIO ..... del año 2022.

FIRMA:
ACLARACIÓN: Vilchez Roberto Ceferino
D.N.I. Nº: 22139036

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3223/2022

MUNICIPIO DE RIO GRANDE
Tierra del Fuego
República Argentina

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de julio de 2022, entre la Asociación de Trabajadores del Estado, en adelante denominada A.T.E, representada en este acto por el Sr. Secretario General Seccional Río Grande, Don Felipe Concha, D.N.I 13.042.621, la asociación Sindical de la Unión del Personal Civil de la Nación , en adelante denominada U.P.C.N., representada por el Sr. Secretario Adjunto Don Gustavo Suarez D.N.I 20.316.294 y en representación del Municipio de Río Grande, el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz y el Sr. Secretario de Finanzas Públicas Lic. Diego López, ambos "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, Lic. Martín Alejandro Pérez, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la cuidad de Río Grande, luego de una negociación en el marco del respeto mutuo y habiendo realizado un análisis integral de la evolución de la coyuntura económica y los principales aspectos presupuestarios y financieros municipales, se reúnen y acuerdan establecer las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: Las partes signatarias acuerdan adelantar al mes de julio de 2022 la recomposición salarial que fija un incremento sobre la asignación de categoría de revista para el personal perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal, establecida para el mes de agosto de 2022, acordada en el Acta Acuerdo del 5 de marzo de 2022 aprobada mediante RM 1321/2022.

Haberes devengados a partir del 1 de julio de 2022.

CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DE CATEGORÍA	ZONA	TOTAL
10	35.703,99	35.703,99	71.407,98
19	35.888,14	35.888,14	71.776,28
21	36.072,27	36.072,27	72.144,54
22	36.624,70	36.624,70	73.249,40
23	36.808,83	36.808,83	73.617,66
24	37.545,35	37.545,35	75.090,70

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Lic. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

Concha Felipe D.
Secretario Gral.
Secc. Río Grande

Néstor Gustavo Suarez
Secretario Adjunto
UPCN Secc. Tierra del Fuego

N° 3223/2022

SEGUNDA: Las partes signatarias acuerdan una recomposición salarial que se fija en un incremento sobre la asignación de categoría de revista para el personal perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

3223
14 JUL 2022

Haberes devengados a partir del 1 de septiembre de 2022.

CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DE CATEGORÍA	ZONA	TOTAL
10	39.203,99	39.203,99	78.407,98
19	39.388,14	39.388,14	78.776,28
21	39.572,27	39.572,27	79.144,54
22	40.124,70	40.124,70	80.249,40
23	40.308,83	40.308,83	80.617,66
24	41.045,35	41.045,35	82.090,70

Haberes devengados a partir del 1 de octubre de 2022.

CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DE CATEGORÍA	ZONA	TOTAL
10	42.703,99	42.703,99	85.407,98
19	42.888,14	42.888,14	85.776,28
21	43.072,27	43.072,27	86.144,54
22	43.624,70	43.624,70	87.249,40
23	43.808,83	43.808,83	87.617,66
24	44.545,35	44.545,35	89.090,70

TERCERA: Las partes acuerdan **GARANTIZAR,** una vez aplicado los incrementos indicados en las cláusulas precedentes, para todo agente del departamento ejecutivo municipal no adscripto a otras dependencias, un haber mensual mínimo neto según el siguiente detalle:

A partir del 1 de agosto de 2022 de PESOS CIEN MIL ($100.000,00) para los agentes que acrediten al menos la finalización de los estudios del nivel secundario o estudio superior y de PESOS NOVENTA MIL ($ 90.000,00) para aquellos que no acrediten título alguno.

A partir del 1 de septiembre de 2022 de PESOS CIENTO CINCO MIL ($105.000,00) para los agentes que acrediten al menos la finalización de los estudios del nivel secundario o estudio superior y de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL ($ 95.000,00) para aquellos que no acrediten título alguno.

A partir del 1 de octubre de 2022 de PESOS CIENTO DIEZ MIL ($110.000,00) para los agentes que acrediten al menos la finalización de los estudios del nivel secundario o estudio superior y de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00) para aquellos que no acrediten título alguno.

CUARTA: Las partes firmantes acuerdan a partir de los haberes devengados de septiembre de 2022 un incremento en el "Estímulo a la educación" que actuará como complemento a las becas de estudio creadas por Decreto Municipal 674/2008 totalizando ambos la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00) por todo concepto.

QUINTA: Las partes firmantes acuerdan a partir de los haberes devengados de septiembre de 2022 un incremento en el porcentual a liquidar en concepto de adicional particular por título establecido en el Decreto Municipal 580/2014 de fecha 28/07/2014 según el siguiente detalle:

a) El 42,5% de la categoría de revista (Asignación de categoría + Zona) del agente de la escala salarial vigente para los que ostenten título de grado, de licenciado y títulos profesionales equivalentes otorgados por instituciones Universitarias Estatales o Privados autorizadas con reconocimiento oficial del Ministerios de Educación de la Nación.
b) El 32,5% de la categoría de revista (Asignación de categoría + Zona) del agente de la escala salarial vigente para los que ostenten título de técnico medio y técnico superior de la modalidad de educación superior otorgados por Instituciones Universitarias Estatales o Privados autorizadas y/o institutos de educación superior de gestión estatal o privada con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Nación.
c) El 28,5% de la categoría de revista (Asignación de categoría + Zona) del agente de la escala salarial vigente para los que ostenten título de técnico medio y técnico de la modalidad de la educación secundaria, con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Nación.
d) El 25% de la categoría de revista (Asignación de categoría + Zona) del agente de la escala salarial vigente para los que ostenten título secundario en las distintas especialidades con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Nación.

Éste acuerdo alcanzado, denota el máximo esfuerzo dentro del marco de las posibilidades existentes, con el objetivo primario de recomponer el salario de los trabajadores municipales. El incremento al básico establecido en la cláusula primera, impactará de forma directa sobre todos los adicionales correspondientes; y al tratarse de un incremento remunerativo alcanza en la inmediatez a los haberes de los jubilados municipales.

En pos de continuar mejorando las condiciones laborales y salariales del conjunto de trabajadores municipales las partes acuerdan continuar trabajando y dialogando de forma permanente. Comprometiéndose a reunirse nuevamente,una vez cumplimentada la presenta acta acuerdo.

En prueba de conformidad con lo expuesto, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha ut supra.

Lic. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

Concha Felipe D.
Secretario Gral.
Secc. Río Grande

3223
14 JUL 2022

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Néstor Gustavo Suarez
Secretario Adjunto
UPCN Secc. Tierra del Fuego

RESOLUCIÓN N° 3224/2022

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3224 /2022

"Fuego Bajo Cero"
En el marco de las celebraciones por el 101° aniversario de nuestra ciudad se desarrollará el evento Fuego Bajo Cero que consiste en una actividad nocturna deportiva denominada básquet callejero o básquet 3x3. El baloncesto 3x3 ya es una realidad en el panorama olímpico. El hermano pequeño del baloncesto que conocemos todos.Además, esta actividad está acompañada con la presentación de bandas de nuestra ciudad y grupos de danzas urbanas que harán de esta noche un evento diferente y llamativo para las juventudes de nuestra ciudad.

Reglamento Básquet 3 VS 3
Para empezar, y lo más evidente, como su propio nombre indica, es que juegan 3 jugadores contra otros 3 jugadores en una sola canasta. La superficie de juego son 15 metros de ancho por 11 metros de largo. Sólo se permite un suplente por equipo.
Vamos por orden, no hay salto inicial para determinar la primera posesión tal y como estamos acostumbrados, sino que se realiza a cara o cruz con una moneda. El equipo que gane el sorteo podrá elegir entre empezar sacando o sacar primero en caso de tiempo adicional.

Fecha de inscripción:
La fecha de inscripción será desde: 01/07/2022 al 08/07/2022. Con una invitación que se les realizara a los clubes de forma particular.
Toda la documentación será presentada una vez lista, en la Dirección de Juventudes, Piedrabuena Nº 1091.
La inscripción, contara con una Ficha de buena fe. Que deberá presentar el equipo, con datos personales de cada integrante.

Duración y puntuación:
El que llegará a anotar 21 puntos o el equipo con mayor puntuación finalizado los 10 minutos de juego reglamentarios se dará por ganador.
Cada posesión dura 12 segundos, la mitad de una posesión en el baloncesto normal.
Cada canasta suma 1 punto, mientras que las canastas desde más lejos de la línea de triple suman 2 puntos.
Como hemos dicho, el primer equipo que llega a 21 puntos antes de los 10 minutos gana. Si en esos 10 minutos nadie llega a 21 puntos ganará el equipo que vaya por delante en el marcado. Esta regla aplica al tiempo de juego regular.
Si el marcador está empatado al final del tiempo regular, habrá un intervalo de un (1) minuto antes de que comience el tiempo adicional. El primer equipo en anotar dos (2) puntos en el tiempo adicional, ganará el juego.
Un equipo perderá el juego por incomparecencia si no está presente en la cancha con tres (3) jugadores listos para participar a la hora pautada para el inicio del mismo.

Jugadores:
El equipo contara con 4 (cuatro) jugadores. Tres de ellos en cancha y 1 jugador suplente. Las sustituciones se llevarán a cabo cuando el balón no se encuentre en juego. Se deberá confeccionar una lista de buena fe para el torneo de 3x3. Cada equipo contará con (1) un entrenador.
La competencia constará con participación de los clubes de la ciudad, por lo tanto, los competidores podrán ser federados.
Categoría:
- Categoría 1 Primera (de 18 a 35 años de edad).

Los equipos serán Mixtos contando con una mujer en cancha(*), deberán acudir con camisetas numeradas conservando los mismos durante toda la competición.
(*) Esto será opcional, no obligatorio.
Los oficiales de juego consistirán en un (1) árbitro y 1 crono metrista/anotador. Los mismos serán quienes controlen el juego, se confeccionará una nueva planilla con los 4 integrantes de cada plantel para disputar el 3x3.
Jugabilidad/Faltas, tiros libres:
El equipo que recibe una falta dispondrá de un tiro libre. En caso de que la falta se realice detrás del arco, que simula la línea de triple, se lanzarán dos tiros libres.
Cada equipo puede realizar 6 faltas, si realiza más se penalizará cada falta extra con 2 tiros libres. En caso de sobrepasar las 10 faltas de equipo, cada falta supondrá dos tiros libres y posesión para el equipo que recibe la infracción.
Después de una canasta anotada, el equipo que estaba defendiendo tiene que sacar desde el semicírculo que hay debajo de la canasta y llevarlo fuera del arco bien conduciéndolo o bien mediante el pase. NO se saca desde la línea de fondo.
En el momento en el que el jugador se dispone a sacar desde el semicírculo, ningún jugador del otro equipo podrá invadir ese espacio de debajo de la canasta.
En caso de coger un rebote defensivo, robar un balón o poner un tapón, el balón ha de salir fuera del arco que simula la línea de triple para poder seguir jugando.
Todo lo contrario que al coger un rebote ofensivo, que no hace falta sacar el balón fuera de nuevo.
En caso de haber una situación de lucha, que en la NBA se soluciona con un salto entre dos, en el 3x3 el balón lo jugará el equipo que estaba defendiendo.

Un equipo estará en situación de faltas después que haya cometido su 6ta falta. Los jugadores no serán excluidos basado en su número de faltas personales. Las faltas durante el acto de tiro dentro del arco resultarán en 1 tiro libre, mientras que las faltas durante el acto de tiro fuera del arco resultarán en 2 tiros libres.
Tiro adicional por falta: Faltas durante el "acto de tiro" seguido de un intento de campo anotado resultarán en un 1 tiro libre adicional.
Faltas colectivas: las faltas colectivas 7, 8 y 9 resultarán siempre en 2 tiros libres. La 10ma falta colectiva resultará en 2 tiros libres y posesión del balón. Esta cláusula aplicará también a faltas durante el acto de tiro.
Todas las faltas técnicas resultarán siempre en 1 tiro libre y posesión del balón; mientras que las faltas antideportivas resultarán en 2 tiros libres y posesión del balón. El partido deberá continuar con un intercambio de balón en la parte superior del arco luego de una falta técnica o antideportiva.
No se otorgarán tiros libres luego de una falta ofensiva.

N° 3224/2022

El defensor que habilita al nuevo atacante, solo puede darle el balón al jugador que defiende, en el centro de la cancha. Enviar el balón hacia un jugador de los laterales será penalizado. Cuando la pelota sale del campo de juego, el equipo atacante deberá esperar la habilitación del referí para sacar desde la posición en que la pelota salió. (SE SACA SIEMPRE DESDE EL EJE DE CANCHA FUERA DE LA LINEA DE TRIPLE REALIZANDO UN CHECK BALL). En caso de que el ataque pierda la pelota cuando esta se va de la cancha, los nuevos atacantes no estarán habilitados para atacar, teniendo que salir afuera de la línea de 3 picándola o con un pase. El equipo defensor no puede tomar ventaja cuando habilita al ataque (robar el balón, hacer un mal pase, habilitar a un jugador lejano). Esto se penalizará con una falta técnica. La habilitación del defensor debe ser con un pase de pique siempre. Si se interpreta que desea tomar una ventaja se penalizará con una falta técnica.
SUSTITUCIÓN: La sustitución será permitida cuando la pelota quede muerta (SIEMPRE QUE EL JUEZ HAGA SONAR SU SILBATO, NO HAY CAMBIO DESPUÉS DEL GOL) Estas son ilimitadas. Los jugadores en cancha solo pueden pedírselo al árbitro y los suplentes únicamente a la mesa de control. El jugador que pide un cambio para entrar, debe esperar fuera de la cancha al jugador que abandona el juego y debe haber un contacto físico entre las manos del que pretende entrar y el que sale, antes de entrar en la cancha.
Fair Play:
Si un equipo lo decide está permitido prescindir de jugar con un jugador si el equipo contrario se queda solo con 2 jugadores en cancha, formando un duelo 2vs2. Se entiende como un acto de buena fe y para nada obligatorio. UN PARTIDO PUEDE TERMINAR CON DOS JUGADORES, PERO NO PUEDE COMENZAR CON DOS JUGADORES.
Tiempos muertos: Un (1) tiempo muerto de 30 segundos será otorgado a cada equipo. Un jugador puede pedir ese "tiempo muerto" en una situación de bola muerta. Lo mismo podrá realizar su Entrenador. NO HAY TIEMPO MUERTO LUEGO DEL GOL

REGLAS GENERALES:
El participante tiene la obligación de conocer, respetar y aceptar el REGLAMENTO DE JUEGO 3x3 y las normas establecidas como NORMAS GENERALES y CÓDIGO DE PENAS.
*CÓDIGO DE PENAS: El espíritu del Basquetbol 3x3 se basa en el "fair play". Ante el menor comportamiento de violencia, ofensa o provocación, el jugador puede ser penado, por el árbitro, con la expulsión inmediata.
*DESCALIFICACIÓN: Sera descalificada y sancionada toda actitud que no guarde debida compostura o invada el rectángulo de juego desde el banco, por cualquier motivo que sea, durante el desarrollo del partido.
*SUSPENSIÓN DE DOS PARTIDOS, al Jugador que: Protestare, discutiere o resistiere en forma irrespetuosa los fallos de los jueces. No acatare la orden de retiro de la cancha por parte del Juez, a consecuencia de una infracción o hecho punible.
*SUSPENSIÓN DE TRES PARTIDOS, al Jugador que: Ofendiere, provocare o insultare al Juez, Jugadores, autoridades de la Mesa de Control, antes, durante o después de un partido, dentro o en las inmediaciones del campo de juego. Cometiere tentativa de agresión de hecho a un Jugador del propio equipo, del contrario, autoridades de la Mesa de Control, integrantes del banco de sustitutos, antes, durante o después de un partido, dentro o en las inmediaciones del campo de juego.
*SUSPENSIÓN DE JUGADOR DEL TORNEO: A quien agrediere de hecho a un Jugador, Personal Técnico, Jueces, autoridades de Mesa de Control, espectadores dentro de las inmediaciones del campo de juego, antes, durante o después de un partido. Incurriere en alzamiento o desobediencia hacia las autoridades de aplicación del presente reglamento.

Premiación:
El equipo ganador de la competencia será acreedor del monto en efectivo de $15.000,00 (pesos quince mil con 00/100).
El equipo ganador deberá presentarse a partir del día siguiente al torneo -hábil– en la oficina de la Dirección de Juventudes sito en calle Piedrabuena N.° 1091 en el horario de 09:00hs a 17:00hs para firmar el acta de entrega del premio y presentar la siguiente documentación:
- DNI original de todos los participantes del equipo.
- CBU emitido por el banco del responsable a cobrar por el equipo.
- Que
Queda expuesto que, sin la documentación anteriormente solicitada, no se podrá realizar el trámite administrativo correspondiente para la acreditación del pago. Así mismo, se deben contabilizar 30 días hábiles a partir de la presentación TOTAL de la documentación solicitada de TODOS los integrantes del equipo para la acreditación del pago.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

RESOLUCIÓN N° 3228/2022

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

OBRA: "REACONDICIONAMIENTO PLAZA MZO G 19 C"
(Contrato de Obra N° 107/2022 - Expte. N° 1497/2022)

--- En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **TREINTA** (30) días del mes de Mayo del año dos mil veintidos, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **Arq. MÓNACO SILVINA ANDREA D.N.I. Nº 25.739.771,** en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra parte, el **Sr. VILTE JUAN CARLOS D.N.I. Nº 36.733.685,** cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el **ACTA DE RECEPCION PROVISORIA** correspondiente a la Obra de referencia. ----------
--- En prueba de conformidad, y para constancia se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA.---------

VILTE JUAN CARLOS
D.N.I. N.º 36.733.685

MÓNACO SILVINA ANDREA
Secretaria de planificacion,
inversion y Servicios Publicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3229/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.° 159/2022 (SPI-SPLIP)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el **Sr. RODRÍGUEZ, Raúl Oscar**, **DNI Nº 21.610.942, CUIT N.° 20-21610942-3**, con domicilio en la calle Pioneros Fueguinos N.° 208 Piso 1° Dpto B de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR cumplirá funciones como chófer de camión, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 78.000,00 (Pesos setenta y ocho mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 468.000,00 (Pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------
Cuando **EL LOCADOR** realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al **LOCADOR** siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, el valor de la hora se fija en el importe de $ 487,50 (pesos cuatrocientos ochenta y siete con 50/100).----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**. ----------

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar al **LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción .----------

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 04 (cuatro) días del mes de julio del dos mil veintidós

RODRIGUEZ, Raúl Oscar
DNI N° 21.610.942

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arquitecta Silvina Andrea MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 3230/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 174/2022 (SPlySP-DGAOySP)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MONACO, Silvina Andrea** DNI Nº 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y el Sr. **LOPEZ, Leandro Ariel**, titular del D.N.I. N° 44.577.244, CUIT Nº 20.44.577.244-6, con domicilio en Pasaje Tandil N° 915, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** desempeñará tareas en la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos perteneciente a la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, teniendo como función tareas administrativas, colaborando en la recepción de todo tipo de documentación, elaboración y confección de escritos, carga de datos y de adecuación en general, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de 365.000,00 (Pesos trescientos sesenta y cinco mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 390.000,00 (Pesos trecientos noventa mil con 00/100) por todo concepto. En caso de que se disponga tareas que excedan al objeto del contrato, **EL LOCADOR** deberá presentar en la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, factura debidamente conformada, en concepto de tareas excedentes, las que se reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello, se fija el valor hora de $ 406,25 (Pesos cuatrocientos seis con 25/100), las cuales deberán estar debidamente avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar al **"MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer al **"MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir del **"MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **"MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días, de anticipacion----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición del **"MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuera o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 00 (seis) días del mes de julio del año 2022.----------

REGISTRADO BAJO EL N° 2296 3
RIO GRANDE 15 JUL 2022

LOPEZ, LEANDRO ARIEL
DNI Nº 44.577.244

Arq. MONACO, Silvina
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

FIRMA Y SELLO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3234/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente **C.P. Juan Matías Lapadula**, DNI Nº 23.628.738 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. MAIDANA Carlos Sebastián, DNI N° 34.978.650, con domicilio real en la calle Santa Rosa N.º 284, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 65.000,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 195.000,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**, "EL MUNICIPIO" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de julio de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de junio del año 2022.-

Maidana Carlos Sebastian
DNI Nº 34.978.650

Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
C.P. Juan Matias Lapadula

"Las Malvinas, Georgia y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3236/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

FIRMA Y SELLO

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, **Dra. ARCE, Alejandra Noemí, D.N.I. N.º 30.739.899**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. MENCIA, Claudia Elizabeth, D.N.I. N.º 26.875.752**, con domicilio real y legal en calle **Miguel Bonucelli N.º 1229**, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a realizar tareas de recepción en mesa de entrada en las instalaciones de la Dirección de Defensoría Municipal dependiente de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$65.000,00 (PESOS Sesenta y Cinco Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$390.000,00 (PESOS Trescientos Noventa Mil con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de junio del 2022.

DNI: 26875752

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3238/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

FIRMA Y SELLO

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, **Dra. ARCE, Alejandra Noemí, D.N.I. N.º 30.739.899**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. MIRANDA, Flavia Andrea, D.N.I. N.º 31.151.234**, con domicilio real y legal en calle **Facundo Quiroga N.º 2014, Dpto. B,** de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a realizar tareas técnicas de formulación y evaluación de proyectos y capacitaciones, proocsamiento de datos, altas y bajas de patrimonio e informes finales de expedientes,. todo ello a realizarse en las instalaciones de la Dirección de Políticas Publicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$65.000,00 (PESOS Sesenta y Cinco Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$390.000,00 (PESOS Trescientos Noventa Mil con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de junio del 2022.

MIRANDA FLAVIA
31151234

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3248/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. Juan Matías Lapadula D.N.I. N° 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Luciani Lilen Débora, D.N.I. N° 33.991.624, con domicilio real y legal en calle Hermana Tapparello N° 597, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar tarea, desempeñándose en el Dpto. de Administración, realizando la confección de notas, contratos, expedientes de compras, seguimiento de expedientes, trámites, pedidos de provisión, manejo de Siaf, en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es de **$ 480.000,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio del 2022. ----------

CONVENIO REGISTRADO
FIRMA Y SELLO

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

33991624

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3252/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. Juan Matías Lapadula D.N.I. N° 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sr. PONCE, Luis Mariano, D.N.I. N° 30.153.821 con domicilio real y legal en calle Pioneros Fueguinos Nº 466 Dpto 7, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"El LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: ----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar tareas de faena y recupero de menudencias en la Planta de Faena Municipal de Faena, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$ 240.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta Mil con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio del 2022 y hasta el 30 de Septiembre del 2022 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Junio del 2022. ----------

PONCE LUIS
30153821

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 3255/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente **C.P. Juan Matías Lapadula**, DNI Nº 23.628.738 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. CASTILLO Héctor Rafael, DNI Nº 40.000.263, con domicilio real en la calle María Auxiliadora N.º 1139, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 65.000,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 195.000,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de julio de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de junio del año 2022.-

Castillo Hector Rafael
DNI Nº 40.000.263

Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
C.P. Juan Matías Lapadula

"Las Malvinas, Georgia y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3265/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

Entre el Sr. CRISTIAN GABRIEL RUBIO, D.N.I. 31.860.719, con domicilio real en calle Gral. Güemes 837, de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL LOCADOR** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, con domicilio legal en Calle Sebastián Elcano N°203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Ferro, D.N.I. Nº 35.927.346"Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Inmueble, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR da en Locación y **EL MUNICIPIO** recibe en tal carácter y de conformidad, el inmueble de 260 m2 (doscientos sesenta metros cuadrados) aproximadamente, ubicado en calle Juan Bautista Alberdi Nº 520 de la Ciudad de Río Grande, que consta de las siguientes dependencias:
Planta baja: un (01) hall de acceso principal y una (1) módulo de recepción, un (01) sala de reuniones con sistema de cortinas de banda vertical piso-techo traslucidas color blanco y un (1) baño privado, dos (02) oficinas con sistema de cortinas de banda vertical piso-techo traslucidas color blanco, una oficina con (1) baño privado, un (1) baño adaptado, un (1) baño de personal, dos (02) salidas de emergencias, dos (02) depósitos. una (1) cocina con (1) caldera dual marca baxi modelo eco4s, un (1) gabinete de informática, un (1) sistema de alarmas con sensores colocados y sirenas interiores y exteriores, un (1) sistema circuito cerrado de videograbación, un (1) sistema de audio integral, patio interno y una (1) sala de máquinas con tanque de agua de 1000 lts de capacidad y bomba presurizadora marca rowa.
Planta Alta: tres (03) oficinas con sistema de cortinas de banda vertical piso-techo traslucidas color blanco y dos (2) con baño privado, un (1) salón abierto con sistema de cortinas de banda vertical piso-techo traslucidas color blanco, un (01) baño, una (1) cocina con una (1) caldera dual marca baxi modelo eco4s, un (1) gabinete de informática, un (1) sistema de alarmas con sensores colocados y sirenas interiores y exteriores, un (1) sistema circuito cerrado de videograbación, un (1) sistema de audio integral.
Todos los ambientes cuentan con cableado de conexión Ethernet a central informática en planta alta y baja.
Se entrega el inmueble a estrenar, por tratarse de un inmueble nuevo, en óptimo estado de conservación y funcionamiento, en el cual funcionarán las dependencias de la Subsecretaría de Innovación Pública del Municipio de Río Grande dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana. Imputándose a la partida: **"ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES"** del Ejercicio Financiero correspondiente. ----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento de un espacio de trabajo y desarrollo de las áreas internas del municipio, como así también podrán ser utilizadas como espacio de formación técnica profesional, el desarrollo de competencias, el aprendizaje de oficios y la formación de nuevas tecnologías, dependientes de los organismos municipales. estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a **EL LOCADOR. EL MUNICIPIO** no podrá sub-locar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aun cuando aquél forme parte de ésta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes. ----------

TERCERA: El precio de la presente locación se fija en la suma total de $ 11.220.000,00 (pesos: ONCE MILLONES Doscientos Veinte Mil con 00/100) distribuido de la siguiente manera:
- **$330.000,00** (pesos: Trescientos Treinta Mil con 00/100) mensuales para el período 01/07/2022 al 31/12/2022. (que totaliza para el período $1.980.000,00)
- **$415.000,00** (pesos: Cuatrocientos Quince Mil con 00/100) mensuales para el período 01/01/2023 al 30/06/2023. (que totaliza para el período $2.490.000,00)
- **$500.000,00** (pesos: Quinientos Mil con 00/100) mensuales para el período 01/07/2023 al 31/12/2023. (que totaliza para el período $3.000.000,00)
- **$625.000,00** (pesos: Seiscientos Veinticinco Mil con 10/100) mensuales para el período 01/01/2024 al 30/06/2024. (que totaliza para el período $ 3.750.0000,00)

Pagaderos en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas que vencerán los primeros diez (10) días de cada mes. Los alquileres se abonarán a través de transferencia bancaria, debiendo **EL LOCADOR** cumplimentar con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si los alquileres no fueran abonados en tiempo, forma y lugar pactados, **EL LOCADOR** deberá proceder conforme lo establecido en la **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA** del presente. ----------

CUARTA: El plazo de contratación se establece por el término de 24 (veinticuatro) meses, comenzando a regir el día 1º de julio del año dos mil veintidós (01/07/2022), venciendo el día treinta del mes de junio del año dos mil veinticuatro (30/06/2024). **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido seis (6) meses de su vigencia, comunicándolo a **EL LOCADOR** con treinta (30) días de anticipación mediante Carta de Documento y con los alquileres y servicios a su cargo. ----------

QUINTA: Las partes convienen en forma expresa, que con una antelación de sesenta (60) días a la finalización del contrato, mediante notificación fehaciente, iniciarán negociaciones a efecto de precisar las condiciones contractuales y la actualización del canon locativo que, ante una eventual renovación del presente, regirán la relación locativa, de proceder a una prórroga, se aplicará el C.C. y C. a través del art. 1218.----------

SEXTA: Una vez vencido el plazo locativo, el hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo no significa ni prórroga ni tácita reconducción.----------

SEPTIMA: EL MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de **EL LOCADOR**, siendo en tal caso a cargo de **EL MUNICIPIO** los gastos que de ello deriven y quedando para **EL LOCADOR** los mismos. Toda vez que el inmueble cuenta con sistema de calefacción por losa radiante, se deja expresamente convenida la **PROHIBICIÓN realizar cualquier perforación en los pisos** interiores, exteriores y veredas o patios internos del inmueble dado en locación.----------

OCTAVA: EL LOCADOR debe conservar la cosa locada en estado de servir al uso y goce convenido y efectuar a su cargo la reparación que exija deterioro, en su calidad o defecto, originado por cualquier causa no imputable a **EL MUNICIPIO**. Será a cargo exclusivo de **EL MUNICIPIO** los gastos de: mantenimiento general de la propiedad, arreglos menores, pintura, pérdida de canillas, enchufes, cambios de cerraduras, y/o reparación, llaves de luz, mantenimiento del depósito del baño, flexibles de agua, apliques de luces, cañerías tapadas por el mal uso de las mismas, estufas, mantenimiento de las rejillas y toda rotura causada por descuido o negligencia. Por su parte **EL LOCADOR** se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de notificado fehacientemente, y con la celeridad que el asunto involucre, las reparaciones de roturas de caños, falta de agua en el inmueble, filtraciones de techos, pérdidas de gas, rotura de termo tanque o calefón que requieran reposición, o cualquier otra urgencia que se origine en el inmueble por causa ajena a **EL MUNICIPIO**. En caso de no realizar las reparaciones o no contestar la notificación, **EL MUNICIPIO** podrá realizar por sí, con cargo a **EL LOCADOR**. Para el caso de las reparaciones no urgentes, **EL MUNICIPIO** debe intimar a **EL LOCADOR** y en un plazo de 10 (diez) días corridos contados a partir de la recepción de la intimación, deberá resolver el problema, caso contrario, si no hay solución, **EL MUNICIPIO** podrá realizar la reparación y el costo será a cargo de aquél. ----------

NOVENA: EL LOCADOR tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a **EL MUNICIPIO** quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo: gas, electricidad, agua potable, teléfono, servicios municipales, video cable y/o internet. ----------

DECIMA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de **EL LOCADOR** o de las personas que este designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías, calderas y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.----------

DECIMO PRIMERA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicarlo a la contraria manera fehaciente con una antelación de sesenta (60) días de la fecha en que se restituirá el inmueble. En tal caso, se sujetarán a lo dispuesto en el Art. 1221, Inc. a) del Código Civil y Comercial. ----------

DECIMO SEGUNDA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **EL LOCADOR** facultará a **EL MUNICIPIO** a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a **EL LOCADOR** indicando las causas que motivaran tal decisión. Asimismo, si por causas no imputables a **EL MUNICIPIO**, el inmueble locado no puede servir para el objeto de la convención, este podrá rescindir el presente contrato o hacer uso de la cesación de pago de canon locativo por el tiempo que no pueda usar o gozar de la cosa en el estado convenido.-

DECIMO TERCERA: El incumplimiento por parte de **EL MUNICIPIO** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automática facultando a **EL LOCADOR** a promover el desalojo del inmueble y reclamar los prejuicios ocasionados, previa intimación fehacientemente y por un plazo no inferior a diez (10) días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adecuada.----------

DECIMO CUARTA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergente directa o indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.----------

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de junio del año 2022. ----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3266/2022

ACTA ACUERDO MODIFICATORIA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. LAPADULA, Juan Matías, D.N.I. N.° 23.628.738, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sr. GIMENEZ Iván Emanuel, D.N.I. N° 43.888.914, con domicilio legal en Héctor Campora N.° 293 B° Perón, de la Ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente Acta Acuerdo Modificatorio del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 22555/2022, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2114/2022, que forma parte del Expediente N° 0001-002265/2022, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios, la cual quedará redactada de la siguiente manera: **"EL LOCADOR"** se compromete a realizar tareas de faena y recupero de menudencias en la Planta de Faena Municipal de Faena, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$80.000,00 (Pesos Ochenta Mil Con 00/100)** pagaderos a partir del 18 de Junio del 2022 hasta la finalización del contrato; con lo cual la suma total contratada es **$210.000,00 (Pesos Doscientos Diez Mil Con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.----------

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 23 del mes de Junio del 2022.-

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas.

Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente- DIRECCIÓN DE DESARROLLO PECUARIO-

RESOLUCIÓN N° 3267/2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. Juan Matías Lapadula D.N.I. N.° 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Pacho Caceres, María Lujan, D.N.I. Nº 40.384.221 con domicilio real y legal en calle Indira Gandhi Nº 1060 dpto 1ro "B" , de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: ----------

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a realizar tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, registrando toda la documentación que ingrese o la administración, verificando su egreso, como así también organizar todo el archivo documentado de la dirección en forma digital Manejo del sistema de SIAF, SIF (Sistema Integral de Faena), APEX, etc.., en el horario que se la indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es $240.000,00 **(Pesos Doscientos Cuarenta Mil con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"LA LOCADORA"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio del 2022 y hasta el 30 de Septiembre del 2022 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Junio del 2022. ----------

Pacho Wpia
40.384.221

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

RESOLUCIONES INTERNAS

Juzgado Municipal de Faltas

DECRETO Nº 049/2022-T.A.M.F

VISTO:
La Acordada Nº 27/2022 dictada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego de fecha 31 de mayo de 2022, mediante la cual se establece el período de Feria de Inverno

CONSIDERANDO:
Que conforme la Acordada Nº 27/2022 los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia de nuestra Provincia acuerdan fijar el período de feria de invierno 2022 desde el día 18 de julio de 2022 hasta el día 29 de este mismo mes y año, inclusive.

Que en ese lapso de tiempo está prevista la suspensión del funcionamiento de los tribunales provinciales y el transcurso de los plazos procesales provinciales.

Que el Juzgado Correccional del Distrito Judicial Norte resulta ser el órgano revisor de las sentencias emitidas desde este Juzgado Municipal de Faltas en ejercicio de la actividad jurisdiccional que le es propia, por lo que resulta necesario uniformar las tareas que guarden relación con la actividad judicial.

Que en los términos del Decreto Municipal Nº 0468/2022, de fecha 13 de mayo de 2022, el personal dependiente de este Organismo ha solicitado Licencia Especial de Invierno por lo que corresponde organizar la actividad de esta institución mientras dure el receso judicial.

Que corresponde dictar el acto administrativo a tales efectos, encontrándose la Suscripta facultada para ello, en virtud de lo dispuesto por la OM 1714/2002.

POR ELLO
LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
DECRETA:

Artículo Primero: FIJAR el período de suspensión de los plazos procesales en las causas que se encuentren en estado de ser revisadas por el Juzgado Correccional del Distrito Judicial Norte, conforme la Feria Judicial de Invierno acordada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, desde el día 18 de julio de 2022 hasta el día 29 de julio de 2022, inclusive.

Artículo Segundo: REFRENDA el presente acto la Dra. Paola Mangialavori, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas

Artículo Tercero: REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.

Río Grande, 05 de julio del 2022

GALEANO
MANGIALAVORI

2022

RGA

RIOGRANDE
MUNICIPIO

